



**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 291**

- - - En la Ciudad de México, siendo las 08:55 ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día quince 15 del mes de noviembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:-----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la hora y fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **CCXCI (doscientos noventa y uno)**, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar [REDACTED] lugar, por lo que no habiendo nada más que hacer [REDACTED] terminada la presente diligencia. -----

----- **C O N S T A** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

presente por abogado o persona de confianza y acto continuo, el testigo:-----

----- **DECLARA** -----

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente: Yo Policía Estatal de Guerrero desde

[Redacted]

entre otros que deseo manifestar.-----

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo.-----

---LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

[Redacted] **CONTESTA.-** [Redacted] **A LA**

SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante

[Redacted] **CONTESTA.-** [Redacted] **A LA**

CONTESTA.-

A LA TERCERA.-

? CONTESTA.-

A LA CUARTA.- ¿

CON

CONTESTA.-

A LA QUINTA.- ¿

CONTESTA.-

A LA

SEXTA.- ¿

? CONTESTA.-

A LA

SEPTIMA.-

CONTESTA.-

A LA OCTAVA.-

? CONTESTA.-

e G
L
mo



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

4

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

A LA NOVENA.- ¿

CONTESTA.-

A LA DECIMA.- ¿

? CONTESTA.-

A LA DECIMA PRIMERA.-

CONTESTA.-

A LA DECIMA SEGUNDA.-

CONTESTA.-

A LA DECIMA TERCERA.-

CONTESTA.-

A LA DECIMA CUARTA.-

CONTESTA.-

A LA DECIMA QUINTA.- ¿

CONTESTA.-

DECIMA SEXTA.-

CONTESTA.-

DECIMA SEPTIMA.-

CONTESTA.-

A LA DECIMA OCTAVA.-

CONTESTA.-

LA DECIMA NOVENA.-

? CONTESTA.-

A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿

CONTESTA.-

A LA VIGESIMA OCTAVA.-

CONTESTA.-

LA VIGESIMA NOVENA.-

CONTESTA.-

A LA VIGESIMA.-

CONTESTA.-

A LA VIGESIMA PRIMERA.-

? CONTESTA.

A LA VIGESIMA SEGUNDA.-

? CONTESTA.- sólo

A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

5

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONTESTA.-

I. A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

? CONTESTA.-

A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante

CONTESTA.-

A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

? CONTESTA.-

A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿

el declarante,

CONTESTA.-

LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el compareciente,

CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Que mencione el compareciente

CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué refiera el compareciente,

? CONTESTA.-

A LA TRI

CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente,

CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿

CONTESTA.-

LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.-

? CONTESTA.-

A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.-

¿

Qué diga el declarante,



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

6

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

A LA CUADRA

TERCERA.- Que diga el declarante

CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA C

Que diga el declarante si CONTESTA.- A

LA CUADRAGESIMA QUINTA. Que diga el declarante

CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA SEXTA. Que diga el declarante s

CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA. Que diga el declarante

CONTESTA.-
CUADRAGESIMA OCTAVA.- Qué diga el declarante

CONTESTA.-

A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- Qué diga el declarante,

CONTESTA.-
A LA QUINCOAGÉSIMA.- Qué diga el declarante,

A LA QUINCOAGÉSIMA

PRIMERA.- Que diga el declarante,

CONTESTA.-
A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación,
finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A
lo que responde que no es necesario.-----



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

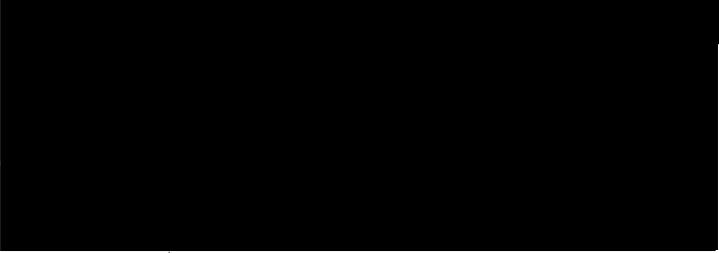
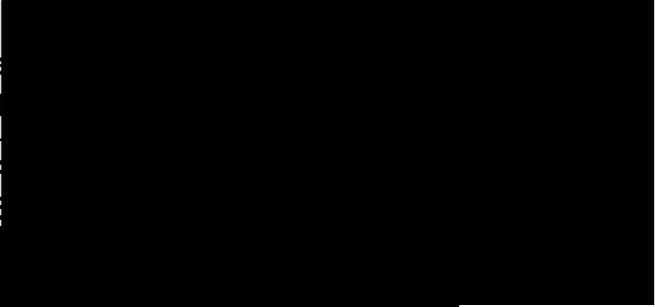
7

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

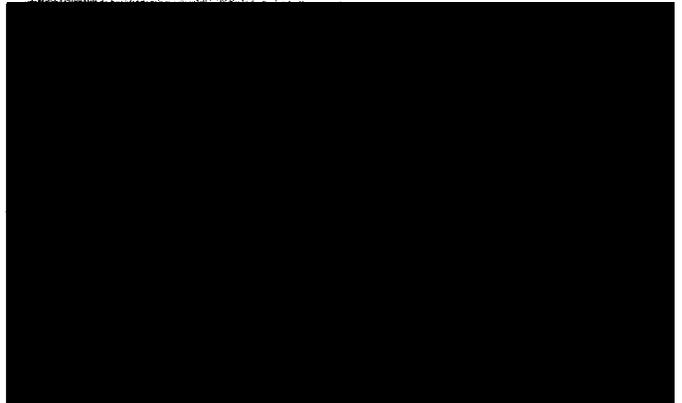
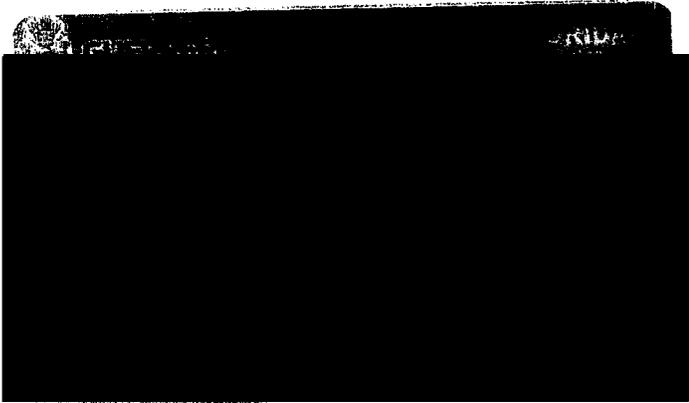
--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se
firmado para constancia los que en ella intervinieron,
de su contenido.-----

-----**DAMOS F
EL COMPARECIE**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

CERTIFICACIÓN



--- En la Ciudad de México, México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

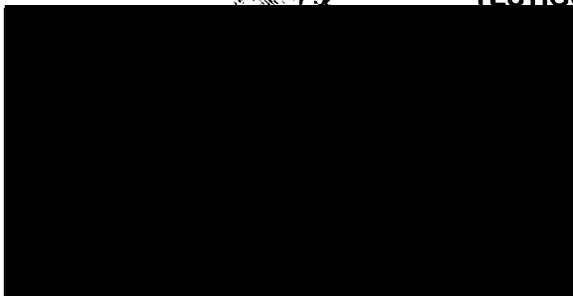
CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de **01 una** foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa ésta Oficina de Investigación, y que concuerda con su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DAMOS FE



TESTIGOS DE





9
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED]
POLICÍA ESTATAL EN GUERRERO.

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 09:00 nueve horas del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, ante la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con identificación oficial "Credencial que lo acredita como Policía Estatal Guerrero", expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, con número de folio: [REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa certificación que se glosa al expediente. De igual manera se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de clave de elector: [REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa certificación que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad a una Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesto conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-----

MANIFESTÓ

--- Llamarme como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] años de edad por haber nacido el día [REDACTED], ser de nacionalidad [REDACTED]

originario de [REDACTED]

con código postal [REDACTED]

y con número telefónico celular [REDACTED]

teléfono de casa, [REDACTED]

[REDACTED], estado [REDACTED]

[REDACTED] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número 74 71 02 45 69 (siete, cuatro, siete, uno, cero, dos, cuatro, cinco, seis, nueve), a lo cual manifiesta tenerlo desde hace aproximadamente un año, manifiesta expresamente su voluntad de no tener



10
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente por abogado o persona de confianza y acto continuo, el testigo:-----

-----**DECLARA**-----

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente:

[REDACTED]

municipio de Chilpancingo, en Chilpancingo, Guerrero, fuera del

y el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce estuve franco,

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo:-----

---LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA

SEGUNDA.- ¿Qué diga el [REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de [REDACTED]
el declarante, [REDACTED] A LA TERCERA.- ¿Qué diga
[REDACTED] ? RESPUESTA [REDACTED]

A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.- S

A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.- Que [REDACTED] A

SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

A

SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

el declarante,

A LA DÉCIMA TERCERA.- ¿Qué diga

RESPUESTA.-

En

A LA DECIMA CUARTA.-

a [REDACTED] ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

s

RESPUESTA.-

A LA DECIMA

SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-



12
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- En relación a lo anterior ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Qué d

declarante

RESPUESTA.-

A LA VIGÉ

NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

VIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, si

RESPUESTA.-

A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

A LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

¿Qué diga el declarante,

A LA VIGÉSIMA QUINTA.-

RESPUESTA.-

A LA VIGÉSIMA SEXTA.-

¿Qué diga el declarante,

RESPUESTAS.-

A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

? RESPUESTA.-

A LA TRIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el compareciente,

RESPUESTA.-

A LA TRIGÉSIMA

SEGUNDA.-¿Qué mencione el compareciente



13
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA
TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué refiera el compareciente,

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A
LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA TRIGÉSIMA
QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] RESPUESTA.-
A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] RESPUESTA
A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA TRIGÉSIMA OCTAVA
¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA TRIGÉSIMA NOVENA.-

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Qué diga
declarante,

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] ? RESPUESTA.-
A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿

[REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.-
r. A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Que diga el declarante

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA
CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Que diga el declarante

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA. Que diga el declarante

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA



34
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

SEXTA. Que diga el declarante

RESPUESTA.-

A LA CUADRAGÉSIMA

SEPTIMA. Que diga el declarante

RESPUESTA.-

A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Qué diga el

RESPUESTA.-

A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Qué diga el

declarante,

RESPUESTA.-

A LA QUINCOAGÉSIMA.- Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.-

Que diga el declarante

RESPUESTA.-

A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga

el declarante

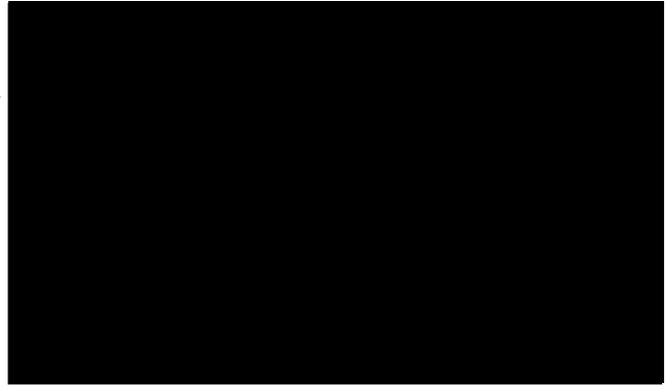
RESPUESTA.-

A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante

RESPUESTA.-

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta sesión, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es que lo que responde que no, que es todo lo que desea manifestar. --- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, firmando para constancia los que en ella intervinieron de su contenido.-----

C.



CERTIFICACIÓN

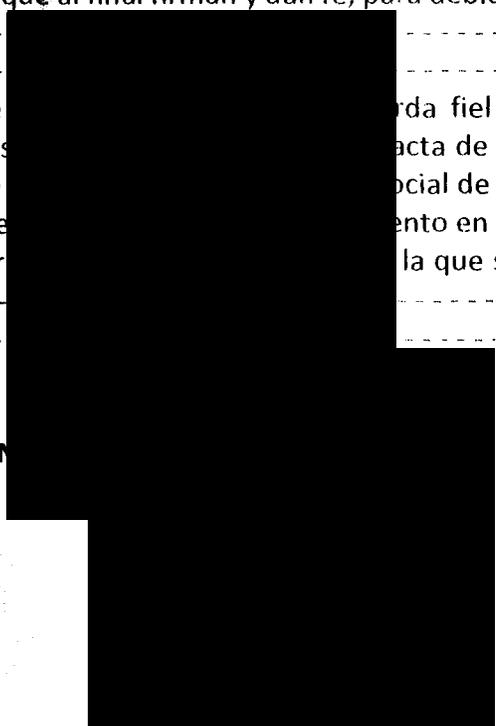
--- En la Ciudad de México, a día 15 quince del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, la Suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancias legal;

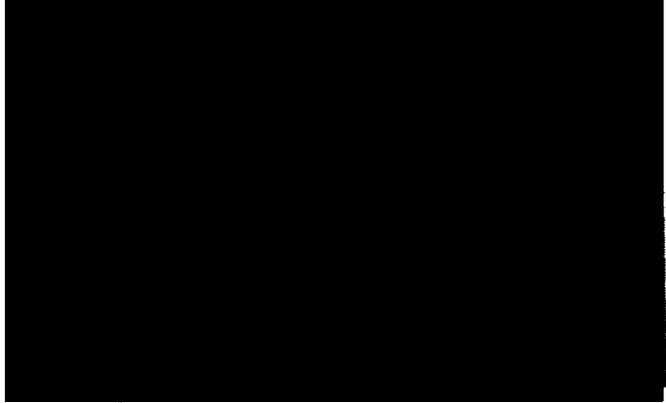
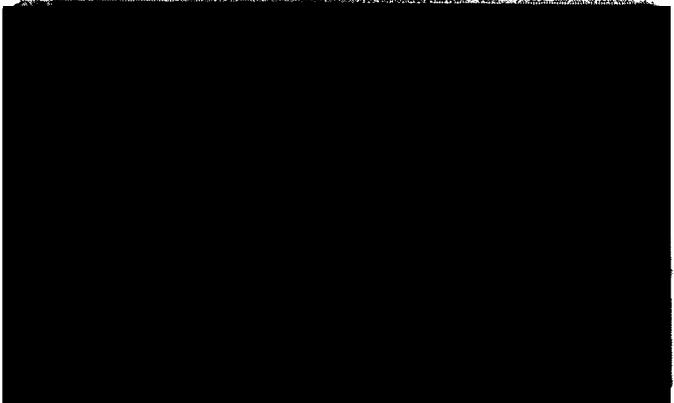
---CERTIFICA---

- - - Que la presente copia fotostática, constante [REDACTED] da fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con [REDACTED] acta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que [REDACTED] social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su conte [REDACTED] ento en lo dispuesto por los artículos 16 y 209 del Código Feder [REDACTED] la que se certifica, para los efectos legales conducentes.-----

---DAMOS FE---

TESTIGOS DE ASISTEN





CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a día 15 quince del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, la Suscrita, licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancias legal;

-----**CERTIFICA**-----

- - - Que la presente copia fotostática, constante [REDACTED] fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con [REDACTED] de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que [REDACTED] de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido [REDACTED] en lo dispuesto por los artículos 16 y 209 del Código Federal [REDACTED] que se certifica, para los efectos legales conducentes.-----

-----**DAMOS FE**-----



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

- - - En la Ciudad de México en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo 09:40 nueve horas con cuarenta minutos del quince de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, ante el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para dar constancia legal.

COMPARECE

Comparece la ciudadana [REDACTED], quien se identifica en este momento con la credencial que la acredita como Policía Estatal de Guerrero, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente.

PROTESTA

- - - Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: **SI PROTESTO**.

--- Enseguida el testigo por sus generales:

MANIFESTÓ

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser originaria [REDACTED], con el domicilio [REDACTED] con estudios de [REDACTED], estoy casada con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de ocupación [REDACTED] religión [REDACTED] con número de teléfono celular [REDACTED] de la compañía [REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]; por lo que me encuentro debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-----

- - - Una vez manifestado lo anterior por el testigo, se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, por lo que proporciona su número [REDACTED] de empresa [REDACTED] por lo que manifiesta expresamente su voluntad de no tener ning[REDACTED] inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio.-----

- - - Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por una persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por Abogado alguno por no ser necesario.-----

- - - Acto seguido se le hace de su conocimiento que su deposado es muy importante para la investigación de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, es decir, con los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en donde desaparecieron cuarenta y tres estudiantes provenientes de la escuela normal Isidro Burgos Ayotzinapa, ubicada en Tixtla, Guerrero, por lo que se requiere que manifieste lo que sabe y le consta respecto de esos lamentables acontecimientos, acto seguido en relación a los hechos el testigo: -----

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención al citatorio que me fue entregado por el área jurídica, una vez enterada del motivo de mi comparecencia quiero señalar que [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] al Región Centro en Chilpancingo, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] no recuerdo el nombre del personal de C4 que estaba de turno el 26 de septiembre de 2014;

[REDACTED]

[REDACTED] transcurrió un día normal haciendo mis

[REDACTED]

[REDACTED] o el Secretario de Salud [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que cubría el servicio de Guardia en Prevención le informo al Encargado del puesto de mando que había recibido una llamada de un conocido que iba en el autobús del Equipo de Fútbol los Avispones y que al parecer había sufrido un agresión, no recuerdo que se halla brindado apoyo únicamente mi compañero hizo del conocimiento al superior que es el Coordinador; entregue mis servicio a las 10:00 diez de la mañana del día 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce sin recordar alguna novedad más, me retire franca a descansar lo más seguro fue que me retire a Acapulco pues no recuerdo nada especial de ese día, solo que me retire a descansar, siendo todo lo que puedo decir.-----

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo -----

--- LA PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] s.-----

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

--- A LA CUARTA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante, s [REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

--- A LA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga la declarante, s [REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

--- A LA OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2018

--- A LA DECIMA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED] ? . RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante, s [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RESPUESTA.- No, [REDACTED].

--- A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA CUARTA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] . RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED] . RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEPTIMA.- En relación a lo anterior ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED] . RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED] ?

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA

--- A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga la compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA SEXTA.-¿Qué mencione la compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué refiera la compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga la compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA. [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

--- A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

--- A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA QUINCOAGÉSIMA QUINTA.- Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SEPTIMA.- Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

---- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia,

firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa la

ratificación de su contenido.-----

OFICINA DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a los **(15) quince** días del mes de **noviembre** del año **dos mil dieciséis**.

--- El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **-(una)-** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de [REDACTED] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debidamente actuado.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



27

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED], POLICIA 2°
DE LA POLICIA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

- -En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:00 diez horas del día quince de noviembre de dos mil dieciséis, ante la licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED], quien se identifica en este momento con credencial oficial con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en la cual obra fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente que con apego al artículo 208 del código federal de procedimientos penales, se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada, que se glosa en el expediente en el que se actúa, en este acto manifiesta que él es empleado de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, con funciones en Chilpancingo de los Bravos, en el área Jurídica como auxiliar de dicha área, y que acredita ser miembro de la corporación con la credencial que exhibe en este momento, con la que acredita ser miembro de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, y que atendiendo a la notificación que se le hiciera, mediante el área jurídica del Cuartel Central de la Región Centro de la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero.-----

-----Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal a lo que contesto que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-----

MANIFIESTA

-----Llamarme como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] de edad, por haber nacido el [REDACTED], ser de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED] código postal [REDACTED]
Chilpancingo, Guerrero, desde hace [REDACTED]

[REDACTED] de la Secretaria de Seguridad Pública Estatal de Guerrero, con funciones de auxiliar en el área jurídica [REDACTED]

[REDACTED] para atender la presente diligencia, sin que se le obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo el compareciente manifiesta no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables



28

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED], mismo que manifiesta tener desde hace aproximadamente como un mes, y en septiembre de dos mil catorce el numero con el que contaba era [REDACTED], tengo el chip y el teléfono lo tengo en reparación, manifiesta tener estudios a nivel de educación superior, por lo tanto sabe leer y escribir y entiende el idioma español, manifestando no pertenecer a ningún grupo étnico, por lo que se entender el alcance de la presente diligencia, de ocupación actual policia estatal, ingreso mensual aproximado de [REDACTED], mensuales de salario, [REDACTED]

-----Z-----
----Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el celular [REDACTED] compañía Movistar o en su caso me pueden citar o por medio de mi otro teléfono al [REDACTED].

----Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que es su deseo rendir la presente declaración, solo sin presencia de ningún abogado.-----

-----Acto continuo el testigo:-----

DECLARA

-----Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto que me desempeño [REDACTED]

[REDACTED] manifiesto que respecto a los hechos ocurridos el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, recuerdo que estaba de descanso en mi domicilio particular [REDACTED]

[REDACTED] en el caso de los acontecimientos de Iguala se asentó en tarjetas informativas que el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se asentó que habían salido estudiantes de la normal rural isidro burgos de Ayotzinapa, con dirección a Iguala, de lo que no recuerdo a qué hora, y no recuerdo que se haya pedido apoyo a nosotros, ya que nosotros trabajamos de acuerdo a regiones, [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

29

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

o.-----
----Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo.- -----

---LA PRIMERA.- ¿Qué diga el [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] ? CONT

---A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, quien [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA DECIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

30

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

----A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

----A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

----A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

----A LA DECIMA CUARTA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante

? CONTESTA.-

----A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

----A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

----A LA DECIMA SEPTIMA.- En relación a lo anterior ¿Qué diga el declarante

CONTESTA.-

----A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

----A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

----A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.- Es color azul marino, camisola misma que tiene escudos en lado izquierdo a la altura del

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

 ----A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

 ---A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

 ----A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

 ----A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTEST [REDACTED]
 ----A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

 ---A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] ? CONTES [REDACTED]

 ----A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

 ----A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

 ----A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA [REDACTED]
 No.-----
 ----A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

 ----A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

 ----A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

 ----A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

 ----A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

 ----A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué mencione el compareciente [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

 ----A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué refiera el compareciente, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

 ----A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

32

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]
----A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]
----A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
----A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
----A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]
----A LA TRIGESIMA NOVENA.- [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]
----A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
----A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿ [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]
----A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
----A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
----A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
----A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

33

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

----A LA CUADRAGESIMA SEXTA. Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA. Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

---A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

----A LA QUINCOAGESIMA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

----A LA QUINCOAGESIMA PRIMERA.- Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

----A LA QUINCOAGESIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

----Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación.-----

----Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se [REDACTED]
diligencia, en la fecha en que se actúa, firmando para [REDACTED]
intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.-----

servicio de **DAMOS FE** *investigación*

[REDACTED]

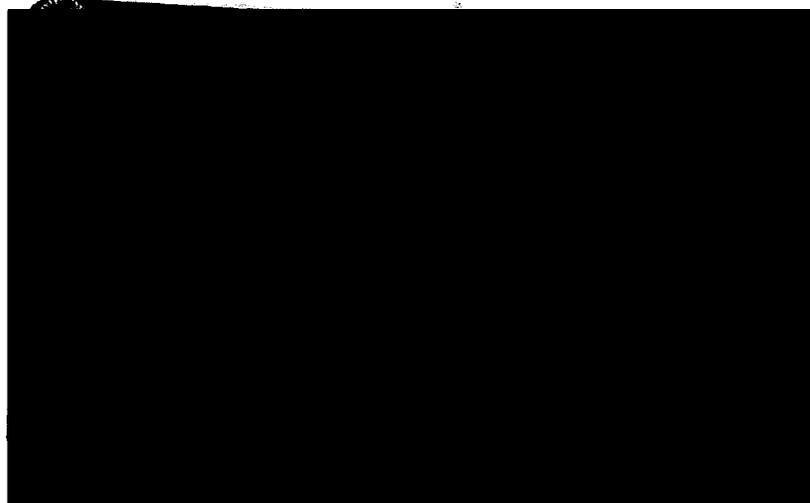
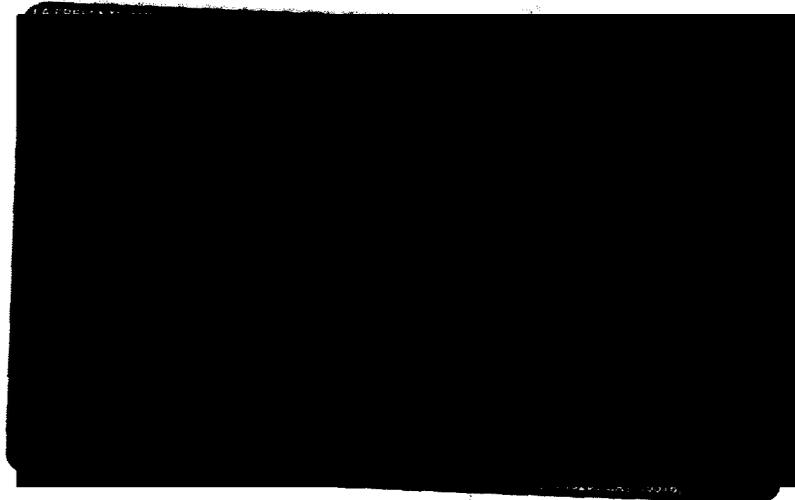


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

34

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-----

- - -La que suscribe licenciada [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA

----- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad [redacted] firman para debida constancia de lo actuado.-----





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED]
AGENTE DE SEGURIDAD PUBLICA ESTATAL
[REDACTED]**

En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las diez horas del día quince de noviembre del año dos mil dieciséis, ante la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

COMPARECE

--- Comparece el ciudadano [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial para votar con número de folio [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la cual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 208 del código federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se adjunta al expediente.-----

PROTESTA

---Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO.**-----

Enseguida se le hace saber al testigo que su comparecencia es para que declare en relación a los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, de lo que sabe y le consta. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, quien por sus generales: -----

MANIFESTÓ

--- Me llamo [REDACTED], tengo [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED] con domicilio conocido en [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED], no ser adicto a sustancias psicotrópicas o estupefacientes, de [REDACTED], manifiesto que [REDACTED]

[REDACTED] Pública del Estado de Guerrero, que sabe leer y escribir, con la edad y capacidad para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, no los conozco, a los ofendidos y víctimas de los hechos, a quienes solo se que son alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapa, pero no los conozco.-----

Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono por lo que proporciona su número celular [REDACTED] manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio.-----

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por el Abogado alguno, por no considerarlo necesario.-----

--- Acto seguido y en relación a los hechos que se investigan el testigo:-----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera a través del oficio SDHPDSC/OI/3677/2016, y una vez que se me ha hecho saber el motivo de mi comparecencia, quiero manifestar primeramente: Que me desempeño

[REDACTED]

[REDACTED] mis funciones son administrativas, ya que no salgo a calle a operar, [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA DECIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]

--- A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

[Redacted]

LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

[Redacted]

LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

--- A LA DECIMA CUARTA.- Que diga el declarante, [Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

[Redacted]

--- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

[Redacted]

LA DECIMA SEPTIMA.- En relación a lo anterior ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, s [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ?

RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA TRIGESIMA SEGUNDA.-¿Qué mencione el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué refiera el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA NOVENA.- [REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ?

RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- [REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

MELEROS alias "CACHETES" Y/O "EL GATO", ERICK SANDOVAL RODRÍGUEZ alias "LA RANA",

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- Qué diga el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA

[REDACTED]

A LA QUINCOAGÉSIMA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante s [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDO.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da p

firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa le

su contenido. -----



DERECHOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



45

CERTIFICACIÓN



--- En la Ciudad de México, a 15 quince de noviembre de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

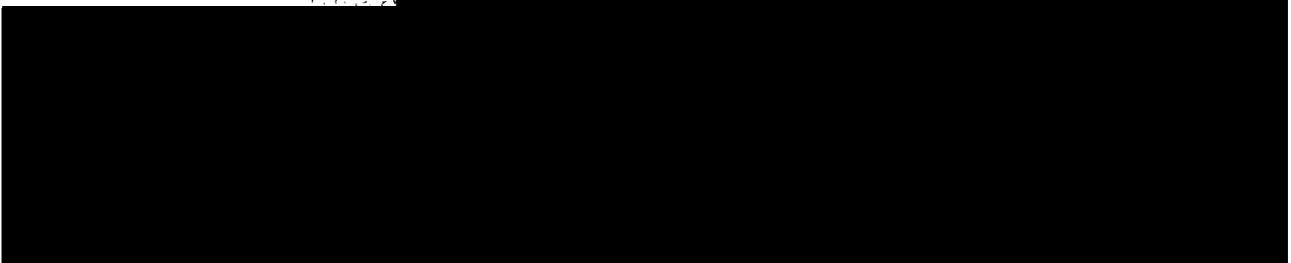
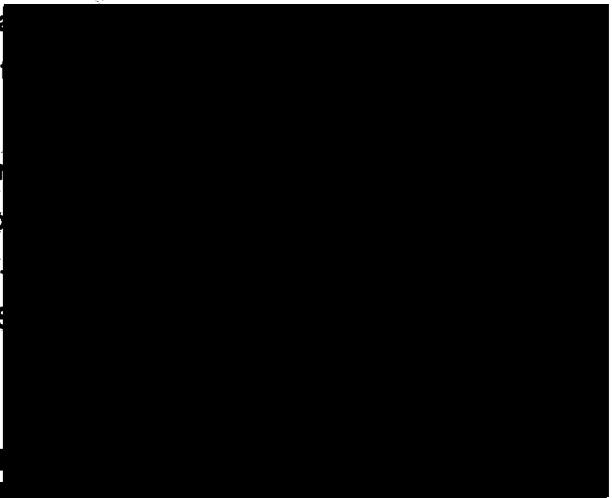
CERTIFICA

--- Que la copia fotostática que antecede consta exactamente con el original que se tuvo a la vista en esta certificación con las copias simples, por lo que se certifica a favor de la copia simple, para que surta efecto en el expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, para que surta efecto en el expediente anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 del Código de Procedimientos Penales.-----

DAMOS FE



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DECLARACIÓN DEL [REDACTED]

- - -En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las diez horas con treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciséis, ante el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave elector [REDACTED] así mismo se identifica con la credencial Institucional que lo acredita como Policía Acreditada de Investigación, de la Secretaria de Seguridad Pública en el estado de Guerrero (POLICIA ESTADAL GUERRERO) con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaria de Seguridad Pública del estado de Guerrero; mismas en las que obran una fotografía color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de lo que se DA FE tenerse a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SÍ PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado se le hace saber que el motivo de su comparecencia es para que declare lo que sabe y le consta con relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el que desaparecieron 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero. Por lo que en una vez protestado en



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

----- **MANIFESTÓ** -----

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser [REDACTED] años de edad por haber nacido e [REDACTED], con domicilio

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], con ultimo grado de estudios [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], no ser adicto ni consumidor droga alguna, manifiesta [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Centro con cede en el municipio de Chilpancingo debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-----

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número celular [REDACTED] y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente y que rinde su declaración de manera libre y espontánea; y acto continuo, el testigo:-----



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

----- **DECLARA** -----

--- Que comparezco ante esta autoridad de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera por oficio SDHPDSC/OI/3677/2016 de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto:

[REDACTED]

[REDACTED] para ser yo quien

[REDACTED]

[REDACTED], quedándome a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e la Policía Estatal [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]; para el día 26 de Septiembre de dos mil catorce nuevamente seguíamos de turno sin novedades que se resaltarán por su importancia, ese día veintisiete de septiembre de dos mil catorce en la noche [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] reportaba que había un autobús agredido por armas de fuego y que al parecer en él viajaban los Avispones de Chilpancingo, que dicho autobús habría sido agredido [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED] que si teníamos conocimiento de alguna novedad de la existencia de autobuses con estudiantes de Ayotzinapa, a lo que yo le conteste que no, que nadie había reportado



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

algo así; [REDACTED]

[REDACTED] Siendo todo lo que deseo manifestar. - -

- - - - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del
segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242 (Obligación a declarar respecto
de los hechos investigados), ambos del Código Federal de Procedimientos Penales
procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo - - - - -

- - - LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] - - - - -

- - - A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

- - - A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

- - - A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

- - - A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

- - - A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] - - - - -



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

51

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

--- A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA CUARTA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

52



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED].

--- A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEPTIMA.- En relación a lo anterior ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.-

en [REDACTED]

[REDACTED].

--- A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED].

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED].

--- A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED].

--- A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

--- A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.-

--- A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué mencione el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué refiera el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

--- A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] ----- A LA
CUADRAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -
--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----
--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----
--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] -----
--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] de

56



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, siendo las catorce horas con quince minutos del día de la fecha se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

[REDACTED]

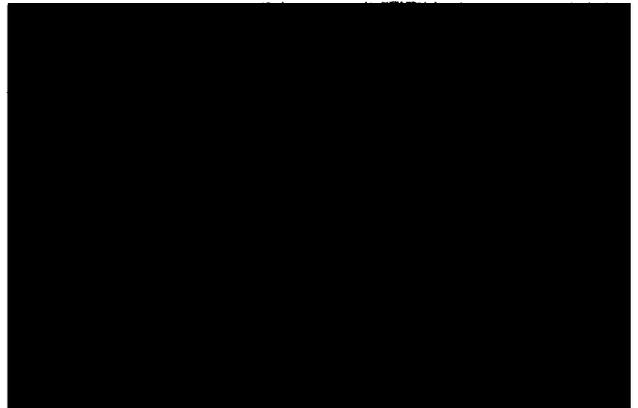
[REDACTED]

[REDACTED]

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a día quince del mes de **noviembre** del año **dos mil dieciséis**.---

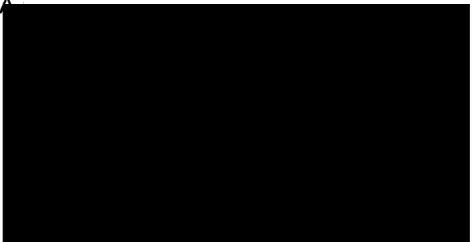
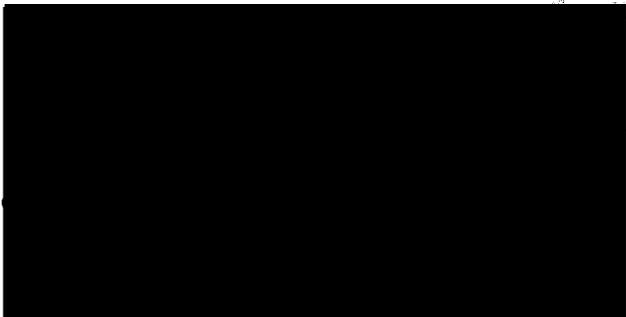
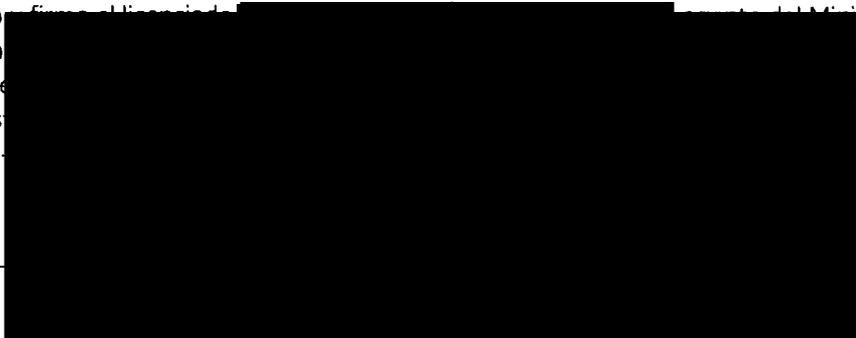
--- El que suscribe licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (UNA)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

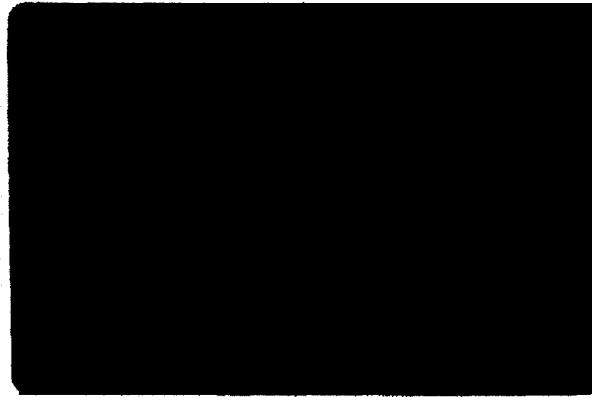
--- Así, lo acordó y firmó el licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, al final firman para debida constancia [REDACTED]



PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a día quince del mes de **noviembre** del año **dos mil dieciséis**.-----

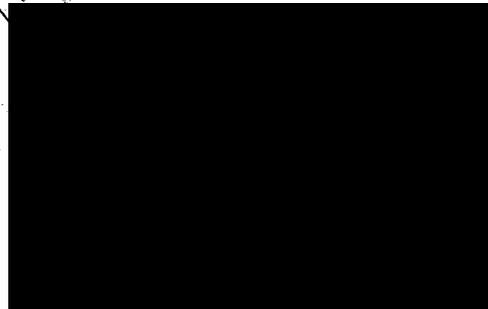
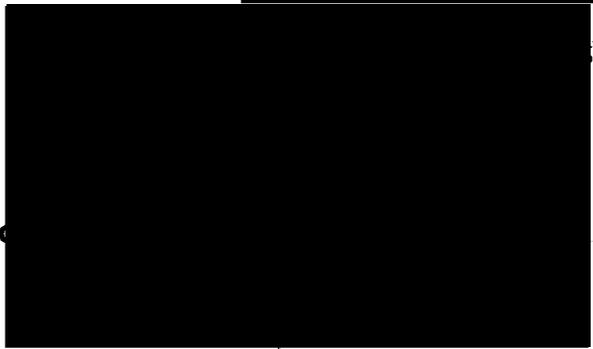
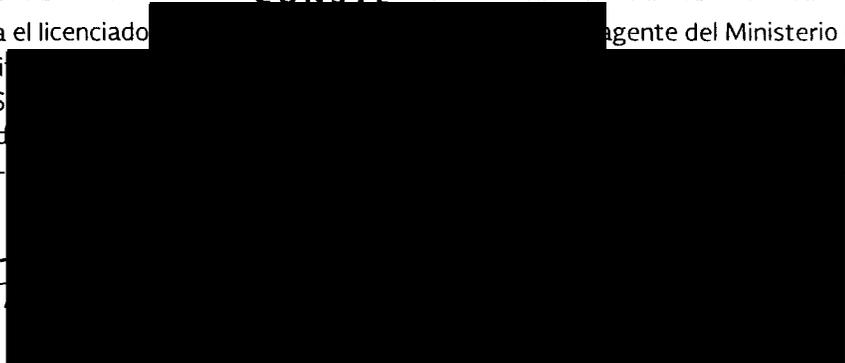
--- El que suscribe **[Redacted]**, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (UNA)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

---Así, lo acordó y firma el licenciado **[Redacted]** agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman para debida constancia de lo anterior.-----





59
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED]
POLICIA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, ante la Licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED], quien se identifica en este momento con identificación oficial "Identificación Institucional", expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, con número de folio: [REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no ex inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Ensegu de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley p quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funcio y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a pregunta compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que cont que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Cód Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus genera

y Servicios a la Comunidad de **MANIFESTÓ**
Investigación

- - - Llamarme como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] [REDACTED] s de edad por haber nacido el [REDACTED] [REDACTED] nacionalidad [REDACTED] nacido en [REDACTED]

[REDACTED], sin recordar el código postal, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] no soy adicto a sustancias psicotrópicas, [REDACTED] la Secretaria de Seguridad Publica en el Estado de Guerrero, debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

61

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINTA.- ¿Qué diga
el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SE
¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el decl
s [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.-

[REDACTED] A LA DECIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

62

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

S [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA CUARTA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA SEPTIMA relación a lo anterior ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DE NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- Si [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué declarante, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] [REDACTED] A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ? [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] A LA VIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

63

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA
 TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]. A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué
 diga el declarante, [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]. A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA
 VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA
 SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]. A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el
 declarante, [REDACTED]
 [REDACTED]
 CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.-
 [REDACTED] A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga el [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA
 PRIMERA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué mencione [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]
 TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué refiera el compareciente, [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el comparec
 [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRI
 QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGÉSIMA
 SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]. A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA NOVENA.-



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

65

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] ?.

CONTESTA.- [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- Qué diga el
declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINCOAGÉSIMA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINCOAGÉSIMA

PRIMERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que c

declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] -----

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Fed
finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifiesta
lo que responde que no es necesario. -----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente
firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y r
de su con -----

[REDACTED]

[REDACTED]

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, el quince de noviembre de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de (1) una foja útil, misma que coincide exactamente con su original, que en éste lugar y fecha tuve a la vista y con la que concuerda debidamente. -----

DAMOS FE

[REDACTED] os de Asisten



67

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.
SECCIÓN: COORDINACIÓN REGIONAL CENTRO.
NUMERO: CORC/3342/2016.
ASUNTO: CITATORIO.

CHILPANCINGO GUERRERO, NOVIEMBRE 11 DEL 2016.
"2016 Año del Nuevo Sistema De Justicia Penal"

C. [REDACTED]
**POLICÍA ESTATAL
CUARTEL CENTRAL.**

EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/O1/3677/2016, DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SIGNADO POR EL LIC. [REDACTED] **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**, DEDUCIDO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO A.P. /PGR/ SDHPDSC/O1/001/2015; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 114 FRACCIÓN XV Y XXIV DE LA LEY NÚMERO 281 DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, LE COMUNICO QUE DEBERÁ DE COMPARECER EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, SITO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACIÓN CUAUHEMOC, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06500, PARA QUE DECLARE EN RELACIÓN A LOS HECHOS SOBRE LA DESAPARICIÓN DE LOS 43 NORMALISTAS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA; LLEVANDO CONSIGO DOS COPIAS FOTOSTATICAS DE SU CREDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE OBREN EN AUTOS.

SIN OTRO PARTI



C.C.P. COR. [REDACTED] SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO.- CIUDAD.
C.C.P. LIC. [REDACTED] JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.- MISMO FIN.- PALACIO DE GOBIERNO.
C.C.P. ARCHIVO. [REDACTED]



68
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DECLARACIÓN DE LA TESTIGO [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las once horas con quince minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciséis, ante el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece la C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con su credencial con número de empleado [REDACTED] expedida a su favor por el Gobierno del Estado de Guerrero, misma que la acredita como policía estatal, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de [REDACTED] que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existiendo inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, [REDACTED] conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con [REDACTED] 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto [REDACTED] los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal a lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

-----**MANIFIESTA**-----

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] de edad por haber nacido el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], estado [REDACTED] con estudios de [REDACTED], por lo que sabe leer y escribir y entiende el idioma español, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED], quien queda debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos. -----

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el teléfono celular [REDACTED]

[REDACTED] de la compañía Telcel. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo estar asistido, por no considerarlo necesario: -----

--- Por lo que, seguidamente el testigo: -----

DECLARA

-- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagación y el motivo de la comparecencia, manifiesto: [REDACTED]

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

71

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

veintisiete de septiembre de dos mil catorce, quiero aclarar que el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce me tocó descanso, por lo que me la pase en mi casa descansando [REDACTED]

[REDACTED]

generados [REDACTED]

[REDACTED]

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo: -----

--- LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

--- A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] LO QUE RESPONDE: [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

72

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE [REDACTED]

A LA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante, s [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AS

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

.....

A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA DECIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? A LO QUE RESPONDE:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

[REDACTED]

A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

[REDACTED]

A LA DECIMA CUARTA.- En base a lo anterior, [REDACTED]

[REDACTED] ? A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

79

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA DECIMA SEPTIMA.- En relación a lo anterior [REDACTED]
[REDACTED] A LO QU
RESPONDE: [REDACTED]

A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] LO QUE RESPONDE: [REDACTED]
[REDACTED]

A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA VIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] ? A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]
[REDACTED]

A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] ? A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]
[REDACTED]

A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]
[REDACTED]

A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

95

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué mencione el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué refiera el compareciente, [REDACTED]

A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] o.

A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

76

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? A LO QUE

RESPONDE: [REDACTED].-----

A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED].

A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? A LO QUE

RESPONDE: [REDACTED].-----

A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- [REDACTED] ? A LO QUE RESPONDE: no

lo conozco.-----

A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] "EL



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

77

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]". CONTESTA.- A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? A LO QUE RESPONDE: no [REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA QUINTA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA SEXTA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE [REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] s. A LO QUE
RESPONDE: [REDACTED]

A LA QUINCOAGÉSIMA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE
RESPONDE: [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

78

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

---- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia,
firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa l [REDACTED]

----- DAMOS FE -----

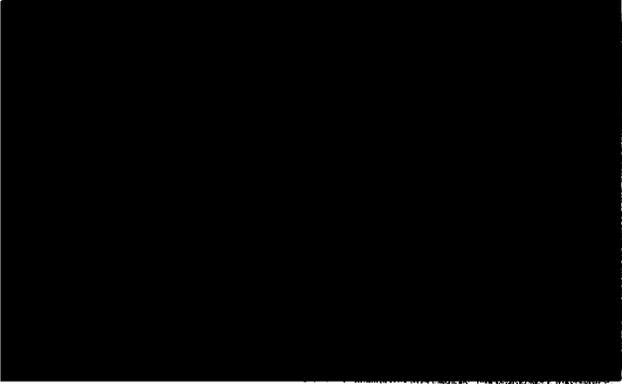
[REDACTED]

TESTIGO

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

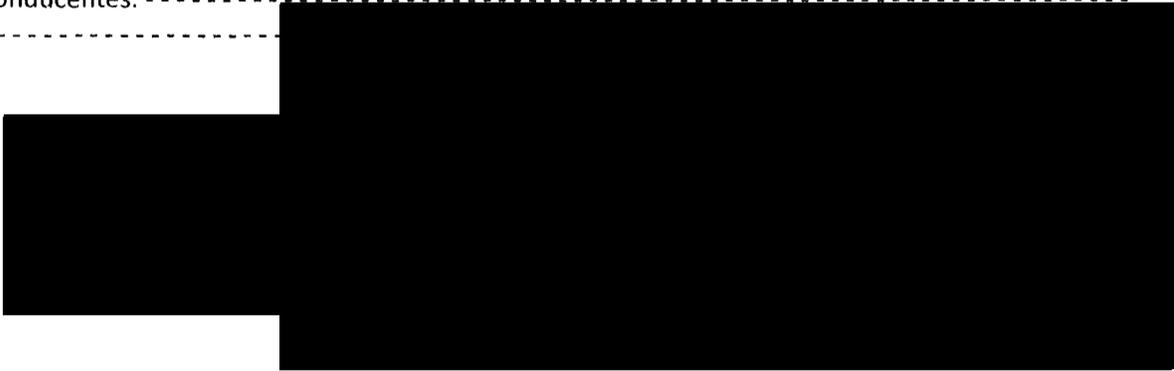


79

--- En la ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil dieciséis , el suscrito **LICENCIADO**   Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA-----

--- Que las presentes copias fotostáticas, constante de **01 (una)** foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista en el interior de estas oficinas, misma que cotejé y compulse en su contenido y obran en poder de quien la exhibe; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.-----





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

80

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED].

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las once horas con quince minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciséis, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED], quien se identifica en este momento con credencial expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, así como con credencial oficial con número de Folio [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en la que también aparece una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentos de los que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respectivo, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, quien por sus generales: -----

MANIFIESTA

--- Llamarme como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] años de edad por haber nacido el [REDACTED] con grado de estudios [REDACTED] por lo que se leer y escribir y [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

81

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] extensiones [REDACTED], debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos. -----

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, en donde se ha referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el numero celu ya mencionado. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penal tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es necesario debido a la naturaleza de comparecencia aunado a que es experto en la materia jurídica. Por lo que seguidamente el testigo: -----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación de manera voluntaria y en atención a la citación que se me hiciera, y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, respecto al conocimiento que tengo de los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, en los que perdieran la vida algunas persona, otras lesionadas y la desaparición de cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, al efecto debo mencionar que mi conocimiento de los hechos radica, en el mismo conocimiento público del cual ya se tiene a nivel nacional e internacional.-----

--- Este consiste en que específicamente la fecha correspondiente al 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, se había suscitado la desaparición forzosa



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

82

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de 43 estudiantes de la escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa. Hechos ocurridos sobre el tramo carretero Iguala – Chilpancingo, lo anterior de conformidad a las difusiones realizadas por los diferentes medios de comunicación como son: prensa escrita, radio, televisión, así como redes sociales de comunicación, entre otras y me refiero a internet. Lo anterior en razón de que la fechas previamente señaladas veintiséis y veintisiete del citado mes y año, me encontraba disfrutando de mi franquicia [REDACTED]

[REDACTED]

- - - Es preciso señalar que durante dicho lapso de tiempo que me encontraba de franquicia, no recibí ningún comunicado por parte de mis superiores jerárquicos, por lo que permanecí en mi domicilio. Siendo todo lo que deseo manifestar, en relación a los presentes hechos que se investigan por esta autoridad, ya que no cuento con elementos que aportar para el esclarecimiento de los mismos.-----

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo:

--LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

83

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] A LA TERCERA.-

¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA CUARTA.- ¿Qué diga el

declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA. Lo desconozco. A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

84

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA.- ¿Qué diga el
declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA SEGUNDA

¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,
si [REDACTED] RESPUESTA.

[REDACTED] A LA DÉCIMA

CUARTA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA QUINTA.-



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

85

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]. A LA DECIMA SEPTIMA.-
En relación a lo anterior ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] A LA
DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
[REDACTED]. A LA DECIMA NOVENA.-

¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
RESPUESTA [REDACTED] A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga
declarante, [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA. [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

86

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] ?

RESPUESTA.- [REDACTED]. A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA VIGESIMA

SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga declarante, s [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

87

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]
[REDACTED]”?

RESPUESTA.- [REDACTED]. A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué mencione el

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué refiera
el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED] ?

RESPUESTA.- [REDACTED]. A LA TRIGESIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el
compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]. A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué
diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGESIMA
NOVENA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]. A LA CUADRAGESIMA.-

¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA PRIMERA

¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Conoce a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el

declarante, s [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA

CUADRAGESIMA CUARTA.- [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el

declarante, s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

88

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- No [REDACTED]. A LA

CUADRAGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGESIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

59

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CUADRAGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante s [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGESIMA NOVENA.

¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]. A LA

QUINCUAGÉSIMA. ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINCUAGÉSIMA

PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINCUAGÉSIMA

SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- La [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- Se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

90

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] A LA QUINCUGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINCUGÉSIMA QUINTA.-

¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA

QUINCUGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las catorce horas con tres minutos del [REDACTED], firmando para constancia los que en ella intervinieron [REDACTED] de su contenido.-----

----- DAMOS FE -----

UNIDAD
DE
PREVENCIÓN
DEL DELITO
Y SERVICIOS
A LA COMUNIDAD

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

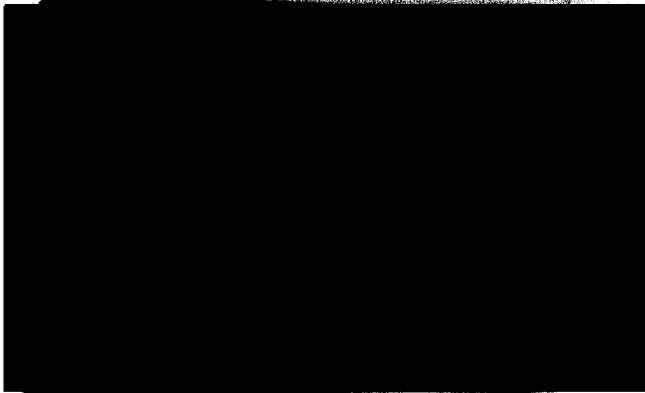
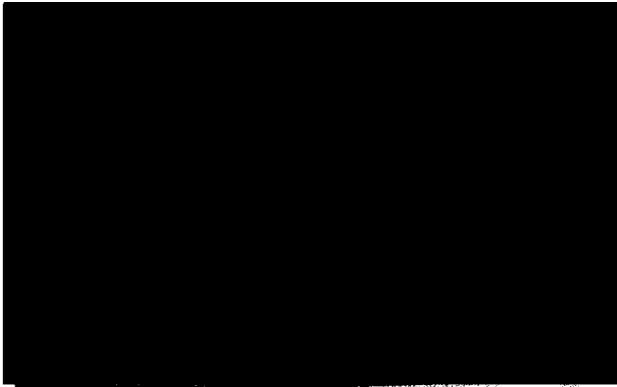
CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, CERTIFICO que se trata de una [REDACTED] de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con la copia que se me presentó de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y comparecimos en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales y los efectos legales conducentes.

--- D A M ---

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL

OFICINA DE LA ASISTENCIA DE LA REPÚBLICA DE LA REPÚBLICA
CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todo con el original, el cual es una copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual se otorga en fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Fed para todos los efectos legales conducentes.- - -

----- **DAMOS FE** -----



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

93

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED]

En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 12:00 doce horas del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, ante el Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, por debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene una fotografía a color que coincide con los rasgos fisonómicos del declarante, la cual tiene vigencia hasta el año 2025 dos mil veinticinco, identificación de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal, a lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFIESTA

Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] de edad por haber nacido [REDACTED] originario [REDACTED] estado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

94

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y entiende el idioma español, manifestando no pertenecer a ningún grupo étnico, entender el alcance de la presente diligencia, de ocupación actual Policía Estatal en el Estado de Guerrero, ingreso mensual aproximado [REDACTED] domicilio [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el cu

[REDACTED] ño, debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el celular

[REDACTED] de la compañía Telcel. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que por el momento es su deseo comparecer por su propio derecho. -----

--- Por lo que, seguidamente el testigo: -----

----- **DECLARA** -----

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto: Que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

95

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED], sin [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], haciendo la aclaración [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que quedó asentado en mis generales.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respecto a los hechos acontecidos los días 26

veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce en Iguala de la

Independencia, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] habiendo tenido conocimiento a través del espejo del 066 [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y ese día a través de las noticias y

los comentarios de la gente me enteré de mayores detalles, a la fecha, lo único que

tengo conocimiento es que llegaron los estudiantes de Ayotzinapa a Iguala, lugar

donde fueron agredidos y al parecer desaparecidos, sin tener mayores datos al

respecto; siendo todo lo que deseo manifestar. -----

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del

segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal

de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo

siendo **A LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,** [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]. **A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el**

declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

96

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA CUARTA.- ¿Qué diga el
declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] LA

QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA

SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ?

RESPUESTA.- [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

97

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA

DECIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ?

[REDACTED] A

LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué

diga el declarante, si [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

98

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA CUARTA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga el
declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA
QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA SÉPTIMA.- En relación a lo anterior ¿Qué
diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.-

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA

OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA

DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA

VIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- S [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

99

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA

SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] él?

RESPUESTA.- [REDACTED] [REDACTED] A LA

VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] [REDACTED] LA

VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.-

No [REDACTED] A LA VIGÉSIMA SEXTA.-

¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED] A LA

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el

declarante, [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

100

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

mencione el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué
refiera el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA TERCERA.-
¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]. A LA
TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA
TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,
s [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

e [REDACTED] A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] - RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué
diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] LA CUADRAGÉSIMA
PRIMERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

101

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

CONTESTA.- RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-

Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

106

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CUARTA. ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Que diga el
declarante, [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

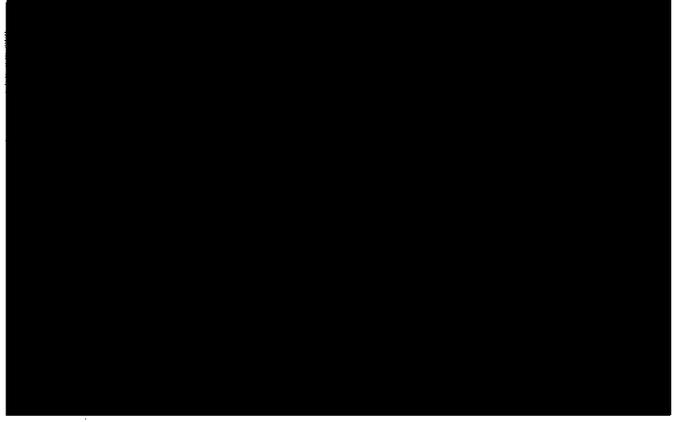
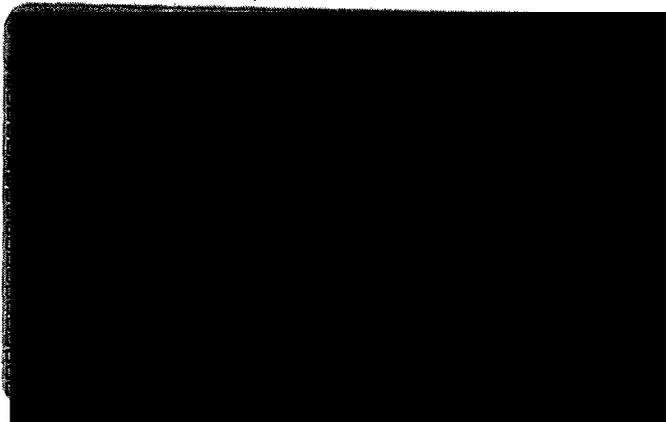
[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]

--- Siendo todas las preguntas especiales que realiza esta Representación Social
de la Federación. -----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que
presente diligencia, firmando para constancia lo
lectura y ratificación de su contenido. -----

----- DAMOS FE

[REDACTED]



CERTIFICACIÓN

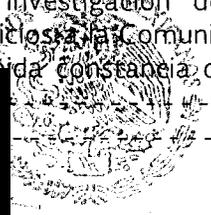
--- En la Ciudad de México, a **15 de noviembre** del año **dos mil dieciséis**.
--- El que suscribe **MAESTRO** [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **- 1 (una) -** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.---



MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

105

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el [REDACTED] celular de la compañía Telcel, por lo que manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia, por lo que el testigo:-----

----- D E C L A R A -----

-- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo-----

--- LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA: [REDACTED]

A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

A LA TERCERA.- ¿Qué

diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA: [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

106

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED]. A LA CUARTA.- ¿Qué diga el
declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINTA.- ¿Qué
diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]. CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]. A LA SEXTA.- ¿Qué
diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. A LA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

107

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]. A LA DECIMA.- ¿Qué diga el
declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]? CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declara

s [REDACTED]? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué

el declarante, si [REDACTED]

[REDACTED]. A LA DECIMA CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]. A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]? CONTESTA. [REDACTED]

[REDACTED] LA DECIMA SEPTIMA.- En relación a lo anterior ¿Qué

diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]. A LA DECIMA

OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]. A LA DECIMA

NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]?

CONTESTA.- [REDACTED]. A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

108

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el

declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el

declarante, s [REDACTED] él?

CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]?

CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA

VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

109

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]. A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]. A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué mencione el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué refiera el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]. A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Conoce a [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]. A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante s [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

110
110

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA
TERCERA.- Que diga el declarante s [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA QUIN

Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- No
LA CUADRAGESIMA SEXTA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA
CUADRAGESIMA SEPTIMA. Que diga el declarante s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.-
¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- S [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA
CUADRAGESIMA NOVENA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] LA QUINCOAGÉSIMA.- Qué diga el
declarante, [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

iii

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] . CONTESTA.- a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINCOAGÉSIMA

PRIMERA.- Que diga el declarante, si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga si sabe

el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación
--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da
firmado para constancia los que en ella intervinieron, prev
de su contenido.

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

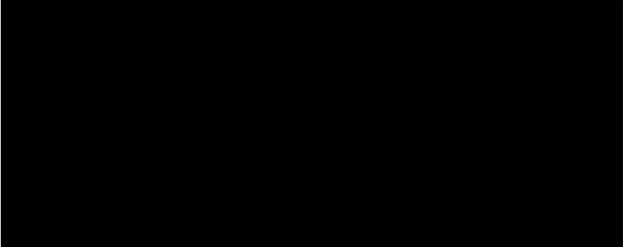


- - - En la ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil dieciséis , el suscrito **LICENCIADA** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

- - - Que las presentes copias fotostáticas, constantes en [redacted] exactamente en todas y cada una de sus partes con su [redacted] se tuvo a la vista en el interior de estas oficinas, mis [redacted] eran en poder de quien la exhibe; lo anterior con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales la que [redacted] ducentes.-----

DAMOS



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

- - - En la Ciudad de México en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 13:08 trece horas con ocho minutos del quince de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, ante el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

C O M P A R E C E

Comparece el ciudadano [REDACTED], quien se identifica en ese momento con la credencial para votar con número de folio [REDACTED], expedida a favor por el entonces Instituto Federal Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la cual DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente.

P R O T E S T A

- - - Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: **SI PROTESTO.**

- - - Enseguida el testigo por sus generales:

M A N I F E S T Ó

- - - Llámame como ha quedado escrito, ser originaria de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], estado de Guerrero, con estudios de [REDACTED]
estoy casado con [REDACTED] con [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], de ocupación [REDACTED]
[REDACTED], de religión [REDACTED] con número de teléfono celular [REDACTED]
de la compañía [REDACTED] por lo que me encuentro debidamente

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/20

orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.

- - - Una vez manifestado lo anterior por el testigo, se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, por lo que proporciona su número de la empresa Telcel, por lo que manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio.

- - - Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por una persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por Abogado alguno por no ser necesario.

- - - Acto seguido se le hace de su conocimiento que su deposedo es muy importante para la investigación de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, es decir, con respecto a los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en donde desaparecieron cuarenta y tres estudiantes provenientes de la escuela normal Isidro Burgos Ayotzinapa, ubicada en Tixtla, Guerrero, por lo que se requiere que manifieste lo que sabe y le consta respecto de esos lamentables acontecimientos, acto seguido en relación a los hechos el testigo:

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención al citatorio que me fue entregado por el área jurídica, una vez enterado del motivo de mi comparecencia, quiero señalar que

[Redacted text block]

Director General,

[REDACTED] Por lo que hace al día 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce recuerdo que estuve en casa, fuimos a surtir despensa con mi esposa y regresamos a casa, permanecemos en casa todo el día sin hacer algo relevante siendo todo lo que puedo recordar, en esa época en septiembre de 2014 me encontraba adscrito a la Región Centro y tenía como superior inmediato el Coordinador [REDACTED] me encontraba en el Centro Mando o Cuartel General y mis funciones eran de patrullaje de la Ciudad Chilpancingo, siendo todo lo que puedo decir.-----

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo -----

--- LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]-----

--- A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]-----

--- A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]-----

--- A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]-----

--- A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]-----

--- A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]-----

--- A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]-----

--- A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]-----

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/201

[REDACTED]

--- A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA CUARTA.- En base a lo anterior, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEPTIMA.- En relación a lo anterior ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el compareciente, s

[REDACTED]

[REDACTED] s"? RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA SEXTA.-¿Qué mencione e

[REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué refiera el compareciente,

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el compareciente, s

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, si

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga la declarante,

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿ [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- Qué diga la declarante

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/201

[REDACTED]

[REDACTED]. CONTESTA.- [REDACTED].-----

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED].-----

--- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante s [REDACTED]

[REDACTED].-----

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA. Que diga el declarante s [REDACTED]

[REDACTED] ONTESTA.- [REDACTED].-----

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED].-----

--- A LA QUINCUAGÉSIMA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED].-----

--- A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED].-----

--- A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED].-----

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] s. RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]
e. RESPUESTA.- [REDACTED]

- - - Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al testigo si tiene algo más que manifestar, por lo que el testigo manifiesta que no, que es todo lo que tiene que decir, siendo todo lo que desea agregar

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminado firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

-----DAMOS FE-----

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a los **(15) quince** días del mes de **noviembre** del año **dos mil dieciséis**.

--- El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **- (una)-** foja útil, es reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida conformidad actuado.

DAMOS FE

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN
A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 17:06 diecisiete horas con seis minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4339, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08272/2016**, de fecha 4 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 4, quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

D A M O S F

[REDACTED] TESTIGOS DE [REDACTED]

4332 124

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

RECIBIDO
14 NOV 2016

Oficio no. CSCR/ 08272 /2016.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

**APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

• Respecto de los números telefónicos

[Redacted area]

dentro del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 solicita:

- o Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, en virtud de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OV/000...
Agradezco anticipadamente su pronta y atenta respuesta en la más amplia y favorable consideración.

de la indagatoria...
o que resulte.
guida consideración.



c.c.p.

Lic. [Redacted]
Gra. [Redacted]
la P. [Redacted]
Dr. [Redacted]
Com. [Redacted]

e. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de...
a de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la...
Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró
Revisó
Folio

Paseo de la Reforma No. 211-215, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

125

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN
A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 17:12 diecisiete horas con doce minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4345, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08282/2016**, de fecha 4 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

D A M O S F

[REDACTED]

TIGOS

[REDACTED]

126

Id 4345

Número: CSCR/08282/2016

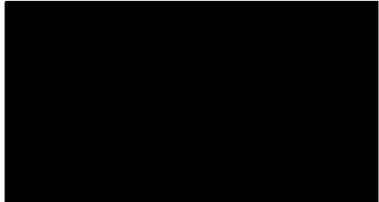
Fecha: 04/11/2016 Fecha del turno: 14/11/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS QUE SE MENCIONAN

Observaciones:

PGR
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Seguimiento y Control Regional

Oficio no. CSCR/ 08282 /2016.
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016

PODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 100 y 100 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 100 y 100 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/10/10, A/06/11 y A/11/012, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, se permite solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcionen a esta Subprocuraduría de Control Regional, en medio magnético e impreso, toda la información de los números telefónicos y toda la información disponible a continuación:

- Tipo de comunicación (transmisión de voz, texto, video, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluido el servicio de mensajería de voz, o servicios de mensajería o multimedia enviados incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios de correo y mensajes).
- Datos técnicos para rastrear el origen y destino de las comunicaciones de teléfono móvil: número de destino, modalidad de línea (línea controlada o plan tarifario, como en la modalidad de línea de prepago).
- Datos técnicos para determinar la fecha, hora y dirección de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identificación de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- La ubicación digital del procedimiento preventivo de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indicar la calle (N.º, S.º, E.º o W.º) y el número de la casa o del negocio, o del domicilio, o del lugar, o del punto de interés para la intervención de las comunicaciones de referencia.

Lo solicito en
Agradecido anticipado

la indagatoria
de resultado.
de consideración.

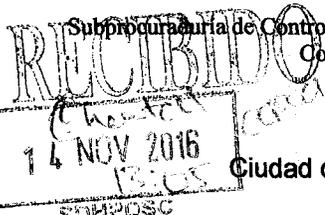
Proceso de Referencia No. 21123, Ronda Plaza, Delegación Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (52) 55 57 00 00

lunes, 14 de noviembre de 2016

Página 1 de 1

DE LA REPÚBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos,
antes a la Comisión de
Investigación

4345 127



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 08282 /2016. Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

• **Respecto de los números telefónicos**

[Redacted]

Dentro del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, se solicita:

- o Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia y el seguimiento de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, en virtud de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001 que resulte.

Agradezco anticipadamente su pronta consideración.



c.c.p. Lic. Gra la P Dr. Cor Lic.

Elaboró
Revisó
Folio

COMANDO EN JEFE
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
Documento: Presente
Combate a la Delincuencia de

Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [Redacted] www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

128

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN
A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 17:18 diecisiete horas con dieciocho minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4346, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08288/2016**, de fecha 4 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente: ---

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ---

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de [REDACTED] ---

D A M

[REDACTED] ESTIGOS DE [REDACTED]

4346 130

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Coordinación de Supervisión y Control Regional.

RECIBIDO

14 NOV 2016

Oficio no. CSCR/ 08288 /2016.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

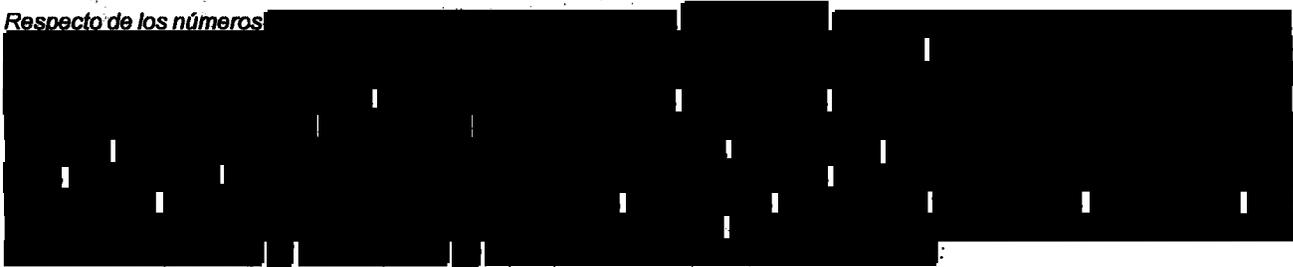
APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

• **Respecto de los números**



- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada prosecución de la investigación de referencia.

Lo anterior, en virtud de lo solicitado en el oficio de referencia, para que se realice la indagatoria de la indagatoria que resulte. Agradezco anticipadamente su valiosa colaboración y pronta respuesta. Atentamente,

de la indagatoria que resulte. Agradezco anticipadamente su valiosa colaboración y pronta respuesta. Atentamente,



c.c.p.

Lic. [Redacted]
Gra [Redacted]
la P [Redacted]
Dr. [Redacted]
Com [Redacted]
Lic. [Redacted]

Elaboró	S
Revisó	I
Folio	5

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 [Redacted] pgr.gob.mx



131

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 17:24 diecisiete horas con veinticuatro minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4347, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08289/2016**, de fecha 4 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED] [REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado. -----

D A M O S F E

[REDACTED]

TIGO

[REDACTED]

132

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4347
 Número: CSCR/08289/2016
 Fecha: 04/11/2016 Fecha del turno: 14/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS QUE SE MENCIONAN

Observaciones:

PGR
 Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
 Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 08289 /2016.
 Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
 Dirección General:

Con fundamento en los artículos 21 y 182 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 188 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, secciones II y XI, 44, 106 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y X de su Reglamento, así como los Acuerdos A/18/170, A/28/171 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecieron diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda para que me sea suministrada la siguiente información de las comunicaciones de carácter confidencial, en materia penal y amparal, en el periodo comprendido del 03 de noviembre de 2014 al 03 de diciembre de 2015:

- Respecto de las líneas telefónicas, nombre del periodo comprendido del 03 de noviembre de 2014 al 03 de diciembre de 2015, en las que:
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, fax, voz, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el servicio o transmisión de mensajes, o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajería cortos, servicios multimedia y eventos).
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de ciudad, modalidad de línea con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos de identificación de fabricante del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indicar la calle [X, Y, Z, B], o [X, Y, Z], o [X, Y, Z], que presta el servicio a los llamados correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada instrucción de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar

Lo anterior, en el marco de la investigación que se está realizando en el presente expediente.

Agradezco anticipadamente su atención y pronta respuesta.

Atentamente,
 [REDACTED] Delegado Investigador

Procuraduría General de la República
 Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
 Coordinación de Supervisión y Control Regional
 Paseo de la Reforma No. 27075, Avenida Fox, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 Tel: (55) 93 41 00 00

DE LA REPÚBLICA
 echos Humanos
 idios a la Comunidad
 stigación

lunes, 14 de noviembre de 2016

Página 1 de 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Coordinación de Supervisión y Control Regional.

RECIBIDO
14 NOV 2016

Oficio no. CSCR/ 08289 /2016. Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

APODERADO LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto de los números telefónicos [redacted] dentro del periodo comprendido del 03 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, se solicita:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, en [redacted] a la indagatoria [redacted] que resulte. Agradezco anticipada [redacted] da consideración.



c.c.p.

Lic. [redacted]
Gra. [redacted]
la F. [redacted]
Dr. [redacted]
Con. [redacted]
Lic. [redacted]

Elaboró [redacted]
Revisó [redacted]
Folio [redacted]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

TELÉFONO DE LA REPÚBLICA Tel. (55) 3 46 00 00 www.pgr.gob.mx
Oficina de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

134

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 17:31 diecisiete horas con treinta y un minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4348, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08290/2016**, de fecha 4 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del número telefónico [REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), 1) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

D A M O S F

[REDACTED]

STIGOS

[REDACTED]



RECIBIDO

136

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

NOV 2016
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 08290 /2016
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

**APODERADO LEGAL DE
CABLEMAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto del número telefónico [REDACTED] del periodo comprendido del 03 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, se solicita:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

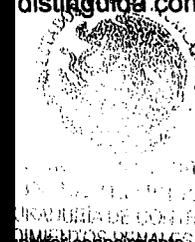
Lo anterior, en virtud de la indagatoria AP/PG/SDHPDSC/OV/00 [REDACTED] y lo que resulte. Agradezco anticipadamente su distinguida consideración.

ción de la indagatoria ro y lo que resulte. distinguida consideración.



c.c.p.

Lic. Gr. la P. Dr. Co. Lic. su



Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de ción de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la blico de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró
Revisó
Folio

Derechos Humanos.
Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

137

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN
A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 17:37 diecisiete horas con treinta y siete minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4349, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08287/2016**, de fecha 4 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A", fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

D A M O S

[REDACTED]



RECIBIDO

04 NOV 2016

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Coordinación de Supervisión y Control Regional.

139

“OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD”

Oficio no. CSCR/ 08287 /2016. Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIFSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

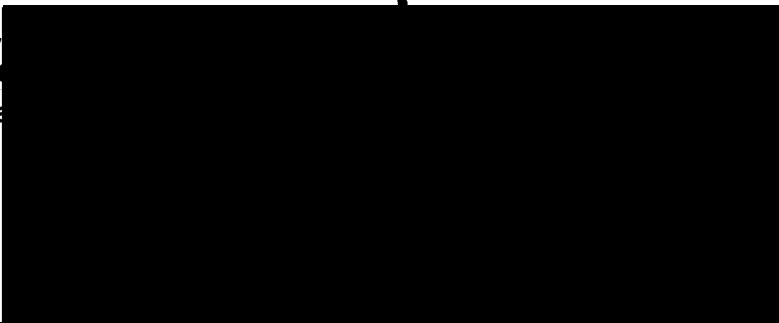
- **Respecto de los números telefónicos**



del periodo comprendido del 03 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se solicita:

- o Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, en virtud de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OV...
Agradezco anticipadamente su distinguida consideración.



c.c.p. LI
G
la
D
C
LI
SU

Elaboró
Revisó
Folio

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [redacted] www.pgr.gob.mx



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

140

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 17:43 diecisiete horas con cuarenta y tres minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4350, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08288/2016**, de fecha 4 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado. -----

D A M O S F E

[REDACTED] STIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]
L [REDACTED]

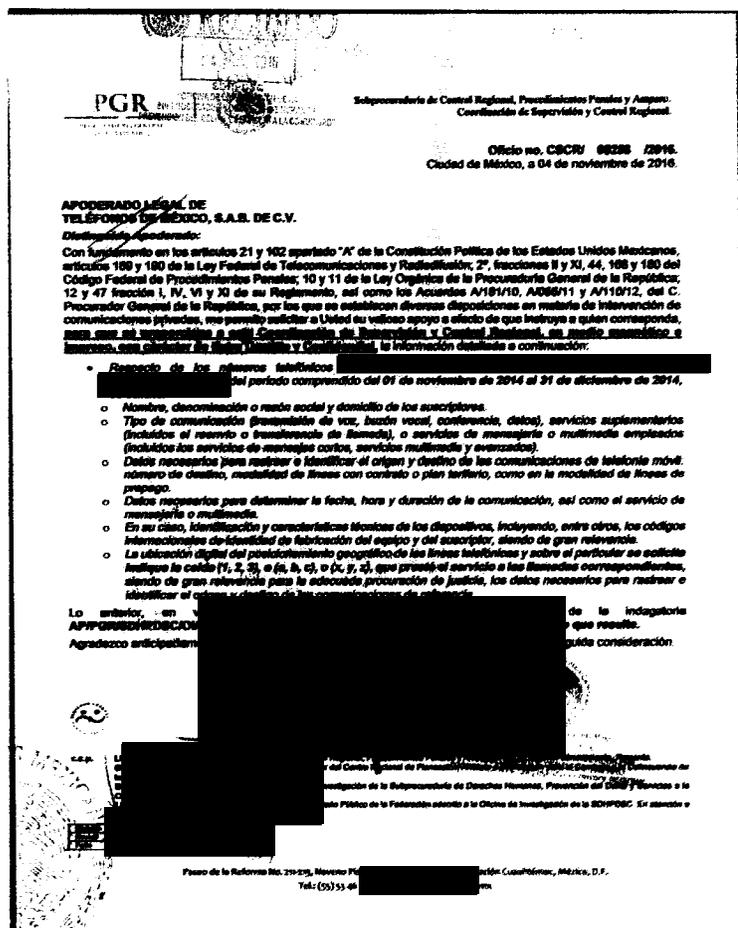
141

Id 4350
 Número: CSCR/08288/2016
 Fecha: 04/11/2016 Fecha del turno: 14/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS QUE SE MENCIONAN

Observaciones:



SECRETARÍA DE JUSTICIA
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
 Y FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

lunes, 14 de noviembre de 2016

Página 1 de 1

PGR

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

14 NOV 2016

142

Oficio no. CSCR/ 08288 /2016.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

**APODERADO LEGAL DE
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- **Respecto de los números telefónicos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] dentro del periodo comprendido del 04 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se solicita:**
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular **se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes,** siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, en virtud de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/O/000...
Agradezco anticipadamente su distinguida consideración.

...ción de la indagatoria... y lo que resulte.
...distinguida consideración.



c.c.p.

LI
G
la
D
C
L
SL

Elaboró	S
Revisó	L
Folio	5

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 [REDACTED] www.pgr.gob.mx



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

143

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 17:49 diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4351, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08390/2016**, de fecha 9 nueve de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

D A M O S

TESTIGOS

[REDACTED]

[REDACTED]

Id 4351
Número: CSCR/08390/2016

Fecha: 09/11/2016 Fecha del turno: 14/11/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS QUE SE MENCIONAN

Observaciones:

PGR
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 08390 /2016
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2016

APODERADO LEGAL DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS DE INTERÉS EN UN CASO DE AMPARO

Disposición Fundamentada:
Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 189 y 190 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/101/10, A/089/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que me remita a esta Subprocuraduría de Control Regional y Amparo, en media urgente, la información detallada de los números telefónicos que se mencionan a continuación:

- Respecto de los números telefónicos [REDACTED] del periodo comprendido del 07 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, fax, voz, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el envío o tratamiento de llamadas, o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de celular, modalidad de línea con conexión o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identificación de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- La ubicación digital del procedimiento programado de las líneas telefónicas y active el particular en análisis, siendo de gran relevancia para el presente caso.

Lo anterior, en el marco de la presente disposición, para que pueda ser remitida a esta Subprocuraduría de Control Regional y Amparo, en media urgente, para su conocimiento y registro.

Agradezco anticipadamente su atención y colaboración.

Atte.
[REDACTED]

Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Ciudad de México, D.F.
Tel: (55) 51 41 11 11 ext. 4111

145

Oficio no. CSCR/ 08390 /2016 Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2016.

Stamp: OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. 14 NOV 2016

APODERADO LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto de los números telefónicos [redacted] dentro del periodo comprendido del 07 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se solicita:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el [redacted]

Lo anterior, en [redacted] AP/PGR/SDHPDSC/O [redacted] Agradezco anticipadam [redacted]

de la indagatoria lo que resulte. [redacted] inguida consideración.



c.c.p.

Elaboró [redacted] Revisó [redacted] Folio [redacted]

re. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de [redacted] ina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la [redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a [redacted] REPUBLICA [redacted] Humanos. [redacted] e la Comunidad [redacted]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [redacted] www.pgr.gob.mx



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

146

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 17:56 diecisiete horas con cincuenta y seis minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4352, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08389/2016**, de fecha 9 nueve de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman [REDACTED] legal de lo actuado. -----

D A M O S

TIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

147

Id: 4352
 Número: CSCR/08389/2016
 Fecha: 09/11/2016 Fecha del turno: 14/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS QUE SE MENCIONAN

Observaciones:

PGR
 Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
 Coordinación de Supervisión y Control Regional

Oficio no. CSCR/ 08389 /2016
 Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2016

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL, S.A. DE C.V.
 Dirección Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 108 y 100 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/066/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo o efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcionen a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extraurgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- [REDACTED]
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, sesión fiscal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el roaming o transito de llamadas), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y asociados).
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil (número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago).
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del operador, siendo de gran relevancia.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z), que prestó el servicio y las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada prosecución de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, en virtud de la importancia de la investigación que se realiza, agradezco anticipadamente su pronta y favorable consideración.

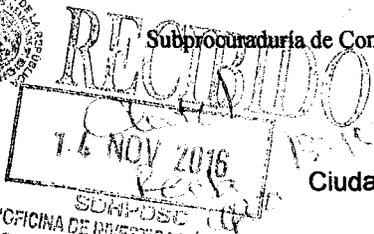
Atentamente,
 [REDACTED]

Proceso de la Reforma No. 211-213, Hovano Pán, Cel. [REDACTED] Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 Tel: (55) 59 46 00 00

lunes, 14 de noviembre de 2016

Página 1 de 1

AL SEÑOR JEFES DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL.



Oficio no. CSCR/ 08389 /2016

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIFSA, S.A. DE C.V.

Distinguído Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- **Respecto de los números telefónicos** [redacted] dentro del periodo comprendido del 07 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se solicita:
 - o Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
 - o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, en virtud de la indagatoria AP/PGR/SDHDPDSC/OI/00 [redacted] y lo que resulte. Agradezco anticipadamente su consideración.

[redacted] de la indagatoria y lo que resulte. Agradezco anticipadamente su consideración.



c.c.p.

LI [redacted]
Gr [redacted]
la [redacted]
Dr [redacted]
Co [redacted]
LI [redacted]

Elaboró [redacted]
Revisó [redacted]
Folio [redacted]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Col. [redacted], Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 [redacted] pgr.gob.mx



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

149

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 18:02 dieciocho horas con dos minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4353, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08388/2016**, de fecha 9 nueve de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del número telefónico [REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman [REDACTED] de lo actuado. -----

D A M O S

[REDACTED]

TESTIGOS DE

[REDACTED]

1533 151

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Coordinación de Supervisión y Control Regional.



RECIBIDO

Oficio no. CSCR/ 08388 /2016

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2016.

14 NOV 2016

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

APODERADO LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial la información detallada a continuación:

- Respecto del número telefónico [REDACTED] dentro del periodo comprendido del 07 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se solicita:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal; conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada); o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, en AP/PGR/SDHPDSC/O [REDACTED] Agradezco anticipadamente [REDACTED]

de la indagatoria [REDACTED] que resulte. [REDACTED] pronta consideración.



c.c.p.

Elaboró
Revisó
Fallo

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 0 [REDACTED] www.pgr.gob.mx

Servicio de Atención al Ciudadano
Investigación



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

152

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 18:08 dieciocho horas con ocho minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4354, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08387/2016**, de fecha 9 nueve de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED] [REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado. -----

D A M O S F

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

153

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4354
 Número: CSCR/08387/2016
 Fecha: 09/11/2016 Fecha del turno: 14/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS QUE SE MENCIONAN

Observaciones:

PGR | Subprocuraduría de Control Regional, Procuraduría Penal y Amparo
 Coordinación de Supervisión y Control Regional

Oficio no. CSCR 06387 /2016
 Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DEMA, S.A. DE C.V.
 Distinguido Agente:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 100 y 100 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 100 y 100 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/101/10, A/089/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que me remita en medio magnético e impreso, con carácter de urgente y confidencial, la siguiente información:

- Respecto de los números telefónicos [REDACTED] del periodo comprendido del 07 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se solicita:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
 - Tipo de comunicación (presentada de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el mensaje o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajería cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear o identificar al origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, necesidad de líneas con conexión a plan telefónico, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos de identificación de fabricante de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - La ubicación física del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita instruya la parte 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

Lo anterior, en [REDACTED] de la indagatoria [REDACTED] que se sigue.

Agradezco anticipadamente [REDACTED] de su pronta y favorable consideración.

Atte. [REDACTED]

Subprocurador de Control Regional, Procuraduría Penal y Amparo
 Subprocurador de Control Regional, Procuraduría Penal y Amparo
 Subprocurador de Control Regional, Procuraduría Penal y Amparo
 Subprocurador de Control Regional, Procuraduría Penal y Amparo

Pase de la Reforma No. 24070, Novena P [REDACTED] Investigación Consultores, México, D.F.
 Tel: (55) 55 41 [REDACTED] y gov.mx

lunes, 14 de noviembre de 2016

Página 1 de 1

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 Subprocuraduría de Control Regional,
 Procuraduría Penal y Amparo
 Oficina de Supervisión y Control Regional



154

4351



RECIBIDO

Oficio no. CSCR/ 08387 /2016

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2016.

17 NOV 2016

SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- **Respecto de los números [REDACTED], dentro del periodo comprendido del 07 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se solicita:**
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita **indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen**

Lo anterior, en virtud de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016. Agradezco anticipadamente su atención y pronta consideración.

de la indagatoria y lo que resulte.



c.c.p. LI G la D C LI su

Elaboró Revisó Folio

ol Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente. ar del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la terio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 pgr.gob.mx



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

ISS

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 18:14 dieciocho horas con catorce minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4355, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08386/2016**, de fecha 9 nueve de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED] [REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

D A M O S F E

[REDACTED]

STIGOS DE A

C.

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

156

17:50

Id: 4355
 Número: CSCR/08386/2016
 Fecha: 09/11/2016 Fecha del turno: 14/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS QUE SE MENCIONAN

Observaciones:

PGR | **Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo**
 Coordinación de Supervisión y Control Regional

Oficio no. CSCR/ 86286 /2016
 México, a 09 de noviembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE TELEFÓNOS DE EBUCO, S.A.S. DE C.V.

Deligado Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 496 y 180 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 27, fracciones II y XI, 44, 188 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acordos A/181/10, A/068/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcionen a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en cuanto sea posible e indispensable, la siguiente información detallada de comunicaciones:

- Respecto de los números telefónicos comprendido del 07 de noviembre de 2016 al 09 de noviembre de 2016:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencias, datos), servicios suplementarios (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y dirección de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del receptor, siendo de gran relevancia.
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la empresa que presta el servicio de telefonía móvil para rastrear e identificar al suscriptor.

Lo anterior, en el marco de la investigación que se está realizando en el presente expediente.

Agradezco anticipadamente su atención y colaboración.

[REDACTED]
 Investigador
 [REDACTED]
 Dirección

[REDACTED]
 C.E.P.
 [REDACTED]
 Subprocuraduría de Derechos Humanos, Promoción del Debido Proceso y la
 Federación Mexicana de la Oficina de Investigación de la SPP/PROF. En el despacho

Plaza de la Reforma No. 21123, Avenida Plazuela, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 Tel: (52) 55 46 00 00

RECEBIDA
 14/11/2016
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN

lunes, 14 de noviembre de 2016

Página 1 de 1

157

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Coordinación de Supervisión y Control Regional.



RECIBIDO
11 de noviembre de 2016
CSC

Oficio no. CSCR/ 08386 /2016

1 Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2016.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

APODERADO LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

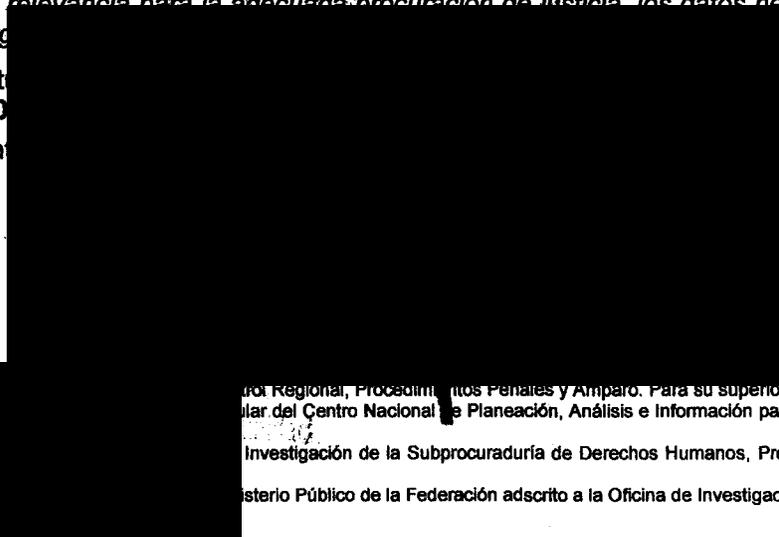
Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- **Respecto de los números telefónicos** [redacted] **dentro del periodo comprendido del 07 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se solicita:**
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular **se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada preparación de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen**

Lo anterior, en virtud de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/000... Agradezco anticipadamente su consideración.

de la indagatoria que resulte.



c.c.p.

L
G
la
D
C
L

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente. Jefe del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Justicia. Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró
Revisó
Folio

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel.: (55) 53 46 [redacted] pgr.gob.mx



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

158

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 18:19 dieciocho horas con diecinueve minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4356, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08384/2016**, de fecha 9 nueve de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED] [REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

D A M O S F E

[REDACTED]

TESTIGOS D

[REDACTED]



Oficio no. CSCR/ 08384 /2016 Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2016.

Handwritten notes and stamps, including a date stamp '14 DEZ 2016'.

APODERADO LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto de los números telefónicos [redacted] dentro del periodo comprendido del 07 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se solicita:
 - o Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
 - o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran importancia los datos necesarios para rastrear e identificar el [redacted]

Lo anterior, en [redacted] de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/O [redacted] y lo que resulte. Agradezco anticipadamente su distinguida consideración.



c.c.p. Lic. Gr. la f. Dr. Co. Lic. su

Elaboró
Revisó
Folio

[Large redacted signature block]

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente. del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Población del Poder Judicial del Poder Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

estigación Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel.: (55) 53 46 00 00 [redacted] w.pgr.gob.mx



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

161

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 18:26 dieciocho horas con veintiséis minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4357, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08385/2016**, de fecha 9 nueve de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

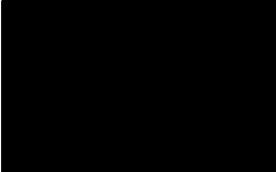
--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y [REDACTED] legal de lo actuado. -----

D A M O S F

[REDACTED]

TESTIGOS D

[REDACTED]



Id 4357
 Número: CSCR/08385/2016
 Fecha: 09/11/2016 Fecha del turno: 14/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS QUE SE MENCIONAN

Observaciones:

PGR
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo,
 Comisión de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 08385 /2016
 Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL, S.P.A. DE CV
 Distinguido Poderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 188 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/068/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que entregue a quien corresponda, para ser en turnadas a esta Comisión de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, los números de los teléfonos y de los dispositivos de comunicación, la información detallada a continuación:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- Tipo de comunicación (asesoría de voz, línea vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el servicio o transferencia de llamadas), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de teléfono móvil: número de celular, modalidad de línea con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos informáticos de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita también la cédula (F. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50) para realizar e identificar el origen de la comunicación.

Lo anterior, en virtud de la importancia que reviste para la investigación que resalte, y para que sea dada consideración.

Agradezco anticipadamente su atención y pronta respuesta.

Atte. [REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 29229, Novena Piso, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 Tel: (55) 59 46 00 00

lunes, 14 de noviembre de 2016

Página 1 de 1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Justicia y la Comunidad
 Investigación

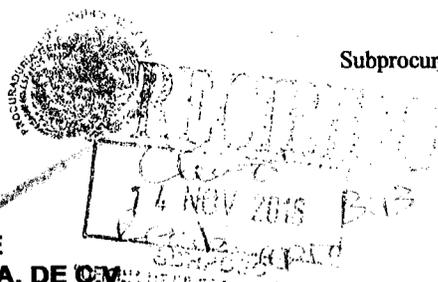
163

435

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.



Oficio no. CSCR/ 08385 /2016

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- **Respecto de los números telefónicos** [REDACTED]

se solicita:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita **indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia.** los datos necesarios para rastrear e identificar el origen [REDACTED]

Lo anterior, en virtud [REDACTED]

AP/PGR/SBHPDSC/OI/001/ [REDACTED]

Agradezco anticipadamente [REDACTED]

de la indagatoria [REDACTED] y lo que resulte.

con distinguida consideración.



c.c.p.

Lic. [REDACTED]
Gra. [REDACTED]
la F. [REDACTED]
Dr. [REDACTED]
Cor. [REDACTED]
Lic. [REDACTED]
su c. [REDACTED]

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. [REDACTED] en superior conocimiento. Presente.
e. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Subprocuraduría de Control Regional.
na de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a [REDACTED]

Elaboró
Revisó
Folio

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 e [REDACTED] www.pgr.gob.mx



164

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 18:32 dieciocho horas con treinta y dos minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4358, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08383/2016**, de fecha 9 nueve de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman de lo actuado. -----

D A M O S

TESTIGOS DE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Coordinación de Supervisión y Control Regional.

RECIBIDO
14 NOV 2016

Oficio no. CSCR/ 08383 /2016
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto de los números telefónicos [redacted], dentro del periodo comprendido del 07 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se solicita:
 - o Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
 - o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la correspondencia de las líneas telefónicas con las correspondientes, siendo de gran relevancia para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones.

Lo anterior, en virtud de la indagatoria de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/DI/ [redacted] y lo que resulte. Agradezco anticipadamente su distinguida consideración.



c.c.p.

L
G
la
D
C
L
S

Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento, presente. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Población. Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a [redacted]

Elaboró	[redacted]
Revisó	[redacted]
Folio	[redacted]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [redacted] www.pgr.gob.mx



167

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 18:38 dieciocho horas con treinta y ocho minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4359, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08382/2016**, de fecha 9 nueve de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED] [REDACTED], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro J. [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

D A M O S F E

[REDACTED]

TESTIGOS

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Coordinación de Supervisión y Control Regional.



RECIBIDO
14 NOV 2016 13:24

Oficio no. CSCR/ 08382 /2016

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Distinguído Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto de los números telefónicos [redacted] dentro del periodo comprendido del 07 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se solicita:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el [redacted]

Lo anterior, en AP/PGR/SDH/PDSC/O [redacted] de la indagatoria que resulte. Agradezco anticipadamente su [redacted] y pronta consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. Lic. [redacted] para su conocimiento. Presente. [redacted] del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Justicia. [redacted] del Poder Judicial de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDH/PDSC. En atención a [redacted]

Elaboró	[redacted]
Revisó	[redacted]
Folio	[redacted]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 0 [redacted] v.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad e Investigación



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

190

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 18:44 dieciocho horas con cuarenta y cuatro minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4360, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08274/2016**, de fecha 4 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman [REDACTED] a legal de lo actuado. -----

D A M O S

TESTIGOS

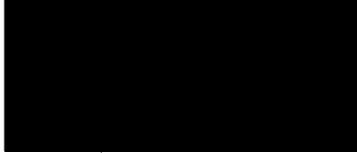
[REDACTED]

[REDACTED]

171

11-167

Id 4360
 Número: CSCR/08274/2016
 Fecha: 04/11/2016 Fecha del turno: 14/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS QUE SE MENCIONAN

Observaciones:

PGR
 Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
 Coordinación de Seguimiento y Control Regional

Oficio no. CSCR/ 08274 /2016.
 Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
 Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartados "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 100 y 100 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 100 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/10/110, A/06/111 y A/11/012, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervenciones de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda para que se proporcionen a esta Subprocuraduría de Control Regional y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Ultra Urgente y Confidencial, la información detallada e siguiente:

- Respecto de los números telefónicos [REDACTED] del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2014 al 21 de [REDACTED]:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, locución vocal, contenidos, datos), servicios complementarios (incluidos el correo o transferencia de llamadas, o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, localidad de líneas más cercano o plan telefónico, caso en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identificación de fabricación del equipo y del proveedor, siendo de gran relevancia.
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la red (1, 2, 3), o (4, 4, 4), o (5, 5, 5), que presta el servicio a las líneas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada prosecución de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, en [REDACTED] la indagatoria [REDACTED] de resultado.

Agradezco anticipadamente [REDACTED] su consideración.

CAP. [REDACTED]
 Subprocurador de Justicia Federal, Pasa de superior consideración. Presenta [REDACTED] del de Plena Potestad, Adjunto e Intervento para el Control a la Dignidad de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SBNPDC. En atenta [REDACTED]

Patron de la Reforma No. 201-075, Avenida Pinar, Colonia Gran Mirador, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 Tel: (55) 53 [REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 Investigación

lunes, 14 de noviembre de 2016

Página 1 de 1



12
4360



RECEBIDO
14 NOV 2016
SERVICIO

Oficio no. CSCR/ 08274 /2016. Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas; me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

• Respecto de los números telefónicos [redacted] dentro del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015 solicita:

- o Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, en virtud de [redacted] de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OV/O [redacted] lo que resulte.

Agradezco anticipadamente [redacted] su atenta y rápida consideración.



c.c.p.

[redacted]

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente. Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Ciudadanía de la Procuraduría General de la República adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a [redacted]

Elaboró
Revisó
Folio

[redacted]

PUBLICA

Paseo de la Reforma No. 119, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Servicios a la Comunidad y Prevención del Delito
Investigación
Tel: (55) 53 46 00 00 e [redacted] v.pgr.gob.mx



123

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN
A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 18:50 dieciocho horas con cincuenta minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4361, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08281/2016**, de fecha 4 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **C U M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

----- **D A M O S** -----

[REDACTED]

TIGOS

[REDACTED]

175
4361

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.



Oficio no. CSCR/ 08281 /2016.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIBSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

• **Respecto de los números telefónicos**



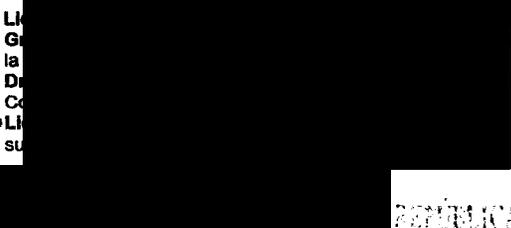
dentro del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se solicita:

- o Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, en [redacted] de la indagatoria y lo que resulte. Agradezco anticipadamente su pronta consideración.



c.c.p.



Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Población del Poder Judicial del Poder Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró
Revisó
Folio

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel: (55) 53 46 00 00 ext. [redacted] www.pgr.gob.mx

Investigación



176

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN
A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 18:56 dieciocho horas con cincuenta y seis minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4362, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08280/2016**, de fecha 4 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **C U M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en [REDACTED] Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos [REDACTED] firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado [REDACTED]

----- **D A M O S F E** -----

[REDACTED]

IGOS DE

C.

[REDACTED]

178
4362

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

RECIBIDO

LA NOV 2016

Oficio no. CSCR/ 08280 /2016.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

• Respecto de los números telefónicos



dentro del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 solicita:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z) que permitió el envío o la llamada correspondiente, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, en virtud de la solicitud de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/16.

Agradezco anticipadamente su atención y colaboración.



c.c.p.



Elaboró	
Revisó	
Folio	

REPUBLICA MEXICANA

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx

Se instruye a la indagatoria y lo que resulte. Se solicita su consideración. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Justicia del Poder Judicial de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a



179

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 19:03 diecinueve horas con tres minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4363, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08381/2016**, de fecha 9 nueve de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED] [REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman [REDACTED] legal de lo actuado. -----

D A M O S

[REDACTED]

TESTIGOS D

[REDACTED]

181

4363

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.



Oficio no. CSCR/ 08381 /2016

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2016.

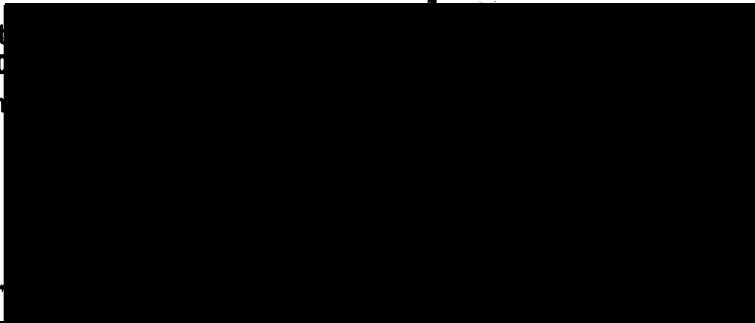
APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIFSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- **Respecto de los números telefónicos** [redacted] dentro del periodo comprendido del 07 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se solicita:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, en virtud de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OU000 [redacted] y lo que resulte. Agradezco anticipadamente su distinguida consideración.



c.c.p.

Elaboró	
Revisó	
Folio	

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [redacted] www.pgr.gob.mx



182

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN
A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 19:10 diecinueve horas con diez minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4364, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08275/2016**, de fecha 4 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **C U M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal [REDACTED] final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo [REDACTED] -----

----- **D A M O S** -----

[REDACTED] **GOS** [REDACTED]

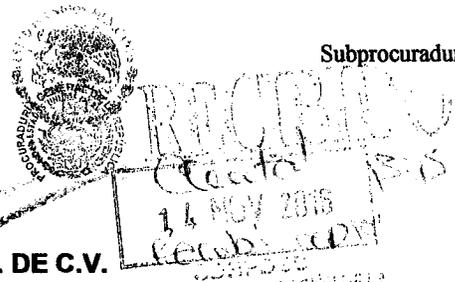
189

4323

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Coordinación de Supervisión y Control Regional.



Oficio no. CSCR/ 08275 /2016.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DÍPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

• Respecto de los números telefónicos

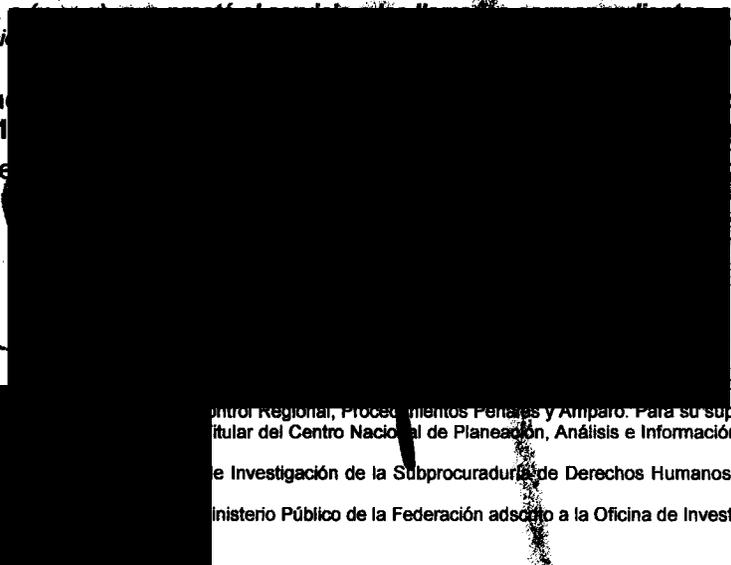


dentro del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 solicita:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, en virtud de la solicitud de intervención de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001 y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente su pronta y diligente atención y quedo a la espera de su pronta y favorable respuesta. Agradezco su pronta y diligente atención y quedo a la espera de su pronta y favorable respuesta.



c.c.p. LI G la D C LI SU

Elaboró
Revisó
Folio

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 e www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



185

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 19:17 diecinueve horas con diecisiete minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4365, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08277/2016**, de fecha 4 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED] [REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

D A M O S F E

[REDACTED]

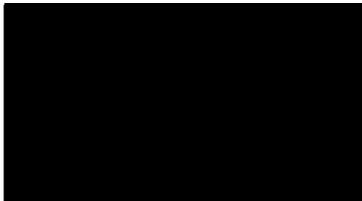
TIGOS D

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4365
 Número: CSCR/08277/2016
 Fecha: 04/11/2016 Fecha del turno: 14/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]



Asunto: ROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO CON CARÁCTER DE EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS QUE SE MENCIONAN

Observaciones:

4365

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional

Oficio no. CSCR/ 08277 /2016
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.S. DE C.V.
Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 109 y 160 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 108 y 160 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y X de su Reglamento, así como los Acuerdos A/19/10, A/06/11 y A/10/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo en el efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcionen a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada e continuación:

- Respecto de los números telefónicos [REDACTED] periodo comprendido del 01 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el recibo o transferencia de llamadas), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajería cortos, servicios multimedia y enlaces).
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan telefónico, como es la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de telefonía del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indicar la calle, número de casa, colonia, ciudad, estado y país, así como nombre de los propietarios correspondientes, siendo de gran relevancia para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil.

Lo anterior, en virtud de que [REDACTED] de la indagatoria [REDACTED] de los resultados [REDACTED] de la investigación [REDACTED] de consideración.

Agradezco anticipadamente su atención y pronta respuesta.

[REDACTED] Subprocurador
Coordinación de Supervisión y Control Regional

Paseo de la Reforma No. 271-283, Novena Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (55) 52 46 [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 Dirección de Planeación
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

187

4325

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.



RECIBIDO
14 NOV 2016

Oficio no. CSCR/ 08277 /2016.
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

**APODERADO LEGAL DE
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**

Distinguido Apoderado:

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas; me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- Respecto de los números telefónicos [redacted] del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 solicita:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, en virtud de [redacted] de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001 [redacted] y lo que resulte. Agradezco anticipadamente [redacted] distinguida consideración.



C.C.P.

Elaboró
Revisó
Folio

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [redacted] www.pgr.gob.mx

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



188
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN
A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 19:23 diecinueve horas con veintitrés minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4366, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08276/2016**, de fecha 4 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ---

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ---

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. ---

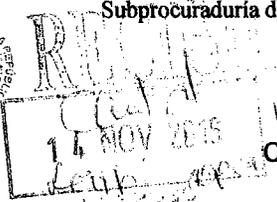
D A M O S

[REDACTED] TESTIGOS DE A [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Coordinación de Supervisión y Control Regional.



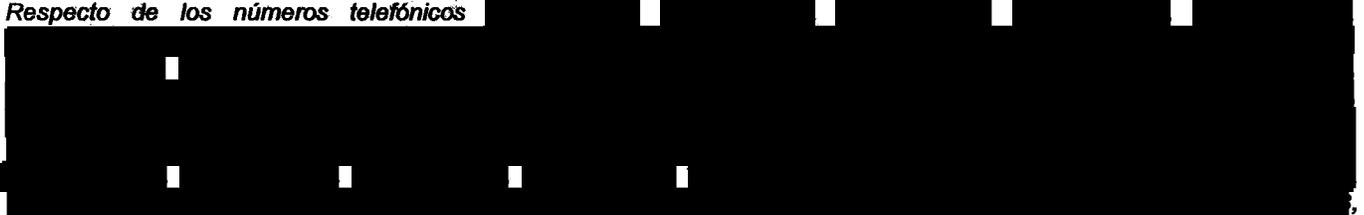
Oficio no. CSCR/ 08276 /2016. Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

• Respecto de los números telefónicos



767-102-0744, dentro del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 solicita:

- o Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c) adecuada para la investigación de la indagatoria, siendo de gran relevancia para la investigación y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimientos Penales y lo que resulte. Agradezco anticipadamente su atenta y diligente consideración.

de la indagatoria y lo que resulte. Agradezco anticipadamente su atenta y diligente consideración.



c.c.p.

LI
G
la
D
C
LI

Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró
Revisó
Folio

ÚBLICA

Paseo de la Reforma No. 2163, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel: (55) 53 46 00 00 ext. [redacted] www.pgr.gob.mx



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN
A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 19:29 diecinueve horas con veintinueve minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4367, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08271/2016**, de fecha 4 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ---

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ---

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos [REDACTED] que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. ---

D A M O S F E

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

143

4367

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Coordinación de Supervisión y Control Regional.



Oficio no. CSCR/ 08271 /2016. Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

Stamp: 14 NOV 2016

APODERADO LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartados A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

Respecto de los números

[Redacted area]

dentro del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se solicita:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria API/PGR/SDHPDSC/OI/00 y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente su distinguida consideración.

[Redacted signature area]

Stamp: COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. LI... Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Table with 3 rows: Elaboró, Revisó, Folio

Paseo de la Reforma No. 211-013, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 v.pgr.gob.mx



194

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN
A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 19:36 diecinueve horas con treinta y seis minutos, del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: --

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 4368, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/08273/2016**, de fecha 4 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **C U M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con [REDACTED] final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

----- **D A M O S F E** -----

[REDACTED]

ESTIGOS D

[REDACTED]

196

4368

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 08273 /2016.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

Clave
14 NOV 2016
Firma

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIFSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

• Respecto de los números telefónicos

[Redacted area containing phone numbers]

, dentro del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015 solicita:

- o Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita indique la celda (1, 2, 3), o (a, b, c), o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, en virtud de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/00/2016. Agradezco anticipadamente su atención.

de la indagatoria y lo que resulte. En su distinguida consideración.



c.c.p.

Lic. Graciela...
Dr. Corina...
Lic. ...

regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente. del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Ciudadanía del Poder Judicial del Poder Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró	
Revisó	
Folio	

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [Redacted] /www.pgr.gob.mx



197
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, siendo las 19:56 diecinueve horas con cincuenta y seis minutos del día 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

--- VISTO, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se aprecia el contenido del desplegado de antecedentes telefónicos del número [REDACTED] cual se encuentra vinculado con el número telefónico [REDACTED] del usuario identificado como [REDACTED],

[REDACTED] en el estado de Guerrero y vigente al suceder los acontecimientos que se investigan y con el número telefónico [REDACTED] cual a su vez se encuentra vinculado con el número del usuario referido, observándose en su detalle de llamadas los números [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], los cuales tuvieron comunicación con el número de referencia, desplegado en el que además se hace notar que se encuentra asociado con los números IMEI [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] manera, se aprecia el contenido del desplegado de antecedentes telefónicos del número [REDACTED], el cual se encuentra asociado con el número IMEI [REDACTED]; y toda vez que se desprende que la información con que se cuenta es insuficiente para la realización del análisis adecuado, se considera procedente y necesario, solicitar los antecedentes de los números IMEI referidos, y así también realizar las gestiones pertinentes, siendo de gran importancia para la investigación en que se actúa, se determine registro de usuario de los números telefónicos mencionados, por lo que, -----

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, razón por la cual se deberán realizar las gestiones necesarias para consultar a que compañía pertenece el número de referencia y en su caso incluirlo en el oficio que se genere para solicitar antecedentes telefónicos. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución; Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la



148

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

----- **A C U E R D A** -----

--- **PRIMERO.**- Realícese la consulta de numeración geográfica ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, respecto de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED] hecho lo anterior, gírese el oficio de estilo para solicitar los antecedentes que se mencionan ante las empresas telefónicas correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.**- Gírense oficios a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a efecto de que por su conducto se solicite a la empresa correspondiente, los antecedentes de los números telefónicos señalados, y de igual manera a efecto de solicitar antecedentes de los números IMEI [REDACTED]

[REDACTED], a la empresa telefónica **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.** -----

--- **TERCERO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

----- **C Ú M P L A S E** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien p [REDACTED] de

[REDACTED] nales, en form [REDACTED] a constancia [REDACTED] **D A M O S** [REDACTED]

[REDACTED] OS D [REDACTED]

--- En la misma fecha, el suscrito, [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de



199

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

su Reglamento, ante los testigos de asistencia que, al final, firman, -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, procede a realizar la consulta de los números telefónicos

[REDACTED]

[REDACTED], desprendiéndose que son concesionados de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.** y de los números telefónicos [REDACTED], desprendiéndose que son concesionados de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** motivo por el cual esta Representación en su

[REDACTED]

[REDACTED]

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron [REDACTED] SDSC/OI/3770/2016, SDHPDSC/OI/3771/2016 y

[REDACTED]

[REDACTED]

200



RECIBIDA

16 NOV 2016
17:50

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
VERIFICACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
NÚMERO:SDHPDSC/OI/3770/2016.

DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.**



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V. y TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda (1, 2, 3) ó (a, b, c) ó (x, y, z) que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto de los siguientes números:

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

201

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.

No.	NÚMERO	COMPañÍA Y PERIODO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
13		Periodo: del 15 de noviembre de 2014 al 31 de enero de 2016
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
28		Periodo: del 15 de noviembre de 2014 al 31 de enero de 2016
29		

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

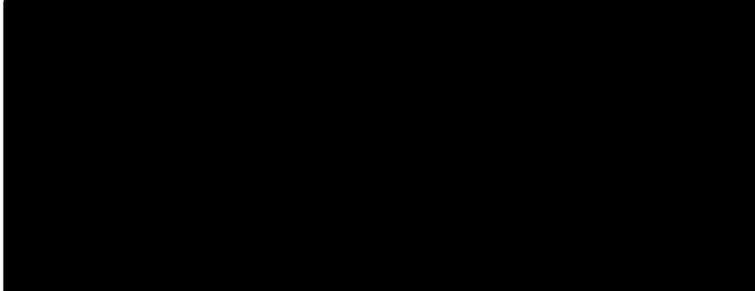
Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA**



Vo.Bo.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

BCSM/JAIK

C.c.p.- Lic. [REDACTED] de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



RECIBIDO

16 NOV 2016

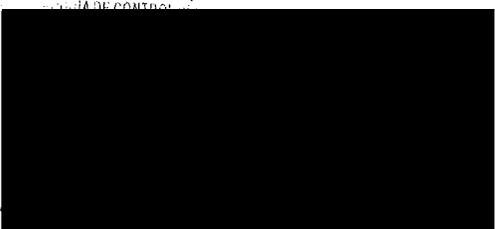
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHDPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHDPDSC/OI/3771/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.

Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo"

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con los números de IMEI [redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con los IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los **IMEI** que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular **se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes**, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto de los siguientes IMEIs:

IMEI	COMPañIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENTAMENTE

QUERIDO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

[REDACTED SIGNATURE]

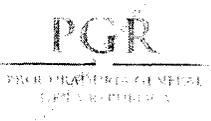
Vo.Bo.

[REDACTED]

C.c.p.- Lic [REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Promoción del Empleo y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

205



RECIBIDO

16 NOV 2016
17:50
SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3772/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.
Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.



Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con los IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los **IMEI** que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

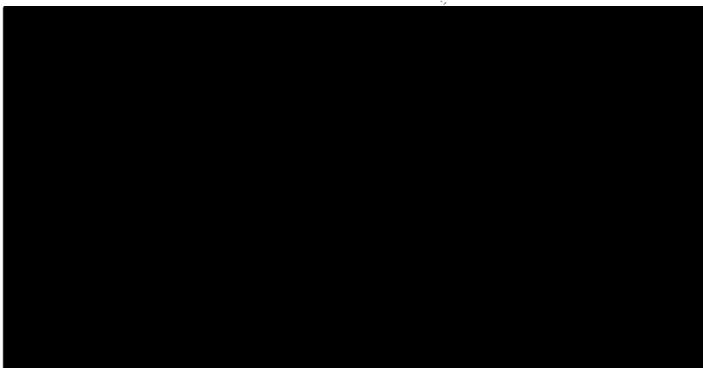
de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto de los siguientes IMEIs:

IMEI	COMPAÑÍA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

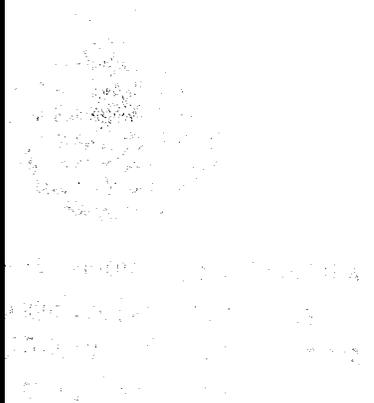
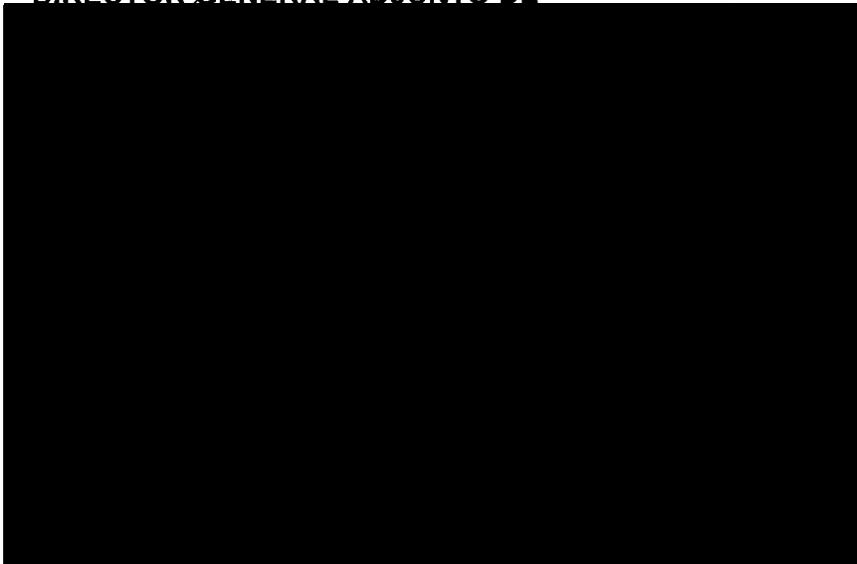
Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.



Vo.Bo.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE



C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIA.

- - - En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciséis, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

- - - **Visto:** El estado que guarda la investigación y que se han practicado diversas diligencias relacionadas con los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, así como de la AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/31/2016, remitida por la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas; resulta necesario solicitar al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, su valiosa colaboración para que informe si en los Centros Federales de Readaptación Social se tiene antecedente del ingreso [REDACTED]-----

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 168, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento; es procedente y se:-----

ACUERDA-----

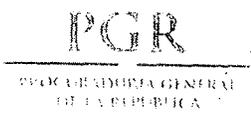
ÚNICO.- Procédase a girar oficio al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación en los términos señalados.-----

CUMPLASE-----

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede [REDACTED] Procedimientos Penales, en forma legal [REDACTED] fe, para debida constancia legal.-----

[REDACTED]

208



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO 16 NOV 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación
Oficio Num. SDHPDSC/OI/ 3761 2016

ACUSE

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 15 de Noviembre de 2016

LIC. [REDACTED]
COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO DEL PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
P R E S E N T E.

1555
16 NOV. 2016

DISTINGUIDO LICENCIADO:

[REDACTED]

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en esta misma fecha, para efectos de la correcta integración de la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A) fracción V de su Reglamento me permito solicitar su valiosa colaboración para que de no existir inconveniente legal alguno se informe si en los Centros Federales de Readaptación Social se tiene antecedente del ingreso de: 1. [REDACTED]

Hago de su conocimiento que el suscrito queda a sus ordenes en la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel. 53-46-00-00, Ext. 5570. correo electrónico victor.cruzma@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, apróvecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL AGENTE

INVESTIGACIÓN



RECIBO

16 NOV 2016
1426
SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

C.c.p. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Lic. Alfredo Higuera Bernal, Titular de la Oficina

Calle López 12, piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc México, DF 06050
[REDACTED] 4382.www.pgr.gob.mx

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, siendo las veintiún horas con diez minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciséis, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;--

- - - **Visto:** El estado que guarda la investigación y que se han practicado diversas diligencias relacionadas con los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce; resulta necesario solicitar al encargado de la Policía Federal Ministerial su valiosa colaboración a fin de que tenga a bien designar 3 (tres) elementos bajo su digno cargo para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación en diligencias de carácter confidencial dentro de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, proporcionen seguridad al suscrito y demás personal, en las diligencias que se practicaran en los diferentes municipios de Guerrero del **veintidós al veinticinco de noviembre del año en curso.**

- - - Lo anterior, tiene como finalidad se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento es procedente y se:

ACUERDA

- - - **PRIMERO.-** Procédase a girar oficio al Encargado de la Policía Federal Ministerial, en los términos señalados en el presente acuerdo.

CUMPLASE

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos [REDACTED] firman y dan fe, para debida constancia legal.

DAMOS

S DE ASIS

[REDACTED]

[REDACTED]

210

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
RECEBIDO
16 NOV 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/3767/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Asunto: Solicitud de Elementos

URGENTE

México, D. F., a 15 de noviembre de 2016.

MTRO. [REDACTED]
ENCARGADO DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo ministerial y en seguimiento a la averiguación previa por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2 fracciones I y II, 3 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso A) fracción V de su Reglamento; solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que tenga a bien designar 3 (tres) elementos bajo su digno cargo para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación en diligencias de carácter confidencial dentro de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, proporcionen seguridad al suscrito y demás personal, en las diligencias que se practicaran en los diferentes municipios de Guerrero del **22 al 25 de noviembre del año en curso**.

Cabe señalar que los elementos de la Policía Federal Ministerial deberán constituirse con el suscrito **el día 22 de noviembre de 2016, a las 9:00 horas** en la calle de López, No 12, P.B., Col. Centro, Del. Cuauhtémoc México, Ciudad de México, C.P. 06050.

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la averiguación previa citada al rubro, por lo que quedo a sus órdenes al teléfono 53460000 extensión [REDACTED].

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE DE [REDACTED] IÓN
16 NOV 2016
RECIBIDO

[REDACTED]

RECIBIDO
16 NOV 2016
SDHPDSC

C.c.p. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Dr. [REDACTED] ular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

ACUERDO MINISTERIAL DONDE SE ORDENA DILIGENCIA.

--- En la Ciudad de México, siendo las veintitrés horas del día quince del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO

--- **VISTO** las constancias que integran la presente indagatoria y a efecto de dar cumplimiento a la función ministerial de investigar y perseguir los delitos federales, y obtener todos los indicios que permita acreditar los delitos que se investigan, se hace necesario solicitar información a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que nos hagan llegar los antecedentes laborales con que cuente del c. [REDACTED], así como copia certificada del expediente laboral en caso de contar con él mismos en sus registros. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.-----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 20 Apartado "C", 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículos 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16 y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Gírese el oficio número SDHPDSC/OI/3769/2016, al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, a efecto de solicitar copias certificadas del expediente laboral del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], una vez notificado agréguese el acuse respectivo a la indagatoria en que se actúa, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

CUMPLASE

---Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

A C U S E

212

PGR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
REFORMA 31, 4º PISO

083652

No. DE FOLIO.

REMITENTE
LIC. GRACIA YOLANDA GUERRA MARQUEZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
TEL:(55) 53460000 y (55) 53461792
C.P.06500
CIUDAD DE MÉXICO.

DIA	MES	AÑO
15	11	2016

SERVICIO SOLICITADO

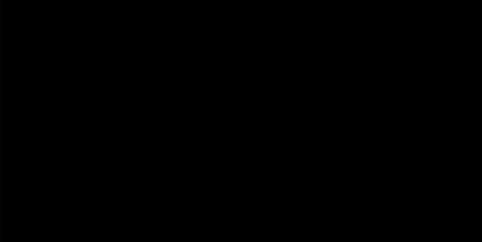
INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA
 ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERÍA MEXPOST
 ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. SDHPDSC/OI/3753/2016 Y SDHPDSC/OI/3769/2016		



DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
DIRECCIÓN

ADIR.



Oficio No. SDHPDSC/OI/3769/2016.

**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN
URGENTE Y CONFIDENCIAL**

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2016.

**C. GRAL. BRIG. D.E.M. PEDRO ALMAZAN CERVANTES,
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA,
DEL ESTADO DE GUERRERO.**

PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, EDIF. COSTA GRANDE,
BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS NO. 62,
COL. CIUDAD DE LOS SERVICIOS, C.P. 39074, CHILPANCINGO, GRO.

Presente.

At'n. [Redacted]
Directora General de Desarrollo Humano.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al epígrafe; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, VII y IX, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, 11, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; así como en el Convenio de Colaboración de fecha 24 de noviembre de 2012 suscrito por esta Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación.

Respetuosamente se solicita tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que de manera urgente, informe si existe antecedente alguno del C. [Redacted] como trabajador de base, de confianza u honorarios, o que preste sus servicios en algún municipio del Estado de Guerrero, toda vez que el mismo se ostentó como Representante Legal de los Policías Municipales de Huitzuc de los Figueroa, en Guerrero, en caso afirmativo, haga llegar la información antes referida en copia certificada.

No se omite manifestar, que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo [Redacted] permitida por el Procurador General de la República; por lo [Redacted] a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos [Redacted] los numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII [Redacted]

Sin otro particular, me es [Redacted] el saludo.

Servicios a la Co
Investigación

[Large redacted signature block]

Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500



ACUERDO DE RECEPCION

--- En la Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil dieciséis. ---
--- **T É N G A S E.**--- Por recibido el turno de correspondencia número 4371, del día de la fecha, mediante el cual remite el folio número 67301, de fecha quince de agosto del año en curso, suscrito por la DRA. [REDACTED], Directora de Especialidades Criminalísticas de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual informa que se propone como perito en materia de fotografía al C. [REDACTED] [REDACTED] quien dará cumplimiento al oficio número SDHPDSC/OI/02367/2016; lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que es procedente acordarse y se; ---

--- **ACUERDA** ---

--- **ÚNICO.**--- Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- **CÚMPLASE** ---

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. ---

--- **DAMOS FE** ---

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

215

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4371
 Número: 67301
 Fecha: 15/08/2016 Fecha del turno: 15/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: DRA. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN A SU OFICIO SDHPDSC/OI/02367/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA, AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO PROPUESTO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE EL C. FERNANDO TORRES CONTRERAS, QUIEN DARÁ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD.

Observaciones:

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 Coordinación General de Servicios Periciales
 Dirección General de Laboratorios Criminales
 Especialidad de Fotografía Forense

FOLIO: 67301
 AP/PGA/SDHPDSC/OI/001/2015
 ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
 Ciudad de México, 15 de agosto de 2016

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
 DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 Presente

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 inciso c) fracción I y IV fracción XII, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/02367/2016 de fecha 16 de julio de 2016, recibido en esta Coordinación General el día 15 de agosto de 2016, a través del cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como Perito en materia de FOTOGRAFÍA FORENSE el C. [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SUBRUBRO EFECTIVO, NO BARRERÓN

LA DIR. [REDACTED]

RECIBIDO
 15 NOV 2016

Emples.
 Párrafo Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
 Archivo
 GCP/MLI/Pega*

Rev. 02 Ref. IT FF 01 FO-FF-03

Recibí Oficio
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 15/NOV/16

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALES
 ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE

FOLIO: 67301

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 15 de agosto de 2016

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P r e s e n t e

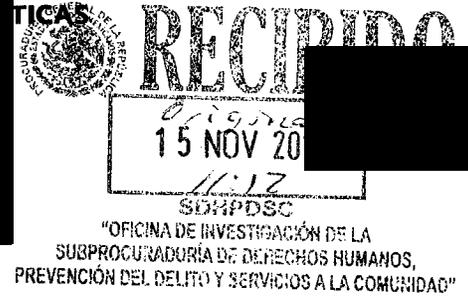
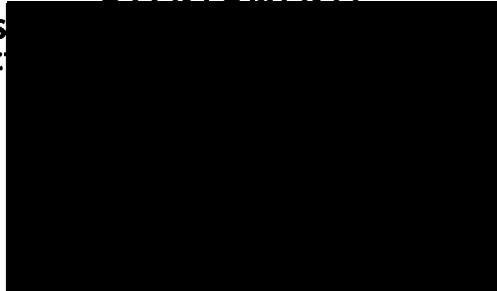
Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SDHPDSC/02367/2016 de fecha 26 de julio de 2016, recibido en esta Coordinación General el día 15 de agosto de 2016, a través del cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como Perito en materia de **FOTOGRAFÍA FORENSE** el [REDACTED], quien dará el debido cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

S
LA DIREC



Copias:
Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
Archivo
GCV/RELF/vga*

Rev.: 03

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

218

**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PGR

[REDACTED]

Quinta: [REDACTED]

--
Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de un total de 30 treinta fojas útiles tamaño carta, escritas por uno solo de sus lados; las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

UNICO.- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del [REDACTED] Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su [REDACTED]

[REDACTED]

DAMOS FE
Testigos de Asistencia

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4334
 Número: 89011 Y 88442
 Fecha: 11/11/2016 Fecha del turno: 14/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: ARQUEÓLOGO [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES: EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/3478/2016 Y SDHPDSC/OI/3498/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEA DESIGNADO Y COMISIONADO A LABORES DE DILIGENCIA DE CAMPO EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUEOLOGÍA FORENSE, AL RESPECTO REMITE DICTAMEN CONSTANTE DE 30 FOLIOS

Observaciones:



PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICINA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 Calle de la Independencia y Calle de la Libertad, s/n.
 Ciudad de México, CDMX, México, D.F. 06702

NÚMERO DE FOLIO: 89011 y 88442
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
NO. DE OFICIOS: SDHPDSC/OI/3498/2016 y
SDHPDSC/OI/3478/2016
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN ARQUEOLOGÍA
 Ciudad de México a 11 de noviembre de 2016
 "2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

LICENCIADO
 [REDACTED] DE LA FEDERACIÓN
 ADRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
 P R E S E N T E

El que suscribe Perito Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses, en relación a la Averiguación Previa, citada al rubro, ante usted emito el siguiente:

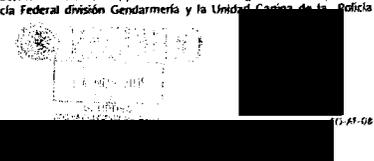
DICTAMEN

Planteamiento Del Problema.

En atención a sus oficios SDHPDSC/OI/3478/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, recibido en esta coordinación el día 11 de octubre del 2016 y SDHPDSC/OI/3498/2016, de fecha 13 de octubre de 2016 recibido en esta coordinación el día 13 de octubre del 2016, en el que a la letra dice: "gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que sea designado y comisionado a labores de diligencia de campo con el personal de esta Oficina de Investigación al perito [REDACTED] en la especialidad de Arqueología Forense, diligencias que se efectuaran del día lunes 17 al viernes 21 de octubre del año en curso en la Ciudad de Iguala de la Independencia y Municipios Aledaños en el Estado de Guerrero..."

Antecedentes.

Para dar continuidad a la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, el día 14 de octubre del año 2016 fui propuesto por mi superior jerárquico para intervenir en diligencia ministerial en los alrededores de la Ciudad de Iguala y en atención a su solicitud, me constituí en dicho lugar con los peritos de Ingeniería Civil/Arquitectura, criminalística, fotografía, video, los días del 17 al 21 de octubre del año 2016, para realizar dicha diligencia en compañía de personal Ministerial, Policía Federal división Gendarmería y la Unidad Casera de la Policía Federal.



lunes, 14 de noviembre de 2016

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 y Servicios de la Federación
 de Investigación

Página 1 de 1

NÚMERO DE FOLIO: 89011 y 88442
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
NO. DE OFICIOS: SDHPDSC/OI/3498/2016 y
SDHPDSC/OI/3478/2016
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN ARQUEOLOGÍA
Ciudad de México a 11 de noviembre de 2016
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

LICENCIADO

[REDACTED]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E

El que suscribe Perito Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación a la Averiguación Previa, citada al rubro, ante usted emito el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento Del Problema.

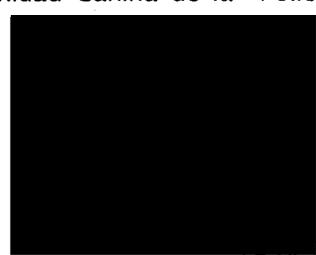
1

En atención a sus oficios SDHPDSC/OI/3478/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, recibido en esta coordinación el día 11 de octubre del 2016 y SDHPDSC/OI/3498/2016, de fecha 13 de octubre de 2016 recibido en esta coordinación el día 13 de octubre del 2016, en el que a la letra dice: "...gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que sea designado y comisionado a labores de diligencia de campo con el personal de esta Oficina de Investigación al perito [REDACTED] en la especialidad de **Arqueología Forense**, diligencias que se efectuaran del día lunes 17 al viernes 21 de octubre del año en curso en la Ciudad de Iguala de la Independencia y Municipios Aledaños en el Estado de Guerrero..."

Antecedentes.

Para dar continuidad a la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, el día 14 de octubre del año 2016 fui propuesto por mi superior jerárquico para intervenir en diligencia ministerial en los alrededores de la Ciudad de Iguala y en atención a su solicitud, me constituí en dicho lugar con los peritos de Ingeniería civil/Arquitectura, criminalística, fotografía, video, los días del 17 al 21 de octubre del año 2016, para realizar dicha diligencia en compañía de personal Ministerial, Policía Federal división Gendarmería y la Unidad Canina de la Policía Federal.

RECIBIDO
17 NOV 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
REF: IT-AF-01



Rev.: 3

[REDACTED]



221

Material de Estudio.

El material de estudio corresponde a cinco polígonos, dos ubicados en el municipio de Iguala de la Independencia y tres en el municipio de Cocula, Estado de Guerrero, el total de hectáreas recorridas para la búsqueda de fosas clandestinas y/o restos humanos haciendo a 83 hectáreas a continuación se enlistan los polígonos prospectados:

- Polígono 1: "Parota",** Municipio de Iguala de la Independencia.
- Polígono 2: "Tijeritas",** Municipio de Iguala de la Independencia.
- Polígono 3: "La Carnicería",** Municipio de Cocula.
- Polígono 4: "Centro Ecoturístico",** Municipio de Cocula.
- Polígono 5: "Cascada del Cuervo",** Municipio de Cocula.

POLÍGONOS DE PROSPECCIÓN



Imagen 1, Ubicación de los cinco polígonos en donde se realizó la prospección para la búsqueda y localización de fosas clandestinas y/o restos humanos, en los municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, Estado de Guerrero.

Rev.: 3

F-08

de Investigación



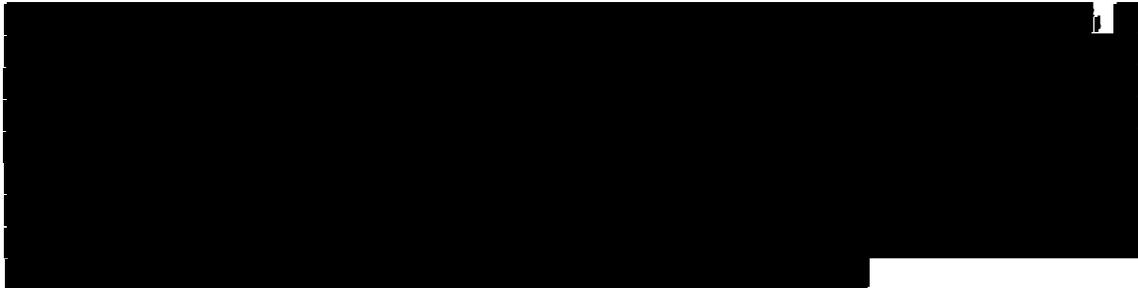
22

Área De Estudio.

1. Polígono 1: [REDACTED] Municipio de Iguala de la Independencia.



2. Polígono 2: [REDACTED] Municipio de Iguala de la Independencia.



3

3. Polígono 3: [REDACTED] Municipio de Cocula.



4. Polígono 4: [REDACTED] Municipio de Cocula.



y servicios a la comunidad
de investigación

Rev.: 3

AF-08



223

[REDACTED]

5. Polígono 5: "[REDACTED]" Municipio de Cocula.

[REDACTED]

Método.

Con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, se utilizó el método deductivo, así como técnicas de fotointerpretación, prospección y excavación arqueológica forense para la búsqueda y localización de restos humanos así también se auxilió del "binomio canino".

Metodología.

De acuerdo a los procesos de investigación establecidos en la arqueología forense, cada una de las metodologías utilizadas para esta investigación estuvieron apegadas estrictamente a los lineamientos establecidos en los protocolos nacionales e internacionales tales como lo son: Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense, Protocolo de Búsqueda, Localización y Exhumación de Restos Óseos Humanos, así como el protocolo Modelo para la Investigación Legal de Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias y Sumarias (Protocolo de Minnesota); por lo anterior, se establecieron dos etapas de investigación descritas a continuación:

4

1. Etapa de Gabinete y/o Laboratorio:

De acuerdo al oficio SDHPDSC/OI/2727/2016 con fecha del 23 de agosto del 2016 fui designado y comisionado a la Oficina de Investigación de forma indefinida para el realizar el procesamiento y análisis minucioso en gabinete y/o laboratorio de los archivos de la tecnología LIDAR, proporcionado por la empresa Sistemas Avanzados y Proyectos, S.A. de C.V.

- El procesamiento y análisis de cada una de las imágenes (Proceso de fotointerpretación) se llevó a cabo por un Arqueólogo Forense, un Ingeniero Forense y un Biólogo Forense, estudiándolas cada uno desde su conocimiento y experticia profesional; finalmente se unieron criterios para llevar a cabo la fotointerpretación lo que el análisis se llevó a cabo por capas fotogramétricas utilizando el programa Global Mapper o software SIG (sistema de información geográfica), siendo en las capas las siguientes:

Rev.: 3

de Investigación y Servicios a la Comunidad

Ref. IT AF 01

FO/

[REDACTED]

[REDACTED]



224

- a) Nube de puntos LIDAR.
- b) Modelo Digital del Terreno.
- c) Modelo Digital del Superficies.
- d) Curvas de nivel. (a cada 20cm y las curvas o líneas madre a cada metro)
- e) Imagen térmica
- f) Imagen infrarroja.

- Se procesaron fotografías correspondientes a cinco polígonos mencionados en el apartado de material de estudio, a cada polígono por separado se le realizó un análisis comparativo entre las diferentes capas de una misma imagen con el propósito de extraer la información necesaria para su interpretación, con la finalidad de poder establecer puntos confiables con características específicas de depresiones en el terreno producidos naturalmente y/o culturalmente que indicaran la existencia de fosas clandestinas.

- Dada la calidad de las imágenes proporcionadas por la tecnología LIDAR y a través del análisis exhaustivo de la capa correspondiente a las curvas de nivel establecidas a cada 20cm, se analizaron superficies con un rango de 1 a 6 metros cuadrados, con en el estudio anterior se pudieron establecer parámetros de búsqueda y así observar características diferenciales importantes en la superficie del terreno como son:

5

- a. Modificaciones antrópicas en la topografía del área de estudio, así como cambios geológicos y litológicos a nivel de superficie (Cambios de color de la superficie del suelo, cambios en la textura, modificación del terreno como lo es la forma y tamaño de depresiones, elevaciones).
- b. Cambios de vegetación, cambios de coloración, sucesión secundaria, senescencia, ausencia y distribución heterogénea, entre otras.

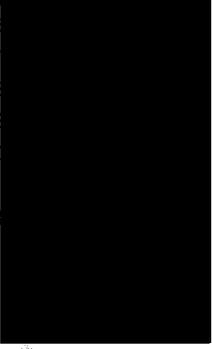
- Los análisis comparativos de las imágenes, se pudieron llevar a cabo en vistas 2D y 3D, con las cuales se pudieron apreciar de manera más clara los detalles de una zona en específico.

- A través de los programas informáticos utilizados para la fotointerpretación, las ortofotos fueron reticuladas y divididas de acuerdo a las coordenadas geográficas X y Y en secciones de 50x50 metros, cada sección fue numerada ascendentemente de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba, lo anterior con la finalidad de tener un buen registro de los puntos propuestos para ser prospectados, cada punto de igual manera fue georeferenciado y marcado con un número arábigo progresivo de acuerdo a la sección en donde se ubicó. Por otra parte con el estudio de fotointerpretación se pudo

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-01





realizar un muestreo sistemático por sección, dando como resultado una serie de puntos a prospectar.

- Los puntos marcados en cada una de las secciones de cada polígono se les asigno un grado de prioridad de búsqueda (alto o bajo) según las características observadas durante el proceso de análisis fotográfico.

2. Etapa de prospección arqueológica forense:

Para esta etapa de la investigación, se utilizaron las ortofotos ya reticuladas en secciones de cada uno de los polígonos analizados para ubicar en campo las secciones y los puntos marcados a prospectar.

- Primeramente se fueron ubicando físicamente las secciones establecidas dentro de cada uno de los polígonos así como sus límites y áreas, posteriormente utilizando la técnica de recorrido se fueron ubicando los puntos marcados en las secciones, ya ubicados los puntos, se realizó el registro correspondiente de cada uno de ellos y posteriormente se realizaba un recorrido de forma radial de aproximadamente 20 metros, con la finalidad de no dejar áreas sin revisión.
- Específicamente para la localización de todos los puntos marcados en cada uno de los cinco polígonos, la prospección se realizaba a través de recorridos de superficie con la técnica de transectos paralelos, con lo que se cubrían extensiones grandes de terreno.
- Para los recorridos de superficie se retomaron y buscaron de igual forma los parámetros establecidos para la búsqueda y localización de fosas clandestinas y/o de restos humanos: Modificaciones antrópicas en la topografía del área de estudio, así como cambios geológicos y litológicos a nivel de superficie (Cambios de color de la superficie del suelo, cambios en la textura, modificación del terreno como lo es la forma y tamaño de depresiones, elevaciones). Cambios de vegetación, cambios de coloración, sucesión secundaria, senescencia, ausencia y distribución heterogénea, entre otras.
- Durante el recorrido de superficie se utilizó el aparato denominado o conocido como detector de metales en puntos probables de fosas, ya que este aparato a través de la emisión de impulsos electromagnéticos detecta artefactos metálicos que en algún momento pudieron haber sido depositados consciente o inconscientemente en la superficie o en el subsuelo.
- Una vez identificados los puntos de interés, se introdujo la Varilla T con dos finalidades: primeramente sentir el grado de compactación del subsuelo y posteriormente que a través del orificio de sondeo comenzara la emanación de gases producto de la descomposición de algún cuerpo que pudiese haber sido enterrado y que finalmente pudiera olfatear el binomio canino.

6

Rev.: 2

Ref.: IT AF 01

FO/

[Redacted]

Procuraduría General de la República
Investigación

[Redacted]



- Por otra parte en los puntos en los que se observó alguna alteración del subsuelo, trazó y excavó un pozo de sondeo de 50x50cm, con la finalidad de descartar la existencia restos humanos en el punto señalado.
- Los puntos que presentaban características para ser definidos como fosas clandestinas y que no estaban detectados a través de la fotografía aérea, se registraron de manera independiente y se anexaron a los polígonos correspondientes.

POLÍGONO 1 "PAROTA"



Plano 1, ubicación de los puntos prospectados, los marcados en rojo fueron de alta prioridad y los verdes de baja prioridad.

Rev.: 3

Ref: IT-AE-01

EO-AF-01

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense



Desarrollo del análisis.

La dinámica de trabajo para la diligencia consistió en una coadyuvancia entre personal ministerial, policial y pericial para realizar la prospección de los polígonos propuestos. Durante toda la diligencia estuvo presente el Agente del Ministerio Público de la Federación Licenciado [REDACTED], así también se contó con la colaboración de binomio canino de la Policía Federal, Policía Federal división Gendarmería, Dirección General de Servicios Aéreos de la PGR, un criminalista del Equipo Argentino de Antropología Forense y una comitiva de padres de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa Guerrero, peritos en Criminalística, Ingeniería y Arquitectura, Fotografía, Video, delitos ambientales y el suscrito. De esta forma del día 17 al 21 de octubre, nos constituimos en la Ciudad de Iguala para posteriormente trasladarnos a cada uno de los polígonos descritos a continuación:

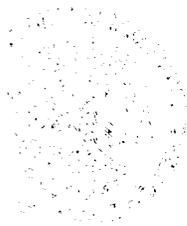
Polígono 1: [REDACTED] Municipio de Iguala de la Independencia

Durante el procesamiento y fotointerpretación de la información correspondiente a este polígono, se ubicaron un total de 39 puntos probables de prospección, de los cuales 11 fueron marcados con prioridad alta y 28 con prioridad baja (Plano 1), en donde de acuerdo a los parámetros de análisis establecidos eran viables para la búsqueda de fosas clandestinas.

Cada uno de los puntos fue ubicado y georeferenciado en la ortofoto, en el plano 1 se muestra cada una de las secciones de 50x50 metros y los puntos que se ubicaron al interior de estas. Así también fueron registrados dentro de este polígono 1, tres puntos nuevos que durante el proceso de fotointerpretación no se registraron, pero cabe señalar que si correspondían a fosas clandestinas, pero que ya habían sido procesadas con antelación.

8

Este polígono se prospecto durante los días 17 y 18 de octubre del 2016, cuando se comenzó a realizar la prospección a través de recorrido de superficie para ubicar los puntos propuestos dentro del polígono 1, se observó en la esquina sureste de la sección 25 del polígono, existía un pequeño claro de aproximadamente 4x4 metros, libre de vegetación arbustiva y con remoción del subsuelo, esta área presentaba una depresión de aproximadamente 45cm de profundidad, esta área no había sido registrada durante el analisis de las fotos con LIDAR, por lo que se procedió al registro del nuevo punto asignándole la siguiente nomenclatura:



Rev.: 3

[REDACTED]

FO-A

[REDACTED]

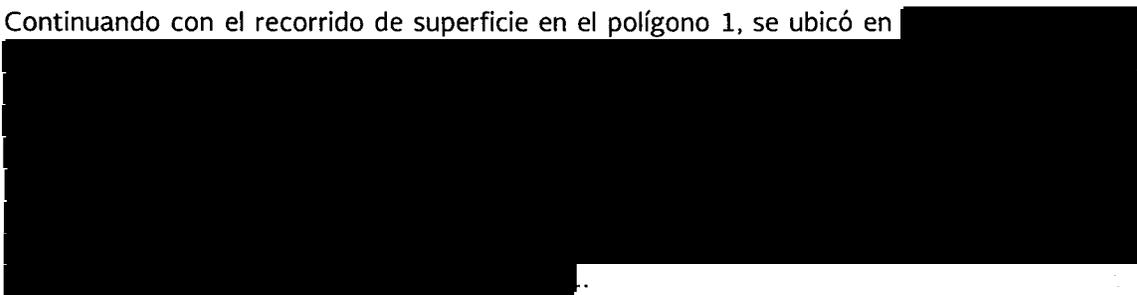


Punto 1.17/10/16,

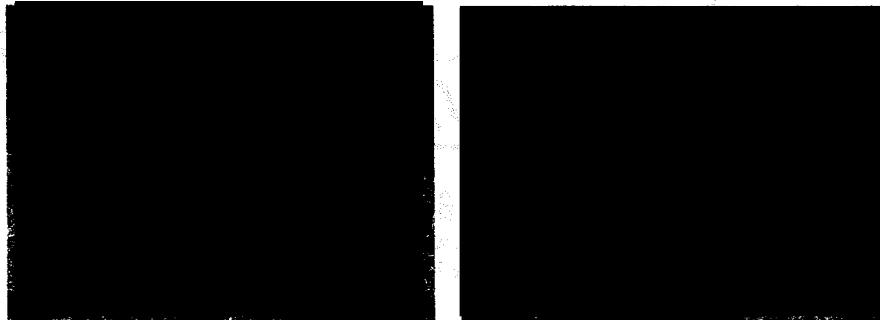


Fotografía 1 y 2. A la izquierda se muestra el punto 1.17/10/16 antes de la excavación y a la derecha se muestra el mismo punto durante el proceso de excavación en donde se localizó la cinta de color amarillo con la leyenda "criminalística P.G.R."

Continuando con el recorrido de superficie en el polígono 1, se ubicó en



9



Fotografías 3 y 4. A la izquierda se muestra el área de concentración de puntos en donde se encontraron las fosas procesadas y a la derecha un punto en donde se observa una depresión no mayor a 20 cm de profundidad.

Rev.: 3

Rev. IT AF 01

FO-AF



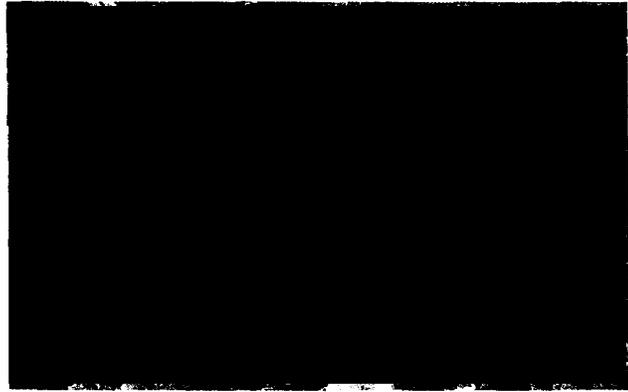
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense



229

En la sección 23, se ubicó un segundo punto que dé inicio se pensaba no se tenía registrado, pero que al realizar la corrección georeferencial correspondía al punto 22 marcado en la ortofoto del polígono 1, quedando de la siguiente manera:

Punto 2.18/10/16 (22), ubicado en [REDACTED]



Fotografía 5. Muestra el punto 2.18/10/16 (22)

10

Punto 3.18/10/16, ubicado en [REDACTED]



Fotografía 6. Muestra el punto 3.18/10/16

Rev.: 3

Ref.: IT-AE-01

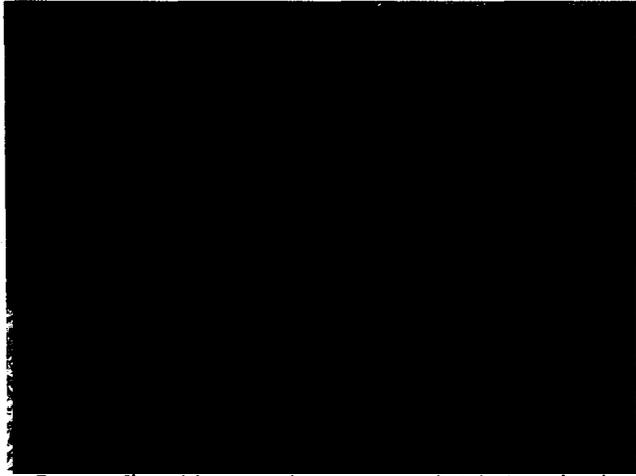
EO-6

[REDACTED]

Investigación
Pericial
Antropología Forense



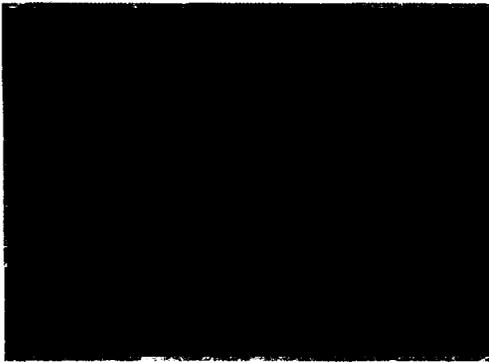
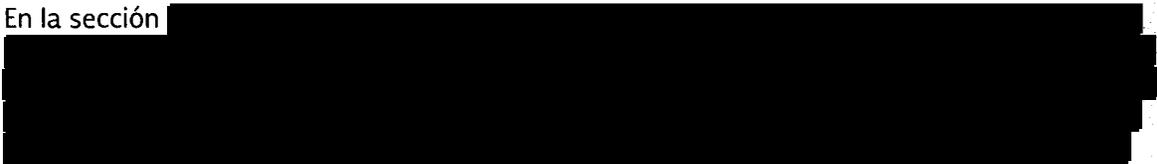
Punto 4.18/10/16, ubicado en



Fotografía 7. Muestra el punto 4.18/10/16 en donde se localizó la cinta de color amarillo con la leyenda

11

En la sección



Fotografías 8 y 9. Vista general del estado de conservación de las fosas ya procesadas y que fueron localizados con la fotointerpretación de la información recolectada con la tecnología LIDAR

Rev.: 3

Ref.: IT-AE-01

EO-AF-



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

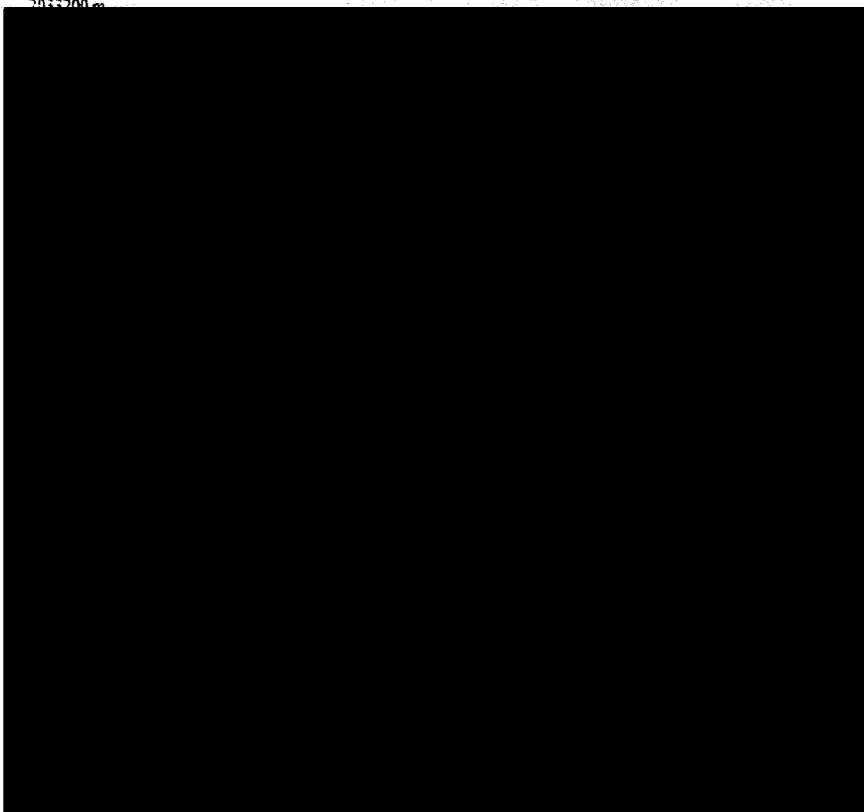


231

Cabe mencionar que todos los puntos marcados en la ortofoto (Plano1), tuvieron correspondencia con depresiones (algunas naturales y la mayoría antrópicas), que marcaban fosas clandestinas ya procesadas, pero que aún procesadas y tapadas tienen características propias que pueden ser vistas o identificadas desde la fotointerpretación de imágenes de alta resolución como lo es la tecnología LIDAR.

Muestreo sistemático del polígono 1: A través del análisis de fotointerpretación, se realizó un muestreo de manera sistemática del polígono 1 obteniendo los siguientes resultados presentados en la siguiente imagen.

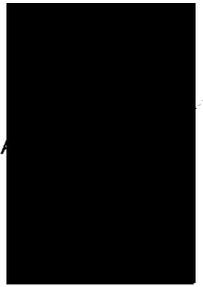
En la Figura 1, se muestra las concentraciones de depresiones dentro de las secciones marcadas con los números 12, 19, 22 y 24, y en menor concentración en las secciones 13, 16, 17, 18 y 23, es importante mencionar que de acuerdo a nuestro muestreo sistemático elaborado en gabinete, las concentraciones marcadas y localizadas en las secciones 12 y 24 se observó en campo que correspondían con fosas clandestinas exploradas en años anteriores por la Fiscalía General del Estado de Guerrero y la Procuraduría General de la República.



12

Figura 1. Muestro sistemático del polígono 1

Rev.: 3





232

Polígono 2: [REDACTED], Municipio de Iguala de la Independencia.

Durante el procesamiento y fotointerpretación de la información correspondiente a este polígono, se localizaron un total de 12 puntos probables de prospección, de los cuales solamente uno se marcó como alta prioridad (punto 5) y once como de baja prioridad (Plano 2), en donde de acuerdo a los parámetros de análisis establecidos, eran viables para la búsqueda de fosas clandestinas.

Cada uno de los puntos fue ubicado y georeferenciado en la ortofoto, en el Plano 2 se muestra cada una de las secciones de 50x50 metros y los 12 puntos que se ubicaron al interior de estas.

POLÍGONO 2 [REDACTED]



13

0 5 10 20 30 40 50 Metros

Plano 2, ubicación de los puntos prospectados, los marcados en rojo fueron de alta prioridad y los amarillos de baja prioridad.

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
y Servicios de Antropología Forense
Investigación

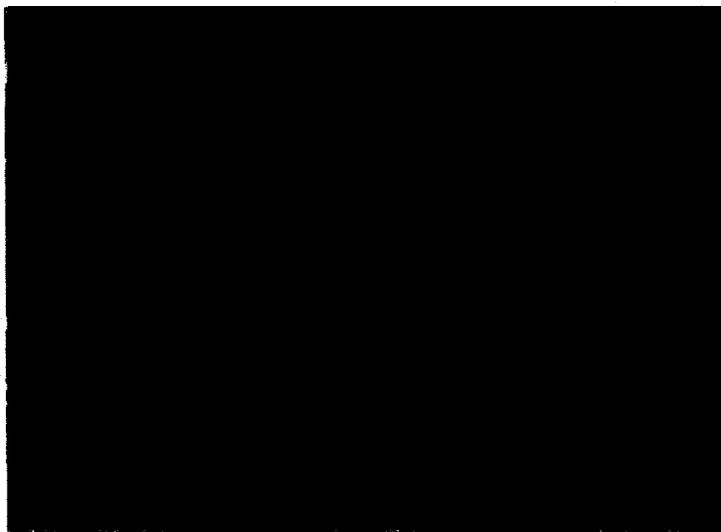


El día 19 de octubre del 2016, se prospectó este polígono 2, de este solo se pudo intervenir un solo punto, siendo este el siguiente:

Punto 5: Este punto fue marcado como de alta prioridad para su prospección, se localizó en una isla constituida por una aglomeración de piedras, formada de manera antrópica, ya que es común que al momento de labrar la tierra las piedras producto de la limpieza del terreno son acumuladas en esta área, esta isla denominada así por encontrarse en medio y dentro de un vasto sembradío de maíz, presenta una espesa vegetación muy cerrada de aproximadamente tres metros de altura, por lo que se tuvo que abrir camino entre las plantas de maíz y finalmente chapear y limpiar el área.

La depresión marcada como punto 5 (fotografía 10), correspondía al desnivel de norte a sur de la aglomeración de piedras y el suelo natural. La depresión observada tenía una dimensión de 2x2m. y una profundidad de 30cm., en este punto se aplicó la técnica de varillado, no observando alteración en el subsuelo que indicara la presencia de alguna fosa clandestina o restos humanos.

Los demás puntos marcados al interior del polígono no se pudieron prospectar, ya que al momento de la intervención en el 90% de la superficie del polígono existían sembradíos de maíz, lo cual impidió realizar la prospección, ya que para la localización de los puntos propuestos se requería de abrir brechas y cortar plantas de maíz, por lo que finalmente se determinó no realizar ninguna afectación a los cultivos (Fotografía 11 y 12).

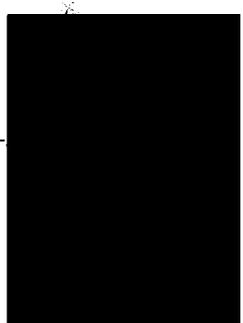


Fotografía 10. La flecha marca la depresión del punto registrado con el número 5, que corresponde a una depresión natural.

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

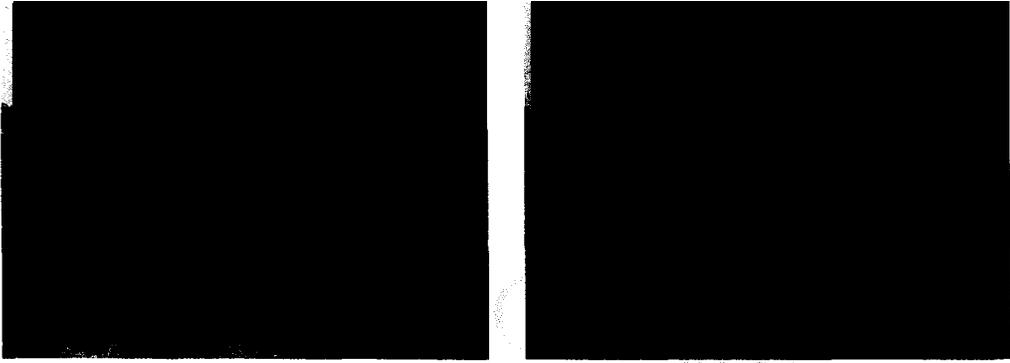
FO-



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense



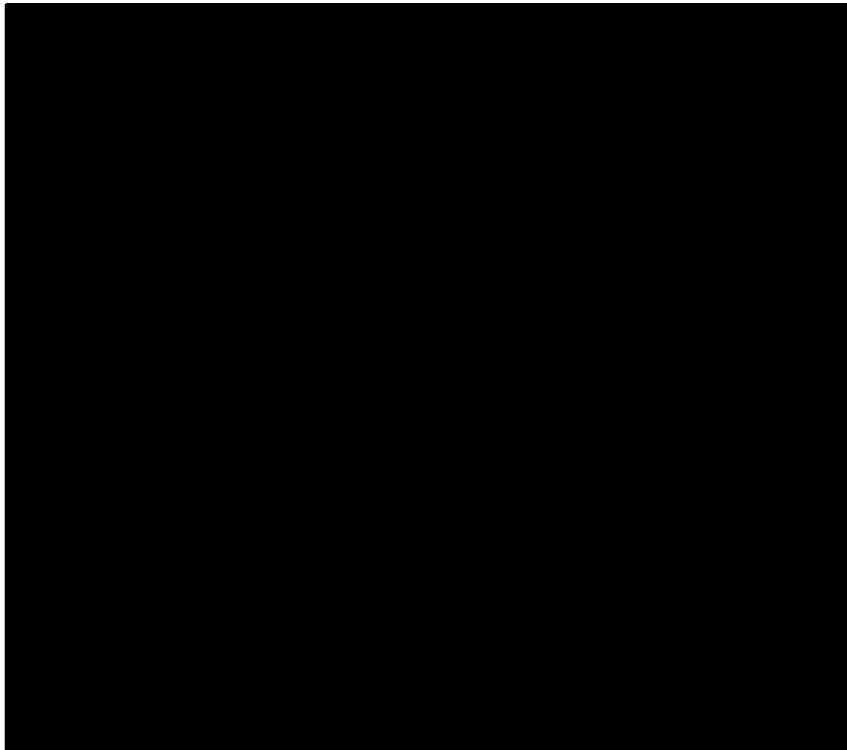
234



En las fotografías 11 y 12 se muestra el estado que guarda la superficie general del polígono, en donde se encuentran sembradíos de maíz y vegetación espesa propia del cultivo.

Muestreo sistemático de depresiones del polígono 2: A través del análisis de fotointerpretación elaborado en laboratorio, se realizó un muestreo de manera sistemática del polígono 2 obteniendo los siguientes resultados presentados en la siguiente Figura.

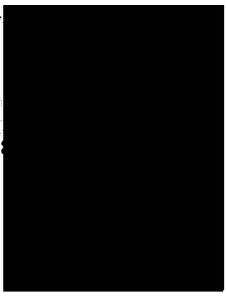
En la Figura 2 se muestran puntos dispersos dentro de las secciones del polígono, no existen concentraciones de más de tres puntos probables de búsqueda, por lo que la probabilidad de localizar fosas clandestinas se minimiza.



15

Figura 2. Muestro sistemático del polígono 2

Rev.: 3





235

El punto prospectado y marcado en la ortofoto (Plano 2), tuvo correspondencia con una depresión natural, tiene característica propia que puede ser vista o identificada desde la fotointerpretación de imágenes de alta resolución como lo es la tecnología LIDAR.

Polígono 3: [REDACTED], Municipio de Cocula.

Durante el procesamiento y fotointerpretación de la información correspondiente a este polígono, se localizaron un total de 49 puntos probables de prospección, de los cuales 13 se marcaron como alta prioridad y 36 como de baja prioridad (Plano 3), en donde de acuerdo a los parámetros de análisis establecidos, eran viables para la búsqueda de fosas clandestinas.

Cada uno de los puntos fue ubicado y georeferenciado en la ortofoto, en el Plano 3 se muestra cada una de las secciones de 50x50 metros y los 49 puntos que se ubicaron al interior de estas.

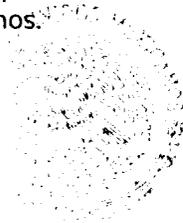
Este polígono se prospecto el día 19 de octubre del 2016, al momento de realizar el reconocimiento del área se observó una espesa vegetación muy cerrada correspondiente a selva baja caducifolia, por lo que para realizar la prospección a través de recorridos de superficie se iban abriendo brechas hasta encontrar cada uno de los puntos marcados en el plano correspondiente al polígono.

Es importante mencionar que un porcentaje de los puntos fueron localizados sobre un asentamiento prehispánico, lo anterior se deduce por los patrones de asentamiento y sistemas constructivos observados en el sitio, ya que se localizaron alineamientos de piedras correspondientes a cimientos de muro, terrazas, muros de contención en los márgenes del arroyo, cerámica en superficie, etc., por lo que algunas de las depresiones pueden corresponder a pozos de saqueo que posteriormente fueron rellenados. (Fotografías 13 y 14)

16

Por otra parte dadas las condiciones abruptas de la vegetación para la ubicación y prospección de algunos puntos más alejados localizados en la sección sureste del polígono, con el apoyo de la Dirección General de Servicios Aéreos de la PGR se realizó un sobrevuelo en helicóptero, ubicando los puntos desde el aire a través de coordenadas, no observando modificaciones en cuanto a la vegetación o alteraciones en la superficie del terreno.

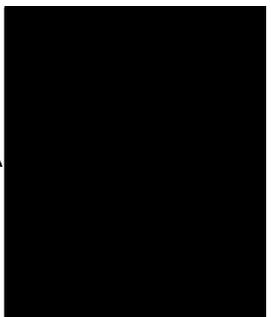
Finalmente tras la ubicación y prospección de todos los puntos marcados dentro del polígono 3, se determina que no existen indicadores que muestren la existencia de fosas clandestinas y/o restos humanos.

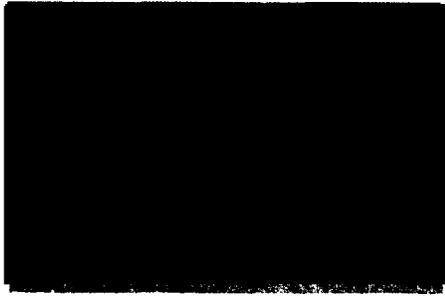


Rev.: 3

Ref.: IT-AE-01

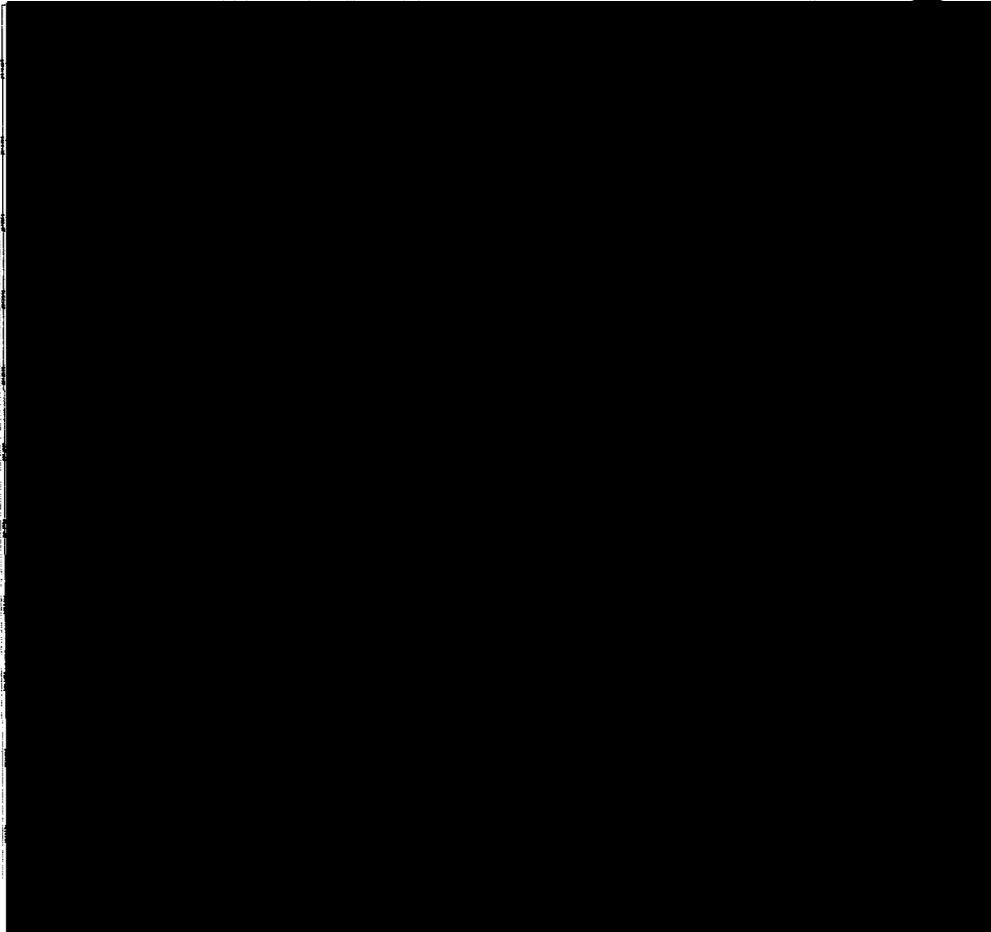
FO-A





Fotografías 13 y 14. Las imágenes muestran las depresiones marcadas en dos de los puntos marcados para ser prospectados, observando que se tratan de depresiones naturales.

POLÍGONO 3



17

Plano 3, ubicación de los puntos prospectados, los marcados en rojo fueron de alta prioridad y los amarillos de baja prioridad.

Rev.: 3

Ref: IT-AE-01

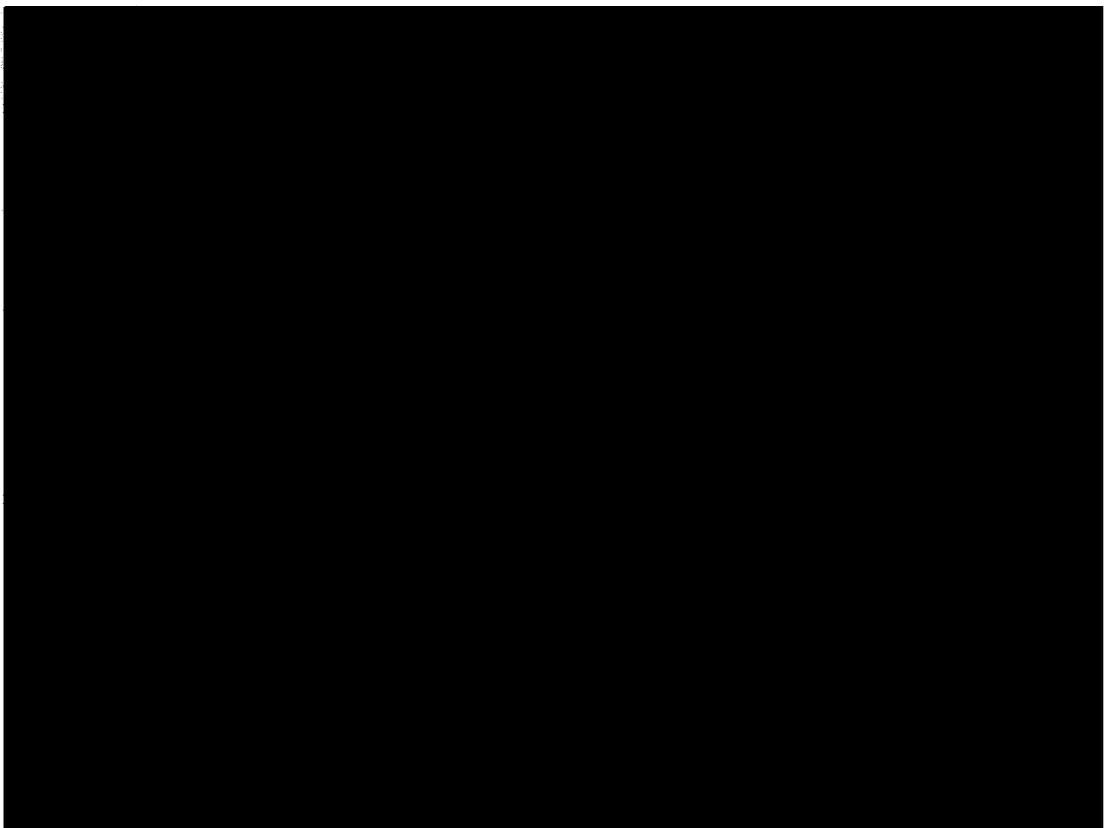
EO-AE-01



Muestreo sistemático de depresiones del polígono 3: A través del análisis de fotointerpretación elaborado en el laboratorio, se realizó un muestreo de manera sistemática del polígono 3 obteniendo los siguientes resultados presentados en la siguiente Figura.

En la Figura 3, se muestran las concentraciones de depresiones dentro de las secciones marcadas con los números 75, 77, 83, 89, 90, 93, 94 y 110, se observa que las concentraciones de depresiones se localizan hacia las secciones localizadas al norte del polígono y disminuyendo hacia las secciones sureste.

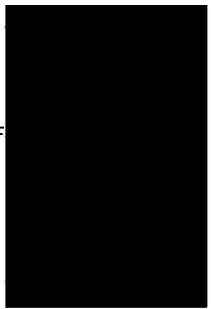
Durante la prospección en campo, se observó que todos los puntos marcados en las concentraciones y los puntos dispersos correspondían a depresiones naturales, ya que como se puede observar en el plano tres, los puntos se encuentran relacionados con el cauce de un arroyo, camino y algunas cañadas.



Rev.: 3



FO-AF





Polígono 4: [REDACTED], Municipio de Cocula.

Durante el procesamiento y fotointerpretación de la información correspondiente a este polígono, se localizaron un total de 24 puntos probables de prospección, de los cuales 11 se marcaron como alta prioridad y 5 como de baja prioridad (Plano 4), así también con el análisis realizado a la capa correspondiente a la fotografía térmica se ubicaron 5 puntos de alta prioridad para su prospección, y finalmente con el análisis realizado a la fotografía en 3D se ubicaron 3 puntos más para prospectar, todos los puntos marcados fueron establecidos de acuerdo a los parámetros de busca acordados y que eran viables para la búsqueda de fosas clandestinas. Cada uno de los puntos fue ubicado y georeferenciado en la ortofoto, en el Plano 4 se muestra cada una de las secciones de 50x50 metros y los 24 puntos totales que se ubicaron al interior de este.

Este polígono se prospecto el día 20 de octubre del 2016, al momento de realizar el reconocimiento del polígono se observó que el único acceso al área de estudio se encontraba cerrado con una reja, cadena y candado, ya que corresponde a una propiedad privada. Por lo anterior no se realizó la prospección a nivel de superficie al interior del polígono.

Por otra parte, con el apoyo de la Dirección General de Servicios Aéreos de la PGR se realizó un sobrevuelo en helicóptero, ubicando los puntos desde el aire a través de coordenadas, no observando modificaciones en cuanto alteraciones antrópicas en la superficie del terreno que indicaran la existencia de fosas clandestinas. Desde el aire se observó claramente el área correspondiente al Centro Ecoturístico, en donde se visaba una extensión grande de forma rectangular con un cambio de vegetación de color amarillo, esta área corresponde a la misma analizada durante el procesamiento de la fotografía térmica de este polígono. Por lo que es necesario checar en algún momento adecuado la causa del cambio de vegetación y de temperatura en el área señalada. (Fotografía 15 y 16)

19



Fotografía 15 y 16. A

área

radiación

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

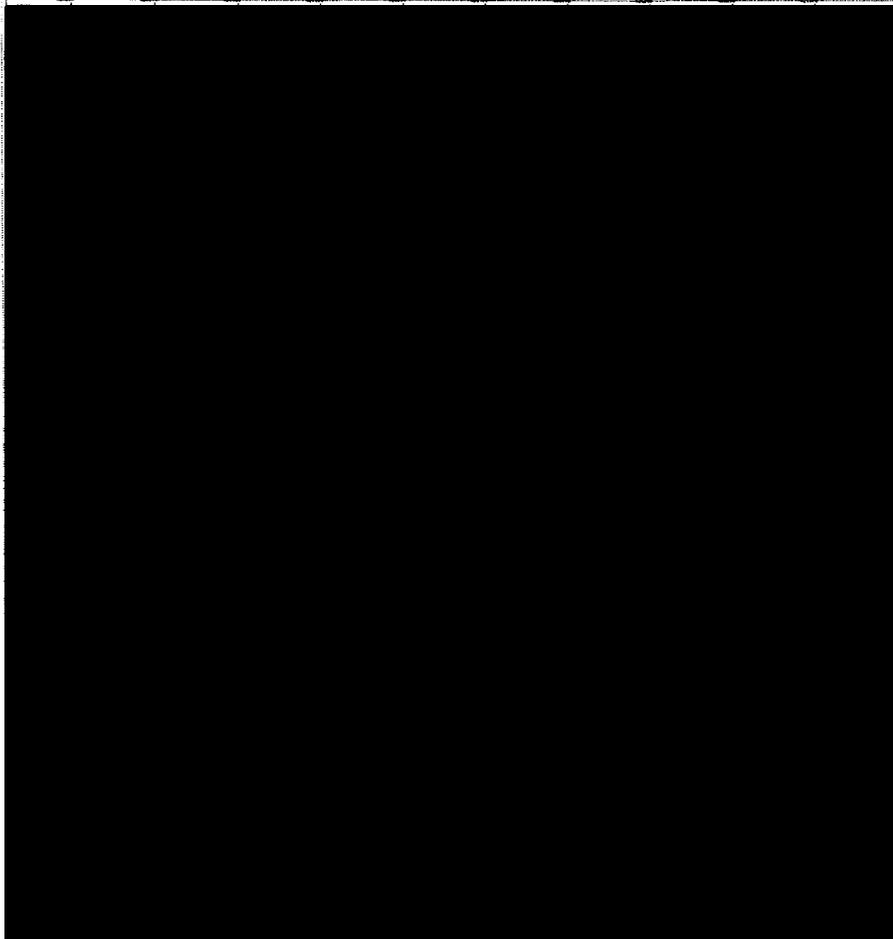
FO-1

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE



239

POLÍGONO 4 "



20

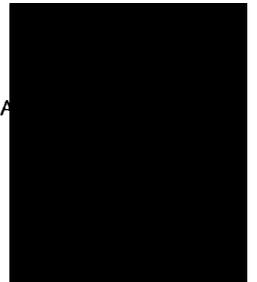
0 12.5 25 50 75 100 125
Metros

Plano 4, ubicación de los puntos prospectados, los marcados en rojo fueron de alta prioridad y los amarillos de baja prioridad.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Rev.: 3

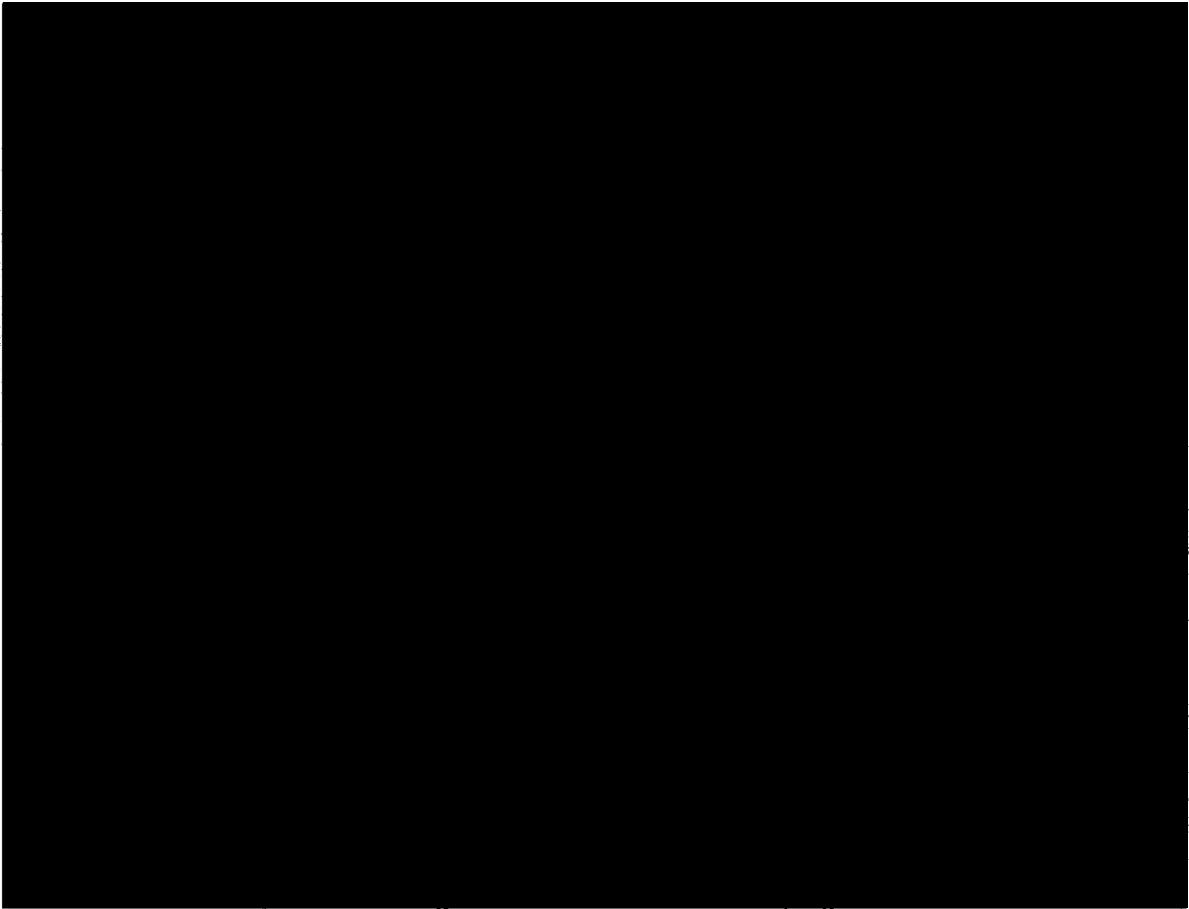




240

Muestreo sistemático de depresiones del polígono 4: A través del análisis de fotointerpretación realizado en el laboratorio, se realizó un muestreo de manera sistemática del polígono 4 obteniendo los siguientes resultados presentados en la siguiente Figura.

En la Figura 4, se muestran las concentraciones de depresiones dentro de las secciones marcadas con los números 15, 32, 75 y 77, de todos los puntos analizados y marcados dentro del muestreo, solo se tomaron en cuenta 24 puntos probables de búsqueda, ya que de acuerdo a los parámetros establecidos para la selección de los mismos, solo estos fueron los aptos para la búsqueda. Lamentablemente estos puntos no pudieron ser prospectados en campo, ya que como se comentó, el acceso al área de estudio estaba cerrado.

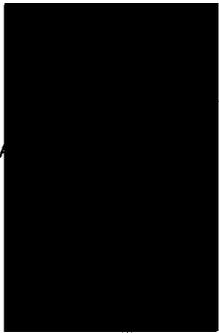


21

Rev.: 3



de Investigación





Polígono 5: "Cascada del Cuervo", Municipio de Cocula.

Durante el procesamiento y fotointerpretación de la información correspondiente a este polígono, se localizaron un total de 4 puntos probables de prospección, de los cuales solamente 1 se marcó como de alta prioridad y 3 como de baja prioridad (Plano 5), todos los puntos marcados fueron establecidos de acuerdo a los parámetros acordados y que eran viables para la búsqueda de fosas clandestinas. Cada uno de los puntos fue ubicado y georeferenciado en la ortofoto, en el Plano 5 se muestra cada una de las secciones de 50x50 metros y los 4 puntos totales que se ubicaron al interior de este.

El polígono se prospecto el día 20 de octubre del 2016, los puntos denominados como 1 y 2 fueron ubicados al final y a un costado del camino de terracería y dos puntos más se ubicaron en la esquina suroeste del polígono los cuales fueron marcados a través de la fotografía térmica.

Los puntos 1 y 2 corresponden a depresiones naturales de tamaño medio formadas por la caída y/o bajada de agua de la ladera del cerro, los dos puntos marcados a través de la fotografía térmica no se pudieron prospectar por lo abrupto de la topografía, así como por la espesa vegetación que no permitió penetrar hasta los puntos mencionados. (Fotografía 17)

Finalmente tras la ubicación y prospección de todos los puntos marcados dentro del polígono 5, se determina que no existen indicadores que muestren la existencia de fosas clandestinas y/o restos humanos.

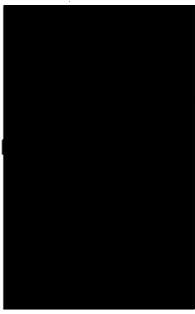
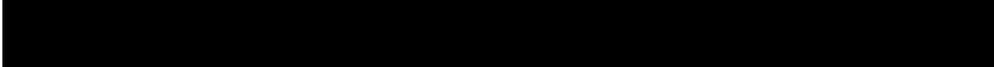


Fotografía 17. [Redacted]

Rev.: 3

Ref.: IT-AE-01

EQ-A

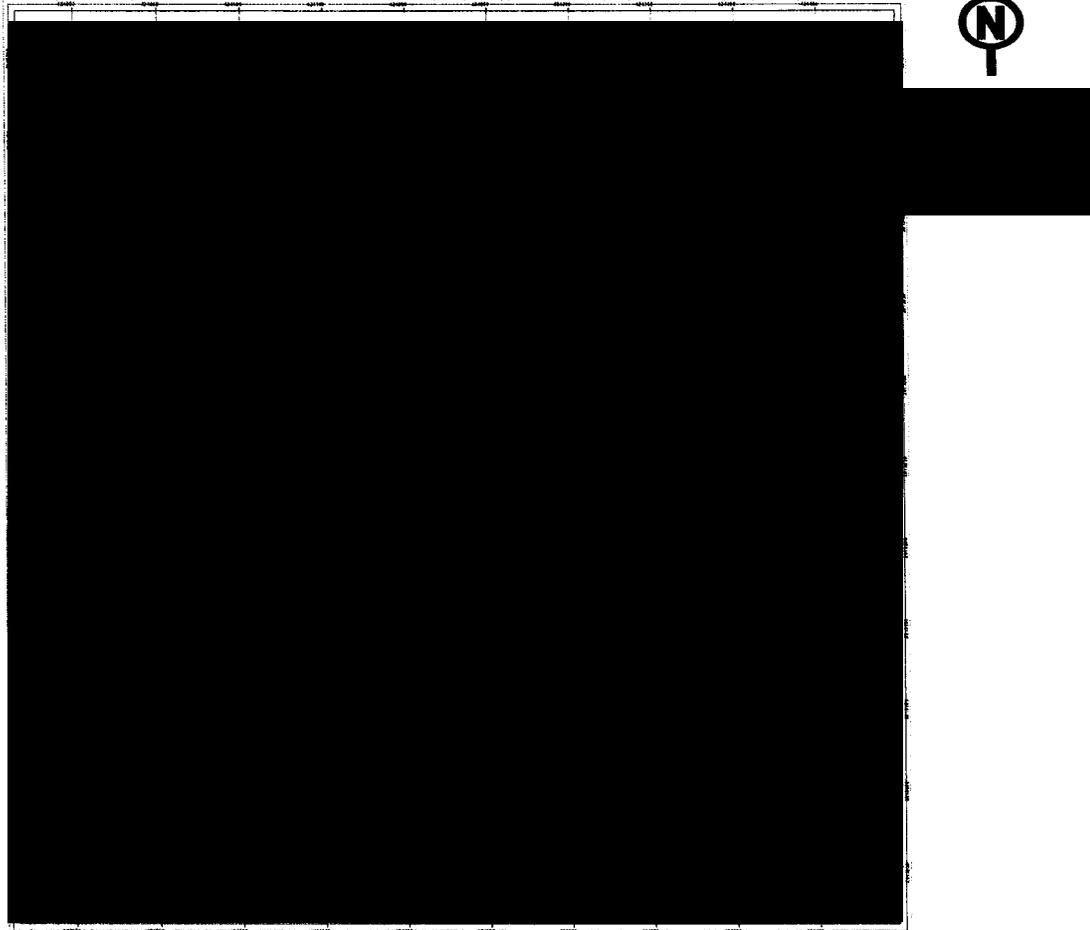


Investigación



242

POLÍGONO 5



23

0 12.5 25 50 75 100 125
Metros

Plano 5, ubicación de los puntos prospectados, los marcados en rojo fueron de alta prioridad y los verdes de baja prioridad.

Consideraciones.

Para realizar la búsqueda, localización y exhumación de restos humanos depositados en fosas clandestinas, es necesario utilizar las técnicas y herramientas de la arqueología como son: la prospección y la excavación, cada una de estas técnicas tienen como objetivo registrar la secuencia de evidencias que se depositando a lo largo de tiempo y que fueron dejadas por sociedades antiguas. En el ámbito forense, el objetivo es distinto, la finalidad de la arqueología forense es la recuperación de restos humanos que fueron depositados clandestinamente producto de un hecho delictivo.

Rev.: 3

Ref. IT AF 01

FO-AF



Investigación



Actualmente es importante el uso de nueva tecnología, lo cual permite una reducción de tiempos y una mayor eficacia en los resultados de búsqueda y localización de fosas clandestinas. El uso de la tecnología LIDAR para los levantamientos fotogramétricos aéreos permiten la adquisición de datos topográficos y la creación de mapas y modelos de terreno, con lo cual la arqueología forense se apoya para la fotointerpretación de extensas áreas y así proponer metodologías específicas de búsqueda de acuerdo a cada uno contextos forenses que se presenten.

Procesamiento de archivos LIDAR en Global Mapper.

Para conocer detalles específicos de una porción de la superficie terrestre se hace uso de diversas imágenes georeferenciadas, cuyo procesamiento de las distintas capas en Global Mapper es el siguiente:

- a. La Nube de puntos LIDAR es un archivo con el que a través de su análisis se pueden obtener perfiles del terreno, ya que el programa clasifica los diversos elementos que conforman el espacio analizado, como pueden ser árboles, suelo, edificaciones, cuerpos de agua, etc.
- b. El Modelo Digital del Terreno es un archivo que proporciona información de la configuración topográfica del terreno en tercera dimensión, sin considerar vegetación, se pueden obtener mediante cortes o perfiles, las características del terreno como son depresiones, oquedades, elevaciones o alteraciones en el terreno.
- c. El Modelo Digital del Superficies es un archivo que proporciona información de la configuración del terreno en tercera dimensión, considerando vegetación y elementos que se encuentren sobre el mismo. Mediante la sobreposición de una ortofoto de alta resolución se obtiene un modelo en tercera dimensión con colores verdaderos.
- d. Las Curvas de nivel, es un archivo con el que se obtienen las características topográficas precisas del terreno, ya que para nuestro caso de estudio las curvas de nivel se tomaron a cada 20 centímetros, lo cual nos permitió apreciar con más detalle depresiones, elevaciones o alteraciones precisas de una gran extensión de la superficie.
- e. La Imagen térmica permite observar los cambios de temperatura ya que se registra la radiación del espectro electromagnético.
- f. La Imagen Infrarroja permite observar las variaciones en la vegetación de la superficie terrestre analizada.

24

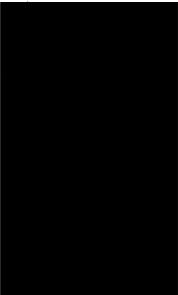
Fotointerpretación.

Es el proceso por el cual se analiza y recupera la información contenida en la fotografía aérea. Durante la fotointerpretación se reconocen y ubican los diferentes elementos que aparecen representados. Se requieren ciertos conocimientos acerca de los procesos geomorfológicos, formaciones vegetales y usos del suelo del área de trabajo; hace falta además tener en cuenta

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



Faint text, possibly a signature or stamp



244

la escala del fotograma y el tamaño de los objetos representados. Resulta por tanto una técnica instrumental útil en estudios territoriales.

Existen diferentes elementos en los fotogramas que pueden utilizarse para la identificación de elementos en las mismas, bien a simple vista o bien con el apoyo de la visión estereoscópica:

- Tamaño de los elementos (teniendo siempre en cuenta la escala del fotograma).
- La forma de los elementos.
- Las sombras, que pueden dar pistas sobre la forma del objeto ocultas en una vista aérea.
- El tono que indica la reflectividad en la región del visible.
- Textura, distribución de colores en una fotografía.
- Distribución de los elementos.

Prospección.

La prospección consiste en la exploración del subsuelo basada en el examen de los caracteres del terreno y encaminada a descubrir yacimientos¹. Hay varias técnicas de prospección, entre ellas, está el recorrido de superficie, que consiste en revisión visual para buscar cambios en el terreno, tanto en el tipo de tierra como en el color y la composición de las distintas unidades estratigráficas. Una de las características que se esperan encontrar en un recorrido de superficie para la búsqueda de fosas clandestinas, es buscar cambios en el terreno como son elevaciones o depresiones del terreno que están relacionados con la producción de gases por el cuerpo en estado de descomposición y posteriormente por el derrumbe de las estructuras al agotarse los gases de la putrefacción y por el peso de la tierra. Al alterarse la composición del suelo al excavar una fosa y volverla a llenar, el suelo se ablanda, se trastocan los diferentes horizontes del suelo, se cambia el color original, según la profundidad, adquieren un color diferente al aledaño de donde se extrajo la tierra (Rodríguez, 2004, pág. 73).

25

La tonalidad de la vegetación puede ser un elemento orientador, ya que, por efecto de la extracción de nutrientes del cadáver, van dando a la planta una coloración específica o bien por aprovechar los cambios en la consistencia de la tierra para que se desarrollen las raíces motivando crecimientos irregulares de las misma lo que se puede observar a simple vista y puede pensar en la presencia de un entierro al observar la vegetación. Estos son algunos de los rasgos que pudiera orientar la localización de tumbas, de manera que a través de la prospección se buscan estas alteraciones que pueden corresponder a enterramientos.

La varilla "T" es otro instrumento que permite sentir la compactación del sedimento y/o contaminarse con el olor del cadáver. El principio consiste en que si se hace una excavación, el

¹ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, 2014



245

terreno de alrededor se torna irregular, los horizontes (estratigrafía) originales del yacimiento se trastocan y el pozo se rellena de una tierra menos compacta, produciendo con el tiempo un cambio en la coloración y forma de la superficie (Rodríguez, 2004:72), por lo tanto, al introducir la varilla entra con dificultad, quiere decir es poco probable que se trate de un enterramiento; por el contrario, entra con facilidad aumenta las probabilidades de que se trate de una fosa.

Una vez localizados los posibles lugares en que pudiera haber fosas, se puede utilizar el Georadar, que es un instrumento tecnológicamente avanzado que funciona a partir de ondas electromagnéticas disparados en superficie y capaces de indagar los terrenos con notable detalle, hasta profundidades de aproximadamente 10 metros, dependiendo de factores tales como la composición o humedad del suelo (Bordehore, 2005). En otras palabras, el Georadar puede identificar alteraciones en la composición del subsuelo así como sus dimensiones, por lo tanto es una técnica que nos permitiría confirmar la presencia de una fosa. También se puede utilizar el apoyo de binomios caninos, pues los perros han sido entrenados con el olor de cadáver y pueden contribuir al hallazgo de fosas.

En una excavación arqueológica, el siguiente paso es reticular el yacimiento, el cuadrículado consiste en establecer una retícula de referencia a partir de un eje de coordenadas, para mantener el control sobre la posición en la que aparecen los artefactos y las estructuras (Domingo, 2010). Sin embargo, en ámbito forense solo es aplicable en grandes fosas comunes o para recolectar en espacios grandes lleno de indicios. No obstante, en las fosas, muchas veces están aisladas o la distancia entre una y otra es muy grande, por lo tanto, es recomendable concentrar las fosas en Zonas de Exploración o Unidades de Excavación. Ubicado los puntos probables, se procede a registrar el área, distribuyendo los puntos probables en Zonas y/o Unidades de excavación. Se fija gráficamente y por escrito el contexto. Se obtienen las coordenadas geográficas.

26

Conclusiones.

Primera:

[Redacted]

[Redacted]

Segunda:

[Redacted]

Rev.: 3

Ref.: IT-AE-01

EO-A



246

Tercera:

[Redacted]

Cuarta:

[Redacted]

[Redacted]

27

Quinta:

[Redacted]

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

[Faint text, possibly a stamp or signature]

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

[Redacted]



Instrumentos Internacionales empleados por los Servidores de la Procuraduría General de la República para la Búsqueda, Localización y Exhumación de Restos Óseos Humanos.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
- La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Protocolo Modelo para la Investigación Legal de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias "Protocolo de Minnesota".
- Jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- Comité Internacional de la Cruz Roja (Protocolo I adicional a los convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados Internacionales, 1977, Art. 32 Al 34).
- Protocolo para el Tratamiento de Identificación Forense (PGR).
- Protocolo de Búsqueda, Localización y Exhumación de Restos Óseos Humanos (PGR).
- Acuerdo A/009/15 por el que se establecen las directrices que deberán observar los Servidores Públicos que intervengan en materia de Cadena de Custodia.

28

Bibliografía.

Avery, Thomas Eugene (1997) *Arqueológica Histórica y Prehistórica En: Interpretación de fotografías aéreas Cap. 9. 3º Edición.* Burgues Publishing Company. Minneapolis. Minnesota, U.S.A.

Albeck, Ma. Ester y María Cristina Scattolín. (1984). *Análisis preliminar de los asentamientos de Laguna Blanca (Catamarca) mediante el uso de la fotografía aérea.* Revista del Museo de la Plata, Sección Antropología, tomo VIII, pp. 279-302. La Plata, Argentina.

Bordehore, J. L. (2005). *Técnicas geofísicas de reconocimiento del subsuelo: Georadar y tomografía eléctrica. Casos Prácticos. Subsuelo. Obra Urbana, 34-46.*

Domingo, I. H. (2010). *Manual de Campo del Arqueólogo.* Barcelona, España: Editorial A Prehistoria.

Rev.: 3

Ref: IT-AE-01

EQ-A



Galimberti M. S. 2003 *Consideraciones sobre Fotografía Aérea y Arqueología*. Trabajo monográfico en www.orbita.starmedia/~lpapetti/ideas.htm.

Guerrero-Arenas, R. y.-C. (2011). *Conceptos Básicos de Estratigrafía*. *Ciencia y Mar*, XV (44), 55-59.

López Vergara, María Luisa. (1978). *Manual de Fotogeología*. Editorial Publicaciones Científicas de la Junta de Energía Nuclear. Madrid.

Márquez-Grant, N., & Sánchez, M. d. (2011). *El Papel de la Arqueología en la Investigación Criminal*. *Revista de la Escuela de Medicina Legal*, 14.

Papetti L. et al (1994) *Algunos criterios para la elaboración de una fotocarta de uso arqueológico*. III Simposio Argentino de Teledetección. Córdoba.

Papetti L. y Eremchuk J. (1999) *Fotointerpretación e indicadores geoambientales de un sitio no excavado en el valle de Santa María, Catamarca*. XIII Congreso Nacional de Arqueología Argentina, pp 277:278. Córdoba, 1999.

Papetti L. y Eremchuk J. (2001) *Fotos aéreas verticales pancromáticas de pequeña escala, nuevas posibilidades para su uso arqueológico a partir del procesamiento mediante computadoras personales*. Enviado al XIV Congreso Nacional de Arqueología Argentina.

Renfrew, C y Bahn, P. "ARQUEOLOGÍA: Teorías, Métodos y Práctica". Editorial AKAL, 1998.

Rodríguez, C. J. (2004). *La Antropología Forense en la Identificación Humana*. Bogotá, Colombia: Editora Guadalupe Ltda/Universidad Nacional de Colombia.

Römer, Jerry S. 1969. *Fotogeología Aplicada*. Editorial EUDEBA. Buenos Aires.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

Rev.: 3

Ref.: IT-AE-01

EO-AE-08



299

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED]
AGENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL
DESEMPEÑO OPERATIVO
(REGIÓN CENTRO-CHILPANCINGO)**

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 9:00 nueve horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis 2016, ante la licenciada [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

-----**COMPARECE**-----

--- Comparece el ciudadano [REDACTED] quien se identifica en este momento con gafete oficial con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la cual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 208 del código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente.-----

-----**PROTESTA**-----

---Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO.**-

--- Enseguida se le hace saber al testigo que su comparecencia es para que declare en relación a los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, declare lo que sabe y le consta. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, quien por sus generales: -----

-----**MANIFESTÓ**-----

--- Me llamo [REDACTED] tengo [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED] originario y [REDACTED] [REDACTED] on domicilio conocido [REDACTED] [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted text block]

[Redacted], no ser adicto a sustancias psicotrópicas o estupefacientes, de religión [Redacted] manifiesto que no [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted] que sabe leer y escribir, con la edad y capacidad para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, no los conozco, a los ofendidos y víctimas de los hechos, solo sé que son alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapa, pero no los conozco.- -----

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número celular [Redacted] de la compañía Telcel y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio.-----

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por el Abogado alguno, por no considerarlo necesario.-----

--- Acto seguido y en relación a los hechos que se investigan el testigo: -----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera a través del oficio SDHPDSC/OI/3677/2016, y una vez que se me ha hecho saber el motivo de mi comparecencia, quiero manifestar: Que [Redacted]

[Redacted text block]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

251

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] haciendo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Cuartel Central de Chilpancingo

en la Coordinación Centro, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en total [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] después [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] es quien [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] color [REDACTED]

[REDACTED]

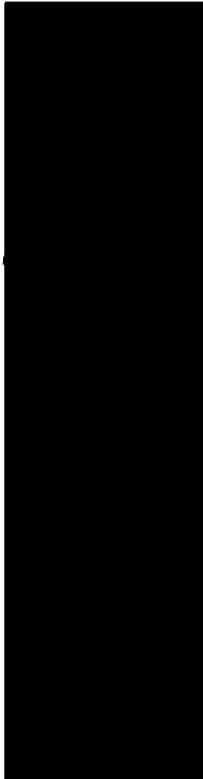
[REDACTED] SEDENA, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

253



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] r, [REDACTED] y eso es todo lo que tengo que manifestar.-----

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo por lo que a continuación se procede a realizar la:-----

---LA PRIMERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

255

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA DECIMA TERCERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

256

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

257

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué mencione el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué refiera el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED] ?

RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

258

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA. Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA. Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA. Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

259

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

y [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.-
[REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.
[REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA QUINTA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SÉPTIMA.- Qué diga el testigo [REDACTED]

[REDACTED] RSPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA OCTAVA.- Qué diga el testigo [REDACTED]

[REDACTED] RSPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA NOVENA.- Qué diga el testigo [REDACTED]

[REDACTED] RSPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA SEXAGÉSIMA.- Qué diga el testigo s [REDACTED]

[REDACTED] RSPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

260

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da p

firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa le

su contenido.-----

-----DAMOS FE-----

EL COMPARECIENTE

[Redacted]

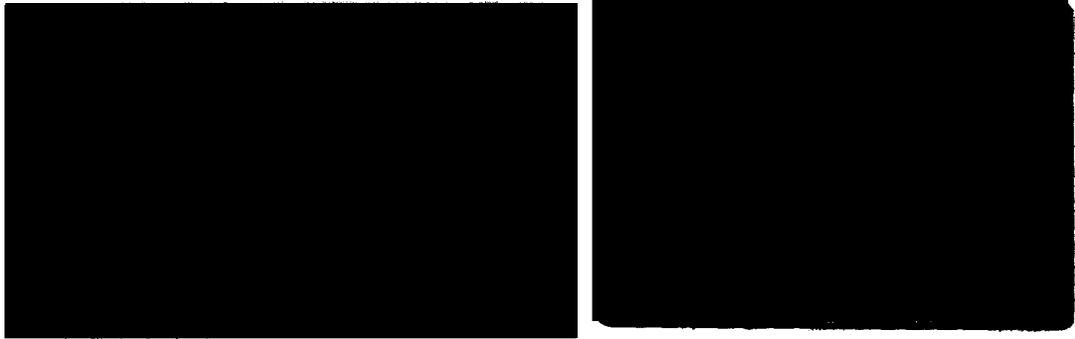
[Redacted]

[Redacted]

y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

CERTIFICACIÓN



--- En la Ciudad de México, a 16 dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

CERTIFICA

--- Que la copia fotostática que antecede constante de (1) foja útil, la cual concuerda fiel y exactamente con el original que se tuvo a la vista, documento [REDACTED] certificación con las copias simples, por lo que se [REDACTED] **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, para que surta sus efectos [REDACTED] anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo [REDACTED] Procedimientos Penales. -----

DAMOS FE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE
LA FEDERACIÓN

TEST [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

262

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED]
POLICÍA ESTATAL EN GUERRERO.**

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo la 09:00 nueve horas del día 16 dieciséis de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, ante Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, por debida constancia legal, hace constar que comparece la C. [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica en este momento con identificación oficial "Credencial que acredita como Policía Estatal Guerrero", expedida a su favor por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, con número de folio: [REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve a la interesada por haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. De igual manera se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número de clave de electo [REDACTED]

[REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve a la interesada por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento de la compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar a la compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal?. A lo que contestó que **SI PROTESTÓ**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:----- de Servicios a la Comunidad----- de Investigación-----

MANIFESTÓ

--- Llamarme como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] años de edad por haber nacido el [REDACTED], ser de nacionalidad mexicana

[REDACTED] no cuento con un domicilio [REDACTED]

[REDACTED] estado [REDACTED]

[REDACTED] de ocupación [REDACTED]

[REDACTED] uerrero, [REDACTED]

[REDACTED], debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por la testigo, de igual manera se le hace de



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

264

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

Lo que yo sé de la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, es lo que todo mundo sabe, lo que decía en los medios de comunicación, y que a la fecha siguen desaparecidos, es todo lo que sé.-----

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo **A LA PRIMERA.-** ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.- [REDACTED] **A LA SEGUNDA.**

¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante

RESPUESTA.-

A LA CUARTA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante

RESPUESTA.-

A LA SÉPTIMA.- ¿Qué diga la declarante, s

RESPUESTA.-

A LA

OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA

NOVENA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante, si



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

265

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante, s

RESPUESTA.-

A LA

DECIMA CUARTA.-

RESPUESTA.-

A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante,

A LA DÉCIMA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- E

relación a lo anterior ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA

VIGÉSIMA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA VIGÉSIMA

PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA

VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante,



266
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

RESPUESTA.-

VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante

RESPUESTA.-

A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga LA declarante,

RESPUESTA.-

A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTAS.-

TRIGESIMA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.- N

A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga la compareciente,

RESPUESTA.-

A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué mencione la compareciente

RESPUESTA.-

A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué refiera la compareciente,

RESPUESTA.-

A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga la compareciente,

RESPUESTA.-

A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante?

RESPUESTA.-

A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-

RESPUESTA.-

A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ¿Conoce a

RESPUESTA.-

A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante,



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

267

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

SE

[REDACTED]

RESPUESTA.-

. A LA

CUADRAGESIMA SEXTA.- Que diga la declarante

RESPUESTA.-

. A LA

CUADRAGESIMA SÉPTIMA.- Que diga la declarante

RESPUESTA.-

A LA

CUADRAGESIMA OCTAVA.- Que diga la declarante

A LA CUADRAGESIMA NOVENA. Que

diga la declarante

RESPUESTA.-

A LA QUINCUAGÉSIMA. Que diga la declarante

RESPUESTA.-

A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA QUINCUAGÉSIMA

SEGUNDA.- Qué diga la declarante,

RESPUESTA.

A LA QUINCOAGÉSIMA

TERCERA.- Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

768

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] **A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.-** Que diga la declarante,

RESPUESTA.- [REDACTED] **A LA QUINCOAGÉSIMA QUINTA.-** Que diga la declarante

RESPUESTA.- [REDACTED] **A LA QUINCOAGÉSIMA SEXTA.-** ¿Qué diga la declarante

RESPUESTA.-

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación, finalmente se le pregunta a la COMPARECIENTE, si manifiesta alguna manifestación: A lo que responde que no, que es todo lo que se requiere. --- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se concluye la diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron y ratificación de su contenido.-----

DAMOS FE-----

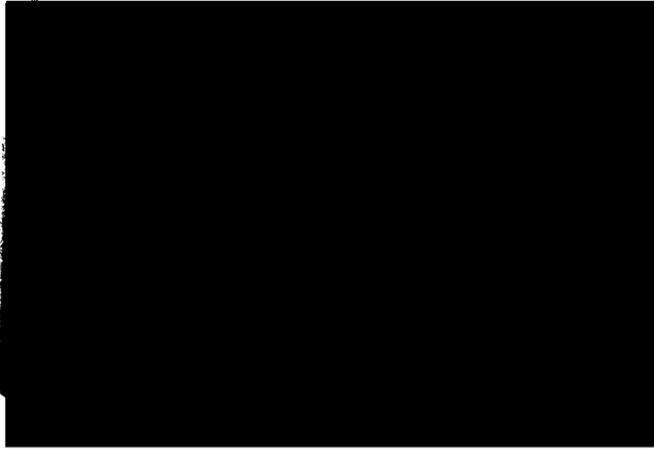
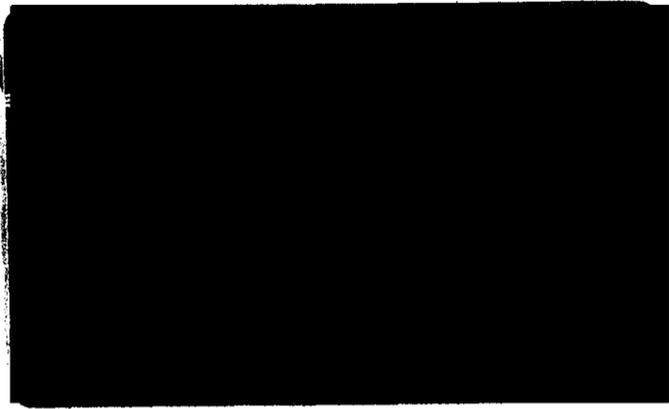
[REDACTED]

ARTÍCULOS DE ASISTENCIA.

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a día 16 dieciséis del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, la Suscrita licenciada [REDACTED] Z, Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancias legal;-----

-----**CERTIFICA**-----

- - - Que la presente copia fotostática, constante de [REDACTED] folios, es una fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original, la copia de la [REDACTED] de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que corresponden a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 16 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se certifica, para los efectos legales conducentes.-----

-----**DAMOS FE**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a día 16 dieciséis del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, la Suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancias legal;-

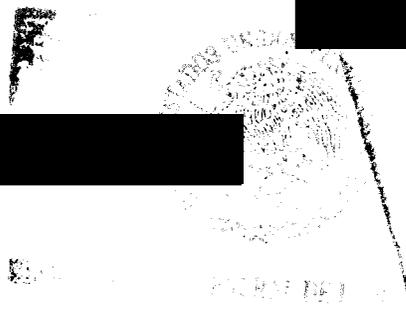
-----**CERTIFICA**-----

- - - Que la presente copia fotostática, constante [REDACTED] guarda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con s [REDACTED] acta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que [REDACTED] social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su conte [REDACTED] ento en lo dispuesto por los artículos 16 y 209 del Código Federa [REDACTED] la que se certifica, para los efectos legales conducentes.-----

-----**DAMOS FE**-----

TESTIGOS DE ASISTEN

LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con veinte minutos del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, el suscrito **MAESTRO** [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -----

- - - **Visto:** El estado que guarda la investigación y que se han practicado diversas diligencias relacionadas con los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, y en virtud de que no se tuvieron los apoyos administrativos para realizar las diligencias en el estado de Guerrero y Morelos, es necesario: **1.** Cancelar el oficio SDHPDSC/OI/3562/2016 del veinte de octubre del año en curso, dirigido al Apoderado Legal de la Empresa de Autobuses Cuernavaca- Cautla-Axochiapan-Jojutla y anexas Estrella Roja, en el que se solicita autorice el acceso a esta Representación Social de la Federación y al equipo de peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría, a efecto de que se practiquen las diferentes diligencias al equipo que controla los registros de velocidad y datos del sistema de navegación (gps) vinculado con el servicio de la empresa copiloto satelital con el fin de obtener exclusivamente los registros en fechas veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce del autobús Ecoter con número económico [REDACTED] propiedad de la Empresa Transportes Cuernavaca-Cautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas Estrella Roja S.A de C.V.; y se emita nuevamente el oficio actualizado; **2.** Así mismo, es necesario cancelar el oficio SDHPDSC/OI/3561/2016 del veinte de octubre del año en curso, dirigido al Titular de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra para que remita mediante oficio copia de los planos de la zona conocida como Pueblo Viejo y de la Colonia Loma de Coyotes, en Iguala Guerrero; en los que se aprecie la distribución de las calles, lotes y manzanas; y se emita nuevamente el oficio actualizado; **3.** También es necesario cancelar el oficio SDHPDSC/OI/3194/2016 del veintiuno de septiembre del año en curso, dirigido al Coordinador de las Unidades de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en el que se le solicita remita copia del dictamen de genética y de los electroferogramas realizadas a las muestras óseas localizados en la Comunidad de Coaoyula en Iguala, Guerrero, cerca de la carretera de Coaoyula- Apipulco; y se emita nuevamente el oficio actualizado. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de expediente. -----

- - - Por lo antes expuesto y conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 y 12, fracción XIII de la Ley General de Víctimas; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento; es procedente y se: -----

----- **ACUERDA** -----

- - - **PRIMERO.**- Procédase a cancelar el SDHPDSC/OI/3562/2016 del veinte de octubre del año en curso, dirigido al Apoderado legal de la Empresa de Autobuses Cuernavaca-Cautla-Axochiapan-Jojutla y anexas Estrella Roja, y gírese nuevamente el oficio en los términos antes señalados. -----

- - - **SEGUNDO.**- Procédase a cancelar el oficio SDHPDSC/OI/3561/2016 del veinte de octubre del año en curso, dirigido al Titular de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra, y gírese nuevamente el oficio en los términos antes señalados. -----

- - - **TERCERO.**- Procédase a cancelar el oficio SDHPDSC/OI/3194/2016 del veintiuno de septiembre del año en curso, dirigido al Coordinador de las Unidades de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, y gírese nuevamente el oficio en los términos antes señalados. -----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito **MAESTRO [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia, en fe, para debida constancia legal. -----

----- **D A M O S F E** -----

LI [REDACTED] S D [REDACTED] L [REDACTED]



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación



Oficio Núm. SDHPDSC/OI/ 3562 /2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: SE REITERA SOLICITUD
PARA EL ACCESO AL SISTEMA
COPILOTO

URGENTE.

México, D. F., a 20 de octubre de 2016

**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TRANSPORTES
CUERNAVACA-CUAUTLA-AXOCHIAPAN-JOJUTLA Y ANEXAS
ESTRELLA ROJA S.A de C.V
P R E S E N T E.**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, por lo que en alcance a mi oficio SDHPDSC/OI/3238/2016, del 23 de septiembre del año en curso, y al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero y con motivo de las acciones para conocer el paradero de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2 fracciones I y II, 3, 125 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y w), y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, nuevamente me permito solicitar su valiosa colaboración de su representada para que autorice el acceso a esta Representación Social de la Federación y al equipo de peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría, a efecto de que se practiquen las diferentes diligencias al equipo que controla los registros de velocidad y datos del sistema de navegación (gps) vinculado con el servicio de la empresa copiloto satelital con el fin de obtener exclusivamente los registros en fechas 26 y 27 de septiembre de 2014 del autobús Ecoter con número económico [REDACTED] propiedad de la Empresa Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas Estrella Roja S.A de C.V., y asimismo señale hora y fecha para la realización de la misma.

Por lo anterior atentamente solicito emita respuesta, a la brevedad la cual deberá ser entregada en la Oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213 piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

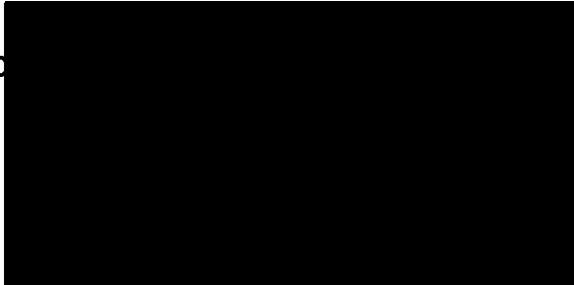


Oficio Núm. SDHPDSC/OI/ 3562 /2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

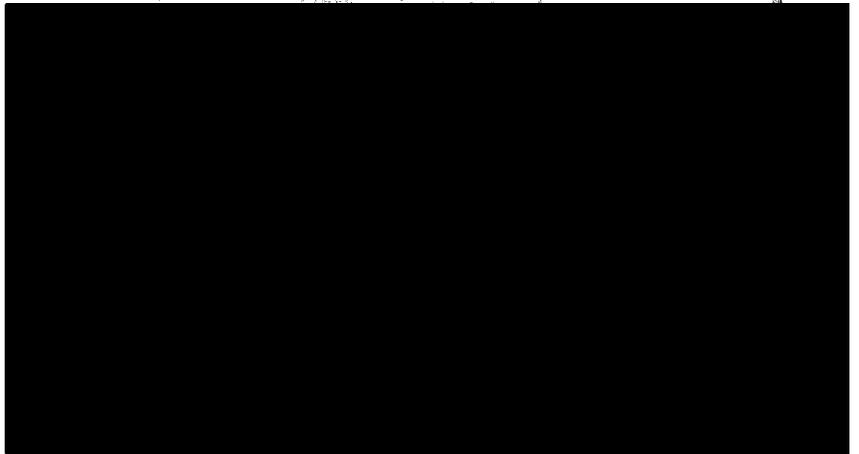
EL AGENTE DE INVESTIGACION



CIÓN



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Oficina de Investigación



C.c.p. Dr. [Redacted] Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
D. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

OFICINA DE INVESTIGACION
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SE SOLICITA INFORME DE PREDIOS
URGENTE**

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2016

**LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA COMISION DE REGULARIZACIÓN
DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, (CORETT).**

CALLE VICENTE YAÑEZ PINZÓN NO. 16, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES, MUNICIPIO DE ACAPULCO
GUERRERO. CODIGO POSTAL 39670.

DISTINGUIDO TITULAR:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria al rubro señalada, y en alcance a mi oficio SDHPDSC/OI/ 3054 /2016 del 6 de septiembre del año en curso, derivado de la investigación de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos los artículos 20, 21, 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a) de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2, fracción II, 45, 46, 49, 53, 128, 134, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, inciso A), sub inciso b) y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A) fracción V de su Reglamento; me permito solicitar su valiosa colaboración, para que de no existir inconveniente alguno, remita a esta Representación Social de la Federación mediante oficio copia del plano o planos de la zona conocida como Pueblo Viejo y de la Colonia Loma de Coyotes, en donde se aprecie la distribución de las calles, lotes y manzanas, ambas ubicadas en el municipio de Iguala, Guerrero.

Hago de su conocimiento que el número telefónico del suscrito para ser contactado, es el nexte [REDACTED], [REDACTED] quedando a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-00-00, Ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Dr. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA ELECTROFEROGRAMAS
Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2016

LIC. [REDACTED]
**MINISTERIO PÚBLICO Y COORDINADOR DE LAS
UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.**

Distinguido Fiscal:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero y con motivo de las acciones para conocer el paradero de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, y derivado de su oficio 10801 del 16 de agosto del año en curso, me permito solicitar su valiosa colaboración para que de no existir impedimento legal alguno, remita a esta H. Representación Social de la Federación, copia del dictamen en genética y de los electroferogramas realizadas a las muestras óseas procesadas por esa Fiscalía a su digno cargo, y de las cuales la Procuraduría General de la República no tomó muestras, y que se relaciona con Carpeta de Investigación 12060010200698170516, iniciada por el hallazgo de los restos óseos localizados en la Comunidad de Coacoyula, en Iguala, estado de Guerrero, cerca de la carretera Coacoyula-Apipilulco, y misma que se encuentra radicada en Iguala, Guerrero.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento y de conformidad con el Acuerdo celebrado entre la Procuraduría General de la República, Procuraduría General del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas de fecha 23 de noviembre de 2012.

Asimismo, quedo a su disposición en el correo [REDACTED], así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-00-00, Ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE DE [REDACTED]

LIC. BENJAMÍN CUA [REDACTED]

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, P
conocimiento. Presente.
[REDACTED] de la Oficina de Investigación de la SDH
Fiscal de Guerrero Zona Norte. Para su conocimiento. Presente.

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/ 3779 /2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: SE REITERA SOLICITUD
PARA EL ACCESO AL SISTEMA
COPILOTO

URGENTE.

México, D. F., a 16 de noviembre de 2016

**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TRANSPORTES
CUERNAVACA-CUAUTLA-AXOCHIAPAN-JOJUTLA Y ANEXAS
ESTRELLA ROJA S.A DE C.V.
P R E S E N T E.**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, por lo que en alcance a mi oficio SDHPDSC/OI/3238/2016, del 23 de septiembre del año en curso, y al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero y con motivo de las acciones para conocer el paradero de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2 fracciones I y II, 3, 125 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y w), y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, nuevamente me permito solicitar su valiosa colaboración de su representada para que autorice el acceso a esta Representación Social de la Federación y al equipo de peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría, a efecto de que se practiquen las diferentes diligencias al equipo que controla los registros de velocidad y datos del sistema de navegación (gps) vinculado con el servicio de la empresa copiloto satelital con el fin de obtener exclusivamente los registros en fechas 26 y 27 de septiembre de 2014 del autobús Ecoter con número económico [REDACTED] propiedad de la Empresa Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas Estrella Roja S.A de C.V., y asimismo señale hora y fecha para la realización de la misma.

Por lo anterior atentamente solicito emita respuesta, a la brevedad la cual deberá ser entregada en la Oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República, sito en

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/ 3779 /2016.

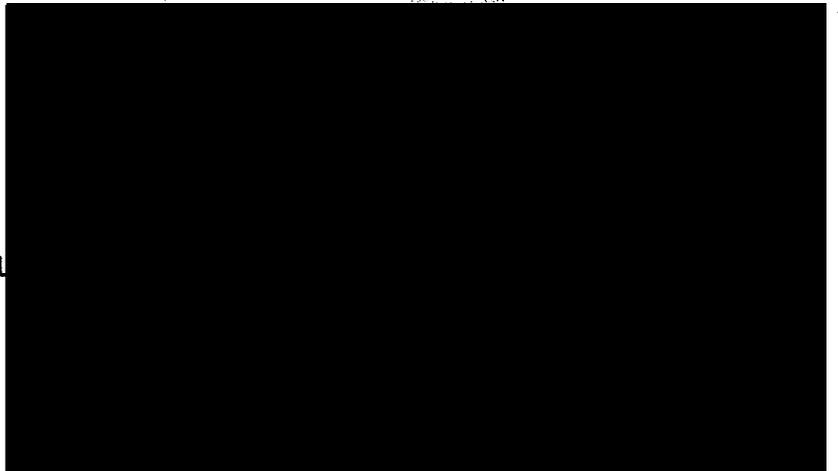
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Paseo de la Reforma 211-213 piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE DE

CIÓN



C.c.p. Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra, Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Dr. [REDACTED], Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA INFORME DE PREDIOS
URGENTE

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA COMISION DE REGULARIZACIÓN
DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, (CORETT).

CALLE VICENTE YAÑEZ PINZÓN NO. 16, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES, MUNICIPIO DE ACAPULCO
GUERRERO. CODIGO POSTAL 39670.

DISTINGUIDO TITULAR:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria al rubro señalada, y en alcance a mi oficio SDHPDSC/OI/ 3054 /2016 del 6 de septiembre del año en curso, derivado de la investigación de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos los artículos 20, 21, 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a) de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2, fracción II, 45, 46, 49, 53, 128, 134, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, inciso A), sub inciso b) y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A) fracción V de su Reglamento; me permito solicitar su valiosa colaboración, para que de no existir inconveniente alguno, remita a esta Representación Social de la Federación mediante oficio copia del plano o planos de la zona conocida como Pueblo Viejo y de la Colonia Loma de Coyotes, en donde se aprecie la distribución de las calles, lotes y manzanas, ambas ubicadas en el municipio de Iguala, Guerrero.

Hago de su conocimiento que el número telefónico del suscrito para ser contactado, es el nextel [REDACTED] quedando a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-00-00, Ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE

CIÓN

C.c.p. Mtra. Sara Irene Herreras Guerra, Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA ELECTROFEROGRAMAS

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016

LIC. [REDACTED]
**MINISTERIO PÚBLICO Y COORDINADOR DE LAS UNIDADES
DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE.**

Distinguido Coordinador:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero y con motivo de las acciones para conocer el paradero de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, y derivado de su oficio 10801 del 16 de agosto del año en curso, me permito solicitar su valiosa colaboración para que de no existir impedimento legal alguno, remita a esta H. Representación Social de la Federación, copia certificada del dictamen en genética y de los electroferogramas realizadas a las muestras óseas procesadas por esa Fiscalía, y de las cuales la Procuraduría General de la República no tomó muestras, y que se relaciona con Carpeta de Investigación 12060010200698170516, iniciada por el hallazgo de los restos óseos localizados en la Comunidad de Coacoyula, en Iguala, estado de Guerrero, cerca de la carretera Coacoyula-Apipilulco, y misma que se encuentra radicada en Iguala, Guerrero.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento y de conformidad con el Acuerdo celebrado entre la Procuraduría General de la República, Procuraduría General del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas de fecha 23 de noviembre de 2012.

Asimismo, quedo a su disposición en el correo [REDACTED], así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-00-00, Ext. [REDACTED].

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]

C.c.p. Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Lic. [REDACTED] de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

282

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos. -----

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el teléfono celular [REDACTED]

[REDACTED] de la compañía Telcel. Acto seguido se le hace saber compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo estar asistido, por no considerarlo necesario: -----

--- Por lo que, seguidamente el testigo: -----

DECLARA

-- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y con atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de Chilpancingo,

[REDACTED] s de Chilpancingo, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Para el [REDACTED]

[REDACTED] s cuales [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

283

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED]. Tengo entendido [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a los que [REDACTED]

[REDACTED]. Respecto de lo acontecido los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce me tocó descansar [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], por lo que no estoy enterado de lo que sucedió durante esos días en la comandancia, y respecto a la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la escuela normal rural de ayotzinapa, me enteré por los medios de comunicación [REDACTED]

[REDACTED], siendo todo lo que deseo manifestar y que lo manifestado es verdad.

Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo: -----

--- LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] ? A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

--- A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] A LO QUE RESPONDE: en la [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

284

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]
[REDACTED]

A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] A LO
QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante, si [REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: No
[REDACTED]

A LA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante [REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]
[REDACTED]

A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]
[REDACTED]

A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]
[REDACTED]

A LA DECIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

285

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]

A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, s [Redacted]

[Redacted] ? A LO QUE RESPONDE:

si [Redacted]

A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] A LO QUE RESPONDE: [Redacted]

A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] A LO QUE RESPONDE: [Redacted]

A LA DECIMA CUARTA.- En [Redacted]

[Redacted] ? A LO QUE RESPONDE [Redacted]

A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] A LO QUE RESPONDE: [Redacted]

A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante [Redacted]

[Redacted] A LO QUE RESPONDE: [Redacted]

A LA DECIMA SEPTIMA.- En relación a lo anterior ¿ [Redacted]

[Redacted] ? A LO QUE

RESPONDE: [Redacted]

A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] A LO QUE RESPONDE: [Redacted]

A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] A LO QUE RESPONDE: no [Redacted]

A LA VIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante [Redacted]

[Redacted] ? A LO QUE RESPONDE: [Redacted]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

286

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

[REDACTED] -----

A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

[REDACTED] -----

A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué mencione [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué refiera el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED] ?

A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

288

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED]". CONTESTA.- A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

[REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA QUINTA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA SEXTA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA. Que diga el declarante s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

289

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] . A LO QUE
RESPONDE: [REDACTED] [REDACTED]

A LA QUINCOAGÉSIMA.- Qué diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] LO QUE

RESPONDE: se [REDACTED]
[REDACTED]

A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

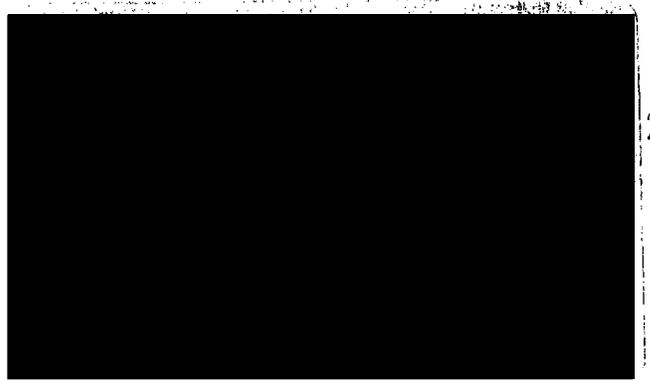
[REDACTED] . A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante cuales son los lugares más visitados para
comer, de la Gente Nueva en Guerrero. A LO QUE RESPONDE: desconozco. -----

----- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia,
firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.-

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA
[REDACTED] [REDACTED]



290



MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
Oficina de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
de Investigación

--- En la ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

- - - Que las presentes copias fotostáticas, constante de **01 (una)** foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista en el interior de estas oficinas, misma que cotejé y compulse en su contenido y obran en poder de quien la exhibe; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.-----



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

201

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, el suscrito **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;--

--- **Visto:** El estado que guarda la investigación y que se han practicado diversas diligencias relacionadas con los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce; resulta necesario solicitar al encargado de la Policía Federal Ministerial su valiosa colaboración a fin de que se otorguen las facilidades para que se ponga a la vista los libros de guardia de la Policía Federal Ministerial del mes de septiembre de dos mil catorce, tanto en Iguala como en Chilpancingo, Guerrero con el fin de realizar diligencia de inspección ministerial a los mismos en las oficinas correspondientes en el Estado de Guerrero, entre el veintidós al veinticinco de noviembre del año en curso.--

--- Lo anterior, tiene como finalidad se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento es procedente y se: --

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Procédase a girar oficio al Encargado de la Policía Federal Ministerial, en los términos señalados en el presente acuerdo. --

CUMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito **MAESTRO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.--

DAMOS FE

S DE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICIALIA DE PARTES
17 NOV 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Asunto: Solicitud de Inspección a
Libros de Guardia.

URGENTE

México, D. F., a 16 de noviembre de 2016.

MTRO. [REDACTED]
ENCARGADO DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo ministerial y en seguimiento a la averiguación previa por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2 fracciones I y II, 3 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso A) fracción V de su Reglamento; solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que se otorguen las facilidades para que se ponga a la vista del suscrito los libros de guardia de la Policía Federal Ministerial del mes de septiembre de 2014, tanto en Iguala como en Chilpancingo, Guerrero, con el fin de realizar diligencia de inspección ministerial a los mismo, por lo cual el suscrito se apersonara en las oficinas correspondientes en el Estado de Guerrero entre el 22 y 25 de noviembre del año en curso.

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la averiguación previa citada al rubro, por lo que quedo a sus órdenes al teléfono 53460000 extensión [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE D [REDACTED] GIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
OFICINA DE PARTES
17 NOV 2016
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
LIC [REDACTED]

C.c.p. Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Dr. [REDACTED] Lic. [REDACTED] de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
17 NOV 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"



293

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED].
POLICÍA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las diez horas con cero minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con Credencial Institucional, expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con número de folio [REDACTED] la cual, lo acredita como Policía Estatal de Guerrero, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-----

----- **MANIFESTÓ** -----

--- Llamarme como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] edad por haber nacido el

[REDACTED]

[REDACTED] del Estado de Guerrero, debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED] a lo cual manifiesta tenerlo desde hace aproximadamente unos seis meses, y el anterior era el [REDACTED] con el que duré un año o más y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente por abogado o persona de confianza y acto continuo, el testigo:-----

----- **DECLARA** -----

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria



294
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente: Ingresé a la corporación el primero de marzo de dos mil doce, teniendo como funciones principales brindar seguridad, en este caso he estado en distintas regiones como lo son Región Montaña durante dos años, Tierra Caliente durante tres meses y en la Región Centro dos años, que es donde radico actualmente, siendo todo lo que deseo manifestar.-----

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo.-----

---LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- cuatro años con ocho meses. A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA TERCERA.- ¿Qué diga el

CONTESTA.-

A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

? CONTESTA.- si

. A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

. A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

. A LA OCTAVA.-

¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

296

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONTESTA.- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante

CONTESTA.- A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante

no CONTESTA.-

A LA DECIMA SEPTIMA.-

CONTESTA.- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.- A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante

CONTESTA.-

A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.- A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga declarante,

CONTESTA.- A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Q diga el declarante

CONTESTA.- A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declaran

CONTESTA.- LA VIGESIM TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.- A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.- A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

s

CONTESTA.- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, s

CONTESTA.- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.- A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.- A LA TRIGESIMA.-

CONTESTA.- A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el compareciente,

CONTESTA.-



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

297

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué mencione el compareciente

? CONTESTA.- A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué refiera el compareciente,

CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente,

? CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

no. A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.- A LA TRIGESIMA SEPTIMA

¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.- A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué el declarante

OR

? CONTESTA.- n

A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿

CONTESTA.-

A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿

CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

N

CONTESTA.-

A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante

? CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante s

CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA QUINTA. Que diga el declarante

CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA SEXTA. Que diga el declarante



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

2918

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA. Que diga el declarante

CONTESTA.-
A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Qué diga el declarante, si

CONTESTA.-

A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- Qué diga el declarante,

CONTESTA.- A LA QUINCOAGESIMA.-
Qué diga el declarante,

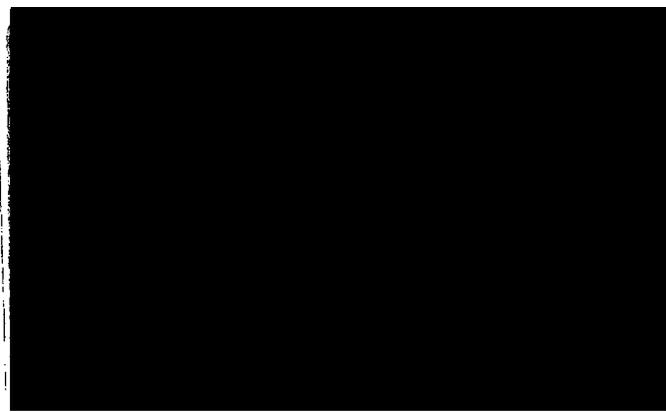
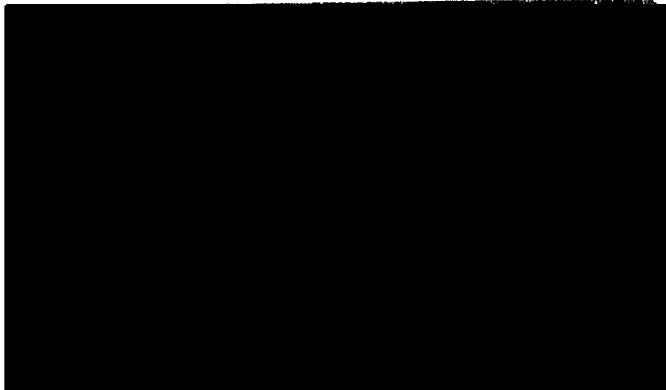
CONTESTA.- A LA QUINCOAGESIMA PRIMERA.- Que diga el declarante,

CONTESTA.- A LA QUINCOAGESIMA PRIMERA.- Que diga el declarante

CONTESTA.- -----
--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario.-----
--- Con lo anterior, y no habiendo más que a firmando para constancia los que en ella inter de su contenido.-----
-----D. A

LIC

CERTIFICACIÓN

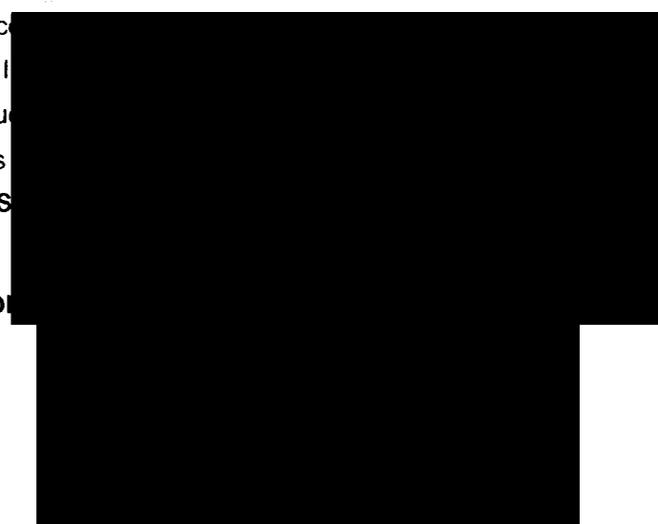
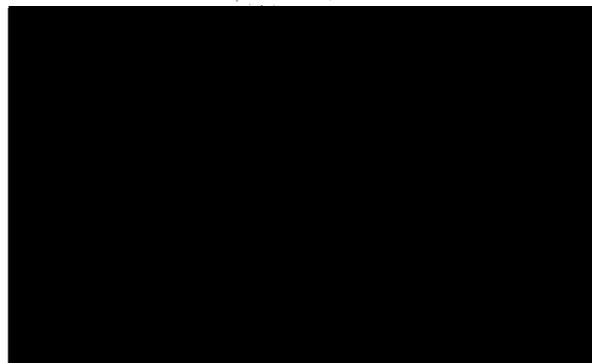


--- En la Ciudad de México, México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

----- **CERTIFICA** -----

--- Que la presente copia fotostática, constante de **01 una** foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es c[REDACTED] vista, en las instalaciones que ocupa ésta Oficina de l[REDACTED] su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos

----- **DAMOS**





300

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED] DE LA POLICIA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

-----En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:00 diez horas del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, ante la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED], quien se identifica en este momento con credencial oficial con número de folio 01258, expedida a su favor por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en la cual se exhibe su fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, quien con apego al artículo 208 del código federal de procedimientos penales, se DA FE a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada, que se glosa en el expediente en el que actúa, en este acto manifiesta que ella es empleada de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, con funciones en la región centro en Chilpancingo de los Brayos y que trabaja en la casa hogar de Chilpancingo, lugar donde custodiamos a los niños como miembro de la corporación se identifica con credencial que exhibe en este momento, quien manifiesta que acudió atendiendo a la notificación que se le hiciera, mediante oficio suscrito por el Coordinador de la Región Centro de la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero.-----

----Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal a lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFIESTA

----Llamarme como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] años de edad, por haber nacido el día [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], yo tengo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], nosotros [REDACTED]

[REDACTED]s, la declarante se presenta orientada con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño,



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

301

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo el compareciente manifiesta no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número

[Redacted]

[Redacted], por lo que se entender el alcance de la presente diligencia, de ocupación actual policía estatal, ingreso mensual aproximado de [Redacted]

[Redacted], el cual tengo desde hace tres o cuatro años.

-----Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el celular [Redacted] de la compañía Telcel o en su caso me pueden citar o por medio de mi lugar de trabajo al número [Redacted]

-----Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que es su deseo rendir la presente declaración, solo sin presencia de ningún abogado.

-----Acto continuo el testigo:-----

DECLARA

-----Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto:

[Redacted]

[Redacted] de Guerrero, lo anterior por

[Redacted]
7, tampoco



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

303

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

---A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

----A LA DECIMA.- ¿Qué diga la declarante,

? CONTESTA.-

[REDACTED]

----A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

----A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante,

CONTESTA.-

----A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante,

CONTESTA.-

----A LA DECIMA CUARTA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga la declarante,

CONTESTA.-

----A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante,

CONTESTA.-

----A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante,

CONTESTA.-

---A LA DECIMA SEPTIMA.- En relación a lo anterior ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

----A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante,

CONTESTA.-

----A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante,

CONTESTA.-

---A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga la declarante,

CONTESTA.-



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

304

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

-----A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante,

CONTESTA.-

-----A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

? CONTESTA.-

---A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga la declarante,

CONTESTA.-

-----A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante,

CONTESTA.-

-----A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante,

CONTESTA.-

A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

-----A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

-----A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

? CONTESTA.-

-----A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante,

? CONTESTA.-

-----A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga la declarante,

CONTESTA.-

-----A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante,

? CONTESTA.-

-----A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante,

? CONTESTA.-

-----A LA TRIGESIMA.-

CONTESTA.-

-----A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga la compareciente,

? CONTESTA.-

-----A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué mencione la compareciente

CONTESTA.-



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

305

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

A LA TRIGESIMA TRECERA.- ¿Qué refiera la compareciente,

CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga la compareciente,

CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante,

CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante

A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga la declarante,

A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante

CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿

A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga la declarante,

CONTESTA.-

A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿

CONTESTA.-

A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- Que diga la declarante



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

306

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA.- Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- a [REDACTED] a. [REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación.-----

---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, en la fecha en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

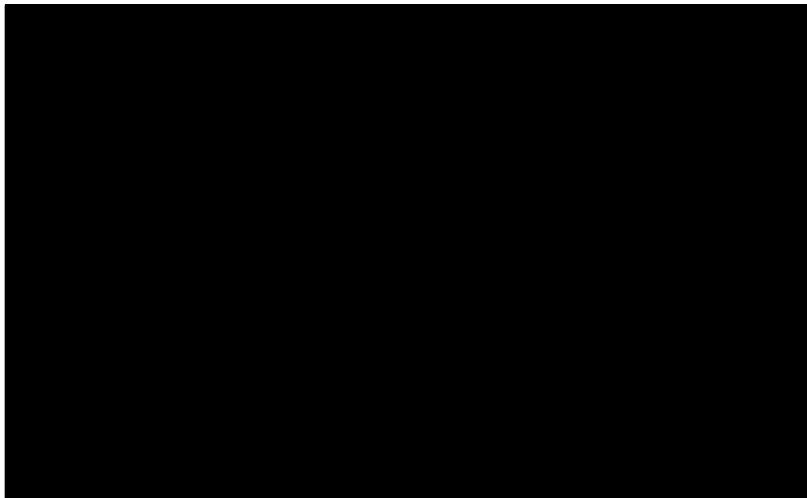
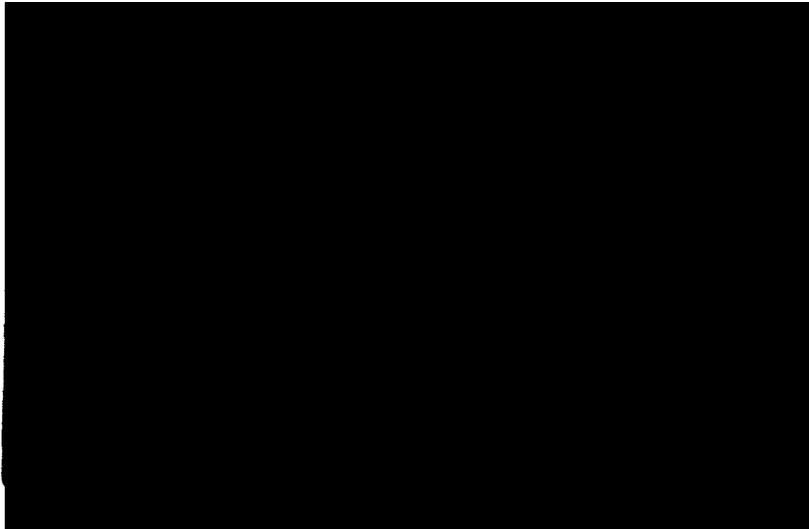


**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

307

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a los **dieciseis días del mes de noviembre** del año **dos mil dieciséis**.-----
--- La que suscribe, licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la
Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del
Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan
fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA

----- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta
reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código
Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la
Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del
Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con
fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

DAMOS FE



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del dieciséis de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, ante el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

COMPARECE -----

Comparece el ciudadano [REDACTED] quien se identifica en este momento con la credencial que lo acredita como Policía Estatal de Guerrero, con número de folio 01550, expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previ [REDACTED] certificada que se glosa al expediente.-----

1

PROTESTA -----

- - - Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: **SI PROTESTO**.-----

--- Enseguida el testigo por sus generales: -----

MANIFESTÓ -----

--- Llámame como ha quedado escrito, ser originario [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] con número de teléfono celular [REDACTED] [REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted] con [redacted] sin recordar el número, sin número telefónico en casa; por lo que me encuentro debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-----

- - - Una vez manifestado lo anterior por el testigo, se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, desea aclarar que su deseo es que se le cite por medio de su superior jerárquico con la finalidad obtener algún justificante laboral.-----

- - - Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por Abogado alguno por no ser necesario.--

- - - Acto seguido se le hace de su conocimiento que su declaración es muy importante para la investigación de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, es decir, con los hechos ocurridos el veintiseis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en donde desaparecieron cuarenta y tres estudiantes provenientes de la escuela normal Isidro Burgos Ayotzinapa, ubicada en Tixtla, Guerrero que se requiere que manifieste lo que sabe y le consta respecto de esos lamentables acontecimientos, acto seguido en relación a los hechos el testigo: -----

2

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención al citatorio que me fue entregado por mi Coordinador Regional, una vez enterado del motivo de mi comparecencia quiero señalar que [redacted]

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] funciones [redacted]
[redacted]

[redacted] El día 26 de septiembre de 2014, [redacted]

[redacted]
[redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2014

[REDACTED] de
Chilpancingo, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] no [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Ya para el día 27 veintisiete de septiembre de 2014 [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en la Ciudad de Iguala, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] a Chilpancingo, [REDACTED]
[REDACTED]

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo -----

--- LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- es de Seguridad Pública, recorridos de vigilancia. -----

--- A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] ?

RESPUESTA.- Si [REDACTED]
[REDACTED] -----

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

--- A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] .- RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/20

RESPUESTA.-

--- A LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

--- A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

--- A LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

--- A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, s

RESPUESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

--- A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

RESPUESTA.-

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el

RESPUESTA.-

--- A LA TRIGESIMA SEXTA.-¿Qué mencione el compareciente

RESPUESTA.-

--- A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué refiera el compareciente,

RESPUESTA.-

--- A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué refiera el compareciente,

RESPUESTA.-

--- A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué refiera el compareciente,

RESPUESTA.-

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]. CONTESTA. [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA. Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA. Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA. Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Qué diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]
--- A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante, s [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

- - - Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al testigo si tiene algo más que manifestar, por lo que el testigo manifiesta que no, que es todo lo que tiene que decir, siendo todo lo que deseo a [REDACTED]

---- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que ratificación de su contenido.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

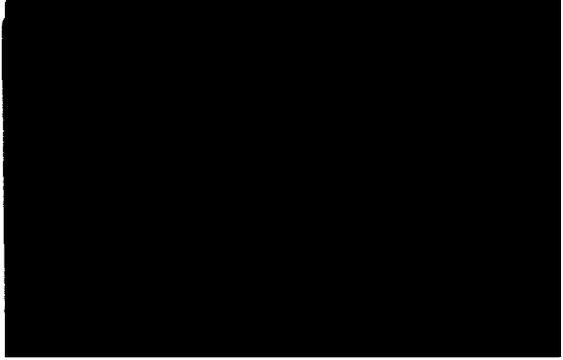
[REDACTED]

[REDACTED]

OS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

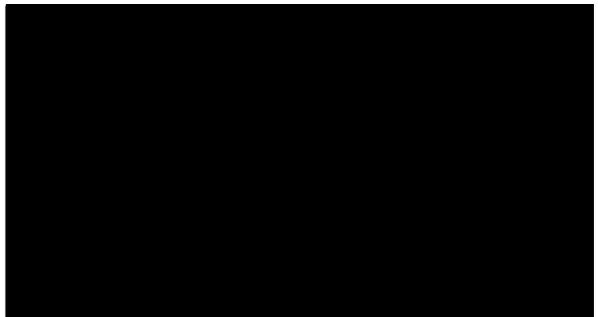
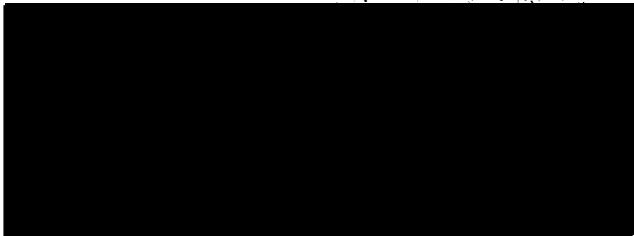
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



CERTIFICACION

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal a los dieciséis días del mes de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 dieciséis del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante de 1 UNA foja, concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con el original, siendo copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED] legales conducentes.

----- DAMOS FE -----





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

318

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED]
POLICIA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del día 16 dieciséis de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, ante la Licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece la C. [REDACTED] se identifica en este momento con identificación oficial "Identificación Institucional", expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, con número de folio: [REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve a la interesada por así haberlo solicitado y existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento de la compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar a la compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestada en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar a la Testigo, Quien por sus generales: ----- de Investigación -----

MANIFESTÓ

- - - Llamarme como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] de edad por haber nacido el día [REDACTED], ser de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED], estado civil [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño,



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

319

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo manifiesta no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por la testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED] a lo cual manifiesta tenerlo desde hace aproximadamente un año aproximadamente, [REDACTED] este número telefónico lo tuve aproximadamente dos años, manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber a la compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistida por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente por abogado o persona de confianza y acto continuo, el testigo:-----

----- **DECLARA** -----

Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la notificación que se me realizara mediante oficio número CORC/3347/1016 y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo:-----

--- **LA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]
[REDACTED] **A LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]
[REDACTED] **? CONTESTA.** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

320

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

la [REDACTED]. A LA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUARTA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]. A LA QUINTA.- ¿Qué diga la
declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEXTA.- ¿Qué
diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga Al declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]. A L
OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. A LA NOVENA.- ¿Qué diga la
declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

321

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga la
declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA
DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante,
si [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA CUARTA.- [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA

DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA
SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA SEPTIMA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA
OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga
la declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA

VIGESIMA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA
VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ?
CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA

SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga la
declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué
diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

322

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] ? CONTESTA.- No. A
LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué
diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ?
CONTESTA.- No. A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA
SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga la compareciente [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA
SEXTA.- ¿Qué mencione la compareciente [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué refiera la compareciente, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] LA TRIGESIMA OCTAVA.-
¿Qué diga la compareciente [REDACTED]

[REDACTED] ?
CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante, s [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA
CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

223

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga la
declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA
CUADRAGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA
CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA
NOVENA.- Que diga la declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] A LA QUINCOAGÉSIMA. Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA. Que diga la
declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA. Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

324

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.- Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINCOAGÉSIMA

CUARTA.- Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA

QUINCOAGÉSIMA QUINTA.- Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA

[REDACTED]

A LA QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA QUINCOAGÉSIMA SEPTIMA

Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

- - - Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta a la COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario. -----

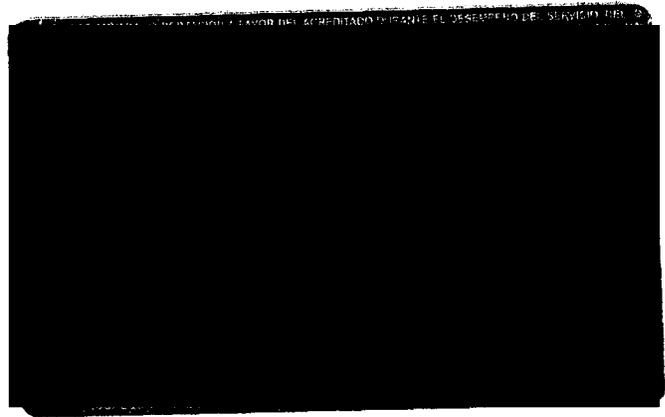
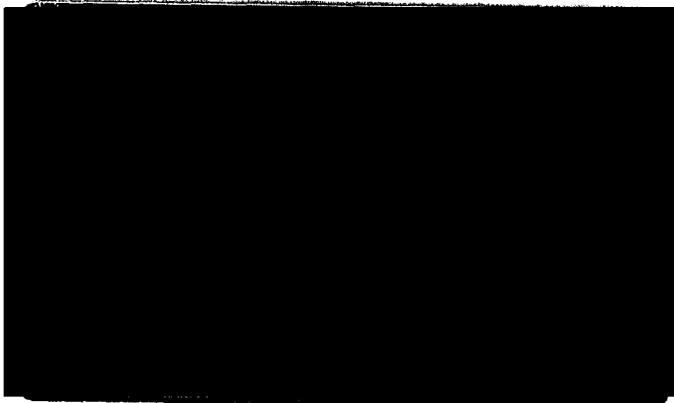
---- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la pres[REDACTED] firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se real[REDACTED] de su contenido. -----

DAMOS FE -----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



325

CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México, el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. - - -

CERTIFICA

- - - Que la presente copia fotostática que consta de (1) una foja útil, misma fiel y exactamente con su original, que en éste lugar y fecha tuve a la vista y con la que debidamente. - - -

DAMOS FE





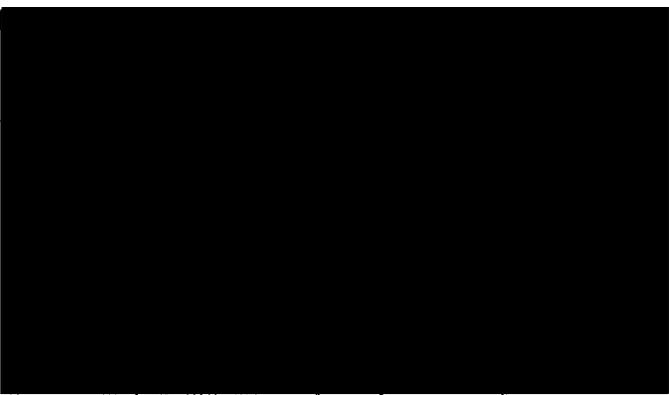
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO.
SECCIÓN: COORDINACIÓN REGIONAL CENTRO.
NUMERO: CORC/3347/2016.
ASUNTO: CITATORIO.

CHILPANCINGO GUERRERO, NOVIEMBRE 11 DEL 2016.
"2016 Año del Nuevo Sistema De Justicia Penal"

C. [REDACTED]
**POLICÍA ESTATAL
CUARTEL CENTRAL.**

EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/O1/3677/2016, DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SIGNADO POR EL LIC. [REDACTED] **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**, DEDUCIDO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO A.P. /PGR/ SDHPDSC/O1/001/2015; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 114 FRACCIÓN XV Y XXIV DE LA LEY NÚMERO 281 DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, LE COMUNICO QUE DEBERÁ DE COMPARECER **EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, SITO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACIÓN CUAUHEMOC, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06500, PARA QUE DECLARE EN RELACIÓN A LOS HECHOS SOBRE LA DESAPARICIÓN DE LOS 43 NORMALISTAS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA; LLEVANDO CONSIGO DOS COPIAS FOTOSTATICAS DE SU CREDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE OBREN EN AUTOS.

SIN OTRO PARTICULAR



C.C.P. CO [REDACTED] SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO.- CIUDAD.
C.C.P. LIC [REDACTED] - JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.- MISMO FIN.- PALACIO DE GOBIERNO.
C.C.P. ARCHIVO.



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

227

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL POLICIA ESTATAL

- - - En la Ciudad de México en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:24 diez horas con veinticuatro minutos del día 16 dieciséis del mes de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con Credencial Oficial con número de empleado [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto. Previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: **SI PROTESTA**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a informar al compareciente que el motivo de su presencia es para que declare lo que sabe y le consta en relación a los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero y acto seguido se identifica al Testigo, Quien por sus generales:-----

MANIFESTO

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] de edad por haber nacido [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con instrucción secundaria [REDACTED] con ingresos mensuales [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

378

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Guerrero, debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-----

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED] manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en este momento por un abogado y -----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera, y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], es el caso que el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce estaba laborando normalmente en Chilpancingo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Iguala, Guerrero, a donde llegamos al cuartel de la Policía Estatal [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

329

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

Iguala a Chilpancingo,

siendo todo lo que deseo manifestar.-----

Acto Continuo esta Representación Social de la Federación, procede en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, a realizar preguntas especiales a la testigo siendo **LA PRIME** diga el declarante,

? CONTESTA.

A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA. "Z

A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declara

? CONTESTA.

A LA C

¿Qué diga el declarante,

? CONTESTA.

A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante

? CONTESTA.

A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

? CONTESTA.

No. **A LA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante,

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

330

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONTESTA. [REDACTED] **A LA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA. [REDACTED]

[REDACTED] **A LA**

NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA DECIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA. [REDACTED]

[REDACTED] **A LA DEC**

PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA DECIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante [REDACTED] **? CONTESTA.** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA DECIMA TERCE**

En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **CONTE**

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA DECIMA CUARTA.-** ¿Qué

el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED] **? CONTESTA.** [REDACTED] **A LA DECIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el

declarante, s [REDACTED] **?**

CONTESTA. [REDACTED]

[REDACTED] **A LA DECIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA DECIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, si [REDACTED] **? CONTESTA.** [REDACTED] **A LA DÉCIMA OCTAVA.-**

¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.** Es [REDACTED] el

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

331

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] . A LA DÉCIMO NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] CONTESTA.

[REDACTED] . A LA VIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] CONTESTA. . A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, s

[REDACTED] CONTESTA. A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] CONTESTA. . A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] CONTESTA. . A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] CONTESTA. A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarant

[REDACTED] s

[REDACTED] A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] CONTESTA. A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] CONTESTA. . A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarant

[REDACTED] si

[REDACTED] A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, s

[REDACTED] CONTESTA.

[REDACTED] A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] ? CONTESTA. A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el compareciente,

[REDACTED] CONTESTA. A LA TRIGESIMA SEGUNDA.-¿Qué mencione el compareciente

[REDACTED] CONTESTA. A LA

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

332

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué refiera el compareciente, [REDACTED]

CONTESTA. A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

CONTESTA. A LA TRIGESIMA

QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, si [REDACTED]

CONTESTA. A LA TRIGESIMA

SEXTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA. A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA. A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA. A LA TRIGESIMA NOVENA [REDACTED]

¿ [REDACTED] ? CONTESTA. A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA. A [REDACTED]

CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿ [REDACTED] ? CONTESTA. No. A [REDACTED]

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

333

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA

CUARTA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA QUINTA. ¿Que diga el declarante

CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA SEXTA

¿Que diga el declarante

CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA. ¿Que diga el declarant

CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga e

declarante,

? CONTESTA.-

A LA

QUINCOAGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

334

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]. **QUINCOAGÉSIMA TERCERA.-** ¿Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] **? CONTESTA.-** [REDACTED]. **QUINCOAGÉSIMA TERCERA.-** ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED].

--- Siendo todas la preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, por el momento. ---

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da [REDACTED] ncia, a las 12:25 doce horas con veinticinco minutos del día de [REDACTED] ando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura [REDACTED]

DAMOS F

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los **dieciséis** días del mes de noviembre del año **dos mil dieciséis**.

--- El que suscribe [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

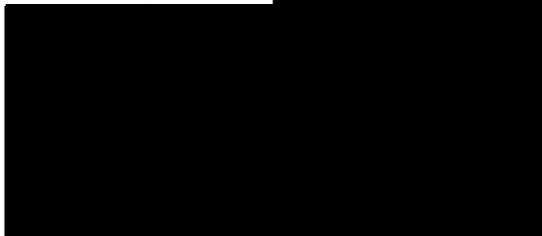
CERTIFICA

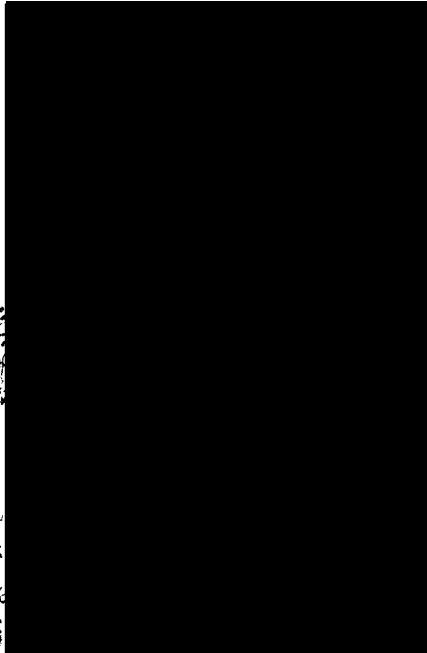
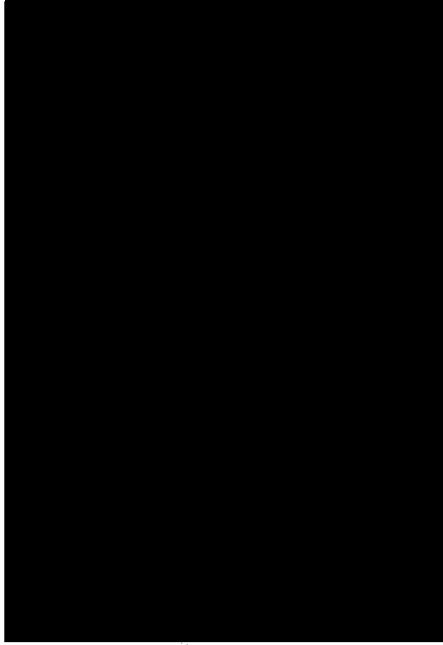
--- Que la presente copia fotostática constante del **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

AGE





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los **dieciséis** días del mes de noviembre del año **dos mil dieciséis**.

--- El que suscribe [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática constante del **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

[REDACTED]

ACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

337

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED]
POLICIA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, ante la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece e [REDACTED], quien se identifica en este momento con credencial expedida por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, con número de empleado [REDACTED] expedida el primero de julio del dos mil dieciséis y vence el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, con folio [REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tenida la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 24 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-----

MANIFESTÓ

- - - Llamarme como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] años de edad por haber nacido el día [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], ser de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con quien [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de ocupación [REDACTED] [REDACTED] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

338

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el [REDACTED] celular de la compañía Telcel, con el cual tengo ocho meses, por lo que manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es mi deseo ser asistido en la presente diligencia, por lo que el testigo:-----

DECLARA

- - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo-----

---LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]. A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]. A LA TERCERA.-
¿Qué diga el declarante, [REDACTED]?
CONTESTA.- [REDACTED]. A LA CUARTA.-
¿Qué diga el declarante, si [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

339

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] ? CONTESTA.

[REDACTED] A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga

declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante

[REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

340

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] r. A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]. A

DECIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el

declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA SEGUNDA.-
¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga
el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga
el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA SEPTIMA.- En
relación a lo anterior ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

341

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA

SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]?

CONTESTA.- Que [REDACTED] A LA VIGESIMA

PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA SEGUNDA.-

¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el

declarante, s [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el

declarante, s [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

342

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA

VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A

TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA SEGUNDA

¿Qué mencione el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué refiera

compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué

diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué

diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA

TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Qué

diga el declarante s [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] A LA

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante, [REDACTED] se



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

343

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]. A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el
declarante si [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA
CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA QUINTA. ¿Que diga el declarante si
[REDACTED]? CONTESTA.- [REDACTED]. A LA CUADRAGESIMA
SEXTA. ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]. A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.
¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]?
CONTESTA.- [REDACTED]. A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el
declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]. A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- ¿Qué
diga el declarante, si [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

304

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED]. CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINCOAGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] sposición.

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]. A LA

QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por

firmado para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura

de su contenido.-----

----- D A M O S F E -----

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

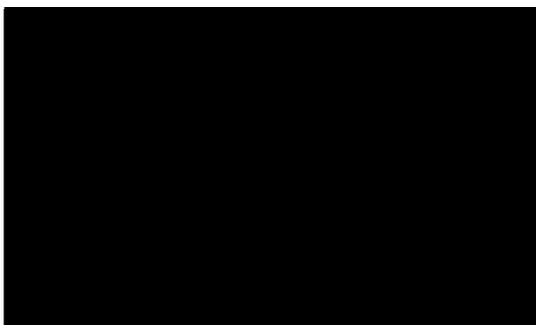
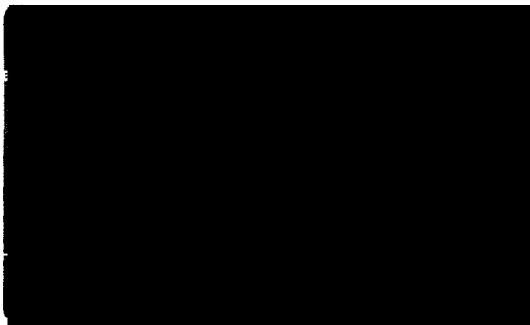


PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

345

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



CERTIFICACION

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los dieciséis días del mes de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en virtud de la Ley 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia [REDACTED] concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con el original de la misma que se tuvo a la vista en las instalaciones que ocupa esta República Mexicana, la misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se [REDACTED] conducentes.-----

DAMOS FE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

346

ACUERDO DE RECEPCION

-----En la Ciudad de México, a las once horas del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, la licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa conforme a la ley y con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

-----Se recibe en esta oficina de investigación el informe policial con número de oficio PF/DIVCIENT/CPDE/DGPDC/2035/2016, del treinta de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por la [REDACTED], suboficial de la policía federal, quien presenta el informe en el cual remite información respecto a [REDACTED], mismo que es remitido con el id [REDACTED] siendo un total de cinco fojas útiles, cuatro del documento y una del id documento que señala lo siguiente: -----

*"... remite del usuario el nombre [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]"*

-----Documental que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, constante de un total de cinco fojas útiles, entregados con el turno 4447, por lo que se ordena agregar a las presentes actuaciones de la indagatoria en que se actúa, para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

-----Atendiendo a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

-----PRIMERO. Téngase por recibido el oficio PF/DIVCIENT/CPDE/DGPDC/2035/2016, del treinta de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por la [REDACTED] suboficial de la policía federal, constante de cinco fojas útiles, en términos señalados en el presente acuerdo.-----

-----SEGUNDO. Ratifíquese de inmediato a la policía [REDACTED] suboficial de la policía federal, en la misma fecha.-----

CUMPLASE

-----Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

397

Id 4332

Número: PF/DIVCIENT/CPDE/DGPDC/2035/2016

Fecha: 30/09/2016 Fecha del turno: 14/11/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: TSU [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: POLICÍA FEDERAL, DIVISIÓN CIENTÍFICA. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/003182/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE INVESTIGUE EN PLATAFORMA MÉXICO, REDES SOCIALES Y FUENTES ABIERTAS, ASÍ COMO EN LA RED PÚBLICA DE INTERNET EL NOMBRE DE [REDACTED], AL RESPECTO ENVÍA INFORME POLICIAL EL CUAL CONTIENE PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS Y

Observaciones:



POLICÍA FEDERAL
 DIVISIÓN CIENTÍFICA
 COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTRÓNICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS CIBERNÉTICOS
 OFICIO NO. PF/DIVCIENT/CPDE/DGPDC/2035/2016
 Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2016
 Asunto: Se remite informe.



LIC. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 PRESENTE

En atención a su similar No. SDHPDSC/OI/003182/2016, de fecha 20 de septiembre de la presente anualidad, relacionado con el Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/003/2015, por virtud del cual solicita: "...investigue en plataforma México, redes sociales y fuentes abiertas, así como en la red pública de internet el nombre de [REDACTED]".

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 fracción IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 fracciones I, IV, VI, IX, XI y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 fracciones IX, XIV, XVII, XX, XXII, XIV, XLII y XLVII, 19 fracción XVII y 45 de la Ley de la Policía Federal; 5 fracciones II inciso d), V inciso g), VII inciso 22), 9 fracciones XIII y XIX, incisos a), b), d), j), XX, XXVI y XXXI, 15 fracciones III, IV, VI, XVI y XX, 27 fracciones IX, XIII, XX y 65 fracciones II, IV, VI, XIV y XXIII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; remitimos a Usted, el Informe emitido por la Suboficial Policía Federal Tsu. Osiris Natalia Díaz Sánchez, el cual consta de 2 fojas (dos), impresas por ambas caras y una por una sola.

Sin más por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Págs: 1 de 2



1009
3018

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN CIENTÍFICA

COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTRÓNICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS CIBERNÉTICOS
OFICIO NO. PF/DIVCIENT/CPDE/DGPDC/2035/2016



RECIBIDO

14 NOV 2016
10:47
SDHPDSC

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2016

Asunto: Se remite informe.

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

En atención a su similar No. **SDHPDSC/OI/003182/2016**, de fecha 20 de septiembre de la presente anualidad, relacionado con el Averiguación Previa **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, por virtud del cual solicita: "...investigue en plataforma México, redes sociales y fuentes abiertas, así como en la red pública de internet el nombre de [REDACTED]."

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 fracción IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 fracciones II, IV, VI, IX, XI y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 fracciones IX, XIV, XVII, XX, XXII, XIV, XLII y XLVII, 19 fracción XVII y 45 de la Ley de la Policía Federal; 5 fracciones II inciso d), V inciso g), VII inciso 22), 9 fracciones XIII y XIX, incisos a), b), i), j), XX, XXVI y XXIX, 15 fracciones III, IV, VI, XVI y XX, 27 fracciones IX, XIII, XX y 65 fracciones II, IV, VI, XIV y XXIII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; remitimos a Usted, el Informe emitido por la **Suboficial Policía Federal Tsu. [REDACTED]**, el cual consta de 2 fojas útiles impresas por ambas caras y una por una sola.

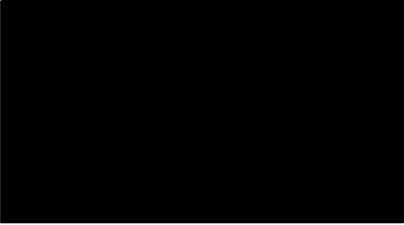
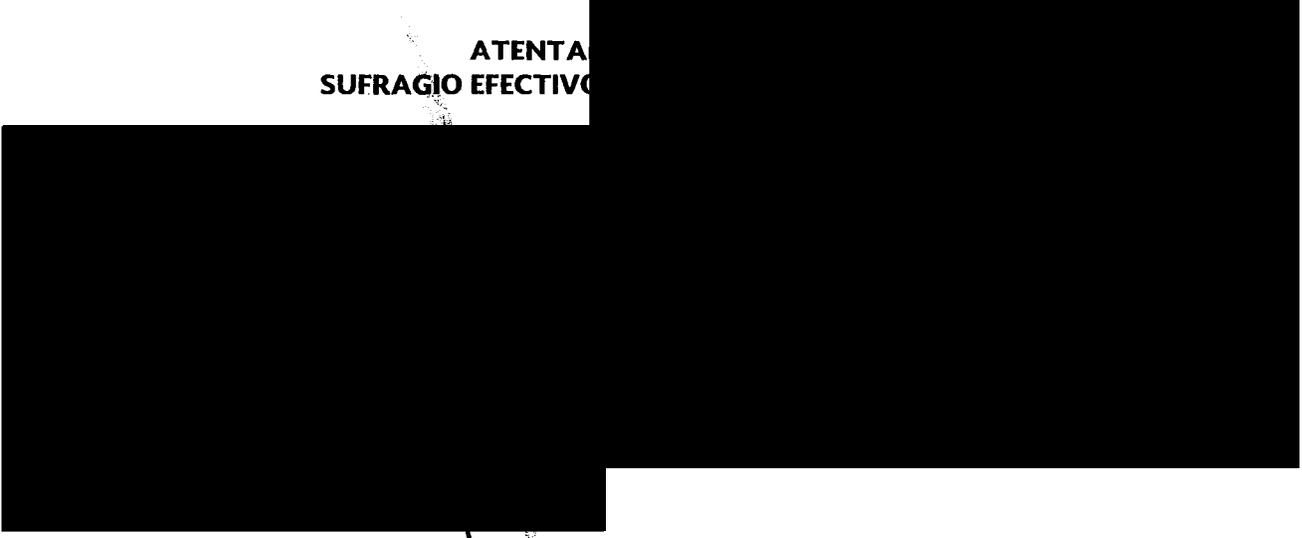
Sin más por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Av. Constituyentes No. 947, Edif. de la Policía Científica, Nivel 2, Col. Bolón de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C. P. 01110 Ciudad de México, Teléfonos. + (52) 55 1103 6000 y + (52) 55 5481 4300 | ext. 29103 y 29104 | delitocibernetico | pfc@cns.gob.mx | www.cns.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



ATENTA
SUFRAGIO EFECTIVO



Av. Constituyentes No. 247, Edif. de la Policía Científica, Nivel 2, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C. P. 01110, México, D. F.
Teléfonos: + (52) 55 1103 6000 y + (52) 55 5481 4300 | ext. 29103 y 29104 | delitocibernetico_pla@cns.gob.mx | www.cns.gob.mx



349

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN CIENTÍFICA
COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTRÓNICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS CIBERNÉTICOS

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2016

Asunto: Se rinde informe

La que suscribe **Suboficial, Policía Federal** [REDACTED], adscrita a la Dirección General de Prevención de Delitos Cibernéticos perteneciente a la Coordinación para la Prevención de Delitos Electrónicos afectas a la División Científica, designada para dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio **SDHPDSC/OI/003182/2016**, de fecha 20 de septiembre de la presente anualidad, signado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, relacionado con el Averiguación Previa **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, por virtud del cual solicita: "...investigue en plataforma México, redes sociales y fuentes abiertas, así como en la red pública de internet el nombre de [REDACTED]."

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 fracción IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 fracciones II, IV, VI, IX, XI, y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 fracciones IX, XIV, XVII, XX, XXII, XXIV, XLII, XLVII, 19 fracción XVII y 45 de la Ley de la Policía Federal; 5 fracciones II inciso d), V inciso g) VII inciso 22), 10 fracción IV, 15 fracciones III, IV, VI, XVI, XX, 27 fracciones IX, XIII, XX y 65 fracciones II, IV, VI, XIV y XXIII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; emito los datos obtenidos de acuerdo a métodos no prohibidos y mecanismos legal y constitucionalmente válidos, mediante el siguiente:

INFORME POLICIAL

I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
II. ANÁLISIS Y RECOPIACIÓN DE DATOS	1
III. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
IV. SUGERENCIAS.....	5

I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

A. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: [REDACTED]

II. ANÁLISIS Y RECOPIACIÓN DE DATOS

Se estableció comunicación el 30 de septiembre de la presente anualidad con la Lic [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, con la finalidad de obtener datos adicionales para la presente investigación, quien hace referencia que solicita toda información relacionada con el nombre [REDACTED]



III. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

A. INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE: [REDACTED]

a. Motores de Búsqueda en Internet

Se obtuvieron 4 resultados, los cuales al ser analizados, sólo 2 coinciden con la cadena de caracteres de referencia, sin embargo no se tiene la certeza de que correspondan a la persona sujeta a investigación, los cuales se describen a continuación:

1. El primer resultado obtenido, muestra un documento en PDF, el cual Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, del programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol "PIMAF" 2016, donde es visible el nombre de referencia en la "Relación de Técnicos que Brindarán Acompañamiento Técnico de Acuerdo a la Disponibilidad de Recursos en el Estado de Guerrero", tal como se muestra en la siguientes impresiones de pantalla:

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES COMPONENTE INCENTIVOS PRODUCTIVOS SUBCOMPONENTE: PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA PRODUCTORES DE MAÍZ Y FRIJOL "PIMAF" 2016 CONCEPTO DE APOYO: ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO				
RELACION DE TÉCNICOS QUE BRINDARÁN ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE				
NO.	ESTADO	NOMBRE DEL TÉCNICO	CURP	CONCEPTO
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BRINDARÁ UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BRINDARÁ UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BRINDARÁ UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BRINDARÁ UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BRINDARÁ UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO
RELACION DE TÉCNICOS QUE BRINDARÁN ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN EL ESTADO DE DE CHIQUAS				
NO.	ESTADO	NOMBRE DEL TÉCNICO	CURP	CONCEPTO
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BRINDARÁ UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BRINDARÁ UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BRINDARÁ UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BRINDARÁ UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BRINDARÁ UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO
11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BRINDARÁ UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO
12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BRINDARÁ UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO
13	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BRINDARÁ UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO
14	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BRINDARÁ UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO
335	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BRINDARÁ UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO
336	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BRINDARÁ UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO
337	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BRINDARÁ UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO
338	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BRINDARÁ UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO
339	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BRINDARÁ UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO
340	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BRINDARÁ UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO

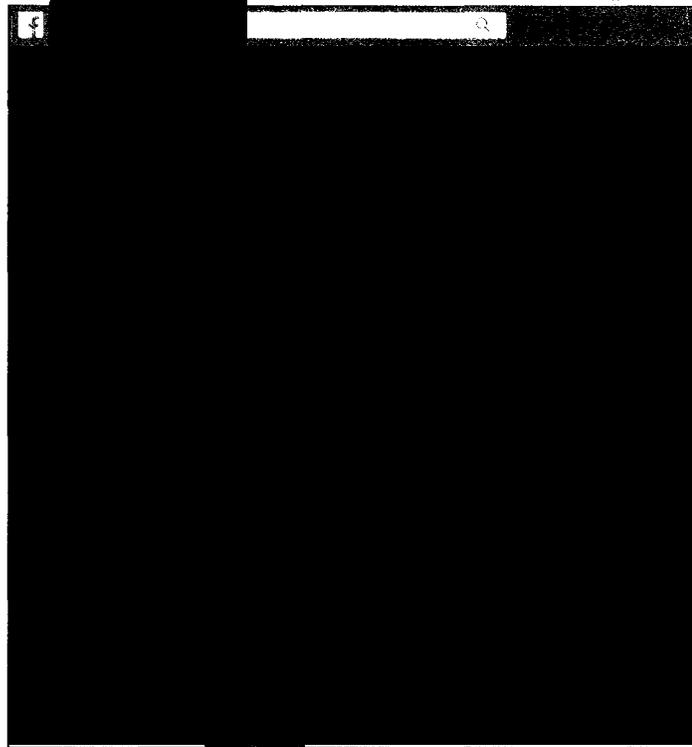
URL: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/126133/Pimaf_Tecnicos.pdf

b. Principales Redes Sociales

1. **Facebook.com:** de la pesquisa del nombre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se obtuvieron diversos resultados, de los cuales al ser analizados, sólo uno coincide de manera exacta con la cadena de caracteres de referencia, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



350



URL:
<https://www.facebook.com/search/top/?init=quick&q=JUAN%20LUIS%20PALMA%20LOPEZ&tas=0.030903729452301132>

1.1. Al seleccionar el resultado direccionó a la url <https://www.facebook.com/> donde se obtuvo el perfil con nombre de usuario [REDACTED] mismo que al ser analizado no muestra información para la presente investigación, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



Impresión de Pantalla

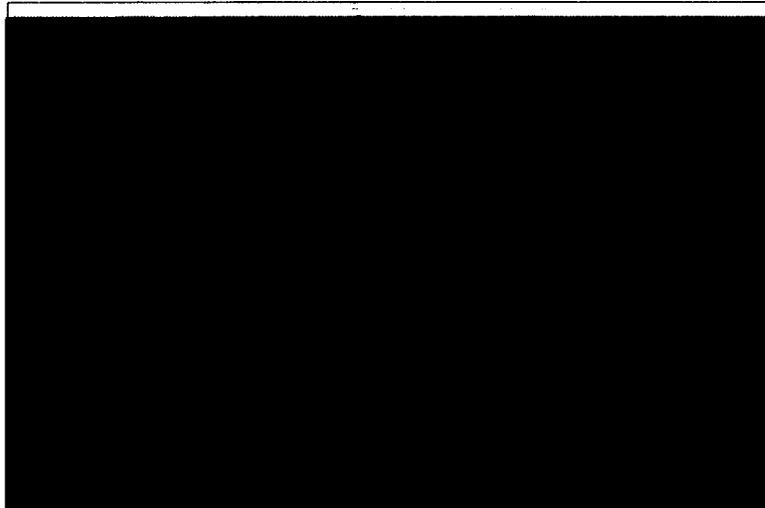
Av. Constituyentes No. 947, Edif. de la División Científica Nivel 2, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C. P. 01110, Ciudad de México.
Teléfonos + (52) 55 1103 6000 y + (52) 55 5481 4300 ext. 29103 y 29104 | delitocibernetico_@cns.gob.mx sitio web www.cns.gob.mx



Con la ayuda de la herramienta en línea [http://\[REDACTED\]](http://[REDACTED])

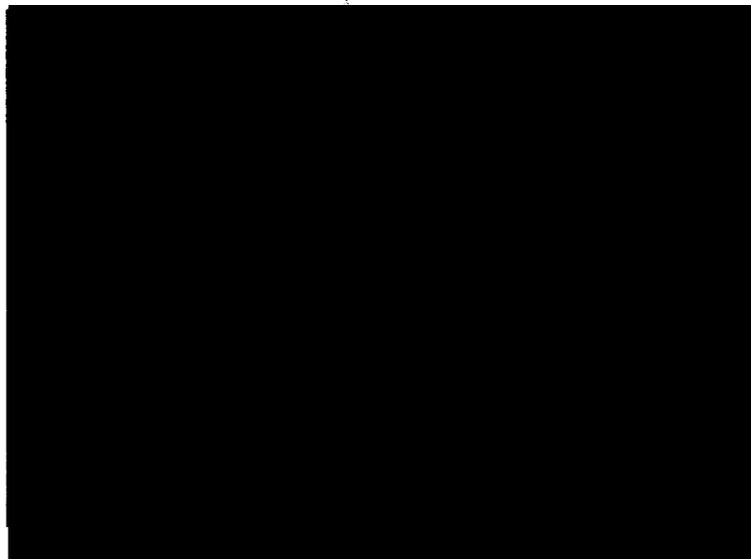
c. Fuentes Abiertas en Internet

1. Se validó el CURP en el sitio web consultas.curp.gob.mx, con el nombre [REDACTED]



URL: <https://consultas.curp.gob.mx>

2. Se [REDACTED]





351

d. Plataforma México

Se consultó la base del Sistema Único de Información Criminal (SUIC) y Plataforma México, acerca del nombre [REDACTED] sin obtener resultados.

IV. SUGERENCIAS

1. Facebook Inc.

Se sugiere que la Autoridad Ministerial Investigadora, si lo considera conveniente a través de su conducto y procedimientos legales de colaboración, cumpliendo con los requisitos establecidos en el TRATADO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SOBRE ASISTENCIA JURÍDICA MUTUA, solicite los datos al Proveedor de Servicios Facebook Inc., [REDACTED]

[REDACTED]

Nombre de Usuario	URL's	ID (Número Identificador de Usuario)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Información que comprende entre otros, datos de registro (los cuales en caso de tenerlos se desconoce su veracidad, en razón de que la empresa prestadora del servicio, no verifica la autenticidad de los mismos), IP's de registro y de conexión derivadas de la actividad del perfil.

No se omite mencionar que una vez que la Autoridad Ministerial, reciba la información por parte de Facebook Inc., esta Unidad Administrativa se pone a sus órdenes para analizar los datos y el historial de conexiones IP de la cuenta de usuario y proporcionar a que ISP (Proveedor de Servicios de Internet) pertenecen.

Sirva el presente para los efectos correspondientes a que haya lugar.

[REDACTED]



252

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PROMOCIÓN PRESENTADA POR LOS
REPRESENTANTES LEGALES DE LA COADYUVANCIA, ORDENANDO ATENDER
SU PETICIÓN.**

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con quince minutos, del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos de los artículos 16, párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, Hace constar que se:-----

--- **T I E N E** por recibido el Turno con Id 4373, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, por el cual se remite a esta autoridad el escrito fechado el quince de noviembre de dos mil dieciséis, firmado por el Licenciado [REDACTED] en el que se lee como asunto "Solicitud de Copias", a través del cual solicitan: *"...acudo ante esta Representación Social con la finalidad de solicitar se expidan a la coadyuvancia copias certificadas de los documentos proveídos por el Laboratorio de Genética de la Universidad de Innsbruck, relacionados con los halotipos mitocondriales de linaje materno de los familiares de los 43 normalistas que fueron empleadas para los análisis de genética forense que llevo acabo dicho laboratorio, en la inteligencia de que corresponden a un perfil de mitocondrial por familia por lo que ascienden a 42, toda vez que es de conocimiento de esta representación que dos normalistas son de una misma familia.*-----

--- *Lo anterior por tratarse de información personal relevante para las familias y por ser de utilidad para los trabajos periciales en curso.*-----

--- *Por lo expuesto, de Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación atentamente pido:*-----

--- **ÚNICO:** *Se tenga a la coadyuvancia solicitando las copias a las que este escrito se refiere y, de estimarlo conducente, en su momento le sean entregadas.*-----

--- Documentales constantes de un Turno con Id 4373, constante de 01 una foja útil, y dos originales del escrito fechado el quince de noviembre de dos mil dieciséis, firmado por el Licenciado [REDACTED] constante de una foja útil cada una, las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16,

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext.5570



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

353

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se **DA FE** de tener a la vista y se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar, dejando uno de los escritos originales presentados, para el duplicado de esta Averiguación Previa; ahora bien:-----

CONSIDERANDO

--- **ÚNICO.**- La solicitud realizada por el Licenciado [REDACTED], se encuentra realizada conforme a derecho, cumpliendo con las formalidades esenciales del procedimiento y atendiendo a los derechos de las víctimas de la presente, las cuales esta autoridad está obligada a observar, conforme a los artículos 14, párrafo segundo y 20 apartado "C", fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que en actuaciones se encuentra acreditada la personalidad con la que se ostenta el solicitante de la información.-----

--- Ahora bien, la información de la cual solicitan la expedición de copias certificadas, les fue notificada por esta autoridad mediante oficio el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, ya que es un derecho de las víctimas y de la coadyuvancia, conocer los avances y desarrollos de las investigaciones en las que son parte, derecho que si bien en el artículo 16; párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales, se menciona el acceso a la averiguación previa, lo que propiamente no constituye un derecho a obtener copias certificadas de las actuaciones, realizando una interpretación pro persona, conforme al derecho de acceso a la justicia previsto en el artículo 17, párrafo segundo, es que se acuerda favorable su petición, pues aunque la información de la Averiguación Previa es reservada, la información solicitada constituyen datos que son propios de las víctimas, por lo que ponderando ambos derechos, se acuerda favorable su solicitud de copias certificadas, realizada a través de sus representantes legales de la Coadyuvancia.-----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "C", fracción I, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción segunda, 15, párrafo primero, 16, párrafo primero y segundo, 141, apartado A, fracción III, 168, 180, párrafo primero, 206, 208, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) incisos b), f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 113 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; es de acordarse y se:-----

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext.5570



354
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

----- A C U E R D A -----

--- PRIMERO.- Se acuerda favorable la solicitud de copias certificadas realizada por el Representante Legal de la coadyuvancia, de los familiares de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, víctimas de la presente, en razón de ello, previa constancia de su comparecencia ante esta autoridad, entréguese copias certificadas de la documentación entregada por la Universidad Médica de Innsbruck, el trece de octubre de dos mil dieciséis, en su idioma original, como de la traducción al castellano, documentación que fue entregada por la Universidad Médica de Innsbruck, luego de la solicitud hecha por esta autoridad, a partir de los acuerdos tomados en diligencia de primero de septiembre de dos mil dieciséis, con integrantes de la Coordinación General de Servicios Periciales, Equipo Argentino de Antropología Forense, y de los representantes legales de la Coadyuvancia.-----

--- SEGUNDO.- Las demás que resulten de las anteriores.-----

----- C U M P L A S E -----

--- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal d [REDACTED]-----

----- D A M O -----

[REDACTED]-----

--- Razón.- En la misma fecha, el personal actuante hace constar que se elaboró el oficio SDHPDSC/OI/3774/2016, dando cumpl [REDACTED] de.-----

----- C O N S -----

----- D A M O -----

[REDACTED]-----

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext.5570

355

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4373
 Número: S/N
 Fecha: 15/11/2016 Fecha del turno: 16/11/2016

16/11/2015
11:55 HR

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: COADYUVANCIA. REMITE ESCRITO SOLICITANDO COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS PROVEÍDOS POR EL LABORATORIO DE GENÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE INNSBRUCK, RELACIONADO CON LOS HALOTIPOS MITOCONDRIALES DE LINAJE MATERNO DE LOS FAMILIARES DE LOS 43 NORMALISTAS QUE FUERON EMPLREADAS PARA LOS ANÁLISIS DE GENÉTICA FORENSE QUE SE LLEVO A CABO EN DICHO

Observaciones:

Investigación Previa: PGR/ENH/PDSC/0001/2016
 Asunto: Solicitud de copias

19/11/16

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 ADECRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COM
 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBL
 PRESENTE.-**

El que suscribe, LICENCIADO [REDACTED], con el carácter de representante legal de la coadyuvancia que me fue conferido por los familiares de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Higuero de Ayetzimapa, Guerrero, quienes por encontrarse en calidad de desaparecidos hasta la fecha tienen carácter de víctimas dentro de la presente indagatoria; comparezco para exponer:

Que mediante el presente escrito y copias que se acompañan, con fundamento en los artículos 1, 8, 17, 20 apartado "C" y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8 y 25 de la Convención Americana; 220, 220 Bis y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por México el 20 de noviembre de 1988; así como en el numeral 12 fracción XIII y demás aplicables de la Ley General de Víctimas; acudo ante esta Representación Social con la finalidad de solicitar se expidan a la coadyuvancia copias certificadas de los documentos proveídos por el Laboratorio de Genética de la Universidad de Innsbruck, relacionados con los halotipos mitocondriales de linaje materno de los familiares de los 43 normalistas que fueron empleadas para los análisis de genética forense que tuvo acabo dicho laboratorio, en la inteligencia de que corresponden a un perfil de mitocondrial por familia por lo que ascienden a 42, toda vez que es de conocimiento de esta representación que dos normalistas son de una misma familia.

Lo anterior por tratarse de información personal relevante para las familias y por ser de utilidad para los trabajos periciales en curso.

Por lo expuesto, de Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación atentamente pido:

(ÚNICO: Se tenga a la coadyuvancia solicitando las copias a las que este escrito se refiere y, de estimarlo procedente, se expidan las copias solicitadas)

BSC

4373

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNITARIO
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E .-



RECIBIDO

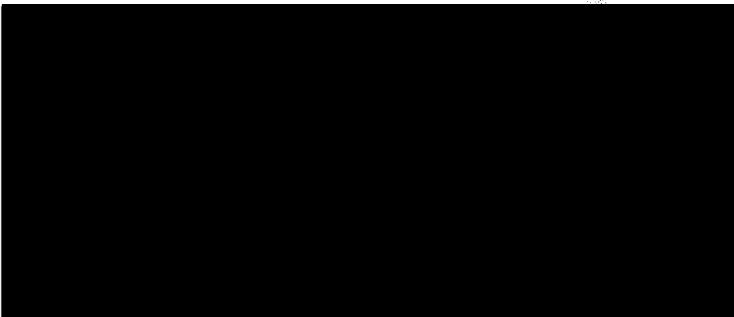
El que suscribe, LICENCIADO [REDACTED], con el carácter de representante legal de la coadyuvancia que me fue conferido por los familiares de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, quienes por encontrarse en calidad de desaparecidos hasta la fecha tienen carácter de víctimas dentro de la presente indagatoria; comparezco para exponer:

Que mediante el presente escrito y copias que se acompañan, con fundamento en los artículos 1, 8, 17, 20 apartado "C" y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8 y 25 de la Convención Americana; 220, 220 Bis y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por México el 29 de noviembre de 1985; así como en el numeral 12 fracción XIII y demás aplicables de la Ley General de Víctimas; acudo ante esta Representación Social con la finalidad de solicitar se expidan a la coadyuvancia copias certificadas de los documentos proveídos por el Laboratorio de Genética de la Universidad de Innsbruck, relacionados con los haplotipos mitocondriales de linaje materno de los familiares de los 43 normalistas que fueron empleadas para los análisis de genética forense que llevo a cabo dicho laboratorio, en la inteligencia de que corresponden a un perfil de mitocondrial por familia por lo que ascienden a 42, toda vez que es de conocimiento de esta representación que dos normalistas son de una misma familia.

Lo anterior por tratarse de información personal relevante para las familias y por ser de utilidad para los trabajos periciales en curso.

Por lo expuesto, de Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación atentamente pido:

ÚNICO: Se tenga a la coadyuvancia solicitando las copias a las que este escrito se refiere y, de estimarlo conducente, en su momento le sean entregadas.



ACUSE

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

LICENCIADO [REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COADYUVANCIA, NOMBRADA POR LOS PADRES
DE LOS 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS"
Serapio Rendón número 57 B. Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc,
C. P. 06470, Ciudad de México
PRESENTE.

Estimado Licenciado:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y notificarle que en autos de la investigación citada en el rubro, se atendió la petición realizada por Usted, mediante su escrito fechado el 15 de noviembre de 2016, que fuera recibido por esta autoridad el 16 de noviembre de 2016, mediante acuerdo ministerial de fecha 16 de noviembre de 2016, resolviendo:

----- ACUERDA -----
--- PRIMERO.- Se acuerda favorable la solicitud de copias certificadas realizada por el Representante Legal de la coadyuvancia, de los familiares de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, víctimas de la presente, en razón de ello, previa constancia de su comparecencia ante esta autoridad, entérguese copias certificadas de la documentación entregada por la Universidad Médica de Innsbruck, el trece de octubre de dos mil dieciséis, en su idioma original, como de la traducción al castellano, documentación que fue entregada por la Universidad Médica de Innsbruck, luego de la solicitud hecha por esta autoridad, a partir de los acuerdos tomados en diligencia de primero de septiembre de dos mil dieciséis, con integrantes de la Coordinación General de Servicios Periciales, Equipo Argentino de Antropología Forense, y de los representantes legales de la Coadyuvancia.-----
--- SEGUNDO.- Las demás que resulten de las anteriores.-----

Por lo anterior, sírvase presentar ante esta autoridad a efecto de recibir materialmente las copias certificadas solicitadas, previa constancia de ley, en horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 a 21:00 horas.

Elo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "C", fracción I, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción segunda, 15, párrafo primero, 16, párrafo primero y segundo, 141, apartado A, fracción III, 168, 180, párrafo primero, 206, 208, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) incisos b), f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 113 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

Quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Teléfono 53465570.

EL C. A
ADSCRI

Avenida Paseo de la Reforma número 211, Piso 15. Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc.
Ciudad de México, C.P. 06500.



359
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

--- Acto seguido se le hace saber a la compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistida por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistida en la presente por abogado o persona de confianza y acto continuo, la testigo:-----

-----**DECLARA**-----

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en cumplimiento al **oficio 8800/2016** de fecha doce de noviembre de dos mil dieciséis, firmado por el Coordinador General de Escoltas y Medidas Cautelares, Oficial Daniel García Ortuño, que en atención a los oficios **SDHPDSC/OI/3677/2016 y SDHPDSC/OI/3695/2016** de esta Oficina de Investigación del Caso Iguala, instruye a la de la voz, para que acuda a rendir mi declaración en esta fecha, respecto de los hechos que se investigan por los sucesos violentos de fechas veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero y que se relacionan con la desaparición de cuarenta y tres estudiantes normalistas de Ayotzinapa, por lo que una vez que se ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente:-----

--- "Como quedo asentado en mis generales,

[REDACTED]

en esas fechas es decir, el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, por los medios de comunicaciones, me entere de los hechos del veintiséis por la noche y que habían desaparecido unos estudiantes y que había policías municipales de Iguala involucrados, de lo que se hablaba en ese momento que el Presidente Municipal de Iguala, tuvo un evento y los estudiantes normalistas se manifestaron, y solo se lo que publicaron en los medios de comunicación, no puedo manifestar nada más, porque le repito no me entere directamente de nada mas,

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

360

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo:

LA PRIMERA.- Qué diga la declarante

¿Qué diga la declarante, RESPUESTA.- A LA SEGUNDA.-

RESPUESTA.-

A LA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante, RESPUESTA.- El

A LA CUARTA.- ¿Qué diga la declarante, s

RESPUESTA.- A LA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.- LA SEPTIMA.- ¿Qué diga la declarante, s

? RESPUESTA.- A LA OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.- A LA DÉCIMA.- ¿Qué diga la declarante, s

? RESPUESTA.-



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

361

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] A LA DÉCIMA PRIMERA.-

¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA DECIMA

SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante, s

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante,

si

RESPUESTA.-

LA DÉCIMA CUARTA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga la declarante

RESPUESTA.-

DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA SEXTA.- ¿Qué diga la

declarante,

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- En relación a lo

anterior ¿Qué diga la declarante,

? RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

si

A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga la

RESPUESTA.-

A LA VIGESIMA

Qué diga la declarante;

RESPUESTA:

A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA

VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA:

A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga la

declarante,

RESPUESTA.-

A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga la

declarante,

RESPUESTA

A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante,

? RESPUESTA:

A LA VIGESIMA

SEXTA.- ¿Qué diga la declarante

RESPUESTA:



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

363

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA
CUADRAGESIMA QUINTA.- Que diga la declarante

RESPUESTA. A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Que diga la declarante
si

A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA. Que diga la declarante

RESPUESTA: [REDACTED] A LA
CUADRAGESIMA OCTAVA. Que diga la declarante s

RESPUESTA. A LA
CUADRAGESIMA NOVENA. Que diga la declarante

RESPUESTA. A LA
QUINCOAGESIMA.- Qué diga la declarante,

RESPUESTA: p. SE

RESPONDE: [REDACTED]

A LA
QUINCOAGESIMA PRIMERA.- Qué diga la declarante,

RESPUESTA: [REDACTED]
A LA QUINCOAGESIMA SEGUNDA.- Qué diga la
declarante,

RESPUESTA. [REDACTED]

A LA QUINCOAGESIMA TERCERA.- Que diga la
declarante, s

RESPUESTA. A LA QUINCOAGESIMA CUARTA.- Que diga
la declarante

RESPUESTA. SE REFORMULA. A) C
? RESPUESTA: [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

364

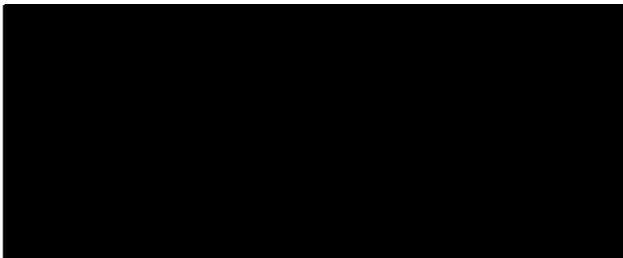
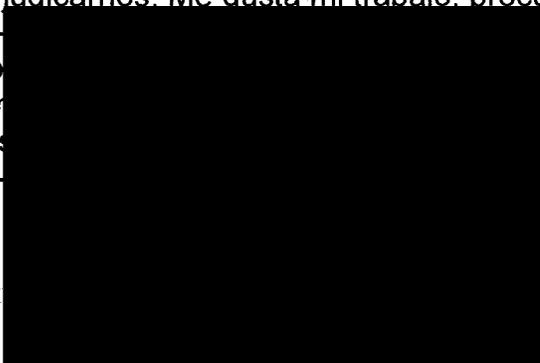
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

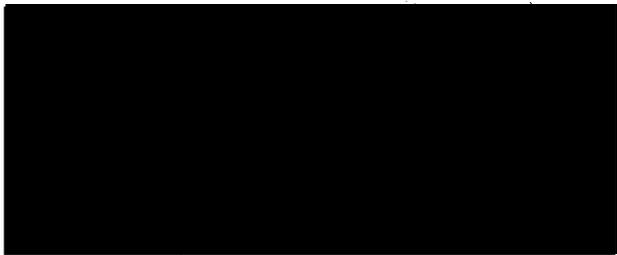
RESPUESTA:

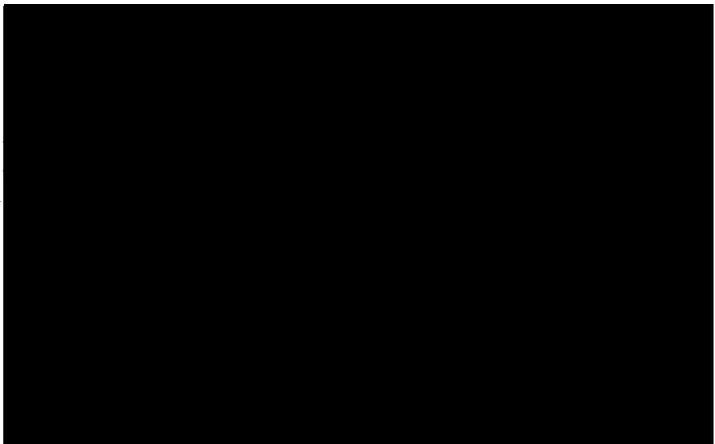
- - -Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta a la COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde lo siguiente: Pienso que como servidores públicos, estamos para apoyar a la ciudadanía, no para perjudicarnos. Me gusta mi trabajo, procuro hacerlo bien y es un servicio al público digno.-----

- - - Con lo anterior, y no se intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de s-----



TESTIGOS DE ASISTENCIA





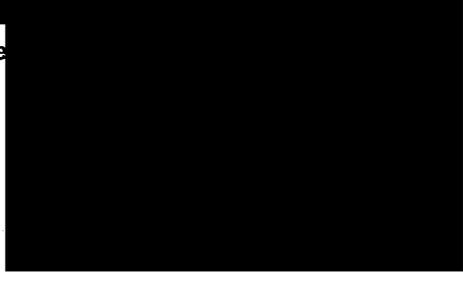
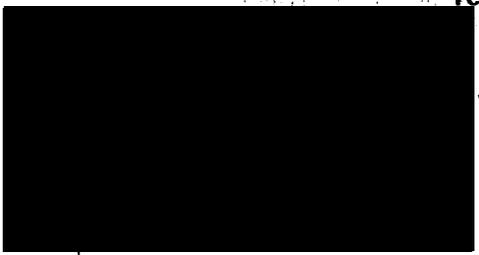
CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, la que suscribe agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 1º, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 fracción X y 22 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

CERTIFICA

--- Que la presente [REDACTED], concuerda fiel y exactamente con su [REDACTED] y con la que fue cotejada y comprobada para la averiguación previa AP/PGR/SDI [REDACTED] -----

Testigos de asiste



266



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



**Secretaría de
Seguridad Pública**

Sección: Subsecretaría de Prevención y Operación
Policial.

Oficio No.: 8800/2016

Asunto: El que se indica.

Chilpancingo, Gro., 12 de Noviembre de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

C. [REDACTED].
POLICIA ESTATAL.
NUMERO DE EMPLEADO 52430.
P R E S E N T E.

En atención al oficio número 3456/2016, de fecha 08 de Noviembre del año en curso, suscrito por el C. Lic. [REDACTED] Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, así como a los similares números SDHPDSC/OI/3677/2016 y SDHPDSC/OI/3695/2016, de fechas 03 y 04 de Noviembre del presente año, signados por el C. [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, deducido a la Averiguación Previa citada al rubro, a través del cual solicita a efecto de que rindan su declaración el día 16 de Noviembre del presente año a las 10:00 Diez de la mañana, en la oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República, sito en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500, Teléfono 53460000, Ext. [REDACTED] respecto de los hechos que se investigan con la desaparición de los 43 normalistas de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, para lo cual deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma, en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar por abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS. [REDACTED]

C. C. P. C. [REDACTED] S.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO.
C. C. P. C. [REDACTED] PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO.
C. C. P. C. [REDACTED] D ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO.
C. C. P. E. [REDACTED]

DGO* Cksp.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las once horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, ante el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en ese momento con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] misma en las que obran una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tenerse a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existiendo inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SÍ PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado se le hace saber que el motivo de su comparecencia es para que declare lo que sabe y le consta con relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el que desaparecieron cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

-----**MANIFESTÓ**-----

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] perteneciente [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]

desde su ingreso;

[REDACTED]

S.-

- - - Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número celular [REDACTED] teléfono de casa [REDACTED] y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente y que rinde su declaración de manera libre y espontánea; y acto continuo, el testigo:-

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta autoridad de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera por oficio SDHPDSC/OI/3677/2016 de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que el día veintiséis y veintisiete de octubre de dos mil catorce; yo me encontraba franco por esas fechas y que cuando yo salgo franco inmediatamente me voy a mi casa [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. Siendo todo lo que deseo manifestar. -----

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242 (Obligación a declarar respecto de los hechos investigados), ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo -----

--- LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[Redacted]

--- A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] ? RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] ? RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA DECIMA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] ? RESPUESTA.- [Redacted]

[Redacted] la

[REDACTED]

--- A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA CUARTA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEPTIMA.- En relación a lo anterior ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, cuales [REDACTED]

[REDACTED] ?

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- solo [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]-----

--- A LA VIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]? RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]? RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]? RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]? RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED].

--- A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA SEGUNDA.-¿Qué mencione el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué refiera el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] o.

--- A LA TRIGESIMA [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.-

[REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ?

RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿ [REDACTED] RESPUESTA.-

[REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante, si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA, Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[Redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA. Que diga el declarante si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

[Redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- Qué diga el declarante, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA.- Qué diga el [Redacted]

[Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] ? [Redacted] [Redacted]

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, siendo las trece horas con quince minutos del día de la fecha se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido. ---

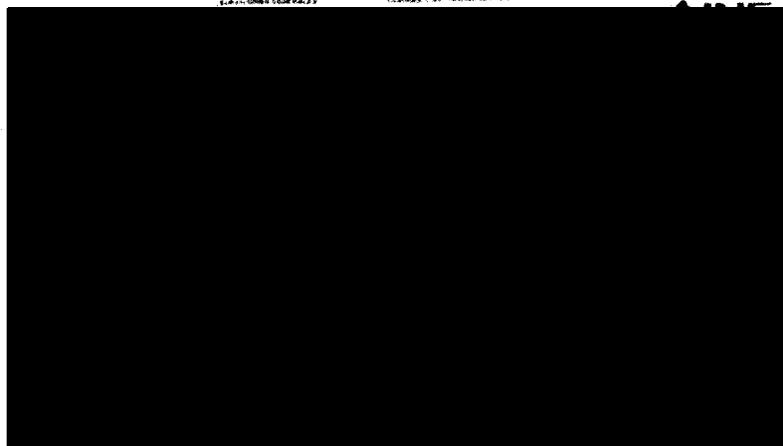
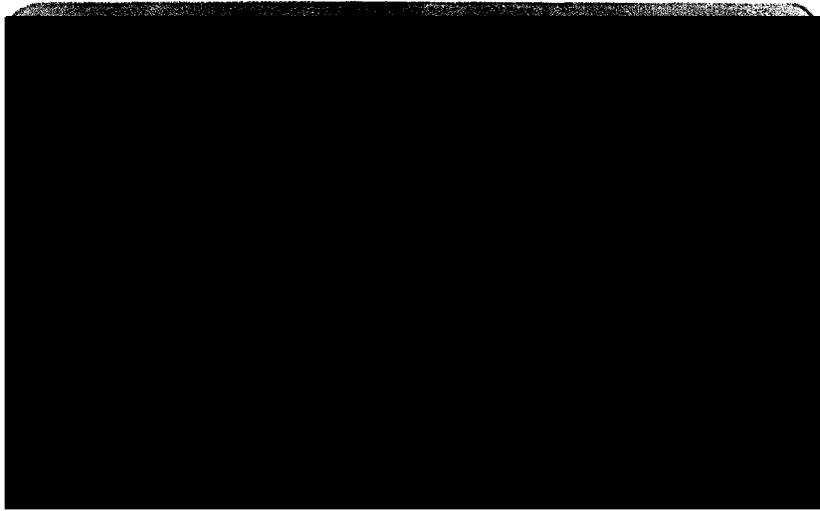
[Redacted Signature Area]

C. ALEREDY CALVARIO VAZQUEZ

[Redacted]

OS DE ASISTENCIA

[Redacted]



CERTIFICACIÓN

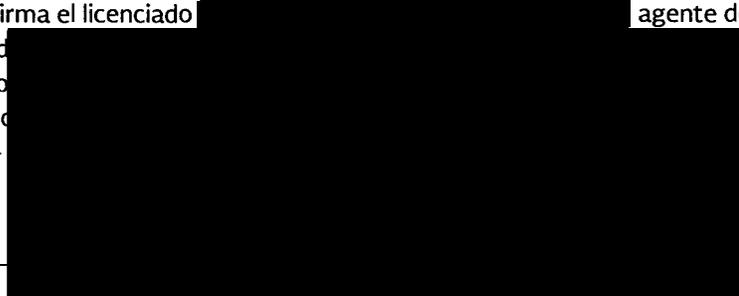
--- En la Ciudad de México a día dieciséis del mes de **noviembre** del año **dos mil dieciséis**.-----
----- El que suscribe licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA

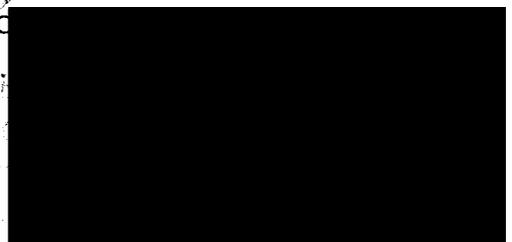
--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (UNA)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman para debida constancia.-----



TESTIGOS DE ASISTENCIA





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

377

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DE LA TESTIGO C. [REDACTED].

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, ante el Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece la C. [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial oficial expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, con número de empleado [REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la declarante, la cual marca la vigencia hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, identificación de la que se DA FE tener a la vista se le devuelve a la interesada por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace de conocimiento de la compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal, a lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] años de edad por haber [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con [REDACTED] [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

378

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] el cual utilizo desde hace aproximadamente [REDACTED]
[REDACTED] debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener
el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue
para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error
o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculo
de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables
responsables, ofendidos y víctimas de los hechos. -----

--- Una vez manifestado lo anterior por la testigo, de igual manera se le hace
de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, en donde se
hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el celular
[REDACTED] de la compañía Telcel. Acto seguido se le hace saber a [REDACTED]
compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código
Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado
para la realización de la presente diligencia, manifestando que por el momento es
su deseo comparecer por su propio derecho. -----

--- Por lo que, seguidamente el testigo: -----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de
manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me
ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la
comparecencia, manifiesto: Que [REDACTED]

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

379

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] En relación a los hechos ocurridos el 26 veintiséis y 27
veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce en la ciudad de Iguala de la
Independencia en los cuales resultaron desaparecidos 43 cuarenta y tres
estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" ubicada en
Ayotzinapa, [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

380

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a nadie [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] lugar donde arribamos

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] fue [REDACTED]

[REDACTED], cabe señalar [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y fue a través de los medios que me fui enterando de lo que

sucedió, a través de los periódicos, las noticias de televisión y las redes sociales



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

381

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

como Facebook, y al principio decía que no se sabía el número de desaparecidos y después ya mencionaban que eran 43 cuarenta y tres los desaparecidos; también se tuvo conocimiento de la agresión que tuvo el equipo de futbol de Los Avispones, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; siendo todo lo que des
manifestar. -----

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos de
segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federa
de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testi
siendo **A LA PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante,** [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA CUARTA.- ¿Qué diga la declarante,

si [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] a. **A LA QUINTA.- ¿Qué diga la
declarante,** [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

382

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] . A LA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- A [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] . A LA SÉPTIMA.- ¿Qué diga la
declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] . A LA

DÉCIMA PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] n. A LA DÉCIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga la

declarante, [REDACTED] ?

RESPUESTA.- [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

383

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] LA DÉCIMA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. A LA DÉCIMA CUARTA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga la
declarante, si [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA SEXTA.- ¿Qué diga la
declarante, si [REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- En
relación a lo anterior ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- El [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA OCTAVA.- ¿Qué diga la
declarante, si [REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s. A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante,
si [REDACTED]

[REDACTED]. A LA VIGÉSIMA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

389

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] A LA
VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga la
declarante, s [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga
la declarante, [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga la
declarante, [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] e. A LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED] A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga la
declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED] A
LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA
NOVENA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]
[REDACTED] ?

RESPUESTA.- [REDACTED] A LA
TRIGÉSIMA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

355

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] o. A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué mencione la declarante si

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]. A

LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué refiera la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante, si tien

RESPUESTA.- [REDACTED] A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga la declarante

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante, s

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA

TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED]? RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED]- RESPUESTA.- [REDACTED]. A

LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- Que diga la declarante ¿ [REDACTED]

[REDACTED].- RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué

diga la declarante, s [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga la declarante

si [REDACTED] CONTESTA.-



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

386

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

RESPUESTA.- No [REDACTED] a. A LA
CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]. A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Que diga la
declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

387

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Que diga la declarante si [REDACTED]?

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA. ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Que diga la declarante, [REDACTED]

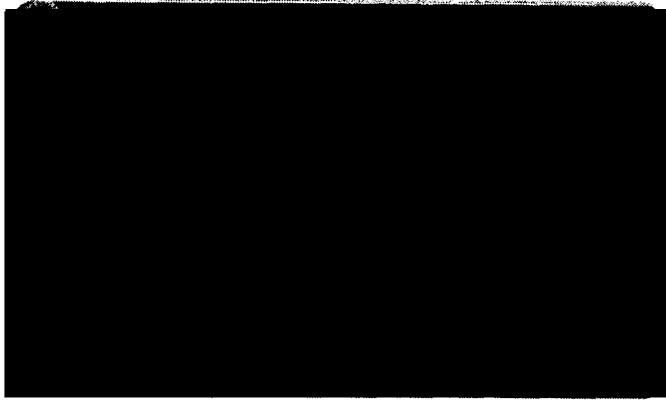
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Que diga la declarante [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

--- Siendo todas las preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación. ---

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se [REDACTED] presente diligencia, firmando para constancia los que en ella [REDACTED] lectura y ratificación de su contenido. ---



CERTIFICACIÓN

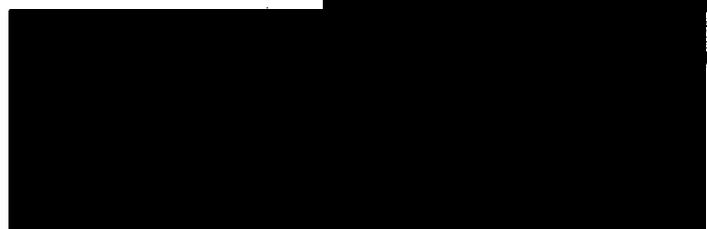
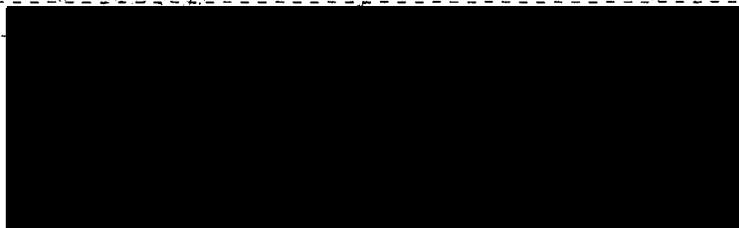
--- En la Ciudad de México, a **16 dieciséis de noviembre** del año **dos mil dieciséis**. ---
--- El que suscribe **MAESTRO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **- 1 (una) -** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----





RATIFICACION DEL SUBOFICIAL

[Redacted]

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales y con fundamento en los artículos 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe;-----

HACE CONSTAR

--- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [Redacted] por lo cual se procede a tomarse la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

COMPARECE

--- Quien dijo llamarse [Redacted], Suboficial adscrito a la División Científica de la Policía Federal, quien en estos momentos se identifica con credencial número de folio [Redacted]; expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad dependiente de la Secretaría de Gobernación, en el cual se aprecia una fotografía de quien lo exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en esta acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuando a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de treinta y dos años de edad, en virtud de haber nacido el día primero de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, estado civil casada, originaria de la Ciudad de México, que actualmente labora como Suboficial adscrito a la División Científica, con domicilio actual en Avenida Constituyentes número 947, Colonia Belén de la Flores, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 0110 en México, Distrito Federal, contar con número telefónico 11036000, extensión 29120 por lo cual declara.-----

DECLARA

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, atendiendo

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx



el oficio que me fuera girado, a efecto de manifestar que ratifico en todas y cada una de sus partes, el informe con número de oficio **PF/DIVCIENT/CPDE/DGPDC/2035/2016**, del treinta de septiembre de dos mil dieciséis, constante de un total de cuatro fojas útiles, tres del informe y una del oficio, rendido por la de la voz, en el que a efecto de aclarar lo plasmado en el penúltimo párrafo del presente informe, mismo que a la letra dice *"Información que comprende entre otros, datos de registro (los cuales en caso de tenerlos se desconoce su veracidad, en razón de que la empresa prestadora del servicio, no verifica la autenticidad de los mismos), IP's de registro y de conexión derivadas de la actividad de perfil"* Es de señalar que a efecto de ser enfáticos en la presente y con el propósito de no generar incertidumbre del texto, mismo que explica: Que la empresa prestadora de servicios Facebook inc., no verifica si la información proporcionada para crear un perfil es verídica, toda vez que el registro requiere de una cuenta de correo electrónico, nombre de usuario y contraseña para la creación del perfil, sin embargo la información presentada en la investigación que nos atañe, coincide con el nombre [REDACTED] [REDACTED] el cual es investigado en la red pública de internet, lo que le da certeza a la atribución de la policía en la investigación; informe que se presenta en respuesta al oficio número **SDHPDSC/OI/003182/2016**, del veinte de septiembre de dos mil dieciséis; Conociendo como mía la firma que presenta al calce de los mismo toda vez de que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leí [REDACTED] todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos [REDACTED] debida constancia legal.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

STE
L

[REDACTED]

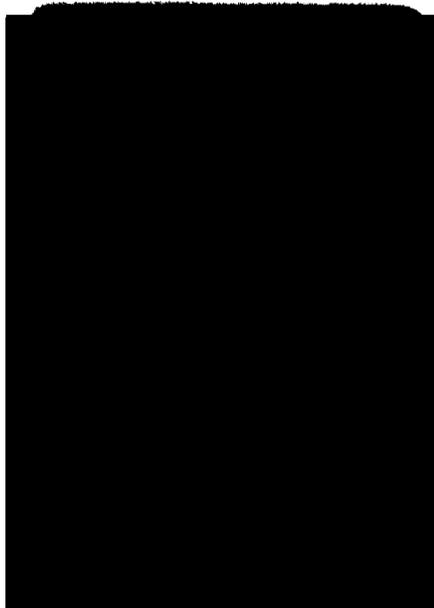
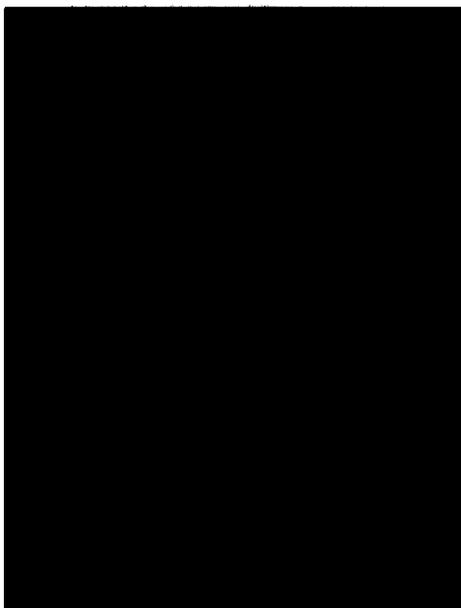


**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

391

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a los **dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis**.-----
--- La que suscribe licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA

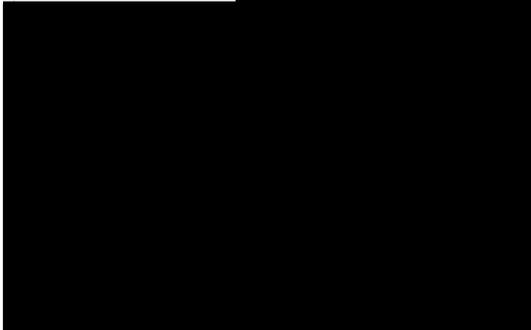
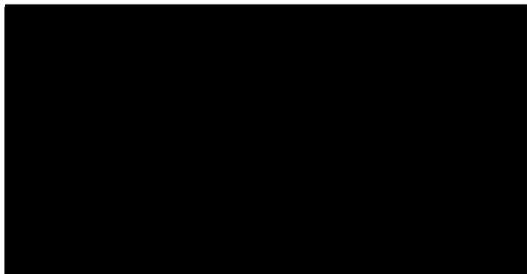
--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

DAMOS FE

LIC. MARTHA ELENA GUTIERREZ JIJ
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TESTIGOS DE ASISTENCIA



392
298

ACUERDO DE RECEPCION

-----En la Ciudad de México, a las doce horas del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa conforme a la ley y con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

-----Se recibe en esta oficina de investigación el parte policial número 838/2016, del siete de noviembre de dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED], Policía Segundo de la policía federal, quien presenta el informe en el cual manifiesta lo siguiente:

“... me permito hacer de su conocimiento que esta División no cuenta con los datos referentes a lo solicitado...”-----

-----Documental que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, constante de un total de dos fojas útiles, una del informe y otra del turno 4280, por lo que se ordena agregar a las presentes actuaciones de la indagatoria en que se actúa, para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

-----Atendiendo a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se:-----

ACUERDA-----

-----**PRIMERO.** Téngase por recibido el informe 838/2016, del siete de noviembre de dos mil dieciséis, suscrito por el policía segunda [REDACTED], constante de dos fojas útiles, en términos señalados en el presente acuerdo.-----

-----**SEGUNDO.** En su momento solicítense nuevamente la información en el sentido de que la misma no cumple con lo solicitado por esta representación social y a efecto de que la persona competente de respuesta al presente curso.-----

CUMPLASE-----

-----Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE-----

[REDACTED]

DE ASIS

[REDACTED]

296
393

Ié 4280
 Número: 838/2016
 Fecha: 07/11/2016 Fecha del turno: 08/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED], POLICIA SEGUNDO

Asunto: PROCEDENCIA: POLICIA FEDERAL, DIVISION DE GENDARMERIA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/02044/2016, DONDE SOLICITA INFORME QUIENES SON LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL PERTENECIENTES AL AREA DE PROXIMIDAD QUE EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, ESTABAN EN SERVICIO Y TENIAN BAJO SU CARGO LA VIGILANCIA DEL TRAMO CARRETERO IGUALA - CHIAPANCIÑO, HACEN DE SU

Observaciones:

SEGOB CNS POLICIA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
 DIVISION DE GENDARMERIA
 COORDINACION DE LA DIVISION

PARTE POLICIAL No. 838/2016
 Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2016
 ASUNTO: Parte Policial

LIC. [REDACTED]
 Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Presente

En atención al oficio número SDHPDSC/OI/02044/2016, de fecha 27 de junio de la presente anualidad, relacionado con la A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde solicita se informe quienes son los elementos de la Policía Federal, pertenecientes al área de proximidad que el 26 de septiembre de 2014 estaban en servicio y tenían bajo su cargo la vigilancia del tramo carretero Iguala - Chiapancingo, a la altura de Sabana Grande, Tepecoacuilco, Guerrero, se informa:

Derivado de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que esta División no cuenta con los datos referentes a lo solicitado.

Siendo lo que se informa, para los fines legales a que haya lugar.

[REDACTED]

[REDACTED]

Escrito. Para su mayor conocimiento. Respetuosamente. Presente.
 División de Gendarmería Para su superior conocimiento. Respetuosamente. Presente.
 División de Gendarmería Para su superior conocimiento. Respetuosamente. Presente.
 No tener más número. Respetuosamente. Presente.

martes, 08 de noviembre de 2016

Página 1 de 1

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
 SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN



4280

397
394

RECIDIDO
08 NOV 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 838/2016

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2016

ASUNTO: Parte Policial

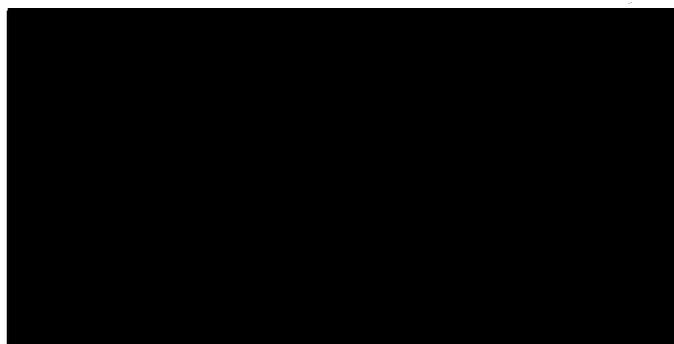
LIC. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Presente

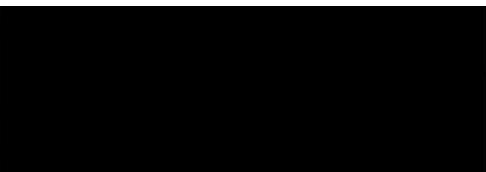
En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/02044/2016**, de fecha 27 de junio de la presente anualidad, relacionado con la A.P. **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde solicita se informe quienes son los elementos de la Policía Federal, pertenecientes al área de proximidad que el 26 de septiembre de 2014 estaban en servicio y tenían bajo su cargo la vigilancia del tramo carretero Iguala – Chilpancingo, a la altura de Sabana Grande, Tepecoacuilco, Guerrero; se informa:

Derivado de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que esta División no cuenta con los datos referentes a lo solicitado.

Siendo lo que se informa, para los fines legales a que haya lugar.



Copias:
Comisionado
En cumplimiento
Comisario
Comisario
En atención
Director
En cumplimiento



- Para su superior conocimiento. Respetuosamente. Presente.
Gendarmería. Para su superior conocimiento. Respetuosamente. Presente.
de Gendarmería. Para su superior conocimiento. Respetuosamente. Presente.
conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.

AL SEÑOR COMANDANTE EN JEFE
DE LA GENDARMERÍA
FRANCISCO MATEOS
EN EL CARRILLO DE LA GENDARMERÍA
CARRILLO DE LA GENDARMERÍA

396

395

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFONICA

- - - En la Ciudad de México siendo las 13:09 trece horas con nueve minutos del dieciséis de noviembre de 2016 dos mil dieciséis el suscrito [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR

- - - Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 16, 17, 113, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) c) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;-----

- - - Que siendo la hora, día, mes y año señalado se procede a hacer constar que se recibió llamada telefónica del número [REDACTED] de quien dijo ser la licenciada [REDACTED], Apoderada Legal para pleitos y cobranzas de la Empresa Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas Estrella Roja S.A de C.V., la cual manifestó que respecto a lo solicitado por esta autoridad mediante el oficio SDHPDSC/OI/3238/2016 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, su representada pondrá a disposición de esta autoridad el acceso a una terminal del sistema copiloto satelital en la terminal de Cuautla, Morelos, con el fin de que personal de la Procuraduría General de la República obtenga los registros del autobús Ecoter [REDACTED] por lo cual señaló las doce horas del día dieciocho de noviembre del año en curso para llevar a cabo la diligencia, a lo cual se le manifestó que esta autoridad aceptaba realizar dicha diligencia en la fecha y hora propuesta, por el cual siendo las trece horas con doce minutos de la fecha en que se actúa y por lo que no habiendo nada más que hacer constar, se firma la presente para los efectos a que haya lugar.-----

CONSTE

CUMPLASE

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

393
396

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE OFICIO
PROVENIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
POLICÍA FEDERAL.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas con veintiocho minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - - - -

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 4379 de la misma fecha en que se actúa, por el que se remite copia de conocimiento del oficio número PF/DGAJ/DGAAP/11473/2016 de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, suscrito por la Licenciada [REDACTED], Inspectora General y Directora General Adjunta de la Policía Federal, mediante el cual atiende la petición realizada en el oficio número SDHPDSC/OI/3755/2016, solicitando al Titular de División de Gendarmería de la Policía Federal, la designación de elementos integrante de la División a su cargo para llevar a cabo la investigación requerida y se remitan dicha Dirección los resultados obtenidos de la misma, adjuntando la documentación soporte respectiva. - - - - -

- - - Documentación constante de turno volante en original, de una foja y copia de conocimiento del oficio número PF/DGAJ/DGAAP/11473/2016, de una foja, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: - - - - -

ACUERDA

- - - **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores. - - - - -

C Ú M P L A S E

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

394
397

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos de los artículos 16 primer párrafo y 22 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos [REDACTED] y dan fe, para debida constancia legal.-----

----- **DAMOS FE**

[REDACTED]

STIGOS DE AS

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

399

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
OF. PF/DGAJ/DGAAP/11473/2016 (GSM)
Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.

URGENTE

Comisario General

Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal
Presente.

Respetuosamente por instrucciones del Comisario Jefe Licenciado Rafael Francisco Ortiz de la Torre, Director General de Asuntos Jurídicos, y en atención al oficio SDHPDSC/OI/3755/2016, del 14 de noviembre del 2016, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, dictado en actuaciones de la **Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, "...a efecto de que en apoyo de esta Oficina de Investigación se constituyan en los Municipios de Jojutla y Cuautla, Morelos y se avoquen a la investigación de los siguientes puntos:

- a) Verificar cuantas terminales de Autobuses hay en cada Municipio;
- b) Una vez hecho lo anterior, constatar en cuales de ellas proporciona sus servicios la Empresa Transportes Cuernavaca Cuautla Axochiapan Jojutla y Anexas Estrella Roja S.A. de C.V. (ECO TER);
- c) Verificar si en las terminales existentes cuentan con cámaras de vigilancia, en caso positivo, deberán solicitar copia de los archivos de fecha 27 de septiembre de 2014, remitiendo éstos con su debido registro de cadena de custodia, y
- d) Verificar si dichas terminales cuentan con registros de acceso a ellas, por parte de las diferentes líneas de autobuses que ahí ingresan, para efecto de corroborar si el autobús con número económico [REDACTED] propiedad de la Empresa Transportes Cuernavaca Cuautla Axochiapan Jojutla y Anexas Estrella Roja S.A. de C.V. (ECO TER), arribó a alguna terminal en los Municipios de Jojutla y Cuautla, Morelos, el día 27 de septiembre de 2014..." (Sic).

Al respecto, y atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 8, fracción XXII, y 19, de la Ley de la Policía Federal; 7, fracción XVIII, 17 bis, 44, fracción I y 185, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito solicitar a usted de ser procedente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe elementos integrantes de la División a su digno cargo, y lleven a cabo la investigación requerida en los términos que se precisan, con la finalidad de que remitan DE FORMA INMEDIATA a esta DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA los resultados obtenidos de la misma, adjuntando la documentación soporte respectiva; o en su defecto manifieste el impedimento que tenga para ello.

Asimismo, agradeceré informe a esta Dirección General Adjunta el trámite realizado para dar cumplimiento al requerimiento.

Sin otro particular, reitero

RECIBIDO
16 NOV 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS

RECIBIDO
16 NOV 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

en atención al volante OCG-16-

Gendarmería de la Policía Federal.-Para su conocimiento y efectos. Presente.
Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de
Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República. En atención a su oficio

ante DGAJ-16-11-13453

517
400

**ACUERDO DE RECEPCION
COPIA DE CONOCIMIENTO DE OFICIO PF/DGAJ/DGAAP/11477/2016
(GSM).**

- - - En México, Ciudad de México, a los dieciséis días de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las trece horas con veintinueve minutos.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno de dieciséis de noviembre del presente año, con número de identificación **4378**, que contiene **COPIA DE CONOCIMIENTO DE OFICIO PF/DGAJ/DGAAP/11477/2016 (GSM)**, de quince de noviembre del presente año, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por la Inspectora General, Directora General Adjunta, Licenciada [REDACTED] [REDACTED] adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General Adjunta de Asuntos Penales, de la Policía Federal, mediante el cual, en atención al diverso del suscrito, SDHPDSC/OI/3705/2016, hace del conocimiento que mediante el oficio de referencia, solicitó al Ingeniero [REDACTED], Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal, investigue lo que el suscrito requiere, de ser procedente, o en su defecto, informe el impedimento que tenga para ello, asimismo, remita en forma inmediata la información a esa Dirección General Adjunta.-----

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **dos fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código de Procedimientos Penales de la Federación.-----

[REDACTED]

[REDACTED]

402
319

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
OF. PF/DGAJ/DGAAP/11477/2016 (GSM)
Ciudad de México., a 15 de noviembre de 2016.

Comisario General

[Redacted]

Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal
Presente.

URGENTE

Respetuosamente por instrucciones del Comisario Jefe Licenciado [Redacted] Director General de Asuntos Jurídicos, y en atención al oficio SDHPDSC/OI/3705/2016, del 7 de noviembre del 2016, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, dictado en actuaciones de la **Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, "...designe personal de investigación de campo que realice lo siguiente:

Investigue, si el 26 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, las distintas autoridades que se encuentran establecidas en dicho lugar estuvieron presentes o tuvieron conocimiento del partido de inicio del campeonato de futbol de tercera división en Guerrero, entre el equipo de Iguala FC y los Avispones de Chilpancingo; realizado en la Unidad Deportiva de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en un horario aproximado de las veinte horas con treinta minutos (20:30h) a las veintiún horas con cuarenta y cinco minutos (21:45h), por lo que, en caso positivo se indique, el nombre de los agentes y las patrullas o unidades públicas que en su momento asistieron por alguna instrucción a dicho evento; así mismo se investigue el motivo por el cual el partido se realizó en ese horario..."(Sic).

Al respecto, y atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 8, fracción XXII, y 19, de la Ley de la Policía Federal; 7, fracción XVIII, 17 bis, 44, fracción I y 185, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito solicitar a usted **de ser procedente**, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, **a efecto de que designe elementos integrantes de la División a su digno cargo, y realicen la investigación requerida en los términos que se precisan, con la finalidad de que remitan DE FORMA INMEDIATA a esta DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA los resultados obtenidos de la misma, adjuntando la documentación soporte respectiva; o en su defecto manifieste el impedimento que tenga para ello.**

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa, impone el artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, reitero a [Redacted]

[Redacted]

RECIBIDO
72.57
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"
atención al volante OCG-16-11-4036.

[Redacted]

de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal. Para su superior conocimiento. Respetuosamente.
ederal. Para su conocimiento y efectos legales procedentes. Presente.
a Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos
raduría General de la República. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/3705/2016.

403
400



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, PARA QUE PERSONAL PERICIAL DE LA INSTITUCIÓN INTERVENGA EN DILIGENCIA DE INSPECCIÓN MINISTERIAL.

- - - En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; Hace constar que es necesario realizar diligencias dentro de la presente indagatoria por lo que:-----

RESULTANDO

- - - **ÚNICO.**- En virtud de que se solicitó mediante oficio SDHPDSC/OI/3238/2016, el acceso sistema o servicio de Copiloto Satelital que registro la ruta del autobús con número económico [REDACTED] de la empresa "Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas, Estrella Roja, S.A. de C.V.", sin que a la fecha se haya practicado la diligencia en cuestión.-----

- - - El día en que se actúa se tuvo comunicación con la Licenciada [REDACTED] personal jurídico de la empresa "Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas, Estrella Roja, S.A. de C.V.", informándole la necesidad de realizar una diligencia de inspección al sistema Copiloto Satelital de su representada, para verificar los reportes de velocidad de la Unidad [REDACTED] de los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, que exhibiera ante esta autoridad el Licenciado [REDACTED], apoderado legal de la empresa "Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas, Estrella Roja, S.A. de C.V.", en su declaración de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, comentando la citada Licenciada, que se le permitiría el acceso al personal pericial para revisar ese sistema el día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, a las doce horas, en las instalaciones ubicadas en Ingeniero Mongoy número 10, Colonia Centro, en Cuautla, Morelos, por lo que:-----

CONSIDERANDO

- - - **ÚNICO.**- Que siempre que se requiera el examen de objetos con conocimientos especiales se dará intervención a los peritos, conforme al artículo 220 del Código

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext [REDACTED]



409
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Federal de Procedimientos Penales, siendo que en el caso es necesaria la intervención de peritos en las especialidades de Audio y Video, Criminalística de Campo, Electrónica y Telecomunicaciones, Fotografía e Informática, para que junto con el personal ministerial se inspeccione el sistema Copiloto Satelital de la empresa "Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas, Estrella Roja, S.A. de C.V.", ya que es una diligencia que aporta, para el desahogo de los puntos en contradicción que se desprenden del dicho del chofer de ese autobús y de los estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" que iban a bordo del mismo, aunado a que es una de las diligencias sugeridas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes al presentar su segundo informe de actividades.-----

--- Por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A incisos b) y f), 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Gírese oficio al Coordinador General de Servicios Periciales, para que gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que se designen peritos en las **MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALISTICA DE CAMPO, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, FOTOGRAFÍA E INFORMATICA**, para efecto de que se realice una diligencia de inspección al sistema de Copiloto Satelital de la empresa "Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas, Estrella Roja, S.A. de C.V.", el día viernes **18 DE NOVIEMBRE DE 2016, a las 11:30 horas**, para tales efectos el personal designado deberá presentarse en las instalaciones de la empresa citada, ubicadas en Ingeniero Mongoy número 10, Colonia Centro, en Cuautla, Morelos.-----

--- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así, lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ex [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

405

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16 primer párrafo y 22 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en forma legal con el personal de la Subprocuraduría de Procedimientos Penales, en forma legal con el personal de la Subprocuraduría de Procedimientos Penales, al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado.

----- D A M O S -----

TESTIGOS D

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/3777/2016, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales.

----- C O N -----

----- D A M -----

S D

LIC

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ex

3/OCTUBRE
PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. 106
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHDPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHDPDSC/OI/3777/2016.
ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS PARA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN.

ACTISE
COMUNICACIÓN GENERAL

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

MTR [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.

RECIBIDO

18 NOV 2016
11:06
SDMPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Distinguido Coordinador,

18 NOV 2016
11:31

En cumplimiento al acuerdo ministerial suscrito en la Procuraduría citada al rubro, por este conducto me permito solicitar respetuosamente a usted, por los canales institucionales al personal a su digno cargo, a efecto de que se designen peritos en las **MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, FOTOGRAFÍA E INFORMÁTICA**, para efecto de que se realice una diligencia de inspección al sistema de Copiloto Satelital de la empresa "Transportes Cuernavaca-Cuatla-Axochiapan-Jojutla y Anexas, Estrella Roja, S.A. de C.V.", el día viernes **18 DE NOVIEMBRE DE 2016, a las 11:30 horas**, para tales efectos el personal designado deberá presentarse en las instalaciones de la empresa citada, ubicadas en Ingeniero Mongoy número 10, Colonia Centro, en Cuatla, Morelos, para cualquier comunicación de su disposición el número telefónico 4421561396.

Peticion que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 190, primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A incisos b) y f), 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

No omito señalar que el contenido de la solicitud realizada tiene el carácter de reservada para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva, que respecto de las actuaciones de la averiguación impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, 53465570.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envió un cordial saludo.

EL C. AGENTE
ADSCRITO



CIÓN
DSC.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente

oc. Delegación Cuauhtémoc.

**ACUERDO MINISTERIAL DONDE SE SOLICITA DESAHOGO DE DIVERSAS
DILIGENCIAS POR LOS PADRES DE LOS ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA.**

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día dieciséis del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO

---- **TÉNGASE** por recibido la Id 4374 del dieciséis de noviembre del presente año, escrito signado por dieciocho madres y padres de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, y por tanto víctimas coadyuvantes dentro de la indagatoria de mérito, reiterando el domicilio que ya tenemos señalado para oír y recibir notificaciones, así como autorizando para ese efecto y para representar legalmente a la coadyuvancia y fungir como asesores víctimas dentro de la indagatoria a los C.C. Licenciados en Derecho que ya hemos autorizado en autos; que mediante el presente escrito y en nuestro carácter de coadyuvantes, venimos a solicitar el desahogo de las diligencias que señalaremos en este escrito, mismas que estimamos indispensables para el esclarecimiento pleno de los hechos que aquí se investigan, acudimos ante esta Representación Social con la finalidad de manifestar lo siguiente: En su edición 2089, correspondiente al 13 de noviembre de 2016, el connotado semanario nacional *Proceso* publicó un artículo titulado "Inquietante liga del nuevo titular de la AIC con el caso Ayotzinapa" (Se adjunta). En dicha pieza periodística, se informa sobre una resolución judicial dictada a favor del señor Sidronio Casarrubias Salgado, imputado como dirigente de la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos" por el Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales en el Estado de México. De acuerdo con la información divulgada por *Proceso*, la mencionada resolución judicial consideró que son insuficientes los elementos reunidos por la Procuraduría General de la República (PGR) para imputar a Casarrubias Salgado su probable responsabilidad por la comisión del delito de delincuencia organizada. Para sustentar este razonamiento, según la nota de prensa la resolución judicial enumera las diversas pruebas reunidas por el ministerio público y, en ese contexto, alude a un cuaderno que aparentemente le fue encontrado al imputado en la que, entre otras anotaciones, se encontraron las siguientes: "[REDACTED]"

La mención de dichas personas en la libreta asegurada a una persona que fue imputada por delitos de delincuencia organizada es relevante para la investigación, sobre todo por los cargos que ocupaban los funcionarios referidos. Mientras que al momento de los hechos el señor [REDACTED] se desempeñaba como Coordinador Estatal de Seguridad Regional de la Policía Federal en el Estado de Guerrero, el señor [REDACTED]

██████████ se desempeñaba como Secretario de Seguridad Pública y protección Civil del Estado de Guerrero. En el caso del señor ██████████ además recientemente ha sido nombrado Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal. Por ello, dentro de la averiguación previa en la que se indagan los presentes hechos, solicitamos lo siguiente: 1. Que esta Oficina de Investigación de fe del artículo titulado "Inquietante liga del nuevo titular de la AIC con el caso Ayotzinapa", aparecido en la edición número 2089, correspondiente al 13 de noviembre de 2016, del semanario nacional Proceso. 2. Que esta Oficina de Investigación requiera formalmente al Juzgado Segundo de Procesos Penales del Estado de México copia certificada de las resoluciones dictadas a favor del inculpado Sidronio Casarrubias Salgado, incluyendo aquella a la que se refiere la nota de prensa mencionada. 3. Que esta Oficina de Investigación requiera formalmente a la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada que le ponga a la vista a su personal el cuaderno que de acuerdo con la nota referida en este escrito supuestamente fue asegurado al C. Sidronio Casarrubias Salgado, a efecto de que sea personal de esta oficina quien de fe de dicho cuaderno, junto con su respectiva cadena de custodia y cualquier otra prueba pericial que haya sido ordenada y desahogada respecto de dicha libreta. 4. Que esta Oficina de Investigación solicite formalmente al Titular de la Unidad Especializada en Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada que remita copias certificadas de la averiguación previa iniciada por la detención en flagrancia Sidronio Casarrubias Salgado, incluyendo la puesta a disposición, su inicial declaración ministerial y ampliaciones si las hubiere, fe ministerial de objetos que le hayan sido asegurados, las certificaciones médicas correspondientes, entre otros. 5. Que esta Oficina de Investigación solicite formalmente al Titular de la Unidad Especializada en Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada una relación actualizada de todas las averiguaciones previas iniciadas en contra de Sidronio Casarrubias Salgado y el resto de las personas vinculadas a los hechos que nos ocupan, así como un listado de los objetos que les hayan sido asegurados, junto con sus respectivas cadenas de custodia. Asimismo que esta Oficina pida a dicha instancia una relación detallada de todas las averiguaciones previas que ha iniciado en contra de posibles integrantes de "Guerreros Unidos", incluyendo aquellas donde se investiguen los vínculos entre funcionarios y dicha estructura delictiva. A efecto de garantizar que en esta ocasión no se oculte información, solicitamos asimismo que se soliciten índices analíticos detallados de dicha indagatoria para que sean puestos a la vista de la coadyuvancia y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por medio del mecanismo de seguimiento que ha denominado. 6. Que esta Oficina de Investigación cite a ampliar su declaración a los señores O ██████████ ██████████ en presencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la coadyuvancia, a efecto de que se les interroge sobre sus posibles vínculos con Sidronio Casarrubias Salgado, toda vez que sus nombres y presuntos teléfonos son mencionados

en el cuaderno asegurado a éste. 7. Que esta Oficina de Investigación amplíe la declaración de Sidronio Casarrubias Salgado, en presencia de la Comisión Interamericana de Derechos humanos y de la coadyuvancia, a efecto de que deponga sobre su posible relación con los señores [REDACTED], toda vez que les menciona en el cuaderno que les fuera asegurado. En dicha deposición, la mencionada persona deberá ser informada sobre los beneficios previstos en el artículo 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. 8. Que esta Oficina de Investigación solicite toda la información de telefonía habitualmente solicitada respecto de los números [REDACTED], que de acuerdo con la nota multicitada corresponde respectivamente a los nombres de [REDACTED]. No se omite señalar que esta información que se requiera a la brevedad, con carácter de urgente, pues como es sabido con el sólo paso del tiempo puede perderse información relevante en materia de telecomunicaciones. 9. Que esta Oficina de Investigación inicie la investigación patrimonial correspondiente, a efecto de determinar si los señores [REDACTED] viven de manera acorde con sus ingresos como servidores públicos, Asimismo, que en el marco de esta investigación se requieran a las autoridades que correspondan sus respectivos expedientes personales, sus declaraciones patrimoniales así como las constancias de que hayan aprobado los exámenes de control de confianza correspondientes. 10. Que esta Oficina de Investigación cite a declarar a todos los funcionarios que participaron en las reuniones del Grupo de Coordinación Guerrero durante el año de 2014, a efecto de que se profundice en la investigación de las responsabilidades en que por acción u omisión pudieron incurrir, como ya lo ha solicitado la coadyuvancia con antelación en su escrito de ofrecimiento de prueba de 18 de febrero de 2016 mismo que obra en autos sin que hasta ahora hayan declarado en su totalidad todos los funcionarios en cuestión. 11. Que esta Oficina de Investigación vuelva a solicitar las minutas y demás documentos generados en el Grupo de Coordinación Guerrero, incluyendo las comunicaciones que entre sí hayan sostenido sus integrantes, a las autoridades que participan en dicho grupo y a las que estime competentes, con los apercibimientos que se requieran, a efecto de que se deslinden las respectivas responsabilidades. 12. Que esta Oficina de Investigación de vista a la Visitaduría General de las irregularidades en que pudo incurrir personal de esta institución al haber ocultado tanto al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para brindar asistencia técnica, como incluso a esta Oficina de Investigación la existencia de la libreta asegurada en el momento de la detención de Sidronio Casarrubias Salgado. 13. Que una vez que se haya incorporado a esta indagatoria la información de referencia, esta sea analizada integralmente a efecto de que esta Oficina de Investigación profundice la investigación con los elementos que de ella se desprenden. Al margen del desahogo de estas actuaciones, los suscritos externamos y formalizamos **NUESTRO MÁS ENÉRGICO PROTESTO**, por el hecho probado de que la información hoy revelada por la prensa no

haya sido puesta a la vista del GIEI en su momento, lo que podría mostrar que no ha habido buena fe de la Procuraduría General de la República (PG) en el proceso de asistencia técnica internacional. La información periodística publicada da cuenta de que no sólo hubo fragmentación sino que es un indicio claro de qué información relevante le fue deliberadamente ocultada al GIEI, aspecto en extremo preocupante en el marco de la asistencia técnica que en el caso brinda la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), mismo que no debe repetirse durante el período de vigencia del Mecanismo Especial de Seguimiento. Por lo expuesto, de Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación atentamente solicitamos: **PRIMERO.-** Se nos tenga por presentados con este escrito, mismo que desde este momento y por economía procesal ratificamos en todas y cada una de sus partes. **SEGUNDO.-** Se realicen y en su caso desahoguen todas las diligencias que como coadyuvantes proponemos en este escrito. **TERCERO.-** Se nos tenga expresando nuestro más enérgico protesto, por las razones manifestadas en este ocurso.

---Al respecto, esta Representación Social de la Federación, tiene por admitidas todas y cada una de las peticiones realizadas por las madres y padres de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, por lo que se procederá a su desahogo. Lo que se hace constar para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 8, 16, 20 Apartado "C", 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 3, 7, 10, 11 y 12 de la Ley General de Víctimas; artículos 2, 3 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; de conformidad con los artículos 2, fracción II, 16, 141 apartado "A" y "B", 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.-** Téngase por recibido el escrito de las madre y padres de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, donde realizan diversas peticiones, recibido el dieciséis de noviembre del presente año en esta Oficina de Investigación, así como, el Semanario Nacional PROCESO, edición 2089, del trece de noviembre de dos mil dieciséis, por lo que se procederá a su desahogo, intégrese el referido escrito a la indagatoria en que se actúa para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

----- **CÚMPLASE** -----

---Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] A [REDACTED] el Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría [REDACTED] s,

[REDACTED] comunidad, de la [REDACTED] s, correspondiente

S F E

E AS

411

Id 4374

Número: S/N

Fecha: 15/11/2016 Fecha del turno: 16/11/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

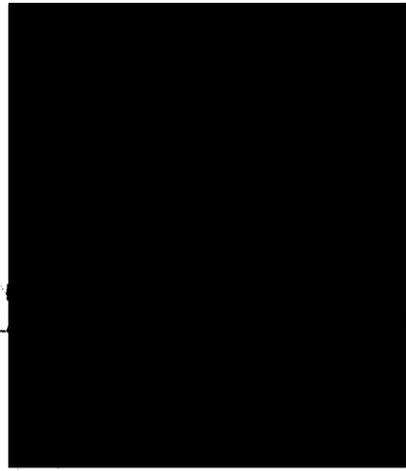
Turnado a: MTRA. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: PADRES DE LOS 43 ESTUDIANTES DESAPARECIDOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS.

Asunto: REMITE ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS DE LA ESCUELA DICHAS, MISMAS QUE ESTIMAN INDISPENSABLES PARA EL ESCUELA QUE SE INVESTIGAN

Observaciones:



Averiguación Previa: PGR/SDI/DPD/BC/O/001/2016
 Asunto: Ofrecimiento de pruebas en ejercicio de la coadyuvancia

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 ADESCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRESENTE.-

Los que suscribimos, [REDACTED] padre de MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS; [REDACTED] padre de CARLOS MAURICIO ORTEGA VALERIO; [REDACTED] padre de ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ; [REDACTED] padre de CHRISTIAN TOMAS COLOH GARNICA; [REDACTED] madre de JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ; [REDACTED] padre de MARCIAL PABLO [REDACTED] padre de MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIA; [REDACTED] padre de JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR; [REDACTED] madre de JORGE ANIBAL CRUZ; [REDACTED] madre de GIOVANNI GALINDREZ GUERRA; [REDACTED] padre de CUTBERTO ORTIZ RAMOS; [REDACTED] madre de EVERARDO RODRIGUEZ BELLO; [REDACTED] madre de CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELLO; [REDACTED] madre de JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ; [REDACTED] madre de JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMP; [REDACTED] madre de MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ; [REDACTED] madre de JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDOÑO; [REDACTED] madre de CÉSAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ; en nuestro carácter de padres de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, y por tanto víctimas coadyuvantes dentro de la indagatoria de mérito, mismo que tenemos debidamente acreditado, reiterando el domicilio que ya tenemos señalado para oír y recibir notificaciones, y autorizando para ese efecto y para representar legalmente a la coadyuvancia y fungir como asesores víctimas dentro de esta indagatoria y en cualquier causa penal ulterior de manera indistinta a los C.C. Licenciados en Derecho que ya hemos autorizado en autos; no omitiendo señalar que presentamos el presente escrito con el respaldo y aval del resto de las familias de las Víctimas; comparecemos para exponer:

412

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



RECIBIDO

16 NOV 2016

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

P R E S E N T E .-

Los que suscribimos, [REDACTED] padre de **MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS**; [REDACTED] padre de **CARLOS MAURICIO ORTEGA VALERIO**; [REDACTED] padre de **ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ**; [REDACTED] padre de **CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA**; [REDACTED] Madre de **JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ**; [REDACTED] padre de **MARCIAL PABLO BARANDA**; [REDACTED] padre de **MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS**; [REDACTED] padre de **JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR**; [REDACTED] madre de **JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA**; [REDACTED] madre de **GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO**; [REDACTED] padre de **CUTBERTO ORTIZ RAMOS**; [REDACTED] padre de **EVERARDO RODRIGUEZ BELLO**; [REDACTED] padre de **CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ**; [REDACTED] madre de **JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ**; [REDACTED] madre de **JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA**; [REDACTED] padre de **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ**; [REDACTED] madre de **JORGÉ ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO**; [REDACTED] madre de **CÉSAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ**; en nuestro carácter de padres de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, y por tanto víctimas coadyuvantes dentro de la indagatoria de mérito, mismo que tenemos debidamente acreditado; reiterando el domicilio que ya tenemos señalado para oír y recibir notificaciones, y autorizando para ese efecto y para representar legalmente a la coadyuvancia y fungir como asesores victimales dentro de esta indagatoria y en cualquier causa penal ulterior de manera indistinta a los C.C. Licenciados en Derecho que ya hemos autorizado en autos; no omitiendo señalar que presentamos el presente escrito con el respaldo y aval del resto de las familias de las víctimas; comparecemos para exponer:

Que mediante el presente escrito, con fundamento en los artículos 1, 8, 17 y 20 apartado "C", fracción primera, segunda, quinta y sexta, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8 y 25 de la Convención Americana; 2 fracción V, 16, 108, 141 apartado "B" y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por México el 29 de noviembre de 1985; y 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas, acudimos ante esta Representación Social con la finalidad de manifestar lo siguiente:

113

Que en nuestro carácter de coadyuvantes, venimos a solicitar el desahogo de las diligencias que se señalaremos en este escrito, mismas que estimamos indispensables para el esclarecimiento pleno de los hechos que aquí se investigan.

En su edición número 2089, correspondiente al 13 de noviembre de 2016, el connotado semanario nacional *Proceso* publicó un artículo titulado "Inquietante liga del nuevo titular de la AIC con el caso Ayotzinapa" (Se adjunta). En dicha pieza periodística, se informa sobre una resolución judicial dictada a favor del señor Sidronio Casarrubias Salgado, imputado como dirigente de la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos" por el Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales en el Estado de México.

De acuerdo con la información divulgada por *Proceso*, la mencionada resolución judicial consideró que son insuficientes los elementos reunidos por la Procuraduría General de la República (PGR) para imputar a Casarrubias Salgado su probable responsabilidad por la comisión del delito de delincuencia organizada. Para sustentar este razonamiento, según la nota de prensa la resolución judicial enumera las diversas pruebas reunidas por el ministerio público y, en ese contexto, alude a un cuaderno que aparentemente le fue encontrado al imputado en la que, entre otras anotaciones, se encontraron las siguientes:

[REDACTED]

La mención de dichas personas en la libreta asegurada a una persona que fue imputada por delitos de delincuencia organizada es relevante para la investigación, sobre todo por los cargos que ocupaban los funcionarios referidos. Mientras que al momento de los hechos el señor [REDACTED] se desempeñaba como Coordinador Estatal de Seguridad Regional de la Policía Federal en el Estado de Guerrero, el señor [REDACTED] se desempeñaba como

Secretario de Seguridad Pública y protección Civil del Estado de Guerrero. En el caso del señor [REDACTED], además, recientemente ha sido nombrado Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal.

114

Desde nuestra perspectiva como víctimas, la información contenida en esta libreta debe ser investigada a profundidad. Por ello, dentro de la averiguación previa en la que se indagan los presentes hechos, solicitamos lo siguiente:

1. Que esta Oficina de Investigación de fe del artículo titulado "Inquietante liga del nuevo titular de la AIC con el caso Ayotzinapa", aparecido en la edición número 2089, correspondiente al 13 de noviembre de 2016, del semanario nacional Proceso.
2. Que esta Oficina Investigación requiera formalmente al Juzgado Segundo de Procesos Penales del Estado de México copia certificada de las resoluciones dictadas a favor del inculpado Sidronio Casarrubias Salgado, incluyendo aquella a la que se refiere la nota de prensa mencionada.
3. Que esta Oficina de Investigación requiera formalmente a la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada que le ponga a la vista a su personal el cuaderno que de acuerdo con la nota referida en este escrito supuestamente fue asegurado al C. Sidronio Casarrubias Salgado, a efecto de que sea personal de esta oficina quien de fe de dicho cuaderno, junto con su respectiva cadena de custodia y cualquier otra prueba pericial que haya sido ordenada y desahogada respecto de dicha libreta.
4. Que esta Oficina Investigación solicite formalmente al Titular de la Unidad Especializada en Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada que remita copias certificadas de la averiguación previa iniciada por la detención en flagrancia Sidronio Casarrubias Salgado, incluyendo incluyendo la puesta a disposición, su inicial declaración ministerial y ampliaciones si las hubiere, fe ministerial de objetos que le hayan sido asegurados, las certificaciones médicas correspondientes, entre otros.
5. Que esta Oficina de Investigación solicite formalmente al Titular de la Unidad Especializada en Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada una relación actualizada de todas las averiguaciones previas iniciadas en contra de Sidronio Casarrubias Salgado y el resto de las personas vinculadas a los hechos que nos ocupan, así como un listado de los objetos que les hayan

sido asegurados, junto con sus respectivas cadenas de custodia. Asimismo, que esta Oficina pida a dicha instancia una relación detallada de todas las averiguaciones previas que ha iniciado en contra de posibles integrantes de "Guerreros Unidos", incluyendo aquellas donde se investiguen los vínculos entre funcionarios y dicha estructura delictiva. A efecto de garantizar que en esta ocasión no se oculte información, solicitamos asimismo que se soliciten índices analíticos detallados de dicha indagatoria para que sean puestos a la vista de la coadyuvancia y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por medio del mecanismo de seguimiento que ha denominado.

6. Que esta Oficina de Investigación cite a ampliar su declaración a los señores [REDACTED], en presencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la coadyuvancia, a efecto de que se les interrogue sobre sus posibles vínculos con Sidronio Casarrubias Salgado, toda vez que sus nombres y presuntos teléfonos son mencionados en el cuaderno asegurado a éste.
7. Que esta Oficina de Investigación amplíe la declaración de Sidronio Casarrubias Salgado, en presencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la coadyuvancia, a efecto de que deponga sobre su posible relación con los señores [REDACTED] toda vez que les menciona en el cuaderno que les fuera asegurado. En dicha deposición, la mencionada persona deberá ser informada sobre los beneficios previstos en el artículo 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
8. Que esta Oficina de Investigación solicite toda la información de telefonía habitualmente solicitada respecto de los números [REDACTED] que de acuerdo con la nota multicitada corresponden respectivamente a los nombres de "[REDACTED]". **No se omita señalar que esta información solicitamos que se requiera a la brevedad, con carácter de urgente, pues como es sabido con el sólo paso del tiempo puede perderse información relevante en materia de telecomunicaciones.**
9. Que esta Oficina de Investigación inicie la investigación patrimonial correspondiente, a efecto de determinar si los señores [REDACTED] viven de manera acorde con sus ingresos como servidores públicos. Asimismo, que en el marco de esta investigación se requieran a las autoridades que correspondan sus

respectivos expedientes personales, sus declaraciones patrimoniales así como las constancias de que hayan aprobado los exámenes de control de confianza correspondientes.

416

10. Que esta Oficina de Investigación cite a declarar a todos los funcionarios que participaron en las reuniones del Grupo de Coordinación Guerrero durante el año de 2014, a efecto de que se profundice en la investigación de las responsabilidades en que por acción u omisión pudieron incurrir, como ya lo ha solicitado la coadyuvancia con antelación en su escrito de ofrecimiento de pruebas de 18 de febrero de 2016 mismo que obra en autos sin que hasta ahora hayan declarado en su totalidad todos los funcionarios en cuestión.
11. Que esta Oficina de Investigación vuelva a solicitar las minutas y demás documentos generados en el Grupo de Coordinación Guerrero, incluyendo las comunicaciones que entre sí hayan sostenido sus integrantes, a las autoridades que participan en dicho grupo y a las que estime competentes, con los apercibimientos que se requieran, a efecto de que se deslinden las respectivas responsabilidades.
12. Que esta Oficina de Investigación de vista a la Visitaduría General de las irregularidades en que pudo incurrir personal de esta institución al haber ocultado tanto al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para brindar asistencia técnica, como incluso a esta Oficina de Investigación la existencia de la libreta asegurada en el momento de la detención de Sidronio Casarrubias Salgado.
13. Que una vez que se haya incorporado a esta indagatoria la información de referencia, esta sea analizada integralmente a efecto de que esta Oficina de Investigación profundice la investigación con los elementos que de ella se desprenden.

Al margen del desahogo de estas actuaciones, los suscritos externamos y formalizamos **NUESTRO MÁS ENÉRGICO PROTESTO**, por el hecho probado de que la información hoy revelada por la prensa no haya sido puesta a la vista el GIEI en su momento, lo que podría mostrar que no ha habido buena fe de la Procuraduría General de la República (PGR) en el proceso de asistencia técnica internacional. La información periodística publicada da cuenta de que no sólo hubo fragmentación sino que es un indicio claro de que información relevante le fue deliberadamente ocultada al GIEI, aspecto en extremo preocupante en el marco de la asistencia técnica que en el caso brinda la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

(CIDH), mismo que no debe repetirse durante el período de vigencia del Mecanismo Especial de Seguimiento.

417

Por lo expuesto, de Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación atentamente solicitamos:

PRIMERO.- Se nos tenga por presentados con este escrito, mismo que desde este momento y por economía procesal ratificamos en todas y cada una de sus partes.

SEGUNDO.- Se realicen y en su caso desahoguen todas las diligencias que como coadyuvantes proponemos en este escrito.

TERCERO.- Se nos tenga expresando nuestro más enérgico protesto, por las razones manifestadas en este ocurso.

[Redacted content] 15 de [Redacted content]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;--

--- **Visto:** El estado que guarda la investigación y que se han practicado diversas diligencias relacionadas con los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce; resulta necesario solicitar al encargado de la Policía Federal Ministerial su valiosa colaboración a fin de que tenga a bien designar 2 (dos) elementos bajo su digno cargo para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación en diligencias de carácter confidencial dentro de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, proporcionen seguridad al suscrito y demás personal, en las diligencias que se practicaran en el estado de Morelos el día **dieciocho de noviembre del año en curso**.

--- Lo anterior, tiene como finalidad se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento es procedente y se:--

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Procédase a girar oficio al Encargado de la Policía Federal Ministerial, en los términos señalados en el presente acuerdo.

CUMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

DAMOS FE

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Solicitud de Elementos

URGENTE

México, D. F., a 16 de noviembre de 2016.

MTRO. [REDACTED]
ENCARGADO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo ministerial y en seguimiento a la averiguación previa por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2 fracciones I y II, 3 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso A) fracción V de su Reglamento; solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que tenga a bien designar 2 (dos) elementos bajo su digno cargo para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación en diligencias de carácter confidencial dentro de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, proporcionen seguridad al suscrito y demás personal, en las diligencias que se practicaran en el estado de Morelos el día **18 de noviembre del año en curso**.

Cabe señalar que los elementos de la Policía Federal Ministerial deberán constituirse con el suscrito el día **18 de noviembre de 2016, a las 9:00 horas** en la calle de López, No 12, P.B., Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc México, Ciudad de México, C.P. 06050.

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la averiguación previa citada al rubro, por lo que quedo a sus órdenes al teléfono 53460000 [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AG

AGIÓN

C.c.p. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento.
Pre [REDACTED]
Dr. [REDACTED] de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

- - - En la Ciudad de México, siendo las quince horas con veinte minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. - - -

- - - **TENGASE.**- Por recibido **ID 4369** de fecha quince de octubre de dos mil dieciséis, al que adjunta **INFORME PERICIAL** relacionado con los **FOLIOS 24776, 25869, 26174, 34311, 52897, 57297 y 91816** de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, respecto de los **AVANCES DE DICTAMENES DE BALÍSTICA** en respuesta a solicitud de esta Representación Social de la Federación, relacionado con el estudio de elementos balísticos "testigos" obtenidos de las armas de fuego de diversas corporaciones policiales federales, estatales y municipales a las cuales se les realizó la **PRUEBA DE DISPARO** para confronta y estudio con los elementos balísticos "problema" obtenidos de los diversos escenarios de los sucesos violentos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia, Guerrero y que se relacionan con la desaparición de los estudiantes normalistas de la normal rural de Ayotzinapa, constante de cinco fojas útiles. - - -

- - - Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 4, 74, 113, 119, 127 Bis, 168, 180, 208, 220, 222, 223 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - - **PRIMERO.**- Derivado del análisis de su contenido, se advierte que en el **FOLIO 24776** en relación al ingreso al sistema **IBIS** de los elementos balísticos obtenidos durante las pruebas de disparo lo siguiente: **"...del ingreso al sistema IBIS de los elementos balísticos "testigo" se tiene un avance del 100%; de la confronta de los elementos balísticos "problema" contra los elementos balísticos "testigos" de estas 71 armas de fuego se lleva un avance del 50% y de la confronta de los elementos balísticos "testigos" mencionados anteriormente, SE HA ENCONTRADO UN HIT DE CORRESPONDENCIA EN EL SISTEMA IBIS con UN ELEMENTO BALÍSTICO PROBLEMA, mismos que se correlacionaron en microscopio de comparación simultánea, siendo los siguientes: ELEMENTO BALÍSTICO "TESTIGO" del FOLIO 24776, obtenido de arma de fuego tipo fusil, calibre 7.62 x 51 milímetros, marca DIM, modelo G36, matrícula [REDACTED], país de procedencia México, sistema de disparo automático, SDN, México (descrita en dígito 5) con el ELEMENTO BALÍSTICO "PROBLEMA del FOLIO 62015 se obtuvo de la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014 descrito en el apartado tres y marcados como indicio 12 C. El cual se continua trabajando."** - - -

- - - **SEGUNDO:** Proceder a dar vista a la superioridad para que instruya a quien corresponda y se sirvan iniciar todas las diligencias ministeriales necesarias para la investigación y persecución por los delitos que resulten contra quien resulte responsable. - - -

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel.: (55) 53 46 00 00 extensión [REDACTED] www.pgr.gob.mx

MEVA



472

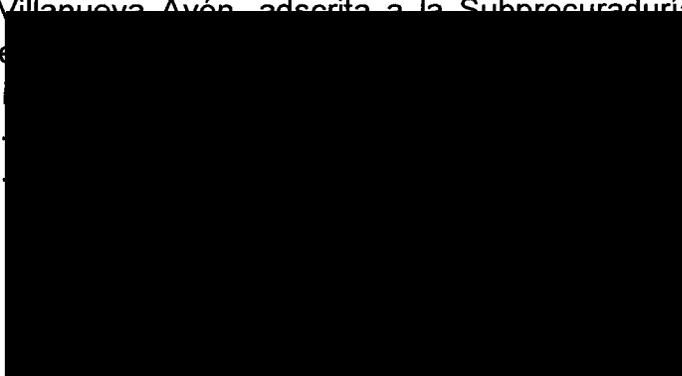
ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

sustentado en la extracción de constancias y se realice el estudio de los folios de referencia, cotejo de la información que obra en actuaciones y documentar las correlaciones para fincar las responsabilidades a que haya lugar conforme a derecho. - -

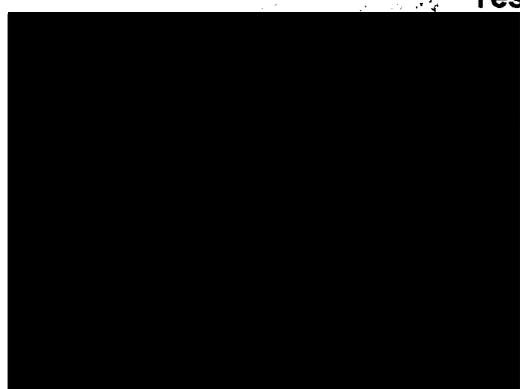
- - - **TERCERO:** Dar continuidad a la línea de investigación en materia de balística, hasta agotar todas las pruebas de disparo previstas y dar puntal seguimiento a los avances de los dictámenes en materia de BALISTICA solicitados a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución. - - - - -

- - - **CUARTO:** Glosar a las actuaciones al expediente de actuaciones para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015. - - - - -

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada Maria Elena Villanueva Avén, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, que  firman y dan fe. - - - - -

Testigo de asistencia



Id 4369 423
 Número: 24776, 25869, 26174, 34311, 52897, 57297,
 Fecha: 11/10/2016 Fecha del turno: 15/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. INFORMA AVANCES QUE SE TIENEN EN RELACIÓN AL INGRESO AL SISTEMA IBIS DE LOS ELEMENTOS BALÍSTICOS OBTENIDOS DURANTE DIVERSAS PRUEBAS DE DISPARO Y OBTENCIÓN DE ELEMENTOS BALÍSTICOS "TESTIGO" EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Observaciones:


 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 Coordinación General de Servicios Periciales
 A.P. PGR/SBHPDSC/OI/001/2015
 FOLIOS: 24776, 25869, 26174, 34311, 52897, 57297 Y 91816
 Asunto: Se Rinde Informe en Materia de Balística Forense.
 México, D.F., a 11 de octubre de 2015



LIC. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PRESENTE

Los que suscriben, peritos Oficiales de esta Institución en materia de Balística, propuestos por Dirección General de Laboratorios Criminalísticos para intervenir en lo relacionado con indagatoria citada al rubro, y en atención a su oficio de petición, motivo por el que se emite siguiente:

INFORME

Me permito informar a usted de los avances que se tienen en relación al ingreso al sistema IBIS de los elementos balísticos obtenidos durante diversas pruebas de disparo y obtención de elementos balísticos "Testigo, en el estado de Guerrero.

FOLIO: 24776
ACTIVIDADES REALIZADAS

- Del ingreso al sistema IBIS de los elementos balísticos "testigo", se tiene un avance del 100%.
- De la confronta de los elementos balísticos "problema" contra los elementos balísticos "testigo" de estas 71 armas de fuego se lleva un avance del 50%.
- De la confronta de los elementos balísticos testigo mencionados anteriormente, se ha encontrado un hit de correspondencia en el sistema IBIS, con un elemento balístico problema, mismos que se correlacionaron en microscopio de comparación simultánea, siendo los siguientes:

Página: 3 de 5

martes, 15 de noviembre de 2016

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Página 1 de 1



924

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

FOLIOS: 24776, 25869, 26174, 34311, 52897, 57297 Y 91816

Asunto: Se Rinde Informe en Materia de Balística Forense.

México, D.F., a 11 de octubre de 2015

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PRESENTE



Los que suscriben, peritos Oficiales de esta Institución en materia de Balística, propuestos por Dirección General de Laboratorios Criminalísticos para intervenir en lo relacionado con indagatoria citada al rubro, y en atención a su oficio de petición, motivo por el que se emite siguiente:

INFORME

Me permito informar a usted de los avances que se tienen en relación al ingreso al sistema IBIS de los elementos balísticos obtenidos durante diversas pruebas de disparo y obtención de elementos balísticos "Testigo, en el estado de Guerrero.

FOLIO: 24776

ACTIVIDADES REALIZADAS

- Del ingreso al sistema IBIS de los elementos balísticos "testigo", se tiene un avance de 100%.
- De la confronta de los elementos balísticos "problema" contra los elementos balísticos "testigo" de estas 71 armas de fuego se lleva un avance del 50%.
- De la confronta de los elementos balísticos testigo mencionados anteriormente, se ha encontrado un hit de correspondencia en el sistema IBIS, con un elementos balístico problema, mismos que se correlacionan en microscopio de comparación simultánea, siendo los siguientes:

S.T.Y [REDACTED]

Página: 1 de 5



425

FOLIOS: 24776, 25869, 26174, 34311, 52897, 57297 Y 91816

<p>ELEMENTO BALISTICO "TESTIGO" FOLIO: 24776</p> <p>Obtenido de arma de fuego tipo: fusil, calibre: 7.62X51 mm, marca: DIM, modelo: G3E, matrícula [REDACTED], país: México, sistema de disparo: semiautomático, importador/distribuidor: S.D.N. México D.F. (descrita en dígito 5)</p>	<p>ELEMENTO BALISTICO "PROBLEMA" FOLIO: 62015</p> <p>Se obtuvo en la AP: HID/SC/02/0993/2014, descritos en el apartado 3 y marcados como indicio 12 C.</p>
---	--

FOLIO: 25869

ACTIVIDADES REALIZADAS

- Del ingreso al sistema IBIS de los elementos balísticos "testigo", se tiene un avance de 100%, de los cuales el 50% representa el ingreso total de los casquillos y el 50% de las balas.
- De la correlación de los elementos balísticos "problema" contra los elementos balísticos "testigo" de estas 13 armas de fuego se lleva un avance del 100%.
- Hasta el día de la fecha de la correlación de estos elementos balísticos citados con anterioridad no se ha obtenido algún resultado positivo.

FOLIO: 26174

ACTIVIDADES REALIZADAS

- Del ingreso al sistema IBIS de los elementos balísticos "testigo", se tiene un avance de 100%, de ingresos al sistema.
- De la correlación de los elementos balísticos "problema" contra los elementos balísticos "testigo" de estas 11 armas de fuego se lleva un avance del 10% debido a la gran cantidad de elementos para analizar.
- Hasta el día de la fecha de la correlación de estos elementos balísticos citados con anterioridad no se ha obtenido algún resultado positivo.

FOLIO: 34311

ACTIVIDADES REALIZADAS

- Del ingreso al sistema IBIS de los elementos balísticos "testigo", se tiene un avance del 60%, es decir, de los cuales el 50% se representa el ingreso total de los casquillos y el 10% de las balas

S.T.Y.L

[REDACTED]



426

FOLIOS: 24776, 25869, 26174, 34311, 52897, 57297 Y 91816

- De la correlación de los elementos balísticos "problema" contra los elementos balísticos "testigo" de estas 07 armas de fuego se lleva un avance del 10% debido a la gran cantidad de elementos para analizar.
- Hasta el día de la fecha de la correlación de estos elementos balísticos citados con anterioridad no se ha obtenido algún resultado positivo.

FOLIO: 52897

ACTIVIDADES REALIZADAS

- Los elementos balísticos "problema" (recibidos en este Laboratorio, con el número de folio 63331), fueron ingresados al sistema IBIS con los folios 80534, 81672 y 86004. Y por lo que respecta a los elementos balísticos "problema" (recibidos en este laboratorio, con el número de folio 63332), fueron ingresados al sistema IBIS con los folios 84552, 85095 y 85093.
- Respecto al ingreso de los elementos balísticos antes mencionados se tiene un avance de 100% toda vez que ya fueron ingresados en su totalidad al sistema IBIS.
- Hasta el día de la fecha la microcomparacion de estos elementos balísticos no se ha obtenido algún resultado positivo.

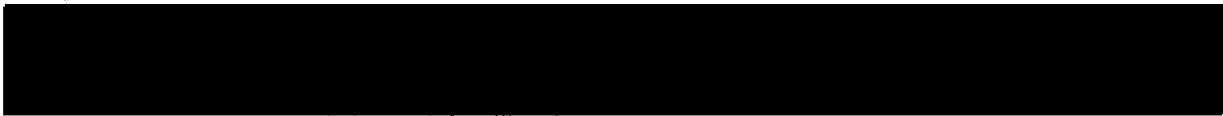
FOLIO: 57297

ACTIVIDADES REALIZADAS

- Del ingreso al sistema IBIS de los elementos balísticos "testigo", se tiene un avance del 60% es decir, de los cuales el 50% se representa el ingreso total de los casquillos y el 10% de las balas.
- De la correlación de los elementos balísticos "problema" contra los elementos balísticos "testigo" de estas 331 armas de fuego se lleva un avance del 10% debido a la gran cantidad de elementos para analizar.
- Hasta el día de la fecha de la correlación de estos elementos balísticos citados con anterioridad no se ha obtenido algún resultado positivo.

S.T.Y

Página: 3 de 5





FOLIO: 91816

ACTIVIDADES REALIZADAS

- Del ingreso al sistema IBIS de los elementos balísticos "testigo", se tiene un avance del 50%, es decir, de los cuales el 50%
- se representa el ingreso total de los casquillos y el 0% de las balas.
- De la correlación de los elementos balísticos "problema" contra los elementos balístico "testigo" de estas 43 armas de fuego se lleva un avance del 0%.
- Hasta el día de la fecha no se ha realizado la correlación de estos elementos balísticos.

Asimismo se le hace del conocimiento que en debido a múltiples actividades realizadas por parte de los suscritos nos ha sido imposible tener un avance mayor en el caso asignado, dichas actividades son las siguientes:

- 1.- Para el ingreso y correlación de los elementos balísticos "testigo" y "problema" únicamente se cuenta con un equipo completo en sus tres módulos del sistema IBIS Brass Trax (captura de casquillos) Bullet Trax (captura de balas) y Match Point (correlación y resultado de los elementos), el cual también es utilizado por otros peritos en la materia para atender asuntos de carácter relevante y asuntos de carácter ordinario, mismos que son requeridos por diversas autoridades.
- 2.- Se atienden comparecencias ante los órganos jurisdiccionales las cuales muchas de ellas se realizan en el interior de la Republica, llegando a tener en muchas de las ocasiones comparecencias agendadas, en todos los días en una semana.
- 3.- Se atienden salidas a diligencias ministeriales al interior de la república en los cuales en muchos de ellos se llevan a cabo por varios días.
- 4.- Se atienden asuntos con carácter urgente donde se encuentran personas detenidas y con término constitucional.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



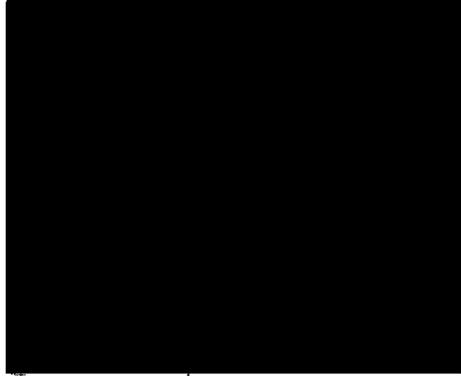
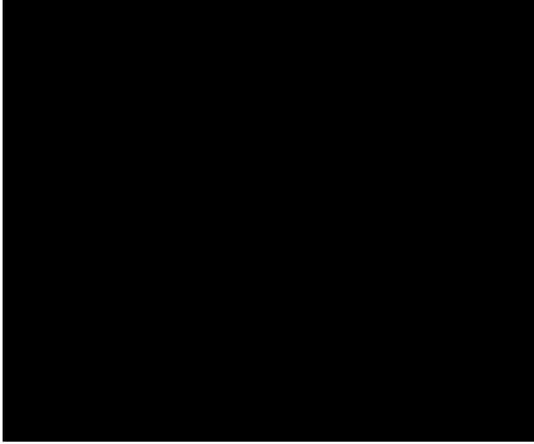
M28

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

FOLIOS: 24776, 25869, 26174, 34311, 52897, 57297 Y 91816

ATENTAMENTE

Balística Forense



LABORATORIO DE BALÍSTICA FORENSE
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S.T.Y.L.



Página: 5 de 5



129

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/ 3196 /2016

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2016

MTRO. [REDACTED]

**TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN**

Avenida Rio consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes,
Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06450, Ciudad de México.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente al rubro citado y con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 44, 73, 125, 127 Bis, 168, 180, 206, 242, 247, 248 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; asimismo se atiende lo establecido en la Circular 06/96 del Procurador General de la República.

Se solicita con carácter **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** se sirva instruir a quien corresponda a efecto de que se realicen los estudios de laboratorio y confronta en el Sistema Integrado de Identificación Balística IBISTRAX-HDSD, respecto del **elemento balístico "PROBLEMA" consistente en (una ojiva)** que se adjunta al presente con su respectiva cadena de custodia procedente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero, con todos los elementos balísticos "testigo" que se han obtenido de las diversas corporaciones policiales federales, estatales y municipales, y de esta manera se emita el dictamen en materia de balística a que haya lugar para los efectos legales procedentes.

De esta manera dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Aunado a que dichos resultados, permitirán al Ministerio Público de la Federación, dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción primera del artículo 4o, inciso A) de la Ley Orgánica de la Institución, entre otras a lo siguiente: *“I. Investigar y perseguir los delitos del orden federal. El ejercicio de esta atribución comprende: A) En la averiguación previa: b) Practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales, en coordinación con sus auxiliares y otras autoridades de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con las disposiciones aplicables, los protocolos de actuación que se establezcan, y los convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren; y f) Obtener elementos probatorios para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como solicitar a particulares su aportación voluntaria y, cuando se requiera de control judicial, solicitar al órgano jurisdiccional la autorización u orden correspondientes para su obtención.” (sic)*

Por lo anterior, agradeceremos se remita dicho informe a la brevedad.

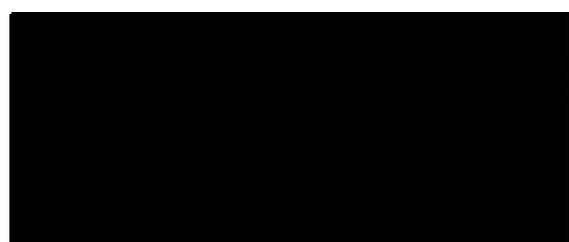
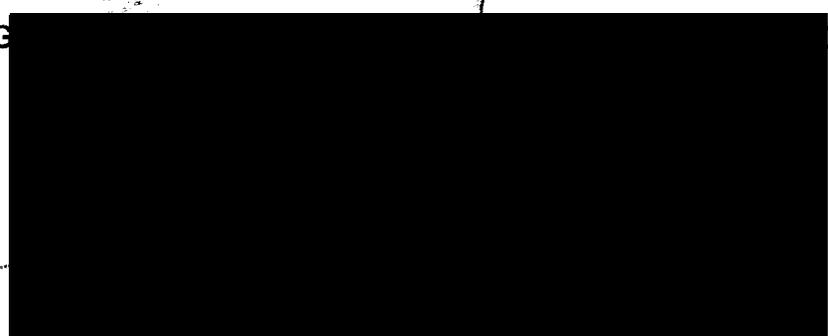
Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LA AG

ÓN



ular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos
os a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.- Presente.





ACUSE

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2016

MTRO. [REDACTED] TITULAR DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN

Presente.

Distinguido maestr [REDACTED]

En seguimiento al oficio SDHPDSC/OI/3196/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016 y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 44, 73, 117,168, 180, 208, 220, 234, 238 y270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se solicita con carácter urgente y confidencial lo siguiente:

El dictamen solicitado en materia de balística relacionado con un elemento balístico "problema" consistente en "una ojiva", el cual fue enviado con su respectiva cadena de custodia y antecedente emitido por el área de servicios periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero.

De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Lo anterior, a fin de que en un lapso no mayor a 5 días naturales, sea tan amable de pronunciarse al respecto..

Sin otro particular, quedo de usted.

LA [REDACTED]

C.c.p.

Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de [REDACTED] a su superior conocimiento.-Presente.



432

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.**

--- En Ciudad de México, siendo las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, **1.** El **ID 4375** que contiene copia el oficio CEAV/RENAVI/2845/2016, del cinco de octubre del año en curso, constante de una foja útil, emitido por el Director General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y dirigido a la Directora General de Atención Inmediata y Primer Contacto de esa Comisión, con copia de conocimiento para la Oficina de Investigación, por el que solicita notificar al C. [REDACTED]

[REDACTED] víctima indirecta el resultado de su gestión. **2.** El **ID 4376** que contiene copia el oficio CEAV/RENAVI/3055/2016, del siete de octubre del año en curso, constante de una foja útil, emitido por el Director General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y dirigido a la Directora General de Atención Inmediata y Primer Contacto de esa Comisión, con copia de conocimiento para la Oficina de Investigación, por el que solicita notificar a la C. [REDACTED]

[REDACTED] víctimas indirectas, el resultado de su gestión. **3.** El **ID 4377** que contiene copia el oficio CEAV/RENAVI/3054/2016, del siete de octubre del año en curso, constante de una foja útil, emitido por el Director General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y dirigido a la Directora General de Atención Inmediata y Primer Contacto de esa Comisión, con copia de conocimiento para la Oficina de Investigación, por el que solicita notificar a las víctimas indirectas [REDACTED]

[REDACTED] el resultado de su gestión. **4.** el **ID 4380**, que contiene el oficio **PGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/010393/2016** de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal, de quince de noviembre de dos mil dieciséis, constante de una foja útil, mismo que da respuesta al similar SDHPDSC/OI/03694/2016, en el que comunica el informe de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero, con relación a tres vehículos. Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

C Ú M P L A S E. -----

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

D A M O S -----

[REDACTED]

[REDACTED]

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

49275

434

Fecha de clasificación: 05 de octubre de 2016
 Unidad Administrativa: Dirección General del Registro Nacional de Víctimas.

CONFIDENCIAL

Fundamento Legal: Artículo 3 Fracción II, y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Fecha de desclasificación: No está sujeta a plazo de vencimiento, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Ley antes citada.

Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa

Dirección General del Registro Nacional de Víctimas

Oficio: CEAV/RENAVI/ 2845 /2016

Asunto: Inscripción en el RENAVI

Ciudad de México, 05 de octubre de 2016

RECIBIDO

16 NOV 2016

DRA. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO
EDIFICIO

Me refiero a la solicitud de incorporación al Registro Nacional de Víctimas, remitida a esta Dirección General mediante oficio CEAV/DGAIPC/2929/2016.

Sobre el particular, le comunico que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 y demás relativos de la Ley de la materia, se procedió a la inscripción en el Registro Federal de Víctimas —mismo que integra el Registro Nacional de Víctimas—, bajo el número siguiente:

	Nombre de la víctima	Número de RENAVI
1.	[REDACTED]	[REDACTED]

Con base en lo anterior, he de agradecer tenga a bien notificar a la víctima antes anotada el resultado de su gestión y le reitero que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas —a través de las Delegaciones o en oficinas centrales ubicadas en la Ciudad de México— está en posibilidades de proporcionar los servicios que brinda, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Víctimas.

Este comunicado se emite de conformidad a lo que establecen los artículos 8º, y 20 Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la luz de los principios de debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, máxima protección, igualdad y no discriminación, que rigen la actuación de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Lo que hago de su

[REDACTED]

C.c.p.

Edificio
 Prociencia - Edificio.
 Para su conocimiento - Edificio.

za # 1137 esq. Pestalozzi, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, Ciudad de México.
Tel. 1000 2000 www.ceav.gob.mx

Id 4376
 Número: CEAV/RENAVI/3055/2016
 Fecha: 07/10/2016 Fecha del turno: 16/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a:
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite:

435

16/11/16

Asunto: PROCEDENCIA: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. REFERENTE AL OFICIO CEAV/DGAIPC/2929/2016 , AL RESPECTO INFORMA QUE A [REDACTED] SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO RNV/CEAV/9/6660/2016 EN EL REGISTRO FEDERAL DE VÍCTIMAS Y A [REDACTED] SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO RNV/CEAV/9/6661/2016 EN EL REGISTRO FEDERAL DE VÍCTIMAS

Observaciones:

CEAV
 COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
 Instituto Mexicano de Investigación de los Delitos y del Registro Nacional de Víctimas

Oficina: Dirección General del Registro Nacional de Víctimas
 Oficio: CEAV/RENAVI-3055/2016
 Asunto: Inscripción en el RENAVI
 Ciudad de México, 07 de octubre de 2016

Me refiero a las solicitudes de incorporación al Registro Nacional de Víctimas, remitidas a esta Comisión General mediante oficios CEAV/DGAIPC/2929/2016.

Sobre el particular, le comunico que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9º y demás relativos de la Ley de la materia, se procedió a la inscripción en el Registro Federal de Víctimas— mismo que integra el Registro Nacional de Víctimas—, bajo los números siguientes:

Nombre de la víctima	Número de RNVMI
1. MARINA DEL CONSUELO LINDOSTEGUI LINDOSTEGUI Y/O MA. DEL CONSUELO LINDOSTEGUI LINDOSTEGUI—víctima indirecta—	RNV/CEAV/9/6660/2016
2. FACUNDO SEBASTIÁN AVILA—víctima indirecta—	RNV/CEAV/9/6661/2016

Con base en lo anterior, le de agradecer tenga a bien notificar a la víctima indirecta, la [REDACTED] y representantes de su [REDACTED] y [REDACTED] que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas— a través de las Delegaciones o en oficinas centrales ubicadas en la Ciudad de México— está en posibilidades de proporcionar los servicios que brinda, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Víctimas.

Este comunicado se emite de conformidad a lo que establecen los artículos 8º, y 20 Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la luz de los principios de debida diligencia, que rigen la actuación de esta Comisión.

Lo comunico a usted para su conocimiento y a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo anterior.

Atentamente,
 [REDACTED]

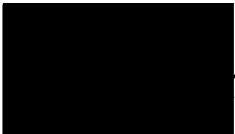
CEAV, Col. Del Valle, Del Benito Juárez, C. P. 03100, Ciudad de México
 Tel. 1000 2000 www.ceav.gob.mx

miércoles, 16 de noviembre de 2016

Página 1 de 1

437

Id 4377
 Número: CEAV/RENAVI/3054/2016
 Fecha: 07/10/2016 Fecha del turno: 16/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTRO. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: ING. [REDACTED]



31
16 Nov/16

Asunto: PROCEDENCIA: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. REFERENTE AL OFICIO CEAV/DGAIPC/2929/2016, Y CEAV/DGAIPC/3076/2016, AL RESPECTO INFORMA QUE A [REDACTED] NÚMERO RNV/CEAV/9/6656/2016 EN EL REGISTRO FEDERAL DE VÍCTIMAS Y A JOSELYN MÁRQUEZ LÓPEZ E LE ASIGNÓ EL NÚMERO RNV/CEAV/9/6657/2016 EN EL REGISTRO FEDERAL DE

Observaciones:

CEAV
 COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Oficina: **CEAV/RENAVI/3054/2016**
 Asunto: Inscripción en el RENAVI
 Ciudad de México, 07 de octubre de 2016

OFICIO
 PARA Y PRIMER CONVENIO

Me refiero a las solicitudes de incorporación al Registro Nacional de Víctimas, remitidas a esta Comisión General mediante oficios CEAV/DGAIPC/2929/2016 y CEAV/DGAIPC/3076/2016.

Sobre el particular, le comunico que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 y demás relativos de la Ley de la materia, se procedió a la inscripción en el Registro Federal de Víctimas—Plena que integra el Registro Nacional de Víctimas—, bajo los números siguientes:

Número de la víctima	Número de RENAVI
1. [REDACTED]	[REDACTED]
2. [REDACTED]	[REDACTED]
3. [REDACTED]	[REDACTED]
4. [REDACTED]	[REDACTED]

Este comunicado se emite de conformidad a lo que establecen los artículos 8°, y 20 Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la luz de los principios de debida diligencia, enfoque diferencial y sensibilizado, máxima transparencia, igualdad y no discriminación que rigen la actuación de esta C.

Lo que hago de su c

D

16 NOV 2016

1

miércoles, 16 de noviembre de 2016

Página 1 de 1

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Fecha de clasificación: 07 de octubre de 2016
Unidad Administrativa: Dirección General del Registro Nacional de Víctimas.

CONFIDENCIAL

Fundamento Legal: Artículo 3 Fracción II, y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Fecha de desclasificación: No está sujeta a plazo de vencimiento, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de la Ley antes citada.

Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa

Dirección General del Registro Nacional de Víctimas

Oficio: CEAV/RENAVI/3054/2016

Asunto: Inscripción en el RENAVI

Ciudad de México, 07 de octubre de 2016



EDIFICIO

Me refiero a las solicitudes de incorporación al Registro Nacional de Víctimas, remitidas a esta Dirección General mediante oficios CEAV/DGAIPC/2929/2016 y CEAV/DGAIPC/3076/2016.

Sobre el particular, le comunico que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 y demás relativos de la Ley de la materia, se procedió a la inscripción en el Registro Federal de Víctimas— mismo que integra el Registro Nacional de Víctimas—, bajo los números siguientes:

Nombre de la víctima

Número de RENAVI

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Con base en lo anterior, le agradezco tenga a bien notificar a las víctimas indirectas, las CC

—a través de las Delegaciones o en oficinas centrales ubicadas en la Ciudad de México— está en posibilidades de proporcionar los servicios que brinda, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Víctimas.

Este comunicado se emite de conformidad a lo que establecen los artículos 8º, y 20 Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la luz de los principios de debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, máxima protección, igualdad y no discriminación, que rigen la actuación de esta

Lo que hago de su

Ccp.

- Edificio
- Edificio.
- Igual fin.- Edificio.
Para su conocimiento.- Edificio.
ción, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
to y en atención al oficio SDHPDSC/OI/0017/2015 de fecha 2 de diciembre de 2015,
de la Reforma No. 211-213, piso 15, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad
V para su conocimiento y en seguimiento a la solicitud de ingreso de víctimas al Registro
- Tel. 736 366 1851.
bas de apellidos Márquez López, con fundamento en el artículo 102 de la LGV para su
Federal.- Modulo Yucatán No. 16, Col. Cooperativa, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero,
/.- Para su conocimiento.- Edificio.

Pestajozzi, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, Ciudad de México.
Tel. 1000 2000 www.ceav.gob.mx

439

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

15:00 hrs.
16/11/2016

Id: 4380
 Número: PGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/010393/2016
 Fecha: 15/11/2016 Fecha del turno: 16/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a:
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, POLICIA FEDERAL MINISTERIAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3494/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LISTA DE VEHÍCULOS Y CAMIONETAS ASIGNADAS A LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL EN IGUALA EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, AL RESPECTO EN LA LISTA DE VEHÍCULOS (2) PROPORCIONADOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE

Observaciones:

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO NÚMERO PGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/010393/2016

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016

[REDACTED] AGENTE DE INVESTIGACIÓN FEDERAL Y FISCAL DE LA FEDERACIÓN DE LA SDHPDSC. PRESENTE.

RECIBIDO
16 NOV 2016

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/3494/2016, relacionado con la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en el que solicitó al Encargado de la Policía Federal Ministerial, lo siguiente:

"...lista de vehículos y camionetas asignadas a la oficina de la Policía Federal Ministerial en Iguala, Guerrero en fecha 26 de septiembre de 2014, en la que se precise cuáles eran propiedad de la institución, aquellos que estaban bajo contrato de arrendamientos y el nombre de la empresa arrendadora..."

Sobre el particular, hago de conocimiento que la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero, informó lo siguiente:

1. Vehículo marca Ford, tipo Pick Up; modelo 2006; placa [REDACTED], placa actual [REDACTED]; propiedad de la Procuraduría General de la República.
2. Vehículo marca Ford, tipo Ranger; modelo 2013; placa [REDACTED] propiedad de Casanova Rent Volks S.A.
3. Vehículo marca Chevrolet, tipo Cheyenne; modelo 2014; placa [REDACTED] propiedad de Casanova Rent Volks S.A.

Avenida Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México, C.P. 11200
Tel: (55) 21 22 69 00, Ext. 6820 Fax: 6960

miércoles, 16 de noviembre de 2016

Página 1 de 1

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO NÚMERO PGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/010393 /2016**

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.**

RECIBIDO

16 NOV 2016

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

En atención a su oficio **SDHPDSC/OI/3694/2016**, relacionado con la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, en el que solicitó al Encargado de la Policía Federal Ministerial, lo siguiente:

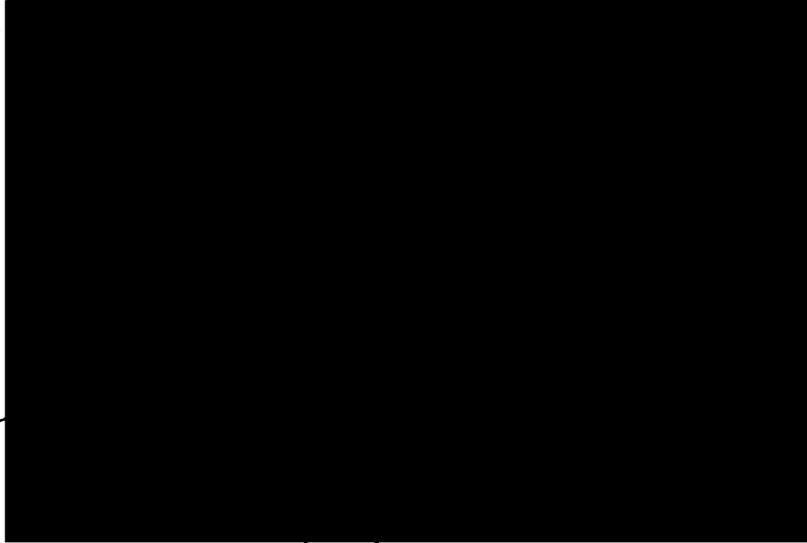
"...lista de vehículos y camionetas asignadas a la oficina de la Policía Federal Ministerial en Iguala, Guerrero en fecha 26 de septiembre de 2014, en la que se precise cuáles eran propiedad de la institución, aquellos que estaban bajo contrato de arrendamientos y el nombre de la empresa arrendadora..."

Sobre el particular, hago de conocimiento que la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero, informó lo siguiente:

1. Vehículo marca Ford, tipo Pick Up; modelo 2006; placa [REDACTED] placa actual [REDACTED]; propiedad de la Procuraduría General de la República.
2. Vehículo marca Ford, tipo Ranger; modelo 2013; placa [REDACTED]; propiedad de Casanova Rent Volks S.A.
3. Vehículo marca Chevrolet, tipo Cheyenne; modelo 2014; placa [REDACTED] propiedad de Casanova Rent Volks S.A.

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO NÚMERO PGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/010393 /2016**

Sin otro particular,



Ccp

[Redacción] Director General de Apoyo Técnico y Logístico.- Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.- Presente.

[Redacción]

SOL-259/2016
2C.6

Avenida Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200.
Tel.: (55) 21 22 69 00, Ext. 6820 Fax: 6960



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

441

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS EN EL ESTADO DE
GUERRERO, INSPECCIONES Y CITA DE TESTIGOS.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las veinte horas del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; y:-----

RESULTANDO

- - - **PRIMERO.-** En actuaciones obra el oficio S-VII-1081, de la Fiscalía General de Justicia Militar, por medio del cual atiende la solicitud realizada por esta autoridad en atención a que se proporcionaran copias certificadas del libro de registro denominado "Mesa de Correspondencia" del [REDACTED] Batallón de Infantería con sede en Iguala, de la Independencia, informando que ponían a disposición de esta autoridad esa documental, para efectos de realizar una inspección a sus registros, y con ello obtener la información que tenga relación con los hechos que investiga esta autoridad.-----

- - - **SEGUNDO.-** Así mismo, esta autoridad solicitó información a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, sobre el elemento [REDACTED], quien laboraba para esa dirección en septiembre de dos mil catorce, quien puede aportar información en relación a las actividades realizadas por [REDACTED] persona vinculada en la comisión de los hechos que se investigan, recibiendo respuesta de esa Dirección, en el sentido de que esa persona actualmente forma parte de la Secretaría de Servicios Públicos de Iguala de la Independencia, Guerrero, por lo que:-----

CONSIDERANDO

- - - **PRIMERO.-** Que todos los actos de autoridad deben ser fundados y motivados, cumpliendo con las formalidades del procedimiento, por lo que el deber de investigar los hechos delictivos que son puestos en su conocimiento, por parte del Ministerio Público, no es ajeno a esos presupuestos legales, conforme a los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 21, párrafo primero, Constitucionales, luego entonces y en plena armonía con el artículo 2, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario agotar las diligencias señaladas en los resultados del

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext [REDACTED]



442

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

presente acuerdo, pues constituyen medios de prueba que pueden aportar al esclarecimiento de los presentes hechos, aunado a que la primera de ellas, constituye a un medio de prueba solicitado por la Coadyuvancia.-----

--- **SEGUNDO.**- En consecuencia es necesario girar el oficio correspondiente al Fiscal General de Justicia Militar, para que permita el acceso al personal ministerial, así como pericial, para efecto de inspeccionar el libro de registro de la Mesa de Correspondencia de [REDACTED] batallón de Infantería, con sede en Iguala, Guerrero, el miércoles veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, a las once horas, para allegarnos de las comunicaciones o solicitudes que se recibieron en esa unidad militar, los días en que acontecen los hechos, pues se menciona por distintos testigos, que todas las autoridades en la ciudad estuvieron enterados de lo acontecido contra los estudiantes de la escuela normal "Raúl Isidro Burgos", por lo que es necesario verificar ello y que acciones en su momento realizaron.-----

--- **TERCERO.**- Así mismo, deberá solicitarse al Secretario de Servicios Públicos de Iguala de la Independencia, Guerrero, que por su conducto se notifique al C. Hector Chavira Santana, elemento de esa dependencia, que deberá comparecer ante esta autoridad el día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, a las dieciocho horas, en las instalaciones de la Subsedé Iguala, de la Delegación Estatal Guerrero de la Procuraduría General de la República, para efecto de recabar una ampliación de su declaración pues podría aportar datos de [REDACTED] persona relacionada en la comisión de los presentes hechos.-----

--- **CUARTO.**- Para efecto de lo anterior, solicítese mediante oficio el apoyo de la Coordinación General de Servicios Periciales y de la Policía Federal, para que se designe personal que auxilie al Ministerio Público de la Federación, en la realización de las diligencias citadas con antelación, solicitando peritos en materia de Audio y Video Criminalística y Fotografía, así como catorce elementos de Policía Federal, que auxilie [REDACTED] brindado seguridad al personal, así como para que realicen investigaciones relacionadas con los hechos.-----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 74, 75, 82, 168, 180, primer párrafo, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 240, 242, primer párrafo, 270 del

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ex [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

493

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A incisos b) y f), 22 fracción I, incisos c) y d), fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 2012; 113 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Gírese oficio al Fiscal General de Justicia Militar, para efectos de atender lo establecido en el considerando segundo del presente acuerdo.-----

--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Secretario de Servicios Públicos, para los efectos del considerando tercero de este acuerdo.-----

--- **TERCERO.**- Gírese oficio al Coordinador General de Servicios Periciales, para efecto de solicitar su apoyo para diligencias conforme al considerando cuarto de este acuerdo.-----

--- **CUARTO.**- Gírese oficio al Comisionado General de la Policía Federal, para los efectos del considerando cuarto del presente acuerdo.-----

--- **QUINTO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero y 22, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos [REDACTED] al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

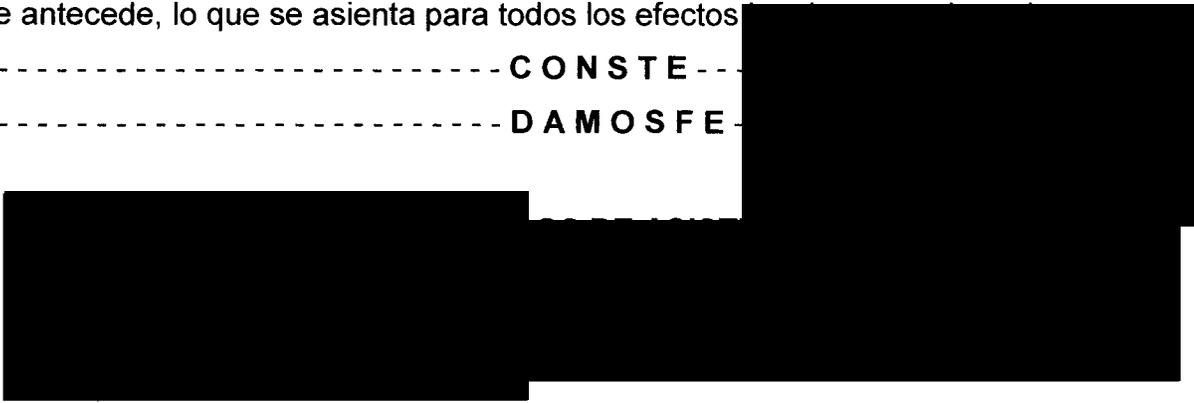
444

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

-- **RAZÓN.**-En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios números SDHPDSC/OI/3780/2016, SDHPDSC/OI/3781/2016, SDHPDSC/OI/3782/2016, y SDHPDSC/OI/3790/2016, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos

----- **CONSTE** -----
----- **DAMOS FE** -----



[Firma y sello de la Oficina de Investigación]

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ex



RECIBIDO

18 NOV 2016
11:09
SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

445
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3780/2016.
CITA AUTORIZACIÓN PARA PRACTICA DE DILIGENCIA.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

GRAL. B...
FISCAL...
PRESENTE.

RL
18 NOV 2016
11:31

Distinguido Señor Fiscal:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo. A modo de producto me permito solicitar respetuosamente a Usted, en atención al acuerdo ministerial dictado en autos de la indagatoria citada al rubro, en relación con su oficio S-VII-1081, y a mi solicitud previa SDHPDSC/OI/3553/2016, nuevamente gire sus amables instrucciones al personal que corresponda, para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, se permita realizar una inspección ministerial en el libro de registro de la Mesa de Correspondencia del Batallón de Infantería, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, de los días 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2014, únicamente para allegarnos de la información relacionada con los hechos que se investigan por esta autoridad, que son los ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que resultaron agredidos y a la fecha desaparecidos estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos".

Diligencia a realizarse el 23 de noviembre de 2016, a las 11:00 horas, en las instalaciones del 27 Batallón de Infantería, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, para ello deberá autorizarse el ingreso al personal ministerial, así como a peritos en materia de audio y video, criminalística y fotografía de esta Institución, con su respectivo equipo.

Peticion que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 113, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 del Reglamento de la citada Ley; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 2012.

No omito señalar que la respuesta a la solicitud tiene el carácter de reservada para la Procuraduría General de la República, respecto de las acusaciones de la averiguación previa, conforme al artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento, que la respuesta al presente, deberá atenderse a la brevedad posible que sus funciones le permitan, remitiéndola a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

Sin otro particular, en espera de su atención, quedo a sus órdenes.



EL
ADSC



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

CIÓN.

ción del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente
- Para su conocimiento - Presente

Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc.
o. C.P. 06500.

196

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3781/2016.
ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS PARA DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

MTRO. [REDACTED] GENERAL
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARTES
PRESENTE.

RECIBIDO
18 NOV 11:20
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

18 NOV 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Coordinador:

En cumplimiento al acuerdo ministerial de 11 de agosto de 2016, en la materia citada al rubro, por este conducto me permito solicitar respetuosamente a Usted, gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que se designen peritos en las **MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA** para efecto de realizar diligencias de inspección ministerial en las instalaciones del 27 Batallón de Infantería, en las instalaciones de la guardia de Policía Federal Ministerial, ambas de Iguala, Guerrero, y en las instalaciones de la guardia de Policía Federal Ministerial de Chilpancingo Guerrero, los días 23 y 24 de **NOVIEMBRE DE 2016**, para tales efectos, el personal designado deberá presentarse el día 23 de noviembre de 2016, a las 10:30 horas, en las instalaciones que ocupa la Subsede Iguala de la Delegación Estatal Guerrero de la Procuraduría General de la República, ubicadas en Calle Nicolás Bravo número 1, Colonia Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero, C. P. 40000, para cualquier comunicación deo a su disposición el número telefónico 4421561396.

Peticion que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A incisos b) y f), 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

No omito señalar que el contenido de la solicitud realizada tiene el carácter de reservada para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva, que respecto de las actuaciones de la averiguación impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, [REDACTED].

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envió un cordial saludo.



EL C. AC
ADSCRIB



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[REDACTED]

ÓN.
elito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente
onocimiento - Presente
ia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc.
06500.

497

RECIBIDO

18 NOV 2016 11:07

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3782/2016. SE SOLICITA APOYO PARA COMISIÓN OFICIAL.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SEGOR POLICIA Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

17 NOV 2016 3:19 RECIBIDO OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL

MTRO. COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL. PRESENTE. DE LA REPUBLICA OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO 18 NOV 2016

INGENIERO EL GABRIEL GRAJEDA REGALADO TITULAR DE LA DIVISION DE GENDARMERIA

ESTADÍSTICA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria citada al rubro, y con base a sus atribuciones, me permito solicitar respetuosamente a Usted, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo a efecto de que en apoyo de esta Oficina de Investigación se designen catorce elementos con equipo táctico, para realizar diligencias de inspección e investigación, los días 22 al 25 de noviembre de 2016, en las ciudades de Acapulco, Chilpancingo, Huixtla, e Iguala, Guerrero, para tales efectos el personal comisionado deberá presentarse y ponerse a las órdenes para recibir instrucciones, el día 22 de noviembre de 2016, en la ciudad de Iguala, Guerrero, a las 18:00 horas en las instalaciones de la Subsede Iguala de la Delegación Estatal Guerrero de la Procuraduría General de la República, ubicadas en Calle Nicolás Bravo número 1, Colonia Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero, C. P. 40000, para cualquier comunicación de su disposición el número telefónico [redacted]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20 apartado "A" fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; así como 4 fracción I, apartado "A", incisos b) y f), 22 Fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la Ley; artículo 8 fracciones IX, XII y XXIV, de la Ley de la Policía Federal.

No es necesario señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de reservada para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva que respecto de las actuaciones de la averiguación previa, impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, Avenida Paseo de la Reforma número 211, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Sin otro particular, [redacted]

EL C. A. ADSCRIBIDO



[Large redacted area]

OFICINA GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL, Oficina de Derechos Humanos, Ciudad de México, C. P. 06500

11, Colonia Cuauhtémoc, 06500, Tel. 53-46-00-00, Ext. 5570

248

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

ACUSE

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
 SOLICITUD DE SERVICIO
 REFORMA 31, 4° PISO

089168

No. DE FOLIO.

REMITENTE
 LIC. EDGAR NIEVES OSORNIO
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
 TEL: (55) 53460000 y (55) 53461792
 C.P.06500
 MÉXICO, D.F.

DIA	MES	AÑO
17	11	2016

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

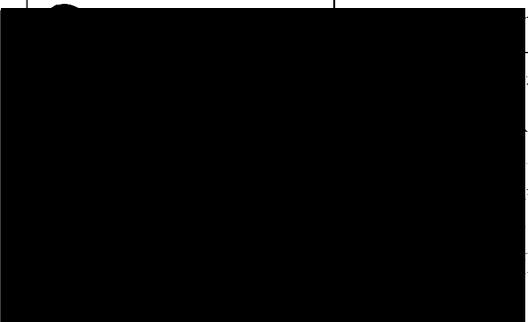
ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR ESTIMADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	AP/PGRSDHPDSC/OI/001/2015 SDHPDSC/OI/3790/2016	SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.	





Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

INGENIERO [REDACTED] GENERAL
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA
DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
Avenida Vicente Guerrero No. 1, Colonia Centro,
Iguala de la Independencia, Guerrero, C.P. 40000
PRESENTE.

RECEBIDO
10:50
7 NOV 2016
SUSPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

RECEBIDO
17 NOV 2016
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Secretario:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar a Usted, en atención al acuerdo ministerial dictado en autos de la indagatoria citada al rubro, que sus amables instrucciones al personal a su cargo, para que en términos del artículo 82 del Código Federal de Procedimientos Penales se notifique a [REDACTED] [REDACTED] de la Secretaría de Servicios Públicos de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, que comparezca ante esta autoridad para ratificar su declaración en calidad de TESTIGO, en relación a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, que motivaron el inicio de la presente, y manifieste lo que a su derecho convenga, para tales efectos, deberá presentarse en las Instalaciones que ocupa la Subdelegación de la Delegación Estatal de Guerrero de la Procuraduría General de la República, ubicada en Calle Nicolás Bravo número 1 (énfasis) Plana Baja, Colonia Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, el día **MARTES 22 DE NOVIEMBRE** a las **18:00 HORAS**, debiendo traer consigo una identificación oficial con fotografía y si es su deseo, hacer acompañar de abogado para que lo asista en dicha diligencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales.

Petición que se realiza con fundamento en todos los artículos del párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20 apartado "A" fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 44 fracción III, 73, 74, 75, 76, 123, 125, 127 BIS, 168, 186, 206, 240, 242 y demás artículos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 fracción I, apartado A, incisos J) y D), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3 inciso a), fracción V del Reglamento de la citada Ley; 15 fracción XII de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información gubernamental.

Me permito señalar que la respuesta a la solicitud tiene el carácter de reservado para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar dicha reserva, que respecto de las actuaciones de la averiguación previa impone el artículo 10, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que quedo a su disposición las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en el Paseo de la Reforma número 211, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500; Tel: (55) 53465570.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi alta y distinguida consideración.



E
AD



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Oficina del Delito y Servicios a la Comunidad

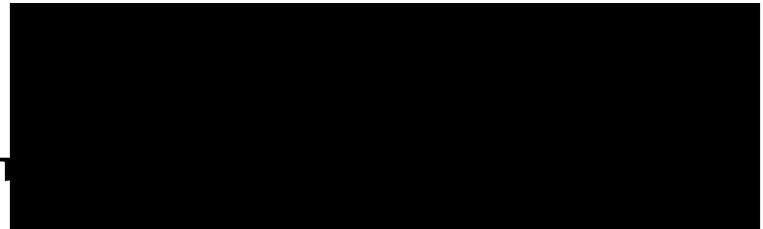
Para su Superior Conocimiento - Presente.

Delegación Cuauhtémoc,
00 Ext. 55-70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



ACUERDO MINISTERIAL

--- En la ciudad de México, siendo las 21:57 veintiún horas con cincuenta y siete minutos del día 16 dieciséis de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro  Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

--- **VISTO**, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se aprecia dentro del contenido de desplegados de antecedentes telefónicos, remitidos a esta Representación Social de la Federación por parte de la empresa telefónica **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, los números IMEI  los cuales se encuentran asociados a los números telefónicos  presuntamente del usuario identificado como , integrante de la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos" en el estado de Guerrero, vigente al momento de suscitarse los hechos que se investigan; y toda vez que para poder realizar el adecuado análisis, se considera necesario solicitar los antecedentes de los números IMEI referidos, a fin de obtener información de gran relevancia relacionada a los hechos que se investigan, por lo tanto se deberán girar oficios a la Subprocuraduría de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo, a efecto de que por su conducto sean solicitados y en su oportunidad se remitan los antecedentes telefónicos respectivos, por lo que: -----

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, razón por la cual se deberán realizar las gestiones necesarias para solicitar antecedentes telefónicos. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

451

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Gírense oficios a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a efecto de que por su conducto se soliciten a la empresa telefónica **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, los antecedentes de los números telefónicos relacionados con los IMEI [REDACTED]

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma

que al final firman [REDACTED]

DAMOS FE

GOS DE ASISTEN

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios con número **SDHPDSC/OI/3783/2016, SDHPDSC/OI/3784/2016, SDHPDSC/OI/3785/2016, SDHPDSC/OI/3786/2016 y SDHPDSC/OI/3787/2016,**

antecede, lo que se asienta para todos los efectos

NSTE

MOS F

OS D

PGR
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/3783/2016.

RECIBIDO
18 NOV 2016
SDHIPDSC

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.
Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



B:50

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con los IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los **IMEI** que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto de los siguientes IMEIs:

	<p align="center">COMPañÍA Y PERIODO RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. Período: del 16 de noviembre de 2014 al 31 de enero de 2016</p>
--	--

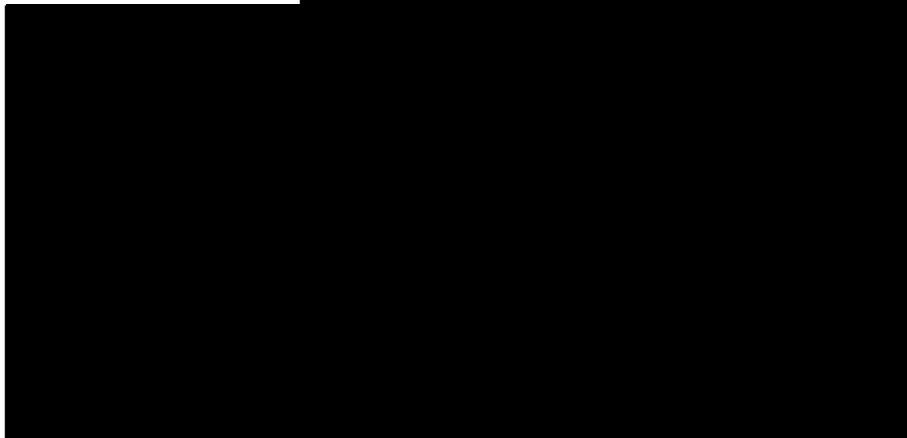
Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

A T E N T A M E N T E



Vo.Bo.



C.c.p.- Lic. [Redacted] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

459

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



RECIBIDO

18 NOV 2016

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3784/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.
Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.



B. J.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO.
I. A IV. ...
V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con los IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre; denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los **IMEI** que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto de los siguientes IMEIs:

IMEI	COMPañIA Y PERIODO
[REDACTED]	RADIOMóVIL DIPSA, S.A. DE C.V. Período: del 16 de noviembre de 2014 al 31 de enero de 2016

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

JAIK*BCSM/

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95



RECIBIDO

18 NOV 2016
SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
ACTO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3785/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.
Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.



B: JZ

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con los IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los **IMEI** que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto de los siguientes IMEIs:

IMEI	COMPAÑÍA Y PERIODO
[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. Período: del 16 de noviembre de 2014 al 31 de enero de 2016

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA

[REDACTED]

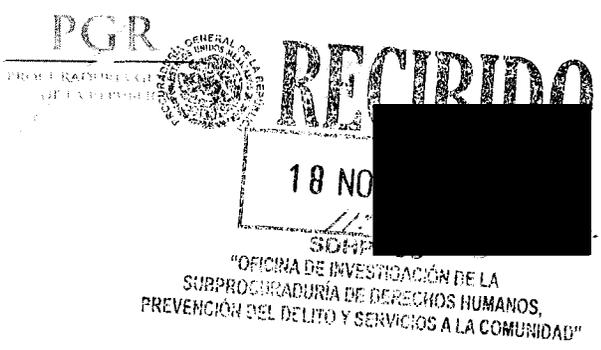
Vo.Bo.

[REDACTED]

[REDACTED]

C.c.p.- Lic. [REDACTED].- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHDPDSC/OI/001/2015.
 OFICIO NÚMERO:SDHDPDSC/OI/3786/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
 I. A IV. ...
 V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
 VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
 La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con los IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los **IMEI** que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto de los siguientes IMEIs:

IMEI	COMPAÑÍA Y PERIODO
[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. Período: del 16 de noviembre de 2014 al 31 de enero de 2016

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F F E C T I V O . N O R E F L E C C I Ó N

[REDACTED]

Vo.Bo.

[REDACTED]

[REDACTED]

C.c.p.- Lic. [REDACTED].- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

460

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



RECIBIDO

18 NOV 2016

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3787/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.



13:50

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED], proporcionando la totalidad de los números vinculados con los IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los **IMEI** que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

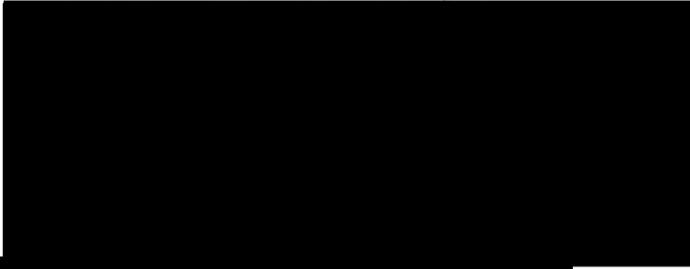
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto de los siguientes IMEIs:

IMEI	COMPAÑÍA Y PERIODO
[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. Período: del 16 de noviembre de 2014 al 31 de enero de 2016.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA



Vo.Bo.



C.c.p.- Lic. [REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

462

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, a los dieciséis días de noviembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;---

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información que no solo permitan dar cumplimiento a las recomendaciones y posiciones del Grupo de Interdisciplinario de Expertos Independientes, y tomando en consideración que en el 2º Informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en el apartado número veintitrés, donde específicamente solicita:-----

"Determinar la jurisdicción de cada célula policiaca", Respecto de los días 26 y 27 de septiembre de 2014:

Los elementos adscritos en el Estado de Guerrero, que cubren las zonas de Iguala, Mezcala, Sabana Grande, Taxco, Paso Morelos, Pololcingo, Huitzuco, Cocula, Tianquizolco, Pilcaya, Metlapa, Chilpancingo y Tixtla, informe que deberá contener:

- 1. Nombre del personal y cargo,*
- 2. Lugar asignado, tramo carretero, lugar donde se desempeña,*
- 3. A que División pertenece,*
- 4. Quienes estuvieron activos,*
- 5. Quienes estuvieron francos,*
- 6. Los filtros o puntos de revisión que establecieron (ubicación, temporalidad, personas que los cubría),*
- 7. Reportes de incidencias,*
- 8. Personal que laboró en la carretera 95 de Chilpancingo-Cuernavaca, la 95 Chilpancingo-Iguala, las carreteras de Iguala-Cocula y Chilpancingo-Tixtla,*
- 9. Informe sobre las patrullas que tienen instaladas geolocalización satelital (GPS) así como los radios o sistemas de comunicación que tienen instalado el mismo sistema de localización, debiendo además referir el servidor público que las tuvo asignadas el 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Estado de Guerrero,*
- 10. Cuál es el procedimiento o manual que se tiene para su uso,*
- 11. Si estos sistemas operan permanentemente o son controlados de manera remota, o en su caso quien está a cargo de su manejo,*
- 12. Los teléfonos oficiales designados,*
- 13. Personal que tiene asignado teléfono para el desempeño de sus actividades, debiendo informar el nombre y el servidor público que tuvo a su resguardo de los días 26 y 27 de septiembre de 2014 y*
- 14. Los servidores públicos que tenían asignadas las patrullas y el número de las mismas.*

Derivado de lo anterior será necesario, independientemente del OFICIO No. PF/DGAJ/16950/2016, de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por la Licenciada [REDACTED] de la Policía Federal con grado de Inspectora General, Directora General Adjunta de Asuntos Penales, en suplencia y por ausencia incidental del Licenciado [REDACTED], Comisario Jefe, Director General, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual adjunta el diverso PF/DSR//CEG/1424/2016, de diez de agosto del presente año, suscrito en ausencia del Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero, por el que informa que no se encuentra ningún destacamento de la Policía Federal en Mezcala y Santa Teresa, y que efectivamente son tramos que les compete a las Estaciones de Chilpancingo e Iguala, pertenecientes a ésa



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

463

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Coordinación Estatal Guerrero, se gire oficio a la Policía Federal para que informe lo que antecede.-----

--- Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 22, fracción I, inciso c), 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Agréguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo.- -

--- SEGUNDO.- gírese oficio al C. **Comisionado General de la Policía Federal**, con Atención al **Titular de la División de Gendarmería**, solicite

realzar la

**MOS F
DE ASIS**

onal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio de cumplimiento de lo que se solicita, en el caso de que haya lugar.- -

**ONSTE -
MOS FE
DE ASISTE**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Ciudad de México, Noviembre 16, 2016.

MTRO. [REDACTED]
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.
P R E S E N T E.

AT'N. LICENCIADO BENJAMÍN GRAJEDA REGALADO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA.

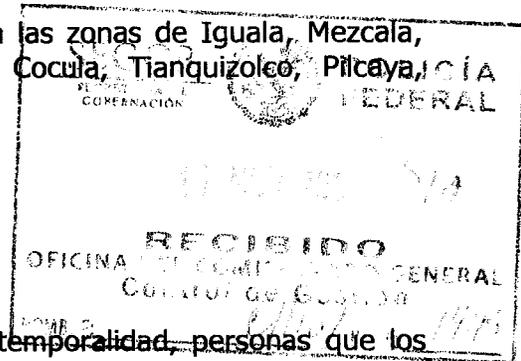
ACUSE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria, y con base en sus atribuciones, me permito solicitar a Usted, a manera de colaboración, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, independientemente del OFICIO No. PF/DGAJ/16950/2016, de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por la Licenciada [REDACTED] de la Policía Federal con grado de Inspectora General, Directora General Adjunta de Asuntos Penales, en suplencia y por ausencia incidental del Licenciado [REDACTED], Comisario Jefe, Director General, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual adjunta el diverso PF/DSR//CEG/1424/2016, de diez de agosto del presente año, suscrito en ausencia del Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero, por el que informa que no se encuentra ningún destacamento de la Policía Federal en Mezcala y Santa Teresa, y que efectivamente son tramos que les compete a las Estaciones de Chilpancingo e Iguala, pertenecientes a ésta Coordinación Estatal Guerrero, **informe:**

Respecto de los días 26 y 27 de septiembre de 2014:

Los elementos adscritos en el Estado de Guerrero, que cubren las zonas de Iguala, Mezcala, Sabana Grande, Taxco, Paso Morelos, Pololcingo, Huitzucó, Cocula, Tlanquizolco, Piltcaya, Metlapa, Chilpancingo y Tixtla, informe que deberá contener:

1. Nombre del personal y cargo,
2. Lugar asignado, tramo carretero, lugar donde se desempeña,
3. A que División pertenece,
4. Quienes estuvieron activos,
5. Quienes estuvieron francos,
6. Los filtros o puntos de revisión que establecieron (ubicación, temporalidad, personas que los cubría),
7. Reportes de incidencias,
8. Personal que laboró en la carretera 95 de Chilpancingo-Cuernavaca, la 95 Chilpancingo-Iguala, las carreteras de Iguala-Cocula y Chilpancingo-Tixtla,
9. Informe sobre las patrullas que tienen instaladas geolocalización satelital (GPS) así como los radios o sistemas de comunicación que tienen instalado el mismo sistema de localización, debiendo además referir el servidor público que las tuvo asignadas el 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Estado de Guerrero,
10. Cuál es el procedimiento o manual que se tiene para su uso,
11. Si estos sistemas operan permanentemente o son controlados de manera remota, o en su caso quien está a cargo de su manejo,
12. Los teléfonos oficiales designados,
13. Personal que tiene asignado teléfono para el desempeño de sus actividades, debiendo informar el nombre y el servidor público que tuvo a su resguardo de los días 26 y 27 de septiembre de 2014 y
14. Los servidores públicos que tenían asignadas las patrullas y el número de las mismas.



Lo anterior conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 3, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4, fracción

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500. Teléfono 53460000 ext [REDACTED]



Ciudad de México, Noviembre 11, 2016.

I, Apartado A), incisos a), b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada así como del presente oficio, tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que no debe ser divulgada por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía respecto de las actuaciones de la averiguación citada al rubro, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado, deberá ser atendida a la brevedad posible, remitiendo ésta a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, correo electrónico [REDACTED] de la misma manera se informa que para cualquier aclaración que desee, quedo a sus órdenes en el citado domicilio.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

AGE
ADSCR

ÓN
PDSC.

ción de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

ESTADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted text block containing the main body of the document]

Al

. De

Av. Paseo de la Reforma 211-213, Piso 15. Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500
Tel: (55) 53 46 00 00, Ext. [Redacted]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

[REDACTED]

[REDACTED] Sin
saber [REDACTED]



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**OFICINA DE INVESTIGACIÓN
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

[REDACTED]

por la [REDACTED]

470



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

[REDACTED]

[REDACTED] que se integra a la presente indagatoria para que surta los efectos legales correspondientes.

--- Siendo todo lo que se hizo para hacer constar, se da por terminada la presente investigación. ---

[REDACTED]

ERACIÓN

[REDACTED]

E ASIS

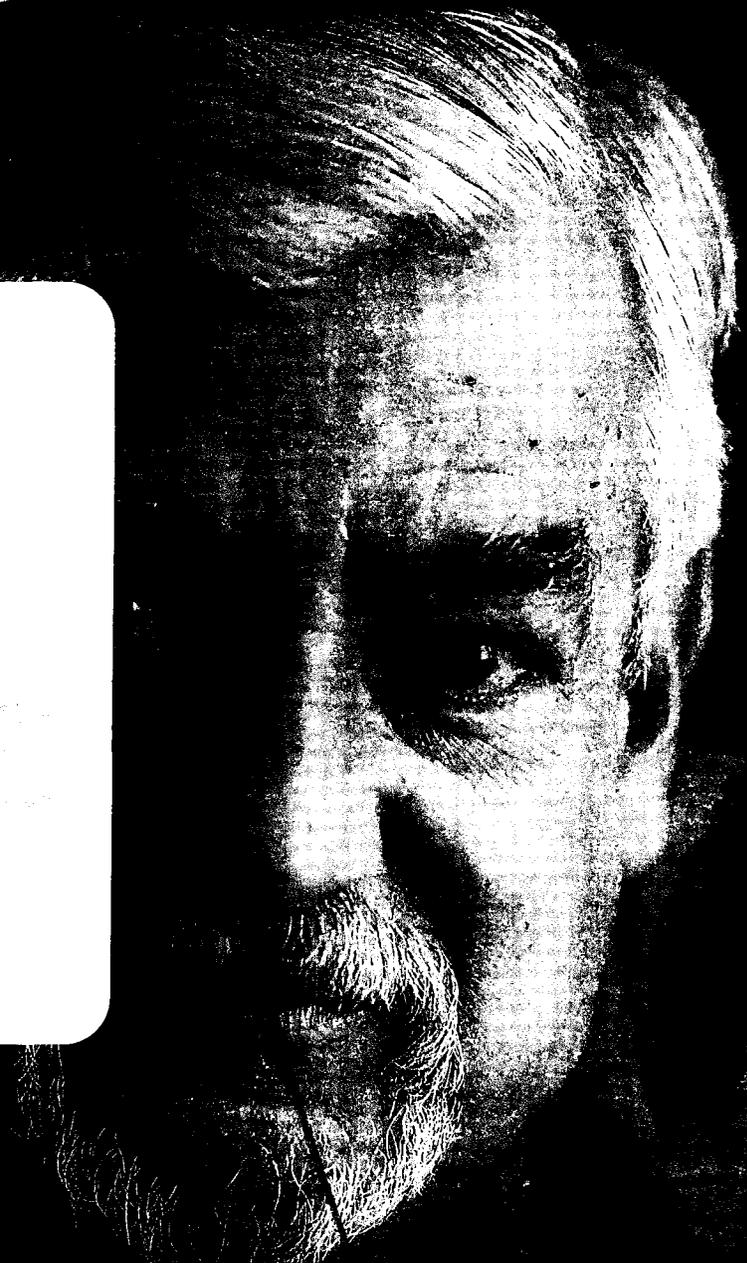
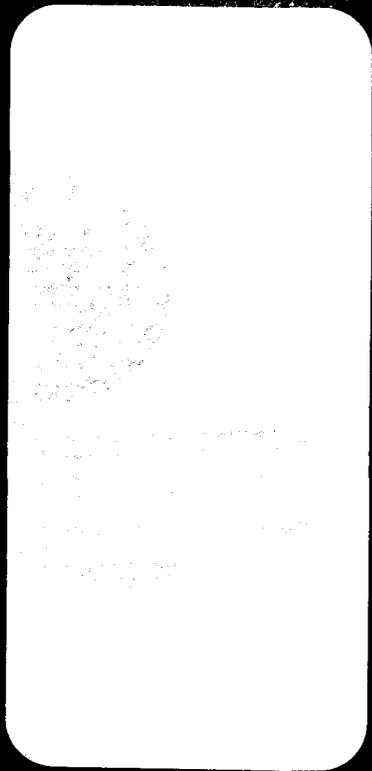


Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

u.21

EL TEMOR A TRUMP: REALIDAD Y FANTASÍA

proceso



Rogelio Naranjo

1937-2016

SEMANARIO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS No. 2089
13 DE NOVIEMBRE DE 2016 • MONTEVIDEO 3000 • USD \$3.00



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



472

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, a los dieciséis días de noviembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;--

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información que no solo permitan dar cumplimiento a las recomendaciones y posiciones del Grupo de Interdisciplinario de Expertos Independientes, y tomando en cuenta el parte policial recibido por ésta Representación Social de la Federación No. 854/2016, de siete de noviembre del presente año, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por el Policía Tercero, [REDACTED], Policía Federal adscrito a la División de Gendarmería, mediante el cual, en atención al diverso del suscrito, SDHPDSC/OI/3527/2016, donde se requiere a la Policía Federal a efecto de que informe a ésta Representación Social de la Federación si dentro de sus archivos se encuentra registrado uno o más domicilios a nombre las siguientes personas: [REDACTED] FIGUEROA, ARIEL [REDACTED]

[REDACTED] e informa que se realizó una búsqueda en la base de datos denominada "Plataforma México", anexando la información solicitada, es necesario se gire oficio al C. Comisionado General de la Policía Federal, con Atención al Titular de la División de Gendarmería, solicitándole tenga bien girar sus instrucciones a quien corresponda, efecto de que realicen una investigación exhaustiva y encubierta y verifiquen quién o quienes residen en los domicilios proporcionados como resultado de la investigación solicitada, en el diverso Parte Policial No. 854/2016, antes referido, y en caso de ser posible, investiguen horarios de salidas y entradas de la o las personas que habitan dichos domicilios e identificación de cada una de esas personas, reiterando a dichos titulares que la investigación solicitada, deberá ser encubierta y lo más discreta posible, ya que de lo contrario, se afectarán los intereses de ésta Oficina de Investigación y no se estará en posibilidad de dar seguimiento a líneas de investigación planteadas por el suscrito.

- - - Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 22, fracción I, inciso c), 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: -----

ACUERDA

- - - **PRIMERO.-** Agréguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo.- -

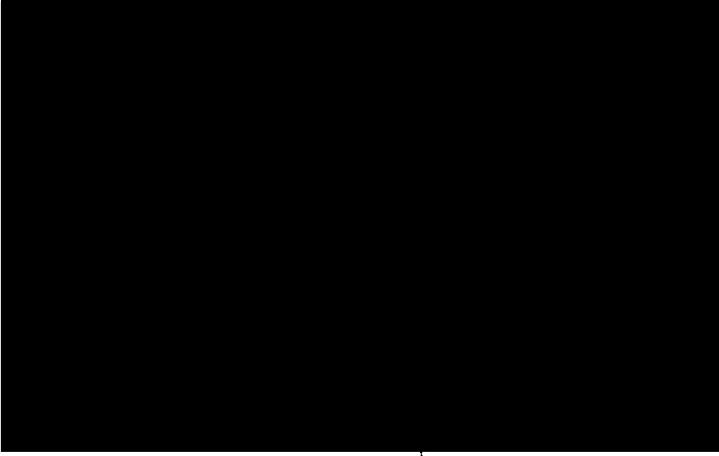
[REDACTED] C. Comisionado General de Gendarmería, se se avoquen a resolver los asuntos que anteceden.-----
- DAMOS FE A LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED] el personal que actúa, [REDACTED] andole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



gar.-----
CONSTE---
AMOS FE---
OS DE ASISTEN



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

Ciudad de México, Noviembre 16, 2016.

MTRO. [REDACTED]
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.
P R E S E N T E.

Acuse

AT'N. LICENCIADO [REDACTED]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria, con base en sus atribuciones, me permito solicitar a Usted, a manera de colaboración, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que realicen una **investigación exhaustiva y encubierta**, respecto de verificar **quien o quienes residen** en los domicilios proporcionados como resultado de la investigación solicitada, en el diverso **Parte Policial No. 854/2016**, de siete de noviembre del presente año, signado por el Policía Tercero, Medina Rodríguez Marco Antonio, Policía Federal, mediante el cual, en atención al diverso del suscrito, SDHPDSC/OI/3527/2016, en donde se requiere a la Policía Federal informe si dentro de sus archivos se encuentra registrado uno o más domicilios a nombre las siguientes personas:
[REDACTED] y en caso de ser posible, investiguen horarios de salidas y entradas de la o las personas que habitan dichos domicilios e identificación de cada una de esas personas.

Se reitera, que la investigación solicitada, deberá ser encubierta y lo más discreta posible, ya que de lo contrario, se afectarán los intereses de ésta Oficina de Investigación y no se estará en posibilidad de dar seguimiento a líneas de investigación planteadas por el suscrito.

De antemano, se agradecerá dar cumplimiento al presente oficio en los términos solicitados.

Lo anterior conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 3, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada así como del presente oficio, tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que no debe ser divulgada por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía respecto de las actuaciones de la averiguación citada al rubro, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado, deberá ser atendida a la brevedad posible, remitiendo ésta a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, correo electrónico [REDACTED] de la misma manera se informa que para cualquier aclaración que desee, quedo a sus órdenes en el citado domicilio.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]

ON
PDSC.

GOBERNACIÓN
POLICÍA FEDERAL
RECIBIDO
OFICINA DE COMISIÓN GENERAL
CUBRO DE GESTIÓN
[REDACTED]

Cep-1 [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento - Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213. Piso 15. Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc.
Ciudad de México, C.P. 06500. Teléfono 53460000 e [REDACTED]



478

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED]
POLICÍA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las nueve horas con cero minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el [REDACTED], quien se identifica en este momento con Credencial Institucional, expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con número de folio [REDACTED] a cual, lo acredita como Policía Estatal de Guerrero, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace de conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-----

----- **MANIFESTÓ** -----

- - - Llamarme como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] de edad por haber nacido el día [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] del Estado de Guerrero, debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED] a lo cual manifiesta tenerlo desde hace aproximadamente un mes, y el anterior era el [REDACTED] 0, con el que duré un año o más aproximadamente, y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente por abogado o persona de confianza y acto continuo, el testigo:-----

----- **DECLARA** -----



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

476

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente: Yo soy Policía Estatal desde el dieciséis de enero de dos mil catorce, que empecé a laborar como tal, adscrita a la Región Centro, mis labores principales son patrullajes, puesto de controles, a veces nos íbamos a los que se le llama la BOMUS (Base de Operaciones Mixtas Urbanas y Suburbanas), a veces salíamos a recorridos a pie tierra en la zonas del mercado, centro etcétera, nuestro horario de trabajo es de tres por tres, es decir, tres días trabajamos y tres días descansamos, luego nos mandan a Chilapa, Tixtla, Zitlala y a la Localidad de San Juan del Reparó, Municipio de Tierra Colorada, siendo todo lo que deseo manifestar.-----

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo.-----

---LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

477

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] . A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] declarante, [REDACTED] A LA DECIMA.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED] |

[REDACTED] A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] . A LA

[REDACTED] DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] . A LA DECI

[REDACTED] CUARTA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga

[REDACTED] declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] . A LA DECIMA SEXT

[REDACTED] ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- no [REDACTED] . A LA DECIMA SEPTIMA.- En relac

[REDACTED] a lo anterior ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] . A LA DECI

[REDACTED] OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] . A

[REDACTED] DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] . A LA

[REDACTED] VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] e?

[REDACTED] CONTESTA.- no [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] s. A LA VIGESIMA.-

[REDACTED] ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] . A

[REDACTED] LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] ? CONTESTA. [REDACTED] A LA VIGESIMA

[REDACTED] SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el

[REDACTED] declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] . A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, si



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

778

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONTESTA.-

No. A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante

CONTESTA.-

A LA VIGESIMA SEXTA.-

¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el

declarante, si

CONTESTA.-

A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA

TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA PRIMERA.-

¿Qué diga el compareciente,

CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué mencione el

compareciente

CONTESTA.-

No. A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué refiera el compareciente,

CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el

compareciente,

CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA SEPTIMA.-

¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga

el declarante,

CONTESTA.-

A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿

CONTESTA.-

A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿

CONTESTA.-

A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, s



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

174

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

CONTESTA.-
A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante

CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- Que diga el
declarante si [REDACTED] ? CONTESTA.- A LA
CUADRAGESIMA QUINTA. Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA SEXTA. Que diga el declarante

CONTESTA.- A LA CUADRAGESIMA
SEPTIMA. Que diga el declarante

CONTESTA.-
A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Qué diga el declarante

CONTESTA.- en

A LA CUADRAGESIMA NOVENA.-

Qué diga el declarante,

CONTESTA.- A LA
QUINCOAGESIMA.- Qué diga el declarante,

A LA QUINCOAGESIMA PRIMERA.- Que diga el declarante,

CONTESTA.- A LA
QUINCOAGESIMA PRIMERA.- Que diga el declarante

CONTESTA.-

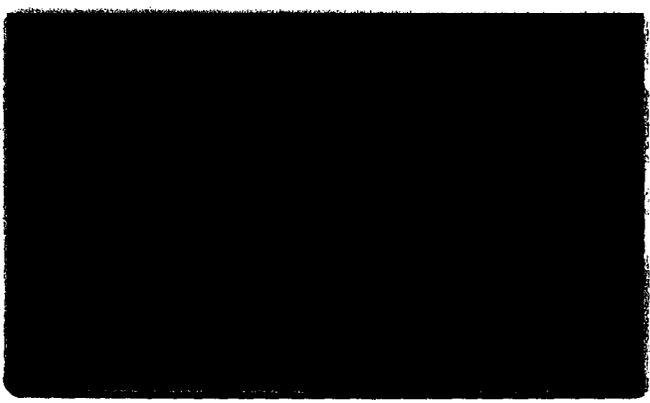
--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación,
finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es lo que responde que no es necesario.

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se firmando para constancia los que en ella intervinieron,
de su contenido.

DAMOS

[REDACTED]

CERTIFICACIÓN



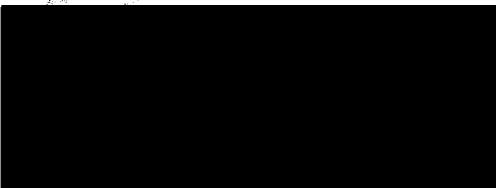
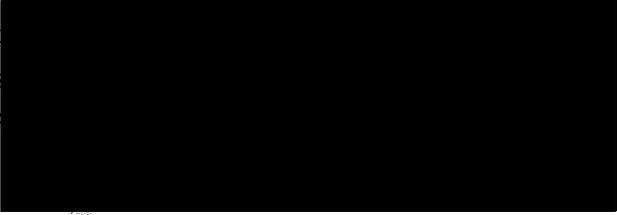
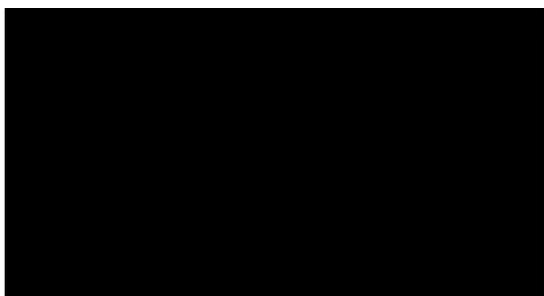
- - - En la Ciudad de México, México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

----- **CERTIFICA** -----

- - - Que la presente copia fotostática, constante de **01 una** foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa ésta Oficina de Investigación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



Desarrollo de la carrera,
en el área de [REDACTED]
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

481

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED]
POLICÍA ESTATAL EN GUERRERO.

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo 09:00 nueve horas del día 17 diecisiete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, ante Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, por debida constancia legal, hace constar que comparece la C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con identificación oficial "Credencial que la acredita como Policía Estatal Guerrero", expedida a su favor por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, con número de folio: [REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve a la interesada por haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. De igual manera se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de clave de elector [REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve a la interesada por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento de la compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar a la compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal?. A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-----

MANIFESTÓ

- - - Llamarme como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] años de edad por haber nacido el día [REDACTED]

[REDACTED] y con número telefónico [REDACTED] estado civil [REDACTED]

[REDACTED] con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por la testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED] a lo cual manifiesta tenerlo desde hace aproximadamente un año, manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

982

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber a la compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistida por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistida en la presente por abogado o persona de confianza y acto continuo, la testigo:-----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente:

[Redacted text block containing the main body of the declaration]

del Estado de Guerrero,

Independencia, Guerrero,

Iguala de la

también nos



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

483

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Quiero manifestar

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo **A LA PRIMERA.-** ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-
declarante,

A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga la

RESPUESTA.- Mis

A LA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA CUARTA.-

¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA QUINTA.- ¿Qué diga la

declarante,

RESPUESTA.-

A LA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.- Se

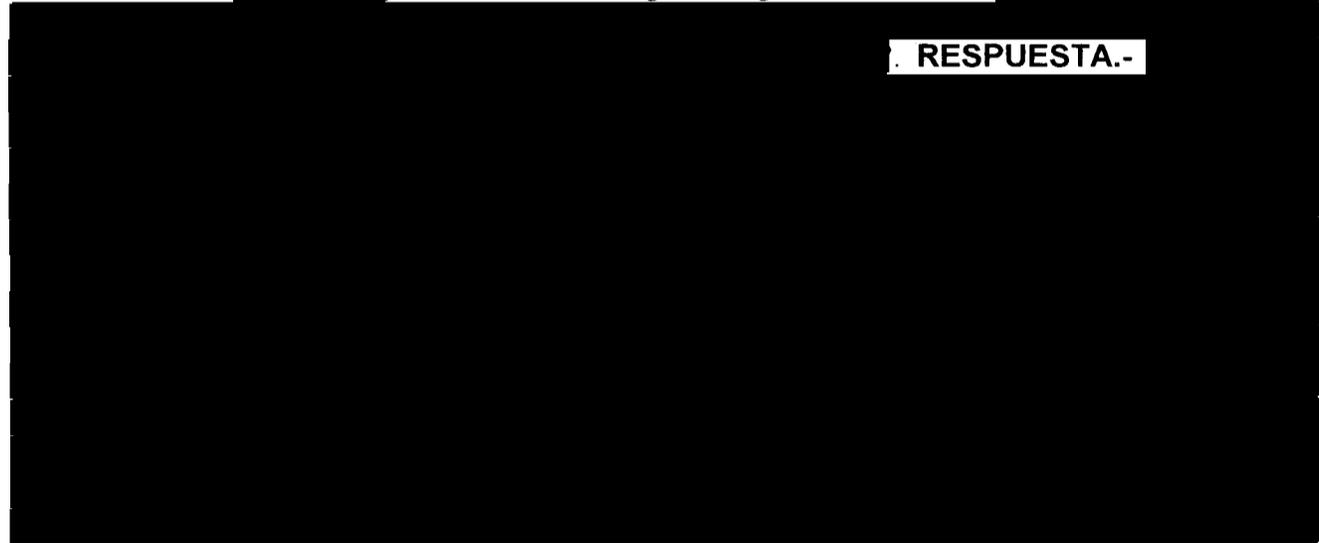
A LA SÉPTIMA.-

¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-





484

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

A LA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA.- ¿Qué diga la declarante,

?

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante,

si

RESPUESTA.- En la

A LA DÉCIMA CUARTA.-

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA SEXTA.-

¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA

SÉPTIMA.- En relación a lo anterior ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA

VIGÉSIMA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

485

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

la declarante,

A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

Si é

A LA VIGÉSIMA SEXTA.-

¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA VIGÉSIMA

SEPTIMA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA VIGÉSIMA OCTAVA.-

¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué

diga la declarante,

RESPUESTAS.-

A LA TRIGÉSIMA.-

¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga

la declarante,

RESPUESTA.-

A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué

diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA TRIGÉSIMA

TERCERA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga la compareciente,

RESPUESTA.-

A LA

TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué mencione la compareciente

RESPUESTA.-

A LA TRIGÉSIMA

SEXTA.- ¿Qué refiera la compareciente

RESPUESTA.- Por

A LA

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga la compareciente



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

786

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

... RESPUESTA.- ... A LA

TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante,

RESPUESTA.- ... A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué diga
declarante,

RESPUESTA.- ... A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Qué diga la declarante

... RESPUESTA.- ... A LA CUADRAGÉSIMA
PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante,

... RESPUESTA.- ... A LA
CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿

... RESPUESTA.-
... A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante,

... RESPUESTA.- ... A LA
CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ¿

... A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Qué diga la declarante,

... RESPUESTA.- ... A LA

... RESPUESTA.- ... A LA

... RESPUESTA.-
... A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Que diga la declarante

si
... RESPUESTA.-
... A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Que diga la declarante

... RESPUESTA.-
... A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. Que diga la declarante

... RESPUESTA.- ... A LA
CUADRAGÉSIMA NOVENA. Que diga la declarante

... RESPUESTA.-
... A LA QUINCUAGÉSIMA. Que diga la declarante



487
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] ? RESPUESTA.- Lo
A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Qué diga la
declarante, si

RESPUESTA.-

A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Qué diga la declarante,

RESPUESTA.-

A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.- Qué diga la declarante

RESPUESTA.-

A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- Que diga la declarante,

RESPUESTA.-

QUINCOAGÉSIMA QUINTA.- Que diga la declarante

RESPUESTA.-

QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante

RESPUESTA.-

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación, finalmente se le pregunta a la COMPARECIENTE, si alguna manifestación: A lo que responde que no, que es todo lo que presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervienen y ratificación de su contenido.-----

DAMOS FE-----

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]



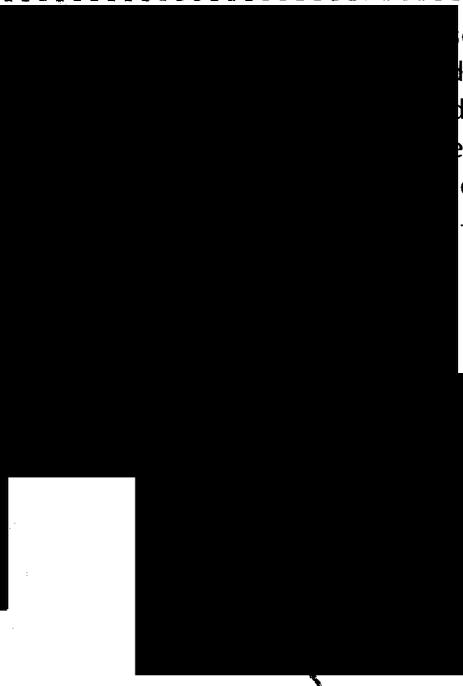
CERTIFICACIÓN

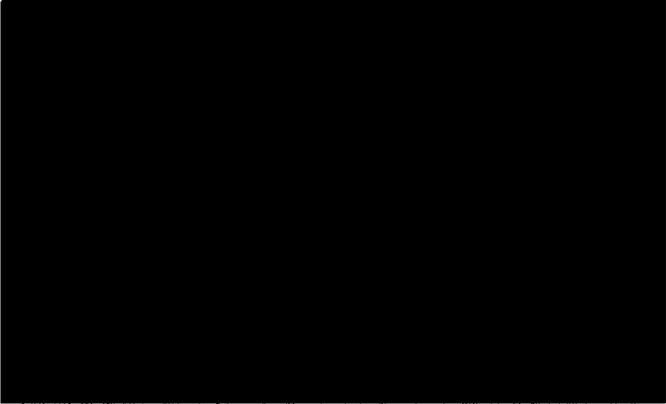
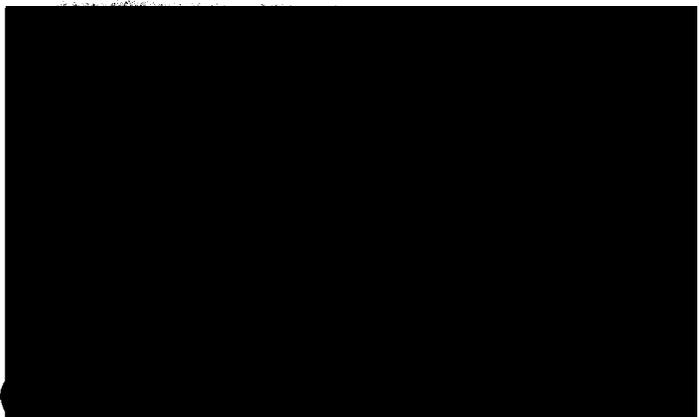
--- En la Ciudad de México, a día 17 diecisiete del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, la Suscrita licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancias legal;-

CERTIFICA-

- - - Que la presente copia fotostática, constante [REDACTED] el y exactamente en todas y cada una de sus partes con [REDACTED] de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que [REDACTED] de la Federación, misma que cotejé y compulse en su conte [REDACTED] en lo dispuesto por los artículos 16 y 209 del Código Feder [REDACTED] se certifica, para los efectos legales conducentes.-

DAMOS FE





CERTIFICACIÓN

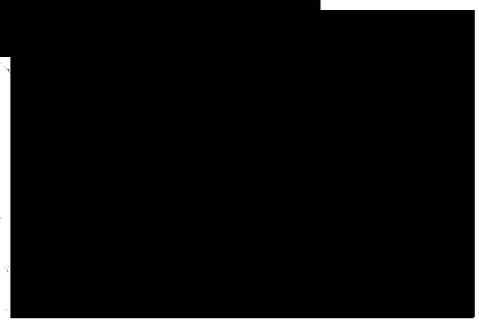
--- En la Ciudad de México, a día 17 diecisiete del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, la Suscrita licenciada [REDACTED] ante del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancias legal;-

CERTIFICA-

- - - Que la presente copia fotostática, constante [REDACTED] rda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con [REDACTED] acta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que [REDACTED] social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su cont [REDACTED] ento en lo dispuesto por los artículos 16 y 209 del Código Fed [REDACTED] la que se certifica, para los efectos legales conducentes.-

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

490

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**DECLARACIÓN DE LA TESTIGO [REDACTED]
POLICÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL
DESEMPEÑO OPERATIVO
(REGIÓN CENTRO-CHILPANCINGO)**

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 09:00 nueve horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis 2016, ante la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

COMPARECE

--- Comparece el ciudadano [REDACTED], quien se identifica en este momento con gafete oficial con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la cual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 208 del código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente.-----

PROTESTA

---Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO.**-

--- Enseguida se le hace saber al testigo que su comparecencia es para que declare en relación a los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, declare lo que sabe y le consta. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, quien por sus generales: -----

MANIFESTÓ

--- Me llamo [REDACTED] tengo [REDACTED] de edad, por haber nacido e [REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

491

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] manifiesto que [REDACTED]
[REDACTED]

que sabe leer y escribir, con la edad y capacidad para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, no los conozco, a los ofendidos y víctimas de los hechos, solo sé que son los 43, los normalistas de Ayotzinapa, pero no los conozco.- -----

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono por lo que proporciona su número [REDACTED] de la compañía Telcel, siendo el único ya que no tengo de casa, manifestando expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente a respecto de que las citaciones sean por ese medio.-----

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por el Abogado alguno, por no considerarlo necesario.-----

--- Acto seguido y en relación a los hechos que se investigan el testigo: -----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria por el citatorio que me hicieron llegar del oficio SDHPDSC/OI/3677/2016, y una vez que se me hizo saber el motivo del citatorio, quiero decir: [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

492

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] es el

[REDACTED]

[REDACTED], color negro [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a Secretaría, [REDACTED]

[REDACTED]

--- En relación a los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorces, yo me encontraba franca, ya que salí de mi turno el veinticinco de septiembre de dos mil catorce, lo recordé porque en esos días yo estaba en mi casa descansando cuando me enteré de lo que había pasado en Iguala, ya que vi en las noticias que habían atacado a los estudiantes de la normal de Ayotzinapa y que según los habían secuestrado, también que a un grupo de niños que son del equipo de los Avispones que es un equipo de futbol de Chilpancingo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

493

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo por lo que a continuación se procede a realizar la:-----

---LA PRIMERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

RESPUESTA.- E [REDACTED]

--- A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

--- A LA QUINTA.- ¿Qué diga el d [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- No, [REDACTED]

--- A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

495

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]?

RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- S [REDACTED]

--- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- No [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

196

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA VIGESIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]
[REDACTED] él? RESPUESTA.- [REDACTED].

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].

--- A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].

--- A LA TRIGÉSIMA.- ¿Qué diga la declarante [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].

--- A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].
[REDACTED] e. -----

--- A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]. -----

--- A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]. -----

--- A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]. -----

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué mencione el [REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]. -----

--- A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué refiera la compareciente, [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]. -----

--- A LA TRIGESIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga la compareciente, [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]. -----

--- A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]. -----

--- A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]. -----

--- A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]. -----

--- A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

497

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ?

RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ?

RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] n. RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

198

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA. Que diga el [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].

--- A LA QUINCOAGÉSIMA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].

--- A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED].

[REDACTED].

--- A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].

[REDACTED].

--- A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].

--- A LA QUINCOAGÉSIMA QUINTA.- Que diga la declarante si [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].

[REDACTED]

[REDACTED].

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED].

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SÉPTIMA.- Que diga el testigo s [REDACTED]

[REDACTED] RSPUESTA.- [REDACTED].

[REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA OCTAVA.- Que diga el testigo [REDACTED]

[REDACTED] RSPUESTA.- [REDACTED].

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

994

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA QUINCOAGÉSIMA NOVENA.- Que diga el testigo [REDACTED]

[REDACTED] RSPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED].-----

--- A LA SEXAGÉSIMA.- Que diga la testigo [REDACTED] RSPUESTA [REDACTED]

[REDACTED] e.-----

--- A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga la testigo [REDACTED]

[REDACTED] RSPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED].-----

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación [REDACTED].-----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, [REDACTED] presencia,

firmando para constancia los que en ella intervinieron, por [REDACTED] ón de

su contenido.-----

-----DAMOS F [REDACTED].-----



[REDACTED]

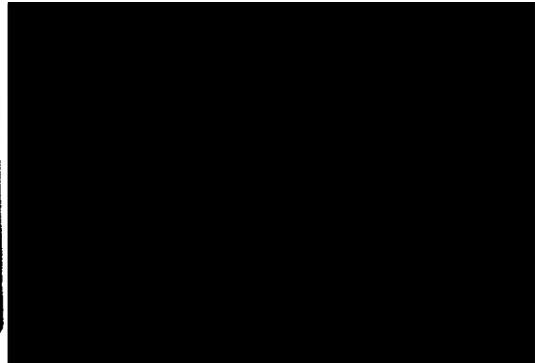
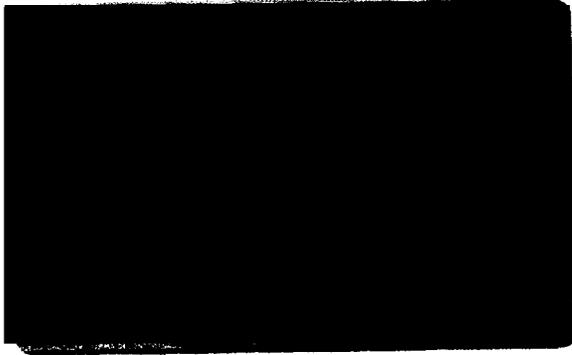
TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

CERTIFICACIÓN



--- En la Ciudad de México, a 17 diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

CERTIFICA

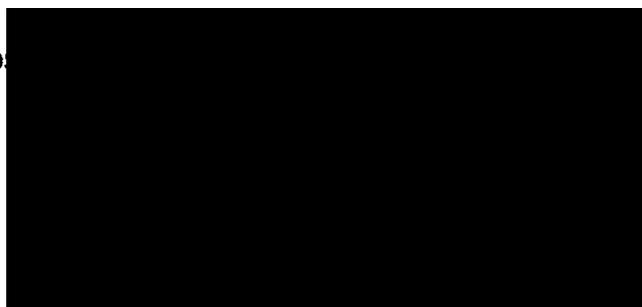
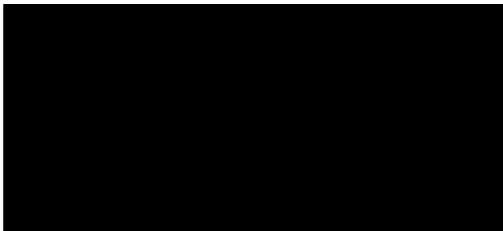
--- Que la copia fotostática que antecede constante de [REDACTED] exactamente con el original que se tuvo a la vista, do [REDACTED] certificación con las copias simples, por lo que s [REDACTED] **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, para que surta sus [REDACTED] anterior con fundamento en lo dispuesto por el a [REDACTED] Procedimientos Penales.-----

DAMOS FE

AGENTE DEL MINISTERIO P

LA FEDERACIÓN

TESTIGO





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

201

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, a los diecisiete días de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas con treinta minutos, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; ---

ACUERDO

--- **Visto** el estado en que guarda la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información de los hechos ocurridos a los estudiantes normalistas de la escuela "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia Guerrero, y a efecto de dar cumplimiento a las peticiones realizadas por las madres y los padres de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos, además de que la información requerida resulta necesaria en el marco de las investigaciones que se realizan en la presente indagatoria, se advierte que integrantes de la organización criminal "Guerreros Unidos", los CC. Sidonio Casarrubias Salgado [REDACTED], pueden estar vinculados en la desaparición de los estudiantes normalistas en comento, será necesario se ordene la siguiente diligencia: ---

--- **UNICO.**- Se gire oficio al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigaciones de Delincuencia Organizada, a efecto de que: A) remita una relación de las averiguaciones previas que se hayan iniciado en la Unidad a su cargo contra integrantes de la organización criminal "Guerreros Unidos", incluyendo aquellas donde se investiguen vínculos entre funcionarios y dicha estructura delictiva, así el estado en que se encuentran las mismas, y B) remita una relación actualizada de todas las averiguaciones previas iniciadas en contra de Sidonio Casarrubias Salgado [REDACTED], así como un listado de los objetos que les hayan sido asegurados. ---

--- Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme en lo dispuesto en artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2, fracción II, 3, 15, 16, segundo párrafo, 168, 180 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la República, y 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de dicha Ley. ---

--- Así lo acordó la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Procuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República. ---

DAMOS FE

ASISTEN

C

laboraron

SDHPDSC/OI/3814/2016, dando cumplimiento al acuerdo que los efectos legales a que haya lugar. ---

CONSTE

DAMOS FE

ASISTEN

C

42

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3821 /2016

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.

LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al epígrafe y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2, fracción II, 3, 15, 16, segundo párrafo, 168, 180 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de dicha Ley, solicito a usted, de la manera más atenta, tenga a bien ordenar a quien corresponda remita una relación de las averiguaciones previas que se hayan iniciado en la Unidad a su cargo contra integrantes de la organización criminal "Guerreros Unidos", incluyendo aquellas donde se investiguen vínculos entre funcionarios y dicha estructura delictiva, así el estado en que se encuentran las mismas.

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a las peticiones realizadas por las madres y los padres de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos, y además porque dicha información resulta necesaria para la integración de la indagatoria al rubro citada.

Sin otro particular, [REDACTED] saludo.



Público de la Federación
la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad.

Ccp. **MTRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA.** Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.
LIC. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para igual conocimiento. Presente.

Av. Paseo de la Reforma 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc [REDACTED] Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500
Tel: (55) 53 46 00 00 [REDACTED]

OFICIO NÚMERO: SDHDPSC/OI/3814/2016

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.

LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al epígrafe, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2, fracción II, 3, 15, 16, segundo párrafo, 168, 180 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de dicha Ley, solicito a usted, de la manera más atenta, tenga a bien ordenar a quien corresponda remita una relación actualizada de todas las averiguaciones previas iniciadas en contra de Sidronio Casarrubias Salgado y Leonardo Octavio Vázquez Pérez, así como un listado de los objetos que les hayan sido asegurados.

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a las peticiones realizadas por las madres y los padres de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos, además de que la información requerida resulta necesaria en el marco de las investigaciones que se realizan en la indagatoria arriba indicada.

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.



Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Ccp. **MTRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA**. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.
LIC. [REDACTED] de la Oficina de Investigación de la SDHDPSC. Para iguales fines. Presente.

Av. Paseo de la Reforma 211-213. Piso 15. Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06500
Tel: (55) 53 46 00 00, Ext. [REDACTED]



sed

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/201

[REDACTED] por lo que me encuentro debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.----

- - - Una vez manifestado lo anterior por el testigo, se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, desea aclarar que su deseo es que se le cite por medio de su superior jerárquico con la finalidad obtener algún justificante labora.-----

- - - Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por Abogado alguno por no ser necesario.--

- - - Acto seguido se le hace de su conocimiento que su declaración es muy importante para la investigación de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, es decir, con los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en donde desaparecieron cuarenta y tres estudiantes provenientes de la escuela normal Isidro Burgos Ayotzinapa, ubicada en Tixtla, Guerrero, por lo que se requiere que manifieste lo que sabe y le consta respecto de esos lamentables acontecimientos, acto seguido en relación a los hechos el testigo: -----

2

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención al citatorio que me fue entregado por mi Coordinador Regional el Inspector General [REDACTED], y una vez que me fue explicaron el motivo quiero decir que [REDACTED]

[REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ?.

RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? . RESPUESTA.- [REDACTED] .---

--- A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- Si [REDACTED] .-----

--- A LA DECIMA CUARTA.- En base a lo anterior, [REDACTED]

[REDACTED] . RESPUESTA.- [REDACTED] .-----

--- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEPTIMA.- En relación a lo anterior [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] . RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] . RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- e [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



sex

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2

--- A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]
[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] RESPUESTA.-
[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

5

--- A LA TRIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el compareciente,

[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué mencione el compareciente

[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]



509

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué refiera el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.-

[REDACTED]

--- A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- Qué diga la declarante, [REDACTED]



510

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/20

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Que diga el declarante s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

51

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA QUINCOAGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]. RESPUESTA. [REDACTED].

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED].

--- A LA QUINCOAGÉSIMA OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA NOVENA.- Que diga el deponente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

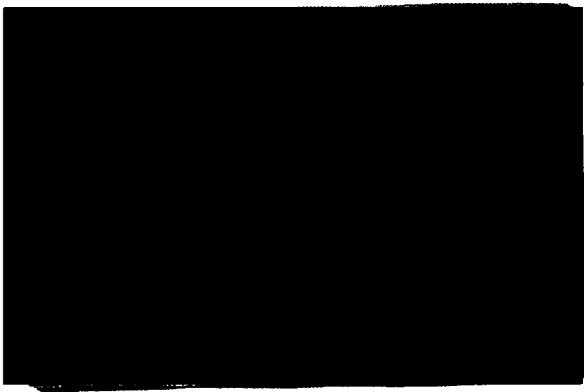
--- A LA SEXAGÉSIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]

- - - Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al testigo si tiene algo más que manifestar, por lo que el testigo manifiesta que no, que es todo lo que tiene que decir, siendo todo lo que dese

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la pre firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura q ratificación de su contenido.

DAMOS FE

512



CERTIFICACIÓN

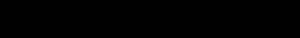
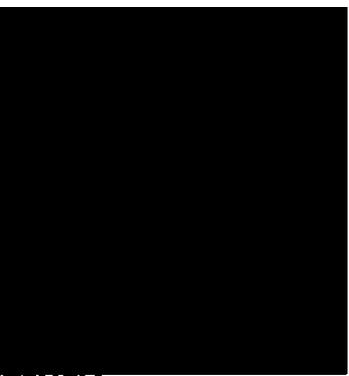
--- En la Ciudad de México a los **(17) diecisiete** días del mes de **noviembre** del año **dos mil dieciséis**.

--- El que suscribe  Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

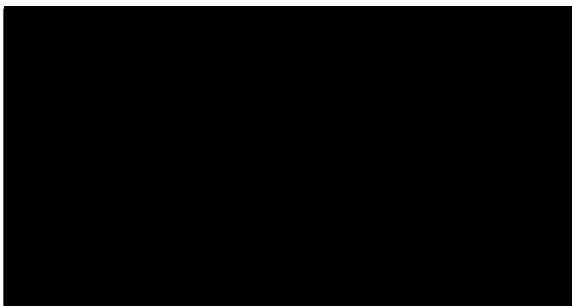
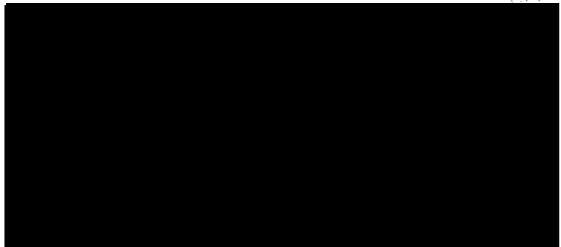
--- Que la presente copia fotostática que consta de **-(una)-** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el    Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida fe actuado.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

513

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED], INTEGRANTE DE LA
POLICIA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

- - -En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:00 diez horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante la licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial de elector con número clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral en el Estado de Guerrero, en la cual obra fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que con apego al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada, que se glosa en el expediente en el que se actúa, y en este acto manifiesta que él es empleado de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, sin embargo no cuenta con credencial laboral ya que manifiesta que no le ha llegado la misma desde que ingreso a la institución, sin embargo en este momento presenta oficio de notificación número UFE/653/20016, del diez de noviembre de dos mil dieciséis, en la que aparece con número de empleado [REDACTED], mismo que previa copia certificada se agrega a actuaciones de la presente indagatoria, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, de la misma forma en este acto exhibe la copia simple de constancia de Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, con número de CUI [REDACTED]

[REDACTED]

-----Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal a lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFIESTA

-----Llamarme como ha quedado escrito, [REDACTED] años de edad, por haber nacido el día el [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

519

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]
[REDACTED] de
Guerrero,
[REDACTED]

se presenta orientado con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo el compareciente manifiesta no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED] mismo que manifiesta tener desde hace aproximadamente como un mes, en septiembre de dos mil catorce el numero con el que contaba era [REDACTED], en virtud de tener estudios de nivel medio superior si sabe leer y escribir y entiende el idioma español manifestando no pertenecer a ningún grupo étnico, por lo que se entender el alcance de la presente diligencia, [REDACTED]

-----Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el celular [REDACTED] de la [REDACTED]

-----Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que desea rendir la presente declaración, solo sin presencia de ningún abogado.- -----

-----Acto continuo el testigo:-----

DECLARA

-----Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se me hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto: Que [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

SIS

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

el día

[REDACTED]

[REDACTED], y una vez

[REDACTED] de la Ciudad, a

[REDACTED] de la

[REDACTED] también [REDACTED] mo

personal de [REDACTED]

[REDACTED] de Ayotzinapa

[REDACTED]

[REDACTED] llegando

Chilpancingo y [REDACTED] en Chilpancingo en



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

516

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo.-----

---LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- Si [REDACTED] n.-----

----A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- N [REDACTED]

----A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, si cuentan [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA DECIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

517

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA DECIMA CUARTA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

No [REDACTED]

----A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA DECIMA SEPTIMA.- En relación a lo anterior ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA [REDACTED]

----A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- E [REDACTED]

----A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

98

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

se [REDACTED]

----A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]-----A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué mencione [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué refiera el compareciente, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿ [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

no [REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- no [REDACTED] él.-----



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

519

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

----A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿ [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

----A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA QUINCOAGÉSIMA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

SAO

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

CONTESTA.-

----A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.-

----A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.-

----Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación.-----

----Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, en la fecha en que se actúa, firmando [REDACTED] en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido

DAMOS FE

[REDACTED]

EL COMPARECIENTE

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

521

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. ---
--- La que suscribe licenciada [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

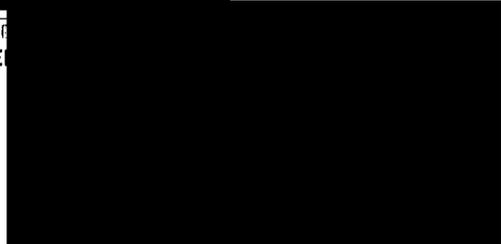
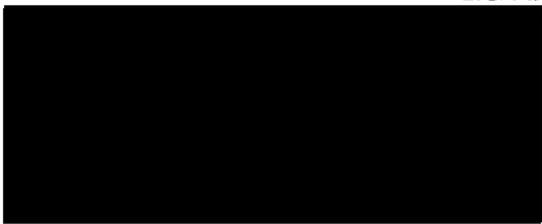
CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que dan fe y debida constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE

LIC. MARTHA ELENA GUTIERREZ

EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TESTIGOS DE ASISTENCIA





SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

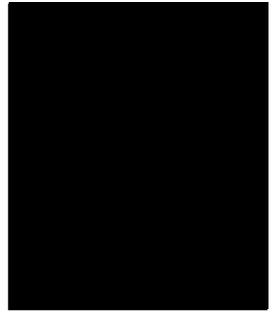
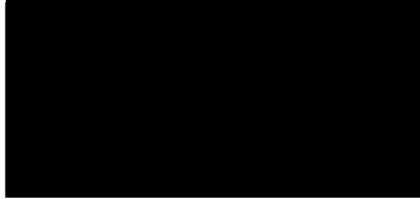
522

CONSTANCIA DE CONSULTA REGISTRO NACIONAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

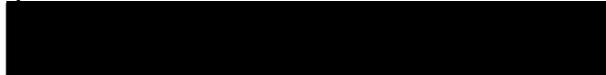
Código de Barras CIB :

ACTIVO

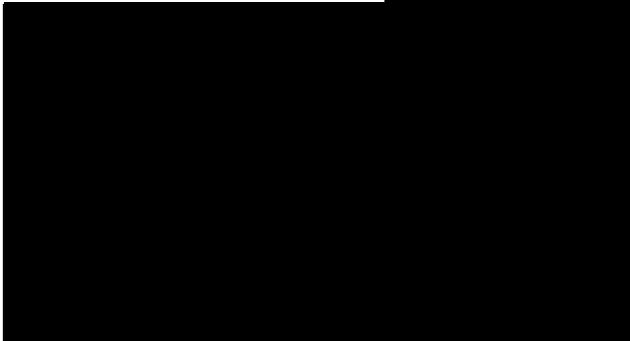
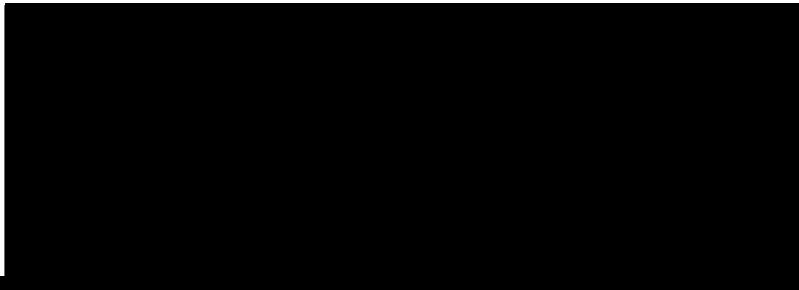
Se notifica que el (la) C.:
Nacido(a) en:
El día:
SEXO:
R.F.C.:



Se encuentra inscrito en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública con Clave Única de Identificación Permanente (CUIP) :



Adscripción en:
Municipio:
Dependencia:
Corporación:
Puesto:
Nivel de Mando:
En el Área de:



USUARIO

R



SAUCHE VARGAS ENRIQUE

Esta constancia da cumplimiento a los Artículos 122 y 123 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; con los resultados de la consulta, la autoridad procederá de conformidad con las normas conducentes.

La impresión de esta constancia quedó asentada en las bitácoras de uso del SNISP, por lo que su mal uso será responsabilidad del usuario.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO



Secretaría de Seguridad Pública

Sección: Secretaría de Seguridad Pública.
Área: Unidad de Fuerzas Especiales.
Oficio No.: UFE/653/2016
Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Asunto: El que se indica

Chilpancingo, Gro. 10 de noviembre de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

C. POLICIA ESTATAL [REDACTED]
[REDACTED] NO. DE
EMPLEADO [REDACTED]

P R E S E N T E.

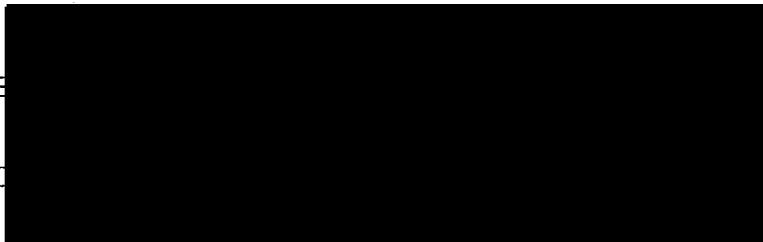
Por medio del presente y en atención al oficio número 3456/2016, con fecha 09 de noviembre, suscrito por el C. Lic. [REDACTED], Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, así como a los similares de número SDHPDSC/OI/3677/2016 Y SDHPDSC/OI/3695/2016, de fecha 3 y 4 de noviembre de 2016, signado por el C. [REDACTED] Agente del ministerio Público de la Federación, deducido de la averiguación previa citada al rubro, a través de los cuales solicita se notifiquen a los elementos de esta Corporación a de que rindan su declaración en la oficina de investigación de la procuraduría General de la República, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, respecto a los hechos que se investigan con la desaparición de los 43 normalistas de la escuela normal "Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, debiendo presentarse con oficial vigente y dos copias de la misma.

Derivado de lo antes expuesto me permito informarle que debe presentarse en las instalaciones citadas en el párrafo precedente, en punto de las 10:00 horas, el día 17 de noviembre del presente año, para estar en condiciones de rendir su declaración correspondiente, respecto de los hechos que se investigan.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

EL DIRECTOR

LES



Alfonso Albarrán Cárdenas, C. N. [REDACTED]
Tel. (442) 4719201 Ext. 10380

alfonso.guerrero86@hotmail.com



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a los **diecisiete días del mes de noviembre** del año **dos mil dieciséis**.-----
--- La que suscribe licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

DAMOS FE

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

526

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED], y estos tra

[REDACTED]

[REDACTED] a Policía Estatal, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] sin embargo [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

527

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED] Respecto de lo acontecido los días veintiséis y veintisiete de septiemb
dos mil catorce me toco descanso [REDACTED]

[REDACTED] me encontraba franco, y estuve en mi domicilio con mi familia [REDACTED]

[REDACTED] Respecto de la desaparición de
escuela normal rural de Ayotzinapa, me enteré primero el día veintisiete de septiembre por las
noticias en la tele v [REDACTED]

[REDACTED] de Ayotzinapa, nos dirigimos hasta la Escuela Rural "RAÚL ISIDRO BURGOS" de
Ayotzinapa, [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

529

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

-- A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

[REDACTED]

A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

[REDACTED]

A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

[REDACTED]

A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

530

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]
[REDACTED]

A LA DECIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]
[REDACTED]

A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

A LA DECIMA CUARTA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE [REDACTED]

A LA DECIMA SEPTIMA.- En relación a lo anterior ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? A LO QUE
RESPONDE: [REDACTED]

A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

531

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA VIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] ? A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]
[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

532

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué mencione el compareciente si [REDACTED]
[REDACTED]

A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué refiera el compareciente [REDACTED]
[REDACTED]

A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED]

A LO QUE RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]”? **A LO QUE RESPONDE:** [REDACTED]
[REDACTED] -----

A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] **A LO QUE RESPONDE:** [REDACTED] -----

A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] **A LO QUE RESPONDE:** [REDACTED] -----

A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] **A LO QUE**

RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿ [REDACTED]
[REDACTED] **A LO QUE RESPONDE:** [REDACTED] -----

A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]”? **A LO QUE**

RESPONDE: [REDACTED] -----

A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿ [REDACTED]”? **A LO QUE RESPONDE:** [REDACTED]
[REDACTED] -----

A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

533

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED] . CONTESTA.- A LO QUE RESPONDE [REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA QUINTA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA SEXTA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

534

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE

RESPONDE: [REDACTED]

A LA QUINCOAGÉSIMA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE

RESPONDE: [REDACTED]

[REDACTED]

A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LO QUE RESPONDE: [REDACTED]

---- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia [REDACTED] de su contenido.-

[REDACTED]

TESTIGOS D

[REDACTED]

[REDACTED]



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a los **(17) diecisiete** días del mes de **noviembre** del año **dos mil dieciséis**.

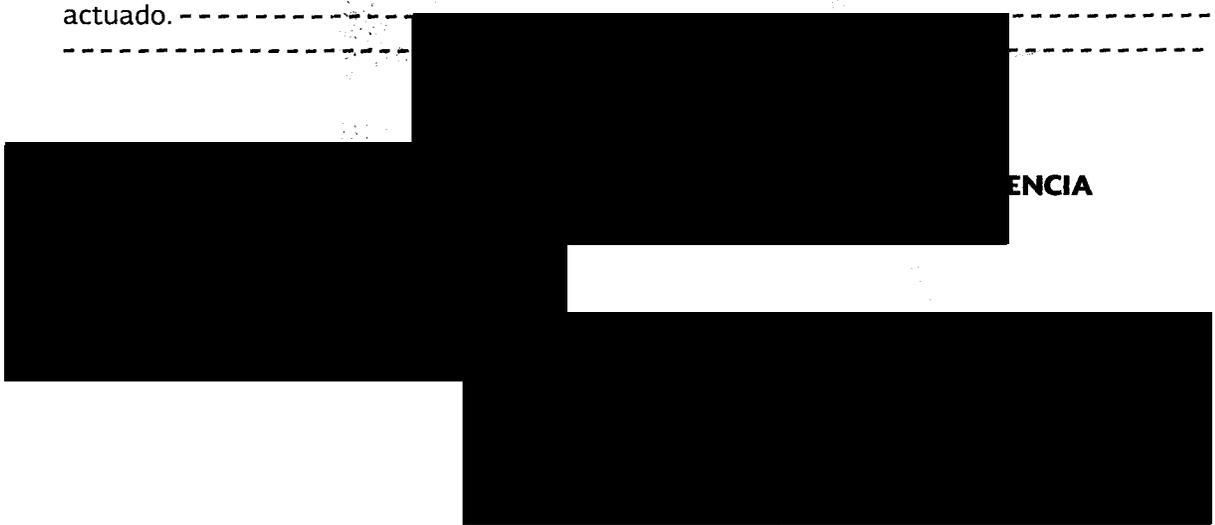
--- El que suscribe **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA

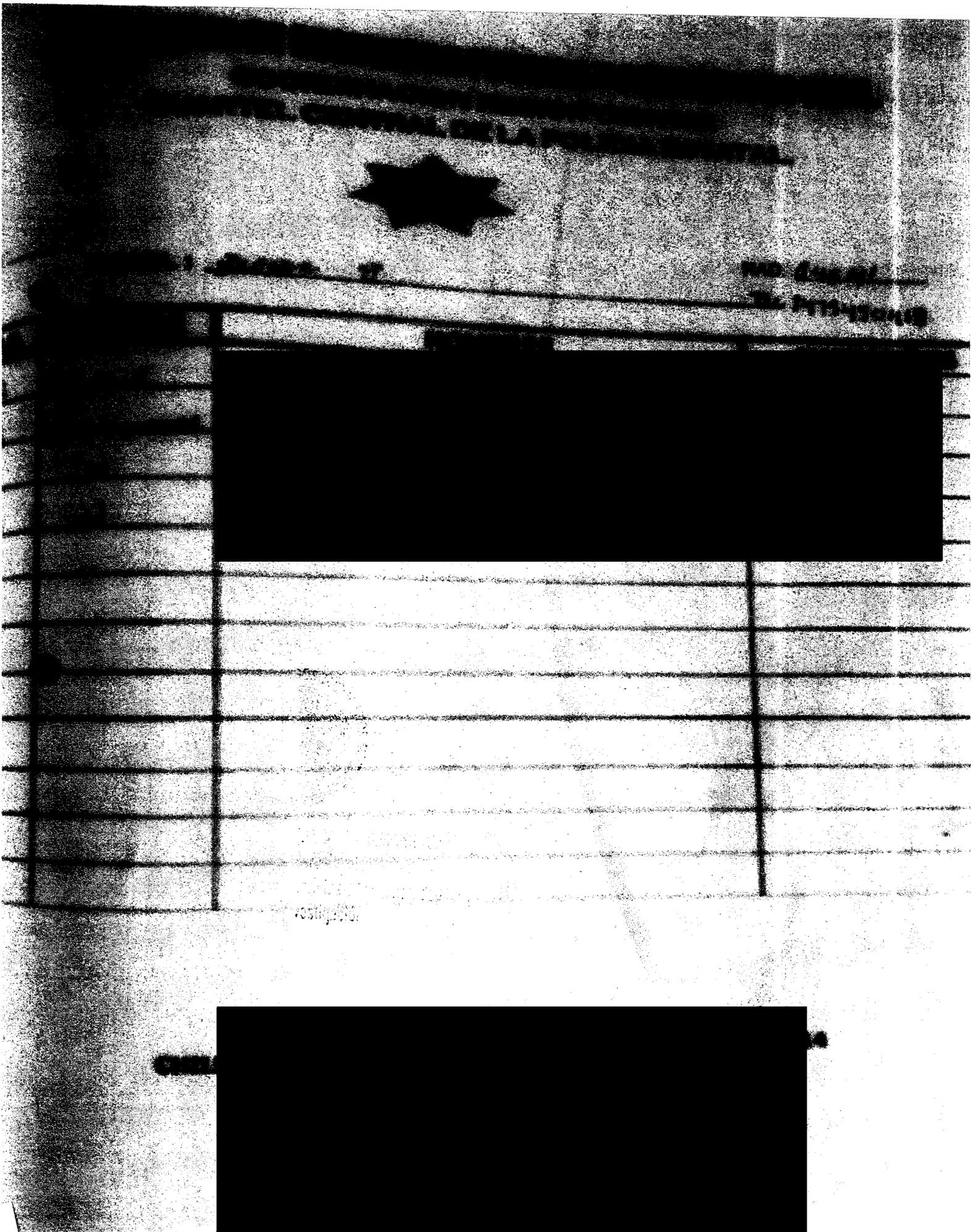
--- Que la presente copia fotostática que consta de **-(una)-** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

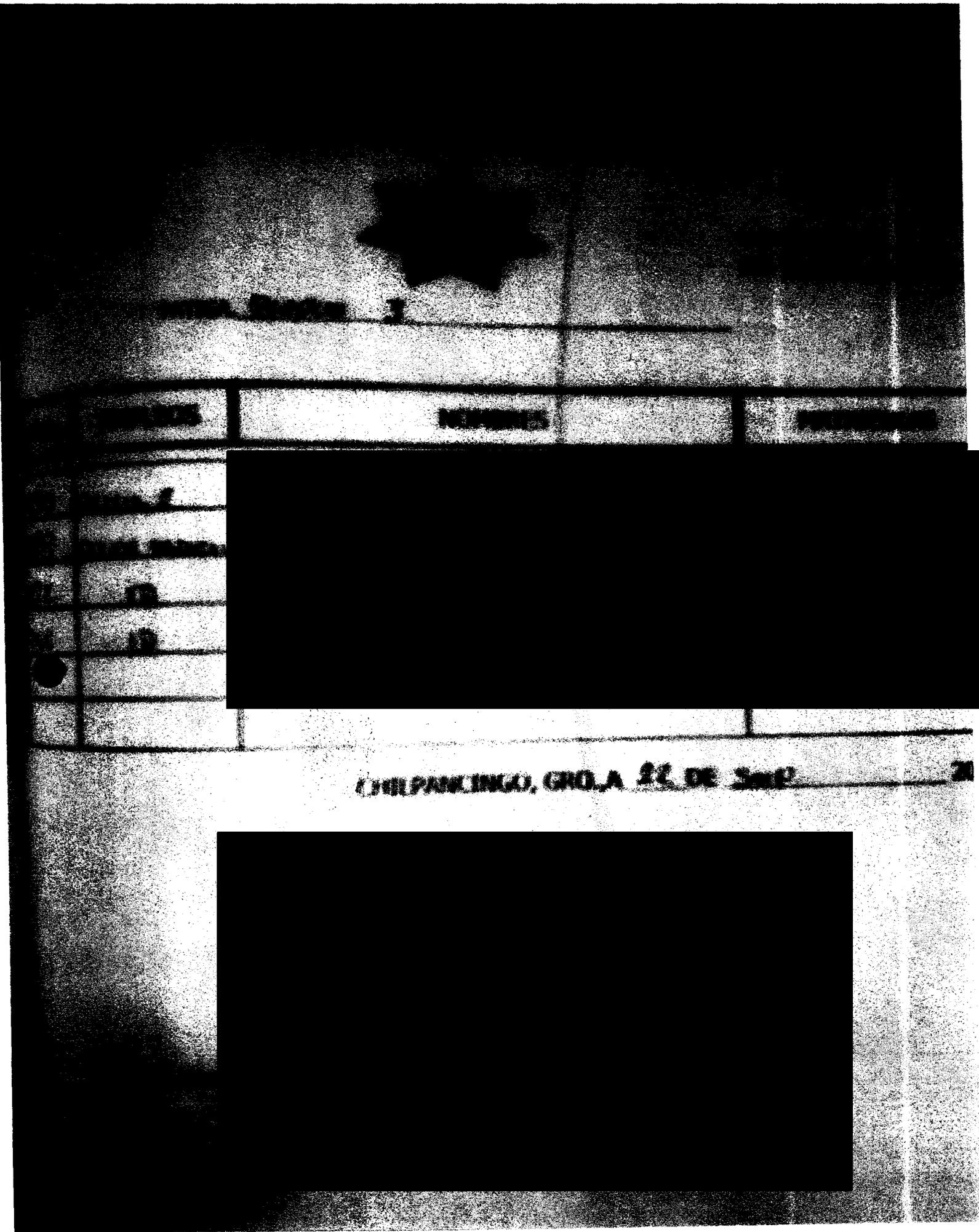
CONSTE

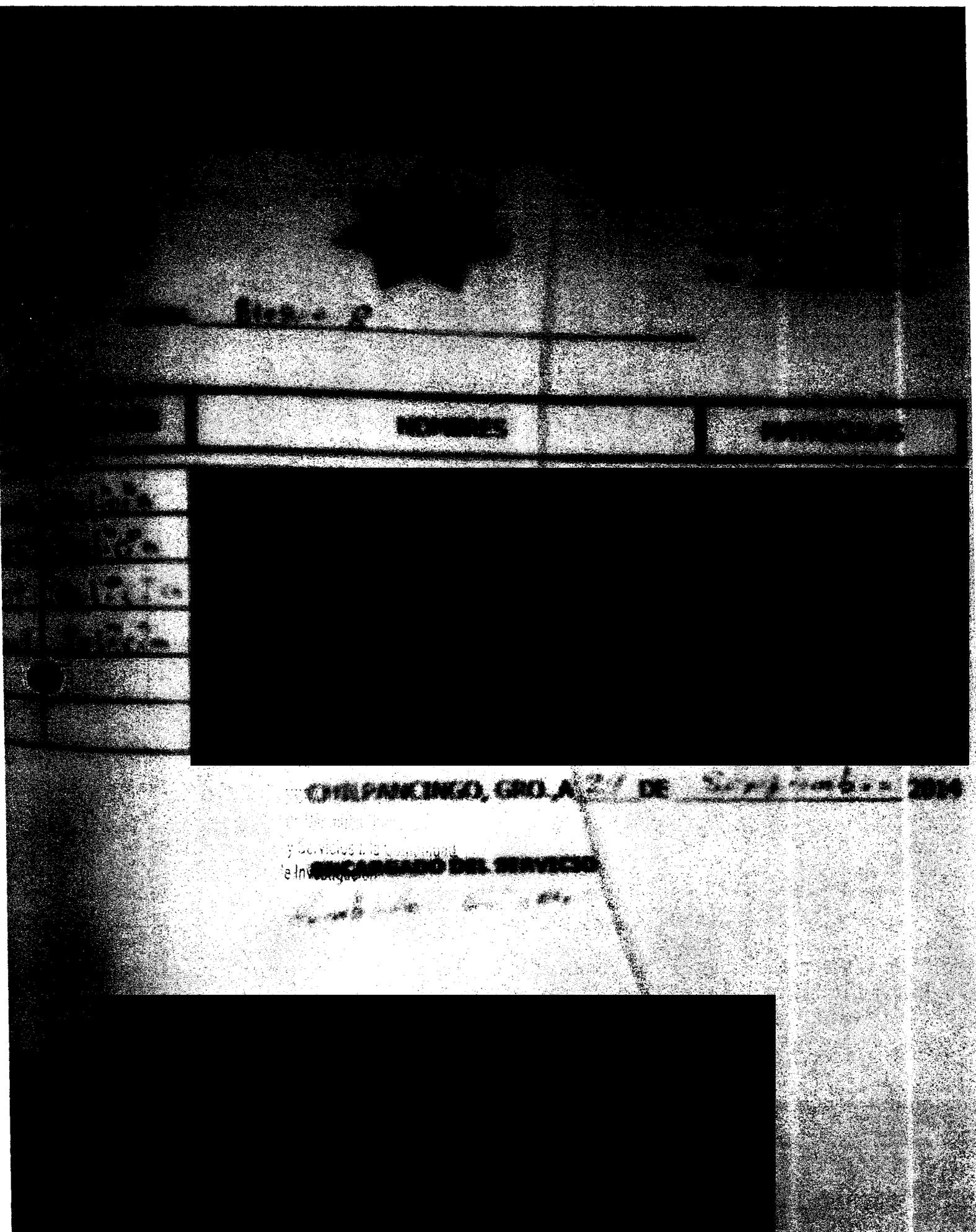
--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----



CONSTANCIA







CHAMPAINO, GRU A DE Septiembre 6 de 2014

ENCARGADO DEL SERVICIO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS
CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA ARMADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



NO. 011/14
IN 721/05/14

PATRIA: *1309/1*

I.P.	N.O.	EMPLEOS	NOMBRES	ENTREGAS

EL PANCINO ORD A 28 DE SEPT DE 2014 DEL 2014

EL ENCARGADO DEL SERVICIO:

Andrés López





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

540

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En la Ciudad de México, a los diecisiete días de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las diez horas con treinta minutos, la suscrita Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; - - -

ACUERDO

Visto el estado en que guarda la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, atendiendo a las peticiones realizadas por las madres y los padres de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos y partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público, y del principio de exhaustividad el cual tiene como fin que las autoridades agoten la materia de todas las cuestiones sometidas a su conocimiento, mediante el examen y determinación de la totalidad de las cuestiones concernientes a los asuntos de que se ocupen, a efecto de que no se den soluciones incompletas, se impone deducir, como consecuencia lógica y jurídica, que cuando se advierta la existencia de situaciones que pueden impedir el pronunciamiento sobre alguno o algunos de los puntos sustanciales concernientes a un asunto, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información de los hechos ocurridos a los estudiantes normalistas de la escuela "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia Guerrero, y derivado de que en la presente averiguación previa, donde se advierte que se giró oficio SDHPDSC/OI/1893/2016, de fecha diez de junio del presente año, dirigido al Titular de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, mediante el cual se solicitó que se realicen los requerimiento de información a las autoridades competentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y Banco de México, respecto de cuatro personas por la probable comisión del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, entre las que se encuentra [redacted], investigación que se encuentra pendiente de recibir respuesta, así mismo el C. [redacted], con referencia a lo anterior, de acuerdo con una publicación en la revista Proceso, ha sido referido en una libreta que al parecer es de Sidronio Casarrubias Salgado, integrante de la organización criminal "Guerreros Unidos"; por tal motivo, de lo advertido anteriormente se considera necesario se gire oficio al Titular de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, a efecto de que: A) informe cuál es el estatus de la investigación solicitada mediante oficio SDHPDSC/OI/1893/2016, de diez de junio del presente año recibido en esa Unidad Especializada de Análisis Financiero en la misma fecha, así como en caso de existir alguna(s) averiguación(es) previa(s) o carpeta(s) de investigación en contra de [redacted] remita los datos de identificación de la(s) misma(s), y B) se realice las investigaciones y requerimientos de información a las instancias que correspondan, para determinar la situación financiera y patrimonial de [redacted], [redacted] con la atenta solicitud de que se informe a esta Oficina de Investigación del resultado de las indagaciones y análisis correspondiente.

Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme en lo dispuesto en artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 22, fracción II, inciso b), 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Numerales Tercero, fracciones I, II, VII, VIII y X y Cuarto del Acuerdo A/078/13 emitido por el C. Procurador General de la República, publicado el 17 de Julio del 2013, en el Diario Oficial de la Federación; y 7, y 8 fracciones IV, VIII, IX, X y XIII de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

ACUERDA

UNICO.- Se gire oficio al Titular de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, a efecto de que: A) informe cuál es el estatus de la investigación solicitada mediante oficio SDHPDSC/OI/1893/2016, de diez de junio del presente año recibido en esa Unidad Especializada de Análisis Financiero en la misma fecha, así como en caso de existir alguna(s) averiguación(es) previa(s) o carpeta(s) de investigación en contra de [redacted], remita los datos de identificación de la(s) misma(s), y B) se realice las investigaciones y requerimientos de información a las instancias que correspondan, para determinar la situación financiera y patrimonial de [redacted], y [redacted], con la atenta solicitud de que se informe a esta Oficina de Investigación del resultado de las indagaciones y análisis correspondiente.



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

541

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

----- C U M P L A S E -----

- - - Así lo acordó la suscrita Licenciada [REDACTED] del
Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de In-
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Com-
la República.

Agente del
uraduría de
General de

----- D A M O S F E -----

[REDACTED]

SISTENC

RAZON.- Se hace constar que se elaboraron
SDHPDSC/OI/3824/2016, dando cumplimiento al acuerdo qu
los efectos legales a que haya lugar.

----- C O N S T E -----

----- D A M O S F -----

TESTIGOS DE AS

[REDACTED]

[REDACTED]

[Faint, illegible text]

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3824/2016

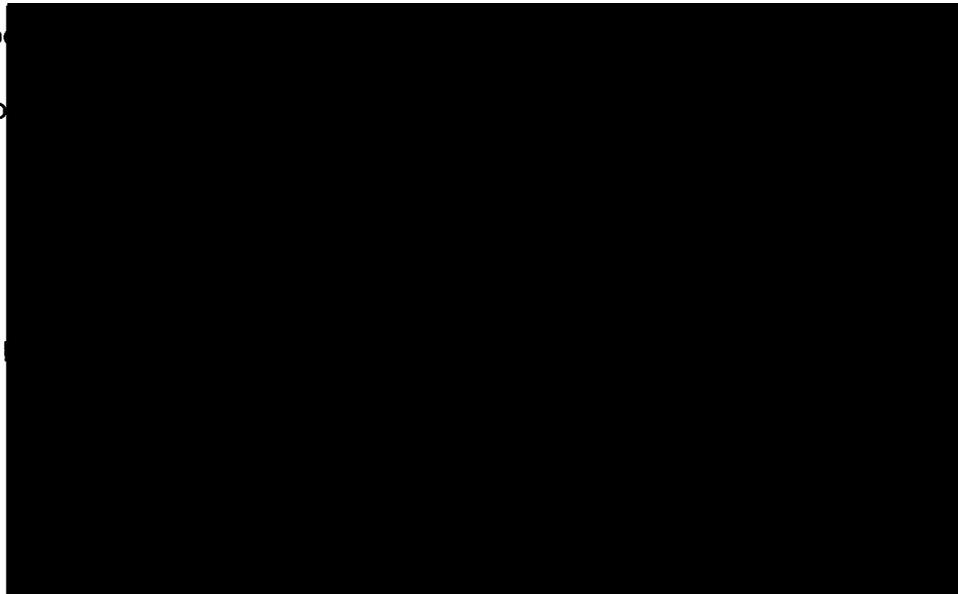
Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 22, fracción II, inciso b), 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Numerales Tercero, fracciones I, II, VII, VIII y X y Cuarto del Acuerdo A/078/13 emitido por el C. Procurador General de la República, publicado el 17 de Julio del 2013, en el Diario Oficial de la Federación; y 7, y 8 fracciones IV, VIII, IX, X y XIII de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, muy atentamente solicito a Usted su valioso apoyo y colaboración, a efecto de que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, esa Unidad Especializada realice las investigaciones y requerimientos de información a las instancias que correspondan, para determinar la situación financiera y patrimonial de [REDACTED] con la atenta solicitud de que se informe a esta Oficina de Investigación del resultado de las indagaciones y análisis correspondiente.

El periodo [REDACTED] presente año.

Sin otro [REDACTED]



ON

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación

19/11/2016
19:40
[Handwritten signature]

Ccp. **MTRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA.** Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.
LIC. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para iguales fines. Presente.

Av. Paseo de la Reforma 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500
Tel: (55) 53 46 00 00, [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

544

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED]
AGENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL
DESEMPEÑO OPERATIVO
(REGIÓN CENTRO-CHILPANCINGO)**

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 11:05 once horas con cinco minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis 2016, ante la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

-----COMPRECE-----

--- Comparece el ciudadano [REDACTED], quien se identifica en este momento con gafete oficial con número de folio [REDACTED] número de [REDACTED] a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la cual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 208 del código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente.-----

-----PROTESTA-----

---Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO.**-

--- Enseguida se le hace saber al testigo que su comparecencia es para que declare en relación a los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, declare lo que sabe y le consta. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, quien por sus generales: -----

-----MANIFESTÓ-----

--- Me llamo [REDACTED], tengo [REDACTED] de edad, por haber nacido el [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

55

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], manifiesto que [REDACTED]
[REDACTED]

que sabe leer y escribir, con la edad y capacidad para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, no los conozco, a los ofendidos y víctimas de los hechos, solo sé que son alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapa, pero no los conozco.- -----

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número celular [REDACTED] de la compañía Telcel y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio.-----

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por el Abogado alguno, por no considerarlo necesario.-----

--- Acto seguido y en relación a los hechos que se investigan el testigo: -----
Investigado: **DECLARA** -----

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria quiero manifestar: Que yo [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] | [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Guerrero, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] | [REDACTED]
[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

547

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] eso es todo lo que tengo que manifestar.-----

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo por lo que a continuación se procede a realizar la:-----

---LA PRIMERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]-----

--- A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].-----

--- A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].-----

--- A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]?

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]-----

--- A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED].- RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]-----

--- A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].-----

--- A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]? RESPUESTA.- [REDACTED].-----

--- A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].-----

--- A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] [REDACTED] - RESPUESTA.- [REDACTED].-----

--- A LA DECIMA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].-----

--- A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED].-----

--- A LA DECIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].-----

[REDACTED]-----

--- A LA DECIMA TERCERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].-----



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

548

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA DECIMA CUARTA.- Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED].-

--- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]-----

--- A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]-----

--- A LA DECIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]-----

--- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]-----

--- A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]-----

--- A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]-----

--- A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]-----

--- A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]-----

--- A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]-----

Avda. Base de la Def. 11-010-15-01-01



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

544

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] .- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué mencione el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué refiera el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED] ?

RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

556

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].-----

--- A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].-----

--- A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED].-----

--- A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED].-----

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED].-----

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].-----

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].-----

Atendido Desde la Dirección de Investigación y Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

551

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante s [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SÉPTIMA.- Que diga el testigo [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA OCTAVA.- Que diga el testigo [REDACTED]

[REDACTED] RSPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA NOVENA.- Que diga el testigo [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

652

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA SEXAGÉSIMA.- Que diga el testigo [REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación. -----

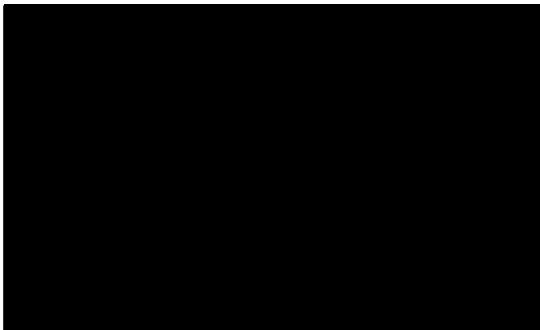
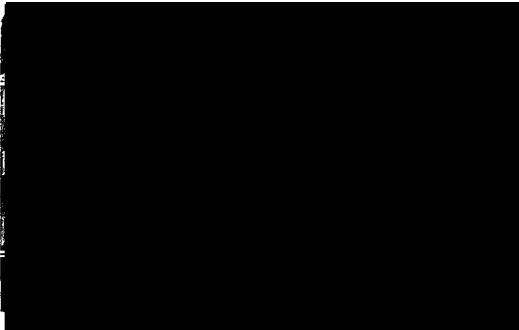
--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminado el presente expediente, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y aprobación de su contenido.-----

-----DAMOS FE-----

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

553



CERTIFICACIÓN

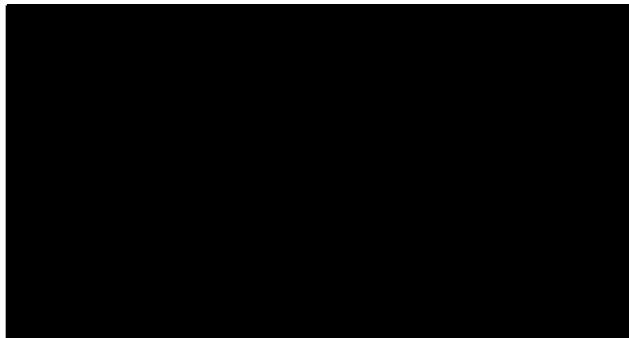
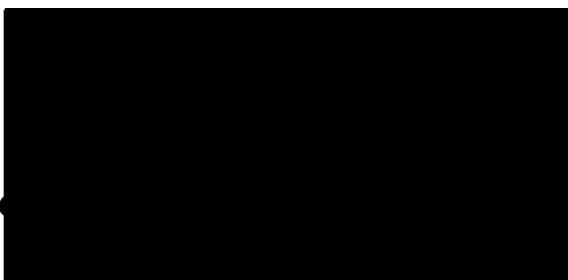
--- En la Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

CERTIFICA

--- Que la copia fotostática que antecede constante de (1) foja útil, la cual concuerda fiel y exactamente con el original que se tuvo a la vista, documento que se anexa previo cotejo y certificación con las copias simples, por lo que se ordena agregar a la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, para que surta sus efectos legales a sus fines, de acuerdo al anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 del Código de Procedimientos Penales.-----

DAMOS FE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

- - - En la Ciudad de México, siendo las once horas con diecisiete minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis. -----

--- **TENGASE.**- Por recibido **ID 4382** de fecha diecisiete de noviembre del presente año, mediante el cual se adjunta folio **79460 y 99989** firmado por la Directora de Especialidades Criminalísticas, doctora [REDACTED] en los cuales designa al perito en Balística [REDACTED] a fin de que colabore en las diligencias relacionadas con las pruebas de disparo, que se llevarán a cabo del veintiuno al veinticinco de noviembre del presente año en el Estado de Guerrero.-----

--- Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 44, 74, 82, 125, 127 Bis, 168, 180, 208, 220, 222 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- En seguimiento al mismo, coordinarse con el personal designado para la realización de las pruebas de disparo.-----

--- **SEGUNDO:** Glosar a las actuaciones al expediente de actuaciones para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015**.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, quien actúa en su propio nombre y dan fe.-----

Testigo de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

555

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4382
 Número: 79460 Y 99989
 Fecha: 15/11/2016 Fecha del turno: 17/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: DRA. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO: SDHPDSC/OI/3196/2016 Y SDHPDSC/OI/3742/2016 AL RESPECTO SE INFORMA QUE SE PROPONE COMO PERITO EN LA MATERIA DE BALÍSTICA FORENSE AL T.C. [REDACTED] PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A DICHA PETICIÓN.

Observaciones:

4382



PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Científicos
Departamento de Balística Forense

A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2016
FOLIO: 79460 y 99989

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.

LIC. [REDACTED]
 LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. DELINCUENCIA ORGANIZADA. PRESENTE.

RECURIDO
17 NOV 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 89, fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como de los diversos 10 fracciones IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, en relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XII, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, X, XI y XII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, y en relación a sus oficios SDHPDSC/OI/3196/2016 y SDHPDSC/OI/3742/2016 de fecha 23 de septiembre y 11 de noviembre de 2016 respectivamente y recibido en esta Coordinación General el día 23 de septiembre y el día hoy, a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística Forense. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en la materia de Balística Forense al T.C. [REDACTED], para dar el debido cumplimiento a su atenta petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

LA DIRECTORA [REDACTED] CAS

[REDACTED] el reconocimiento y debido cumplimiento. - Presente.

Ref: IT-RF-01 FO: BF-04

jueves, 17 de noviembre de 2016

Página 1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

FOLIO: 79460 y 99989

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.

LIC. [REDACTED]

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PRESENTE.



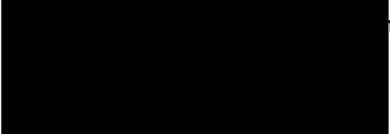
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 89, fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como de los diversos 10 fracciones IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, en relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, y en relación a sus oficios **SDHPDSC/OI/3196/2016 y SDHPDSC/OI/3742/2016 de fecha 21 de septiembre y 11 de noviembre de 2016 respectivamente y recibido en esta Coordinación General el día 21 de septiembre y el de hoy**, a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística Forense. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en la materia de Balística Forense al T.C. [REDACTED], para dar el debido cumplimiento a su atenta petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES

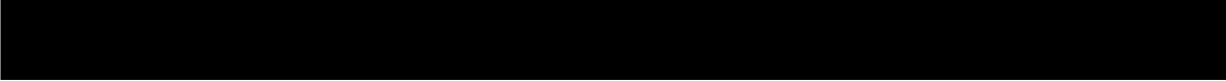


nimiento y debido cumplimiento.- Presente.

Rev: 1

Ref. IT-BF-01

FO-BF-04





557

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED].

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, ante el Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial oficial expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, con número de empleado [REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del declarante, la cual marca vigencia hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, identificación de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal, a lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

----- **MANIFIESTA** -----

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser [REDACTED] años de edad por haber nacido e [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

558

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] e AT&T, el cual [REDACTED]

[REDACTED], debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos. -----

--- Una vez manifestado lo anterior por la testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el celular [REDACTED] de la compañía AT&T. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que por el momento es su deseo comparecer por su propio derecho. -----

--- Por lo que, seguidamente el testigo: -----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto: [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

559

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED], realizando [REDACTED]

[REDACTED] con relación a los hechos
ocurridos el 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce
en la ciudad de Iguala de la Independencia en los cuales resultaron desaparecidos
43 cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"
ubicada en Ayotzinapa, [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

560

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

siendo todo lo que deseo manifestar. -----

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

561

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo: **A LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,** [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] **A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] **A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,** [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] **A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] **A LA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el**

declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] **A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, si**



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

762

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]. A LA DÉCIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]. (.223"). A LA DÉCIMA
PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]. A LA DÉCIMA
SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA CUARTA.- En base a lo
anterior, ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]. A LA DÉCIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,
s [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

563

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- En
relación a lo anterior ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA

OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA

NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA.- ¿Qué diga el

declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] o. A LA VIGÉSIMA

PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA

SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

504

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED].

A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué
diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué
diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el
declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]. A

LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA
NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ?

RESPUESTA.- [REDACTED]. A

LA TRIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué mencione el
declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA
TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué refiera el declarante, [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

565

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA
TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA
CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] LA TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, si
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]. A LA
TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]. A LA
TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] - RESPUESTA.- [REDACTED]. A LA TRIGÉSIMA
OCTAVA.- Que diga el declarante ¿ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué diga el
declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ?

CONTESTA.- RESPUESTA.- [REDACTED]. A LA
CUADRAGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

566
567

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] ? RESPUESTA.- No [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA. ¿Qué diga el
declarante, [REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.-

Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA
SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

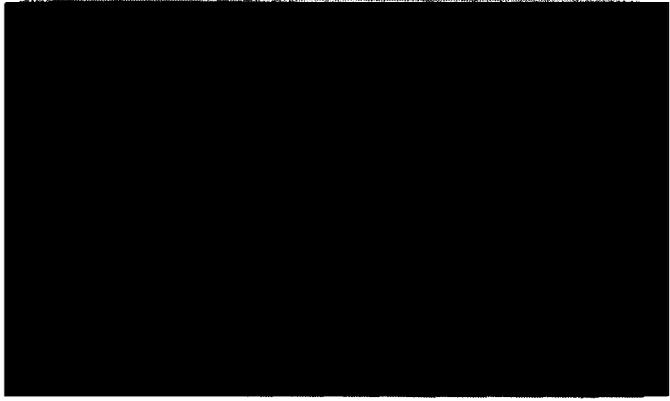
--- Siendo todas las preguntas especiales que realiza esta Representación Social
de la Federación: -----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se
presente diligencia, firmando para constancia los que en el
lectura y ratificación de su contenido. -----

----- DAMOS FE -----

[REDACTED]

[REDACTED]



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a **17 diecisiete de noviembre** del año **dos mil dieciséis**. --

---- El que suscribe [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ----

CERTIFICA

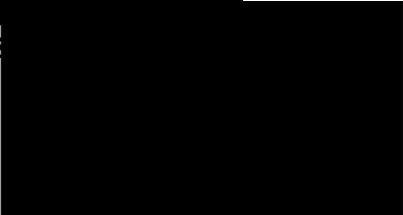
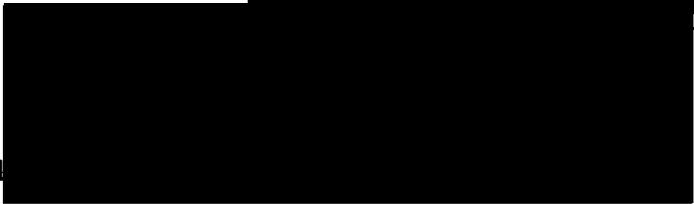
--- Que la presente copia fotostática que consta de **- 1 (una) -** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ----

A

TES





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

569

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED]
AGENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL
DESEMPEÑO OPERATIVO
(REGIÓN CENTRO-CHILPANCINGO)

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 12:00 doce horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis 2016, ante el licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

COMPARECE

--- Comparece el ciudadano [REDACTED] quien se identifica en este momento con gafete oficial con número de folio [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la cual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 208 del código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente.-----

PROTESTA

---Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO.**-

--- Enseguida se le hace saber al testigo que su comparecencia es para que declare en relación a los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, declare lo que sabe y le consta. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, quien por sus generales: -----

MANIFESTÓ

--- Me llamo [REDACTED] engo [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

590

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] manifiesto [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el Estado de Guerrero [REDACTED]
[REDACTED] que sabe leer y escribir, con la edad y capacidad para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vinculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, no los conozco, a los ofendidos y víctimas de los hechos, solo sé que son alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapa, pero no los conozco.-----

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número celular [REDACTED] de la compañía Telcel y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio.-----

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por el Abogado alguno, por no considerarlo necesario.-----

--- Acto seguido y en relación a los hechos que se investigan el testigo:-----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera a través del oficio SDHPDSC/OI/3677/2016, y una vez que se me ha hecho saber el motivo de mi comparecencia, quiero manifestar: Que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

573

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ?- RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

■ A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ?

RESPUESTA.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

--- A LA DECIMA PRIMERA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA TERCERA.- Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] - RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

■ A LA DECIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

574

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] n.-----

--- A LA DECIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]-----

--- A LA DECIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]-----

--- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]-----

--- A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]-----

--- A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]-----

--- A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]-----

--- A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]-----

[REDACTED]-----

[REDACTED]-----

[REDACTED]-----

[REDACTED]-----

--- A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]? [REDACTED]-----

--- A LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]-----

--- A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]-----

--- A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]-----

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

525

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué mencione el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué refiera el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]?

RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

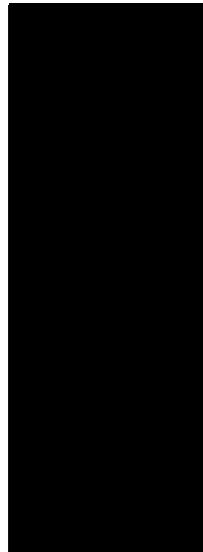
--- A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] él?

RESPUESTA.- [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

576

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]". RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA. Que diga el declarante s [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

577

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.-

[REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.-

[REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA TERCERA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA CUARTA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA QUINTA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SEXTA.- Qué diga el testigo [REDACTED]

[REDACTED] r. RSPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA SEPTIMA.- Qué diga el testigo [REDACTED]

[REDACTED] RSPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA OCTAVA.- Qué diga el testigo [REDACTED]

[REDACTED] RSPUESTA.- [REDACTED]

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación. -----

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

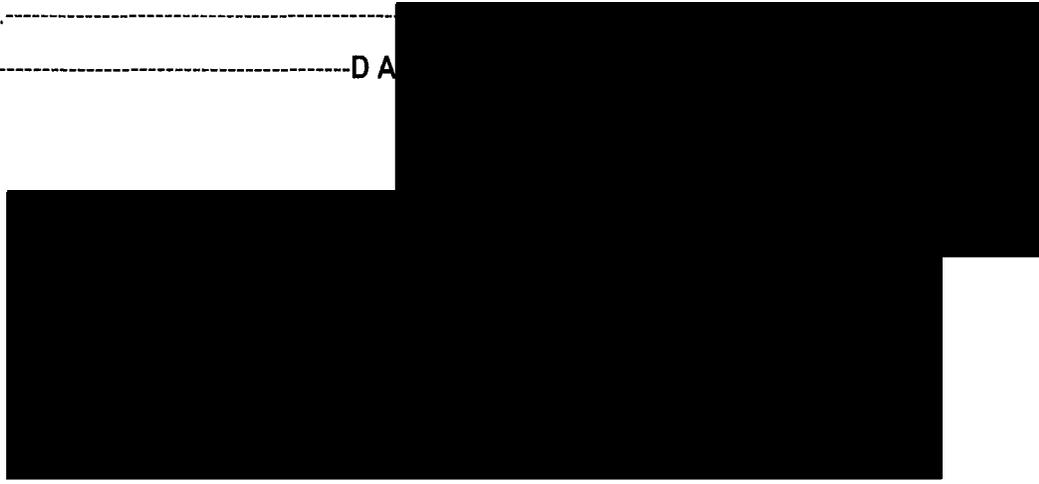
578

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.-----

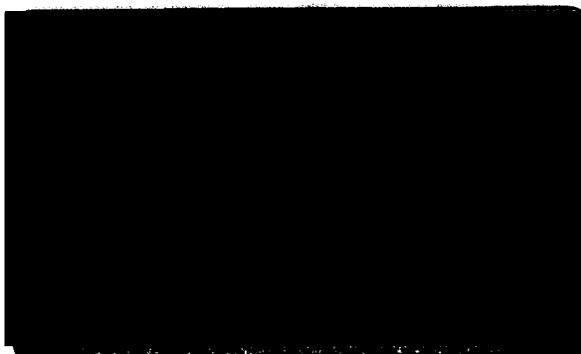
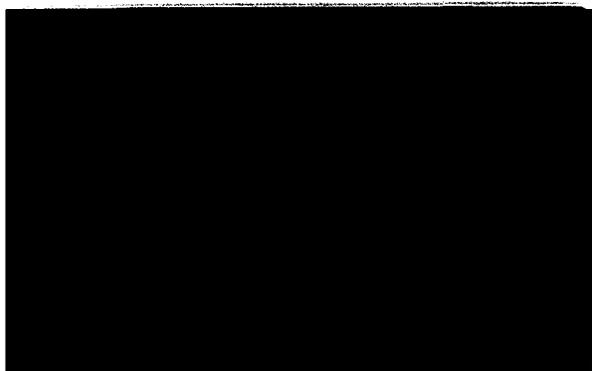
-----D A-----



TESTIGOS DE ASISTENCIA



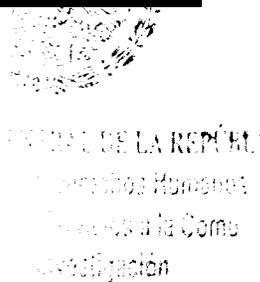
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



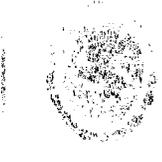
- - - En la ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis , el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

- - - Que las presentes copias fotostáticas, constante de **01 (una)** foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista en el interior de estas oficinas, misma que cotejé y compulse en su contenido y obran en poder de quien la exhibe; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.-----



580



DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las doce horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED], quien se identifica en este momento con su Cedula Profesional de número [REDACTED] expedida el dos de mayo de dos mil dos por la Secretaria de Educación Pública, la cual lo acredita como licenciado en Educación Profesional. Así mismo se identifica con la credencial Institucional que lo acredita como Policía de la Secretaria de Seguridad Publica en el estado de Guerrero (POLICIA ESTATAL GUERRERO) con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaria de Seguridad Pública del estado de Guerrero, mismas en las que obran una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tenerse a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SÍ PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado se le hace saber que el motivo de su comparecencia es para que declare lo que sabe y le consta con relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el que desaparecieron cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

-----**MANIFESTÓ**-----



- - - Llámame como ha quedado escrito, [redacted] años de edad por haber nacido el [redacted]

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted] Igualapa en el estado de Guerrero [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted]
[redacted]

[redacted]); manifiesta s
ocupación Policía Estatal del Estado de Guerrero [redacted]

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted], debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue a participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables; ofendidos y víctimas de los hechos.-

- - - Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número celular [redacted] y teléfono de casa [redacted] y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente y que rinde su declaración de manera libre y espontánea; y acto



continuo, el testigo:-

DECLARA

Que comparezco ante esta autoridad de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera por oficio SDHPDSC/OI/3677/2016 de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto: que

[Redacted text block containing the main body of the declaration, with several lines of text obscured by black bars.]

de prevención

se

de darle

como



[REDACTED]

[REDACTED]: que a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] maf

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] órdenes [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] tipo

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

584



[REDACTED]

[REDACTED]. Siendo todo lo que deseo manifestar. -----

--- Acto seguido, esta representación Social de la Federación le pregunta al declarante si es su deseo que realizar ante un perito de esta Institución un retrato hablado de su compañero de apellido "Aleman" a lo que el declarante responde que sí es su deseo des a su compañero para que se realice un retrato hablado de mismo; por lo que en este a le da intervención al perito en la materia de Retrato Hablado adscrito a la coordinaci Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica. -----

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del seg párrafo del artículo 249, en atención al 242 (Obligación a declarar respecto de los h investigados), ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a re preguntas especiales al testigo siendo -----

--- LA PRIMERA.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED] -----

[REDACTED] -----

--- A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] -----

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

[REDACTED] -----

[REDACTED] -----

--- A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ?



RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA CUARTA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]



desconozco. -----

--- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA DECIMA SEPTIMA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] -----

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- A LA VIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ?
RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED] -----



587

--- A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- no [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, si [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] D

[REDACTED] conozo [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA SEGUNDA.-¿Qué mencione el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué refiera el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED] ? b RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] "?

RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED] él? RESP

[REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿ [REDACTED] ? RESP

[REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]



[REDACTED]

RESPUESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante

[REDACTED]

RESPUESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante

[REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA. Que diga el declarante

[REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA. Que diga el declarante

[REDACTED]

RESPUESTA.-

[REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA. Que diga el declarante

reten,

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Qué diga el declarante,

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCOAGÉSIMA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]?

RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] -----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos del día de la fecha se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido. -----

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

[REDACTED]

591

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



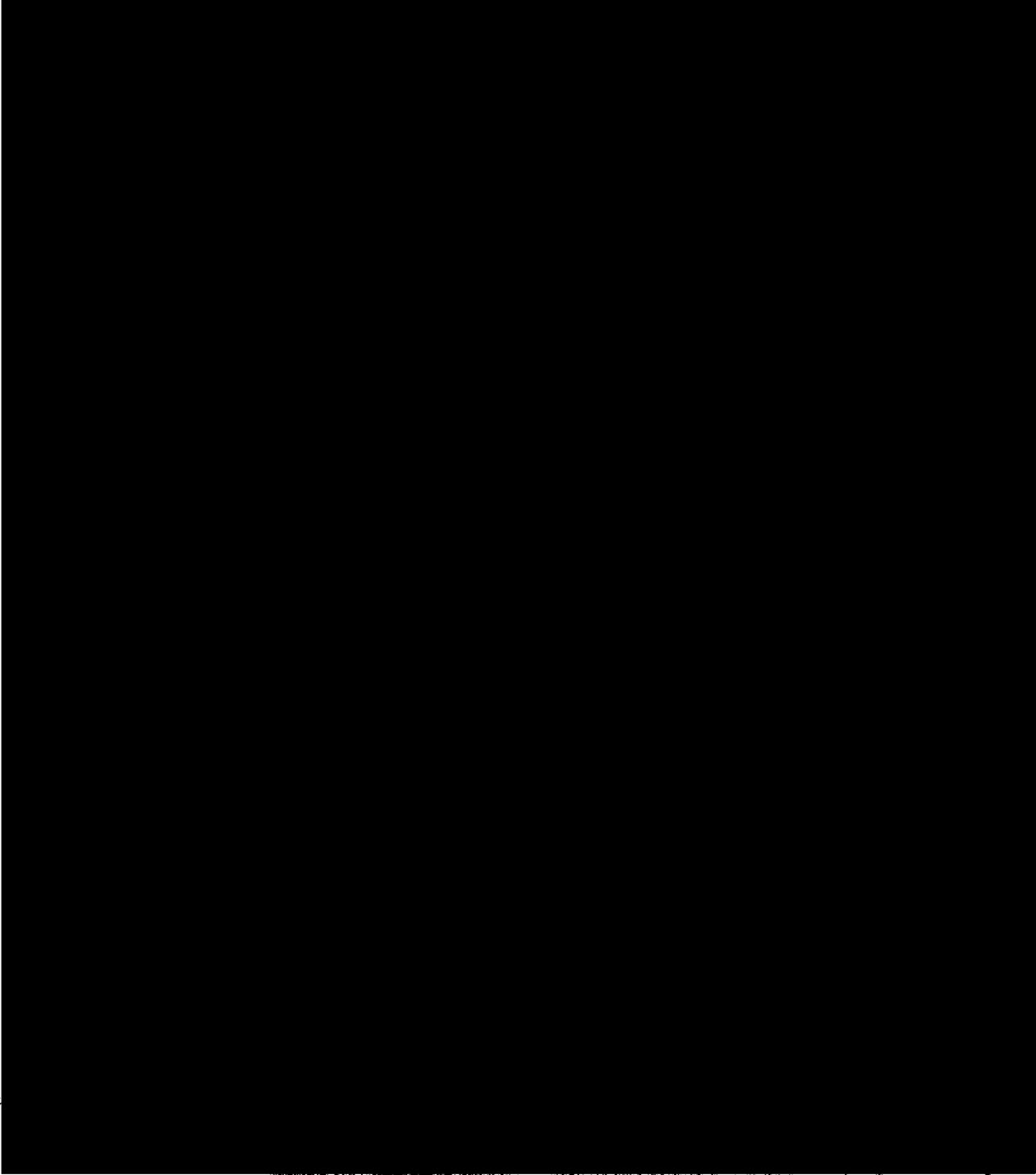
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

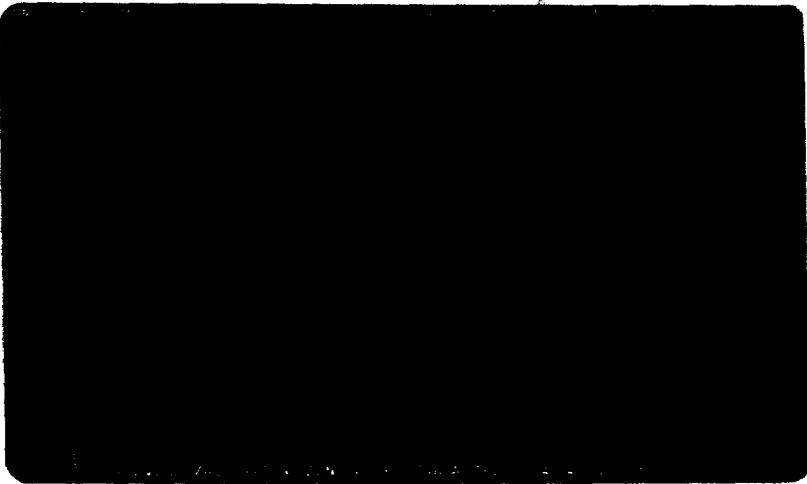
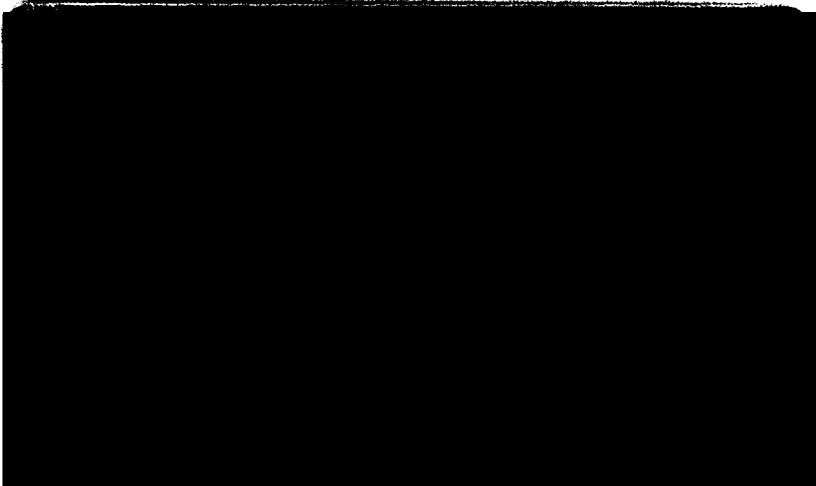
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



No. de Folio: 101569	Fecha: 17-NOV-2016
Expediente: AP/PGR/SDHPPSC/01/001/2015	Materia: Retrato Hablado
Nombre o alias: [REDACTED]	Perito: [REDACTED]

ELIACIÓN





CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a día diecisiete del mes de **noviembre** del año **dos mil dieciséis**.-----

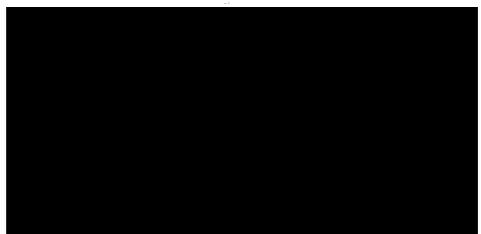
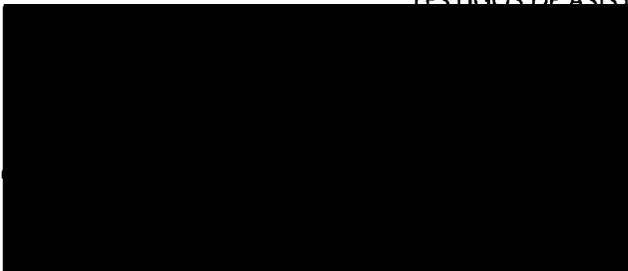
----- El que suscribe licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

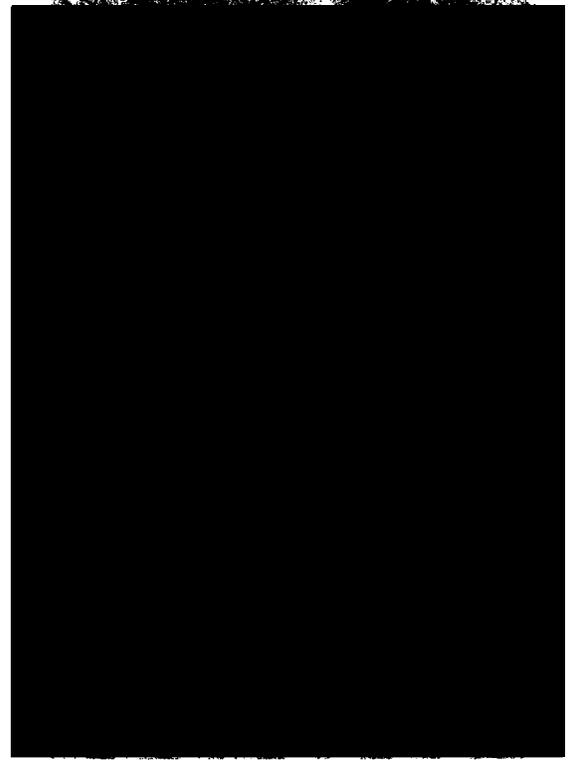
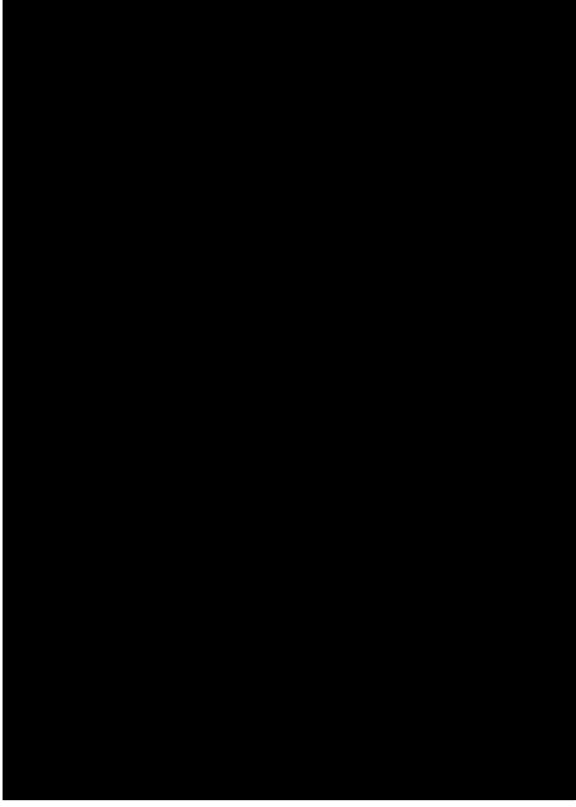
CERTIFICA

----- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (UNA)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- Así, lo acordó y firmo [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, al final firman [redacted] para debida constancia.

TESTIGOS DE ASISTENCIA





CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a día diecisiete del mes de **noviembre** del año **dos mil dieciséis**.---

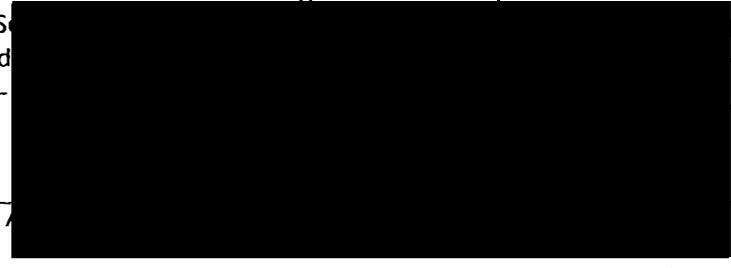
----- El que suscribe licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

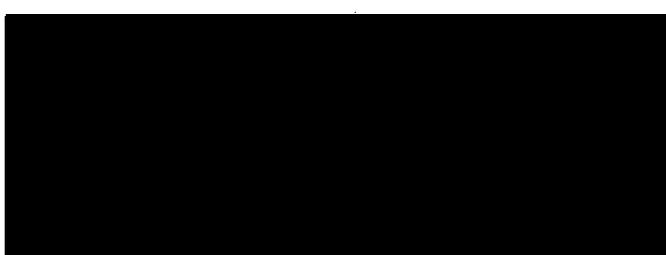
--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (UNA)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman para debida constancia de lo anterior.



TESTIGOS DE ASISTENCIA



594

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis. -----

--- **TENGASE.**- Por recibido vía electrónica folio **4383** al que se adjunta **OFICIO S-VII-1588** de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, firmado por el Fiscal General de Justicia Militar, quien da respuesta al oficio **SDHPDSC/OI/3684/2016** de fecha cuatro de noviembre del presente año, en el sentido de que no les será posible brindar la colaboración solicitada, ni las instalaciones para realizar pruebas de disparo, que se llevarán a cabo del veintiuno al veinticinco de noviembre del presente año en el Estado de Guerrero.-----

--- Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 44, 74, 82, 125, 127 Bis, 168, 180, 208, 220, 222 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- En seguimiento al mismo, coordinarse con el personal de la Delegación de la Institución en el Estado de Guerrero para solicitud del espacio para la realización de las pruebas de disparo.-----

--- **SEGUNDO:** Glosar a las actuaciones al expediente de actuaciones para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015**.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firmó [Redacted] la Federación, licenciada [Redacted] de Derechos Humanos, [Redacted] de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, quien actúa en nombre de [Redacted] firman y dan fe. -----

[Redacted Signature Area]

Testigo de asistencia

[Redacted Signature Area]

[Redacted Signature Area]

Av. Paseo de la Reforma Nº 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel.: (55) 53 46 00 00 extens. [Redacted] www.pgr.gob.mx

MEVA

845

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4383
 Número: S-VII-1588
 Fecha: 16/11/2016 Fecha del turno: 17/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: GRAL. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3684/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA REALIZAR PRUEBAS DE DISPARO AL ARMAMENTO DE LAS POLICÍAS DE LOS MUNICIPIOS QUE SE MENCIONAN, AL RESPECTO SE INFORMA QUE NO SE CUENTA CON TUBOS DE RECUPERACIÓN Y NO ESTA EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR LOS CARTUCHOS QUE REQUIERE

Observaciones:

4383

DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR
 SECCIÓN: C.C.A.R.
 MESAL: SÉPTIMA
 NUM. DE OF.: S-VII-1588
 EXPEDIENTE:

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR

ASUNTO: En relación con las pruebas de disparo.

Campo Mil. No. 1-A, Cd. de Méx., a 16 de noviembre del 2016.

RECIBIDO

DE LA S.D.H.P.D.S.C. DE LA P.G.R.
 Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 15, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, Cd. de Méx., C.P. 06500.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 18 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 67, 68, 61 y 61 Bis. del Código de Justicia Militar y el Convenio de Colaboración celebrado por las diferentes Procuradurías del País, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; y en relación a su oficio número SDHPDSC/OI/3684/2016, deducido de la Averiguación Previa AP/PR/SDHPDSC/OI/01/2016, por medio del cual, solicita realizar pruebas de disparo al armamento de las Policías de los Municipios de Taxco de Alarcón, Teloapan, Buenavista de Cuellar, Eduardo Neri-Zumpango del Río y General Canuto Neri, en la semana comprendida del 21 al 25 nov. 2016; para lo cual, solicite se le proporcionen dos cartuchos útiles para cada arma, así como apoyo con tubos de recuperación para la obtención de los elementos balísticos (testigos); me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Se consultó a la 35/a Zona Militar (Chiriquigro, Gro.) quien informó que no [REDACTED] cartuchos

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR
 Oficina de Investigación
 Calle de la Comunidad

jueves, 17 de noviembre de 2016

Página 1 de 1



SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
FISCALÍA GENERAL
DE
JUSTICIA MILITAR.

4883 596

DEPENDENCIA:...	FISCALÍA GENERAL DE
.....	JUSTICIA MILITAR
SECCIÓN:.....	C.C.A.E
MESA:.....	SÉPTIMA
NUM. DE OF.....	S-VII-1588
EXPEDIENTE:.....	

ASUNTO: En relación con las pruebas de disparo.

Campo Mil. No. 1-A, Cd. de Méx., a 16 de noviembre del 2016.

C. [REDACTED] N.
A.M.P.F. ADSC. A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA S.D.H.P.D.S.C. DE LA P.G.R.
Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 15, Col. Cuauhtémoc,
Del. Cuauhtémoc, Cd. de Méx., C.P. 06500.



Con fundamento en lo previsto por los artículos 13 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57, 58, 81 y 81 Bis. del Código de Justicia Militar y el Convenio de Colaboración celebrado por las diferentes Procuradurías del País, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; y en relación a su oficio número **SDHPDSC/OI/3684/2016**, deducido de la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, por medio del cual, solicita realizar pruebas de disparo al armamento de las Policías de los Municipios de Taxco de Alarcón, Teloloapan, Buenavista de Cuellar, Eduardo Neri-Zumpango del Río y General Canuto Neri, en la semana comprendida del 21 al 25 nov. 2016; para lo cual, solicita se le proporcionen dos cartuchos útiles para cada arma, así como apoyo con tubos de recuperación para la obtención de los elementos balísticos (testigos); me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Se consultó a la 35/a. Zona Militar (Chilpancingo, Gro.), quien informó que no cuenta con tubos de recuperación y no está en posibilidad de proporcionar los cartuchos que requiere.



ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas con nueve minutos del día diecisiete de noviembre dos mil dieciséis. -----

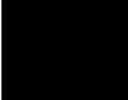
--- Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 4º, 117, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en cumplimiento al **ACUERDO A/009/15** por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia del C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha doce de febrero de dos mil quince, se da seguimiento a la línea de investigación en materia de balística, con la finalidad de obtener elementos balísticos "testigos" del armamento de diversas corporaciones policiales, que tuvieron a cargo los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce; de esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos. Aunado a que dichos resultados, permitirán al Ministerio Público de la Federación, atender lo dispuesto en la fracción primera del artículo 4o, inciso A) de la Ley Orgánica de la Institución, entre otras a lo siguiente: *"Investigar y perseguir los delitos del orden federal. El ejercicio de esta atribución comprende: **A)** En la averiguación previa: **b)** Practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales, en coordinación con sus auxiliares y otras autoridades de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con las disposiciones aplicables, los protocolos de actuación que se establezcan, y los convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren; y **f)** Obtener elementos probatorios para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como solicitar a particulares su aportación voluntaria y, cuando se requiera de control judicial, solicitar al órgano jurisdiccional la autorización u orden correspondientes para su obtención."* Por lo anterior, es de acordarse y se:-----

----- A C U E R D A -----

--- **PRIMERO:** En seguimiento al mismo y en virtud de que la FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR mediante **oficio S-VII-1588** de fecha dieciséis del presente mes y año, notifica que NO pueden brindar el apoyo de instalaciones militares para la realización de PRUEBAS DE DISPARO del armamento que obra en su resguardo y que el mismo tiene que ser trasladado por las autoridades municipales que se requieren, se ordena:-----

--- **SEGUNDO:** Realizar las gestiones pertinentes para acondicionar la sede de las prácticas en las

de la Reforma N° 211-213. Piso 15. Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel.: (55) 53 46 00 00 extensión [redacted] www.pgr.gob.mx



ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

instalaciones de la Delegación del Estado de Guerrero, en consecuencia elabórese y envíese oficio de colaboración al licenciado [REDACTED], Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, con oficinas ubicadas en Acceso al tecnológico No.3, Colonia Predio La Cortina, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, solicitándole un espacio en la sede de la Deelegacion Estatal, para realizar las diligencias previstas; -----

- - -**TERCERO:** Realizar oficio de colaboración al maestro [REDACTED] TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL, con sede en Avenida de La Moneda No. 133, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, solicitando con carácter urgente y confidencial, que se apoye al personal de esta Oficina de Investigación del Caso Iguala, con elementos de la Policía Federal Ministerial designados para apoyo en la práctica de diligencias ministeriales que se realizarán del 21 al 25 de noviembre de 2016 en el Estado de Guerrero, relacionadas con PRUEBAS DE DISPARO, que cuenten con vehículo oficial y se les proporcionen los recursos necesarios para su servicio; -----

- - -**CUARTO:** Realizar oficio de colaboración al maestro [REDACTED] DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN, ubicado en [REDACTED] solicitándole con carácter urgente y confidencial, que se apoye más personal de servicios periciales en materia de BALISTICA, así como con los TUBOS DE RECUPERACION necesarios para realizar las PRUEBAS DE DISPARO del 21 al 25 de Noviembre de 2016; en la sede de la delegación de la Institución en el Estado de Guerrero; -----

- - -**QUINTO:** Realizar oficio de colaboración al maestro [REDACTED] COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL, solicitándole con carácter urgente y confidencial, que se apoye al personal de esta Oficina de Investigación del Caso Iguala, designando personal para que brinde seguridad perimetral y custodia del personal actuante en los municipios de Iguala de la Independencia y Chilpancingo en el Estado de Guerrero del 21 al 25 de Noviembre de 2016; el punto de encuentro son las instalaciones de la Delegación de la Procuraduría General de la República con sede en Acceso al Tecnológico No.3, Colonia Predio La Cortina, Código postal 39090. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. - -

- - -**SEXTO:** Realizar oficio de colaboración al licenciado [REDACTED], PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO, con domicilio oficial en Benito Juárez No. 6, Colonia Centro, Código Postal 40200, Taxco de Alarcón, en alcance al Oficio No: SDHPDSC/OI/ 3687 /2016 de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, solicitándole con carácter urgente y confidencial, se tomen las providencias para que los representantes que ha designado tengan a bien acudir con el material bélico constante de ciento sesenta y siete (167) armas de fuego, de las cuales 36 (treinta y seis) son largas y 131 (ciento treinta y uno) cortas y (dos (2) por cada arma de fuego, las cuales se encuentran en resguardo del

[REDACTED] de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 53 46 00 00 extensión [REDACTED] www.pgr.gob.mx

599



ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

27/o Batallón de Infantería con sede en Iguala, Guerrero, donde tienen que requerirlo directamente y trasladarlos a las instalaciones de la Delegación Estatal de la Institución, con sede en Chilpancingo; - - - - -

- - **-SÉPTIMO:** Realizar oficio de colaboración al licenciado [REDACTED] PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TELOLOAPAN, GUERRERO, con domicilio oficial en Plaza Eutimio Pinzón No.1 Colonia Centro, Código postal 40400, Teloloapan, Estado de Guerrero, en alcance al Oficio No: SDHPDSC/OI/ 3688 /2016 de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, solicitándole con carácter urgente y confidencial, se tomen las providencias para que los representantes que ha designado tengan a bien acudir con el material bélico constante de (32) treinta y dos armas de fuego, de las cuales 23 (veintitrés) son largas y 9 (nueve) cortas; con (2) dos cartuchos útiles por cada arma de fuego, las cuales se encuentran en resguardo del 27/o Batallón de Infantería con sede en Iguala, Guerrero.- - - - -

- - - **OCTAVO:** Realizar oficio de colaboración a la licenciada [REDACTED] PRESIDENTA MUNICIPAL DE BUENAVISTA DE CUELLAR, con sede en Presidencia Municipal Avenida Treinta de Abril, número trece, Zona Centro, Código Postal 40330, Buenavista de Cuellar, Guerrero, En alcance al Oficio No: SDHPDSC/OI/ 3689 /2016 de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, solicitándole con carácter urgente y confidencial, se tomen las providencias para que los representantes que ha designado tengan a bien acudir con el material bélico (40) cuarenta armas de fuego, de las cuales 17 (diecisiete) son largas y 23 (veintitrés) cortas; con (2) dos cartuchos útiles por cada arma de fuego, las cuales se encuentran en resguardo del 27/o Batallón de Infantería con sede en Iguala, Guerrero, donde tienen que requerirlo directamente y trasladarlos a las instalaciones de la Delegación Estatal de la Institución, con sede en Chilpancingo; - - - - -

- - - **NOVENO:** Realizar oficio de colaboración al licenciado MC. [REDACTED] PRESIDENTE MUNICIPAL [REDACTED] (Zumpango del Rio), Calle Cuauhtémoc sin número, esquina Niños Héroes, Colonia Centro, Código Postal 40180, Eduardo Neri, Guerrero, en alcance al Oficio No: SDHPDSC/OI/ 3690 /2016 de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, solicitando con carácter urgente y confidencial, se tomen las providencias para que los representantes que ha designado tengan a bien acudir con el material bélico constante (74) setenta y cuatro armas, de las cuales 44 (cuarenta y cuatro) son largas y 30 (treinta) son cortas; con dos (2) cartuchos útiles por cada arma de fuego, las cuales se encuentran en resguardo del 50/o Batallón de Infantería con sede en Chilpancingo, Guerrero, donde tienen que requerirlo directamente y trasladarlos a las instalaciones de la Delegación Estatal de la Institución, con sede en Chilpancingo;- - - - -

- - - **DECIMO:** Realizar oficio de colaboración a la licenciada [REDACTED], PRESIDENTA MUNICIPAL DE GRAL. [REDACTED] domicilio en PLAZA JUAREZ SIN NÚMERO COLONIA CENTRO GRAL. CANUTO A. NERI, GRO. CODIGO POSTAL 40480, GRAL. CANUTO A. NERI, en alcance al Oficio No: SDHPDSC/OI/ 3691 /2016 de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, solicitando con carácter urgente y confidencial, se tomen las providencias para que los representantes que

[REDACTED] de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 53 46 00 00 extensión [REDACTED] www.pgr.gob.mx

000

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

ha designado tengan a bien acudir con el material bélico constante de (12) doce, (6) seis cortas y (6) seis largas; con dos (2) cartuchos útiles por cada arma de fuego, las cuales se encuentran en resguardo del [REDACTED] Batallón de Infantería con sede en Iguala, Guerrero, donde tienen que requerirlo directamente y trasladarlos a las instalaciones de la Delegación Estatal de la Institución, con sede en Chilpancingo;-

- - - **DÉCIMO PRIMERO:** Glosar el presente a las actuaciones del expediente para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015**.

----- C Ú M P L A S E -----

--- Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] [REDACTED] adscrita a la Oficina de [REDACTED] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha el personal actuante emitarse los oficios necesarios, a fin de dar cumplimiento al acuerdo que antecede.

--- Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

601

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas con diecisiete minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis. - - -

- - - **TENGASE.-** Por recibido **ID 4382** de fecha diecisiete de noviembre del presente año, mediante el cual se adjunta folio **79460** y **99989** firmado por la Directora de Especialidades Criminalísticas, doctora [REDACTED] en los cuales designa al perito en Balística [REDACTED] a fin de que colabore en las diligencias relacionadas con las pruebas de disparo, que se llevarán a cabo del veintiuno al veinticinco de noviembre del presente año en el Estado de Guerrero. - - -

- - - Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 44, 74, 82, 125, 127 Bis, 168, 180, 208, 220, 222 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - - **PRIMERO.-** En seguimiento al mismo, coordinarse con el personal designado para la realización de las pruebas de disparo. - - -

- - - **SEGUNDO:** Glosar a las actuaciones al expediente de actuaciones para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015**. - - -

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firmó [REDACTED] de la Federación, licenciada en [REDACTED] de Derechos Humanos, [REDACTED] de la Procuraduría General de la República, quien actúa como [REDACTED] al firman y dan fe. - - -

Testigo de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

De: [REDACTED]
 Enviado el: jueves, 17 de noviembre de 2016 11:22 a.m.
 Para: [REDACTED]
 [REDACTED]
 Asunto: RE: SE ENVIA ALCANCE.
 Datos adjuntos: 97122_2017_03_19_09_21_06_737.pdf

* PGP Signed: 17/11/2016 at 11:22:16 a.m., Decrypted

Licenciada [REDACTED] se recibió el oficio de alcance y se hizo del conocimiento de la encargada del departamento [REDACTED] para lo cual también se comentó con los compañeros que fueron comisionados para cumplir el encargo de las pruebas de disparo y de igual forma se analizó la relación de las armas de fuego y con base a todo esto se llegó al consenso de que con dos tubos recuperadores (uno de esta área central) y con dos peritos será suficiente para cumplir con la encomienda solicitada. De igual forma envió la propuesta de los peritos.

De: [REDACTED]
 Enviado el: jueves, 17 de noviembre de 2016 10:18 a.m.
 Para: [REDACTED]
 [REDACTED]
 Asunto: SE ENVIA ALCANCE

> Old Signed: 17/11/2016 at 10:17:58 a.m., Decrypted

BUEN DIA, ADJUNTO ENVIO ALCANCE

* [REDACTED]

* [REDACTED]

ESTADO DE GUATEMALA
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y FRENTE SOCIAL
 FRENTE SOCIAL
 1

AP/PGR/SDHPDSC/OI/501/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

--- En Ciudad de México, siendo las catorce horas con quince minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el volante con el ID 4381 que contiene el folio 98839 del catorce de noviembre de dos mil dieciséis, por la Dirección General de Especialidades Médico Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales del doce de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual comunica que se propuso al Doctor [REDACTED], Perito Médico, adscrito a la Coordinación Estatal de Servicios Periciales de esta Procuraduría en Durango, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]". Documento del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

----- C Ú M P L A S E. -----

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS [REDACTED] AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

----- D A M O S -----

[REDACTED]

605

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 4381
 Número: 98839
 Fecha: 14/11/2016 Fecha del turno: 17/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTRO. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: MTRO. [REDACTED]

[REDACTED] 11/13
 [REDACTED] 17/11/16

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO: SDHPDSC/OI/3708/2016, AL RESPECTO SE INFORMA QUE CON EL FOLIO 5510, SE PROPUSO AL DOCTOR [REDACTED], PERITO MÉDICO, PARA LA APLICACIÓN DEL DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA (PROTOCOLO DE ESTAMBIUM) DE

Observaciones:

4381



PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIONES CRIMINALES
 Coordinación General de Servicios Periciales
 Dirección General de Especialidades Médicas Forenses
 Departamento de Medicina Forense

Número de Folio: 98839
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016
 ASUNTO: NOTIFICACIÓN

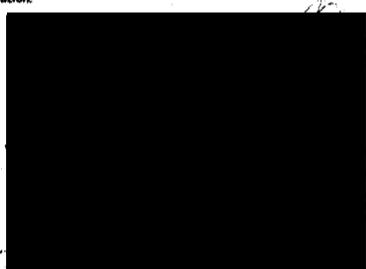
Ciudad de México a 14 de noviembre de 2016.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
 PRESENTE.**

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI numeral 2 y a lo establecido por el Artículo 89 fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a su oficio SDHPDSC/OI/3708/2016, se le propone al doctor [REDACTED], médico perito, para la aplicación del dictamen médico psicológico especializado para casos de posible tortura (Protocolo de Estambul) de [REDACTED].

Al respecto me permito informarle que el oficio AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/31/2016 se propuso al doctor [REDACTED], médico perito, para la aplicación del dictamen médico psicológico especializado para casos de posible tortura (Protocolo de Estambul) de [REDACTED].

Sin otro particular por el momento, le reitero a Usted las seguridades en mi atenta y distinguida consideración.



RECIBIDO
 17 NOV 2016
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Funciones - Para su saberlo: Conocimiento - Presente.
 - Para su conocimiento: Presente.
 - Para su conocimiento: Presente.
 - Para su conocimiento: Presente.

C.C.P.

Av. Río Consuelo No 713-721, Colonia Santa María Insurgencias, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06660, México, D.F.
 Tel: 53461938, 53461940, Fax: 53461992.

jueves, 17 de noviembre de 2016

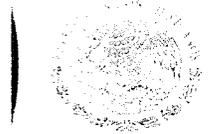
Página 1 de 1

ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

4381

609



Número de folio: 98839
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: NOTIFICACIÓN

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2016.

[Redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.**

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6,12,40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2 y a lo establecido por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a su oficio SDHPDSC/OI/3708/2016.

Al respecto me permito informarle que con el folio 5510 en relación a la AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/31/2016 se propuso al [Redacted]

[Redacted]

Sin otro particular por el momento, le reitero a Usted las seguridades en mi atenta y distinguida consideración.

[Redacted]

RECIBIDO

17 NOV 2016
RECIBI ORIG.
MARGARITA

SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

C. c. p.

MT
Pre
Sub
LIC
Pe
Presente.
Archivo.
amm*

[Redacted]

**ACUERDO DE DILIGENCIAS
PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO 2 DEL ESCRITO SIGNADO
POR MADRES Y PADRES DE
LOS 43 ESTUDIANTES DESAPARECIDOS
DE LA ESCUELA NORMAL RURAL
"RAÚL ISIDRO BURGOS AYOTZINAPA"**

--- En la Ciudad de México, siendo las 18:10 dieciocho horas con diez minutos del 17 diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

---**VISTO** el estado en que se encuentran las presentes diligencias de averiguación previa y realizando un estudio lógico jurídico de la mismas, toda vez que para dar cumplimiento a los diversos planteamientos señalados por las madres y padres de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "RAÚL ISIDRO BURGOS AYOTZINAPA", en su calidad de coadyuvantes dentro de la presente indagatoria, específicamente por cuanto hace al punto señalado como número 2, en el que se solicitó lo siguiente: -----

--- *"Que esta Oficina de Investigación requiera formalmente al Juzgado Segundo de Procesos Penales en el Estado de México copia certificada de las resoluciones dictadas a favor del inculpado Sidronio Casarrubias Salgado, incluyendo aquella a la que se refiere la nota de prensa mencionada"* -----

--- Al respecto y a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado, esta Representación Social de la Federación, deberá solicitar mediante el oficio correspondiente la copia certificada del proceso penal que se instruye contra Sidronio Casarrubias Salgado, por lo que previo a realizarse dicha solicitud, deberá realizarse llamada telefónica a la Agente del Ministerio Público de la Federación encargada de darle seguimiento a los procesos penales federales en el Estado de México, que se instruyen contra las diversas personas involucradas en los lamentables hechos que dieron origen a la presente indagatoria; a efecto de que informe el número de causa penal que se instruye contra Sidronio Casarrubias Salgado, ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, llamada que se deberá hacer para los efectos legales a que haya lugar; hecho que sea lo anterior, y una vez que se cuente con la información, se deberá girar el oficio correspondiente a dicha homologa para que por su conducto se gestione ante el citado Juzgado de Distrito la expedición de las copias certificadas de todo el proceso penal, a fin de contar con la información suficiente respecto de resoluciones que han sido dictadas a favor del multicitado Sidronio Casarrubias Salgado, por lo que a fin de agilizar la comunicación dicha petición deberá enviarse por medio de correo electrónico institucional que se encuentra registrado a nombre de la licenciada [REDACTED] -----

-----**FUNDAMENTO**-----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, y 25 del Reglamento de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 127 bis, 132, 141, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos b) y c), 9, 10 fracción X, y 22 fracción I, inciso b) y c), II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:

ACUERDA

--- PRIMERO.- Realícese la consulta ministerial y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.

--- SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Agente del Ministerio Público de la Federación para que por su conducto se gestione ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, la expedición de las copias certificadas de todo el proceso penal que se instruye contra el procesado Sidronio Casarrubias Salgado.

--- TERCERO.- En su oportunidad hágase del conocimiento a las víctimas y/o sus representantes legales del contenido del presente proveído, a efecto de hacerles del conocimiento los avances a su petición.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

ASISTENCIA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ACUSE DE RECIBO Y DE OFICIOS

--- En Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, **1.** El accuse de recibo del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, constante de una foja útil del oficio SDHPDSC/OI/3740/2016, dirigido al Representante legal de la coadyuvancia y Subdirector del Centro de Derechos Humanos Agustín Pro Juárez, mediante el cual se le solicita remitir el listado de expertos y su domicilio en el extranjero, que participaron el dictamen multidisciplinario integral sobre el Basurero de Cocula; **2.** El **ID 4389** que contiene el oficio **SF/SI/DGR/CV/5500/2016** del catorce de noviembre del año en curso, que consta de una foja útil, emitido por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, mediante el cual remite información de los vehículos con placas [REDACTED] consta de una foja útil; y se adjunta una foja del correo electrónico [REDACTED] del dieciséis de noviembre del año en curso, del Departamento de Servicios Vehiculares, por el que remite el oficio de mérito; **3.** El **ID 4387** que contiene el copia simple del oficio PF/DGAJ/DGAAP/11493/2016 del dieciséis de noviembre del año en curso, constante de una foja útil, emitido por la Dirección General Adjunta de Asuntos Penales de la Policía Federal, dirigido al Titular de la División de Seguridad Regional, con copia para la Oficina de Investigación, en el que se le hace recordatorio sobre las grabaciones de las cámaras internas y externas de las patrullas. Documentales de las cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

C Ú M P L A S E .

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS [REDACTED] FIRMAN Y DAN FE.-----

D A M O S

[REDACTED]

[REDACTED]

RECIBIDO
15-NOV 2016
SDHPDSC

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio Núm. 401/PDSC/VI/15407/2016.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

ACUSE

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2016

LIC. [REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COADYUVANCIA Y
SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS
AGUSTIN PRO JUÁREZ.
PRESENTE

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE DERECHOS HUMANOS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido licenciado:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, y con motivo de las acciones para conocer el paradero de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, me permito comunicarle que derivado del dictamen multidisciplinario integral sobre el basurero de Cocula presentado por el Equipo Argentino de Antropología Forense, así como en seguimiento para obtener la ratificación de aquellos que participaron en el citado dictamen y que no han comparecido ante esta autoridad, respetuosamente me permito solicitar a usted se sirva remitir el listado de expertos y su domicilio en el extranjero, por ser necesario para integrar los anexos que deberán remitirse a los Agentes Consulares de la República a quienes se encomendara la práctica de las diligencias.

Lo anterior, se le comunica para garantizar la seguridad jurídica de los familiares víctimas y la transparencia en el ejercicio de investigación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción II, XII y XIII de la Ley General de Víctimas; 1 fracción I, 2 fracción II, 59, 168, 180, 206, 208, 227, 228, 233 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE

CIÓN

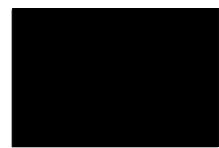
[REDACTED]

RECIBIDO
16-11-16
18:01 Hrs.
Alejandra 00501

C.c.p. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para su conocimiento. Presente.
Dr. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.

64

Id 4389
 Número: SF/SI/DGR/CV/5500/2016
 Fecha: 14/11/2016 Fecha del turno: 17/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTRO [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]



17/Nov/16
13:00

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARIA DE FINANAZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3571/2016. POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN RESPECTO DE UNOS VEHICULOS, AL RESPECTO INFORMA QUE SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN DE 4 DE ELLOS

Observaciones: OFICIO ENVIADO VIA MAIL

4389

GUERRERO


 Finanzas y Administración de Ingresos
 Dirección General de Recaudación.
 Depto. De Servicios Vehiculares.
 Número: SF/SI/DGR/CV/5500/2016.
 Asunto: Se envía información.
 "2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"
 Chilpancingo, Gro., a 14 de Noviembre de 2016.

MTRO. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CIUDAD DE MÉXICO.

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/3571/2016 de fecha 21 de octubre del presente año, con el que solicita información respecto a si existen antecedentes de registro de los vehículos que en su oficio menciona.

Al respecto le informo que se encontró información de cuatro de ellos, de acuerdo a lo siguiente:

Vehículo placas [REDACTED] se adjunta reporte de datos vehiculares, así como copias certificadas del expediente que obra en los archivos de la Agencia Fiscal Estatal de Tepecacuilco, Gro.

Vehículo placas [REDACTED] serie no corresponde a la unidad que ampara la placa de referencia registrada en nuestro padrón, se adjunta reporte de datos vehiculares.

Vehículos con placas [REDACTED] y [REDACTED] con número de serie [REDACTED] y [REDACTED] no se podrá proporcionar copias certificadas, en virtud de que mediante oficio S-02238/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, de la Administración Fiscal Estatal de Iguala de la Independencia Gro., del cual se adjunta fotocopia, manifiesta que no se encontró expediente de las placas de referencia, en virtud de que hace dos años, estudiantes de Ayotznapa destruyeron instalaciones de la oficina; se adjunta reportes de datos vehiculares.

[REDACTED]

Para su conocimiento - Preable.

Edificio Juan Álvarez, Calle 16 de Septiembre Esq. con Zaragoza Col. Centro, C.P. 39000
 Chilpancingo, Gro. 01 (747) 47 1 91 30 y 47 1 91 44

jueves, 17 de noviembre de 2016

Página 1 de 1

612

4389



GUERRERO



Finanzas
y Administración
de Ingresos

Dirección General de Recaudación.
Depto. De Servicios Vehiculares.
Número: SF/SI/DGR/CV/5500/2016.
Asunto: Se envía información.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"
Chilpancingo, Gro., a 14 de Noviembre de 2016.

MTRO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CIUDAD DE MÉXICO.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/3571/2016 de fecha 21 de octubre del presente año, con el que solicita información respecto a si existen antecedentes de registro de los vehículos que en su oficio menciona.

Al respecto le informo que se encontró información de cuatro de ellos, de acuerdo a lo siguiente:

Vehículo placas [REDACTED] se adjunta reporte de datos vehiculares, así como copias certificadas del expediente que obra en los archivos de la Agencia Fiscal Estatal de Tepecoacuilco, Gro.

Vehículo placas [REDACTED] serie no corresponde a la unidad que ampara la placa de referencia registrada en nuestro padrón, se adjunta reporte de datos vehiculares.

Vehículos con placas [REDACTED] [REDACTED] con número de serie 1 [REDACTED] [REDACTED] no es posible proporcionar copias certificadas, en virtud de que mediante oficio 5-0/236/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, de la Administración Fiscal Estatal de Iguala de la Independencia Gro., del cual se adjunta fotocopia, manifiesta que no se encontró expediente de las placas de referencia, en virtud de que hace dos años, estudiantes de Ayotzinapa destruyeron instalaciones de la oficina; se adjunta reportes de datos vehiculares.

[REDACTED]



RECIBIDO

17 NOV 2016

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DEFENSA JURÍDICA
PREVENCIÓN DEL DELITO Y PROMOCIÓN DE LA COMUNITARIANIDAD

Edificio Juan Álvarez, Calle 16 de Septiembre Esq. con Zaragoza Col. Centro, C.P. 39000
Chilpancingo, Gro, 01 (747) 47 1 91 30 y 47 1 91 44

613

De: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS VEHICULARES <[REDACTED]>
Enviado el: miércoles, 16 de noviembre de 2016 09:34 a.m.
Para: [REDACTED]
Datos adjuntos: [REDACTED]

BUENOS DIAS,

EN ATENCION A ASU OFICIO NUMERO SDHPDSC/01/3571/2016 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO ENVIO RESPUESTA CON NUMERO 5500.

FAVOR DE CONFIRMAR DE RECIBIDO.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

JEFE DEL DEPARTAMENTO

[REDACTED]

[REDACTED]

CHILPANCINGO, GRO.

Correo enviado usando el servidor de correos del Gobierno del Estado de Guerrero.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

614

17/Nov/16

Id 4387
Número: PF/DGAJ/DGAAP/11493/2016
Fecha: 16/11/2016 Fecha del turno: 17/11/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: POLOCÍA FEDERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3737/2016, AL RESPECTO SOLICITA GRABACIONES DE LAS CÁMARAS INTERNAS O EXTERNAS DE LAS PATRULLAS QUE SE MENCIONAN

Observaciones:

SEGOB  CNS  POLICÍA FEDERAL 

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
OF. PF/DGAJ/DGAAP/11493/2016 (ESM)

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

Comisario General [REDACTED]
Jefe de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal [REDACTED]

URGENTE

Respetuosamente por instrucciones del Comisario Jefe Licenciado [REDACTED] Torre, Director General de Asuntos Jurídicos, y en atención al oficio SDHPDSC/OI/3737/2016, del 10 de noviembre del 2016, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, a manera de recordatorio del diverso SDHPDSC/OI/1096/2016, lo siguiente:

> A las grabaciones de las cámaras internas y/o externas de las patrullas con números [REDACTED] que estuvieron en servicio los días 28 y 27 de septiembre de 2014, en la Estación de la Policía Federal en Iguala de la Independencia, Guerrero.

Al respecto, y atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 8, fracción XXII, y 19, de la Ley de la Policía Federal, 7, fracción XVIII, 13, 44, fracción I y 185, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito solicitar a usted de ser procedente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que proporcionen las cámaras internas y/o externas de las patrullas referidas con las medidas de seguridad y confidencialidad que el caso amerita, y las remitan EN FORMA INMEDIATA A ESTA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA, o en su defecto manifieste el impedimento que tenga para ello.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]

RECIBIDO
NOV 2016
SDHPDSC
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
OF. PF/DGAJ/DGAAP/11493/2016

Pol. Fed. Para su copia: [REDACTED] y en atención al oficio 005-16-11-3827
Oficio de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal Para su respectivo conocimiento. Respetuosamente
Jefe de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal. Para su conocimiento y efectos legales procedentes. Presente
Atención, Solicite a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Procuraduría General de la República. La atención a su oficio SDHPDSC/OI/3737/2016.

jueves, 17 de noviembre de 2016



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
OF. PF/DGAJ/DGAAP/11493/2016 (GSM)

Ciudad de México., a 16 de noviembre de 2016.

Comisario General
LIC. [REDACTED]
Titular de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal
Presente

URGENTE

Respetuosamente por instrucciones del Comisario Jefe Licenciado [REDACTED] Director General de Asuntos Jurídicos, y en atención al oficio SDHPDSC/OI/3737/2016, del 10 de noviembre del 2016, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, dictado en actuaciones de la **Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, a manera de recordatorio del diverso SDHPDSC/OI/1096/2016, lo siguiente:

- A. las grabaciones de las cámaras internas y/o externas de las patrullas con números [REDACTED] que estuvieron en servicio los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la Estación de la Policía Federal en Iguala de la Independencia, Guerrero.

Al respecto, y atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 8, fracción XXII, y 19, de la Ley de la Policía Federal; 7, fracción XVIII, 13, 44, fracción I y 185, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito solicitar a usted **de ser procedente**, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que proporcionen las cámaras internas y/o externas de las patrullas referidas **con las medidas de seguridad y confidencialidad que el caso amerita**, y las remitan **EN FORMA INMEDIATA A ESTA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA**, o en su defecto manifieste el impedimento que tenga para ello.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]

RECIBIDO

17 NOV 2016

SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

668
[REDACTED]

de la Policía Federal. Para su superior conocimiento y en atención al volante OCG-16-11-3822.
Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal. Para su superior conocimiento. Respetuosamente,
Titular de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal. Para su conocimiento y efectos legales procedentes. Presente.
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Procuraduría General de la República. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/3727/2016.

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE PROCESO PENAL
CONTRA SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**

--- En la Ciudad de México, siendo las 18:50 dieciocho ocho horas con cincuenta minutos del 17 diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que en las oficinas que ocupa esta Oficina de Investigación, se realizó llamada telefónica a licenciada Jovita Bautista, Agente del Ministerio Público de la Federación, encargada de dar seguimiento a los procesos que se instruyen en el Estado de México en contra de personas relacionadas con los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, a efecto de que informe a esta autoridad ministerial el número de proceso penal que se instruye en contra de SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, informándose que se trata de la causa penal 84/2014, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, siendo todo lo que se informa y se asienta para debida constancia, para los fines legales conducentes.-----

--- Téngase por realizada la presente constancia misma que se ordena agregar a las presentes actuaciones para para que surta sus efectos legales conducentes; Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

----- **CONSTE** -----

--- ASÍ LO HACE CONSTAR Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED] MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA EN FORMA DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

De: [Redacted]
 Enviado el: jueves, 17 de noviembre de 2016 08:54 p.m.
 Para: [Redacted]
 CC: [Redacted]
 Asunto: Colaboración
 Datos adjuntos: Oficio 3809.pdf

* PGP Signed: 17/11/2016 at 08:54:23 p.m., Decrypted

[Redacted]
 Buenas noches

Por este medio le envío oficio No. SDHPDSC/OI/3809/2016, de fecha 17 de noviembre de 2016, para su atención.

* [Redacted]

ACUSE

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3809/2016

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016

LIC. [REDACTED].
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA
AL JUZGDO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES
EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al epígrafe; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 Apartado " A " de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2, fracción II, 3, 15, 16, segundo párrafo, 168, 180, y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; solicito a usted, de la manera más atenta, tenga a bien tramitar ante el Juzgado de su adscripción, copia certificada de la causa penal 84/2014-V, instruida contra Sidronio Casarrubias Salgado [REDACTED] en virtud de ser necesario para las investigaciones que se llevan por la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, ocurrida el 26 y 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



[REDACTED]

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

[REDACTED]

C.c.p.- [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento.- Presente.

Av. Paseo de la Reforma 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06500
Tel: (55) 53-46 00 00. Ext. [REDACTED]

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente -----

ACUERDO

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado del análisis de los detalles, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación y atendiendo a la necesidad de la Representación Social de la Federación de contar con la mayor cantidad posible de datos e información que permita esclarecer de manera fehaciente los hechos ocurridos el pasado veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero y determinar el paradero de los estudiantes normalistas no localizados, así como la facultad de investigación y prosecución de los delitos que tiene esta Representación Social, derivado de lo anterior, de acuerdo con el escrito de los padres de familia de los cuarenta y tres Normalistas de Ayotzinapa de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis en el punto número doce plasmado que a la letra dice "... Que esta Oficina de Investigación de vista a la Visitaduría General de las Irregularidades en que pudo incurrir personal de esta institución al haber ocultado tanto al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para brindar asistencia técnica, como incluso a esta Oficina de Investigación la existencia de la libreta asegurada en el momento de la detención de Sidronio Casarrubias Salgado...". Atendiendo a los principios de Oportunidad y Oficialidad que se requiere para su debida investigación de graves violaciones a derechos humanos por lo tanto es necesario, girar oficio al Titular de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República para que determine conforme a sus facultades si existen irregularidades en que pudo haber incurrido personal de esta institución por haber ocultado tanto al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), designados por la Comisión de Derechos Humanos (CNDH) e incluso a esta Oficina de Investigación, de la existencia de una libreta asegurada al momento de la detención de Sidronio Casarrubias Salgado; lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 16, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), y 62 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 1,3 A) fracción V y 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica; así

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95
www.pgr.gob.mx

620

como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **UNICO.-** Gírese el oficio al Titular de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la Republica para que se hagan las investigaciones correspondientes, en términos del presente acuerdo. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN [REDACTED] ENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN [REDACTED]

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Se hace constar que se elaboró el oficio [REDACTED] ándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta [REDACTED] a que haya lugar. -----

----- **CONSTE** -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

L [REDACTED]

ACUSE



OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3823/2016

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
TITULAR DE LA VISITADURÍA GENERAL DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al epígrafe, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2, fracción II, 3, 15, 16, segundo párrafo, 168, 180, y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de dicha Ley, respetuosamente me dirijo a Usted para comunicarle lo siguiente:

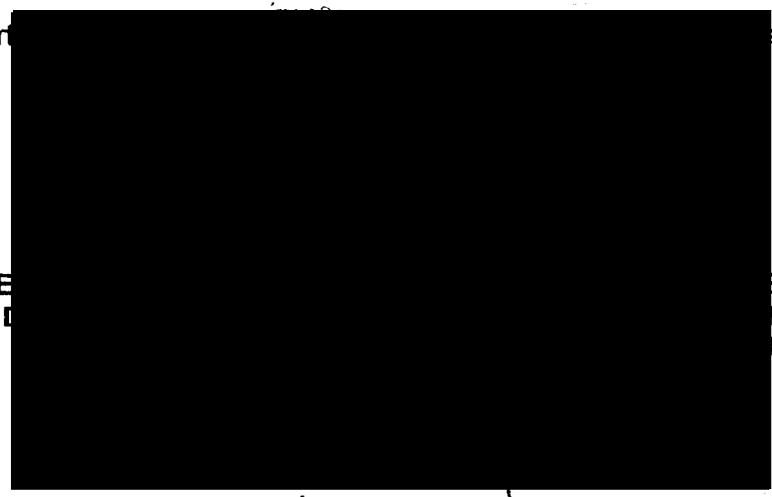
El 16 de noviembre de este año, se recibió en esta Oficina de Investigación un escrito presentado por padres de normalistas desaparecidos el 26 y 27 de septiembre de 2014 a partir de hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, escrito en el cual los signantes aluden a nota que apareció en la revista PROCESO, edición número 2039, de 13 de noviembre de 2016, con el título "Inquietante liga del titular de la AIC como el caso Ayotzinapa", y a cuyo respecto, en términos de lo plasmado en punto 12 del referido escrito, solicitaron se dé vista a la Visitaduría General de las irregularidades en que pudo haber incurrido personal de esta Institución, al haber ocultado tanto al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) designados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para brindar asistencia técnica en la investigación de los hechos acontecidos en agravio de los normalistas de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, e incluso a esta Oficina de Investigación, la existencia de una libreta asegurada al momento de la detención de Sidonio Casarrubias Salgado.

Por lo anterior, con sustento en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se da vista a esa Visitaduría General a su digno cargo para que, de acuerdo a sus atribuciones y facultades, realice las investigaciones conducentes y determine al respecto lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración, y en su sano juicio y salud.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



Ccp. **MTRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA**. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.
LIC. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para iguales fines. Presente.

Av. Paseo de la Reforma 211-213. Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.F. 06730
Tel: (55) 53 46 00 00, Ext. [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**OFICINA DE INVESTIGACIÓN
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

[REDACTED]

[REDACTED] Autor,
Héctor de Mauleón, editorial, Universal el gran diario de México; diligencia que se integra a la presente indagatoria para que surta los efectos legales correspondientes. -----

--- Téngase por realizada la presente constancia misma que se ordena agregar a las presentes actuaciones para para que surta sus efectos legales conducentes; Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información P

--- Siendo todo lo que se [REDACTED] er constar, se da por terminada la presente diligencia [REDACTED] -----

LA. C A

[REDACTED]

- ▶ Columnistas
- ▶ Articulistas
- ▶ Plumas invitadas
- ▶ Blogueros
- ▶ Cartones

El chat de los 'Guerreros Unidos' (II)



17/11/2016 | 02:03 |

La información contenida en dispositivos telefónicos que las autoridades hallaron en poder de sicarios de Guerreros Unidos —el grupo criminal que entre el 26 y el 27 de septiembre de 2014 secuestró y desapareció a 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa— revela que uno de los sicarios intercambiaba mensajes con un interlocutor registrado en su agenda como “Gendarmería Guerrerense”.

El 8 de octubre de 2014, a las 3:11:50, “Gendarmería Guerrerense” le envió un mensaje al sicario identificado como Pozole:

Gendarmería Guerrerense: Que hay viejo como andamos?

Pozole: Vien viejo akiandamos.

Gendarmería Guerrerense: Ya esta viejo cuidece viejo aquí seguimos.

Según el informe técnico de la telefonía de algunos miembros de *Guerreros Unidos*, elaborado por la PGR y del que procede esta información, el pin de “Gendarmería Guerrerense” era el siguiente: 26AB281C.

El diálogo con *Pozole* fue breve, pero ayudaría a explicar, entre otras cosas, por qué uno de los jefes operativos de *Guerreros Unidos*, *El Cabo Gil*, tenía pormenores de la investigación que las autoridades estaban realizando en Iguala: sabía, por ejemplo, que “le reventaron la casa a la mamá del Valla” y que “mañana van a checar varios lugares”.

En ese instante habían pasado dos semanas desde la desaparición de los normalistas. El expediente del caso indica que *El Cabo Gil* había enviado mensajes a sus subordinados:

“Salte de Iguala porque hay mucho gobierno”, le escribió a Raúl Núñez Salgado, alias *La Camperra*.

Sidronio Casarrubias Salgado, señalado como líder de la organización tras la captura de su hermano, Mario Casarrubias Salgado, *El Sapo Guapo*, relató en su declaración ministerial que *El Gil* le hizo saber en un mensaje de BlackBerry “que se iba a enmontar” y se llevaría consigo al subdirector de la policía de Iguala, Francisco Salgado Valladares.

También a través de mensajes telefónicos el jefe de sicarios apodado *El Chucky* le avisó a uno de sus ejecutores, Marco Antonio Ríos Berber, “que se estaba calentando la plaza e iba a haber pedo”.

Los integrantes del grupo criminal huieron de Iguala, se escondieron en casas de amigos y familiares, y permanecieron “entusados”.

Madre: Dios los acompañe. Ya se han a dormir, se olvidaron las cosas.

Sicario: Sí pues madre.

Madre: Ok ya se van a dormir y a almorzar lo que quieren.

El 5 de octubre ocurrió este diálogo:

Sicario: Tía nádmis al 2 camionetas de verdes y 1 de estatal ya se fueron judiciales todo está tranquilo me mandaron mensaje.

Tía: Si pero tu no vayas a venir por nada del mundo

Sicario: Ok nádmis diga le a mi mamá que ya no me espante a jenny porque se pone muy mal.

El 7 de octubre, el sicario se comunicó con Suegra y Amorr.

Suegra: Andan atrás de tu colonia.

Amorr: Están llegando un buen de helicópteros ya van 12... cuidate mucho.

Sicario: Si.

Amorr: Ok amor xfavor con mucho cuidado sale te amo papiito besitos

Suegra: flaco, andan entrando los federales y la marina hasta al residencial ya van dos vueltas que se dan.

Otro sicario, identificado como *Jaimes 78*, se comunicó el 8 de octubre con *Pozole*:

Jaimes 78: Todo bien viejo todo bien?

Pozole: Si viejo akiandamos yakiero darles por el tope ya mecense de andar es condido.

Más tarde, *Pozole* le avisó a *Romeo* (y): "Viejo contéstele al *churros* ya está en la flor. Para que lo reciban".

El *Churros* es José Luis Ramírez Arriaga, uno de los jefes de plaza de Guerreros Unidos que también se había dado a la fuga. Según las indagatorias, estaba encargado de controlar a los taxistas de la región para que estos informaran al grupo criminal sobre los movimientos "de autoridades y personas".

Los datos del informe técnico son piezas que se agregan a la historia.

@hdemauleondemauleon@hotmail.com

Te podría gustar

Enlaces Patrocinados por Taboola

Esas Son Las Fotos Más Aterradoras Que Jamás Verás

Snap Mundo

Ahorra \$100 al registrarte en línea. Hazlo aquí.

Sams Club Buen Fin

Oferta increíble, Almohadas Sognare 70% Off.

Sognare

Si eres cliente Citibanamex busca tu tarjeta preaprobada

Citibanamex Clientes

15 Razones Por Las Que Esta Fruta Es Perfecta Para Diabéticos

mentecuerposano.com

¡El Trading: la inversión del año!

MX - DESK

626



Héctor De Mauleón
Escritor y periodista

f FACEBOOK

Twitter TWITTER

WhatsApp WHATSAPP

COMPARTIR

TAGS

Héctor De Mauleón



COMENTARIOS

27 comentarios

Ordenar por **Más antiguos**

Agregar un comentario...



Óliver Gamez

"Dios los acompañe...", escribe la madre. Madre al fin, se pensará. Pero una cosa es ser madre de un bandido, de un ladrón, vaya, hasta de un narco, de un traficante... Otra cosa es ser madre de un monstruo que una noche asesinó a 43 personas y les prendió fuego para consumir sus restos mortales y desaparecer todo vestigio de ellos. Ese es un crimen bestial. Es un asesinato masivo. No hay alma alguna en quien lo comete. Es una barbarie. Cómo se puede ultimar a alguien y además negarle a los familiares el derecho de dar sepultura a sus restos mortales. En otro país un crimen semejante articula... Ver más

Me gusta · Responder · 35 · 16 h



Viosman Leman Parz

Muy buen comentario, albricias.

Me gusta · Responder · 2 · 10 h



Freddy Calleja Santiago · Trabaja en Hacienda Aduanas

Y así como este familiar cuantos no habrá que agitan desde el delincuente común hasta los delincuentes de cuellos blanco que roban y mutilan las esperanzas del pueblo de México por sus fechorías...

Me gusta · Responder · 4 · 9 h



Joaquín Salas

son apodos para parecer desapercibidos, porsupuesto que ni es mujer ni es madre, sino puros malandros. te hace falta un poco de sentido común. saludos

Me gusta · Responder · 2 · 9 h

Mostrar 1 respuesta más en esta conversación

Isidro Fernández · Ciudad de México

Excelente columna que plasma que celular ya es "herramienta" de malamadres, para que desde la comodidad de sus caños estar "enterados"; igual para cuando se ocultan y obstaculan de empleados bancarios de todo tipo, estos ocultan cuánto y quién ha retirado dinero, pero "ir a la

627

Me gusta · Responder · 7 · 10 h · Lunado



Juan Sanchez Vidal · Trabaja en C.U.L.O Centro Universitario López Obrador

La organización de las mafias criminales es piramidal y obedecen al mero mero, pero los de abajo, para evitar que se conozcan entre si y dificultar su ubicación, operan casi de forma horizontal.

Se ven a si mismos como una milicia, un ejército que lucha en contra de los poderosos o contra el gobierno que los oprime y no los deja "ganarse el pan de cada día" y de que por culpa de él, son incomprendidos delincuentes.

De ahí toma su esencia el discurso PEJIANO para argumentar que sus SOCIOS los delincuentes, son entes dignos de salvación, apapacho, redención pero no de castigo, menos de persecu... Ver más

Me gusta · Responder · 7 · 12 h



Mauricio Rosales · Trabaja en Secretaría de la Defensa Nacional

Cada día se comprueba más, lo que ya se sabia, que fueron los Guerreros Unidos los que mataron a esos jovenes y cada día se les esta cayendo el teatrillo a los 43 padres que solo medran con la memoria de sus hijos muertos y gentes que lo acompañan, pero como lña verdadera verdad no vende, por eso hicieron su arguende echandole la culpa a todos de esas muertes, sid e verdad quieren saber en donde estan esos muchos, ¿porque no le preguntan a los que lo matroan?, yo digo que no lo hacen porque son unos cobardes.

Me gusta · Responder · 10 · 14 h



Alfonso Garcia Sr.

¿Porque en la sedena les molesta que los policias de iguala se asocien con sicarios para desaparecer los cadaveres de 43 chavos? ¿No nos habian dicho que los soldados no participaron en la matanza? ¿Que saben los mandos castrenses y que no quieren decir? ¿el INAI no puede exigir que los soldados quienes observaron y filmaron a los heridos en la Clinica Cristina s decir su "verdad"? ¿Porque el asunto se debe politizar entre izquierda y derecha, si la verdad aparece a no ser señal contra sedena?

Me gusta · Responder · 1 · 14 h



Victor Arenas · Trabaja en Piasa

Y los "bravitos" ayudaron...que no?

Me gusta · Responder · 11 h

Comentarios de usuarios



Facebook Comments Plugin



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
e Investigación

MÁS SOBRE EL AUTOR

El chat de los Guerreros Unidos
© 2016-11-16

El pueblo fantasma
© 2016-11-15

Hitler, Trump y Twitter 'Moments'
© 2016-11-14

¿En dónde estabas cuando ganó Trump?
© 2016-11-10

Más de Héctor De Mauleón



29

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de México, a los diecisiete días siendo las veinte horas del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.-----

ACUERDO

---- **TÉNGASE** por recibido el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, copia del acuse de recepción del oficio PF/DGAJ/DGAAP/11843/2016, de quince de noviembre del presente año, singando por la Licenciada [REDACTED], Inspectora General de la Policía Federal, a través del cual remite oficio SDHPDSC/OI/3744/2016 al Ingeniero [REDACTED], Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal, a efecto de que realice búsqueda en la base de datos de Plataforma México y Sistemas referidos de la persona de nombre [REDACTED], en los términos que se precisan, con la finalidad de que informe en forma inmediata los resultados obtenidos de la misma.-----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículos 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16 y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Téngase por recibido el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, copia del acuse de recepción del oficio PF/DGAJ/DGAAP/11843/2016, de quince de noviembre del presente año, singando por la Licenciada [REDACTED], Inspectora General de la Policía Federa. -----

--- **SEGUNDO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

DAMOS FE

ASISTENCIA

C

630

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4385
 Número: PF/DGAJ/DGAAP/11843/2016
 Fecha: 15/11/2016 Fecha del turno: 17/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: POLOCÍA FEDERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3744/2016, AL RESPECTO SOLICITA ANTECEDENTES DE LA PERSONA DE NOMBRE JOSÉ LUIS CUEVAS HORTA A EFECTO DE QUE SEA CITADO PARA RENDIR SU DECLARACIÓN MINISTERIAL

Observaciones:



 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
 Of. PF/DGAJ/DGAAP/11843/2016 (G44)
 Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.

Titular de la División de Gubernación de la Policía Federal
 Presente.

Respuesta a las instrucciones del Comisionado Jefe Licenciado [REDACTED] de la
 Tercera Dirección General de Asuntos Jurídicos, y en atención al oficio SDHPDSC/OI/3744/2016, del
 11 de noviembre del año en curso, suscrita por el Agente del Ministerio Público de la Federación,
 Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del
 Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, dictado en
 actuaciones de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, por el que solicita al
 Comisionado General de la Policía Federal, "...instruya a quien correspondiera a efecto de que se
 sirva se realizar una búsqueda en la base de datos del Sistema PLATAFORMA MEXICO en los
 Aplicativos de Sistema Única de Información Criminal (SUIIC), en el Sistema Nacional de Seguridad
 Pública, y demás bases de datos a las que tenga acceso, respecto de antecedentes de la persona
 de nombre [REDACTED] a efecto de que sea citado ante esta Representación
 Social de la Federación, para que rinda su declaración ministerial sobre los hechos que se
 investigan..." (9c).

Al respecto, y atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados
 Unidos Mexicanos, 3, 8, fracción XXII, y 19, de la Ley de la Policía Federal, 7, fracción XVIII, 17
 bis, 1, 44, fracción I y 185, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito solicitar a
 usted de ser procedente, que sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a efecto de que
 realice una búsqueda en la base de datos de Plataforma México y Sistema referidos, en los
 términos que se precisan, con la finalidad de que informe EN FORMA INMEDIATA A ESTA
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA los resultados obtenidos de la misma, adjuntando la
 documentación soporte respectiva; o en su defecto manifieste el impedimento que tenga para ello.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial,
 por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de
 las actuaciones de la averiguación previa, impone el artículo 16 de Código Federal de
 Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede
 constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerados 214 fracción
 IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, reitero a usted, mi más cordial saludo.

C. L. [REDACTED]

de la Policía Federal. Para su conocimiento y efectos. Presente
 al Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la
 Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la

RECUERDO
 17 NOV 2016



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
OF. PF/DGAJ/DGAAP/11843/2016 (GSM)
Ciudad de México., a 15 de noviembre de 2016.

Comisario General
ING. [Redacted]
Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal
P r e s e n t e.

Respetuosamente por instrucciones del Comisario Jefe Licenciado [Redacted] de la Torre, Director General de Asuntos Jurídicos, y en atención al oficio SDHPDSC/OI/3744/2016, del 11 de noviembre del año en curso, suscrita por la Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, "...instruya a quien corresponda a efecto de que se sirva se realizar una búsqueda en la base de datos del Sistema PLATAFORMA MÉXICO en los Aplicativos de Sistema Única de Información Criminal (SUIC); en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás bases de datos a las que tenga acceso, respecto de antecedentes de la persona de nombre [Redacted] a efecto de que sea citado ante esta Representación Social de la Federación, para que rinda su declaración ministerial sobre los hechos que se investigan..." (Sic).

Al respecto, y atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 8, fracción XXII, y 19, de la Ley de la Policía Federal; 7, fracción XVIII, 17 bis, 1, 44, fracción I y 185, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito solicitar a usted de ser procedente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que realice una búsqueda en la base de datos de Plataforma México y Sistemas referidos, en los términos que se precisan, con la finalidad de que informe **EN FORMA INMEDIATA A ESTA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA** los resultados obtenidos de la misma, adjuntando la documentación soporte respectiva; o en su defecto manifieste el impedimento que tenga para ello.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa, impone el artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

RECIBIDO

17 NOV 2016

SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C.c.p.

[Redacted]

Comisionado General de la Policía Federal. Para su superior conocimiento y en atención a su Gendarmería de la Policía Federal.-Para su conocimiento y efectos. Presente.
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República/11843/2016.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

632

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL LICENCIADO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COADYUVANCIA.

En la Ciudad de México, en las Instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las veinte horas con veinte minutos, del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero y 22, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el Licenciado [redacted], quien se identifica con Cédula Profesional número [redacted] expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con los artículos 118 y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Quien por sus generales:-----

MANIFESTO

Llamarme como ha quedado escrito, y ser de generales conocidos por haber declarado ya con antelación ante esta Representación Social de la Federación. De igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto, proporcionando el número telefónico [redacted] para ello.-----

DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO

En seguida, se le hace saber al compareciente los derechos de la víctima u ofendido, para que los transmita a sus representados, víctimas de la presente, que se encuentran plasmados, primero, en el apartado "C" del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 1) Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext [redacted]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

633

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 2) Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación previa como en el proceso, y a que se desahoguen las diligencias correspondientes. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa; 3) Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; 4) Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; 5) Cuando la víctima o el ofendido sean menores de edad, no estarán obligados a carearse con el inculpado cuando se trate de los delitos de violación o secuestro. En estos casos, se llevarán a cabo declaraciones en las condiciones que establezcan la ley, y 6) Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio. Así como el contenido del apartado "A" del ordinal 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, en lo tocante a los derechos en la averiguación previa, de la víctima o el ofendido por algún delito; el Acuerdo A/018/01, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo de 2001 dos mil uno, también respecto de las garantías de las víctimas u ofendidos por los delitos. Se le hace del conocimiento el contenido de la Ley General de Víctimas que establece en su artículo 7: - - -

ARTICULO 7. LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS QUE PREVE LA PRESENTE LEY SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVO Y DEBERAN SER INTERPRETADOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION, LOS TRATADOS Y LAS LEYES APLICABLES EN MATERIA DE ATENCION A VICTIMAS, FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO LA PROTECCION MAS AMPLIA DE SUS DERECHOS.

LAS VICTIMAS TENDRAN, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I. A UNA INVESTIGACION PRONTA Y EFICAZ QUE LLEVE, EN SU CASO, A LA IDENTIFICACION Y ENJUICIAMIENTO DE LOS RESPONSABLES DE VIOLACIONES AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A SU REPARACION INTEGRAL;

II. A SER REPARADAS POR EL ESTADO DE MANERA INTEGRAL, ADECUADA, DIFERENCIADA, TRANSFORMADORA Y EFECTIVA POR EL DAÑO O MENOSCABO QUE HAN SUFRIDO EN SUS DERECHOS COMO CONSECUENCIA DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS Y POR LOS DAÑOS QUE ESAS VIOLACIONES LES CAUSARON;

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

634

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

III. A CONOCER LA VERDAD DE LO OCURRIDO ACERCA DE LOS HECHOS EN QUE LE FUERON VIOLADOS SUS DERECHOS HUMANOS PARA LO CUAL LA AUTORIDAD DEBERA INFORMAR LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES;

IV. A QUE SE LE BRINDE PROTECCION Y SE SALVAGUARDE SU VIDA Y SU INTEGRIDAD CORPORAL, EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA;

V. A SER TRATADAS CON HUMANIDAD Y RESPETO DE SU DIGNIDAD Y SUS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y, EN GENERAL, POR EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, ASI COMO POR PARTE DE LOS PARTICULARES QUE CUENTEN CON CONVENIOS PARA BRINDAR SERVICIOS A LAS VICTIMAS;

VI. A SOLICITAR Y A RECIBIR AYUDA, ASISTENCIA Y ATENCION EN FORMA OPORTUNA, RAPIDA, EQUITATIVA, GRATUITA Y EFECTIVA POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN ATENCION AL DAÑO SUFRIDO DESDE LA COMISION DEL HECHO VICTIMIZANTE, CON INDEPENDENCIA DEL LUGAR EN DONDE ELLA SE ENCUENTRE, ASI COMO A QUE ESA AYUDA, ASISTENCIA Y ATENCION NO DE LUGAR, EN NINGUN CASO, A UNA NUEVA AFECTACION;

VII. A LA VERDAD, A LA JUSTICIA Y A LA REPARACION INTEGRAL A TRAVES DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS ACCESIBLES, APROPIADOS, SUFICIENTES, RAPIDOS Y EFICACES;

VIII. A LA PROTECCION DEL ESTADO, INCLUIDO EL BIENESTAR FISICO Y PSICOLOGICO Y LA SEGURIDAD DEL ENTORNO CON RESPETO A LA DIGNIDAD Y PRIVACIDAD DE LA VICTIMA, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE ENCUENTREN DENTRO UN PROCEDIMIENTO PENAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. LO ANTERIOR INCLUYE EL DERECHO A LA PROTECCION DE SU INTIMIDAD CONTRA INJERENCIAS ILEGITIMAS, ASI COMO DERECHO A CONTAR CON MEDIDAS DE PROTECCION EFICACES CUANDO SU VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL O LIBERTAD PERSONAL SEAN AMENAZADAS O SE HALLEN EN RIESGO EN RAZON DE SU CONDICION DE VICTIMA Y/O DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS;

IX. A SOLICITAR Y A RECIBIR INFORMACION CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE SOBRE LAS RUTAS Y LOS MEDIOS DE ACCESO A LOS PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS Y MEDIDAS QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE LEY;

X. A SOLICITAR, ACCEDER Y RECIBIR, EN FORMA CLARA Y PRECISA, TODA LA INFORMACION OFICIAL NECESARIA PARA LOGRAR EL PLENO EJERCICIO DE CADA UNO DE SUS DERECHOS;

XI. A OBTENER EN FORMA OPORTUNA, RAPIDA Y EFECTIVA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, ENTRE ESTOS, LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION Y LAS VISAS;

XII. A CONOCER EL ESTADO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE TENGA UN INTERES COMO INTERVINIENTE;

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

635

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

XIII. A SER EFECTIVAMENTE ESCUCHADA POR LA AUTORIDAD RESPECTIVA CUANDO SE ENCUENTRE PRESENTE EN LA AUDIENCIA, DILIGENCIA O EN CUALQUIER OTRA ACTUACION Y ANTES DE QUE LA AUTORIDAD SE PRONUNCIE;

XIV. A SER NOTIFICADA DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE INGRESO AL REGISTRO Y DE MEDIDAS DE AYUDA, DE ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL QUE SE DICTEN;

XV. A QUE EL CONSULADO DE SU PAIS DE ORIGEN SEA INMEDIATAMENTE NOTIFICADO CONFORME A LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE PROTEGEN EL DERECHO A LA ASISTENCIA CONSULAR, CUANDO SE TRATE DE VICTIMAS EXTRANJERAS;

XVI. A LA REUNIFICACION FAMILIAR CUANDO POR RAZON DEL TIPO DE VICTIMIZACION SU NUCLEO FAMILIAR SE HAYA DIVIDIDO;

XVII. A RETORNAR A SU LUGAR DE ORIGEN O A REUBICARSE EN BUENAS CONDICIONES DE VOLUNTARIEDAD, SEGURIDAD Y DIGNIDAD;

XVIII. A ACUDIR Y A PARTICIPAR EN ESCENARIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL;

XIX. A SER BENEFICIARIA DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS Y PROGRAMAS SOCIALES PUBLICOS PARA PROTEGER Y GARANTIZAR SUS DERECHOS;

XX. A PARTICIPAR EN LA FORMULACION, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE PREVENCION, AYUDA, ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL;

XXI. A QUE LAS POLITICAS PUBLICAS QUE SON IMPLEMENTADAS CON BASE EN LA PRESENTE LEY TENGAN UN ENFOQUE TRANSVERSAL DE GENERO Y DIFERENCIAL, PARTICULARMENTE EN ATENCION A LA INFANCIA, LOS ADULTOS MAYORES Y POBLACION INDIGENA;

XXII. A NO SER DISCRIMINADAS NI LIMITADAS EN SUS DERECHOS;

XXIII. A RECIBIR TRATAMIENTO ESPECIALIZADO QUE LE PERMITA SU REHABILITACION FISICA Y PSICOLOGICA CON LA FINALIDAD DE LOGRAR SU REINTEGRACION A LA SOCIEDAD;

XXIV. A ACCEDER A LOS MECANISMOS DE JUSTICIA DISPONIBLES PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DEL DELITO O DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS;

XXV. A TOMAR DECISIONES INFORMADAS SOBRE LAS VIAS DE ACCESO A LA JUSTICIA O MECANISMOS ALTERNATIVOS;

XXVI. A UNA INVESTIGACION PRONTA Y EFECTIVA QUE LLEVE A LA IDENTIFICACION, CAPTURA, PROCESAMIENTO Y SANCION DE MANERA ADECUADA DE TODOS LOS RESPONSABLES DEL DAÑO, AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS Y A LA REPARACION DEL DAÑO;

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

636

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

XXVII. A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA BUSQUEDA DE LA VERDAD DE LOS HECHOS Y EN LOS MECANISMOS DE ACCESO A LA JUSTICIA QUE ESTEN A SU DISPOSICION, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA;

XXVIII. A EXPRESAR LIBREMENTE SUS OPINIONES E INTERESES ANTE LAS AUTORIDADES E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y A QUE ESTAS, EN SU CASO, SEAN CONSIDERADAS EN LAS DECISIONES QUE AFECTEN SUS INTERESES;

XXIX. DERECHO A EJERCER LOS RECURSOS LEGALES EN CONTRA DE LAS DECISIONES QUE AFECTEN SUS INTERESES Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS;

XXX. A QUE SE LES OTORGUE, EN LOS CASOS QUE PROCEDA, LA AYUDA PROVISIONAL;

XXXI. A RECIBIR GRATUITAMENTE LA ASISTENCIA DE UN INTERPRETE O TRADUCTOR DE SU LENGUA, EN CASO DE QUE NO COMPRENDAN EL IDIOMA ESPAÑOL O TENGA DISCAPACIDAD AUDITIVA, VERBAL O VISUAL;

XXXII. A TRABAJAR DE FORMA COLECTIVA CON OTRAS VICTIMAS PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS, INCLUIDA SU REINCORPORACION A LA SOCIEDAD;

XXXIII. A PARTICIPAR EN ESPACIOS COLECTIVOS DONDE SE PROPORCIONE APOYO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE LE PERMITA RELACIONARSE CON OTRAS VICTIMAS, Y

XXXIV. LOS DEMAS SEÑALADOS POR LA CONSTITUCION, LOS TRATADOS INTERNACIONALES, ESTA LEY Y CUALQUIER OTRA DISPOSICION APLICABLE EN LA MATERIA O LEGISLACION ESPECIAL.

- - - A lo que en este acto manifiesta estar debidamente enterado de ellos, los cuales transmitirá a sus representados. Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, de manera libre y espontánea:-----

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, y en atención a la notificado mediante el oficio SDHPDSC/OI/3774/2016, para efectos de recibir las copias certificadas de la documentación entregada por la Universidad Médica de Innsbruck, Austria, el día trece de octubre de dos mil dieciséis, información que importancia para las víctimas de la presente, y que analizara el Equipo Argentino de Antropología Forense, expertos independientes designados por las víctimas, la cual se hará de su conocimiento por conducto del de la voz, recibiendo en este momento las copias certificadas de la documentación en cuestión, en idioma ingles y en castellano, constantes

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

637

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de ciento un fojas útiles, las cuales constituyen información reservada de la cual hare un manejo exclusivo para los fines de la coadyuvancia que represento, no teniendo nada más que manifestar.-----

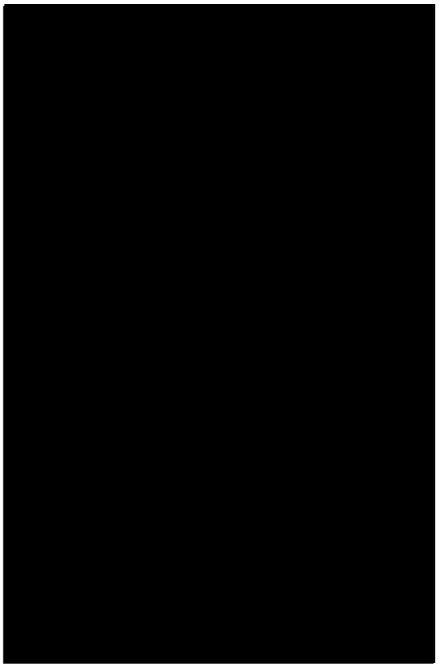
--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, esta autoridad HACE CONSTAR que la entrega al compareciente de las copias certificadas sol presente diligencia, a las veinte horas con treinta minuto actúa, firmando para constancia los que en ella interviniero su contenido.-----

----- **DAMOS FE** -----

[Redacted signature area]

[Redacted text area]

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext [Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido [REDACTED] en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales [REDACTED] los efectos legales conducentes.



GENERAL DE
de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

639

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de México, a los diecisiete días, siendo las veinte horas con treinta minutos del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.-----

ACUERDO

--- **TÉNGASE** por recibido el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, copia del acuse de recepción del oficio PF/DGAJ/DGAAP/11482/2016, de quince de noviembre del presente año, singando por la Licenciada [REDACTED], Inspectora General de la Policía Federal, a través del cual remite oficio SDHPDSC/OI/3744/2016 al Licenciado [REDACTED], Titular de la División de Inteligencia de la Policía Federal, a efecto de que realice búsqueda en la base de datos de Plataforma México y Sistemas referidos de la persona de nombre [REDACTED], en los términos que se precisan, con la finalidad de que informe en forma inmediata los resultados obtenidos de la misma.-----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículos 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16 y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Téngase por recibido el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, copia del acuse de recepción del oficio PF/DGAJ/DGAAP/11482/2016, de quince de noviembre del presente año, singando por la Licenciada [REDACTED] Inspectora General de la Policía Federa. -----

--- **SEGUNDO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la [REDACTED] de la República, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

670

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4386
 Número: PF/DGAJ/DGAAP/11482/2016
 Fecha: 15/11/2016 Fecha del turno: 17/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: POLOCIÓN FEDERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3744/2016, AL RESPECTO SOLICITA ANTECEDENTES DE LA PERSONA DE NOMBRE [REDACTED] A EFECTO DE QUE SEA CITADO PARA RENDIR SU DECLARACIÓN MINISTERIAL

Observaciones:

SEGOB CNS POLICÍA FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
 OF. PDGAJ/DGAAP/11482/2016 (CDS)

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.

Comandante General [REDACTED]
 Jefe de la División de Inteligencia de la Policía Federal
 Presidente

Así como por instrucciones del Comandante Jefe Licenciado [REDACTED] Director General de Asuntos Jurídicos, y en atención al oficio SDHPDSC/OI/3744/2016, del 11 de noviembre del año en curso, suscrita por la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, por el que solicita al Comandante General de la Policía Federal, "... instruya a quien corresponda a efecto de que se sirva se realizar una búsqueda en la base de datos del Sistema PLATAFORMA MEXICO en los Aplicativos de Sistema Única de Información Criminal (SURIC), en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás bases de datos a los que tenga acceso, respecto de antecedentes de la persona de nombre [REDACTED] a efecto de que sea citado ante esta Representación Social de la Federación, para que rinda su declaración ministerial sobre los hechos que se investigan..." (sic).

Al respecto, y atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 8, fracción XXII, y 19, de la Ley de la Policía Federal; 7, fracción XVIII, 11, 44, fracción I y 185, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito solicitar a usted de ser procedente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que realice una búsqueda en la base de datos de Plataforma México y Sistemas referidos, en los términos que se precisan, con la finalidad de que informe EN FORMA INMEDIATA A ESTA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA los resultados obtenidos de la misma, adjuntando la documentación soporte respectiva, o en su defecto manifieste el impedimento que tenga para ello.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa, impone el artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

En el particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

Cc: [REDACTED] [REDACTED]

la Policía Federal Para su superior conocimiento y en atención a su
 Unidad Federal Para su conocimiento y efectos. Presente.
 Puntos de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la
 Na y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la

RECIBIDO
 17 NOV 2016
 SDHPDSC
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
 OF. PDGAJ/DGAAP/11482/2016



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

693

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

lo anterior, gírese el oficio de estilo para solicitar los antecedentes que se mencionan ante las empresas telefónicas correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.**- Gírense oficios a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a efecto de que por su conducto se solicite a las empresas correspondientes, los antecedentes de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED]

- - - **TERCERO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. --

C Ú M P L A S E

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede

[REDACTED]igo Federal de [REDACTED]na
que al final firm [REDACTED]ia

[REDACTED]AMOS FE [REDACTED]

[REDACTED]GOS D [REDACTED]

- - - En la misma fecha, el suscrito, Maestro [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de su Reglamento, ante los testigos de asistencia que, al final, firman, -----

HACE CONSTAR

- - - Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, procede a realizar la consulta de los números telefónicos [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

644

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

[Redacted] desprendiéndose que son concesionados de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, y del número telefónico [Redacted] desprendiéndose que es concesionario de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** motivo por el cual esta Representación [Redacted] su

[Redacted]

formalice la pe [Redacted] a. -
CONSTE -
DAMOS FE.

[Redacted]

GOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

C. J.

--- **RAZON.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **SDHPDSC/OI/3817/201**, dándole cumplimiento al acuerdo que

[Redacted]

s los efect [Redacted] -----
CONST -----
DAMOS -----

[Redacted]

DOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

C.

[Faint stamp]



RECIBIDO

18 NOV 2016

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3817/2016.

645

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*

VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo"

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V. y TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda (1, 2, 3) ó (a, b, c) ó (x, y, z) que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto de los siguientes números:

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.

No.	NÚMERO	COMPañÍA Y PERIODO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
13		Periodo: del 17 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
		Periodo: del 17 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

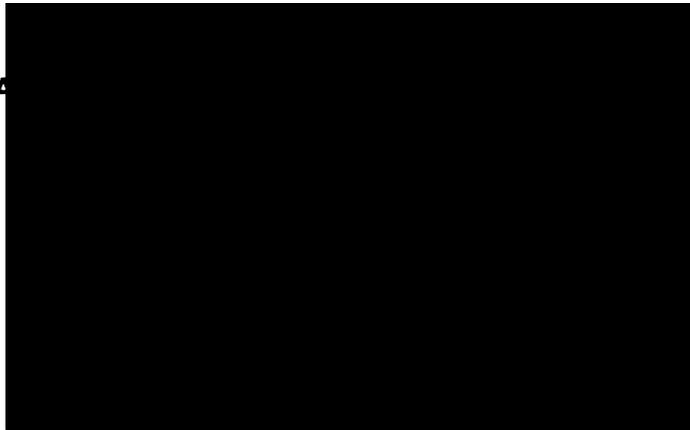
646

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

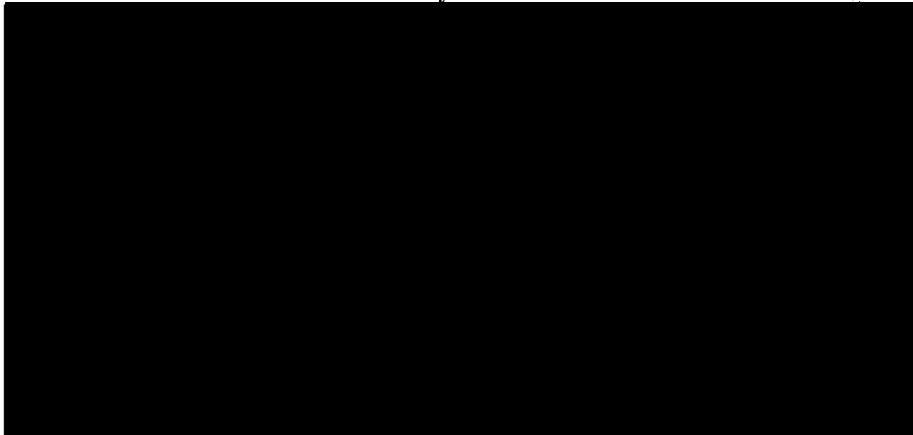
Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.



Vo.Bo.



Stamp: SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
CIUDAD DE MÉXICO

BCSM/JAIK

C.c.p.- Lic. [Redacted] I.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de México, a los diecisiete días siendo las veinte horas con cincuenta minutos del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.-----

ACUERDO

--- **TÉNGASE** por recibido el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, copia del acuse de recepción del oficio PF/DGAJ/DGAAP/11841/2016, de quince de noviembre del presente año, singando por la Licenciada [REDACTED], Inspectora General de la Policía Federal, a través del cual remite oficio SDHPDSC/OI/3744/2016 al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal, a efecto de que realice búsqueda en la base de datos de Plataforma México y Sistemas referidos de la persona de nombre [REDACTED] en los términos que se precisan, con la finalidad de que informe en forma inmediata los resultados obtenidos de la misma.-----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículos 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16 y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Téngase por recibido el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, copia del acuse de recepción del oficio PF/DGAJ/DGAAP/11841/2016, de quince de noviembre del presente año, singando por la Licenciada María Jacqueline Flores Becerra, Inspectora General de la Policía Federal,-----

--- **SEGUNDO.-** Agréguese a las presentes actuaciones, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4384
 Número: PF/DGAJ/DGAAP/11481/2016
 Fecha: 15/11/2016 Fecha del turno: 17/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: POLOCÍA FEDERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3744/2016, SOLICITA ANTECEDENTES DE [REDACTED] A EFECTO DE QUE SEA CITADO PARA RENDIR SU DECLARACIÓN MINISTERIAL

Observaciones:



 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
 Of. PF/DGAJ/DGAAP/11481/2016 (3846)
 Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.

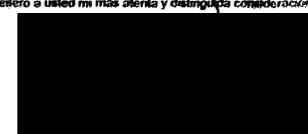
Titular de la División de Investigación de la Policía Federal
 Presente

Respetuosamente por instrucciones del Comisario Jefe Licenciado [REDACTED] Director General de Asuntos Jurídicos, y en atención al oficio SDHPDSC/OI/3744/2016, del 11 de noviembre del año en curso, suscrito por la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, "...instruya a quien corresponda a efecto de que se sirva se realizar una búsqueda en la base de datos del Sistema PLATAFORMA MEXICO en los Aplicativos de Sistema Única de Información Criminal (SUIIC), en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás bases de datos a las que tenga acceso, respecto de antecedentes de la persona de nombre [REDACTED] La acción de que está citado ante esta Representación Social de la Federación, para que rinda su declaración ministerial sobre los hechos que se investigan..." (Sic).

Al respecto, y atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 8, fracción XXII, y 19, de la Ley de la Policía Federal, 7, fracción XVIII, 12, 44, fracción I y 185, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito solicitar a usted de ser procedente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que realice una búsqueda en la base de datos de Plataforma México y Sistemas referidos, en los términos que se precisan, con la finalidad de que informe EN FORMA INMEDIATA A ESTA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA los resultados obtenidos de la misma, adjuntando la documentación soporte respectiva; o en su defecto manifieste el impedimento que tenga para ello.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa, impone el artículo 18 de Código Federal de Procedimientos Penales, resalando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.


 [REDACTED]

C.c. [REDACTED]

[REDACTED]
 Comisario Jefe de la División de Investigación de la Policía Federal, Para su copiar y distribución.

[REDACTED]
 Titular del Estructo Jurídico de la División de Investigación de la Policía Federal. Presente.
 del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Unidad del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República.

jueves, 17 de noviembre de 2016

Página 1 de 1

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
OF. PF/DGAJ/DGAAP/11481 /2016 (GSM)
Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.

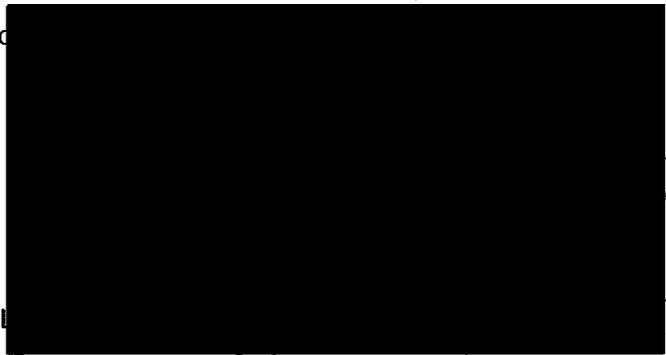
Titular de la División de Investigación de la Policía Federal
Presente

Respetuosamente por instrucciones del Comisario Jefe Licenciado [REDACTED], Director General de Asuntos Jurídicos, y en atención al oficio SDHPDSC/OI/3744/2016, del 11 de noviembre del año en curso, suscrita por la Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, dictado en actuaciones de la **Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, "...instruya a quien corresponda a efecto de que se sirva se realizar una búsqueda en la base de datos del Sistema PLATAFORMA MÉXICO en los Aplicativos de Sistema Única de Información Criminal (SUIC), en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás bases de datos a las que tenga acceso, respecto de antecedentes de la persona de nombre [REDACTED], a efecto de que sea citado ante esta Representación Social de la Federación, para que rinda su declaración ministerial sobre los hechos que se investigan..." (Sic).

Al respecto, y atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 8, fracción XXII, y 19, de la Ley de la Policía Federal; 7, fracción XVIII, 12, 44, fracción I y 185, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito solicitar a usted de ser procedente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que realice una búsqueda en la base de datos de Plataforma México y Sistemas referidos, en los términos que se precisan, con la finalidad de que informe **EN FORMA INMEDIATA A ESTA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA** los resultados obtenidos de la misma, adjuntando la documentación soporte respectiva; o en su defecto manifieste el impedimento que tenga para ello.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa, impone el artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, reitero



RECIBIDO

17 NOV 2016

SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C.c.p.



Comisionado General de la Policía Federal. Para su superior conocimiento y en atención a su [REDACTED] Titular del Enlace Jurídico de la División de Investigación de la Policía Federal. [REDACTED] precedentes. Presente. [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, oficio SDHPDSC/OI/3744/2016.

[Faint handwritten text]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

653

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Radiodifusión; 1, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11 fracción I, incisos a) y b) de
la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de
su Reglamento, ante los testigos de asistencia que, al final, firman, -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido
formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
de la Procuraduría General de la República, sita en Avenida Paseo de la Reforma número
211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P.
06500, procede a realizar la consulta de los números telefónicos

[Redacted phone numbers]

desprendiéndose que son concesionados de la
empresa RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., motivo por el cual esta Representación

[Redacted signature area]

unidad formulará los oficios que formalicen la petición

CONSTE

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C

--- RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron
los oficios con número SDHPDSC/OI/3818/2016 y SDHPDSC/OI/3819/2016, dándole
cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a

[Redacted signature area]

CONSTE

DAMOS

TESTIGOS DE

[Redacted signature area]

84

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



RECIBIDO

18 NOV 2016
SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
VERIFICACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3818/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.
Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.

Lic. Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la [redacted] citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

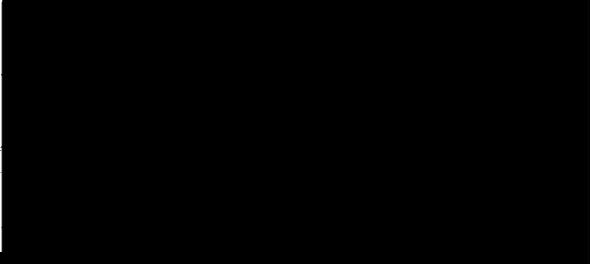
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los **IMEI** que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPañÍA Y PERIODO
[Redacted content]	

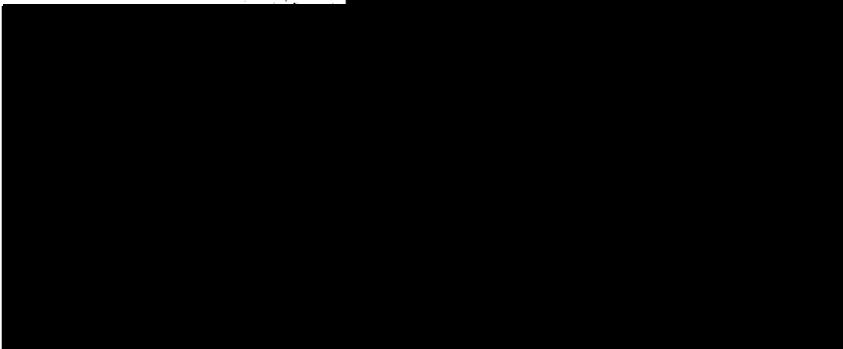
Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA



Vo.Bo.



C.P. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.

No.	NÚMERO	COMPañÍA Y PERIODO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
12		Periodo: del 1 de enero de 2015 al 20 de noviembre de 2016
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

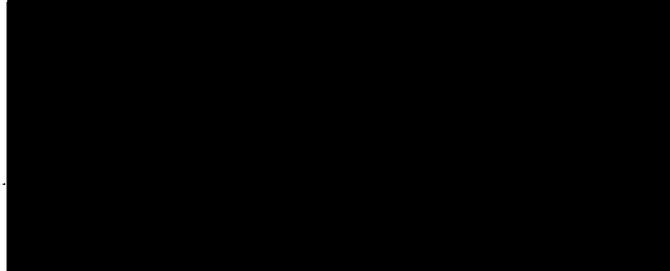
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN**



Vo.Bo.

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN**



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

BCSM/JAIK

C.c.p.- Lic. [Redacted] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ACUSE DE RECIBO

--- En Ciudad de México, siendo las veintiún horas con quince minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el acuse de recibo del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, constante de una foja útil del oficio SDHPDSC/OI/3775/2016, dirigido al Encargado de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual se le solicita proporcione seguridad para las diligencias que se practicaran el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis; documental de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

----- **C Ú M P L A S E.** -----

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE [REDACTED] FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

----- **D A M O S F E** -----

[REDACTED]

[REDACTED]



660

RECIBO
 PGR
 17 NOV 2016
 SDHPDSC
 OFICINA DE INVESTIGACION DE LA OFICIALIA DE PARTES
 SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 OFICINA DE INVESTIGACION
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/3775/2016
 PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
 Asunto: Solicitud de Elementos
URGENTE
 México, D. F., a 16 de noviembre de 2016.

MTRO. [REDACTED]
ENCARGADO DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo ministerial y en seguimiento a la averiguación previa por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2 fracciones I y II, 3 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso A) fracción V de su Reglamento; solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que tenga a bien designar 2 (dos) elementos bajo su digno cargo para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación en diligencias de carácter confidencial dentro de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, proporcionen seguridad al suscrito y demás personal, en las diligencias que se practicaran en el estado de Morelos el día **18 de noviembre del año en curso**.

Cabe señalar que los elementos de la Policía Federal Ministerial deberán constituirse con el suscrito **el día 18 de noviembre de 2016, a las 9:00 horas** en la calle de López, No 12, P.B., Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc México, Ciudad de México, C.P. 06050.

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la averiguación previa citada al rubro, por lo que quedo a sus órdenes al teléfono 53460000

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE [REDACTED] AGIÓN
 17 NOV 2016
 RECIBO

C.c.p. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
 Dr. [REDACTED] Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - Ciudad de México, siendo las 21:30 veintiuno horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

HACE CONSTAR

- - - Visto.- el estado que guardan las presentes diligencias, siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, de lo que se advierte que en diversas constancias ministerial obra los números telefónicos [REDACTED] números que de acuerdo a su detalle de llamadas tuvieron comunicación con el número [REDACTED] denominado de acuerdo a las agendas telefónicas CAMINANTE, por lo que resulta procedente citar a las personas para que comparezcan en calidad de testigos con el objeto de saber la identidad, por lo que personal de esta Oficina de Investigación aprecia en el detalle de llamadas del número [REDACTED] que se encuentra a nombre de [REDACTED], que de acuerdo a constancias es policía Municipal de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, quien deberá citarse por conducto de su superior jerárquico, por lo que se ordena girar el oficio al Presidente Constitucional del Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, para que por su conducto tenga a bien citar a [REDACTED] para comparecer en calidad de testigo; De los detalles de llamadas de los números [REDACTED], se observa que se encuentra a nombre de C. [REDACTED], que de acuerdo a diligencias que obran en la averiguación previa al rubro, fue policía de Seguridad Pública Municipal en Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, por lo que a fin de que comparezcan a esta representación social de la Federación, gírese citatorio conforme al domicilio [REDACTED], que se aprecia en el detalle de llamadas, para que sea recabada su comparecencia.

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 Fracción II y XI, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:

ACUERDA

- - - PRIMERO.- Gírese oficio al Presidente Constitucional del Estado de Guerrero, para que por su conducto tenga a bien, [REDACTED] para comparezca en calidad de testigo.

SEGUNDO.- Gírese oficio al C. [REDACTED] DE [REDACTED], a fin de que comparezcan en calidad de testigos de la Federación.

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

[REDACTED] IC [REDACTED] l d [REDACTED] SDHPDSC/OI/3811/2016 y SDHPDSC/OI/3812/2016, dando fe de lo que precede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

DAMOS FE

[REDACTED] IC [REDACTED]

[REDACTED] IC [REDACTED]

662

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CITATORIO.

Ciudad de México, a 17 de noviembre del 2016.

**DOCTOR [REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 73, 75, 82, 125, 127 bis, 168,180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), numeral V y 12, fracción II de su Reglamento, solicito a usted, que por su conducto tenga a bien notificar el presente citatorio al elemento adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad a su cargo del Municipio de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero, [REDACTED] quien deberá comparecer a las **12:00 horas del día jueves 01 de diciembre de 2016**, ante esta Representación Social de la Federación, en Avenida Paseo de la Reforma, número 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06500. Con número de Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Lo anterior, a efecto de intervenir en un diligencia de carácter ministerial, debiendo traer identificación oficial y los documentos necesarios que acrediten su cargo y adscripción.

Para el caso de que el elemento mencionado haya dejado de prestar sus servicios en la Dirección a su digno cargo, favor de informar el último domicilio que tenga registrado en su expediente laboral y/o personal, así como instruya, se remita copia certificada completa de los expedientes que resulten, debiendo tomar para el caso, las medidas necesarias de confidencialidad.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

**EL AGEN
ADSCRITO
PREVEN**

**"N".
DERACIÓN.
OS HUMANOS,
MUNIDAD.**

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 [REDACTED]

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3812/2016.

ASUNTO: CITATORIO.

Ciudad de México, 17 noviembre de 2016.

C. [REDACTED]
Domicilio: Calle 10 de abril, número 10,
Colonia Juan N. Alvarez, en Iguala de la Independencia
Estado de Guerrero.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), numeral V y 12, fracción II de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad para declaración a las **12:00 horas del día viernes 02 de diciembre de 2016**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el Municipio de Iguala de Independencia en el Estado de Guerrero.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercebido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una **multa consistente en treinta días** de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

AGENCIACIÓN.
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

[REDACTED]

[REDACTED]

C.c.p.- Lic. [REDACTED].- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 [REDACTED]

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
COPIAS CERTIFICADAS DE EXPEDIENTE INSTRUIDO CONTRA
[REDACTED]
PETICIÓN 783 DEL ESCRITO GIEI/PGR/149/2016
Y 919 DEL ESCRITO GIEI/161/2016**

--- En la Ciudad de México, siendo las 21:40 veintiuna horas con cuarenta minutos, del 17 diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:** -----

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 4388, en el que se hizo entrega del oficio 6563 signado por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, en el que en atención al diverso SDHPDSC/OI/2275/2016, emitido por esta autoridad ministerial se remitió copia del duplicado del expediente 172/1990, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, con sede en Coyuca de Catalán, Guerrero, instruida contra [REDACTED] otros.-----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de 43 cuarenta y tres fojas útiles, siendo el primero el volante de remisión de documento, el segundo el oficio antes descrito, el tercero el volante de remisión de correspondencia y las restante cuarenta corresponde a las copias certificadas por el licenciado FLAVIO ALFARO FIERROS, Secretario Auxiliar de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, respecto del duplicado del expediente 172/2009, del entonces Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, instruida contra [REDACTED] del expediente que obra en el Archivo General del Tribunal Superior de Justicia del Estado; los cuales se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

--- Documentales que forman parte del cumplimiento de las peticiones 783 del ESCRITO GIEI/PGR/149/2016 y 919 DEL ESCRITO GIEI/161/2016, emitidas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en las que se solicitó copia de todas las indagatorias existentes en contra de [REDACTED], por lo que en su momento se deberá hacer de su conocimiento al personal designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el Mecanismo de Seguimiento a las peticiones del Grupo de Expertos.-----

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 113, 168, 180, 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Téngase por recibidos los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.**- En su momento hágase del conocimiento al personal designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, encargados del Mecanismo de Seguimiento a las peticiones del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, respecto del cumplimiento de las presentes peticiones.-----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en la ciudad de México, D.F., a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año [REDACTED], que al final firman y dan fe. -----

----- **DAMOS** -----

TESTIGOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[Faint circular stamp and illegible text]

666

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4388
 Número: 6463
 Fecha: 17/10/2016 Fecha del turno: 17/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA:TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2275/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS LOS EXPEDIENTES 172/1990 Y 03/2008, AL RESPECTO UNICAMENTE SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE 172/1990

Observaciones:

Tribunal Superior de Justicia, 7/31/16
 Secretaría General de Acuerdos.
 6563.
 Varios.
 Asunto: Se rinde información.

Chilpancingo, Gro., 17 de octubre de 2016.

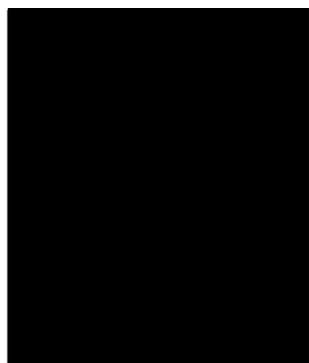
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD PASO DE LA REFORMA 211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO

Por instrucciones del maestro [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en atención a su oficio SDHPDSC/OI/2275/2016, de 18 de julio del año en curso, remito a usted, copia certificada del duplicado del expediente 172/1990, del índice del entonces Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, con sede en Coyuca de Catalán, Guerrero, instruida a de [REDACTED]

No se remite copia certificada del expediente 03/2008, del índice del Juzgado Mixto de Paz del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, perteneciente al Distrito Judicial de Hidalgo, en razón de que dicho expediente, no se instruyó en contra de [REDACTED]

[REDACTED] para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED] DOS
 [REDACTED] IA





4327
667

Departamento: Tribunal Superior de Justicia.
Servicio: Secretaría General de Acuerdos.
Número: 6563.
Expediente: Varios.
Asunto: Se rinde información.

Chilpancingo, Gro., 17 de octubre de 2016.

**LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE
INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD
PASEO DE LA REFORMA 211-213, PISO 15,
COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN
CUAUHTÉMOC
CIUDAD DE MÉXICO**

Por instrucciones del maestro [REDACTED] Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en atención a su **oficio SDHPDSC/OI/2275/2016**, de 18 de julio del año en curso, remito a usted, copia certificada del duplicado del expediente 172/1990, del índice del entonces Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, con sede en Coyuca de Catalán, Guerrero, instruida a de [REDACTED]

No se remite copia certificada del expediente 03/2008, del índice del Juzgado Mixto de Paz del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, perteneciente al Distrito Judicial de Hidalgo, en razón de que dicho expediente, no se instruyó en contra de [REDACTED]

[REDACTED] para enviarle un cordial saludo.

JUSTICIA



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES

SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE ENTRADA REFORMA 31-4° PISO

668

DESTINATARIO	REFERENCIA
[REDACTED]	REFORMA 211-213 PISO 15

FACTURA 148

VOLANTE 16

FECHA

DIA	MES	AÑO
17	NOV	2016

PIEZAS	PROCEDENCIA	FOLIO	REGISTRO	OBSERVACIONES
1	GUERRERO	40285	59875471	SOBRE CERRADO

RECIBIDO
 [REDACTED]
 17-25
 SEMPOS
 "OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD"

Sobre cerrado

NOTA: Una vez recibida la correspondencia que ampara el presente volante, sera responsabilidad del area, en su caso, efectuar la devolucion al remitente

EMPLEADO QUE DESPACHA

[REDACTED]

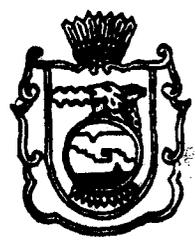
HORA

OFICINA RECEPTORA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

Año 1990



Núm. [REDACTED]

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE MINA

ACUSADO: [REDACTED]

DELITO: [REDACTED]

AGRAVIADO: [REDACTED]

JUEZ: [REDACTED]

INICIADO: EL 4 DE DICIEMBRE DE 1990.

TERMINADO: [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO TITULAR.
PEDIMENTO PENAL NUM. 172 670
AVERIGUACION PREVIA NUM. MIN/265/990.

ASUNTO : SE CONSINA AVERIGUACION PREVIA SIN DETE
NIDO.

Coyuca de Catalán, Gro., a 29 de octubre de 1990.

C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.
C I U D A D .

Constante de 15 fojas útiles, original y copia al-
carbón, me permito consignar a Usted, la Averiguación Previa de -
número citada al rubro, de la cual resulta precedente ejercitar -
acción penal y de reparación del daño en contra de LAURENTINO -

[REDACTED] presuntos responsables de la comisión del-
delito de DAÑOS, cometido en agravio de IN-CENTE SOLORIO SANTANA,
ilícito previsto y sancionado por el artículo 179 del Código Pe--
nal Vigente en el Estado, apoyándome para tal efecto en las si--
guientes:

C O N S I D E R A C I O N E S :

[REDACTED]

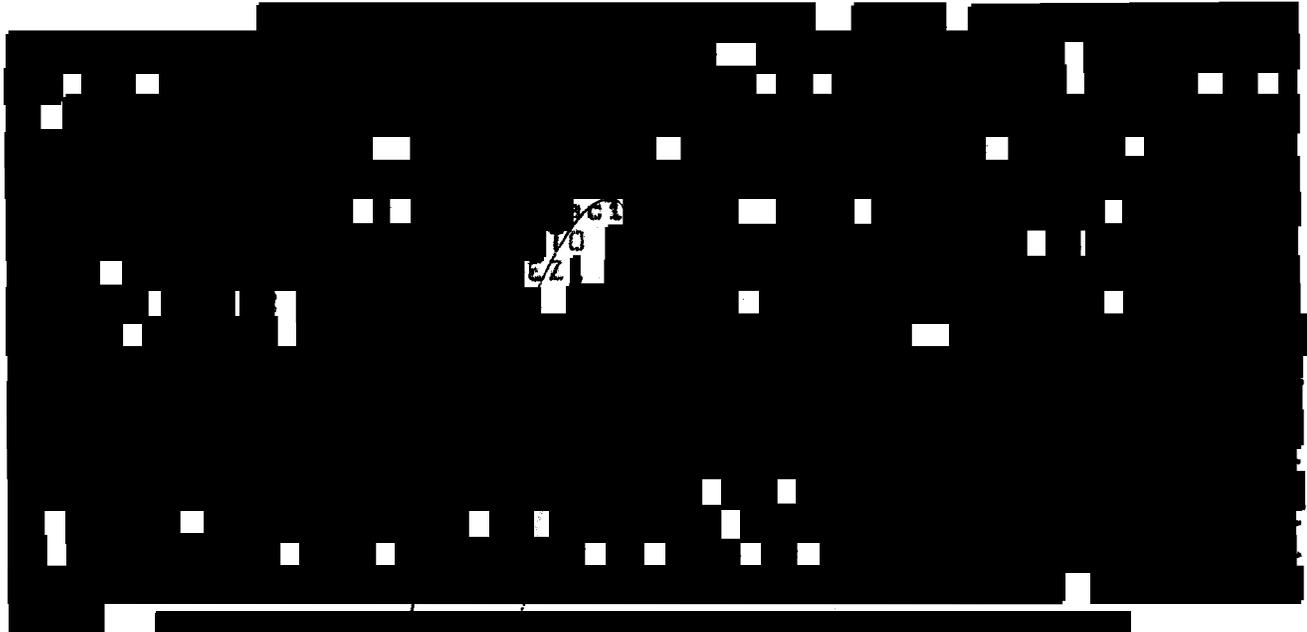
Principales ya mencionadas se los mataron a balg

DISTRITO DE MINA
Coyuca de Catalán, Gro.

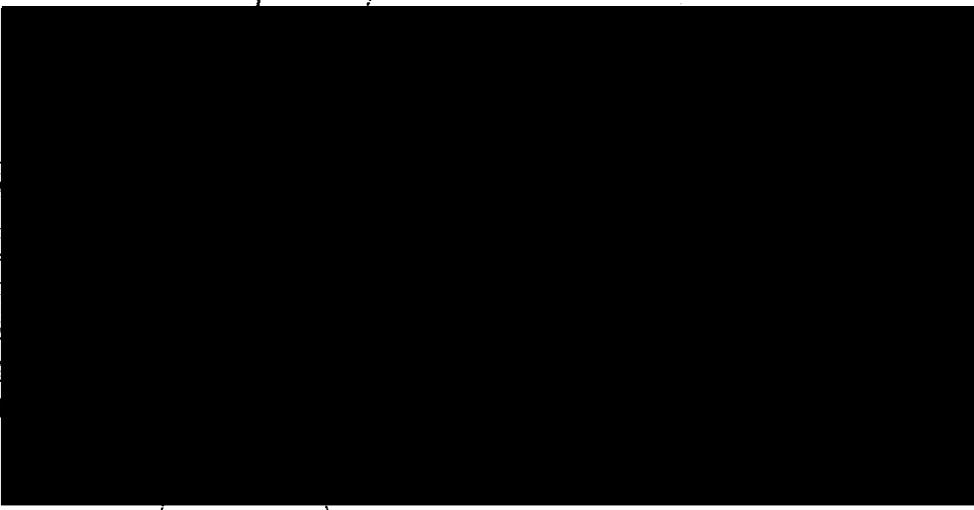
1.- [REDACTED]

[REDACTED]

671

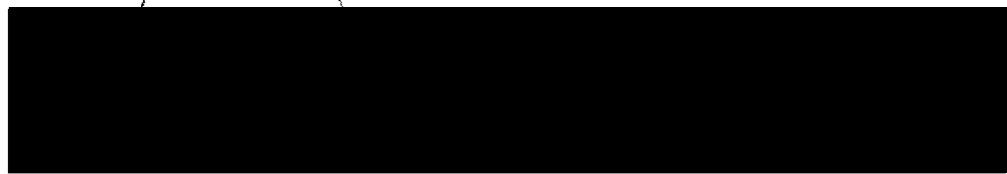


FCI
70
EZ



AGENCIA DEL
DISTRITO
Coyuca de

c.c.p.-



para -

c.c.p.-

con --

AGENCIA
de Coyuca de
Investigación



6721

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO TIT. DEL F.C.
AMERIGNACION PREVIA NUMERO MIN/255/990.

DELITO (S): DAÑOS.

APROVIADO (S): INOCENTE BOLORIO SANTANA.

INICIADO (S):

[REDACTED]

[REDACTED]

HACE CONSTAR

Que momentos antes de la hora arriba señalada, comparece vo-

luntariamente ante ésta Representación Social, la persona que dice

llevar [REDACTED] [REDACTED]

por el [REDACTED] [REDACTED]

###



5

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

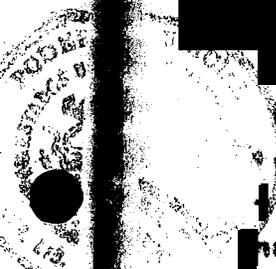
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

###

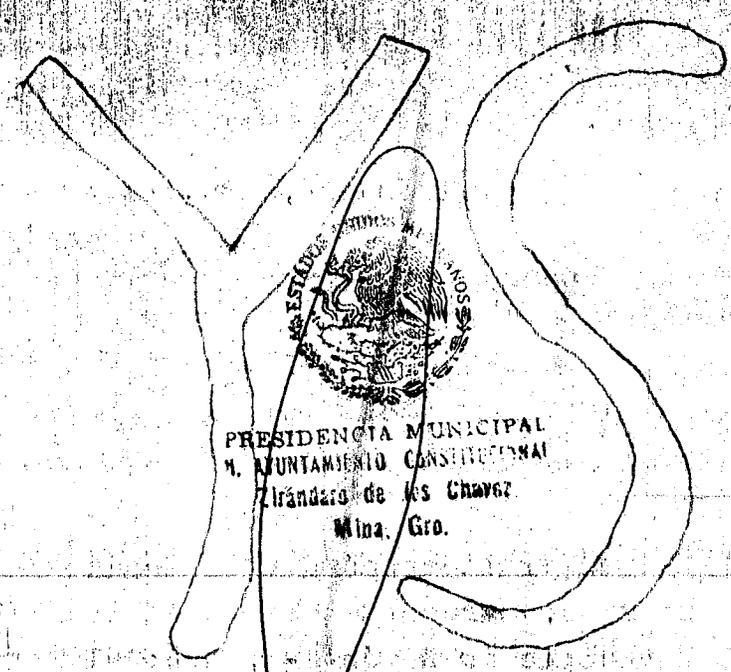


SECRETARIA DE ECONOMIA



SECRETARIA DE ECONOMIA

077 6

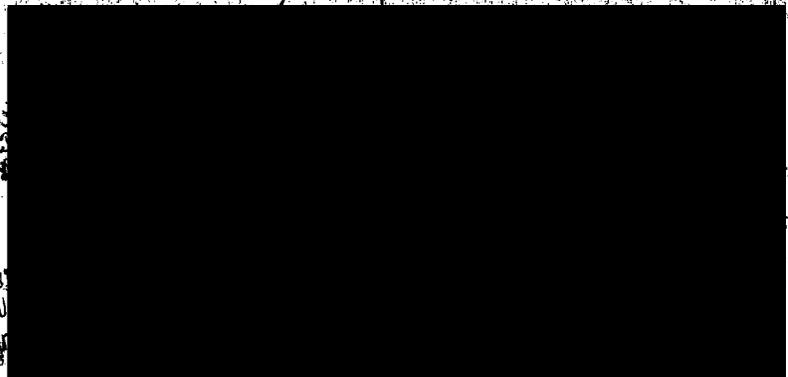


PRESIDENCIA MUNICIPAL
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Zirándaro de los Chaves
Mina, Gro.

----- El Secretario Municipal legalmente acreditado
por la ley orgánica del Estado de Guerrero.

C E R T I F I C A

Que es copia fielmente de la original del libro número 13 de regis-
tro de fierros, marcas y señales, propiedad del Ayuntamiento Muni-
cipal de Zirándaro, Gro. -----



PRES
M. AYU
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO DE MINA
Cayula de Catalán, Cia.

[REDACTED]

son

[REDACTED]



primo

año

[REDACTED]



AGENCIA DEL MINISTERIO
DISTRITO DE MINA
Coyuca de Cataldo, G

En la Ciudad de Coyuca

[REDACTED]

son

INSTAR

[REDACTED]

DE

[REDACTED]

[REDACTED]

###

11/13

[REDACTED]

[REDACTED] es decir, estas [REDACTED]

[REDACTED] DUARTE [REDACTED]

[REDACTED] CONSTE. -- -- --

DECLARACION DE [REDACTED] y e [REDACTED] verdad [REDACTED] red [REDACTED]

[REDACTED] uc [REDACTED] Min [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

#

R JU
UNIDO
7 300
PRIMI
UDICIA
E CA



MINIS
LITO
Catalán, Gro.

[Handwritten signature]

63
12

11--RIG SANTANA, que en todo lo que tiene que declarar, previa lectura de



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEL MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FEDERAL

en la ciudad de [redacted] a [redacted] de [redacted] de [redacted] del presente año.

HACE CONST

actuaciones, por fait

VISION OCULAR.-

sonal actuante hace constar que

[Extensive redacted text block]

###

685 ✓

DEPENDENCIA: DELEGACION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA, ARCELIA, GRO.

SECCION : AVALUO.

NUMERO : AVA/39/min.

AV. PREVIA : MIN/265/990.

ASUNTO : Se rinde dictámen en Avalúo.

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Delegación de Servicios Periciales

Arcelia, Gro., a 18 de octubre de 1990:

C. [REDACTED]
C. [REDACTED]
P R E S E N T E .

El suscrito, C. Perito en [REDACTED]

[REDACTED] tub [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

- 10 [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] años de [REDACTED]

[REDACTED] edad [REDACTED]

[REDACTED]



Una liegua color color alazana de 3 años de edad.

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO DE MINA
Coyuca de Catlán, Gro.

CONSIDERACIONES

[REDACTED]

AVALUO

[REDACTED]

Lo que comunico a usted para los fines legales a que haya lugar.

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Delegación de Servicios Periciales

[REDACTED]

686

##men [REDACTED] E ---

--- D E T E R M I N A C I O N --- Vistas las actuaciones de la presente indagatoria y resultando de [REDACTED]

[REDACTED]

--- D E T E R M I N A C I O N ---

[REDACTED]

da. --- [REDACTED]

[REDACTED]

--- D A N D O F E. ---

[REDACTED]

POD
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920



[REDACTED]

--- SEGUNDO: [REDACTED]

[REDACTED]

--- TERCERO: QUE [REDACTED]

DOY FE. [REDACTED]

--- LO QUE TRANSCRIBO A USTED, PARA SU CONOCIMIENTO LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. ---

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

DE RAL



SECRETARÍA DEL COM...

F
6
I
I
L
L
S
M
01
Y
CO
de
se
se
01

de

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por
las [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] DEPRESO [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

###

PE
MI
DE

690 #9

JUZGADO MIXTO DE 1a. INST.

PENAL.

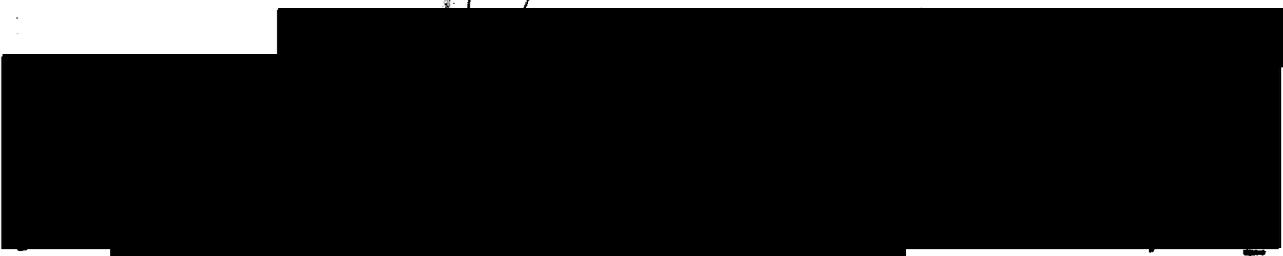
1995.

172/990.

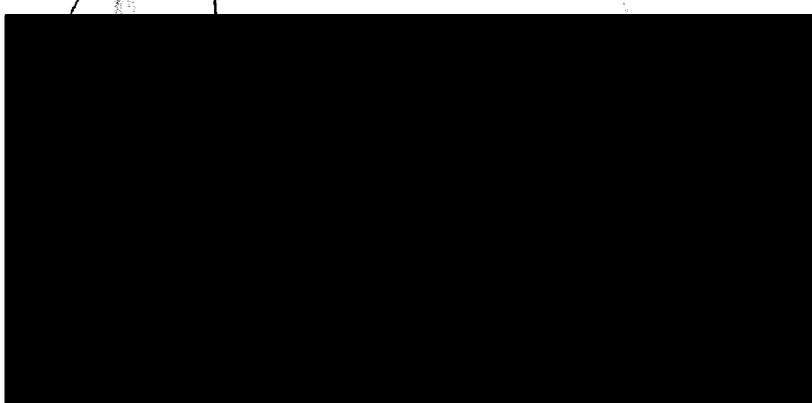
AVISO DE INICIO.

Coyuca de Catalán, Gro., a 4 de Diciembre de 1990.

C. SECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
PALACIO DE JUSTICIA.
GHILPANCINGO, GRO.



tido



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.
COYUCA DE CATALAN.

691 200

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

COMANDANCIA REG. DE LA POL. JUD.

057

SE PONEN A SU DISPOSICION A JOSE MARIA DUARTE NUÑEZ, 6 JOSE MARIA PINDA ORTEGA Y JAVIER NUÑEZ DUARTE 6 VENTURA SANDOVAL TORRES.

Ciudad Altamirano, Gro., Febrero 4 de 1991.

C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL
BOYUCA DE CATALAN, GRO.

de esa Ciudad, en

[REDACTED]

[REDACTED]

JUDICIAL

- c.c.p. C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.- Para su conocimiento.- CHILPANCIINGO, GRO.
- c.c.p. C. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL.- Para su conocimiento.- CHILPANCIINGO, GRO.
- c.c.p. C. DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL.- Para que se sirva recibir al detenidos de referencia.- PRESENTE.
- c.c.p. C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO.- Para su conocimiento.- BOYUCA DE CATALAN, GRO.
- c.c.p. C. JEFE DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO.- Para su conocimiento.- CHILPANCIINGO, GRO.

[REDACTED]

recibi original B-2-1991

JUZGADO MIXTO DE 1a. INST.

20

PENAL.

211.

172/990.

693

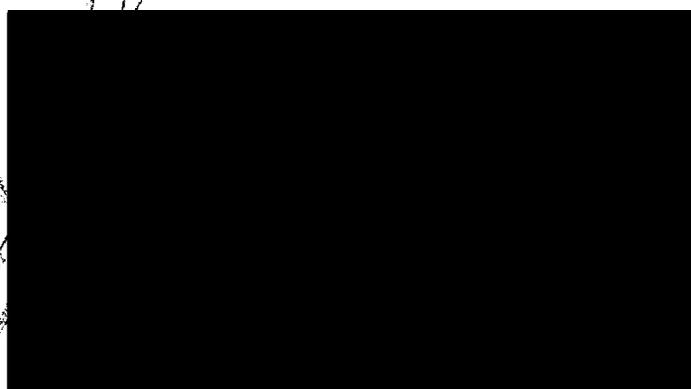
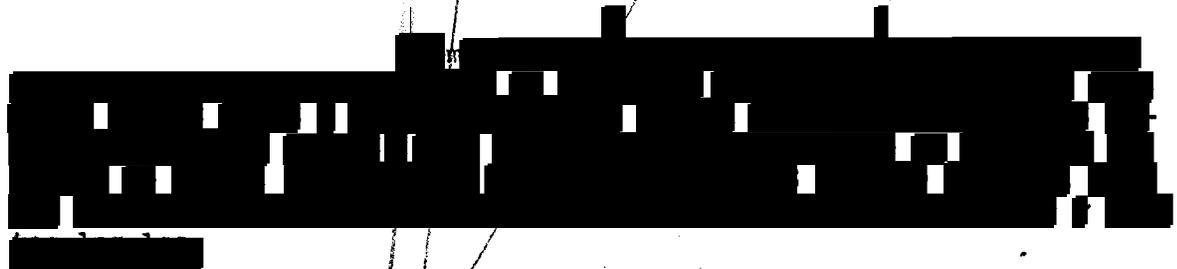


CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE: COYUCA DE CATALAN, GRO.

BOLETA DE DETENCION LEGAL.

Coyuca de Catalán, Gro., a 5 de febrero de 1991.

C. ALCAIDE DE LA CARCEL. CIUDAD.



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL MANUEL DE MORA COYUCA DE CATALAN.

UD
DOS
COYUCA DE CATALAN.

JUZGADO MIXTO DE 1a. INST.
PENAL.

214.
172/990.

23
684

BOLETA DE EXCARCELACION.

Original



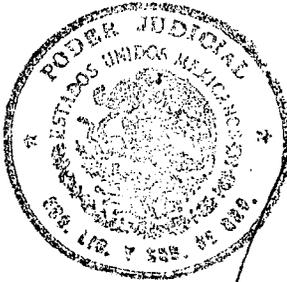
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SOCIAL DEL
COYUCA DE CATALAN, GRO.

Coyuca de Catalán, Gro., a 6 de febrero de 1991.

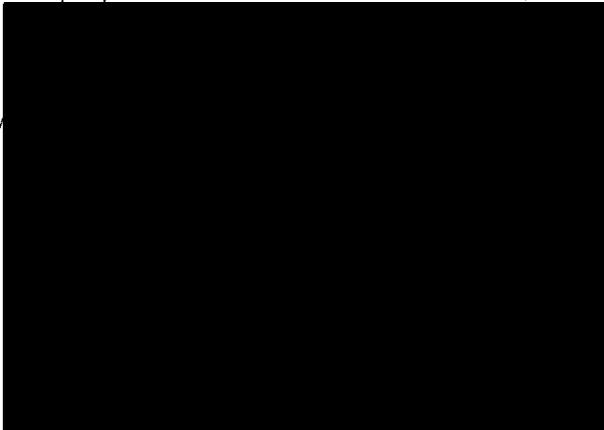
C. ALCAIDE DE CARCELES.
CIUDAD.

Para la práctica de una diligencia de carácter Penal
sírvasse usted trasladar a este [REDACTED]

[REDACTED]



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MIRA,
COYUCA DE CATALAN.



[Redacted text block]

[Redacted text block]

hacer uso de la palabra. Con lo a
a, fi [Redacted] i
EJ
P.

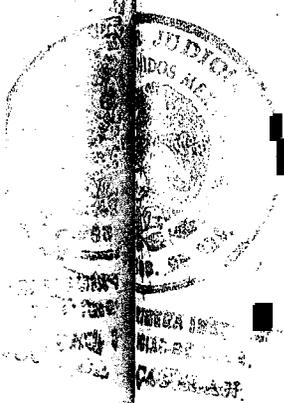
[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Circular stamp with illegible text]

de que el fiscal no puede ser considerado como un juez y que el juez no puede ser considerado como un fiscal. En consecuencia, el juez no puede ser considerado como un fiscal y el fiscal no puede ser considerado como un juez. En consecuencia, el juez no puede ser considerado como un fiscal y el fiscal no puede ser considerado como un juez.

[REDACTED]



asuntos acusados

###

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el numeral 19 Consti-
tucional, en relación con los artículos 182, 183 y 184 del Código de Procedi-
mientos Penales en Vigor, es de resolverse lo siguiente:

--- RESUELVE: ---

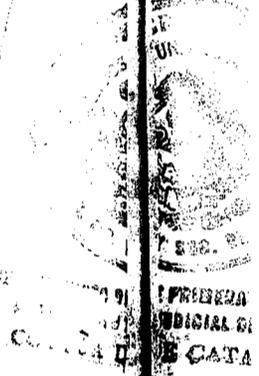
--- PRIMERO. ---

--- SEGUNDO. ---

--- TERCERO. ---

[REDACTED]

Merced 7/11/11



JURADO MIXTO DE 1a. INSTANCIA.

PENAL.

222.

172/990.

700

BOLTA DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS Y CON LAS RESERVAS DE LEY.



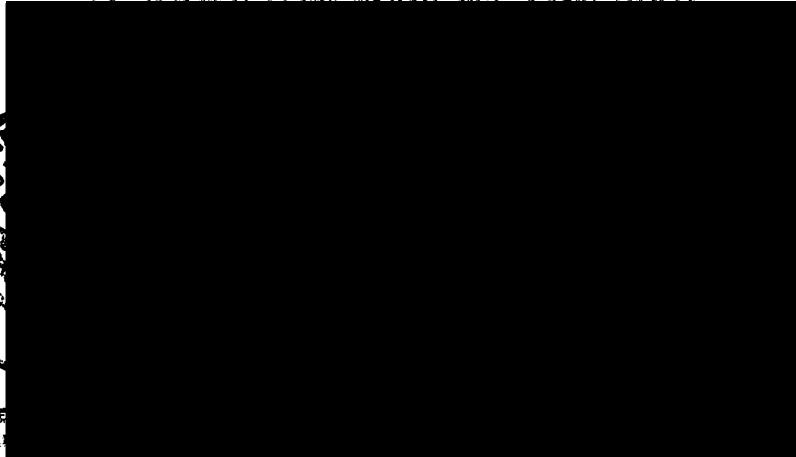
CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE COYUCA DE CATALAN, GRO.

Coyuca de Catalán, Gro., a 7 de febrero de 1991.

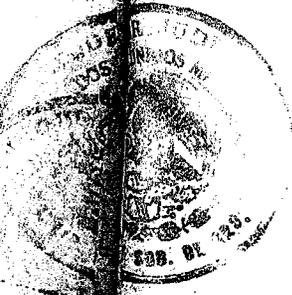
C. ALCAIDE DE CARCEL. CIUDAD.



ATENTAMENTE. SUBRAGIO FECTIVO. NO REEDLACION.



DE LEY.



JURADO MIXTO DEL ESTADO DE COYUCA DE CATALAN

Comisión de Rehabilitación Social de Coahuila, Servicio de la Comunidad Investigación



ESTADO LIBRE
DE GUERRERO
JUDICIAL

Dependencia:
Sección:
Número:
Expediente:
ASUNTO:

30
701

--- COYUCA DE CATALAN, GUERRERO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y UNO. ---

--- 172/9
AL TORRE
lo que
si
a
vo
adm
a
ector
com
y
amo

[Redacted]

autoriza y da fé.

[Redacted]

--- NOTIFICACION --- de 1991, se le no
ante Público, quién de enterar

[Redacted]

--- de 1991, se les no
ante defensor quiénes de ent



JUICAGO MINTO DE 1a. INST.
PENAL.

31

2004
197/1990.

702

SE REMITE CAUSA PENAL EN APELACION.

Coyuca de Catalán, Gro., a 19 de febrero de 1991.

C. MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA
SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SU-
PERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PALACIO DE JUSTICIA.
CHILPANCIINGO, GRO.

adjunto al presente remito a usted, en fojas úti-
los los autos de la Causa Penal número 170/1990, que se instruye en el

[REDACTED]

Sin otro [REDACTED] a usted, las seguridades
de mi atenta y distinguida consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E .

[REDACTED]

COYUCA DE CATALAN, GRO.
SECRETARIA DE JUSTICIA
1991 FEB 19

703

CAUSA PENAL NUMERO: 172/990/Min.
DELITO: D A R O S.
ACUSADO: JOSE MARIA ORTEGA PINEDA Y VENTURA SANDOVAL TORRES.
AGRAVIADO: INOCENTE SOLORIO SANTANA

Cayuco de Catalán, Gro., a 15 de Marzo de 1991.

32

C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE MINA,
E R R S E N T E.

[REDACTED]

[REDACTED] respeto con -
parezco y expongo:

Que con fundamento en lo prescrito por el nu -
meral número 190 y 191 del Código de Procedimientos Pe -
nales para el Estado de Guerrero; solicito muy amablemen -
te de su Señoría ordene aquíen corresponda a efecto de --
proporcionarme COPIAS CERTIFICADAS de los documentos --
que sirvieron como prueba documental pública y que obran -
en los autos del expediente arriba mencionado, con la fi -
nalidad de que me sean devueltos los originales y las co -
pias certificadas hagan las veces de estos ya que dichos -
documentos son de vital importancia para mis defensos, --
por tener relación directa con sus respectivos trabajos, --
asimismo solicito se expidan a mi costo copias simples --
de todo lo actuado en el presente juicio.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO:

A USTED, C. JUEZ, ATENDIENDO PIDO:

PRIMERO : - [REDACTED]

SEGUNDO : [REDACTED]

TERCERO : - [REDACTED]
lo actuado, [REDACTED]

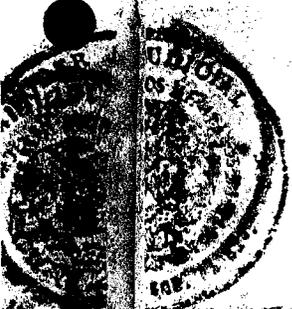
[REDACTED]



- - - COYUCA DE CATALAN, GUERRERO, A DIECINUEVE DE MARZO -
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. - - -

[REDACTED]

s del Ramo Pe



- - - NOTIFICACION

notifica del auto de
Público, quien de

- - - NOTIFICACION

notifica del auto que antecede a los Pro
su defensor, quienes de enterados dijer

Investigador

205

34

--- COYUCA DE CATALAN, GUERRERO, A QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NO
VENTA Y UNO. ---

[REDACTED]

el Tribunal

da fe.-- DOY FE. ---

Chubra de 1991 se
Ministerio Público,

de 1991, se l
enterado dijo



DE ENTRADA

COPIA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA PENAL

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SALA DE JUICIO

En el día 14 de mayo de 1993, se celebró una audiencia pública en el Tribunal de Primera Instancia Penal de la Sala de Juicio de la Secretaría de Justicia del Departamento de Justicia, en la ciudad de Montevideo, a las 14:55 horas.

En esta audiencia comparecieron el Fiscal de la Sala de Juicio, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, y el Abogado Defensor, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, quienes comparecieron con el fin de alegar a favor de la imputación de los hechos.

Después de haberse leído el contenido del expediente escrito, se procedió a la lectura y debate de los hechos y de las pruebas que se presentaron en el mismo. En consecuencia, se resolvió lo siguiente:

Se declara culpable al imputado Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, de los hechos imputados en el expediente escrito.

En consecuencia, se declara culpable al imputado Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, de los hechos imputados en el expediente escrito. En consecuencia, se declara culpable al imputado Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, de los hechos imputados en el expediente escrito.

Se declara culpable al imputado Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, de los hechos imputados en el expediente escrito.

Que en virtud de lo anterior, se declara culpable al imputado Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, de los hechos imputados en el expediente escrito.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

de la causa del expediente.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SALA DE JUICIO

RECIBIDO

14 de mayo de 1993

14:55 Horas

COPIA DE CASTELLANO

DEL TRIB. JUDICIAL DE NIMA
OFICIAL DE PARTES

C. JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.
C I U D A D.

El C [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto,

A USTED C. JUEZ, ATENTA, ENTE PIDO:

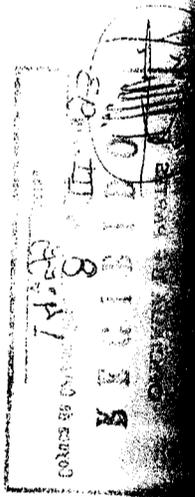
UNICO: -Acordar de conformidad lo solicitado en
el presente escrito.

Comuna de Catalán, Bre. a 8 de Marzo de 1993.



[REDACTED]

ION.
LICO TIT.



[REDACTED]

307
JUZGADO DE 1a. INSTANCIA.
PENAL.
407.
172/990.

SE REMITE EXHORTO N° 2.

Coyuca de Catalán, Gro., marzo 16 de 1993.

C [REDACTED]
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HO
NORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO.
PALACIO DE JUSTICIA.
CHILPANCINGO, GUERRERO.

Por medio del presente remito a usted, en 2 fo
jas el exhorto número 2, deducido del expediente penal número 172/
990, instruido en contra de [REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular reitero a usted, las segurida-
des de mi atenta y distinguida consideración.



[REDACTED]

ACUERDO DE DILIGENCIAS

SE ORDENA SOLICITAR INFORMACIÓN DE TELEFONÍA

--- En la Ciudad de México, a los **diecisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis**, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente -----

ACUERDO

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado del análisis de los detalles, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación y atendiendo a la necesidad de la Representación Social de la Federación de contar con la mayor cantidad posible de datos e información que permita esclarecer de manera fehaciente los hechos ocurridos el pasado veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero y determinar el paradero de los estudiantes normalistas no localizados, así como la facultad de investigación y prosecución de los delitos que tiene esta Representación Social, derivado de lo anterior, de acuerdo con el escrito de los padres de familia de los cuarenta y tres Normalistas de Ayotzinapa de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis en el que señala "... Solicito toda la información de telefonía respecto de los números [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contenidos en una libreta que le fue asegurada a Sidronio Casarrubias Salgado, donde aparecen los nombres de [REDACTED] [REDACTED] de acuerdo con la Revista PROCESO de fecha trece de noviembre de dos mil dieciséis...". Atendiendo a los principios de Oportunidad y Oficialidad que se requiere para su debida investigación de graves violaciones a derechos humanos por lo tanto es necesario realícese la consulta correspondiente en la página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones y una vez que se tenga la información necesaria, se ordena girar los oficios de estilo al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución para que por su conducto se requiera a las empresas de telefonía correspondientes que remitan a esta Representación Social de la Federación los detalles de telefonía que resulten; lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95
www.pgr.gob.mx

712

A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.** Realícese la consulta de los números telefónicos de acuerdo con el escrito de los padres de familia de los cuarenta y tres normalistas donde solicitan información de telefonía respecto de los números [REDACTED] [REDACTED] contenidos en una libreta y que corresponden a [REDACTED] -----

--- **SEGUNDO.** Una vez obtenida la información referida en el punto que antecede, gírense los oficios de estilo al Titular de la Subprocuraduría de Control Penal y Amparo de la Procuraduría General de la República, en términos de [REDACTED] -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, [REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE [REDACTED] -----

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

--- **RAZÓN.** Se hace constar que se elaboró el oficio SD [REDACTED] 5, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta por los [REDACTED] a que haya lugar. -----

CONSTE

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

ACUSE

713

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 3808/2016
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA
Ciudad de México, 17 de noviembre de 2016

DR. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

AT'N LIC. FRANCISCO MARTÍN CAMBEROS HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información correspondiente al Representante Legal de **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición correspondiente para que informe lo siguiente:

- Telefonía Móvil/Radiocomunicación
- Nombre titular
- Fecha de contratación
- Tipo contrato pre ó pospago
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- No. A Origen
- No. B Destino
- Fecha
- Hora inicio/fin
- **IMSI e IMEI de A**
- **IMSI e IMEI de B**
- **ICCID**

2:45 pm

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO



SECRETARÍA

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95
www.pgr.gob.mx

- **ID celda saliente/entrante**
- Ciudad de origen datos de celda
- Roaming
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Respecto de las líneas telefónicas y periodos que a continuación se enlistan:

TELÉFONO	PERIODO SOLICITADO
[REDACTED]	De 01 De septiembre de 2012 a la fecha

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta correspondiente, para lo cual dejo a su disposición el correo electrónico institucional

[REDACTED]

Sirva el presente para enviarme [REDACTED] yo.

LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

RECEBIDO EN LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2012. A LAS 10:00 HORAS. EN LA CIUDAD DE MÉXICO. D.F.

c.c.p. Lic. Alfredo Higuera Bernal, Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [REDACTED] Director General de Información sobre Actividades Delictivas del CENAPI. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95
www.pgr.gob.mx

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 1, 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 168, 180 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso e) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

--- **VISTO.**- el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica y de la declaración del testigo [REDACTED], resulta necesario se ordene girar oficio al Coordinador General de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la Republica, solicitándole su valioso apoyo en vía de colaboración, a afecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que dicha Coordinación designe urgentemente perito en retrato hablado para que se le sea practicada dicha pericial al declarante a fin de que éste aporte elementos necesarios para la investigación. por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Gírese atento oficio al Coordinador General de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la Republica, en los términos señalados anteriormente.-----

CUMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/3804/2016

Ciudad de México, a 17 Noviembre de 2016

MTRO. [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208, 209, 220, 221, 222 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 3 inciso A) fracción V, de su reglamento; solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que designe Perito en la Especialidad de **RETRATO HABLADO**, quien deberá presentarse de manera **Urgente** en las Instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación sito en Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en esta Ciudad.

Sin otro particular

[REDACTED]

[REDACTED]

ÓN.

C.P.P. RAÚL CERVANTES ANDRADE. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. PRESENTE.
C.C.P. [REDACTED]. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE ACCESO AL EXPEDIENTE POR PARTE DE PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con veinte minutos del dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, la LICENCIADA [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 y 208 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

----- H A C E C O N S T A R -----

--- Que a la hora y fecha al inicio mencionada se presenta en las oficinas que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, el Licenciado [REDACTED], Visitador Adjunto autorizado de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quien se identifica con credencial oficial con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos del compareciente, de la cual se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas y se ordena dejar copia certificada de la misma, a efecto de que obren en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolverse al interesado por no existir inconveniente legal al respecto y por así haberlo solicitado, lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y quien:-----

----- M A N I F E S T O -----

---- Llamarse como ha quedado escrito, y que se apersona ante esta autoridad con la finalidad de solicitar que se le dé acceso al anexo que se encuentra en esta Oficina de Investigación con motivo de la intervención de esa Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los hechos acontecidos los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en Iguala, Guerrero.-----

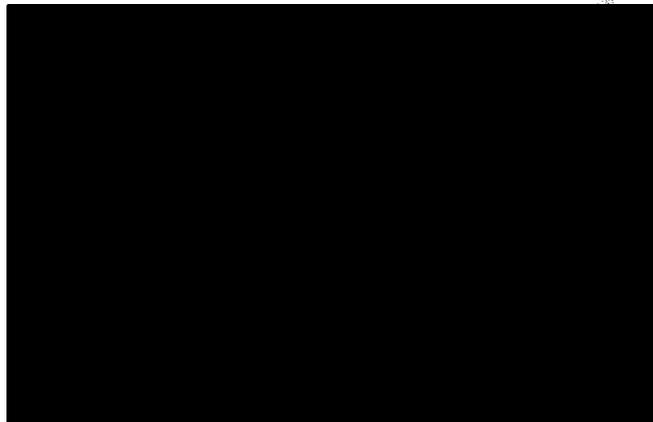
--- Por lo que en atención a la solicitud de acceso por personal previamente autorizado, misma que obra integrada en autos y atendiendo, atendiendo a la cooperación entre instituciones en pro de los derechos humanos, así como en beneficio de las víctimas de los hechos que se investigan en la indagatoria en que se actúa, previa autorización en razón de la necesidad de la Comisión de Derechos Humanos de revisar los Anexos II (Dos), III (Tres), V (Cinco) y XII (Doce) a efecto de dar puntual cumplimiento a las exigencias del caso en su materia, es que el personal ministerial procede a permitirle el acceso a la indagatoria en que se actúa, no sin antes hacerle de su conocimiento que la información a la que tendrá acceso se encuentra clasificada como reservada y a su vez como confidencial de acuerdo a la clasificación de datos personales, así como a datos relevantes que pongan en riesgo la investigación y/o a las víctimas, en términos de lo dispuesto por los artículo 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, consecuentemente el mal uso de la misma o su divulgación, dará pie a una responsabilidad penal de su parte en términos de los artículos 210 y 211 Bis del Código Penal Federal, por lo que una vez que se le ha informado de esta situación, se le facilitan los Anexos II (Dos), III (Tres), V (Cinco) y XII (Doce) a efecto de iniciar su revisión en presencia del personal ministerial, y una vez que termina de revisarlos procede a entregar los mismos a esta autoridad; por lo tanto y al no existir nada más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, reiterándole al visitador, que la información a la que se le da acceso es de carácter reservado y confidencial, por lo que será responsable de su uso a la misma.-----

----- C O N S T E -----

----- D A M O S F E -----

VISITADOR ADJUNTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

[REDACTED]



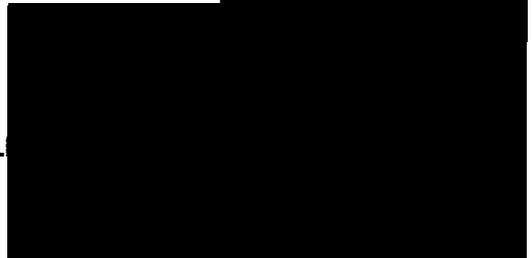
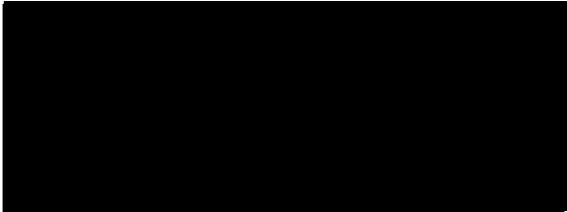
CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los 18 dieciocho días del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrita **LICENCIADA** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una) foja útil, concuerda [REDACTED] y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma [REDACTED] las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma [REDACTED] su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 d [REDACTED] los Penales la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.-----

DAMOS FE





CONSTANCIA MINISTERIAL DE ACCESO AL EXPEDIENTE POR PARTE DE PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con cinco minutos del dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, la LICENCIADA [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

HACE CONSTAR

--- Que a la hora y fecha al inicio mencionada se presenta en las oficinas que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, el Licenciado [REDACTED], Visitador Adjunto autorizado de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quien se identifica con credencial oficial con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos del compareciente, de la cual se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas y se ordena dejar copia certificada de la misma, a efecto de que obren en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolverse al interesado por no existir inconveniente legal al respecto y por así haberlo solicitado, lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y quien:-----

MANIFESTO

--- Llamarse como ha quedado escrito, y que se apersona ante esta autoridad con la finalidad de solicitar que se le dé acceso al anexo que se encuentra en esta Oficina de Investigación con motivo de la intervención de esa Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los hechos acontecidos los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en Iguala, Guerrero.-----

--- Por lo que en atención a la solicitud de acceso por personal previamente autorizado, misma que obra integrada en autos y atendiendo, atendiendo a la cooperación entre instituciones en pro de los derechos humanos, así como en beneficio de las víctimas de los hechos que se investigan en la indagatoria en que se actúa, previa autorización en razón de la necesidad de la Comisión de Derechos Humanos de revisar los Anexos I (Uno), IV (Cuatro), VI (Seis), VII (Siete), VIII (Ocho), IX (Nueve), X (Diez) y XI (Once) a efecto de dar puntual cumplimiento a las exigencias del caso en su materia, es que el personal ministerial procede a permitirle el acceso a la indagatoria en que se actúa, no sin antes hacerle de su conocimiento que la información a la que tendrá acceso se encuentra clasificada como reservada y a su vez como confidencial de acuerdo a la clasificación de datos personales, así como a datos relevantes que pongan en riesgo la investigación y/o a las víctimas, en términos de lo dispuesto por los artículo 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, consecuentemente el mal uso de la misma o su divulgación, dará pie a una responsabilidad penal de su parte en términos de los artículos 210 y 211 Bis del Código Penal Federal, por lo que una vez que se le ha informado de esta situación, se le facilitan los Anexos I (Uno), IV (Cuatro), VI (Seis), VII (Siete), VIII (Ocho), IX (Nueve), X (Diez) y XI (Once) a efecto de iniciar su revisión en presencia del personal ministerial, y una vez que termina de revisarlos procede a entregar los mismos a esta autoridad; por lo tanto y al no existir [REDACTED] se da por terminada la presente diligencia, reiterándole al visitado [REDACTED] que ha tenido acceso es de carácter reservado y confidencial, por lo que [REDACTED] que le dé a la misma.-----

CONSTE

DAMOS FE

V
N [REDACTED]

[REDACTED]

DE

[REDACTED]

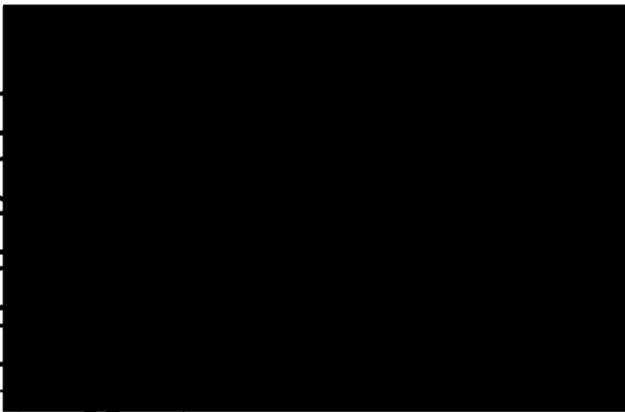
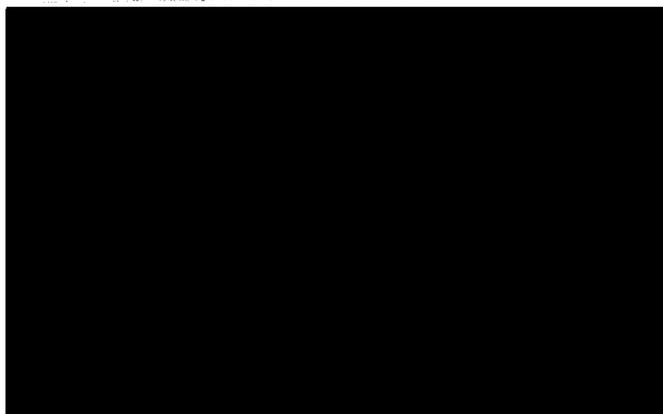
721

PGR



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SBHPDSC/OI/001/2015



Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de Investigación



CERTIFICACIÓN

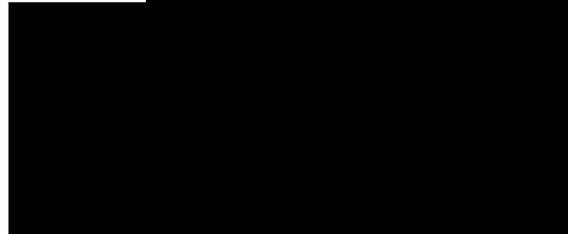
--- En la Ciudad de México, a los 18 dieciocho días del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrita LICENCIADA [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una) foja útil, con [REDACTED] y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la [REDACTED] las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación [REDACTED] su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos [REDACTED] los Penales la que se certifica para todos los efectos legales conducentes [REDACTED]

DAMOS FE

TES



722



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE RESPUESTA, PROVENIENTES DE LA
EMPRESA ESTRELLA ROJA DE CUAUTLA Y GRUPO PULLMAN DE MORELOS.**

- - - En el Municipio de Cuautla, Morelos, siendo las doce horas con diez minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - - - -

- - - **T I E N E** por recibida la siguiente documentación:- - - - -

- - - **1.** Escrito signado por el Licenciado [REDACTED], Apoderado Legal de la Empresa Estrella Roja de Cuautla, mediante el cual atiende a lo solicitado en el oficio número SDHPDSC/OI/3692/2016 informando: "1) *La tarjeta IAVE solicitada, según información proporcionada por el área de Fianzas de mi poderdante, ya no se encuentra en existencia física desconociendo el personal actual si está fue destruida o extraviada. La empresa proveedora de la misma, es FONDO NAICONAL DE INFRAESTRUCTURA.* 2) *No se cuenta con imágenes del autobús [REDACTED] que hayan sido tomadas en el año 2014*", constante de una foja, en original.- - - - -

- - - **2.** Escrito signado por [REDACTED], Jefe de Terminal Pullman de Morelos Cuautla, mediante el cual atiende a lo solicitado en el oficio número SDHPDSC/OI/3697/2016 informando: "1) *La terminal de autobuses a mi cargo no cuenta con Cámaras de video vigilancia.* 2) *En dicha terminal, no arriban autobuses de la empresa ECO TER. ESTRELLA ROJA*" 3) *No se cuentan con registros de la fecha solicitada*", constante de una foja, en original.- - - - -

- - - **3.** Escrito signado por [REDACTED] Jefe de Terminal Pullman de Morelos Jojutla, mediante el cual atiende a lo solicitado en el oficio número SDHPDSC/OI/3698/2016 informando: "1) *La terminal de autobuses a mi cargo no cuenta con Cámaras de Video-Vigilancia.* 2) *En dicha terminal, no arriban autobuses de la empresa de Eco Ter ESTRELLA ROJA.* 3) *No se cuentan con registros de arribo y salida de autobuses de la fecha solicitada*", constante de una foja, en original.- - - - -

- - - Documentación que en su totalidad se conforma de tres fojas, de las cuáles con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: -----

----- A C U E R D A -----

- - - **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

- - - **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- C Ú M P L A S E -----

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos de los artículos 16 primer párrafo y 22 p [REDACTED] de Procedimientos Penales en forma legal con d [REDACTED] man y dan fe, para debida constancia legal.-----

----- D A M O -----

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

224



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OF. No. SDHPDSC/OI/3692/2016

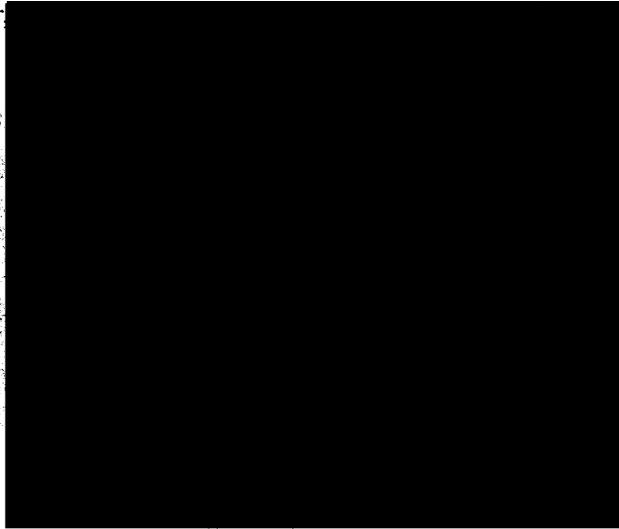
LIC. [REDACTED].

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

Que por medio del presente escrito, envié a usted un cordial saludo al tiempo que, en atención a lo solicitado en el oficio señalado en el proemio del presente escrito, me permito informarle lo siguiente:

- 1) La tarjeta IAVE solicitada, según información proporcionada por el área de Fianzas de mi poderdante, ya no se encuentra en existencia física desconociendo el personal actual si está fue destruida o extraviada. La empresa proveedora de la misma, es FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
- 2) No se cuenta con imágenes del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] hayan sido tomadas en el año 2014.

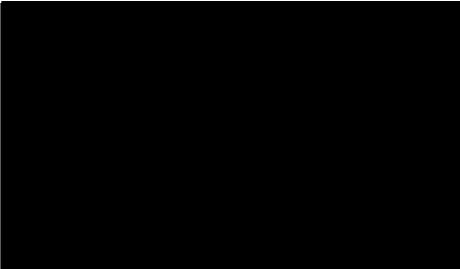
Sin otro particular



18/Nov/16

TRANSPORTES CUERNAVACA, CUAUTLA, AXOCHIAPAN, JOJUTLA Y ANEXAS, ESTRELLA ROJA, S.A. DE C.V.
VAZQUEZ Y MONGOY No. 10 COL. CENTRO C.P. 62740, CUAUTLA, MORELOS.

725



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OF. No. SDHPDSC/OI/3697/2016

LIC. EDGAR NIEVES OSORNIO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

El que suscribe, , ante usted respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, en atención a lo solicitado en el oficio señalado en el proemio del presente escrito, me permito informar:

- 1) La terminal de autobuses a mi cargo no cuenta con Cámaras de video vigilancia.
- 2) En dicha terminal, no arriban autobuses de la empresa ECO TER. ESTRELLA ROJA.
- 3) No se cuentan con registros de la fecha solicitada.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier información y/o documentación adicional que, al efecto requiera.

JEFE DE

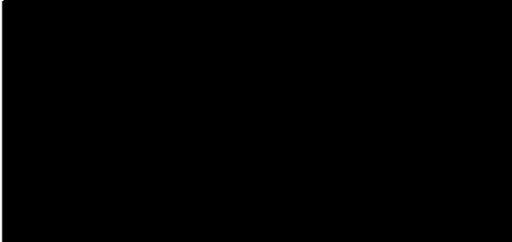


CUAUTLA



16
12:00pm

726



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OF. No. SDHPDSC/OI/3698/2016

LIC. [REDACTED]

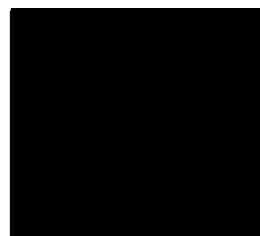
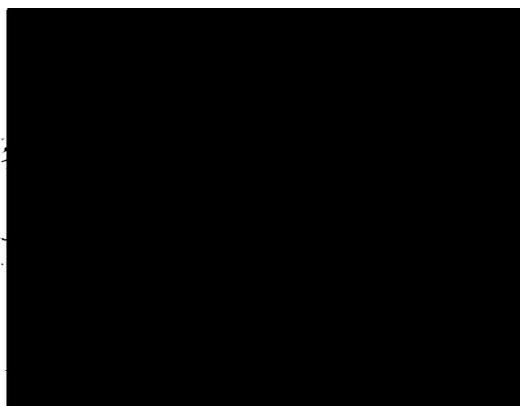
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

El que suscribe, [REDACTED], ante usted respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, en atención a lo solicitado en el oficio señalado en el proemio del presente escrito, me permito informar:

- 1) La terminal de autobuses a mi cargo no cuenta con Cámaras de Video-Vigilancia.
- 2) En dicha terminal, no arriban autobuses de la empresa de Eco Ter ESTRELLA ROJA.
- 3) No se cuentan con registros de arribo y salida de autobuses de la fecha solicitada.

Sin otro particular, quedo de Usted.



1/6

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

INSPECCIÓN MINISTERIAL

- - - Cuautla, Morelos, siendo las 12:15 doce horas con quince minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 16, 132; 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales y testigos de asistencia que firman y dan fe, constituido en las instalaciones de la empresa "Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas, Estrella Roja, S. A de C.V.", ubicadas en Ingeniero Mongoy número 10, colonia Centro, Cuautla, Morelos, con la presencia de la licenciada [REDACTED] apoderada legal de la persona moral antes nombrada, quien se identifica en este momento con cédula profesional número [REDACTED] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que la acredita como licenciada en Derecho, en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, documental de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, misma que ya obra en copia certificada en el expediente en que se actúa, asimismo se encuentra presente la C. [REDACTED], con cargo de Auditor Junior "C", quien es la persona que da la explicación del Copiloto Satelital de "Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas, Estrella Roja, S. A de C.V.; el Perito en Fotografía [REDACTED], quien se identifica con credencial oficial número [REDACTED] así como el Perito en Audio y Video [REDACTED], quien se acredita con credencial oficial número [REDACTED] la Perito Criminalista de Campo [REDACTED] quien se identifica con credencial oficial número [REDACTED] el Perito en Electrónica y



228

Telecomunicaciones la Ingeniero [REDACTED], quien se identifica con credencial oficial número [REDACTED]; la Perito en Informática [REDACTED], quien se identifica con credencial oficial número [REDACTED] todos los peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, así como por personal de la Policía Federal Ministerial para la seguridad del personal actuante quienes permanecen en las afueras del inmueble como auxiliares de la Representación Social de la Federación Investigadora, lo anterior en cumplimiento a los oficios SDHPDSC/OI/3238/2016 de veintitrés de septiembre del año en curso y SDHPDSC/OI/3779/2016 de fecha dieciséis de noviembre del presente año, dictados por esta Representación Social Investigadora dado que la empresa la empresa "Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas, Estrella Roja, S. A de C.V.", por conducto de su apoderada legal a autorizado al suscrito quien se ha acompañado los sus auxiliares peritos, para practicar una inspección a terminal del equipo electrónico de la empresa copiloto satelital que controla los registros de velocidad y datos del sistema de navegación satelital, con el fin de obtener solo los registros del autobús Ecoter con número económico [REDACTED] placas [REDACTED] propiedad de la empresa [REDACTED] multicitada y estar en posibilidad de conocer los recorridos realizados en fecha veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce.-----

- - - Acto seguido se da el uso de la voz a la licenciada [REDACTED] quien acredita su personalidad como apoderada legal de la empresa "Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas, Estrella Roja, S. A de C.V.", con el instrumento Notarial número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], titular de la Notaría Pública número Uno de Cuautla, Morelos, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas, Estrella Roja, S. A de C.V.", fechada el ocho de agosto del año dos mil once, en la cual se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas entre otros a la licenciada [REDACTED] documental que ya obra en el tomo ciento cincuenta fojas quinientos quince a quinientos veinte del expediente de averiguación previa en que se



actúa y manifiesta: dicho poder no me ha sido revocado ni modificado, por lo que en este acto autoriza al agente del Ministerio Público de la Federación actuante y a los peritos que lo auxilian en la presente diligencia a realizar la revisión al equipo que corresponde a una terminal de la empresa Copiloto Satelital, que es la empresa encargada de realizar el monitoreo vía satélite de algunos autobuses propiedad de mi representada vía satélite a través del sistema GPS, que controla los registros de velocidad y datos del sistema de navegación satelital, con el fin de la autoridad ministerial obtenga solo aquellos registro del autobús Ecoter con número económico [REDACTED], propiedad de mi representada la cual otorga las facilidades para la realización de la presente diligencia que contribuyan al esclarecimiento de los hechos ocurridos el veintiséis de setiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero, y para operar la terminal remota del sistema copiloto satelital por parte de esta empresa se autoriza a [REDACTED] siendo todo lo que tengo que manifestar en este acto autorizo el acceso a las instalaciones y al equipo antes referido.

- - - Acto seguido, los peritos en audio y video, y fotografía junto con el perito criminalista proceden a realizar la fijación de las instalaciones en donde [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] enseguida la Perito en Telecomunicaciones y Electrónica y la Perito en informática sostienen una entrevista con la operaria de la terminal del sistema copiloto satelital para solicitar información técnica; acto seguido la Perito en Informática dando instrucciones a [REDACTED] empleada de la empresa Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas, Estrella Roja, S. A de C.V, [REDACTED]

[REDACTED]



75

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED];

asimismo la perito en informática le pregunta a la operario si puede ingresar a otros campos de información y manifiesta que no tiene permisos para ello, [REDACTED]

[REDACTED] minutos en la terminal de Iguala, Guerrero en donde

se enciende el autobús y se procede a mapear algunos puntos iniciando a

las diecinueve horas con treinta y seis minutos, veintiún horas con veinte

minutos, veintiún horas con treinta minutos; veintiún horas con cuarenta y

una minutos; veintiún horas con cincuenta y seis minutos; veintidós horas

con cinco minutos; veintidós horas con diecinueve minutos; veintidós horas

con treinta y cuatro minutos; veintitrés horas con once minutos;

veintitrés horas con diecinueve minutos; veintitrés horas con veintiocho

minutos; veintitrés horas con treinta y un minutos; veintitrés horas con

cuarenta minutos; veintitrés horas con cuarenta y dos; veintitrés horas con

cuarenta y nueve minutos; veintitrés horas con cincuenta y un minutos;

cero horas con seis minutos del veintisiete de septiembre de dos mil

catorce; posteriormente hasta las cinco horas estuvo apagado la unidad

se hacen las impresiones de pantalla de las mismas en Word y se guardan

en CD, por la perito en informática, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED] Asimismo se hace constar que forma parte de la presente diligencia los dictámenes que rindan los peritos que intervinieron y no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la diligencia siendo las quince horas con cuarenta minutos y procede el personal actuante a retirarse.-----

-----CONSTE-----

-----DAMOS FE-----

--- **ASÍ**, lo resolvió y firma el licenciado Victor Cruz Martínez, agente del Ministerio Público de la Federación, Ad [REDACTED] gación que actúa en forma legal-----

-----DAMOS-----

[REDACTED]

[REDACTED]

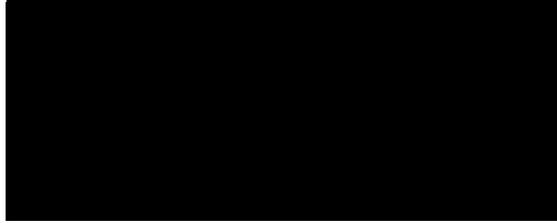
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



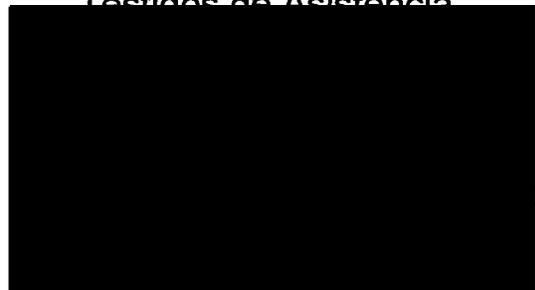
Perito en Electrónica y Telecomunicaciones



Testigos de Asistencia

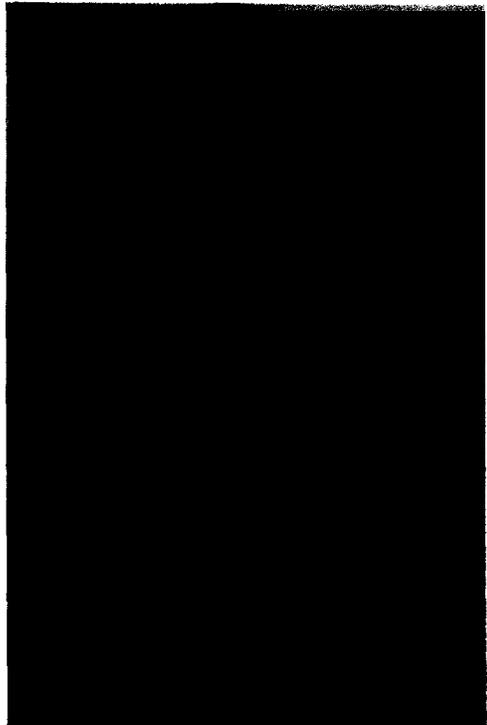


Testigos de Asistencia



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Oficina de Investigación



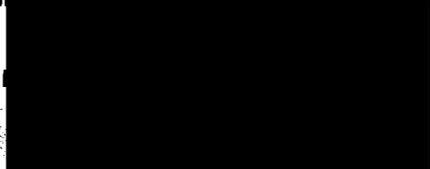


PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

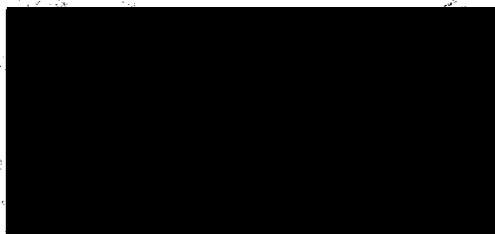
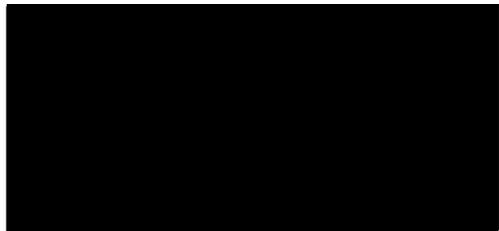
CERTIFICACIÓN.

- - - En el Municipio de Cuautla, Morelos, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales lo que se certifica para todos los efectos legales conducentes.-----

----- **DAMOS FE** -----



TESTIGO DE ASISTENCIA



Procuraduría General de la República
Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
CERTIFICACIÓN.

--- En el Municipio de Cuautla, Morelos, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que [REDACTED] tales conducentes.-----

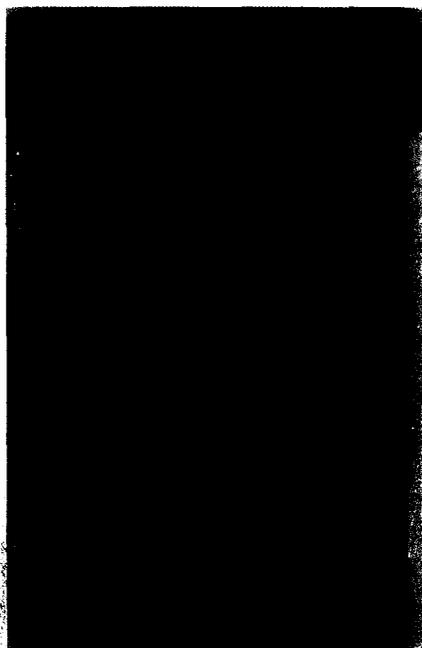
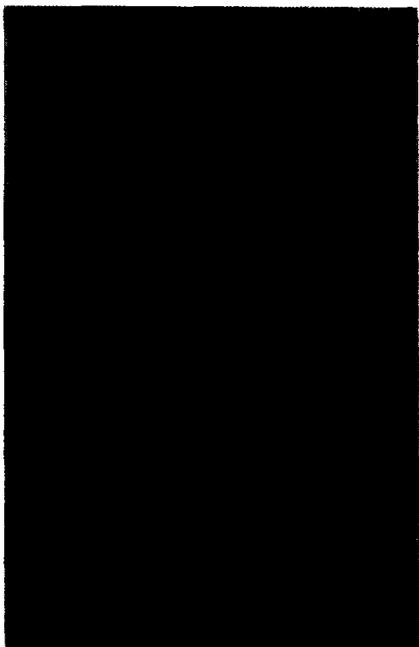
DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASISTENCIA





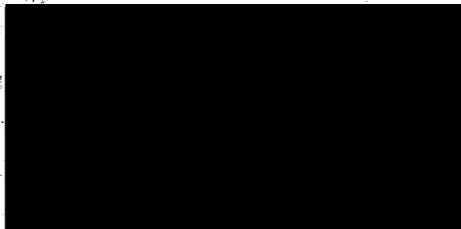
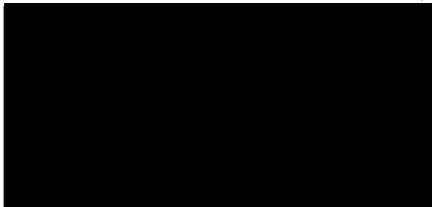
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

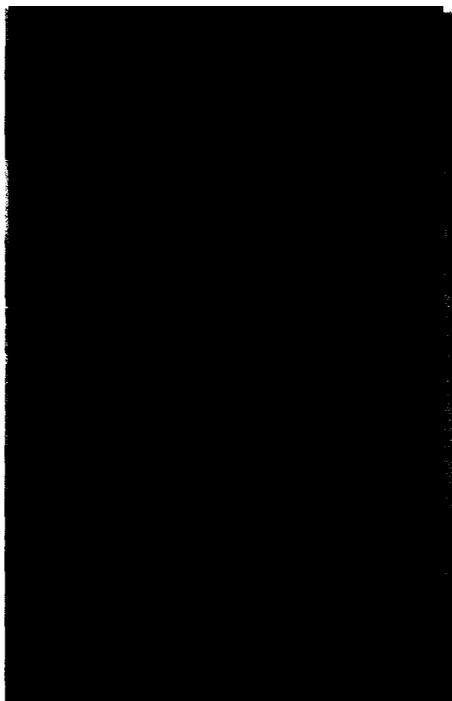
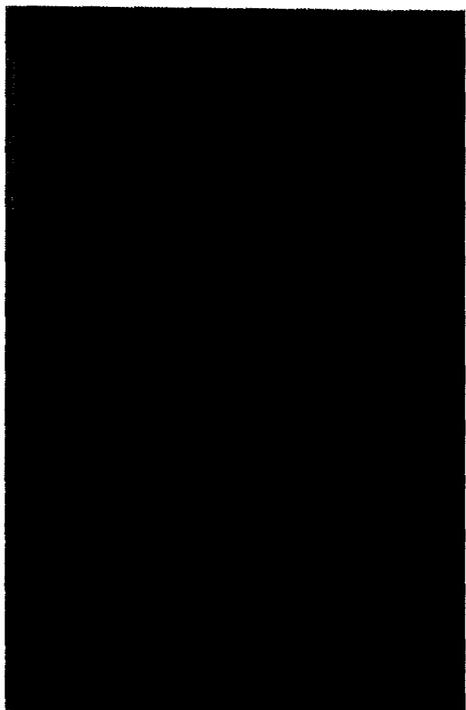
CERTIFICACIÓN.

- - - En el Municipio de Cuautla, Morelos, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales conducentes.-

DAMOS FE

TESTIGO DE [REDACTED]





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

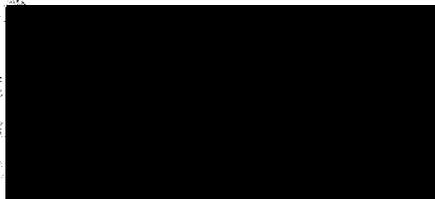
CERTIFICACIÓN.

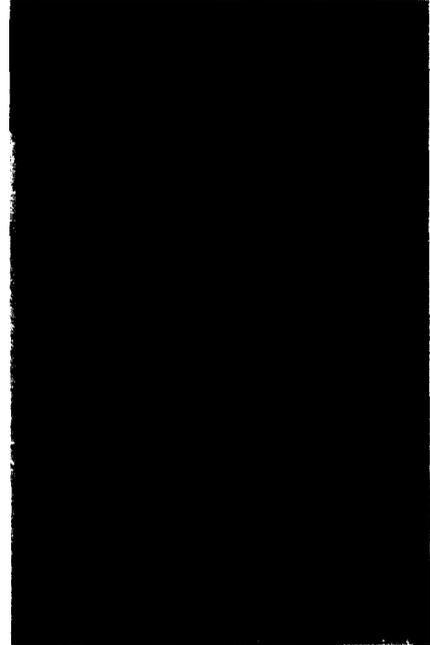
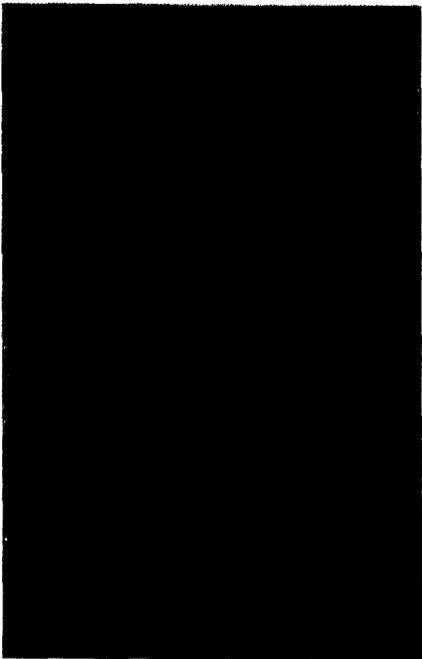
--- En el Municipio de Cuautla, Morelos, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que [REDACTED] para todos los efectos legales conducentes.-----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE A





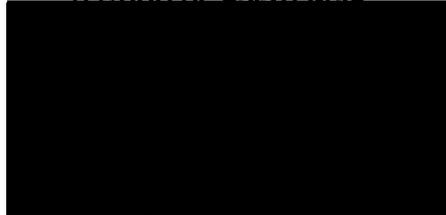
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

--- En el Municipio de Cuautla, Morelos, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, [REDACTED] conducentes.-----

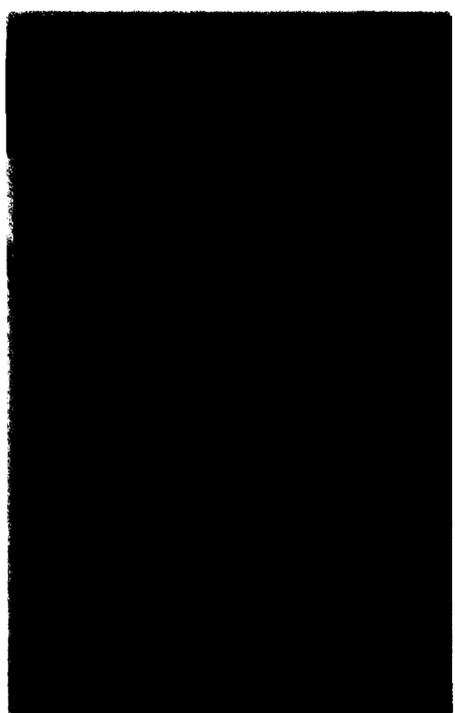
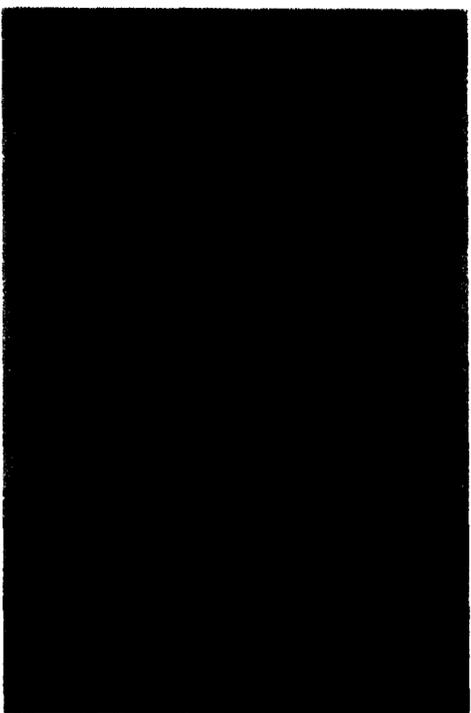
----- **DAMOS FE** -----

TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE



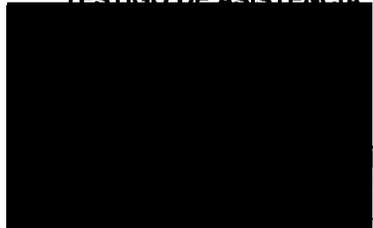


PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
CERTIFICACIÓN.

- - - En el Municipio de Cuautla, Morelos, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales conducentes.-----

----- **DAMOS FE** -----

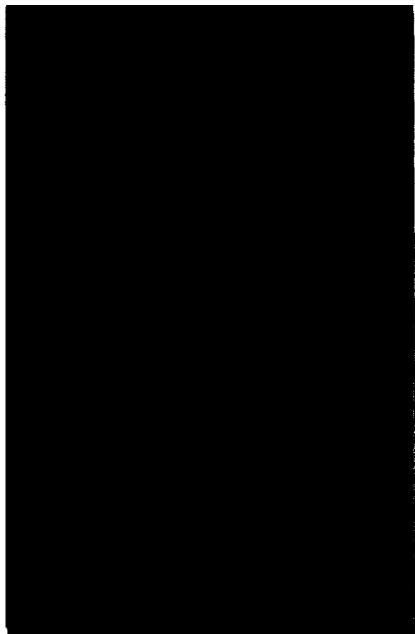
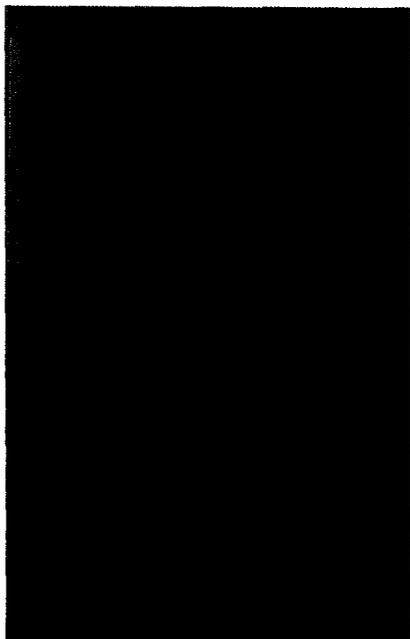
TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASIS



NEZ.
[Faint text and stamp]



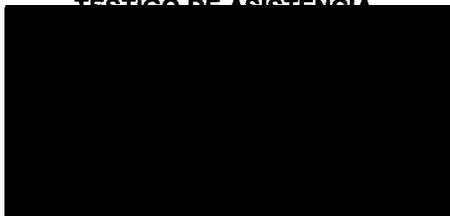
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

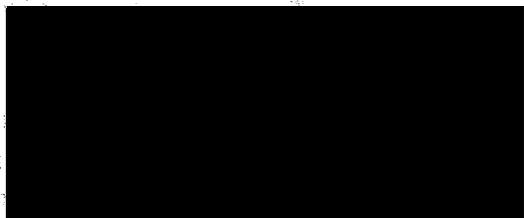
- - - En el Municipio de Cuautla, Morelos, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales [REDACTED] efectos legales conducentes.-----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASISTENCIA



2016

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpetas de investigación
A.P. / PGR / SDHP / DSC / 001 / 001 / 2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
PGR CASP	101243	[Redacted]	18-11-2016

1. Identificación (Número, letra en el lugar de intervención y hora de probatorios del mismo tipo o clase; en

indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación y por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
01	[Redacted]	[Redacted]

2. Documentación (Marque con

indique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

Otro: Sí No Especifique: Video

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según correspondá. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
	Equipo de cómputo

Bolsa		Recipientes
Indicio 01		

Paginación



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
INDICIO/ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO

Carpeta de Investigación: APSDH/PDSC/01/001/2015

Folio: 101243

Fecha: 18/NOV/2016

Hora: 03:08 p.m.

Tipo de indicio/elemento material probatorio/
Un disco compacto tipo
DV D-R, marca Verbatim
con leyendas "APSDH/PDSC/
01/001/2015" "Folio: 101243" y
"Diligencia Estrella Roja."

Identificación
(Número, letra, o combinación)
01

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] dscriba a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

----- **HACE CONSTAR** -----

- - - Que en la fecha que se actúa se realiza llamada telefónica a la Presidencia Municipal de **Taxco de Alarcón**, Guerrero, con la finalidad de coordinar actividades para la práctica de prueba de disparo, obteniendo en respuesta que el enlace designado es la licenciada [REDACTED] quien acudirá con cuatro personas más, en uso de la voz la suscrita le confirmo que el armamento a presentar se encuentra en resguardo del [REDACTED] Batallón de Infantería con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, por lo que deben prever su traslado y ponerse en contacto para verificar apoyo de seguridad perimetral con el que se contara en las inmediaciones de la Delegación de la Institución ubicadas en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; acto seguido se le proporciono teléfono de contacto para coordinar actividades.-----

- - - Lo anterior, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente al rubro citado y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, habiendo nada más que hacer constar, se concluye la presente para los efectos procedentes.- - -

[REDACTED]

[REDACTED]

Testigo de asistencia

[REDACTED]

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que en la fecha que se actúa se realiza llamada telefónica al número [REDACTED] de la Policía Federal Ministerial, para establecer contacto con la persona que se designe como enlace de la comisión, señalando que no hemos recibido la designación correspondiente y se le pide que una vez designados se deben ponerse en contacto para coordinar actividades; en uso de la voz la licenciada [REDACTED] la Secretaria particular del Titular de la Policía Federal Ministerial, manifestó que pasara los datos para que ubiquen los oficios de apoyo y nos remiten vía electrónica la designación correspondiente.-----

--- Lo anterior, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente al rubro citado y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f) [REDACTED] fracción II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y todo nada más que hacer constar, se concluye la presente con los efectos procedentes.---

[REDACTED]

Testigo de asistencia

[REDACTED]

744

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - - - -

HACE CONSTAR-

- - - - Que en la fecha que se actúa se realiza llamada telefónica al número [REDACTED] [REDACTED] de la Oficina del Delegado de la Institución en el Estado de Guerrero, para establecer contacto con la persona que se designe como enlace para coordinar actividades de la comisión a realizar del veintiuno al veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis; en uso de la voz la licenciada [REDACTED] de la Secretaria particular, manifestó que está autorizado el apoyo, el lugar seria la sala de mando ministerial y su espacio de área verde donde se pueden colocar como la ocasión pasada los tubos de recuperación, ya está informado el personal de Seguridad Institucional y aunque es día no laborable el lunes veintiuno, nos dan el acceso y facilidades correspondientes para realizar el acondicionamiento del área donde se realizaran las pruebas de disparo; en uso de la voz la suscrita le agradece su amable atención. - - - - -

- - - Lo anterior, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente al rubro citado y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, cuando nada más que hacer constar, se concluye la presente con los efectos procedentes. - - -

Testigo de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

745

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

----- HACE CONSTAR -----

- - - Que en la fecha que se actúa se realiza llamada telefónica al número [REDACTED] del licenciado [REDACTED], encargado de Policía Federal, para establecer contacto con la persona que se designe como enlace para coordinar actividades de la comisión a realizar del veintiuno al veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis; en uso de la voz el licenciado Serrano, manifiesta que enviara el personal el día de hoy por la tarde para coordinar logística, en uso de la voz la suscrita le agradece su amable atención.-----

- - - Lo anterior, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente al rubro citado y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) [REDACTED] fracción II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, haciendo nada más que hacer constar, se concluye la presente con los efectos procedentes.-----

Testigo de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

746

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED], adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR-----

- - - Que en la fecha que se actúa se realiza llamada telefónica a la extensión [REDACTED] de la Coordinación de Servicios Periciales, para establecer contacto con la persona que se designe como enlace para coordinar actividades de la comisión a realizar del veintiuno al veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis; en uso de la voz la licenciada [REDACTED] del área de Balística, manifiesta que en el transcurso del enviaran las designaciones de los peritos en Balística, Audio y Video y de Fotografía; el personal el día de hoy por la tarde para coordinar logística, en uso de la voz la suscrita le agradece su amable atención.-----

- - - Lo anterior, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente al rubro citado y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 44, 73, 117,168, 180, 208, 220, 234, 238 y270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) artículo 10, fracción X, 22 fracción II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, haciendo nada más que hacer constar, se concluye en los efectos procedentes.-----

[REDACTED]

[REDACTED]

Testigo de asistencia

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

779

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE AUDIO
Y VIDEO.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con veintitrés minutos del dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - - - -

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 4394 de la misma fecha en que se actúa, por el que se remite propuesta de perito con número de folio 101241, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, signado por el Licenciado [REDACTED] Director de Identificación Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual atiende la solicitud realizada en el oficio SDHPDSC/OI/3777/2016 informando: *“Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, e/c. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.”* - - - - -

- - - Anexo al documento de referencia, copia simple de acuse de recepción de oficio número SDHPDSC/OI/3777/2016. - - - - -

- - - Documentación constante de turno volante en original, de una foja, propuesta de perito con número de folio 101241 en original, de una foja y copia simple de acuse de recepción de oficio número SDHPDSC/OI/3777/2016, de una foja, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: - - - - -

----- A C U E R D A -----

- - - **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar. - - - - -

Avenida Paseo de la Reforma número 211, Piso 15, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

748

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en virtud del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para que conste y se lleve a cabo.

----- **D A M O S F E** -----

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC

Avenida Paseo de la Reforma número 211, Piso 15, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4394
Número: 101241
Fecha: 17/11/2016 Fecha del turno: 18/11/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Recibido
18/11/2016
14:23
749

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3777/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO AL RESPECTO SE INFORMA QUE HA SIDO PROPUESTO EL C [REDACTED] PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU PETICIÓN.

Observaciones:

13-4

PGR
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Especialidad de Audio y Video

NÚMERO DE FOLIO: 101241
NO. DE EXPEDIENTE: AVERIGUACIÓN PREVIA: A.F. PGR/SDHPDSC/OI/09/2016
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
Ciudad de México, 17 de noviembre de 2016.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos C) fracción I y FO fracción XII, 12 fracción II, 40 fracciones I, II, III, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2012, en atención a un oficio SDHPDSC/OI/3777/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 16 de noviembre de 2016, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, se permite manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, al [REDACTED] en el cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

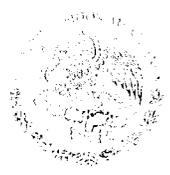
ATENTAMENTE
[REDACTED]

RECIBIDO
13-47
9 NOV 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES - PARA SU SUPERIOR
CUMPLIMIENTO - PRESENTE.

8 2398

4394

750



NÚMERO DE FOLIO: 101241
NO. DE EXPEDIENTE: AVERIGUACIÓN PREVIA: A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 17 de noviembre de 2016.

LICENCIADO.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/3777/2016** de fecha **16 de noviembre de 2016** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **16 de noviembre de 2016**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

[REDACTED]

RECIBIDO
18 NOV 2016 13:47
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[REDACTED]

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR
PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO

Rev. 2 Ref. IT- AV- 01 EQ- AV- 03
[REDACTED]

751
101241



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/377/2016.
ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS PARA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

MTRO. [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

Distinguido Coordinador:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro, por este conducto me permito solicitar respetuosamente a Usted, gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que se designen peritos en las **MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALISTICA DE CAMPO, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, FOTOGRAFÍA E INFORMATICA**, para efecto de que se realice una diligencia de inspección al sistema de Copiloto Satelital de la empresa "Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas. Estrella Roja, S.A. de C.V.", el día viernes **18 DE NOVIEMBRE DE 2016, a las 11:30 horas**, para tales efectos el personal designado deberá presentarse en las instalaciones de la empresa citada, ubicadas en Ingeniero Mongoy número 10, Colonia Centro, en Cuautla, Morelos, para cualquier comunicación deje a su disposición el número telefónico [REDACTED]

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A incisos b) y f), 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

No omito señalar que el contenido de la solicitud realizada tiene el carácter de reservada para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva, que respecto de las actuaciones de la averiguación impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México. 53465570.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envié un cordial saludo.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



EL C. AC...
ADSCRIP...

ACCIÓN
HPDSC.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[REDACTED]

CIÓN.

Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente
conocimiento - Presente

nia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
06500.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

- - - En la Ciudad de México, siendo las quince horas con diez minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis. - - - - -

TENGASE.- Por recibido **ID 4395** de fecha dieciocho de noviembre del presente año, mediante el cual se adjunta folio **97124** de fecha diecisiete de noviembre del presente año, firmado por el licenciado [REDACTED] Director de Identificación Forense, por el cual designa a los peritos en Audio y Video [REDACTED] a fin de que colabore en las diligencias relacionadas con las pruebas de disparo, que se llevarán a cabo del veintiuno al veinticinco de noviembre del presente año en el Estado de Guerrero. - - - - -

- - - Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 44, 74, 82, 125, 127 Bis, 168, 180, 208, 220, 222 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - - **PRIMERO.-** En seguimiento al mismo, coordinarse con el personal designado para la realización de las pruebas de disparo. - - - - -

- - - **SEGUNDO:** Glosar a las actuaciones al expediente de actuaciones para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**. - - - - -

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada Maria Elena Villanueva [REDACTED] Procuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito [REDACTED] Procuraduría General de la República, quien actúa [REDACTED] final firman y dan fe. - - - - -

[REDACTED] estigo de asistencia

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

753

Id: 4395
Número: 97124
Fecha: 17/11/2016 Fecha del turno: 18/11/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3685/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO, AL RESPECTO SE INFORMA QUE HAN SIDO PROPUESTOS LOS CC. FERNANDO VILLALBA CONTRÁLEZ Y CLAUDIA CORDERO MORA PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU DETECCIÓN.

Observaciones:

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Especialidad de Audio y Video

NÚMERO DE FOLIO: 97124
NO. DE EXPEDIENTE: A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2016
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

Ciudad de México, 17 de noviembre de 2016.

LICENCIADA: [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E.**

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I) y H) fracción XII, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, en atención a su oficio SDHPDSC/OI/3685/2016 de fecha 4 de noviembre de 2016 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 7 de noviembre de 2016, en el cual solicita se propongan peritos en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuestos como peritos en la materia de Audio y Video, los C.C. [REDACTED] quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

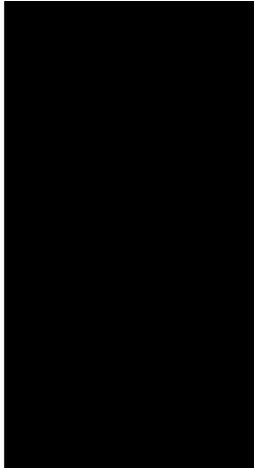
ATENTAMENTE

EL [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FABEZ - COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES - PARA EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN - PRESENTE.



18/11/16
15:00

SECRETARÍA DE JUSTICIA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
FEDERACIÓN

viernes, 18 de noviembre de 2016

Página 1 de 1

NÚMERO DE FOLIO: 97124
NO. DE EXPEDIENTE: A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

Ciudad de México, 17 de noviembre de 2016.

LICENCIADA.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/3685/2016** de fecha **4 de noviembre de 2016** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **7 de noviembre de 2016**, en el cual solicita se propongan peritos en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuestos como peritos en la materia de Audio y Video, **los C.C.** [REDACTED] quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DÍA [REDACTED]

RECIBIDO
18 NOV 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C.C.P.- [REDACTED] - COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR
CONO [REDACTED]
C.C.P.- [REDACTED] DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- [REDACTED]
GCV/J [REDACTED]

Asunto: COLABORACION PARA PRUEBAS DE DISPARO

OFICIO No: SDHPDSC/OI/3685 /2016

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016

MTR. [REDACTED]
TITULAR DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN

Presente.

Distinguido maestro Zuñiga Malvarez:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente al rubro citado y con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 44, 73, 117, 168, 180, 208, 220, 234, 238 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se solicita con carácter urgente y confidencial, de no existir inconveniente para ello, que se apoye al personal de esta Oficina de Investigación del Caso Iguala, con lo siguiente:

Designar PERITOS PROFESIONALES y/o TECNICOS en las especialidades siguientes:

- Balística forense (dos)
- Fotografía forense (dos)
- Audio y video (dos)

Para que lleven a cabo la Prueba de Disparo para la obtención de elementos balísticos "testigo", aproximadamente a trescientos cincuenta armas de fuego cortas y largas en el periodo comprendido del 21 al 25 de noviembre de 2016 en el Estado de Guerrero. Cabe mencionar, que todo el armamento a examinar comprende municipios colindantes a la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero y por razones de Seguridad la alternativa viable para su realización serán instalaciones militares.

De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral primero de la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, que establece en primer término; que se ejercerán sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común y que la actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Ponemos a su disposición para contacto y coordinación de la logística correspondiente los correos electrónicos: [REDACTED]mvillanueva@pgr.gob.mx y en los números telefónicos: [REDACTED] y 01 55 53 46 00 00 extensión [REDACTED] a fin de que en un lapso no mayor a 5 días naturales, sea tan amable de pronunciarse al respecto y estar en posibilidad de organizar la logística para efectos procedentes.

Sin otro particular, quedo [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

C.c.p.

LIC. [REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.- Presente.

GRAL. [REDACTED] Fiscal General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa

Nacional.- Para su superior conocimiento.- Presente.

IPO.



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

755

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**CONSTANCIA MINISTERIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA
"TRANSPORTES CUERNAVACA-CUAUTLA-AXOCHIAPAN-JOJUTLA Y ANEXAS,
ESTRELLA ROJA, S. A DE C.V.", UBICADAS EN INGENIERO MONGOY NÚMERO
10, COLONIA CENTRO, CUAUTLA, MORELOS**

- - -En el municipio de Cuautla, Morelos, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos, del día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero, y 22 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe; se: - - -

----- **H A C E C O N S T A R** -----

- - - Que el personal actuante se trasladó al municipio de Cuautla, Morelos, a las instalaciones de la empresa "Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas, Estrella Roja, S. A de C.V.", ubicadas en [REDACTED], para efectos de recibir la respuesta a la petición hecha por esta autoridad mediante SDHPDSC/OI/3692/2016, en donde se requería información sobre la tarjeta IAVE que utilizaba el autobús con número económico [REDACTED] en el mes de septiembre de dos mil catorce, brindándose un escrito suscrito por el apoderado legal de la empresa, quien refiere que ya no cuentan con esa tarjeta IAVE, y que las características de la misma podían ser solicitadas al proveedor FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, sin embargo al momento se nos canaliza por la Licenciada [REDACTED], Gerente Administrativa de empresa en cuestión, quien al atendernos nos ratifica la información proporcionada el Apoderado Legal de la empresa, sin embargo nos comenta que nos puede mostrar tarjetas IAVES similares a las que utilizaba el autobús [REDACTED], en septiembre de dos mil catorce, ya que conservaron algunas luego del cambio que se realizó de las mismas unidades en el año dos mil quince, por lo que el personal ministerial constituido en compañía de los peritos en Fotografía [REDACTED], quien se identifica con credencial oficial número [REDACTED] así como el Perito en Audio y Video [REDACTED] quien se acredita con credencial oficial número [REDACTED] procede a revisar las mismas y a identificarlas plenamente, para efecto de revisar características ya que nos refiere la Gerente Administrativa que son iguales en ellas, a las que tenía la IAVE que

Avenida Paseo de la Reforma número 211, piso 15 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00, Ext. [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

759

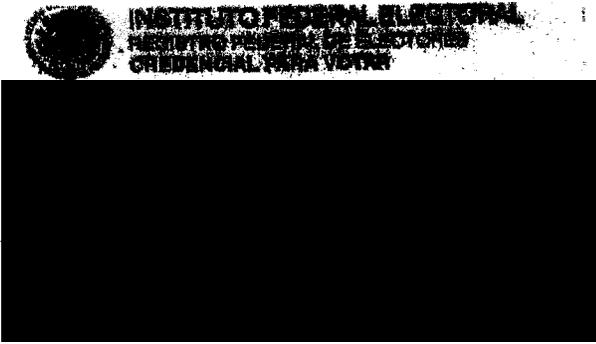
API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

tenía asignado el autobús [REDACTED] en el mes de septiembre, por lo que una vez que se termina de dar la intervención al personal pericial, se agradece la atención proporcionada por la Gerente Administrativa, siendo todo lo que se tiene que asentar para los efectos legales a que haya lugar, dando por terminada la presente a las dieciséis horas con cinco minutos.----- Así lo hizo constar y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

[REDACTED SIGNATURE AND WITNESSES]

Avenida Paseo de la Reforma número 211, piso 15 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00, Ext. [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
CERTIFICACIÓN.

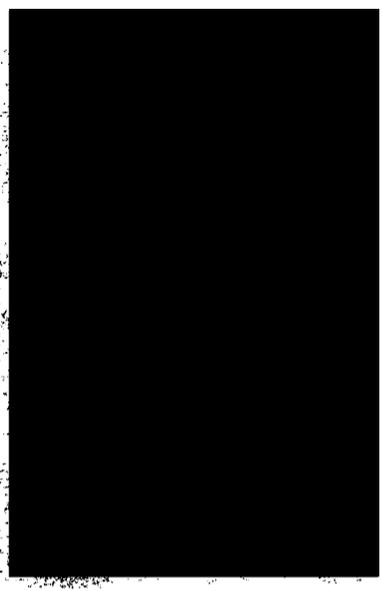
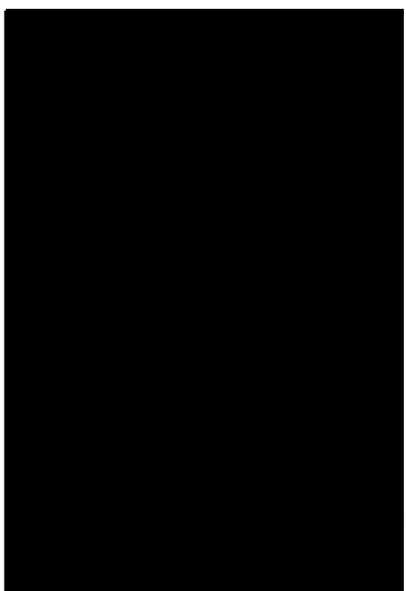
- - - En el Municipio de Cuautla, Morelos, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y comparece en su contenido lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de P [REDACTED] ifica, para todos los efectos legales conducentes.

----- D A M O -----



Procuraduría General de la República
Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

759



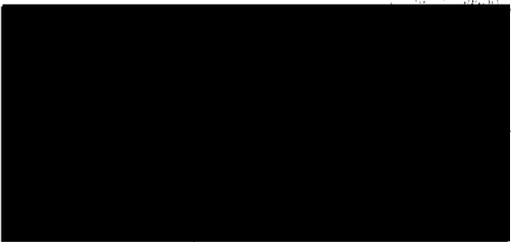
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

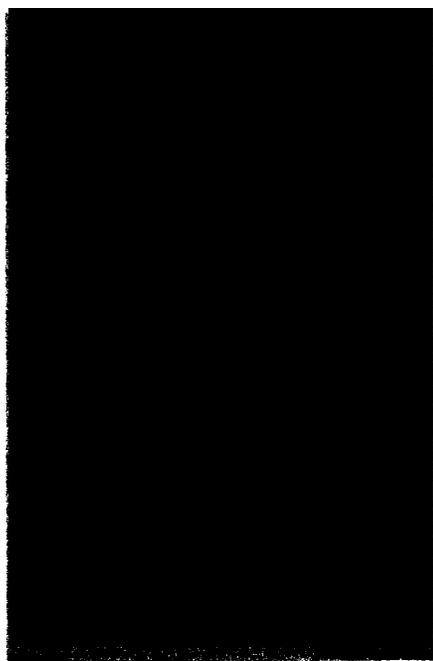
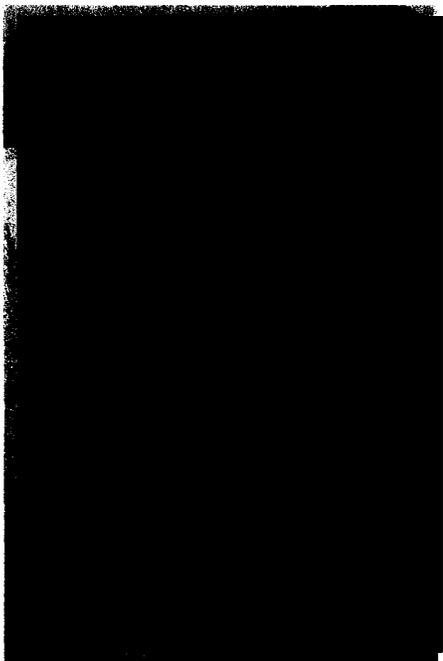
- - - En el Municipio de Cuautla, Morelos, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y comprobé en su fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales, para todos los efectos legales conducentes.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA



DE LA
DE LA
DE LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

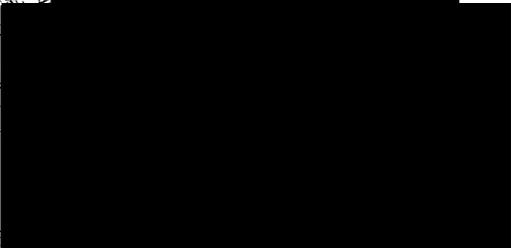
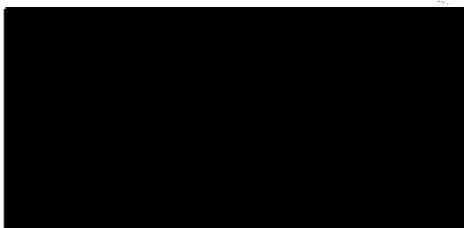


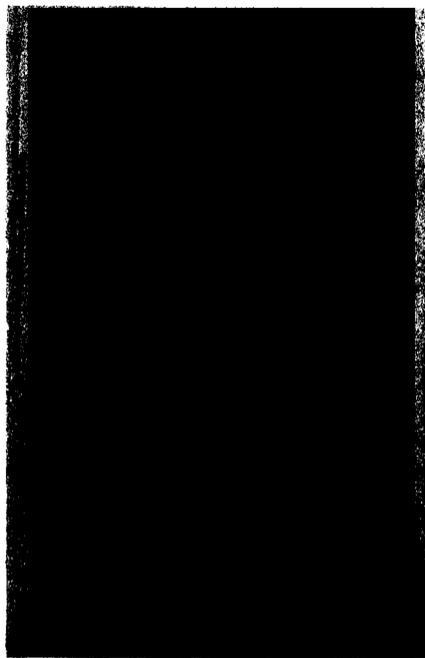
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

--- En el Municipio de Cuautla, Morelos, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y computé en su totalidad, en su fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales, para todos los efectos legales conducentes.-----

-----**DAMOS FE**-----





Procuraduría
General de la
República
Comunidad



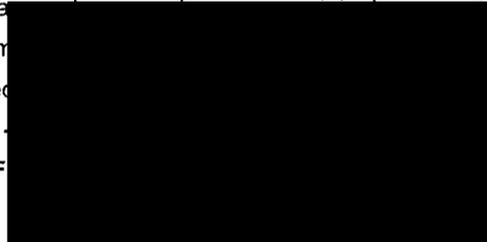
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

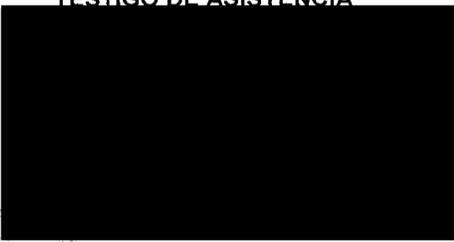
CERTIFICACIÓN.

--- En el Municipio de Cuautla, Morelos, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con el original que se tiene a la vista, la cual cotejé y comparamos con el original en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales, para que produzca los efectos legales conducentes.-----

----- **DAMOS FE** -----



TESTIGO DE ASISTENCIA



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ACUSE DE RECIBO

--- En el municipio de Cuautla, Morelos, siendo las diecisiete horas con cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el accuse de recibo del dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, constante de dos fojas útiles del oficio SDHPDSC/OI/3779/2016, dirigido al Apoderado Legal de la Empresa de Autobuses Cuernavaca- Cuautla-Axochiapan-Jojutla y anexas Estrella Roja, en el que se solicita autorice el acceso a esta Representación Social de la Federación y al equipo de peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría, a efecto de que se practiquen las diferentes diligencias al equipo que controla los registros de velocidad y datos del sistema de navegación (gps) vinculado con el servicio de la empresa copiloto satelital con el fin de obtener exclusivamente los registros en fechas veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, del autobús Ecoter con número económico [REDACTED] propiedad de la Empresa Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas Estrella Roja S.A de C.V.; documental de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

C Ú M P L A S E . -----

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

D A M O S F E . -----

[REDACTED]

[REDACTED]



RECIBIDO

29 NOV 2016

SDHPDS

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/ 3779 /2016. 763

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: SE REITERA SOLICITUD
PARA EL ACCESO AL SISTEMA
COPILOTO

URGENTE.

F., a 16 de noviembre de 2016

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICIAJIA DE PARTES
RECIBIDO
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TRANSPORTES
CUERNAVACA-CUAUTLA-AXOCHIAPAN-JOJUTLA Y ANEXAS
ESTRELLA ROJA S.A DE C.V.
P R E S E N T E.**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, por lo que en alcance a mi oficio SDHPDSC/OI/3238/2016, del 23 de septiembre del año en curso, y al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero y con motivo de las acciones para conocer el paradero de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2 fracciones I y II, 3, 125 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y w), y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, nuevamente me permito solicitar su valiosa colaboración de su representada para que autorice el acceso a esta Representación Social de la Federación y al equipo de peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría, a efecto de que se practiquen las diferentes diligencias al equipo que controla los registros de velocidad y datos del sistema de navegación (gps) vinculado con el servicio de la empresa copiloto satelital con el fin de obtener exclusivamente los registros en fechas 26 y 27 de septiembre de 2014 del autobús Ecoter con número económico [REDACTED] propiedad de la Empresa Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas Estrella Roja S.A de C.V., y asimismo señale hora y fecha para la realización de la misma.

Por lo anterior atentamente solicito emita respuesta, a la brevedad la cual deberá ser entregada en la Oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República, sito en

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/ 3779 /2016. 269

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Paseo de la Reforma 211-213 piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE [REDACTED]

RACIÓN [REDACTED]

C.c.p. Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra, Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Dr. [REDACTED] titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

705

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
ESCRITOS PRESENTADOS POR LAS MADRES Y PADRES DE:**

████████████████████
ALDO GUTIÉRREZ SOLANO,
████████████████████
████████████████████

ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA"

--- En la Ciudad de México, siendo las 22:40 veintidós horas con cuarenta minutos, del 18 dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada ██████████ S, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:** -----

--- **TÉNGASE** por recibidos los siguientes turnos: -----

--- 1.- Turno Id 4399, en el que se hizo entrega del escrito signado por ██████████
████████████████████ ALDO GUTIÉRREZ SOLANO, en el que solicitan, se
avoque a la debida investigación y posterior judicialización de los hechos cometidos en agravio ██████
█████ anexando copia certificada en original del acta de nacimiento a nombre de ALDO GUTIÉRREZ
SOLANO.-----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de 11 once fojas útiles, siendo el primero
el volante de remisión de documento, los restantes el oficio antes descrito, y el último, la copia
certificada del acta de nacimiento expedida a nombre de ALDO GUTIÉRREZ SOLANO, por la
Dirección de Registro Civil de Ayutla de los Libres, Guerrero; mismos que se ordena agregar a las
presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

--- 2.- Turno Id 4400, en el que se hizo entrega del escrito signado por ██████████
████████████████████ ██████████ ██████████ en el que solicitan,
se avoque a la debida investigación y posterior judicialización de los hechos cometidos en agravio ██████
█████, anexando copia certificada en original del acta de nacimiento a nombre de ██████████
████████████████████.-----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de 23 veintitrés fojas útiles, siendo el
primero el volante de remisión de documento, los restantes el oficio antes descrito, y el último, la copia
certificada del acta de nacimiento expedida a nombre de ██████████, por la Oficialía
del Registro Civil de Loma Bonita, Tuxtepec, del Estado de Oaxaca; mismos que se ordena agregar a
las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

--- 3.- Turno Id 4401, en el que se hizo entrega del escrito signado por ██████████
████████████████████ en el que solicitan, se avoque a la debida investigación y

posterior judicialización de los hechos cometidos en agravio [REDACTED], anexando copia certificada en original del acta de nacimiento a nombre de [REDACTED]-----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de 14 catorce fojas útiles, siendo el primero el volante de remisión de documento, los restantes el oficio antes descrito, y el último, la copia certificada del acta de nacimiento expedida a nombre de [REDACTED] por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; mismos que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

--- 4.- Turno Id 4402, en el que se hizo entrega del escrito signado por [REDACTED] [REDACTED] en el que solicitan, se avoque a la debida investigación y posterior judicialización de los hechos cometidos en agravio [REDACTED], anexando copia certificada en original del acta de nacimiento a nombre de [REDACTED]-----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de 19 diecinueve fojas útiles, siendo el primero el volante de remisión de documento, los restantes el oficio antes descrito, y el último, la copia certificada del acta de nacimiento expedida a nombre de [REDACTED], por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil de Tixtla de Guerrero, Guerrero; mismos que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

--- Ahora bien, respecto de los argumentos vertidos en los escritos de referencia, dichos aspectos serán analizados por esta autoridad ministerial y en su momento se harán del conocimiento a los promoventes, las consideraciones pertinentes.-----

--- Respecto a la ratificación de los escritos solicitados por las madres y los padres antes citados, toda vez que de autos se desprende que se tiene reconocida la calidad víctimas dentro de la presente indagatoria, atendiendo a la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado estamos obligadas en todo momento a respetar su autonomía, por lo que en atención al principio de buena fe, se presume la buena fe de las víctimas y por lo tanto no es necesario la ratificación de sus escritos, ello a fin de respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos, sin embargo, se deja a salvo su derecho y el día y hora hábil gusten acudir ante esta Oficina de Investigación a consultar el expediente, sin inconveniente alguno lo pueden hacer, por lo que en su momento se deberá hacer del conocimiento a sus representantes legales del contenido del presente proveído.-----

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 1, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 113, 168, 180, 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 5, 7 y demás aplicables de la Ley General de Víctimas, así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de

su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Téngase por recibidos los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.**- En su momento hágase del conocimiento a las y los asesores jurídicos de las víctimas, respecto del contenido del presente proveído.-----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, y [REDACTED] que al final firman y dan fe. -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

768

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4399
 Número: S/N
 Fecha: 27/09/2016 Fecha del turno: 18
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTRA. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]
 Asunto: SOLICITA SE AVOQUE A LA DEBIDA INVESTIGACIÓN COMETIDOS EN PERJUICIO DIRECTO DE ALDO GUTIERREZ SOLANO
 Observaciones:



4399

AVERIGUACIÓN PREVIA:
 POR/SOHPDSC/O/001/2016
CASO: AYOTZINAPPA
AGRAVIADO: [REDACTED]
ASUNTO: Se solicita investigación a nivel federal de los hechos delictivos en perjuicio del agraviado.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR).

PRESENTE.-

Los que suscribimos, [REDACTED] por tanto víctimas indirectas de los hechos ocurridos el pasado veintiséis de septiembre del dos mil catorce en el municipio de Iguala, Guerrero; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Serapio Rendán 57-B, Colonia, San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, CP 06470, precisamente donde se ubican las oficinas del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., autorizando para ese efecto y para representar legalmente a la coadyuvancia y fungir como asesores victimales dentro de esta indagatoria y en cualquier caso penal ulterior de manera indistinta a los C.C. (Licenciados en Derecho) [REDACTED] y los C.C. (Licenciadas (as) en Derecho) [REDACTED] precluyendo que ratificamos las designaciones hechas en favor de los nombrados profesionistas que ya obran en los autos y al mismo tiempo revocamos cualquier otra designación que hubiere, incluyendo la de asesores de alguna instancia estatal, compareceremos para exponer:

Que mediante el presente escrito, con fundamento en los artículos 1, 8, 17 y 20 apartado "C", fracción primera, segunda, quinta, sexta séptima, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, 16, 21, 29, 108, 141 apartado "A" y "B", y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 17, 21, 29, 49, 51 y 67, de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por México el 29 de noviembre de 1985; y 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 18, 20 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas; acudimos ante esta Representación Social con la finalidad de solicitarle **SE AVOQUE A LA DEBIDA INVESTIGACIÓN Y POSTERIOR JUDICIALIZACIÓN DE LOS HECHOS COMETIDOS EN PERJUICIO DIRECTO DE ALDO GUTIERREZ SOLANO**, en el contexto de los ataques cometidos en contra de normalistas de la Escuela Normal Rural Raúl Héroldo Burgos de Ayotzinapa, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en virtud de que tienen conexidad con diversos delitos de índole federal.

Para motivar nuestra solicitud, presentamos a esta Representación Social la base fáctica general de los hechos y específica en cuanto al ataque de Aldo, considerando

viernes, 18 de noviembre de 2016

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 DE DERECHOS HUMANOS

los avances y conclusiones del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) en sus dos Informes;¹ dentro de la estructura que a continuación enlistamos:

- I. Datos sobre [REDACTED]
- II. Marco general de los hechos.
- III. Marco específico de los hechos en que resultó herido de gravedad nuestro hijo.
- IV. Situación de salud de Aldo Gutiérrez Solano
- V. Estado actual de la investigación y falta de judicialización de los hechos.
- VI. Sobre la conexidad de los delitos cometidos en agravio de Aldo, con delitos federales.
 - i. El fundamento de la competencia federal por conexidad que ha omitido la PGR.
 - ii. La inexistencia del procesamiento judicial de los hechos vividos por Aldo Gutiérrez Solano, en el fuero común.
- VII. Sobre la necesidad de evitar la fragmentación de la investigación en este caso.
- VIII. Consideraciones sobre el derecho al acceso a la justicia para las víctimas y el derecho a la verdad.
- IX. Petitorios

.....

I. Datos sobre [REDACTED].

Aldo Gutiérrez Solano, nació un 28 de enero de 1995 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Aldo tenía 19 años cuando ocurrieron los ataques del 26 y 27 de septiembre de 2014 y era estudiante de primer año de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos. Le gusta jugar fútbol, montar a caballo y bailar, sobre todo las cumbias.

II. Marco general de los hechos.

Según se desprende de los eventos esclarecidos y precisados por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), cuyos Informes han sido incorporados a esta indagatoria, el 26 de septiembre de 2014, algunos normalistas realizaron actividades de boteo y buscaron también autobuses para desplazarse a la Ciudad de México a la marcha anual para conmemorar la matanza de Tlatelolco del 2 de octubre. Por la mañana no lograron su cometido así que decidieron que se trasladarían a la ciudad de Iguala para intentarlo por la tarde. Los jóvenes salieron desde la normal de Ayotzinapa con los autobuses Estrella de Oro [REDACTED] y Estrella de Oro [REDACTED]. Al llegar al cruce de Huitzucó el autobús Estrella de Oro [REDACTED] se dirigió hacia la caseta de cobro de Iguala mientras que el autobús Estrella de Oro [REDACTED] permaneció en un punto de la periferia de Iguala, cercano a un restaurante denominado La Palma.

En esta última zona, los estudiantes tomaron otro autobús, el Costa Line [REDACTED] cuyo conductor les solicitó ir a la central de autobuses de Iguala para bajar al pasaje. Contrario a lo acordado, el chofer entró a la estación, bajó el pasaje y dejó encerrados a los normalistas por lo que éstos decidieron llamar a sus compañeros. En respuesta, los estudiantes que iban a bordo de los autobuses Estrella de Oro [REDACTED] y Estrella de Oro [REDACTED]

¹ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, *Informe Ayotzinapa: investigación y primeras conclusiones (Primer Informe)*, presentado ante la opinión pública el 6 de septiembre de 2015; y el *Informe Ayotzinapa II Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas (Segundo Informe)*, presentado ante la opinión pública el 24 de abril de 2016

se dirigieron a la central para rescatar a sus compañeros. Ahí, los estudiantes decidieron llevarse más autobuses para sus actividades; en total, quedaron en su poder cinco autobuses: el Estrella de Oro, el Estrella de Oro, el Costa Line, el Costa Line y el Estrella Roja.

770

Las rutas de esos autobuses fueron diversas aunque en todos los casos la intención de los estudiantes era dirigirlos hacia las salidas que llevan hacia Chilpancingo para poder llegar a Ayotzinapa. Así: el Estrella de Oro y el Estrella Roja llegaron hasta las inmediaciones del palacio de Justicia o Puente del Chipote; mientras que los tres autobuses restantes, el Costa Line, el Costa Line y el Estrella de Oro salieron por la calle Galeana, pasaron por el Zócalo y tomaron la calle Juan N. Álvarez hacia el Periférico Norte.

a) Eventos de la Calle Juan N. Álvarez:

1. Los tres autobuses que recorrieron un trayecto juntos fueron objeto de disparos por parte de la policía. Al principio fueron disparos al aire al tratar de impedir su paso;

[REDACTED]

Un número aún indeterminado estudiantes fueron subidos en patrullas de la Policía de Iguala y hasta hoy están desaparecidos.

2. Algunos estudiantes se reagruparon después del ataque. Asimismo, debido a las llamadas y la comunicación de los estudiantes con sus compañeros, un grupo de profesores y normalistas llegaron al lugar de los hechos. También llegaron periodistas. Cuando los jóvenes se encontraban preparando una rueda de prensa para denunciar lo ocurrido, personas encapuchadas a bordo de vehículos iniciaron un ataque directo en su contra, allí fueron ejecutados los normalistas. Al dispersarse el grupo de personas agredidas, también ocurrió la desaparición, posterior tortura y asesinato del estudiante, cuyo cuerpo sería descubierto hasta el día siguiente y fue herido de gravedad.

b) Eventos del Palacio de Justicia:

En un evento distinto, mientras ocurría el primer ataque contra los tres autobuses en la calle Juan Álvarez, debajo del Puente del Chipote frente al Palacio de Justicia, en la periferia de Iguala, el autobús Estrella de Oro fue atacado por patrullas de la Policía Municipal de Iguala. Después de ser obligados a descender del autobús, un número indeterminado de estudiantes que iban en el mismo fueron detenidos y hasta el día de hoy se encuentran desaparecidos.

[REDACTED]

c) Quinto autobús:

Como se había referido anteriormente, existió un quinto autobús

[REDACTED]

d) Equipo de "los Avispones":

Adicionalmente, otro autobús que transportaba a un grupo de jugadores amateurs de fútbol fue atacado, [REDACTED]

III. Marco específico de los hechos en que resultó herido de gravedad [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Los normalistas salieron aproximadamente a las 21:00 horas de la Central de Camiones de Iguala siguiendo tres diferentes trayectos: 1) hacia Periférico Norte (Costa Line [REDACTED] y Estrella de Oro [REDACTED]), identificado como "Ataques zócalo y Juan N. Álvarez"; 2) hacia la carretera a Chilpancingo (Estrella de Oro [REDACTED], identificado como "Ataque frente al Palacio de Justicia"; 3) hacia Periférico sur (Estrella Roja [REDACTED] para después tomar la misma carretera a Chilpancingo, identificado como "Huida frente al Palacio de Justicia".

Los hechos cometidos contra Aldo Gutiérrez Solano se ubican en el primer escenario.² [REDACTED]

[REDACTED]

Los [REDACTED]

[REDACTED]

² GIEI, Primer Informe, p. 52 a 55, 195 y 327.

³ Ídem, p 48.

⁴ Cfr. Declaración del testigo con [REDACTED]

⁵ GIEI, [REDACTED]

⁶ Cfr. Declaración del testigo [REDACTED]

⁷ Informe GIEI I, p 327.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

V. Estado actual de la investigación y falta de judicialización de los hechos.

[REDACTED]

[REDACTED]

Particularmente en torno a las circunstancias del ataque, la acusación oficial establece un margen de tiempo demasiado amplio y equivoco, además de hechos igualmente erróneos; señalando que entre las 20:00 horas hasta las 21:00 horas ocurre lo siguiente:¹⁷

- i. Llegada de los estudiantes a la terminal de camiones, [REDACTED]

¹³ [REDACTED]

¹⁴ 1. [REDACTED]

¹⁵ PGR, SEIDO, Pliego de Consignación del 20 de diciembre de 2014, páginas 985 a 1057.

¹⁶ Ver Informe I, pp. 179 a 181

¹⁷ PGR, SEIDO, Pliego de consignación del 20 de diciembre de 2014, pp. 24 a 32

- ii. Salen en caravana [REDACTED]
- iii. Ya en la calle Juan N. Álvarez son interceptados por patrullas de la misma corporación, advirtiéndoles la acusación que según el dicho de algunos policías, los estudiantes los agreden y, aparentemente en consecuencia, ellos realizan disparos; 992
- iv. Se [REDACTED]
- v. En ese momento, la acusación afirma que en las mismas circunstancias son privados de la vida [REDACTED]
- vi. Posteriormente, a las 00:00 horas del 27 de septiembre de 2014, la acusación simplemente refiere que los estudiantes escucharon disparos que venían de las camionetas con torreta, [REDACTED]

Tales inconsistencias y debilidades fueron corroboradas por el GIEI, adicionalmente a otras igualmente sustanciales sobre el encuentro entre los policías de Cocula con el autobús de Los Avispones, [REDACTED]

VI. Sobre la conexidad de los delitos cometidos en agravio de Aldo, con delitos federales.

Luego de que la Fiscalía General del Estado de Guerrero declarara su incompetencia el 10 de noviembre de 2014 dentro de la indagatoria en la que inicialmente se conocieron los hechos en el fuero común, precisamente en virtud de "la participación en los hechos de miembros de la delincuencia organizada"; y a pesar de que los hechos que aquí nos ocupan guardan relación con delitos del orden federal, en el pliego de consignación de 20 de diciembre de 2014 no se razona adecuadamente la competencia federal para conocer de delitos del orden común, en razón de esta conexión.

En [REDACTED]

¹⁸ El GIEI advirtió desde su Primer Informe que [REDACTED]

¹⁹ GIEI, Primer Informe, pp. 182 a 185.

[REDACTED]

Esto a pesar de que en el mismo pliego, la propia Agente del Ministerio Público de la Federación ejercitaba acción penal contra 53 personas por el delito de delincuencia organizada en la modalidad de contra la salud con fines de fomento; de ellas, 25 corresponden a policías municipales de Iguala²⁰ que en el mismo acto estaban siendo acusadas por la Representación Social por tentativa de homicidio contra Aldo Gutiérrez Solano. En congruencia, esto le debió llevar a fundamentar y motivar la conexidad de ambos delitos.

Consecuentemente, mediante auto de fecha 24 de diciembre de 2014, el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, resolvió dentro de la causa penal 123/2014-II negando la orden de aprehensión. Fundamentalmente, el Juez adujo su incompetencia por tratarse de un delito del fuero común, en virtud de que:

[...] la Agente del Ministerio Público de la Federación [...] ejercita acción penal sin detenido y solicita orden de captura por delitos previstos y sancionados en la legislación del Estado de Guerrero, ilícitos que no se encuentran ligados en esta causa penal con ningún diverso delito y que sea de orden federal, que a su vez sea conexo para que este órgano Jurisdiccional asuma la competencia respectiva.

Resulta cuestionable la resolución en términos de la aseveración categórica y dogmática que realiza el Juez respecto de que no existe ilícito federal que sea conexo con los delitos del orden común, pues realizó una determinación que no fue puesta a su consideración por la autoridad ministerial. Sin embargo, también es cierto que la Representación Social presentó una acusación deficiente por cuanto hace al sustento legal de la petición para que conociera del caso un Juez Federal.

i. El fundamento de la competencia federal por conexidad que ha omitido la PGR.

La figura de la conexidad de los delitos posee fundamento convencional, constitucional y procesal en el entendido de que dicha figura procesal descansa en la garantía judicial de la competencia. Así, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) reconoce como garantías judiciales en el numeral 8.1. que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, **por un juez o tribunal competente**, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, **en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella.**

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso de la Unión para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar las sanciones correspondientes. De tal suerte que las autoridades federales están facultadas para conocer de los delitos del orden común, cuando éstos tengan

²⁰ [REDACTED]

conexidad con delitos federales, de conformidad con el segundo párrafo, de la fracción XXI, del artículo 73 constitucional.

En el ámbito procesal, el Código Federal de Procedimientos Penales establece en el artículo 10, párrafo 2, la competencia del fuero federal en caso de concurso de delitos, estableciendo que en ese supuesto "el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos". Esta regla se reitera, en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el artículo 3 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. 773

De este modo, la conexidad es una figura jurídica apta para ser invocada por el Ministerio Público Federal y los Jueces Federales, por vía de excepción, para conocer, investigar y procesar los hechos conexos y su derivación en delitos locales y federales conectados entre sí. Para su aplicación, es necesario que justificar que se cumple alguno de los supuestos de delitos conexos, contenidos en el artículo 475 de la Ley Adjetiva Penal Federal.

Para ello, cobra relevancia la jurisprudencia 1a./J. 88/2013 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Libro XXIV, del Tomo 1, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en septiembre de 2013, p. 706, que a continuación se cita:

CONEXIDAD DE DELITOS. EL EJERCICIO DE LA FACULTAD COMPETENCIAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO IMPLICA UNA INVASIÓN DE ESFERAS COMPETENCIALES NI LA FEDERALIZACIÓN DE DELITOS LOCALES. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que la competencia constitucional por conexidad prevista en el artículo 73, fracción XXI, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Ministerio Público de la Federación y a las autoridades judiciales federales para conocer y sancionar delitos del fuero común que tengan conexidad con algún ilícito federal. Ahora bien, **los motivos por los cuales se estableció esta competencia excepcional, obedecen a razones de política criminal específicas, a saber:** (i) la necesidad de prever una base constitucional expresa para el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues existían cuestionamientos sobre si su texto implicaría o no vulneración a la soberanía estatal o de esferas jurídico competenciales; (ii) **el combate efectivo de la delincuencia organizada, a través del trabajo conjunto de la Federación, los Estados y los Municipios;** (iii) **facultar a la jurisdicción federal para atraer delitos de competencia de las autoridades locales, con la finalidad de darles la misma atención, sujetándolos a idénticas estrategias procedimentales diseñadas para el combate a la delincuencia organizada y alcanzar una mayor efectividad;** y, (iv) **la necesidad de crear todo un orden jurídico para contrarrestar el crimen organizado.** Por tanto, si es el propio orden jurídico constitucional el que ha establecido la posibilidad de que un tribunal del fuero federal conozca y resuelva sobre la comisión de delitos locales, entonces el ejercicio de la citada competencia por conexidad no actualiza una invasión de esferas competenciales con motivo de la instrucción de procesos federales y la aplicación de leyes sustantivas penales locales que lleven a cabo las autoridades judiciales federales al conocer delitos ordinarios locales conexos a ilícitos federales. Ahora bien, es importante destacar que ni del propio texto constitucional, ni del trabajo legislativo realizado por el Poder Constituyente, deriva que el ejercicio de esta competencia constitucional implique la homologación entre el delito local y el correlativo federal; lo cual, refrenda el propósito del legislador de no federalizar los delitos locales cometidos en esas condiciones. Así, la actualización del supuesto competencial de conexidad impone la obligación constitucional de aplicar las normas de previsión de las conductas delictivas y de sanción en atención a la naturaleza de los ilícitos concretados; es decir, para el delito del fuero federal, la adecuación normativa tendrá fundamento en el Código Penal Federal o en la legislación penal especial del mismo fuero, mientras que para el delito local, el ordenamiento jurídico penal de la entidad federativa

que resulte aplicable. Lo anterior es así, ya que la inherente teleología de la competencia por conexidad, fue la de que en un mismo proceso penal se conocieran dos o más delitos de ámbitos diferentes, federal y local, que son conexos entre sí, y establecer que el juez competente para conocer de dichos procesos penales sea el federal, porque este último es el que reviste mayor trascendencia por la afectación al bien jurídico que tutela.

En este caso, si bien la Tentativa de Homicidio es un delito del fuero común, contenido en los artículos 103 y 105 del Código Penal de Guerrero, el mismo guarda relación por lo menos con el delito de delincuencia organizada, regulado por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Precisamente en el curso de la investigación que al rubro se cita, esta Institución de procuración de justicia ha encontrado la comisión de delitos federales regulados por la Ley Federal de Delincuencia Organizada y por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Específicamente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ii. **La inexistencia del procesamiento judicial de los hechos vividos por Aldo Gutiérrez Solano, en el fuero común.**

Al día de hoy, sabemos que con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en contra de lo normalistas, se encuentran radicadas y en periodo de instrucción **cuatro causas penales en el fuero común**, [REDACTED]

1. Causa penal 212/2014, [REDACTED]
2. Causa penal 214/2014, [REDACTED]
3. Causa penal 216/2014, [REDACTED]
4. Causa penal 217/2014, [REDACTED]

Por cuanto hace al fuero federal, en el Informe del Caso Iguala, la PGR informó de los avances al 30 de abril de 2016,²¹ señalando la consignación de 168 personas por delincuencia organizada, de las cuales 130 han sido detenidas. Los procesos penales

²¹ PGR, Informe del Caso Iguala. Estado que guarda la investigación de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero; capítulo IV. Avances, p. 395.

federales por delincuencia organizada, secuestro y otros se siguen dentro de las causas penales 65/2015 (antes 22/2014), 66/2015 (antes 01/2015) radicadas en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales con sede en Matamoros, Tamaulipas; y 100/2014 y 123/2014, radicadas en el Juzgado Tercero de Distrito, de la misma materia y residencia.

779

A partir de esta información, consideramos fundamental resaltar ante esta Procuraduría que **a la fecha, no existe ni en el fuero común ni en el federal, juicio por el delito de homicidio en grado de tentativa u otro en agravio de Aldo Gutiérrez Solano.**

[REDACTED]

[REDACTED]

VII. Sobre la necesidad de evitar la fragmentación de la investigación en este caso.

La petición que formulamos por esta vía, de que sea esta Procuraduría General de la República la que debidamente indague sobre lo ocurrido a cada una de las víctimas, determinando los delitos que se cometieron e identificando a los probables responsables, además de en razón de la conexidad ya argumentada, pretende unificar la investigación de los hechos, evitando la persistente fragmentación que ha caracterizado el presente caso.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

²² Corte IDH. Caso García y Familiares Vs. Guatemala. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 noviembre de 2012 Serie C No. 258, Párrafo 148

[...] para que no se pierda la visión integral de los hechos; para que no se dificulte el encuentro entre los consignados, sus familiares y sus representantes legales; para acortar las distancias y facilitar el acceso de las víctimas a la justicia, evitar situaciones de inseguridad y asegurar que haya un adecuado acercamiento al proceso.

Hay que evitar el riesgo de la pérdida de evidencia para hechos conexos y se requiere una acumulación procesal para investigar y juzgar de manera integral los hechos de Ayotzinapa. Esta medida es fundamental para evitar la fragmentación y resalta la importancia de tener en cuenta el patrón de actuación, el contexto y la conexidad de los delitos cometidos, lo que considera que es clave para determinar la responsabilidad y modus operandi. Las investigaciones deben estar concentradas y ser llevadas a cabo por jueces competentes y accesibles²³.

En el mismo orden de ideas, en su segundo informe, resultado de la labor emprendida durante más de un año como asistente técnico internacional en el caso Ayotzinapa, el GIEI concluyó que:

La investigación de los hechos de Ayotzinapa estuvo sometida a una permanente **fragmentación** que impidió una acumulación procesal, lo que **entorpeció la investigación** y no permitió indagar ni analizar de manera integral el caso.

[...] Cualquier fragmentación impide obtener una visión integral de los hechos, dificulta el encuentro de los consignados, sus familiares y sus representantes y tampoco asegura un adecuado acercamiento al proceso. La fragmentación aumenta también el riesgo de la pérdida de evidencia para hechos conexos y no tiene en cuenta los patrones de actuación, ni el contexto y la conexidad de los hechos cometidos, aspectos relevantes para determinar las responsabilidades y el modus operandi en cualquier investigación.²⁴

[Resaltado fuera del original]

[Redacted text block]

De [Redacted text block]

²³ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). Informe Ayotzinapa, investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa. México, septiembre de 2015. Pág. 343

²⁴ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). Informe Ayotzinapa II, Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas. México, abril de 2016.

p. 593 y ss.

²⁵ CEJIL, Debida diligencia en la investigación de graves violaciones a derechos humanos, 2010.

²⁶ CEJIL, Debida diligencia en la investigación de graves violaciones a derechos humanos, 2010.

En relación a ello, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] que:

775

"[...] Por otra parte, la Corte recuerda que, en casos complejos, la obligación de investigar conlleva el deber de dirigir los esfuerzos del aparato estatal para desentrañar las estructuras que permitieron esas violaciones, sus causas, sus beneficiarios y sus consecuencias, y no sólo descubrir, enjuiciar y en su caso sancionar a los perpetradores inmediatos. Es decir, la protección de derechos humanos debe ser uno de los fines centrales que determine el actuar estatal en cualquier tipo de investigación [...]. De tal forma, **la determinación sobre los perpetradores de la desaparición de [REDACTED] sólo puede resultar efectiva si se realiza a partir de una visión comprensiva de los hechos, que tenga en cuenta los antecedentes y el contexto en que ocurrieron, y que busque develar las estructuras de participación**".

[Resaltado fuera del original]

Ahora bien, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Estas consideraciones, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

VIII. Consideraciones sobre el derecho al acceso a la justicia para las víctimas y el derecho a la verdad.

Resulta relevante señalar que de conformidad con el artículo 1º de la CADH, los Estados Partes se encuentran comprometidos a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, así como a garantizar su libre y previo ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción. Por su parte, el artículo 1º constitucional, señala que **todas las autoridades en el ámbito de sus competencias**, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

El contenido de los preceptos mencionados da cuenta de las obligaciones estatales, dentro de las cuales se encuentran las de protección y garantía, que implican entre otros, el deber de investigar las violaciones a los derechos humanos y sancionar a los responsables de las mismas.

El deber de investigación constituye un pilar fundamental en un estado democrático de derecho, cuyas finalidades incluyen entre otras el acceso a la justicia, el derecho a la verdad y la reparación de aquellas víctimas directas e indirectas de delitos que pueden al mismo tiempo constituir violaciones a derechos humanos.

En este orden de ideas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado en casos contenciosos sobre graves violaciones a derechos humanos, que el Estado debe "iniciar *ex officio* y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva, que no se emprenda como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa".²⁷ La investigación además debe ser oficiosa, oportuna, realizada por

²⁷ Corte IDH. Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134, Párrafo 223. Corte IDH. Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2006. Serie C No. 148, Párrafo 296. Corte IDH. Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140, Párrafo 143.

autoridad competente, exhaustiva y con participación de las víctimas y sus familiares.²⁸

Bajo el principio de exhaustividad, **es necesario que la autoridad investigadora emplee todos los medios a su alcance para esclarecer los hechos, entre estos la determinación de los probables responsables.** Al respecto, el Tribunal interamericano ha sostenido que “la investigación debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de **todos los responsables intelectuales y materiales de los hechos, especialmente cuando están o puedan estar involucrados agentes estatales**”.²⁹

Precisamente en cuanto a la obligación de emprender una investigación exhaustiva, la Corte Interamericana de Derechos Humanos consideró en el caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs El Salvador, un caso de graves violaciones a derechos humanos como el que nos ocupa, que el hecho de que las autoridades competentes no aprovechen la información que tienen a su disposición, tal como en el presente asunto lo son los dos informes del GIEI, se traduce en una falta de debida diligencia en la investigación, lo cual constituye una violación al derecho de acceso a la justicia.³⁰

Sobre este tema, la SCJN ha entendido el deber de investigación como parte del derecho de acceso a la justicia, lo cual se ve plasmado en la tesis P. LXIII/2010 del Pleno, contenida en la página 25 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, Enero de 2011, de título y texto siguientes:

DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA. LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONSTITUYEN UNA OBLIGACIÓN PROPIA DEL ESTADO QUE DEBE REALIZARSE DE FORMA SERIA, EFICAZ Y EFECTIVA. El *derecho de acceso a la justicia* previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está referido a la función jurisdiccional desarrollada por los tribunales, pero también **debe entenderse vinculado**, particularmente en el caso de la justicia penal, **con la investigación y persecución de los delitos, función asignada al Ministerio Público** conforme a los artículos 21 y 102, apartado A, constitucionales, pues tal prerrogativa tiene como presupuesto lógico, en una relación de interdependencia, la efectiva investigación de los delitos. Esta obligación de investigar y perseguir los actos delictuosos debe asumirse por el Estado como una obligación propia y no como un mero trámite, ni su avance debe quedar a la gestión de los particulares afectados o de sus familiares, sino que realmente debe tratarse de una investigación seria, imparcial y efectiva, **utilizando todos los medios legales disponibles que permitan la persecución, captura, enjuiciamiento y, en su caso, sanción a los responsables de los hechos, especialmente cuando están involucrados agentes estatales.** Ello es así, porque en el respeto a los derechos fundamentales, particularmente los relativos a la vida y a la integridad física, el Estado debe asumir una conducta activa y decidida para prevenir su vulneración, a través de las acciones legislativas, administrativas y judiciales necesarias, además de acometer lo necesario para que, en caso de ser vulnerados, las conductas respectivas puedan ser sancionadas.

[Resaltado nuestro]

Adicionalmente, el Alto Tribunal también sostuvo que los casos que involucren la violación de los derechos a la vida y a la integridad personal, activan el deber estatal de investigar de manera efectiva los hechos que le dieron origen.

²⁸ CEJIL, *Debida Diligencia en la Investigación de Graves Violaciones a Derechos Humanos*, Buenos Aires, CEJIL, 2010.

²⁹ Corte IDH. Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Serie C No. 154, Párrafo 111.

³⁰ Corte IDH. Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de marzo de 2005. Serie C No. 120, párr. 92 y 93

DERECHOS A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL. SU VIOLACIÓN GENERA EL DEBER DEL ESTADO DE INVESTIGAR EFECTIVAMENTE LOS HECHOS RESPECTIVOS. Los derechos a la vida y a la integridad personal imponen al Estado tanto la obligación de que los agentes públicos y los particulares se abstengan de afectarlos (dimensión sustantiva), como la de prevenir, proteger y sancionar su posible afectación por parte de autoridades y/o particulares (dimensión procesal); es decir, tales derechos no sólo presuponen que ninguna persona sea privada de su vida arbitrariamente (obligación negativa), sino que además requieren que el Estado adopte todas las medidas apropiadas para preservarlos (obligación positiva), conforme al deber de **garantizar su pleno y libre ejercicio, lo cual implica no sólo la necesidad de que se inicien las averiguaciones para determinar a los sujetos involucrados en su violación, sino que tales procedimientos se lleven con diligencia, cuidado, profundidad y profesionalismo, a fin de que puedan constituir lo que la doctrina y la jurisprudencia llaman "investigaciones efectivas", que realmente lleven a identificar a los responsables, seguirles el procedimiento legalmente establecido en el que se reúnan las suficientes probanzas para que, en su caso, puedan ser justificadamente sancionados.** Esto es así, toda vez que **la omisión de reprimir esas conductas abusivas se traduce en un quebrantamiento constitucional por inacción, injusticia para las víctimas e impunidad, lo cual lacera no sólo a la víctima de la violación de que se trate, sino también a la sociedad.**

[Resaltado nuestro]

Los criterios plasmados en párrafos precedentes reiteran la necesidad para las víctimas, con base en su derecho de acceso a la justicia, de una investigación emprendida de manera activa y una obligación para esta Representación Social de realizar procedimientos con diligencia, cuidado, profundidad y profesionalismo empleando todos los medios legales disponibles, priorizando la concentración de la investigación.

En otro orden de ideas, es importante mencionar que en la determinación de probable responsabilidad no sólo se debe investigar a los autores materiales sino también a aquellos que directa o indirectamente tuvieron alguna participación, en ese sentido, la Corte Interamericana ha sostenido que:

118. En casos complejos, la obligación de investigar conlleva el deber de dirigir los esfuerzos del aparato estatal para desentrañar las estructuras que permitieron esas violaciones, sus causas, sus beneficiarios y sus consecuencias, y no sólo descubrir, enjuiciar y en su caso sancionar a los perpetradores inmediatos. Es decir, la protección de derechos humanos debe ser uno de los fines centrales que determine el actuar estatal en cualquier tipo de investigación. De tal forma, **la determinación sobre los perpetradores de la ejecución extrajudicial [...] sólo puede resultar efectiva si se realiza a partir de una visión comprehensiva de los hechos, que tenga en cuenta los antecedentes y el contexto en que ocurrieron y que busque develar las estructuras de participación.**³¹

[Resaltado nuestro]

Incluso ha expresado la necesidad de la determinación:

[...]del conjunto de personas involucradas en la planeación y ejecución del hecho, incluyendo a quienes hubieren diseñado, planificado o asumido el control, determinación o dirección de su realización, así como **aquellos que realizaron funciones de organización necesarias para ejecutar las decisiones tomadas, inclusive si están involucrados altas autoridades civiles, mandos militares superiores y servicios de inteligencia [...]**³²

[Resaltado nuestro]

³¹ Corte IDH. Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2010. Serie C No. 213, Párrafo 118.

³² Corte IDH. Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2010. Serie C No. 213, Párrafo 216.

De lo anteriormente expresado, claramente se colige que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos la autoridad investigadora está obligada a allegarse de toda la información a su alcance, por todos los medios posibles, cumpliendo con el deber de exhaustividad en las investigación; **en el entendido de que ésta solo podrá resultar efectiva en tanto parta de una visión integral de los hechos, lo que en el presente caso exige el avocamiento de la investigación a partir de la comisión de delitos federales tomando en cuenta toda la información disponible sobre los hechos del 25 y 26 de septiembre, y su contexto; de otro modo, se incurriría en una nueva violación a los derechos humanos de las víctimas.**

Sumado a lo anterior, el derecho de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos de conocer la verdad de lo sucedido se encuentra consagrado con amplio detalle en instrumentos y jurisprudencia internacionales, así como en la propia legislación nacional, y ha sido entendido como aquel que “asiste a las víctimas de violaciones manifiestas a los derechos humanos y violaciones graves al derecho internacional humanitario, así como a sus familias y a la sociedad en su conjunto, **de conocer la verdad sobre tales violaciones de la manera más completa posible, en particular la identidad de los actores y las causas, los hechos y las circunstancias en las que se produjeron**”.³³

Al respecto, la jurisprudencia de la Corte IDH considera el derecho a la verdad como elemento fundamental de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial³⁴. El derecho de acceso a la justicia comprende, en su conjunto, la investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y sanción a de los responsables; acciones que a su vez garantizan a las víctimas y a la sociedad el conocimiento de la verdad acerca de lo sucedido:

En ese sentido, el derecho a la verdad ha sido entendido como una justa expectativa que el Estado debe satisfacer a las víctimas de violaciones de derechos humanos y a sus familiares. Por ello, la plena garantía de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial busca combatir la impunidad, entendida ésta como “la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana”. De lo contrario, la falta de diligencia del Estado propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares”. Es por ello que las víctimas de violaciones a los derechos humanos o sus familiares tienen el derecho a que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido a través de una investigación efectiva, el procesamiento de los responsables de los ilícitos, la imposición de las sanciones pertinentes y la indemnización de los daños y perjuicios que hubieren sufrido los familiares³⁵.

Por otro lado, la Ley General de Víctimas, en su artículo 7°, fracciones III y VII, establece el derecho de las víctimas a la verdad, además, contempla un apartado completo en el que desarrolla el mencionado derecho. Concretamente, el numeral 18 de la ley señala el derecho de las víctimas y la sociedad de **conocer las circunstancias que hayan propiciado la comisión de las violaciones a derechos humanos**, en tanto que el artículo 19 estipula que “las víctimas tienen el **derecho imprescriptible a conocer la verdad y a recibir información específica sobre las violaciones de derechos o los delitos que las afectaron directamente, incluidas las circunstancias en que ocurrieron los hechos**”.

De lo anterior se desprende que las investigaciones ministeriales, al tener como fin el esclarecimiento de los hechos y la identificación de los responsables, cumplen un papel

³³ OEA, Asamblea General, Resolución AG/RES. 2175 (XXXVI-O/06) “El derecho a la verdad”.

³⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay”. Sentencia de 22 de septiembre de 2006. Serie C No. 153, párr. 110 y 165

³⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Derecho a la verdad en las Américas”. 13 de agosto de 2014. OEA/Ser.L/V/II.152 Doc. 2. Párr. 18

preponderante en el ejercicio del derecho a la verdad. Así lo ha señalado el propio Estado Mexicano en sus informes ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas:

Más concretamente, **México ha destacado el papel fundamental del ministerio público y de los ombudsmen en la realización de las investigaciones, judiciales o no, de las violaciones de los derechos humanos y en el ejercicio del derecho a la verdad.** La difusión de las conclusiones de las indagaciones efectuadas por los ombudsmen y de sus recomendaciones contribuye al esclarecimiento de la verdad. La creación de fiscales especiales en la Procuraduría General de la República, como el fiscal especial para investigar las desapariciones forzadas ocurridas en los años setenta y principios de los ochenta, también es un mecanismo institucional que contribuye al ejercicio del derecho a la verdad. **México también ha destacado que la falta de indagaciones preliminares, o su realización de manera negligente por parte de los agentes del Estado encargados de ellas, es un verdadero obstáculo para el ejercicio del derecho a la verdad³⁶.**

De lo ya expresado, se desprende con claridad que la investigación efectiva por parte de esta autoridad, es un elemento absolutamente indispensable para garantizar el derecho que asiste a las víctimas de las graves violaciones a derechos humanos ocurridos a los estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, así como de la sociedad mexicana, de conocer la verdad de la manera más completamente posible; incluyendo la identidad de todos los autores, las causas, los hechos y todas las circunstancias del caso. **Esta obligación Estatal, además de un derecho de las víctimas y de la sociedad, es un medio fundamental para evitar la repetición de tan alarmantes hechos.**

[REDACTED]

IX. Petitorios

Por considerar justas y legítimas nuestras consideraciones, de Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación atentamente solicitamos lo siguiente:

PRIMERO.- Se nos tenga por presentado este escrito [REDACTED]

SEGUNDO.- Se señale hora y fecha para la ratificación del presente escrito y se nos dispense de realizar dicha comparecencia en circunstancias revictimizantes, debiendo acordarse los términos con nuestros representantes.

TERCERO.- Se acuerde de conformidad [REDACTED]

[REDACTED]

³⁶ Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, "El derecho a la verdad, Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos". Quinto período de sesiones, 15 de marzo de 2006. Párr. 26.

[REDACTED]

CUARTO.- Por cuanto hace a las diligencias que deban realizarse para dar cumplimiento a nuestra solicitud, atentamente pedimos que el desahogo de las mismas se realice en presencia de nuestros representantes, abogadas y abogados del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. y del Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, referidos al inicio de este escrito, lo anterior en cumplimiento a nuestro derecho de coadyuvancia. En ese sentido, solicitamos que se haga del conocimiento de nuestros asesores jurídicos, con la debida anticipación, la realización de comparecencias y se les permita formular los interrogatorios conducentes.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

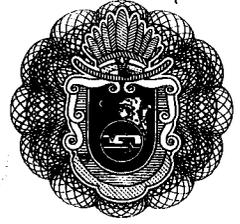


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE JUECES
PROFESIONALES DE LA FEDERACIÓN

778



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO **OFICIAL** DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE **NACIMIENTO** EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALÍA	LIBRO	ACTA	CURP	CRIP	FECHA DE REGISTRO

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: ALDO GUTIERREZ SOLANO
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

DATOS DE LOS PADRES

[Redacted area for parents' data]

DATOS DE LOS ABUELOS

[Redacted area for grandparents' data]

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: _____ **PARENTESCO:** _____
NACIONALIDAD: _____ **EDAD:** _____

OBSERVACIONES Ó ANOTACIONES REGISTRADAS:

[Redacted area for observations]

EMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO,
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2016, DOY FE.



**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE
REGISTRO CIVIL
AYUTLA DE LOS TERNOS
GUERRERO**



779

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4400
 Número: S/N
 Fecha: 17/10/2016 Fecha del turno:
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTRA. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]
 Asunto: SOLICITA SE AVOQUE A LA DEBIDA INVESTIGACION DE LOS HECHOS DELITOSOS COMETIDOS EN PERJUICIO DIRECTO DE EDGAR ANDREZ VARGAS (PERJUICIO DIRECTO DE EDGAR ANDREZ VARGAS)



Observaciones:

AVERIGUACIÓN PREVIA:
 PGR/SDH/DG/GI/M/17/2115
CASO: AYOTZINAPA
AGRAVIADO: [REDACTED]
ASUNTO: Se solicita investigación a nivel federal de los hechos delictivos en perjuicio del agraviado.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR).

PRESENTE.-
 Quiénes suscribimos, [REDACTED]
 [REDACTED] tanto víctimas indirectas de los hechos ocurridos el pasado 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala, Guerrero, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Serapio Rendón 57-A, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06470, Ciudad de México lugar donde se abren las oficinas del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A. C., autorizando para ese efecto, para representar legalmente a la coadyuvancia y fungir como asesores victimales dentro de esta investigación y en cualquier causa penal ulterior derivada indistinta a los licenciados y los licenciadas en Derecho y a los y las C.C.

[REDACTED] precisando que ratificamos las designaciones hechas en favor de los nombrados profesionistas que ya obran en los autos y al mismo tiempo revocamos cualquier otra designación que hubiere, incluyendo la de asesores de alguna instancia estatal compareceros para exponer:

Que mediante el presente escrito, con fundamento en los artículos 1, 8, 17 y 20 apartado "C", fracción primera, segunda, quinta, sexta séptima, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, 16, 21, 33, 368, 141 apartado "A" y "B" y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 17, 21, 29, 47, 57 y 61 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Lesiones y del Abuso de Poder, adoptada por México el 29 de noviembre de 1985; y 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 18, 20 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas; acordamos ante esta Representación Social con la finalidad de solicitarle **SE AVOQUE A LA DEBIDA INVESTIGACIÓN Y POSTERIOR JUDICIALIZACIÓN DE LOS HECHOS COMETIDOS EN PERJUICIO DIRECTO DE EDGAR ANDREZ VARGAS**, en el contexto de los ataques cometidos en contra de normalistas de la Escuela Normal Rural "Rafael Balleza" Purgos de Ayotzinapa, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en virtud de que tienen conexidad con diversos delitos de índole federal.

viernes, 18 de noviembre de 2016

Página 1 de 1

AVERIGUACIÓN
PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

PREVIA:

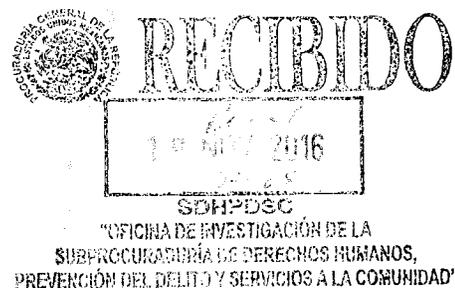
CASO: AYOTZINAPA

780

AGRAVIADO: [REDACTED]

ASUNTO: Se solicita investigación a nivel federal de los hechos delictivos en perjuicio del agraviado.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR).



PRESENTE.-

Quienes suscribimos, [REDACTED]

[REDACTED] y por tanto víctimas indirectas de los hechos ocurridos el pasado 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala, Guerrero; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Serapio Rendón 57-B, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06470, Ciudad de México lugar donde se ubican las oficinas del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A. C., autorizando para ese efecto, para representar legalmente a la coadyuvancia y fungir como asesores victimales dentro de esta indagatoria y en cualquier causa penal ulterior de manera indistinta a los Licenciados y las Licenciadas en Derecho y a las y los C.C. [REDACTED]

[REDACTED] precisando que ratificamos las designaciones hechas en favor de los nombrados profesionistas que ya obren en los autos y al mismo tiempo revocamos cualquier otra designación que hubiere, incluyendo la de asesores de alguna instancia estatal comparecemos para exponer:

Que mediante el presente escrito, con fundamento en los artículos 1, 8, 17 y 20 apartado "C", fracción primera, segunda, quinta, sexta séptima, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, 16, 21, 39, 108, 141 apartado "A" y "B", y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por México el 29 de noviembre de 1985; y 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 18, 20 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas; acudimos ante esta Representación Social con la finalidad de solicitarle **SE AVOQUE A LA DEBIDA INVESTIGACIÓN Y POSTERIOR JUDICIALIZACIÓN DE LOS HECHOS COMETIDOS EN PERJUICIO DIRECTO DE [REDACTED]**, en el contexto de los ataques cometidos en contra de normalistas de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en virtud de que tienen conexidad con diversos delitos de índole federal.

[REDACTED]

781

I. Datos sobre [REDACTED]

II. Marco general de los hechos.

III. Marco específico de los hechos en que resultó herido [REDACTED].

IV. Estado actual de la investigación y judicialización de los hechos.

- i. Causa penal 212/2014.
- ii. Causa penal 214/2014.
- iii. Causa penal 216/2014.
- iv. Causa penal 217/2014.

V. Sobre la necesidad de una investigación federal y las falencias de la investigación y proceso en el fuero común.

VI. Sobre la conexidad de los delitos cometidos en agravio de [REDACTED] delitos federales; y la ausencia de violación al principio de *non bis in idem*

- i. Conexidad.
- ii. La prohibición de la violación al derecho *non bis in idem*.

VII. Sobre la necesidad de unificar la investigación y evitar o revertir la fragmentación en el presente caso.

VIII. Consideraciones sobre el derecho al acceso a la justicia para las víctimas y el derecho a la verdad.

IX. Petitorios

I. Datos sobre [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

II. Marco general de los hechos

[REDACTED]

¹ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, *Informe Ayotzinapa: investigación y primeras conclusiones (Primer Informe)*, presentado ante la opinión pública el 6 de septiembre de 2015; y el *Informe Ayotzinapa II Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas (Segundo Informe)*, presentado ante la opinión pública el 24 de abril de 2016.

La noche del 26 de septiembre y la madrugada del 27 de septiembre de 2014, 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero fueron sujetos de un brutal ataque y posteriormente desaparecidos por Policías Municipales de Iguala, [REDACTED]

Según se desprende de los eventos esclarecidos y precisados por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), cuyos Informes han sido incorporados a esta indagatoria, el 26 de septiembre de 2014, algunos normalistas realizaron actividades de boteo y buscaron también autobuses para desplazarse a la Ciudad de México a la marcha anual para conmemorar la matanza de Tlatelolco del 2 de octubre. Por la mañana no lograron su cometido así que decidieron que se trasladarían a la ciudad de Iguala para intentarlo por la tarde. Los jóvenes salieron desde la normal de Ayotzinapa con los autobuses Estrella de Oro [REDACTED] y Estrella de Oro [REDACTED]. Al llegar al cruce de Huitzucó el autobús Estrella de Oro [REDACTED] se dirigió hacia la caseta de cobro de Iguala mientras que el autobús Estrella de Oro [REDACTED] permaneció en un punto de la periferia de Iguala, cercano a un restaurante denominado La Palma.

En esta última zona, los estudiantes tomaron otro autobús, el Costa Line [REDACTED] cuyo conductor les solicitó ir a la central de autobuses de Iguala para bajar al pasaje. Contrario a lo acordado, el chofer entró a la estación, bajó el pasaje y dejó encerrados a los normalistas por lo que éstos decidieron llamar a sus compañeros. En respuesta, los estudiantes que iban a bordo de los autobuses Estrella de Oro [REDACTED] y Estrella de Oro [REDACTED] se dirigieron a la central para rescatar a sus compañeros. Ahí, los estudiantes decidieron llevarse más autobuses para sus actividades; en total, quedaron en su poder cinco autobuses: el Estrella de Oro [REDACTED], el Estrella de Oro [REDACTED], el Costa Line [REDACTED] el Costa Line [REDACTED] el Estrella Roja [REDACTED].

Las rutas de esos autobuses fueron diversas aunque en todos los casos la intención de los estudiantes era dirigirlos hacia las salidas que llevan hacia Chilpancingo para poder llegar a Ayotzinapa. Así: el Estrella de Oro [REDACTED] y el Estrella Roja [REDACTED] (conocido posteriormente como el quinto autobús) llegaron hasta las inmediaciones del Palacio de Justicia o Puente del Chipote; mientras que los tres autobuses restantes, el Costa Line [REDACTED] el Costa Line [REDACTED] y el Estrella de Oro [REDACTED] salieron por la calle Galeana, pasaron por el Zócalo y tomaron la calle **Juan N. Álvarez** hacia el Periférico Norte.

a) Eventos de la Calle Juan N. Álvarez:

1. Los tres autobuses que recorrieron un trayecto juntos [REDACTED] fueron objeto de disparos por parte de la policía. Al principio fueron disparos al aire al tratar de impedir su paso; sin embargo, un tramo antes de llegar al Zócalo de la ciudad y aún con la presencia de personas alrededor, la policía disparó contra los autobuses. Se [REDACTED]

² [REDACTED]

³ Segundo Informe GIEI, pág. 341.

Un número aún indeterminado de estudiantes fueron subidos en patrullas de la Policía de Iguala y hasta hoy están desaparecidos.

2. Algunos estudiantes se reagruparon después del ataque. Asimismo, [REDACTED]

783

[REDACTED]

b) Eventos del Palacio de Justicia:

En un evento distinto, mientras ocurría el primer ataque contra los tres autobuses en la calle Juan Álvarez, debajo del Puente del Chipote frente al Palacio de Justicia, en la periferia de Iguala, el autobús Estrella de Oro [REDACTED]

[REDACTED]

c) Quinto autobús:

Como se había referido anteriormente, existió un quinto autobús [REDACTED]

[REDACTED]

d) Equipo de "los Avispones":

Adicionalmente, otro autobús que transportaba a un grupo de jugadores amateurs de futbol fue atacado, [REDACTED]

III. Marco específico de los hechos en que resultó herido [REDACTED].

[REDACTED]

Aproximadamente a las 23.00 horas llegaron al lugar del primer ataque periodistas y maestros. [REDACTED]

[REDACTED]

⁴ Primer informe del GIEI, pág. 93.

⁵ *Ibidem*, pág. 94 y 95.

[REDACTED]

Alrededor de las 00:30 hrs [REDACTED]

y 784

[REDACTED]

8

El [REDACTED]

[REDACTED]

a.¹¹

[REDACTED]

[REDACTED]

La [REDACTED]

[REDACTED]

⁶ *Íbidem*, pág. 96.
⁷ *Íbidem*, pág. 341
⁸ *Íbidem*, pág. 97.
⁹ *Íbidem*, pág. 98.
¹⁰ *Íbidem*, pág. 100
¹¹ *Ídem*.

[REDACTED] te.¹²

785

IV. Estado actual de la investigación y judicialización de los hechos.

Tenemos conocimiento que en torno a lo sucedido la noche del 26 y la madrugada del 27 de septiembre de 2014 existen cuatro causas penales abiertas en el estado de Guerrero, específicamente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo: 212/2014, 214/2016, 216/2014 y 217/2014, estas causas penales se derivaron de la averiguación previa AP/HID/SC/02/0993/2014.

A mayor abundamiento expondré brevemente el estado actual de las cuatro causas penales radicadas en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia penal en el Distrito Judicial de Hidalgo en el estado de Guerrero.

v. Causa penal 212/2014

El 4 de octubre de 2014, el agente del Ministerio Público local consignó la averiguación previa AP/HID/SC/02/0993/2014 sin [REDACTED]

En fecha 8 de octubre de 2014, el Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en el estado de Guerrero giró orden de aprehensión en contra de las 25 personas [REDACTED]

vi. Causa penal 214/2014

Con fecha 09 de octubre del 2014, el agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas del fuero común del Distrito Judicial de Guerrero consignó desglose de la averiguación previa sin detenido número HID/DC/02/0993/2014 ejercitando acción penal y de reparación del daño sin detenido, en contra de Francisco Salgado Valladares, [REDACTED] Julio Cesar Mondragón Fontes.

Con fecha 13 de octubre de 2014 el juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo dictó orden de aprehensión en contra de los inculpados.

El 18 de octubre de 2014 el juez dictó auto de formal prisión [REDACTED]

vii. Causa penal 216/2014

El 29 de septiembre de 2014, el agente del Ministerio Público del fuero común de Iguala consignó la averiguación previa AP/HID/SC/02/0993/2014 en contra de 22 personas (mismas que ya habían sido consignadas en la causa penal 212/2014) [REDACTED]

El 5 de octubre de 2014, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares dictó auto de formal prisión en contra de las 22 personas [REDACTED]

viii. Causa penal 217/2014

El 17 de octubre de 2014, el agente del Ministerio Público del fuero común consignó la averiguación previa AP/HID/SC/02/0993/2014 donde consideró a José Luis Abarca

¹² Segundo Informe GIEI, pág. 341

Por ejemplo, en los hechos narrados en el apartado II., relativo al **Marco general de los hechos** se [REDACTED]

[REDACTED]

Por [REDACTED]

La importancia de tener los hechos bien identificados conlleva a la verdad sobre lo ocurrido como un primer punto, ayuda a esclarecer cómo sucedieron los eventos, pero sobretodo conforma la base de todo lo que le sigue, si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] tampoco precisa su ubicación espacial al momento de los hechos.

Por otra parte, los responsables no están adecuadamente identificados, [REDACTED]

A lo [REDACTED]

¹⁷ “[...]y del cual se desconoce su nombre por no poder declarar debido a la gravedad de las lesiones, pues de acuerdo a la nota médica de urgencias presentaba herida en región frontal y temporal con entrada y salida de proyectil de arma de fuego con pérdida del estado de alerta sin respuesta nerviosa: orificio de entrada a nivel frontoparietal izquierda y orificio de salida a nivel frontoparietal derecha con fractura del frontal y parietal.” (ver por ejemplo foja 996, C. P. 217/2014)

¹⁸ José Luis Abarca Velázquez también fue consignado por homicidio en grado de tentativa.

señalan que otro grupo de personas estuvieron presentes en el segundo ataque de la calle Juan N. Álvarez, y que tuvieron una participación en las agresiones. Estas personas no se encuentran mencionadas en la investigación, a pesar de ser información fundamental para la investigación. 788

VI. Sobre la conexidad de los delitos cometidos en agravio de [REDACTED]

[REDACTED]

iii. Conexidad

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha sostenido que, para el esclarecimiento de los delitos, éstos deben ser perseguidos e investigados por las autoridades competentes tanto en sede ministerial, como ante juez una vez que la averiguación previa sea consignada, a efecto de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales que demandan una adecuada administración de la justicia, tutela judicial efectiva y debida diligencia.

La base normativa de la figura de la conexidad de los delitos se localiza a nivel convencional, constitucional y procesal en el entendido de que dicha figura descansa en la garantía judicial de la competencia. Así, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) reconoce como garantías judiciales en el numeral 8.1. que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, **por un juez o tribunal competente**, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, **en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella.**

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso de la Unión para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar las sanciones correspondientes. De tal suerte que las autoridades federales están facultadas para conocer de los delitos del orden común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales, de conformidad con el segundo párrafo, de la fracción XXI, del artículo 73 constitucional.

En materia procesal, el Código Federal de Procedimientos Penales establece en el artículo 10, párrafo 2, la competencia del fuero federal en caso de concurso de delitos y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada regula la competencia en delitos conexos conforme al artículo 3.

De este modo, la conexidad es una figura jurídica apta para ser invocada por el Ministerio Público Federal y los Jueces Federales, por vía de excepción, para conocer, investigar y procesar los hechos conexos y su derivación en delitos locales y federales conectados entre sí. No obstante, para que el Ministerio Público de la Federación ejerza la facultad originaria sobre delitos del orden común es necesario que justifique la existencia de la conexidad de delitos locales con delitos del orden federal.

Para ello, cobra relevancia la jurisprudencia 1a./J. 88/2013 (10a.) de la Primera Sala de la SCJN publicada en el Libro XXIV, del Tomo 1, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en septiembre de 2013, p. 706.

CONEXIDAD DE DELITOS. EL EJERCICIO DE LA FACULTAD COMPETENCIAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA

789

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO IMPLICA UNA INVASIÓN DE ESFERAS COMPETENCIALES NI LA FEDERALIZACIÓN DE DELITOS LOCALES. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que la competencia constitucional por conexidad prevista en el artículo 73, fracción XXI, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Ministerio Público de la Federación y a las autoridades judiciales federales para conocer y sancionar delitos del fuero común que tengan conexidad con algún ilícito federal. Ahora bien, **los motivos por los cuales se estableció esta competencia excepcional, obedecen a razones de política criminal específicas, a saber: (i) la necesidad de prever una base constitucional expresa para el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues existían cuestionamientos sobre si su texto implicaría o no vulneración a la soberanía estatal o de esferas jurídico competenciales; (ii) el combate efectivo de la delincuencia organizada, a través del trabajo conjunto de la Federación, los Estados y los Municipios; (iii) facultar a la jurisdicción federal para atraer delitos de competencia de las autoridades locales, con la finalidad de darles la misma atención, sujetándolos a idénticas estrategias procedimentales diseñadas para el combate a la delincuencia organizada y alcanzar una mayor efectividad; y, (iv) la necesidad de crear todo un orden jurídico para contrarrestar el crimen organizado.** Por tanto, si es el propio orden jurídico constitucional el que ha establecido la posibilidad de que un tribunal del fuero federal conozca y resuelva sobre la comisión de delitos locales, entonces el ejercicio de la citada competencia por conexidad no actualiza una invasión de esferas competenciales con motivo de la instrucción de procesos federales y la aplicación de leyes sustantivas penales locales que lleven a cabo las autoridades judiciales federales al conocer delitos ordinarios locales conexos a ilícitos federales. Ahora bien, es importante destacar que ni del propio texto constitucional, ni del trabajo legislativo realizado por el Poder Constituyente, deriva que el ejercicio de esta competencia constitucional implique la homologación entre el delito local y el correlativo federal; lo cual, refrenda el propósito del legislador de no federalizar los delitos locales cometidos en esas condiciones. Así, la actualización del supuesto competencial de conexidad impone la obligación constitucional de aplicar las normas de previsión de las conductas delictivas y de sanción en atención a la naturaleza de los ilícitos concretados; es decir, para el delito del fuero federal, la adecuación normativa tendrá fundamento en el Código Penal Federal o en la legislación penal especial del mismo fuero, mientras que para el delito local, el ordenamiento jurídico penal de la entidad federativa que resulte aplicable. Lo anterior es así, ya que la inherente teleología de la competencia por conexidad, fue la de que en un mismo proceso penal se conocieran dos o más delitos de ámbitos diferentes, federal y local, que son conexos entre sí, y establecer que el juez competente para conocer de dichos procesos penales sea el federal, porque este último es el que reviste mayor trascendencia por la afectación al bien jurídico que tutela.

De acuerdo con la jurisprudencia de la SCJN la teología de la competencia por conexidad asume que en un mismo proceso penal se conozcan dos o más delitos de ámbitos diferentes, federal y local, que son conexos entre sí y que aquél competente sea el federal por revestir mayor trascendencia debido a la afectación al bien jurídico que tutela, además de que asegura la unidad de las decisiones.

“La naturaleza jurídica de la competencia por conexidad atiend[e] a la circunstancia de tener en dos o más procesos elementos comunes, como pueden ser, **las partes, el objeto, las pretensiones o las pruebas**, lo cual genera una interdependencia de causas por coordinación, subordinación o continencia, constituyendo esta última la fuente principal de la conexidad en materia penal.”¹⁹ Asimismo, puede ser que la conexidad sea procesal (vinculación de **pretensiones o de procesos**) lo que indefectiblemente

¹⁹ García Ramírez, Sergio y Adato de Ibarra, Victoria, Prontuario del Proceso Penal Mexicano, Editorial Porrúa, México, 8ª edición, 1999, p. 90.

exige la acumulación de los juicios conectados para que se resuelvan por el mismo juzgador y en una sola sentencia, evitando la doble incriminación.²⁰

[REDACTED]

En tal sentido, la investigación [REDACTED]

[REDACTED]

Por otra parte, [REDACTED]

[REDACTED]

Es [REDACTED] para

[REDACTED]

Sumado a lo anterior, debido a la naturaleza de lo ocurrido [REDACTED]

[REDACTED]

De acuerdo a lo expuesto, existen razones de hecho y de derecho para que esta Representación Social investigue los hechos relacionados [REDACTED]

[REDACTED]

iv. La prohibición de la violación al derecho *non bis in ídem*

²⁰ Instituto de investigaciones jurídicas, diccionario jurídico mexicano, UNAM, editorial Porrúa, 12 edición, México, 1988, p. 589.

Ante la necesaria investigación en el fuero federal sobre los delitos que se actualizan con el ataque, es nuestro deseo expresar también que la investigación en el fuero federal por los delitos que resulten en agravio [REDACTED] o resulta violatoria del principio de *non bis in idem* de acuerdo con las siguientes consideraciones. 791

El principio *non bis in idem* se encuentra reconocido y protegido por el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²¹ así como el artículo 8.4 de la Convención Americana sobre Derechos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado determinando su contenido, así mediante la tesis 1a. LXV/2016 (10a.) publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 28, Tomo I, marzo de 2016, p.988, expresó que la prohibición de doble enjuiciamiento requiere que concurren tres supuestos de identidad: **a) sujeto, b) hecho y c) fundamento normativo** y además, es necesaria la existencia de una sentencia firme o ejecutoriada tal como lo interpretaron los Tribunales Colegiados del Primer Circuito recientemente en la tesis **Tesis: I.3o.P.49 P (10a.)** recurriendo a la jurisprudencia vinculante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. A continuación se transcriben dichos criterios:

Tesis aislada 1a. LXV/2016 (10a.), de la Primera Sala, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 28, Tomo I, marzo de 2016, materia Constitucional, p.988, la cual a la letra dice:

NON BIS IN IDEM. LA VIOLACIÓN A ESTE PRINCIPIO SE ACTUALIZA CON LA CONCURRENCIA DE LA MISMA CONDUCTA TÍPICA ATRIBUIDA AL INculpADO EN DISTINTOS PROCESOS, AUN CUANDO ESTÉ PREVISTA EN NORMAS DE DIFERENTES ENTIDADES FEDERATIVAS O EN DISTINTOS FUEROS. Conforme a la doctrina que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha elaborado del **principio non bis in idem derivado del artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que prohíbe el doble juzgamiento a una persona en sus vertientes sustantiva o adjetiva, se actualiza la transgresión a dicho principio cuando concurren tres presupuestos de identidad: **a) en el sujeto, b) en el hecho; y, c) en el fundamento normativo.** Respecto del último inciso, el fundamento jurídico que describe y sanciona la conducta atribuida al inculcado no debe estar necesariamente previsto en el mismo cuerpo normativo, pues puede ocurrir que se instruya otro proceso penal a una persona por los mismos hechos, pero previstos en una legislación diversa, correspondiente a otra entidad federativa o en distinto fuero, lo que es compatible con la interpretación que sobre ese principio ha realizado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Loayza Tamayo vs. Perú, en relación con el artículo 8, numeral 4, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. **De esta forma, los hechos atribuidos a una persona, materia de procesamiento o decisión definitiva (condena o absolución), no deben referirse exclusivamente a la misma denominación de delito previsto en un solo ordenamiento o en uno de distinto fuero, pues basta que se describa el mismo hecho punible para que exista transgresión al principio non bis in idem.**

NON BIS IN IDEM. ESTE PRINCIPIO NO SE VULNERA POR EL HECHO DE QUE EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO SE ORDENE LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR ADVERTIR QUE LA SENTENCIA RECLAMADA FUE DICTADA POR UNA AUTORIDAD INCOMPETENTE POR RAZÓN DE FUERO, AL NO SER AQUÉLLA UNA RESOLUCIÓN INCONTROVERTIBLE CON CALIDAD DE COSA JUZGADA. Congruente con el criterio del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P. XVI/2013 (10a.), publicada en el Semanario

²¹ Artículo 23 constitucional. Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.

792

Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVIII, Tomo 1, marzo de 2013, página 358, de rubro: "AMPARO DIRECTO EN MATERIA PENAL. SUS EFECTOS CUANDO SE CONCEDE POR INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE FUERO DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.", este Tribunal Colegiado de Circuito considera que si la sentencia reclamada fue dictada por una autoridad incompetente por razón de fuero, es obvio que no se respetó el debido proceso, por lo que dicho fallo no puede considerarse una resolución incontrovertible con calidad de cosa juzgada; luego, el hecho de que por esa circunstancia en el juicio de amparo directo se ordene la reposición del procedimiento, no transgrede la prohibición constitucional y convencional de doble enjuiciamiento (principio *non bis in ídem*), prevista en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo que es coincidente con lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los Casos de la Masacre de La Rochela vs. Colombia (sentencia de 11 de mayo de 2007), y Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala (sentencia de 22 de noviembre de 2004), en donde consideró que una sentencia adquiere la calidad de cosa juzgada cuando alcanza su definitividad a partir del total respeto a las formalidades esenciales del procedimiento. En ese sentido, la concesión del amparo para el efecto de dejar insubsistente la resolución impugnada y dictar otra en la que la responsable declare su incompetencia, impide la existencia de un pronunciamiento de fondo, por lo que no se presenta el supuesto de hecho imprescindible para declarar la transgresión al principio mencionado, como lo sostuvo el citado tribunal internacional en el Caso Lori Berenson Mejía vs. Perú (sentencia de 25 de noviembre de 2004). Coincidente con lo expuesto, resulta también la Observación General No. 32 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en donde determinó que **la prohibición de doble enjuiciamiento no se aplica si el tribunal superior anula una condena y ordena la repetición del juicio**. Lo anterior, en aras de salvaguardar el equilibrio que debe existir entre las partes para dilucidar sus respectivos derechos en un proceso justo ante autoridad competente. Lo que no ocurriría si el amparo solicitado se concede para otros efectos, en donde suelen desconocerse los derechos que también asisten a las víctimas u ofendidos del delito.

[Resaltado fuera del original]

De acuerdo con lo anterior, tenemos que en primer lugar el contenido del artículo 23 constitucional que resguarda el principio *non bis in ídem* señala la prohibición de ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene, en otras palabras, que ninguna persona sea sujeta de doble penalización.

En [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Abonando al anterior argumento, y siguiendo las pautas apuntadas por los criterios del poder judicial de la federación, no existe la identidad requerida para que sea considerada la existencia de *non bis in ídem*:

- a) No se actualiza la **identidad de hechos**, puesto que los contenidos en el pliego de consignación no se ajustan a la realidad de lo ocurrido el 26 y 27 de septiembre de 2014. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

b) [REDACTED]

c) [REDACTED]

Incluso respecto del delito de tentativa de homicidio éste puede ser de conocimiento del ámbito federal, toda vez que al ser producto o consecuencia de un pliego de consignación cuyos hechos son diversos a los aquí señalados y más aún respecto de sujetos distintos es posible la investigación bajo la conexidad, ello sin perjuicio de que implique una invasión a las esferas competenciales, pues las facultades constitucionales son expresas al respecto.

VII. Sobre la necesidad de unificar la investigación y evitar o revertir la fragmentación en el presente caso.

Ahora bien, respecto de la unidad en la investigación y no fragmentación, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que en una investigación sobre graves violaciones a derechos humanos como son la desaparición forzada, la tortura y las ejecuciones extrajudiciales, la indagatoria debe realizarse: **“a partir de una visión comprehensiva de los hechos, que tenga en cuenta los antecedentes y el contexto en que ocurrieron, y que busque develar las estructuras de participación”**.²² En este sentido, la fragmentación de la investigación en el presente caso, materializada en la apertura de múltiples averiguaciones previas que se integran de forma paralela, es un obstáculo para el cabal esclarecimiento de los hechos y la sanción de todos los responsables y por lo tanto podría generar la violación a nuestros derechos a la verdad y al acceso a la justicia.

En ese sentido, como parte de sus recomendaciones vinculadas con la investigación y búsqueda del caso Ayotzinapa, en su primer informe de septiembre de 2015 el GIEI destacó la importancia de unificar la investigación de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014:

[...] para que no se pierda la visión integral de los hechos; para que no se dificulte el encuentro entre los consignados, sus familiares y sus representantes legales; para acortar las distancias y facilitar el acceso de las víctimas a la justicia, evitar situaciones de inseguridad y asegurar que haya un adecuado acercamiento al proceso.

Hay que evitar el riesgo de la pérdida de evidencia para hechos conexos y se requiere una acumulación procesal para investigar y juzgar de manera integral los hechos de Ayotzinapa. Esta medida es fundamental para evitar la fragmentación y resalta la

²² Corte IDH. Caso García y Familiares Vs. Guatemala. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 noviembre de 2012 Serie C No. 258, Párrafo 148

importancia de tener en cuenta el patrón de actuación, el contexto y la conexidad de los delitos cometidos, lo que considera que es clave para determinar la responsabilidad y modus operandi. Las investigaciones deben estar concentradas y ser llevadas a cabo por jueces competentes y accesibles²³.

794

En el mismo orden de ideas, en su segundo informe, resultado de la labor emprendida durante más de un año como asistente técnico internacional en el caso Ayotzinapa, el GIEI concluyó que:

La investigación de los hechos de Ayotzinapa estuvo sometida a una permanente fragmentación que impidió una acumulación procesal, lo que entorpeció la investigación y no permitió indagar ni analizar de manera integral el caso.

[...] Cualquier fragmentación impide obtener una visión integral de los hechos, [...] La fragmentación aumenta también el riesgo de la pérdida de evidencia para hechos conexos y no tiene en cuenta los patrones de actuación, ni el contexto y la conexidad de los hechos cometidos, aspectos relevantes para determinar las responsabilidades y el modus operandi en cualquier investigación.²⁴

[REDACTED]

Es innegable que las averiguaciones previas, causas penales, y en general los expedientes hasta ahora iniciados tienen origen en los hechos del 26 y 27 de septiembre del 2014 en Iguala, Guerrero; en escenarios totalmente relacionados entre sí y como consecuencia de una cronología bien determinada, donde converge la actuación de diversas autoridades y particulares.

[REDACTED]

En relación a ello, resulta muy relevante invocar el contenido de la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la desaparición forzada [REDACTED]

[REDACTED]

“[...] Por otra parte, la Corte recuerda que, en casos complejos, la obligación de investigar conlleva el deber de dirigir los esfuerzos del aparato estatal para desentrañar las

²³ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). Informe Ayotzinapa, investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa. México, septiembre de 2015. Pág. 343

²⁴ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). Informe Ayotzinapa II, Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas. México, abril de 2016.

p. 593 y ss.

²⁵ CEJIL, Debida diligencia en la investigación de graves violaciones a derechos humanos, 2010.

²⁶ CEJIL, Debida diligencia en la investigación de graves violaciones a derechos humanos, 2010.

estructuras que permitieron esas violaciones, sus causas, sus beneficiarios y sus consecuencias, y no sólo descubrir, enjuiciar y en su caso sancionar a los perpetradores inmediatos. Es decir, la protección de derechos humanos debe ser uno de los fines centrales que determine el actuar estatal en cualquier tipo de investigación [...].

[Resaltado fuera del original]

Ahora bien, sumado a lo ya referido, se reitera la relevancia de que el caso se investigue en el orden federal atendiendo a la investigación integral y al contexto en el que se desarrollaron los acontecimientos. En tal sentido, la investigación del caso en el ámbito federal permitiría tener mayores elementos para el avance de la misma, pues además resulta inadecuado que averiguaciones surgidas a raíz de eventos fuerte e íntimamente conexos se realicen de manera aislada, cuando existen mecanismos y procedimientos jurídicos que vistos desde un ámbito conjunto pueden dar mayores y mejores resultados.

Estas consideraciones, cabe añadir, han sido elevadas verbalmente ante la propia Titular de la Procuraduría General de la República, en las diversas reuniones que para tratar el caso hemos sostenido.

VIII. Consideraciones sobre el derecho al acceso a la justicia para las víctimas y el derecho a la verdad.

Respecto al derecho de acceso a la justicia resulta relevante señalar que de conformidad con el artículo 1° de la CADH, los Estados Partes se encuentran comprometidos a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, así como a garantizar su libre y previo ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción. Por su parte, el artículo 1° constitucional, señala que **todas las autoridades en el ámbito de sus competencias**, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

El contenido de los preceptos mencionados da cuenta de las obligaciones estatales, dentro de las cuales se encuentran las de protección y garantía, que implican entre otros, el deber de investigar las violaciones a los derechos humanos y sancionar a los responsables de las mismas.

El deber de investigación constituye un pilar fundamental en un estado democrático de derecho, cuyas finalidades incluyen entre otras el acceso a la justicia, el derecho a la verdad y la reparación de aquellas víctimas directas e indirectas de delitos que pueden al mismo tiempo constituir violaciones a derechos humanos.

En este orden de ideas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado en casos contenciosos sobre graves violaciones a derechos humanos, que el Estado debe "iniciar ex officio y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva, que no se emprenda como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa".²⁷ La investigación además debe ser oficiosa, oportuna, realizada por

²⁷ Corte IDH. Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134, Párrafo 223. Corte IDH. Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2006. Serie C No. 148, Párrafo 296. Corte IDH. Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140, Párrafo 143.

autoridad competente, exhaustiva y con participación de las víctimas y sus familiares.²⁸

Bajo el principio de exhaustividad, **es necesario que la autoridad investigadora emplee todos los medios a su alcance para esclarecer los hechos, entre estos la determinación de los probables responsables.** Al respecto, el Tribunal interamericano ha sostenido que “la investigación debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de **todos los responsables intelectuales y materiales de los hechos, especialmente cuando están o puedan estar involucrados agentes estatales**”.²⁹

Precisamente en cuanto a la obligación de emprender una investigación exhaustiva, la Corte Interamericana de Derechos Humanos consideró en el caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs El Salvador, un caso de graves violaciones a derechos humanos como el que nos ocupa, que el hecho de que las autoridades competentes no aprovechen la información que tienen a su disposición, tal como en el presente asunto lo son los dos informes del GIEI, se traduce en una falta de debida diligencia en la investigación, lo cual constituye una violación al derecho de acceso a la justicia.³⁰

Sobre este tema, la SCJN ha entendido el deber de investigación como parte del derecho de acceso a la justicia, lo cual se ve plasmado en la tesis P. LXIII/2010 del Pleno, contenida en la página 25 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, Enero de 2011, de título y texto siguientes:

DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA. LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONSTITUYEN UNA OBLIGACIÓN PROPIA DEL ESTADO QUE DEBE REALIZARSE DE FORMA SERIA, EFICAZ Y EFECTIVA. El *derecho de acceso a la justicia* previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está referido a la función jurisdiccional desarrollada por los tribunales, pero también **debe entenderse vinculado**, particularmente en el caso de la justicia penal, **con la investigación y persecución de los delitos, función asignada al Ministerio Público** conforme a los artículos 21 y 102, apartado A, constitucionales, pues tal prerrogativa tiene como presupuesto lógico, en una relación de interdependencia, la efectiva investigación de los delitos. Esta obligación de investigar y perseguir los actos delictuosos debe asumirse por el Estado como una obligación propia y no como un mero trámite, ni su avance debe quedar a la gestión de los particulares afectados o de sus familiares, sino que realmente debe tratarse de una investigación seria, imparcial y efectiva, **utilizando todos los medios legales disponibles que permitan la persecución, captura, enjuiciamiento y, en su caso, sanción a los responsables de los hechos, especialmente cuando están involucrados agentes estatales.** Ello es así, porque en el respeto a los derechos fundamentales, particularmente los relativos a la vida y a la integridad física, el Estado debe asumir una conducta activa y decidida para prevenir su vulneración, a través de las acciones legislativas, administrativas y judiciales necesarias, además de acometer lo necesario para que, en caso de ser vulnerados, las conductas respectivas puedan ser sancionadas.

[Resaltado nuestro]

Adicionalmente, el Alto Tribunal también sostuvo que los casos que involucren la violación de los derechos a la vida y a la integridad personal, activan el deber estatal de investigar de manera efectiva los hechos que le dieron origen.

²⁸ CEJIL, *Debida Diligencia en la Investigación de Graves Violaciones a Derechos Humanos*, Buenos Aires, CEJIL, 2010.

²⁹ Corte IDH. Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Serie C No. 154, Párrafo 111.

³⁰ Corte IDH. Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de marzo de 2005. Serie C No. 120, párr. 92 y 93

797

DERECHOS A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL. SU VIOLACIÓN GENERA EL DEBER DEL ESTADO DE INVESTIGAR EFECTIVAMENTE LOS HECHOS RESPECTIVOS. Los derechos a la vida y a la integridad personal imponen al Estado tanto la obligación de que los agentes públicos y los particulares se abstengan de afectarlos (dimensión sustantiva), como la de prevenir, proteger y sancionar su posible afectación por parte de autoridades y/o particulares (dimensión procesal); es decir, tales derechos no sólo presuponen que ninguna persona sea privada de su vida arbitrariamente (obligación negativa), sino que además requieren que el Estado adopte todas las medidas apropiadas para preservarlos (obligación positiva), conforme al deber de **garantizar su pleno y libre ejercicio, lo cual implica no sólo la necesidad de que se inicien las averiguaciones para determinar a los sujetos involucrados en su violación, sino que tales procedimientos se lleven con diligencia, cuidado, profundidad y profesionalismo, a fin de que puedan constituir lo que la doctrina y la jurisprudencia llaman "investigaciones efectivas", que realmente lleven a identificar a los responsables, seguirles el procedimiento legalmente establecido en el que se reúnan las suficientes probanzas para que, en su caso, puedan ser justificadamente sancionados.** Esto es así, toda vez que **la omisión de reprimir esas conductas abusivas se traduce en un quebrantamiento constitucional por inacción, injusticia para las víctimas e impunidad, lo cual lacera no sólo a la víctima de la violación de que se trate, sino también a la sociedad.**

[Resaltado nuestro]

Los criterios plasmados en párrafos precedentes reiteran la necesidad para las víctimas, con base en su derecho de acceso a la justicia, de una investigación emprendida de manera activa y una obligación para esta Representación Social de realizar procedimientos con diligencia, cuidado, profundidad y profesionalismo empleando todos los medios legales disponibles, priorizando la concentración de la investigación.

En otro orden de ideas, es importante mencionar que en la determinación de probable responsabilidad no sólo se debe investigar a los autores materiales sino también a aquellos que directa o indirectamente tuvieron alguna participación, en ese sentido, la Corte Interamericana ha sostenido que:

118. En casos complejos, la obligación de investigar conlleva el deber de dirigir los esfuerzos del aparato estatal para desentrañar las estructuras que permitieron esas violaciones, sus causas, sus beneficiarios y sus consecuencias, y no sólo descubrir, enjuiciar y en su caso sancionar a los perpetradores inmediatos. Es decir, la protección de derechos humanos debe ser uno de los fines centrales que determine el actuar estatal en cualquier tipo de investigación. De tal forma, **la determinación sobre los perpetradores de la ejecución extrajudicial [...] sólo puede resultar efectiva si se realiza a partir de una visión comprehensiva de los hechos, que tenga en cuenta los antecedentes y el contexto en que ocurrieron y que busque develar las estructuras de participación.**³¹

[Resaltado nuestro]

Incluso ha expresado la necesidad de la determinación:

[...]del conjunto de personas involucradas en la planeación y ejecución del hecho, incluyendo a quienes hubieren diseñado, planificado o asumido el control, determinación o dirección de su realización, así como **aquellos que realizaron funciones de organización necesarias para ejecutar las decisiones tomadas, inclusive si están involucrados altas autoridades civiles, mandos militares superiores y servicios de inteligencia [...]**³²

³¹ Corte IDH. Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2010. Serie C No. 213, Párrafo 118.

³² Corte IDH. Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2010. Serie C No. 213, Párrafo 216.

De lo anteriormente expresado, claramente se colige que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos la autoridad investigadora está obligada a allegarse de toda la información a su alcance, por todos los medios posibles, cumpliendo con el deber de exhaustividad en las investigación; **en el entendido de que ésta solo podrá resultar efectiva en tanto parta de una visión integral de los hechos, lo que en el presente caso exige el avocamiento de la investigación a partir de la comisión de delitos federales tomando en cuenta toda la información disponible sobre los hechos del 26 y 27 de septiembre, y su contexto; de otro modo, se incurriría en una nueva violación a los derechos humanos de las víctimas.**

248

Sumado a lo anterior, el derecho de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos de conocer la verdad de lo sucedido se encuentra consagrado con amplio detalle en instrumentos y jurisprudencia internacionales, así como en la propia legislación nacional, y ha sido entendido como aquel que “asiste a las víctimas de violaciones manifiestas a los derechos humanos y violaciones graves al derecho internacional humanitario, así como a sus familias y a la sociedad en su conjunto, **de conocer la verdad sobre tales violaciones de la manera más completa posible, en particular la identidad de los actores y las causas, los hechos y las circunstancias en las que se produjeron**”.³³

Al respecto, la jurisprudencia de la Corte IDH considera el derecho a la verdad como elemento fundamental de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial³⁴. El derecho de acceso a la justicia comprende, en su conjunto, la investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y sanción a de los responsables; acciones que a su vez garantizan a las víctimas y a la sociedad el conocimiento de la verdad acerca de lo sucedido:

En ese sentido, el derecho a la verdad ha sido entendido como una justa expectativa que el Estado debe satisfacer a las víctimas de violaciones de derechos humanos y a sus familiares. Por ello, la plena garantía de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial busca combatir la impunidad, entendida ésta como “la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana”. De lo contrario, la falta de diligencia del Estado propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares”. Es por ello que las víctimas de violaciones a los derechos humanos o sus familiares tienen el derecho a que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido a través de una investigación efectiva, el procesamiento de los responsables de los ilícitos, la imposición de las sanciones pertinentes y la indemnización de los daños y perjuicios que hubieren sufrido los familiares³⁵.

Por otro lado, la Ley General de Víctimas, en su artículo 7º, fracciones III y VII, establece el derecho de las víctimas a la verdad, además, contempla un apartado completo en el que desarrolla el mencionado derecho. Concretamente, el numeral 18 de la ley señala el derecho de las víctimas y la sociedad de **conocer las circunstancias que hayan propiciado la comisión de las violaciones a derechos humanos**, en tanto que el artículo 19 estipula que “las víctimas tienen el **derecho imprescriptible a conocer la verdad y a recibir información específica sobre las violaciones de derechos o los delitos que las afectaron directamente, incluidas las circunstancias en que ocurrieron los hechos**”.

³³ OEA, Asamblea General, Resolución AG/RES. 2175 (XXXVI-O/06) “El derecho a la verdad”.

³⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay”. Sentencia de 22 de septiembre de 2006. Serie C No. 153, párr. 110 y 165

³⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Derecho a la verdad en las américas”. 13 de agosto de 2014. OEA/Ser.L/V/II.152 Doc. 2. Párr. 18

De lo anterior se desprende que las investigaciones ministeriales, al tener como fin el esclarecimiento de los hechos y la identificación de los responsables, cumplen un papel preponderante en el ejercicio del derecho a la verdad. Así lo ha señalado el propio Estado Mexicano en sus informes ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas:

799

Más concretamente, México ha destacado el papel fundamental del ministerio público y de los ombudsmen en la realización de las investigaciones, judiciales o no, de las violaciones de los derechos humanos y en el ejercicio del derecho a la verdad. La difusión de las conclusiones de las indagaciones efectuadas por los ombudsmen y de sus recomendaciones contribuye al esclarecimiento de la verdad. La creación de fiscales especiales en la Procuraduría General de la República, como el fiscal especial para investigar las desapariciones forzadas ocurridas en los años setenta y principios de los ochenta, también es un mecanismo institucional que contribuye al ejercicio del derecho a la verdad. México también ha destacado que la falta de indagaciones preliminares, o su realización de manera negligente por parte de los agentes del Estado encargados de ellas, es un verdadero obstáculo para el ejercicio del derecho a la verdad³⁶.

De lo ya expresado, se desprende con claridad que la investigación efectiva por parte de esta autoridad, es un elemento absolutamente indispensable para garantizar el derecho que asiste a las víctimas de las graves violaciones a derechos humanos ocurridos a los estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, así como de la sociedad mexicana, de conocer la verdad de la manera más completamente posible; incluyendo la identidad de todos los autores, las causas, los hechos y todas las circunstancias del caso. Esta obligación Estatal, además de un derecho de las víctimas y de la sociedad, es un medio fundamental para evitar la repetición de tan alarmantes hechos.

IX. Petitorios

Por considerar justas y legítimas nuestras consideraciones, de Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación atentamente solicitamos lo siguiente:

PRIMERO.- Se nos tenga por presentado este escrito así como por autorizadas a las personas señaladas con antelación.

SEGUNDO.- Se señale fecha y hora para la ratificación del presente escrito y se nos dispense de realizar dicha comparecencia en circunstancias revictimizantes, debiendo acordarse los términos con nuestros representantes.

TERCERO.-

[REDACTED]

CUARTO.- Por cuanto hace a las diligencias que deban realizarse para dar cumplimiento a nuestra solicitud, atentamente pedimos que el desahogo de las mismas se realice en presencia de nuestros representantes, abogadas y abogados del

³⁶ Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, "El derecho a la verdad, Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos". Quinto periodo de sesiones, 15 de marzo de 2006. Párr. 26.

Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. y del Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan referidos al inicio de este escrito, lo anterior en cumplimiento a nuestro derecho de coadyuvancia. En ese sentido, solicitamos que se haga del conocimiento de nuestros asesores jurídicos, con la debida anticipación, la realización de comparecencias y se les permita formular los interrogatorios conducentes.

800

QUINTO.- [REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE OCTUBRE DE 2016

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
Y COMO _____ OFICIAL _____ DEL REGISTRO CIVIL,
CERTIFICO Y HAGO SABER QUE A LA FOJA NÚMERO _____ DEL
LIBRO NÚMERO 1 DE **NACIMIENTOS** DEL REGISTRO CIVIL
A MI CARGO SE ENCUENTRAN ASENTADOS LOS DATOS SIGUIENTES:



[Redacted]

CURP

REGISTRADO

[Redacted]

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

PRESENTADO:

PADRES

NOMBRE:

NACIONALIDAD:

NOMBRE:

NACIONALIDAD:

NOMBRE:

EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CERTIFICACION TIENE AL MARGEN LAS SIGUIENTES ANOTACIONES:

SIN ANOTACION MARGINAL

Se extiende esta certificación en cumplimiento del artículo 52 del Código Civil vigente en el Estado

[Redacted]

OAX.

22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

C. OFICIAL _____ FE.

SELLO DE LA OFICIALIA
DEL REGISTRO CIVIL



[Redacted]



OFICIALIA.

502

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4401
 Número: S/N
 Fecha: 11/10/2016 Fecha del turno: 18/11
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTRA [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]
 Asunto: SOLICITA SE AVOQUE A LA DEBIDA INVESTIGACIÓN
 COMETIDOS EN PERJUICIO DIRECTO DE DANIEL SOL



Observaciones:

AVERIGUACIÓN PREVIA:
 PGR/SDHP/DC/G/061/2015
 CASO: KYOTZINAPA
 AGRAVIADO: [REDACTED]
 ASUNTO: Se solicita investigación a nivel federal de los hechos delictivos en perjuicio de Daniel Solís Gallardo.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR).

PRESENTE.-

La que suscribe, [REDACTED] LARDOY, por tanto víctima indirecta de los hechos ocurridos los pasados veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el municipio de Ipuala, Guerrero, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Serapió, Rendón 57-B, Colonia, San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470, en la Ciudad de México precisamente donde se ubican las oficinas del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., autorizando para ese efecto y para representar legalmente a la coadyuvancia y fungir como asesores victimales dentro de esta indagatoria y en cualquier causa penal ulterior de manera indistinta a las y los C.C. Licenciadas (os) en Derecho [REDACTED], precisando que ratificamos la designaciones hechas en favor de los nombrados profesionistas que ya obran en los autos y al mismo tiempo revocamos cualquier otra designación que hubiere, incluyendo la de asesores de alguna instancia estatal; comparecemos para exponer.

viernes, 18 de noviembre de 2016

Página 1 de 1

Que mediante el presente escrito, con fundamento en los artículos 1, 8, 17 y 20 apartado "C", fracción primera, segunda, quinta, sexta séptima, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, 16, 21, 39, 108, 141 apartado "A" y "B", y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por México el 29 de noviembre de 1985; y 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 18, 20 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas acudimos ante esta Representación Social con la finalidad solicitarle **SE AVOQUE A LA DEBIDA INVESTIGACIÓN Y POSTERIOR JUDICIALIZACIÓN DE LOS HECHOS COMETIDOS EN PERJUICIO DIRECTO DE** [REDACTED], en el contexto de los ataques cometidos en contra de normalistas de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en virtud de que tienen conexidad con diversos delitos de índole federal.

Para motivar nuestra solicitud, presentamos a esta Representación Social la base fáctica general de los hechos y específica en cuanto al ataque [REDACTED] considerando los avances y conclusiones del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) en sus dos Informes;¹ dentro de la estructura que a continuación enlistamos:

- I. Datos sobre [REDACTED]
- II. Marco general de hechos.
- III. Marco específico de los hechos en que resultó privado de la vida nuestro hijo.
- IV. Estado actual de la investigación y judicialización de los hechos.
 - i. Causa penal 212/2014
 - ii. Causa penal 214/2014
 - iii. Causa penal 216/2014
 - iv. Causa penal 217/2014

¹ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, *Informe Ayotzinapa: investigación y primeras conclusiones (Primer Informe)*, presentado ante la opinión pública el 6 de septiembre de 2015; y el *Informe Ayotzinapa II Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas (Segundo Informe)*, presentado ante la opinión pública el 24 de abril de 2016.

V. Sobre la conexidad de los delitos cometidos en agravio de Daniel, con delitos federales; y la ausencia de violación al principio de *non bis in idem*

- i. Conexidad
- ii. La prohibición de la violación al derecho *non bis in idem*

VI. Sobre la necesidad de unificar la investigación y evitar o revertir la fragmentación en el presente caso.

VII. Consideraciones sobre el derecho al acceso a la justicia para las víctimas y el derecho a la verdad.

VIII. Petitorios

I. Datos sobre [REDACTED]

[REDACTED]

II. Marco general de hechos.

Según se desprende de los eventos esclarecidos y precisados por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), cuyos Informes han sido incorporados a esta indagatoria, el 26 de septiembre de 2014, algunos normalistas realizaron actividades de botío y buscaron también autobuses para desplazarse a la Ciudad de México a la marcha anual para conmemorar la matanza de Tlatelolco del 2 de octubre. Por la mañana no lograron su cometido así que decidieron que se trasladarían a la ciudad de Iguala para intentarlo por la tarde. Los jóvenes salieron desde la normal de Ayotzinapa con los autobuses Estrella de Oro [REDACTED] y Estrella de Oro [REDACTED]. Al llegar al cruce de Huitzucó el autobús Estrella de Oro [REDACTED] se dirigió hacia la caseta de cobro de Iguala mientras que el autobús Estrella de Oro [REDACTED] permaneció en un punto de la periferia de Iguala, cercano a un restaurante denominado La Palma.

En esta última zona, los estudiantes tomaron otro autobús, el Costa Line [REDACTED] cuyo conductor les solicitó ir a la central de autobuses de Iguala para bajar al pasaje. Contrario a lo acordado, el chofer entró a la estación, bajó el pasaje y dejó encerrados a los normalistas por lo que éstos decidieron llamar a sus compañeros. En respuesta, los estudiantes que iban a bordo de los autobuses Estrella de Oro [REDACTED] y Estrella de Oro [REDACTED] se dirigieron a la central para rescatar a sus compañeros. Ahí, los estudiantes decidieron llevarse más autobuses para sus actividades; en total, quedaron en su poder cinco autobuses: el Estrella de Oro [REDACTED], el Estrella de Oro [REDACTED], el Costa Line [REDACTED], el Costa Line [REDACTED] el Estrella Roja [REDACTED].

Las rutas de esos autobuses fueron diversas aunque en todos los casos la intención de los estudiantes era dirigirlos hacia las salidas que llevan hacia Chilpancingo para poder llegar a Ayotzinapa. Así: el Estrella de Oro [REDACTED] y el Estrella Roja (conocido posteriormente como el quinto autobús) llegaron hasta las inmediaciones del Palacio de Justicia o Puente del Chipote mientras que los tres autobuses restantes, el Costa Line [REDACTED] el Costa Line [REDACTED] y el Estrella de Oro [REDACTED] salieron por la calle Galeana, pasaron por el Zócalo y tomaron la calle **Juan N. Álvarez** hacia el Periférico Norte.

a) Eventos de la Calle Juan N. Álvarez:

1. Los tres autobuses que recorrieron un trayecto juntos [REDACTED] fueron objeto de disparos por parte de la policía. Al principio fueron disparos al aire al tratar de impedir su paso; sin embargo, un tramo antes de llegar al Zócalo de la ciudad y aún con la presencia de personas alrededor, la policía disparó contra los autobuses. [REDACTED]

2. [REDACTED]

b) Eventos del Palacio de Justicia:

En [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

c) Quinto autobús:

Como se había referido anteriormente, existió un quinto autobús [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

d) Equipo de los "Avispones":

Adicionalmente, otro autobús que transportaba a un grupo de jugadores del equipo de fútbol los "Avispones" [REDACTED]
[REDACTED]

III. Marco específico de los hechos en que resultó privado de la vida mi hijo.

Tras la presentación de los informes: *Informe Ayotzinapa: investigación y primeras conclusiones (Primer Informe)* y el *Informe Ayotzinapa II Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas (Segundo Informe)*, elaborados por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) se demostró que la investigación existente no había esclarecido los hechos ocurridos la noche del 26 y la madrugada del 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero; [REDACTED]
[REDACTED]

De acuerdo con la información proveniente del Primer Informe del GIEI corroborada con testimonios de varios normalistas, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Los normalistas salieron aproximadamente a las 21:00 horas de la Central de Camiones de Iguala siguiendo tres diferentes trayectos. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Los dos grupos de estudiantes desaparecidos fueron detenidos en dos escenarios diferentes: unos en la misma calle Juan Álvarez, y otros –que tripulaban un autobús Estrella de Oro– en el Periférico de la ciudad, cerca del Palacio de Justicia. [REDACTED]
[REDACTED]

² GIEI, Primer Informe, páginas 39 a 42.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

La [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] e:

“Lo [REDACTED]
[REDACTED]”

Por ese motivo, estimo que esta autoridad ministerial debe partir del contenido de los informes del GIEI, que se encuentran integrados en la presente indagatoria, [REDACTED]

[REDACTED]

IV. Estado actual de la investigación y judicialización de los hechos.

Actualmente, existen cuatro causas penales abiertas en el estado de Guerrero en relación a los hechos del 26 y 27 de septiembre en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo las cuales se identifican con los números 212/2014, 214/2016, 216/2014 y 217/2014.

Dichas causas penales derivan de la averiguación previa AP/HID/SC/02/0993/2014

[REDACTED]

Sin embargo, resulta preocupante que del cúmulo de pruebas integradas en la averiguación previa y que a la postre derivaran en el inicio de diversas causas penales,

[REDACTED]

En ese sentido, las circunstancias de modo, tiempo, lugar aducidas por el Ministerio Público del Fuero común distan de la realidad según lo que documentó el GIEI.

[REDACTED]

En adición a las falencias de la investigación en que incurrió el Ministerio Público al no enfocar adecuadamente el marco fáctico, tampoco se advierten pruebas que individualicen adecuadamente la responsabilidad penal de los inculpados y su forma de participación en el homicidio atendiendo a las circunstancias de modo de la ejecución del delito.

[REDACTED]

Para finalizar el presente apartado, expondré brevemente los antecedentes y el estado actual de las cuatro causas penales radicadas en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia penal en el Distrito Judicial de Hidalgo en el estado de Guerrero.

i. Causa penal 212/2014

El 4 de octubre de 2014, el agente del Ministerio Público local consignó la averiguación previa AP/HID/SC/02/0993/2014 sin detenido acusando a 25 personas de [REDACTED]

En fecha 8 de octubre de 2014, el Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en el estado de Guerrero giró orden de aprehensión en contra de las 25 personas que el ministerio público acusó como responsables del homicidio calificado de [REDACTED] de las demás víctimas.

ii. Causa penal 214/2014

El 9 de octubre de 2014, el citado agente del Ministerio Público del fuero común consignó la averiguación previa AP/HID/SC/02/0993/2014 [REDACTED]

El 13 de octubre de 2014, el mismo Juez Segundo Penal concedió la orden de aprehensión solicitada por la representación social.

iii. Causa penal 216/2014

El 29 de septiembre de 2014, el agente del Ministerio Público del fuero común de Iguala consignó la averiguación previa AP/HID/SC/02/0993/2014 [REDACTED]

El 5 de octubre de 2014, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares dictó auto de formal prisión en contra de las 22 personas [REDACTED]

iv. Causa penal 217/2014

El 17 de octubre de 2014, el agente del Ministerio Público del fuero común consignó la averiguación previa AP/HID/SC/02/0993/2014 [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Seguidamente, el 13 de noviembre de 2014, el mismo Juez dictó auto de formal prisión en contra de José Luis Abarca Velázquez por los ilícitos [REDACTED]
[REDACTED]

V. Sobre la conexidad de los delitos cometidos en agravio [REDACTED], con delitos federales; y la ausencia de violación al principio de *non bis in idem*

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y que ello no implica la violación al principio *non bis in idem*.

i. Conexidad

Tal como lo expuse en los párrafos previos, puede afirmarse que la investigación y consignación del homicidio [REDACTED] se ha realizado a partir de una base fáctica errada, desconociendo que los hechos delictivos cometidos en su perjuicio fueron perpetrados en un contexto que incluyó un ataque de gran magnitud contra decenas de personas en una gran extensión de kilómetros y en conexidad con delitos del orden federal como delincuencia organizada y diversas violaciones a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

La figura de la conexidad de los delitos posee fundamento convencional, constitucional y procesal en el entendido de que dicha figura procesal descansa en la garantía judicial de la competencia. Así, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) reconoce como garantías judiciales en el numeral 8.1. que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, **por un juez o tribunal competente**, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, **en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella.**

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso de la Unión para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar las sanciones correspondientes. De tal suerte que las autoridades federales están facultadas para conocer de los delitos del orden común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales, de conformidad con el segundo párrafo, de la fracción XXI, del artículo 73 constitucional.

En el ámbito procesal, el Código Federal de Procedimientos Penales establece en el artículo 10, párrafo 2, la competencia del fuero federal en caso de concurso de delitos, estableciendo que en ese supuesto “el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos”. Esta regla se reitera, en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el artículo 3 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

De este modo, la conexidad es una figura jurídica apta para ser invocada por el Ministerio Público Federal y los Jueces Federales, por vía de excepción, para conocer, investigar y procesar los hechos conexos y su derivación en delitos locales y federales conectados entre sí. Para su aplicación es necesario justificar que se cumple alguno de los supuestos de delitos conexos, contenidos en el artículo 475 de la Ley Adjetiva Penal Federal.

Para ello, resulta aplicable la jurisprudencia 1a./J. 88/2013 (10a.) de la Primera Sala de la SCJN publicada en el Libro XXIV, del Tomo 1, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en septiembre de 2013, p. 706, misma que a la letra dispone que:

CONEXIDAD DE DELITOS. EL EJERCICIO DE LA FACULTAD COMPETENCIAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO IMPLICA UNA INVASIÓN DE ESFERAS COMPETENCIALES NI LA FEDERALIZACIÓN DE DELITOS LOCALES. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que la competencia constitucional por conexidad prevista en el artículo 73, fracción XXI, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Ministerio Público de la Federación y a las autoridades judiciales federales para conocer y sancionar delitos del fuero común que tengan conexidad con algún ilícito federal. **Ahora bien, los motivos por los cuales se estableció esta competencia excepcional, obedecen a razones de política criminal específicas, a saber: (i) la necesidad de prever una base constitucional expresa para el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues existían cuestionamientos sobre si su texto implicaría o no vulneración a la soberanía estatal o de esferas jurídico competenciales; (ii) el combate efectivo de la delincuencia organizada, a través del trabajo conjunto de la Federación, los Estados y los Municipios; (iii) facultar a la jurisdicción federal para atraer delitos de competencia de las autoridades locales, con la finalidad de darles la misma atención, sujetándolos a idénticas estrategias procedimentales diseñadas para el combate a la delincuencia organizada y alcanzar una mayor efectividad; y, (iv) la necesidad de crear todo un orden jurídico para contrarrestar el crimen organizado.** Por tanto, si es el propio orden jurídico constitucional el que ha establecido la posibilidad de que un tribunal del fuero federal conozca y resuelva sobre la comisión

de delitos locales, entonces el ejercicio de la citada competencia por conexidad no actualiza una invasión de esferas competenciales con motivo de la instrucción de procesos federales y la aplicación de leyes sustantivas penales locales que lleven a cabo las autoridades judiciales federales al conocer delitos ordinarios locales conexos a ilícitos federales. Ahora bien, es importante destacar que ni del propio texto constitucional, ni del trabajo legislativo realizado por el Poder Constituyente, deriva que el ejercicio de esta competencia constitucional implique la homologación entre el delito local y el correlativo federal; lo cual, refrenda el propósito del legislador de no federalizar los delitos locales cometidos en esas condiciones. Así, la actualización del supuesto competencial de conexidad impone la obligación constitucional de aplicar las normas de previsión de las conductas delictivas y de sanción en atención a la naturaleza de los ilícitos concretados; es decir, para el delito del fuero federal, la adecuación normativa tendrá fundamento en el Código Penal Federal o en la legislación penal especial del mismo fuero, mientras que para el delito local, el ordenamiento jurídico penal de la entidad federativa que resulte aplicable. Lo anterior es así, ya que la inherente teleología de la competencia por conexidad, fue la de que en un mismo proceso penal se conocieran dos o más delitos de ámbitos diferentes, federal y local, que son conexos entre sí, y establecer que el juez competente para conocer de dichos procesos penales sea el federal, porque este último es el que reviste mayor trascendencia por la afectación al bien jurídico que tutela.

Sin perder de vista los lineamientos expuestos por la SCJN, no existe impedimento legal alguno para que esta autoridad ministerial, se avoque a la investigación del

[REDACTED] y si bien es cierto, el homicidio calificado no es un delito del orden federal, en el caso concreto se conecta con la comisión de delitos del orden federal regulados por la Ley Federal de Delincuencia Organizada y por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, máxime que en la escena de los hechos fueron recogidos elementos balísticos que podrían denotar la comisión de delitos previstos en dicha Ley tal y como lo ha investigado esta Representación Social en el curso de la investigación que al rubro se cita.

ii. La prohibición de la violación al derecho *non bis in idem*

Por otra parte, afirmo que la necesaria investigación en el fuero federal [REDACTED] de ninguna manera es violatoria del principio de *non bis in idem* que se encuentra reconocido y protegido por el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³ así como el artículo 8.4 de la Convención Americana sobre Derechos.

³ Artículo 23 constitucional. Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.

Ahora bien, de conformidad con los lineamientos expuestos por la Suprema Corte en la **Tesis 1a. LXV/2016 (10a.)** publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 28, Tomo I, marzo de 2016, p.988, la prohibición de doble enjuiciamiento requiere que concurren tres supuestos de identidad: **a) sujeto, b) hecho y c) fundamento normativo** y además, es necesaria la existencia de una sentencia firme o ejecutoriada tal como lo interpretaron los tribunales colegiados del primer circuito recientemente en la tesis **Tesis: I.3o.P.49 P (10a.)** recurriendo a la jurisprudencia vinculante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. A continuación se transcriben las referidas tesis:

NON BIS IN IDEM. LA VIOLACIÓN A ESTE PRINCIPIO SE ACTUALIZA CON LA CONCURRENCIA DE LA MISMA CONDUCTA TÍPICA ATRIBUIDA AL INculpADO EN DISTINTOS PROCESOS, AUN CUANDO ESTÉ PREVISTA EN NORMAS DE DIFERENTES ENTIDADES FEDERATIVAS O EN DISTINTOS FUEROS. Conforme a la doctrina que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha elaborado del **principio non bis in idem derivado del artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe el doble juzgamiento a una persona en sus vertientes sustantiva o adjetiva, se actualiza la transgresión a dicho principio cuando concurren tres presupuestos de identidad: a) en el sujeto, b) en el hecho; y, c) en el fundamento normativo.** Respecto del último inciso, el fundamento jurídico que describe y sanciona la conducta atribuida al inculcado no debe estar necesariamente previsto en el mismo cuerpo normativo, pues puede ocurrir que se instruya otro proceso penal a una persona por los mismos hechos, pero previstos en una legislación diversa, correspondiente a otra entidad federativa o en distinto fuero, lo que es compatible con la interpretación que sobre ese principio ha realizado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Loayza Tamayo vs. Perú*, en relación con el artículo 8, numeral 4, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. **De esta forma, los hechos atribuidos a una persona, materia de procesamiento o decisión definitiva (condena o absolución), no deben referirse exclusivamente a la misma denominación de delito previsto en un solo ordenamiento o en uno de distinto fuero, pues basta que se describa el mismo hecho punible para que exista transgresión al principio non bis in idem.**

[Resaltado fuera del original]

NON BIS IN IDEM. ESTE PRINCIPIO NO SE VULNERA POR EL HECHO DE QUE EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO SE ORDENE LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR ADVERTIR QUE LA SENTENCIA RECLAMADA FUE DICTADA POR UNA AUTORIDAD INCOMPETENTE POR RAZÓN DE FUERO, AL NO SER AQUÉLLA UNA RESOLUCIÓN INCONTROVERTIBLE CON CALIDAD DE COSA JUZGADA. Congruente con el criterio del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis *P. XVI/2013 (10a.)*, publicada en el Semanario Judicial de la

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVIII, Tomo 1, marzo de 2013, página 358, de rubro: "AMPARO DIRECTO EN MATERIA PENAL. SUS EFECTOS CUANDO SE CONCEDE POR INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE FUERO DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.", este Tribunal Colegiado de Circuito considera que si la sentencia reclamada fue dictada por una autoridad incompetente por razón de fuero, es obvio que no se respetó el debido proceso, por lo que dicho fallo no puede considerarse una resolución incontrovertible con calidad de cosa juzgada; luego, el hecho de que por esa circunstancia en el juicio de amparo directo se ordene la reposición del procedimiento, no transgrede la prohibición constitucional y convencional de doble enjuiciamiento (principio non bis in ídem), prevista en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo que es coincidente con lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los Casos de la Masacre de La Rochela vs. Colombia (sentencia de 11 de mayo de 2007), y Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala (sentencia de 22 de noviembre de 2004), en donde consideró que una sentencia adquiere la calidad de cosa juzgada cuando alcanza su definitividad a partir del total respeto a las formalidades esenciales del procedimiento. En ese sentido, la concesión del amparo para el efecto de dejar insubsistente la resolución impugnada y dictar otra en la que la responsable declare su incompetencia, impide la existencia de un pronunciamiento de fondo, por lo que no se presenta el supuesto de hecho imprescindible para declarar la transgresión al principio mencionado, como lo sostuvo el citado tribunal internacional en el Caso Lori Berenson Mejía vs. Perú (sentencia de 25 de noviembre de 2004). Coincidente con lo expuesto, resulta también la Observación General No. 32 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en donde determinó que **la prohibición de doble enjuiciamiento no se aplica si el tribunal superior anula una condena y ordena la repetición del juicio**. Lo anterior, en aras de salvaguardar el equilibrio que debe existir entre las partes para dilucidar sus respectivos derechos en un proceso justo ante autoridad competente. Lo que no ocurriría si el amparo solicitado se concede para otros efectos, en donde suelen desconocerse los derechos que también asisten a las víctimas u ofendidos del delito.

[Resaltado fuera del original]

De este modo, aplicando las tesis transcritas y en atención al marco normativo constitucional y convencional aplicable, investigar el homicidio calificado perpetrado contra mi hijo, no vulnera la prohibición de doble enjuiciamiento en razón de que

- i. **No existe identidad de hechos.** Como se dijo en el apartado relativo al estado actual del proceso, el agente del ministerio público del fuero común partió de unas circunstancias de modo, tiempo y lugar erróneas al momento de consignar ante el Juez Penal en Guerrero, pues tal como lo documentó el GIEI, [REDACTED] fue privado de la vida en el denominado

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO
 EN MATERIA PENAL

segundo ataque, es decir, hacia las 00:45 horas y no en el primer ataque como se dijo en el pliego de consignación.

- ii. **No existe identidad de sujetos** o al menos no puede afirmarse que las personas imputadas por el agente ministerial estatal son las directamente responsables [REDACTED], en la medida en que si la base fáctica es errada, es razonable pensar que la identificación también lo es. Asimismo, con independencia de lo anterior, se reitera que la acusación formulada en la consignación en el fuero local es deficiente por no haber una adecuada individualización de los probables responsables y ello atenta contra el derecho al acceso de la justicia de la suscrita.
- iii. **No existe identidad normativa.** En conexión con la equivocada fijación de hechos y con la ausencia de investigación contextual en el caso del homicidio calificado [REDACTED] tampoco es posible afirmar que podría existir identidad en la legislación aplicable, en caso de una eventual investigación en el fuero federal, en razón de que debe indagarse la comisión de otros delitos federales no incluidos en la consignación realizada por el ministerio público común.
- iv. **No existe una sentencia firme.** Al momento de la presentación de este escrito, no se ha dictado una sentencia que haya quedado firme en contra de las personas que el agente del ministerio público de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero acusó en diversas causas penales en el fuero local.

VI. Sobre la necesidad de unificar la investigación y evitar o revertir la fragmentación en el presente caso.

La petición que formulamos por esta vía, de que sea esta Procuraduría General de la República la que debidamente indague sobre lo ocurrido a cada una de las víctimas, determinando los delitos que se cometieron e identificando a los probables responsables, además de en razón de la conexidad ya argumentada, pretende unificar la investigación de los hechos, evitando y en algunos casos incluso revirtiendo la persistente fragmentación que ha caracterizado el presente caso.

Como familiares y coadyuvantes, consideramos sumamente relevante que esta Representación Social considere que el estudio del caso debe realizarse a la luz de los avances y trabajos realizados en la investigación federal. Sobre todo considerando la relación intrínseca entre los distintos escenarios y ataques, así como la convergencia de diversas autoridades, de todos los niveles, y particulares.

Respecto de la unidad en la investigación y no fragmentación, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que en una investigación sobre graves violaciones a derechos humanos como son la desaparición forzada, la tortura

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
Subprocuraduría de
Prevención del Delito
Oficina de

y las ejecuciones extrajudiciales, la indagatoria debe realizarse: **“a partir de una visión comprehensiva de los hechos, que tenga en cuenta los antecedentes y el contexto en que ocurrieron, y que busque develar las estructuras de participación”**.⁴ En este sentido, la fragmentación de la investigación en el presente caso, materializada en la apertura de múltiples averiguaciones previas que se integran de forma paralela, es un obstáculo para el cabal esclarecimiento de los hechos y la sanción de todos los responsables y por lo tanto podría generar la violación a nuestros derechos a la verdad y al acceso a la justicia.

En ese sentido, como parte de sus recomendaciones vinculadas con la investigación y búsqueda del caso Ayotzinapa, en su primer informe de septiembre de 2015 el GIEI destacó la importancia de unificar la investigación de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014:

[...] para que no se pierda la visión integral de los hechos; para que no se dificulte el encuentro entre los consignados, sus familiares y sus representantes legales; para acortar las distancias y facilitar el acceso de las víctimas a la justicia, evitar situaciones de inseguridad y asegurar que haya un adecuado acercamiento al proceso.

Hay que evitar el riesgo de la pérdida de evidencia para hechos conexos y se requiere una acumulación procesal para investigar y juzgar de manera integral los hechos de Ayotzinapa. Esta medida es fundamental para evitar la fragmentación y resalta la importancia de tener en cuenta el patrón de actuación, el contexto y la conexidad de los delitos cometidos, lo que considera que es clave para determinar la responsabilidad y modus operandi. Las investigaciones deben estar concentradas y ser llevadas a cabo por jueces competentes y accesibles⁵.

En el mismo orden de ideas, en su segundo informe, resultado de la labor emprendida durante más de un año como asistente técnico internacional en el caso Ayotzinapa, el GIEI concluyó que:

La investigación de los hechos de Ayotzinapa estuvo sometida a una permanente fragmentación que impidió una acumulación procesal, lo que entorpeció la investigación y no permitió indagar ni analizar de manera integral el caso.

[...] Cualquier fragmentación impide obtener una visión integral de los hechos, dificulta el encuentro de los consignados, sus familiares y sus representantes y tampoco asegura un adecuado acercamiento al proceso. La fragmentación aumenta también el riesgo de la pérdida de evidencia para hechos conexos y no tiene en cuenta los patrones de actuación, ni el contexto y la conexidad de los hechos cometidos,

⁴ Corte IDH. Caso García y Familiares Vs. Guatemala. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 noviembre de 2012 Serie C No. 258, Párrafo 148

⁵ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). Informe Ayotzinapa, investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa. México, septiembre de 2015. Pág. 343

aspectos relevantes para determinar las responsabilidades y el modus operandi en cualquier investigación.⁶

Bajo esta misma línea, la necesidad de la unificación de la investigación invariablemente incluye a las indagatorias que a la fecha se siguen respecto a lo acontecido en el caso de los normalistas heridos y ejecutados [REDACTED] en el entendido de que sólo acumulando la totalidad de las investigaciones existentes en torno a los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 se puede obtener una visión integral en torno a aquellos, condición que resulta indispensable para una investigación efectiva que lleve al juzgamiento y sanción de los responsables, y por ende que se traduzca en el acceso a la justicia para las víctimas, así como en una garantía de nuestro derecho a la verdad.

De conformidad con los Presupuestos básicos en toda investigación relacionada con graves violaciones a derechos humanos, se debe tener “en cuenta el contexto y las peculiaridades de la situación o del tipo de violación que se está investigando”⁷, lo que en otras palabras se traduce en que los patrones o *modus operandi* deben ser considerados en la investigación. Aquí la prueba de contexto se torna relevante sobre todo cuando hay “complicidad institucional” y puede haber “encubrimiento y destrucción de la prueba que dificulta el esclarecimiento de los hechos”⁸; sumado a que al estar involucrados agentes estatales las líneas de investigación conjunta se podría aportar mayores elementos en la develación de la verdad.

En relación a ello, resulta muy relevante invocar el contenido de la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la desaparición forzada de [REDACTED] ocurrida en Guatemala, la cual sostiene textualmente que:

*[...] Por otra parte, la Corte recuerda que, en casos complejos, la obligación de investigar conlleva el deber de dirigir los esfuerzos del aparato estatal para desentrañar las estructuras que permitieron esas violaciones, sus causas, sus beneficiarios y sus consecuencias, y no sólo descubrir, enjuiciar y en su caso sancionar a los perpetradores inmediatos. Es decir, la protección de derechos humanos debe ser uno de los fines centrales que determine el actuar estatal en cualquier tipo de investigación [...]. De tal forma, **la determinación sobre los perpetradores de la desaparición [REDACTED] sólo puede resultar efectiva si se realiza a partir de una visión comprehensiva de los hechos, que tenga en cuenta los***

⁶ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). Informe Ayotzinapa II, Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas, México, abril de 2016.

p. 593 y ss.

⁷ CEJIL, Debida diligencia en la investigación de graves violaciones a derechos humanos, 2010.

⁸ *Ibidem*

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Reintegración Social

antecedentes y el contexto en que ocurrieron, y que busque develar las estructuras de participación”.

[Resaltado fuera del original]

Ahora bien, sumado a lo ya referido, se reitera la relevancia de que el caso se investigue en el orden federal atendiendo a la investigación integral y al contexto en el que se desarrollaron los acontecimientos. En tal sentido, la investigación del caso en el ámbito federal permitiría tener mayores elementos para el avance de las misma, pues además resulta inadecuado que averiguaciones surgidas a raíz de eventos fuerte e íntimamente conexos se realicen de manera aislada, cuando existen mecanismos y procedimientos jurídicos que vistos desde un ámbito conjunto pueden dar mayores y mejores resultados.

Estas consideraciones, cabe añadir, han sido elevadas verbalmente ante la propia Titular de la Procuraduría General de la República, en las diversas reuniones que para tratar el caso hemos sostenido.

VII. Consideraciones sobre el derecho al acceso a la justicia para las víctimas y el derecho a la verdad.

Respecto al derecho de acceso a la justicia, resulta relevante señalar que de conformidad con el artículo 1° de la CADH, los Estados Partes se encuentran comprometidos a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, así como a garantizar su libre y previo ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción. Por su parte, el artículo 1° constitucional, señala que **todas las autoridades en el ámbito de sus competencias**, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

El contenido de los preceptos mencionados da cuenta de las obligaciones estatales, dentro de las cuales se encuentran las de protección y garantía, que implican entre otros, el deber de investigar las violaciones a los derechos humanos y sancionar a los responsables de las mismas.

El deber de investigación constituye un pilar fundamental en un estado democrático de derecho, cuyas finalidades incluyen entre otras el acceso a la justicia, el derecho a la verdad y la reparación de aquellas víctimas directas e indirectas de delitos que pueden al mismo tiempo constituir violaciones a derechos humanos.

En este orden de ideas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado en casos contenciosos sobre graves violaciones a derechos humanos, que el Estado debe “iniciar ex officio y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva, que no se emprenda como una simple formalidad condenada de antemano a ser

infructuosa”.⁹ La investigación además debe ser oficiosa, oportuna, realizada por autoridad competente, exhaustiva y con participación de las víctimas y sus familiares.¹⁰

Bajo el principio de exhaustividad, **es necesario que la autoridad investigadora emplee todos los medios a su alcance para esclarecer los hechos, entre estos la determinación de los probables responsables.** Al respecto, el Tribunal interamericano ha sostenido que “la investigación debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de **todos los responsables intelectuales y materiales de los hechos, especialmente cuando están o puedan estar involucrados agentes estatales**”.¹¹

Precisamente en cuanto a la obligación de emprender una investigación exhaustiva, la Corte Interamericana de Derechos Humanos consideró en el caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs El Salvador, un caso de graves violaciones a derechos humanos como el que nos ocupa, que el hecho de que las autoridades competentes no aprovechen la información que tienen a su disposición, tal como en el presente asunto lo son los dos informes del GIEI, se traduce en una falta de debida diligencia en la investigación, lo cual constituye una violación al derecho de acceso a la justicia.¹²

Sobre este tema, la SCJN ha entendido el deber de investigación como parte del derecho de acceso a la justicia, lo cual se ve plasmado en la tesis P. LXIII/2010 del Pleno, contenida en la página 25 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, Enero de 2011, de título y texto siguientes:

DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA. LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONSTITUYEN UNA OBLIGACIÓN PROPIA DEL ESTADO QUE DEBE REALIZARSE DE FORMA SERIA, EFICAZ Y EFECTIVA. El *derecho de acceso a la justicia* previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está referido a la función jurisdiccional desarrollada por los tribunales, pero también **debe entenderse vinculado**, particularmente en el caso de la justicia penal, **con la investigación y persecución de los delitos, función asignada al Ministerio Público** conforme a los artículos 21 y 102, apartado A, constitucionales, pues tal prerrogativa

⁹ Corte IDH. Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134, Párrafo 223. Corte IDH. Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2006. Serie C No. 148, Párrafo 296. Corte IDH. Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140, Párrafo 143.

¹⁰ CEJIL, *Debida Diligencia en la Investigación de Graves Violaciones a Derechos Humanos*, Buenos Aires, CEJIL, 2010.

¹¹ Corte IDH. Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Serie C No. 154, Párrafo 111.

¹² Corte IDH. Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de marzo de 2005. Serie C No. 120, párr. 92 y 93

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL
Subprocuraduría General del FISCAL
Procuraduría de los Derechos Humanos

tiene como presupuesto lógico, en una relación de interdependencia, la efectiva investigación de los delitos. Esta obligación de investigar y perseguir los actos delictuosos debe asumirse por el Estado como una obligación propia y no como un mero trámite, ni su avance debe quedar a la gestión de los particulares afectados o de sus familiares, sino que realmente debe tratarse de una investigación seria, imparcial y efectiva, **utilizando todos los medios legales disponibles que permitan la persecución, captura, enjuiciamiento y, en su caso, sanción a los responsables de los hechos, especialmente cuando están involucrados agentes estatales.** Ello es así, porque en el respeto a los derechos fundamentales, particularmente los relativos a la vida y a la integridad física, el Estado debe asumir una conducta activa y decidida para prevenir su vulneración, a través de las acciones legislativas, administrativas y judiciales necesarias, además de acometer lo necesario para que, en caso de ser vulnerados, las conductas respectivas puedan ser sancionadas.

[Resaltado nuestro]

Adicionalmente, el Alto Tribunal también sostuvo que los casos que involucren la violación de los derechos a la vida y a la integridad personal, activan el deber estatal de investigar de manera efectiva los hechos que le dieron origen.

DERECHOS A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL. SU VIOLACIÓN GENERA EL DEBER DEL ESTADO DE INVESTIGAR EFECTIVAMENTE LOS HECHOS RESPECTIVOS. Los derechos a la vida y a la integridad personal imponen al Estado tanto la obligación de que los agentes públicos y los particulares se abstengan de afectarlos (dimensión sustantiva), como la de prevenir, proteger y sancionar su posible afectación por parte de autoridades y/o particulares (dimensión procesal); es decir, tales derechos no sólo presuponen que ninguna persona sea privada de su vida arbitrariamente (obligación negativa), sino que además requieren que el Estado adopte todas las medidas apropiadas para preservarlos (obligación positiva), conforme al deber de **garantizar su pleno y libre ejercicio, lo cual implica no sólo la necesidad de que se inicien las averiguaciones para determinar a los sujetos involucrados en su violación, sino que tales procedimientos se lleven con diligencia, cuidado, profundidad y profesionalismo, a fin de que puedan constituir lo que la doctrina y la jurisprudencia llaman "investigaciones efectivas", que realmente lleven a identificar a los responsables, seguirles el procedimiento legalmente establecido en el que se reúnan las suficientes probanzas para que, en su caso, puedan ser justificadamente sancionados.** Esto es así, toda vez que **la omisión de reprimir esas conductas abusivas se traduce en un quebrantamiento constitucional por inacción, injusticia para las víctimas e impunidad, lo cual lacera no sólo a la víctima de la violación de que se trate, sino también a la sociedad.**

[Resaltado nuestro]

Los criterios plasmados en párrafos precedentes reiteran la necesidad para las víctimas, con base en su derecho de acceso a la justicia, de una investigación emprendida de manera activa y una obligación para esta Representación Social de realizar *procedimientos con diligencia, cuidado, profundidad y profesionalismo* empleando todos los medios legales disponibles, priorizando la concentración de la investigación.

En otro orden de ideas, es importante mencionar que en la determinación de probable responsabilidad no sólo se debe investigar a los autores materiales sino también a aquellos que directa o indirectamente tuvieron alguna participación, en ese sentido, la Corte Interamericana ha sostenido que:

118. En casos complejos, la obligación de investigar conlleva el deber de dirigir los esfuerzos del aparato estatal para desentrañar las estructuras que permitieron esas violaciones, sus causas, sus beneficiarios y sus consecuencias, y no sólo descubrir, enjuiciar y en su caso sancionar a los perpetradores inmediatos. Es decir, la protección de derechos humanos debe ser uno de los fines centrales que determine el actuar estatal en cualquier tipo de investigación. De tal forma, **la determinación sobre los perpetradores de la ejecución extrajudicial [...] sólo puede resultar efectiva si se realiza a partir de una visión comprehensiva de los hechos, que tenga en cuenta los antecedentes y el contexto en que ocurrieron y que busque develar las estructuras de participación.**¹³

[Resaltado nuestro]

Incluso ha expresado la necesidad de la determinación:

[...]del conjunto de personas involucradas en la planeación y ejecución del hecho, incluyendo a quienes hubieren diseñado, planificado o asumido el control, determinación o dirección de su realización, así como **aquellos que realizaron funciones de organización necesarias para ejecutar las decisiones tomadas, inclusive si están involucrados altas autoridades civiles, mandos militares superiores y servicios de inteligencia [...]**¹⁴

[Resaltado nuestro]

De lo anteriormente expresado, claramente se colige que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos la autoridad investigadora está obligada a allegarse de toda la información a su alcance, por todos los medios posibles, cumpliendo con el deber de exhaustividad en las investigación; **en el entendido de que ésta solo podrá resultar efectiva en tanto parta de una visión integral de los hechos, lo que en el presente caso exige el avocamiento de**

¹³ Corte IDH. Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2010. Serie C No. 213, Párrafo 118.

¹⁴ Corte IDH. Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2010. Serie C No. 213, Párrafo 216.

PROCESO DE
SOLICITUD DE
REPARACIÓN
CIVIL

la investigación a partir de la comisión de delitos federales tomando en cuenta toda la información disponible sobre los hechos del 25 y 26 de septiembre, y su contexto; de otro modo, se incurriría en una nueva violación a los derechos humanos de las víctimas.

Sumado a lo anterior, el derecho de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos de conocer la verdad de lo sucedido se encuentra consagrado con amplio detalle en instrumentos y jurisprudencia internacionales, así como en la propia legislación nacional, y ha sido entendido como aquel que “asiste a las víctimas de violaciones manifiestas a los derechos humanos y violaciones graves al derecho internacional humanitario, así como a sus familias y a la sociedad en su conjunto, **de conocer la verdad sobre tales violaciones de la manera más completa posible, en particular la identidad de los actores y las causas, los hechos y las circunstancias en las que se produjeron**”.¹⁵

Al respecto, la jurisprudencia de la Corte IDH considera el derecho a la verdad como elemento fundamental de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial¹⁶. El derecho de acceso a la justicia comprende, en su conjunto, la investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y sanción a de los responsables; acciones que a su vez garantizan a las víctimas y a la sociedad el conocimiento de la verdad acerca de lo sucedido:

En ese sentido, el derecho a la verdad ha sido entendido como una justa expectativa que el Estado debe satisfacer a las víctimas de violaciones de derechos humanos y a sus familiares. Por ello, la plena garantía de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial busca combatir la impunidad, entendida ésta como “la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana”. De lo contrario, la falta de diligencia del Estado propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares”. Es por ello que las víctimas de violaciones a los derechos humanos o sus familiares tienen el derecho a que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido a través de una investigación efectiva, el procesamiento de los responsables de los ilícitos, la imposición de las sanciones pertinentes y la indemnización de los daños y perjuicios que hubieren sufrido los familiares¹⁷.

Por otro lado, la Ley General de Víctimas, en su artículo 7º, fracciones III y VII, establece el derecho de las víctimas a la verdad, además, contempla un apartado

¹⁵ OEA, Asamblea General, Resolución AG/RES. 2175 (XXXVI-O/06) “El derecho a la verdad”.

¹⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay”. Sentencia de 22 de septiembre de 2006. Serie C No. 153, párr. 110 y 165

¹⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Derecho a la verdad en las Américas”. 13 de agosto de 2014. OEA/Ser.L/V/II.152 Doc. 2. Párr. 18

completo en el que desarrolla el mencionado derecho. Concretamente, el numeral 18 de la ley señala el derecho de las víctimas y la sociedad de **conocer las circunstancias que hayan propiciado la comisión de las violaciones a derechos humanos**, en tanto que el artículo 19 estipula que “las víctimas tienen el **derecho imprescriptible a conocer la verdad y a recibir información específica sobre las violaciones de derechos o los delitos que las afectaron directamente, incluidas las circunstancias en que ocurrieron los hechos**”.

De lo anterior se desprende que las investigaciones ministeriales, al tener como fin el esclarecimiento de los hechos y la identificación de los responsables, cumplen un papel preponderante en el ejercicio del derecho a la verdad. Así lo ha señalado el propio Estado Mexicano en sus informes ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas:

Más concretamente, **México ha destacado el papel fundamental del ministerio público y de los ombudsmán en la realización de las investigaciones, judiciales o no, de las violaciones de los derechos humanos y en el ejercicio del derecho a la verdad.** La difusión de las conclusiones de las indagaciones efectuadas por los ombudsmán y de sus recomendaciones contribuye al esclarecimiento de la verdad. La creación de fiscales especiales en la Procuraduría General de la República, como el fiscal especial para investigar las desapariciones forzadas ocurridas en los años setenta y principios de los ochenta, también es un mecanismo institucional que contribuye al ejercicio del derecho a la verdad. **México también ha destacado que la falta de indagaciones preliminares, o su realización de manera negligente por parte de los agentes del Estado encargados de ellas, es un verdadero obstáculo para el ejercicio del derecho a la verdad**¹⁸.

De lo ya expresado, se desprende con claridad que la investigación efectiva por parte de esta autoridad, es un elemento absolutamente indispensable para garantizar el derecho que asiste a las víctimas de las graves violaciones a derechos humanos ocurridos a los estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, así como de la sociedad mexicana, de conocer la verdad de la manera más **comp**letamente posible; incluyendo la identidad de todos los autores, las causas, los hechos y todas las circunstancias del caso. Esta obligación Estatal, además de un derecho de las víctimas y de la sociedad, es un medio fundamental **para evitar** la repetición de tan alarmantes hechos.

VIII. Petitorios

¹⁸ Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, “El derecho a la verdad, Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”. Quinto periodo de sesiones, 15 de marzo de 2006. Párr. 26.

Por considerar justas y legítimas nuestras consideraciones, de Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación atentamente solicitamos lo siguiente:

PRIMERO.- Se nos tenga por presentado este escrito así como por autorizadas a las personas señaladas con antelación.

SEGUNDO.- Se señale fecha y hora para la ratificación del presente escrito y se nos dispense de realizar dicha comparecencia en circunstancias revictimizantes, debiendo acordarse los términos con nuestros representantes.

TERCERO.- [REDACTED]

CUARTO.- Por cuanto hace a las diligencias que deban realizarse para dar cumplimiento a nuestra solicitud, atentamente pedimos que el desahogo de las mismas se realice en presencia de nuestros representantes, abogadas y abogados del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. y del Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, referidos al inicio de este escrito, lo anterior en cumplimiento a nuestro derecho de coadyuvancia. En ese sentido, solicitamos que se haga del conocimiento de nuestros asesores jurídicos, con la debida anticipación, la realización de comparecencias y se les permita formular los interrogatorios conducentes.

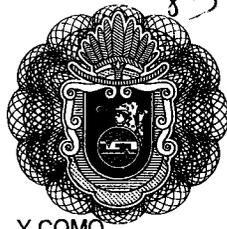
QUINTO.- [REDACTED]

[REDACTED]

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DE 2016



**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL
REGISTRO CIVIL**



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **GUERRERO** Y COMO
COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, **CERTIFICO**; QUE EN
EN EL LIBRO No. **05** DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL
ACTA No. **[REDACTED]** DE FECHA **07 DE AGOSTO DE 1996** LEVANTADA POR EL C.
OFICIAL **03** DEL REGISTRO CIVIL RESIDENTE EN **ZIHUATANEJO DE AZUETA** LA CUAL
CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS.

NOMBRE _____

FECHA DE N _____

PRESENTAD _____

LUGAR DE N _____

COMPAREC _____

CURP _____



PADRES

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____



SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y 11 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO. EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A **13 DE OCTUBRE DE 2016**, DOY FE.



Este documento puede ser validado en la dirección de Internet
dce.certificadora.guerrero.gob.mx, sección Verificación
usando el identificador de documento 2759756B98.

13
16
10
22

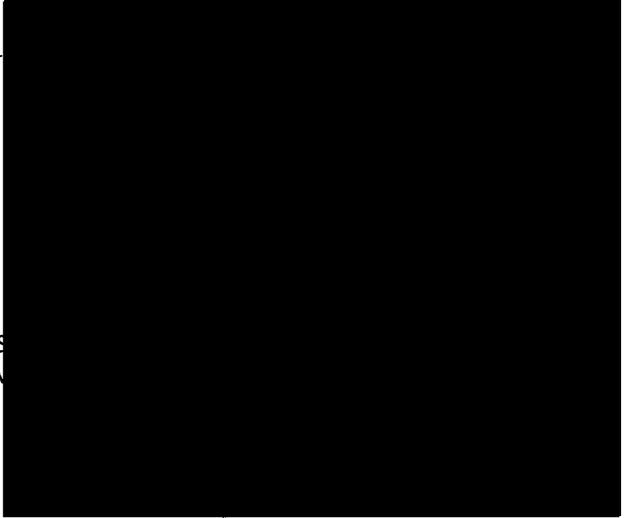
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.



jGWdo... opumbdshdAGkGZR... AW4YQ
ozdbK8Y9S-ih3lvNEI0BxW5sIK7BnZp5Zrd7sc... kkkj... R... h... z... m... w...

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 4402
 Número: S/N
 Fecha: 20/10/2016 Fecha del turno: 18/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTRA. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]
 Asunto: SOLICITA SE AVOQUE A LA DEBIDA INVESTIGACIÓN Y POS
 COMETIDOS EN PERJUICIO DIRECTO DE JULIO CÉSAR RAN
 Observaciones:



AVERIGUACIÓN PREVIA:
CASO: AYC.7281AFA
AGRAVIADO: Julio César Ramírez Mora
ASUNTO: Se solicita investigación a nivel federal de los hechos delictivos en perjuicio de Julio César Ramírez Mora

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRESENTE.-

la que suscribe [REDACTED] y por tanto víctima indirecta de los hechos ocurridos los pasados veintidós y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el municipio de Iguala, Guerrero, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Barrio Rendón 57-B, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470, en la Ciudad de México precisamente donde se ubican las oficinas del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., autorizando para ese efecto y para representar legalmente a la coadyuvancia y fungir como asesores obreros dentro de esta indagatoria y en cualquier causa penal ulterior de manera indistinta a las y los C.C. Licenciadas (ra) en Derecho [REDACTED] que se ubican en los abitos, compareceremos para exponer:

Que mediante el presente escrito, con fundamento en los artículos 1, 8, 17 y 20 apartado C), fracción primera, segunda, quinta, sexta séptima, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, 16, 21, 38, 109, 141 apartado A) y B), y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 17, 29, 39, 49, 59 y 60, de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por México el 23 de noviembre de 1985; y 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 18, 20 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas acordamos ante esta Representación Social con la finalidad solicitarle **SE AVOQUE A LA DEBIDA INVESTIGACIÓN Y POSTERIOR JUDICIALIZACIÓN DE LOS HECHOS COMETIDOS EN PERJUICIO DIRECTO DE JULIO CÉSAR RAMÍREZ MORA** en el contexto de los ataques cometidos en contra de normalistas de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en virtud de que tienen conexión con diversos delitos de índole federal.

Para motivar nuestra solicitud, presentamos a esta Representación Social la siguiente descripción general de los hechos y específica en cuanto al accionar [REDACTED]

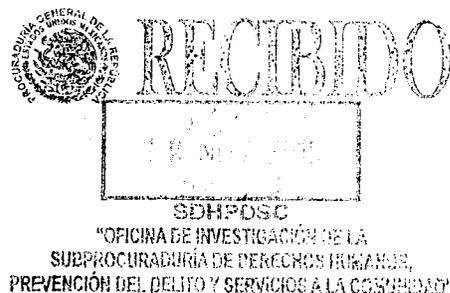
CASO: AYOTZINAPA

AGRAVIADO: Julio César Ramírez Nava

ASUNTO: Se solicita investigación a nivel federal de los hechos delictivos en perjuicio de Julio César Ramírez Nava

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRESENTE.-



La que suscribe, [REDACTED] y por tanto víctima indirecta de los hechos ocurridos los pasados veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el municipio de Iguala, Guerrero; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Serapio Rendón 57-B, Colonia, San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470, en la Ciudad de México precisamente donde se ubican las oficinas del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., autorizando para ese efecto y para representar legalmente a la coadyuvancia y fungir como asesores victimales dentro de esta indagatoria y en cualquier causa penal ulterior de manera indistinta a las y los C.C. Licenciadas (os) en Derecho [REDACTED] precisando que ratificamos la designaciones hechas en favor de los nombrados profesionistas que ya obren en los autos; comparecemos para exponer:

Que mediante el presente escrito, con fundamento en los artículos 1, 8, 17 y 20 apartado "C", fracción primera, segunda, quinta, sexta séptima, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, 16, 21, 39, 108, 141 apartado "A" y "B", y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por México el 29 de noviembre de 1985; y 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 18, 20 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas acudimos ante esta Representación Social con la finalidad solicitarle **SE AVOQUE A LA DEBIDA INVESTIGACIÓN Y POSTERIOR JUDICIALIZACIÓN DE LOS HECHOS COMETIDOS EN PERJUICIO DIRECTO DE [REDACTED]** en el contexto de los ataques cometidos en contra de normalistas de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en virtud de que tienen conexidad con diversos delitos de índole federal.

Para motivar nuestra solicitud, presentamos a esta Representación Social la base fáctica general de los hechos y específica en cuanto al ataque de [REDACTED]

considerando los avances y conclusiones del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) en sus dos Informes;¹ dentro de la estructura que a continuación enlistamos:

- I. Datos sobre [REDACTED].
- II. Marco general de hechos.
- III. Marco específico de los hechos en que resultó privado de la vida nuestro hijo.
- IV. Estado actual de la investigación y judicialización de los hechos.
 - i. Causa penal 212/2014
 - ii. Causa penal 214/2014
 - iii. Causa penal 216/2014
 - iv. Causa penal 217/2014
- V. Sobre la conexidad de los delitos cometidos en agravio de [REDACTED] con delitos federales; y la ausencia de violación al principio de *non bis in idem*
 - i. Conexidad
 - ii. La prohibición de la violación al derecho *non bis in idem*
- VI. Sobre la necesidad de unificar la investigación y evitar o revertir la fragmentación en el presente caso.
- VII. Consideraciones sobre el derecho al acceso a la justicia para las víctimas y el derecho a la verdad.
- VIII. Petitorios

I. Datos sobre [REDACTED]

[REDACTED]

II. Marco general de hechos.

El 26 de septiembre de 2014, algunos normalistas realizaron actividades de boteo y buscaron también autobuses para desplazarse a la Ciudad de México a la marcha anual para conmemorar la matanza de Tlatelolco del 2 de octubre. Por la mañana no tuvieron “éxito” así que decidieron que se trasladarían a la ciudad de Iguala para intentarlo por la tarde. Los jóvenes salieron desde la normal de Ayotzinapa con los autobuses Estrella de Oro [REDACTED] y Estrella de Oro [REDACTED]. Al llegar al cruce de Huitzuc el autobús Estrella de Oro [REDACTED] se dirigió hacia la caseta de cobro de Iguala mientras que el autobús Estrella de Oro [REDACTED] permaneció en un punto de la periferia de Iguala, cercano a un restaurante denominado La Palma.

En esta última zona, los estudiantes tomaron otro autobús, el Costa Line [REDACTED] cuyo conductor les solicitó ir a la central de autobuses de Iguala para bajar al pasaje. Contrario a lo acordado, el chofer entró a la estación, bajó el pasaje y dejó encerrados a los normalistas por lo que éstos decidieron llamar a sus compañeros. En respuesta, los estudiantes que iban a bordo de los autobuses Estrella de Oro [REDACTED] y Estrella de Oro [REDACTED] se dirigieron a la central para rescatar a sus compañeros. Ahí, los

¹ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, *Informe Ayotzinapa: investigación y primeras conclusiones (Primer Informe)*, presentado ante la opinión pública el 6 de septiembre de 2015; y el *Informe Ayotzinapa II Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas (Segundo Informe)*, presentado ante la opinión pública el 24 de abril de 2016.

estudiantes decidieron llevarse más autobuses para sus actividades; en total, quedaron en su poder cinco autobuses: el Estrella de Oro [REDACTED] el Estrella de Oro [REDACTED], el Costa Line [REDACTED] el Costa Line [REDACTED] y el Estrella Roja.

Las rutas de esos autobuses fueron diversas aunque en todos los casos la intención de los estudiantes era dirigirlos hacia las salidas que llevan hacia Chilpancingo para poder llegar a Ayotzinapa. Así: el Estrella de Oro [REDACTED] se dirigió hacia la zona de Periférico Sur; el Estrella Roja (conocido posteriormente como el quinto autobús) salió por la calle Altamirano; los tres autobuses restantes, el Costa Line [REDACTED], el Costa Line [REDACTED] y el Estrella de Oro [REDACTED] salieron por la calle Galeana, pasaron por el Zócalo, calle Juan N. Álvarez hacia el Periférico Norte.

a) Eventos de la Calle Juan N. Álvarez:

1. Los tres autobuses que recorrieron un trayecto juntos [REDACTED] fueron objeto de disparos por parte de la policía, buscando evitar la toma de los vehículos. Al principio fueron disparos al aire al tratar de impedir su paso; sin embargo, un tramo antes de llegar al Zócalo de la ciudad y aún con la presencia de personas alrededor, la policía disparó contra los autobuses. Se trató de elementos de la Policía Municipal de Iguala y de Cocula fundamentalmente. L [REDACTED]

[REDACTED]

b) Eventos del Palacio de Justicia:

En un evento distinto, mientras ocurría el primer ataque contra los tres autobuses en la calle Juan Álvarez, debajo del Puente del Chipote frente al Palacio de Justicia, en la periferia de Iguala, el autobús Estrella de Oro [REDACTED] fue atacado por patrullas de la Policía Municipal de Iguala. [REDACTED]

[REDACTED]

c) Quinto autobús:

Como se había referido anteriormente, existió un quinto autobús [REDACTED]

[REDACTED]

d) Equipo de los "Avispones":

Adicionalmente, otro autobús que transportaba a un grupo de jugadores del equipo de fútbol los "Avispones" [REDACTED]

[REDACTED]

III. Marco específico de los hechos en [REDACTED].

Tras la presentación de los informes: Informe Ayotzinapa: investigación y primeras conclusiones (Primer Informe) y el Informe Ayotzinapa II Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas (Segundo Informe), elaborados por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por ese motivo, estimo que esta autoridad ministerial debe partir del contenido de los informes del GIEI, [REDACTED]

[REDACTED]

² GIEI, Primer Informe, páginas 39 a 42.

los 43 normalistas de Ayotzinapa sino que sea indagado por esta oficina de investigación.

821

IV. Estado actual de la investigación y judicialización de los hechos.

Actualmente, existen cuatro causas penales abiertas en el estado de Guerrero en relación a los hechos del 26 y 27 de septiembre en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo las cuales se identifican con los números 212/2014, 214/2016, 216/2014 y 217/2014.

Dichas causas penales derivan de la averiguación previa AP/HID/SC/02/0993/2014 en [REDACTED] o.

Sin embargo, [REDACTED]

En ese sentido, las circunstancias de modo, tiempo, lugar aducidas por el Ministerio Público del Fuero común distan de la realidad según lo que documentó el GIEI. [REDACTED] e [REDACTED]

En [REDACTED]

En ese sentido [REDACTED]

Para finalizar el presente apartado, expondré brevemente los antecedentes y el estado actual de las cuatro causas penales radicadas en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia penal en el Distrito Judicial de Hidalgo en el estado de Guerrero.

i. Causa penal 212/2014

El 4 de octubre de 2014, el agente del Ministerio Público local consignó la averiguación previa AP/HID/SC/02/0993/2014 [REDACTED]

En [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

822

ii. Causa penal 214/2014

El 9 de octubre de 2014, el citado agente del Ministerio Público del fuero común consignó la averiguación previa AP/HID/SC/02/0993/2014 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

El 13 de octubre de 2014, el mismo Juez Segundo Penal concedió la orden de aprehensión solicitada por la representación social.

iii. Causa penal 216/2014

El 29 de septiembre de 2014, el agente del Ministerio Público del fuero común de Iguala consignó la averiguación previa AP/HID/SC/02/0993/2014 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

El 5 de octubre de 2014, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares [REDACTED]
[REDACTED]

iv. Causa penal 217/2014

El 17 de octubre de 2014, el agente del Ministerio Público del fuero común consignó la averiguación previa AP/HID/SC/02/0993/2014 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Frente a dicha consignación, el 18 de octubre de 2014, el Juez Segundo Penal giró orden de aprehensión en los términos solicitados por el Ministerio Público en su consignación. Seguidamente, el 13 de noviembre de 2014, el mismo Juez dictó auto de formal prisión en contra de José Luis Abarca Velázquez [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

**V. Sobre la conexidad de los delitos cometidos en agravio de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

i. Conexidad

Tal como lo expuse en los párrafos previos, puede afirmarse que la investigación y consignación del homicidio de Julio César Ramírez Nava en Iguala, Guerrero se ha realizado a partir de una base fáctica errada, desconociendo que los hechos delictivos cometidos en su perjuicio fueron perpetrados en un contexto que incluyó

un ataque de gran magnitud contra decenas de personas en una gran extensión de kilómetros y en conexidad con delitos del orden federal como delincuencia organizada y diversas violaciones a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

823

La figura de la conexidad de los delitos posee fundamento convencional, constitucional y procesal en el entendido de que dicha figura procesal descansa en la garantía judicial de la competencia. Así, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) reconoce como garantías judiciales en el numeral 8.1. que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, **por un juez o tribunal competente**, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, **en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella.**

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso de la Unión para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar las sanciones correspondientes. De tal suerte que las autoridades federales están facultadas para conocer de los delitos del orden común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales, de conformidad con el segundo párrafo, de la fracción XXI, del artículo 73 constitucional.

En el ámbito procesal, el Código Federal de Procedimientos Penales establece en el artículo 10, párrafo 2, la competencia del fuero federal en caso de concurso de delitos, estableciendo que en ese supuesto "el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos". Esta regla se reitera, en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el artículo 3 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

De este modo, la conexidad es la figura jurídica ejercida por el Ministerio Público Federal y los Jueces Federales, por vía de excepción, para conocer, investigar y procesar los hechos conexos y su derivación en delitos locales y federales conectados entre sí. No obstante, es necesario justificar que se cumple alguno de los supuestos de delitos conexos, contenidos en el artículo 475 de la Ley Adjetiva Penal Federal.

Para ello, resulta aplicable la jurisprudencia 1a./J. 88/2013 (10a.) de la Primera Sala de la SCJN publicada en el Libro XXIV, del Tomo 1, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en septiembre de 2013, p. 706, misma que a la letra dispone que:

CONEXIDAD DE DELITOS. EL EJERCICIO DE LA FACULTAD COMPETENCIAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO IMPLICA UNA INVASIÓN DE ESFERAS COMPETENCIALES NI LA FEDERALIZACIÓN DE DELITOS LOCALES. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que la competencia constitucional por conexidad prevista en el artículo 73, fracción XXI, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Ministerio Público de la Federación y a las autoridades judiciales federales para conocer y sancionar delitos del fuero común que tengan conexidad con algún ilícito federal. Ahora bien, **los motivos por los cuales se estableció esta competencia excepcional, obedecen a razones de política criminal específicas, a saber: (i) la necesidad de prever una base constitucional expresa para el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues existían cuestionamientos sobre si su texto implicaría o no vulneración a la soberanía estatal o de esferas jurídico competenciales; (ii) el combate efectivo de la delincuencia organizada, a través del trabajo conjunto de la Federación, los Estados y los Municipios; (iii) facultar a la jurisdicción federal para atraer delitos de competencia de las autoridades locales, con la finalidad de darles la misma atención, sujetándolos a idénticas estrategias procedimentales diseñadas para el**

824

combate a la delincuencia organizada y alcanzar una mayor efectividad; y, (iv) la necesidad de crear todo un orden jurídico para contrarrestar el crimen organizado. Por tanto, si es el propio orden jurídico constitucional el que ha establecido la posibilidad de que un tribunal del fuero federal conozca y resuelva sobre la comisión de delitos locales, entonces el ejercicio de la citada competencia por conexidad no actualiza una invasión de esferas competenciales con motivo de la instrucción de procesos federales y la aplicación de leyes sustantivas penales locales que lleven a cabo las autoridades judiciales federales al conocer delitos ordinarios locales conexos a ilícitos federales. Ahora bien, es importante destacar que ni del propio texto constitucional, ni del trabajo legislativo realizado por el Poder Constituyente, deriva que el ejercicio de esta competencia constitucional implique la homologación entre el delito local y el correlativo federal; lo cual, refrenda el propósito del legislador de no federalizar los delitos locales cometidos en esas condiciones. Así, la actualización del supuesto competencial de conexidad impone la obligación constitucional de aplicar las normas de previsión de las conductas delictivas y de sanción en atención a la naturaleza de los ilícitos concretados; es decir, para el delito del fuero federal, la adecuación normativa tendrá fundamento en el Código Penal Federal o en la legislación penal especial del mismo fuero, mientras que para el delito local, el ordenamiento jurídico penal de la entidad federativa que resulte aplicable. Lo anterior es así, ya que la inherente teleología de la competencia por conexidad, fue la de que en un mismo proceso penal se conocieran dos o más delitos de ámbitos diferentes, federal y local, que son conexos entre sí, y establecer que el juez competente para conocer de dichos procesos penales sea el federal, porque este último es el que reviste mayor trascendencia por la afectación al bien jurídico que tutela.

Sin perder de vista, los lineamientos expuestos por la SCJN, no existe impedimento legal alguno para que esta autoridad ministerial, se avoque a la investigación del homicidio de mi hijo Julio César Ramírez Nava toda vez que fue privado de la vida cuando se realizaba un ataque que contó con participación tanto de grupo armados oficiales como no oficiales y si bien es cierto, el homicidio calificado no es un delito del orden federal, en el caso concreto se conecta con la comisión de delitos del orden federal regulados por la Ley Federal de Delincuencia Organizada y por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos tal y como lo ha investigado esta Representación Social en el curso de la investigación que al rubro se cita.

ii. **La prohibición de la violación al derecho non bis in idem**

Por otra parte, [REDACTED]

Ahora bien, de conformidad con los lineamientos expuestos por la Suprema Corte en la **Tesis 1a. LXV/2016 (10a.)** publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 28, Tomo I, marzo de 2016, p.988, la prohibición de doble enjuiciamiento requiere que concurren tres supuestos de identidad: **a) sujeto, b) hecho y c) fundamento normativo** y además, es necesaria la existencia de una sentencia firme o ejecutoriada tal como lo interpretaron los tribunales colegiados del primer circuito recientemente en la tesis **Tesis: I.3o.P.49 P (10a.)** recurriendo a la jurisprudencia vinculante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. A continuación se transcriben las referidas tesis:

NON BIS IN IDEM. LA VIOLACIÓN A ESTE PRINCIPIO SE ACTUALIZA CON LA CONCURRENCIA DE LA MISMA CONDUCTA TÍPICA ATRIBUIDA AL INculpADO EN DISTINTOS PROCESOS, AUN CUANDO ESTÉ PREVISTA EN

³ Artículo 23 constitucional. Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.

825

NORMAS DE DIFERENTES ENTIDADES FEDERATIVAS O EN DISTINTOS FUEROS. Conforme a la doctrina que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha elaborado del **principio non bis in idem derivado del artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe el doble juzgamiento a una persona en sus vertientes sustantiva o adjetiva, se actualiza la transgresión a dicho principio cuando concurren tres presupuestos de identidad: a) en el sujeto, b) en el hecho; y, c) en el fundamento normativo.** Respecto del último inciso, el fundamento jurídico que describe y sanciona la conducta atribuida al inculpado no debe estar necesariamente previsto en el mismo cuerpo normativo, pues puede ocurrir que se instruya otro proceso penal a una persona por los mismos hechos, pero previstos en una legislación diversa, correspondiente a otra entidad federativa o en distinto fuero, lo que es compatible con la interpretación que sobre ese principio ha realizado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Loayza Tamayo vs. Perú, en relación con el artículo 8, numeral 4, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. **De esta forma, los hechos atribuidos a una persona, materia de procesamiento o decisión definitiva (condena o absolución), no deben referirse exclusivamente a la misma denominación de delito previsto en un solo ordenamiento o en uno de distinto fuero, pues basta que se describa el mismo hecho punible para que exista transgresión al principio non bis in idem.**

[Resaltado fuera del original]

NON BIS IN IDEM. ESTE PRINCIPIO NO SE VULNERA POR EL HECHO DE QUE EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO SE ORDENE LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR ADVERTIR QUE LA SENTENCIA RECLAMADA FUE DICTADA POR UNA AUTORIDAD INCOMPETENTE POR RAZÓN DE FUERO, AL NO SER AQUÉLLA UNA RESOLUCIÓN INCONTROVERTIBLE CON CALIDAD DE COSA JUZGADA. Congruente con el criterio del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis P. XVI/2013 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVIII, Tomo 1, marzo de 2013, página 358, de rubro: "AMPARO DIRECTO EN MATERIA PENAL. SUS EFECTOS CUANDO SE CONCEDE POR INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE FUERO DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.", este Tribunal Colegiado de Circuito considera que si la sentencia reclamada fue dictada por una autoridad incompetente por razón de fuero, es obvio que no se respetó el debido proceso, por lo que dicho fallo no puede considerarse una resolución incontrovertible con calidad de cosa juzgada; luego, el hecho de que por esa circunstancia en el juicio de amparo directo se ordene la reposición del procedimiento, no transgrede la prohibición constitucional y convencional de doble enjuiciamiento (principio non bis in idem), prevista en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo que es coincidente con lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los Casos de la Masacre de La Rochela vs. Colombia (sentencia de 11 de mayo de 2007), y Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala (sentencia de 22 de noviembre de 2004), en donde consideró que una sentencia adquiere la calidad de cosa juzgada cuando alcanza su definitividad a partir del total respeto a las formalidades esenciales del procedimiento. En ese sentido, la concesión del amparo para el efecto de dejar insubsistente la resolución impugnada y dictar otra en la que la responsable declare su incompetencia, impide la existencia de un pronunciamiento de fondo, por lo que no se presenta el supuesto de hecho imprescindible para declarar la transgresión al principio mencionado, como lo sostuvo el citado tribunal internacional en el Caso Lori Berenson Mejía vs. Perú (sentencia de 25 de noviembre de 2004). Coincidente con lo expuesto, resulta también la Observación General No. 32 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en donde determinó que **la prohibición de doble enjuiciamiento no se aplica si el tribunal superior anula una condena y ordena la repetición del juicio.** Lo anterior, en aras de salvaguardar el equilibrio que debe existir entre las partes para dilucidar sus respectivos derechos en un proceso justo ante autoridad competente. Lo que no

ocurriría si el amparo solicitado se concede para otros efectos, en donde suelen desconocerse los derechos que también asisten a las víctimas u ofendidos del delito.

[Resaltado fuera del original]

826

De este modo, aplicando las tesis transcritas y en atención al marco normativo constitucional y convencional aplicable, investigar el homicidio calificado perpetrado contra mi hijo, no vulnera la prohibición de doble enjuiciamiento en razón de que

- i. **No existe identidad de hechos.** [Redacted]
- ii. **No existe identidad de sujetos o** [Redacted]
- iii. **No existe identidad normativa.** [Redacted]
- iv. **No existe una sentencia firme.** [Redacted]

VI. Sobre la necesidad de unificar la investigación y evitar o revertir la fragmentación en el presente caso.

La petición que formulamos por esta vía, de que sea esta Procuraduría General de la República la que debidamente indague sobre lo ocurrido a cada una de las víctimas, determinando los delitos que se cometieron e identificando a los probables responsables, además de en razón de la conexidad ya argumentada, pretende unificar la investigación de los hechos, evitando y en algunos casos incluso revirtiendo la persistente fragmentación que ha caracterizado el presente caso.

Como familiares y coadyuvantes, consideramos sumamente relevante que esta Representación Social considere que el estudio del caso debe realizarse a la luz de los avances y [Redacted]

Respecto de la unidad en la investigación y no fragmentación, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha [Redacted]

[REDACTED]

627

En [REDACTED]

[...]

[REDACTED]

En el mismo orden de ideas, en su segundo informe, resultado de la labor emprendida durante más de un año como asistente técnico internacional en el caso Ayotzinapa, el GIEI concluyó que:

La [REDACTED]

[...]

Bajo esta misma línea, la [REDACTED] el

⁴ Corte IDH. Caso García y Familiares Vs. Guatemala. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 noviembre de 2012 Serie C No. 258, Párrafo 148

⁵ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). *Informe Ayotzinapa, investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa*. México, septiembre de 2015. Pág. 343

⁶ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). *Informe Ayotzinapa II, Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas*. México, abril de 2016. p. 593 y ss.

[REDACTED]

De conformidad con los Presupuestos básicos en toda investigación relacionada con graves violaciones a derechos humanos, se debe tener “en cuenta el contexto y las peculiaridades de la situación o del tipo de violación que se está investigando”, lo que en otras palabras se traduce en que los patrones o *modus operandi* deben ser considerados en la investigación. Aquí la prueba de contexto se torna relevante sobre todo cuando hay “*complicidad institucional*” y puede haber “*encubrimiento y destrucción de la prueba que dificulta el esclarecimiento de los hechos*”⁸; sumado a que al estar involucrados agentes estatales las líneas de investigación conjunta se podría aportar mayores elementos en la develación de la verdad.

828

En relación a ello, resulta muy relevante invocar el contenido de la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la desaparición forzada de Edgar Fernando García ocurrida en Guatemala, la cual sostiene textualmente que:

“[...] Por otra parte, la Corte recuerda que, en casos complejos, la obligación de investigar conlleva el deber de dirigir los esfuerzos del aparato estatal para desentrañar las estructuras que permitieron esas violaciones, sus causas, sus beneficiarios y sus consecuencias, y no sólo descubrir, enjuiciar y en su caso sancionar a los perpetradores inmediatos. Es decir, la protección de derechos humanos debe ser uno de los fines centrales que determine el actuar estatal en cualquier tipo de investigación [...]. De tal forma, **la determinación sobre los perpetradores de la desaparición de Edgar Fernando García sólo puede resultar efectiva si se realiza a partir de una visión comprehensiva de los hechos, que tenga en cuenta los antecedentes y el contexto en que ocurrieron, y que busque develar las estructuras de participación**”.

[Resaltado fuera del original]

Ahora bien, sumado a lo ya referido, se reitera la relevancia de que el caso se investigue en el orden federal atendiendo a la investigación integral y al contexto en el que se desarrollaron los acontecimientos. En tal sentido, la investigación del caso en el ámbito federal permitiría tener mayores elementos para el avance de las misma, pues además resulta inadecuado que averiguaciones surgidas a raíz de eventos fuerte e íntimamente conexos se realicen de manera aislada, cuando existen mecanismos y procedimientos jurídicos que vistos desde un ámbito conjunto pueden dar mayores y mejores resultados.

VII. Consideraciones sobre el derecho al acceso a la justicia para las víctimas y el derecho a la verdad.

Respecto al derecho de acceso a la justicia, resulta relevante señalar que de conformidad con el artículo 1º de la CADH, los Estados Partes se encuentran comprometidos a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, así como a garantizar su libre y previo ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción. Por su parte, el artículo 1º constitucional, señala que **todas las autoridades en el ámbito de sus competencias**, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

El contenido de los preceptos mencionados da cuenta de las obligaciones estatales, dentro de las cuales se encuentran las de protección y garantía, que implican entre otros, el deber de investigar las violaciones a los derechos humanos y sancionar a los responsables de las mismas.

⁷ CEJIL, Debida diligencia en la investigación de graves violaciones a derechos humanos, 2010.

⁸ *Ibidem*

El deber de investigación constituye un pilar fundamental en un estado democrático de derecho, cuyas finalidades incluyen entre otras el acceso a la justicia, el derecho a la verdad y la reparación de aquellas víctimas directas e indirectas de delitos que pueden al mismo tiempo constituir violaciones a derechos humanos.

En este orden de ideas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado en casos contenciosos sobre graves violaciones a derechos humanos, que el Estado debe "iniciar ex officio y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva, que no se emprenda como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa".⁹ La investigación además debe ser oficiosa, oportuna, realizada por autoridad competente, exhaustiva y con participación de las víctimas y sus familiares.¹⁰

Bajo el principio de exhaustividad, **es necesario que la autoridad investigadora emplee todos los medios a su alcance para esclarecer los hechos, entre estos la determinación de los probables responsables.** Al respecto, el Tribunal interamericano ha sostenido que "la investigación debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de **todos los responsables intelectuales y materiales de los hechos, especialmente cuando están o puedan estar involucrados agentes estatales**".¹¹

Precisamente en cuanto a la obligación de emprender una investigación exhaustiva, la Corte Interamericana de Derechos Humanos consideró en el caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs El Salvador, un caso de graves violaciones a derechos humanos como el que nos ocupa, que el hecho de que las autoridades competentes no aprovechen la información que tienen a su disposición, tal como en el presente asunto lo son los dos informes del GIEI, se traduce en una falta de debida diligencia en la investigación, lo cual constituye una violación al derecho de acceso a la justicia.¹²

Sobre este tema, la SCJN ha entendido el deber de investigación como parte del derecho de acceso a la justicia, lo cual se ve plasmado en la tesis P. LXIII/2010 del Pleno, contenida en la página 25 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, Enero de 2011, de título y texto siguientes:

DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA. LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONSTITUYEN UNA OBLIGACIÓN PROPIA DEL ESTADO QUE DEBE REALIZARSE DE FORMA SERIA, EFICAZ Y EFECTIVA. *El derecho de acceso a la justicia* previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está referido a la función jurisdiccional desarrollada por los tribunales, pero también **debe entenderse vinculado**, particularmente en el caso de la justicia penal, **con la investigación y persecución de los delitos, función asignada al Ministerio Público** conforme a los artículos 21 y 102, apartado A, constitucionales, pues tal prerrogativa tiene como presupuesto lógico, en una relación de interdependencia, la efectiva investigación de los delitos. Esta obligación de investigar y perseguir los actos delictuosos debe asumirse por el Estado como una obligación propia y no como un mero trámite, ni su avance debe quedar a la gestión de los particulares afectados o de sus familiares, sino que realmente debe tratarse de una investigación seria, imparcial y efectiva, **utilizando todos los medios legales disponibles que permitan**

⁹ Corte IDH. Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134, Párrafo 223. Corte IDH. Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2006. Serie C No. 148, Párrafo 296. Corte IDH. Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140, Párrafo 143.

¹⁰ CEJIL, *Debida Diligencia en la Investigación de Graves Violaciones a Derechos Humanos*, Buenos Aires, CEJIL, 2010.

¹¹ Corte IDH. Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Serie C No. 154, Párrafo 111.

¹² Corte IDH. Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de marzo de 2005. Serie C No. 120, párr. 92 y 93

829

la persecución, captura, enjuiciamiento y, en su caso, sanción a los responsables de los hechos, especialmente cuando están involucrados agentes estatales. Ello es así, porque en el respeto a los derechos fundamentales, particularmente los relativos a la vida y a la integridad física, el Estado debe asumir una conducta activa y decidida para prevenir su vulneración; a través de las acciones legislativas, administrativas y judiciales necesarias, además de acometer lo necesario para que, en caso de ser vulnerados, las conductas respectivas puedan ser sancionadas.

830

[Resaltado nuestro]

Adicionalmente, el Alto Tribunal también sostuvo que los casos que involucren la violación de los derechos a la vida y a la integridad personal, activan el deber estatal de investigar de manera efectiva los hechos que le dieron origen.

DERECHOS A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL. SU VIOLACIÓN GENERA EL DEBER DEL ESTADO DE INVESTIGAR EFECTIVAMENTE LOS HECHOS RESPECTIVOS. Los derechos a la vida y a la integridad personal imponen al Estado tanto la obligación de que los agentes públicos y los particulares se abstengan de afectarlos (dimensión sustantiva), como la de prevenir, proteger y sancionar su posible afectación por parte de autoridades y/o particulares (dimensión procesal); es decir, tales derechos no sólo presuponen que ninguna persona sea privada de su vida arbitrariamente (obligación negativa), sino que además requieren que el Estado adopte todas las medidas apropiadas para preservarlos (obligación positiva), conforme al deber de **garantizar su pleno y libre ejercicio, lo cual implica no sólo la necesidad de que se inicien las averiguaciones para determinar a los sujetos involucrados en su violación, sino que tales procedimientos se lleven con diligencia, cuidado, profundidad y profesionalismo, a fin de que puedan constituir lo que la doctrina y la jurisprudencia llaman "investigaciones efectivas", que realmente lleven a identificar a los responsables, seguirles el procedimiento legalmente establecido en el que se reúnan las suficientes probanzas para que, en su caso, puedan ser justificadamente sancionados. Esto es así, toda vez que la omisión de reprimir esas conductas abusivas se traduce en un quebrantamiento constitucional por inacción, injusticia para las víctimas e impunidad, lo cual lacera no sólo a la víctima de la violación de que se trate, sino también a la sociedad.**

[Resaltado nuestro]

Los criterios plasmados en párrafos precedentes reiteran la necesidad para las víctimas, con base en su derecho de acceso a la justicia, de una investigación emprendida de manera activa y una obligación para esta Representación Social de realizar procedimientos con diligencia, cuidado, profundidad y profesionalismo empleando todos los medios legales disponibles, priorizando la concentración de la investigación.

En otro orden de ideas, es importante mencionar que en la determinación de probable responsabilidad no sólo se debe investigar a los autores materiales sino también a aquellos que directa o indirectamente tuvieron alguna participación, en ese sentido, la Corte Interamericana ha sostenido que:

118. En casos complejos, la obligación de investigar conlleva el deber de dirigir los esfuerzos del aparato estatal para desentrañar las estructuras que permitieron esas violaciones, sus causas, sus beneficiarios y sus consecuencias, y no sólo descubrir, enjuiciar y en su caso sancionar a los perpetradores inmediatos. Es decir, la protección de derechos humanos debe ser uno de los fines centrales que determine el actuar estatal en cualquier tipo de investigación. De tal forma, **la determinación sobre los perpetradores de la ejecución extrajudicial [...] sólo puede resultar efectiva si se realiza a partir de una visión comprehensiva de los hechos, que tenga en**

cuenta los antecedentes y el contexto en que ocurrieron y que busque develar las estructuras de participación.¹³

[Resaltado nuestro]

Incluso ha expresado la necesidad de la determinación:

[...]del conjunto de personas involucradas en la planeación y ejecución del hecho, incluyendo a quienes hubieren diseñado, planificado o asumido el control, determinación o dirección de su realización, así como **aquellos que realizaron funciones de organización necesarias para ejecutar las decisiones tomadas, inclusive si están involucrados altas autoridades civiles, mandos militares superiores y servicios de inteligencia** [...]¹⁴

[Resaltado nuestro]

De lo anteriormente expresado, claramente se colige que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos la autoridad investigadora está obligada a allegarse de toda la información a su alcance, por todos los medios posibles, cumpliendo con el deber de exhaustividad en las investigación; **en el entendido de que ésta solo podrá resultar efectiva en tanto parta de una visión integral de los hechos, lo que en el presente caso exige el avocamiento de la investigación a partir de la comisión de delitos federales tomando en cuenta toda la información disponible sobre los hechos del 25 y 26 de septiembre, y su contexto; de otro modo, se incurriría en una nueva violación a los derechos humanos de las víctimas.**

Sumado a lo anterior, el derecho de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos de conocer la verdad de lo sucedido se encuentra consagrado con amplio detalle en instrumentos y jurisprudencia internacionales, así como en la propia legislación nacional, y ha sido entendido como aquel que “asiste a las víctimas de violaciones manifiestas a los derechos humanos y violaciones graves al derecho internacional humanitario, así como a sus familias y a la sociedad en su conjunto, **de conocer la verdad sobre tales violaciones de la manera más completa posible, en particular la identidad de los actores y las causas, los hechos y las circunstancias en las que se produjeron**”.¹⁵

Al respecto, la jurisprudencia de la Corte IDH considera el derecho a la verdad como elemento fundamental de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial¹⁶. El derecho de acceso a la justicia comprende, en su conjunto, la investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y sanción a de los responsables; acciones que a su vez garantizan a las víctimas y a la sociedad el conocimiento de la verdad acerca de lo sucedido:

En ese sentido, el derecho a la verdad ha sido entendido como una justa expectativa que el Estado debe satisfacer a las víctimas de violaciones de derechos humanos y a sus familiares. Por ello, la plena garantía de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial busca combatir la impunidad, entendida ésta como “la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana”. De lo contrario, la falta de diligencia del Estado propicia la repetición

¹³ Corte IDH. Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2010. Serie C No. 213, Párrafo 118.

¹⁴ Corte IDH. Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2010. Serie C No. 213, Párrafo 216.

¹⁵ OEA, Asamblea General, Resolución AG/RES. 2175 (XXXVI-O/06) “El derecho a la verdad”.

¹⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay”. Sentencia de 22 de septiembre de 2006. Serie C No. 153, párr. 110 y 165

831

crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares”. Es por ello que las víctimas de violaciones a los derechos humanos o sus familiares tienen el derecho a que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido a través de una investigación efectiva, el procesamiento de los responsables de los ilícitos, la imposición de las sanciones pertinentes y la indemnización de los daños y perjuicios que hubieren sufrido los familiares¹⁷.

832

Por otro lado, la Ley General de Víctimas, en su artículo 7º, fracciones III y VII, establece el derecho de las víctimas a la verdad, además, contempla un apartado completo en el que desarrolla el mencionado derecho. Concretamente, el numeral 18 de la ley señala el derecho de las víctimas y la sociedad de **conocer las circunstancias que hayan propiciado la comisión de las violaciones a derechos humanos**, en tanto que el artículo 19 estipula que “las víctimas tienen el **derecho imprescriptible a conocer la verdad y a recibir información específica sobre las violaciones de derechos o los delitos que las afectaron directamente, incluidas las circunstancias en que ocurrieron los hechos**”.

De lo anterior se desprende que las investigaciones ministeriales, al tener como fin el esclarecimiento de los hechos y la identificación de los responsables, cumplen un papel preponderante en el ejercicio del derecho a la verdad. Así lo ha señalado el propio Estado Mexicano en sus informes ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas:

Más concretamente, **México ha destacado el papel fundamental del ministerio público y de los ombudsman en la realización de las investigaciones, judiciales o no, de las violaciones de los derechos humanos y en el ejercicio del derecho a la verdad.** La difusión de las conclusiones de las indagaciones efectuadas por los ombudsman y de sus recomendaciones contribuye al esclarecimiento de la verdad. La creación de fiscales especiales en la Procuraduría General de la República, como el fiscal especial para investigar las desapariciones forzadas ocurridas en los años setenta y principios de los ochenta, también es un mecanismo institucional que contribuye al ejercicio del derecho a la verdad. **México también ha destacado que la falta de indagaciones preliminares, o su realización de manera negligente por parte de los agentes del Estado encargados de ellas, es un verdadero obstáculo para el ejercicio del derecho a la verdad**¹⁸.

De lo ya expresado, se desprende con claridad que la investigación efectiva por parte de esta autoridad, es un elemento absolutamente indispensable para garantizar el derecho que asiste a las víctimas de las graves violaciones a derechos humanos ocurridos a los estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, así como de la sociedad mexicana, de conocer la verdad de la manera más completamente posible; incluyendo la identidad de todos los autores, las causas, los hechos y todas las circunstancias del caso. Esta obligación Estatal, además de un derecho de las víctimas y de la sociedad, es un medio fundamental para evitar la repetición de tan alarmantes hechos.

VIII. Petitorios

Por considerar justas y legítimas nuestras consideraciones, de Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación atentamente solicitamos lo siguiente:

PRIMERO.- Se nos tenga por presentado este escrito así como por autorizadas a las personas señaladas con antelación.

¹⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Derecho a la verdad en las Américas”. 13 de agosto de 2014. OEA/Ser.L/V/II.152 Doc. 2. Párr. 18

¹⁸ Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, “El derecho a la verdad, Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”. Quinto periodo de sesiones, 15 de marzo de 2006. Párr. 26.

SEGUNDO.- Se señale fecha y hora para la ratificación del presente escrito.

TERCERO.- Se [REDACTED]

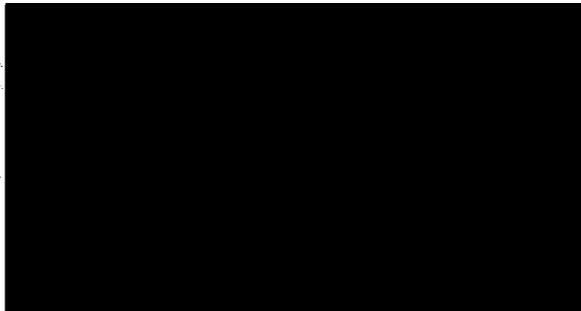
833

CUARTO.- Por cuanto hace a las diligencias que deban realizarse para dar cumplimiento a nuestra solicitud, atentamente pedimos que el desahogo de las mismas se realice en presencia de nuestros representantes, abogadas y abogados del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. y del Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, referidos al inicio de este escrito, lo anterior en cumplimiento a nuestro derecho de coadyuvancia. En ese sentido, solicitamos que se haga del conocimiento de nuestros asesores jurídicos, con la debida anticipación, la realización de comparecencias y se les permita formular los interrogatorios conducentes.

QUINTO.- [REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO

CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DE 2016





**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL
REGISTRO CIVIL**



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **GUERRERO** Y COMO
COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, **CERTIFICO**; QUE EN
EN EL LIBRO No. **04** DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL
ACTA No. [REDACTED] DE FECHA **14 DE OCTUBRE DE 1994** LEVANTADA POR EL C.
OFICIAL **01** DEL REGISTRO CIVIL RESIDENTE EN **TIXTLA DE GUERRERO** LA CUAL
CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS.

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE _____

FECHA DE NA _____

PRESENTADO _____

LUGAR DE NA _____

COMPARECE _____

CURP _____

PADRES

NOMBRE _____

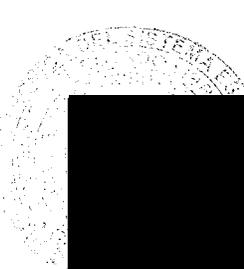
NACIONALIDAD _____

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y 11 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO. EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A **26 DE OCTUBRE DE 2016**, DOY FE.

CAJERO:



Este documento puede ser validado en la dirección de Internet
coordinadora.guerrero.gob.mx, sección Verificación
con el identificador de documento C22BD7B358



guy8HbcRrVUyaa0SBP0RveP8fq0VN9R... [REDACTED]

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, siendo el día dieciocho de noviembre dos mil dieciséis. ---

--- TENGASE.- Por recibido, volante de turno de fecha dieciocho de noviembre del presente mes y año con número de ID 4392, por el que se turna el oficio número de folio 101569, del fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, dirigido al que suscribe el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; oficio signado por el licenciado [REDACTED] Director de Identificación Forense; mediante el cual se da contestación al oficio SDHPDSC/OI/3804/2016 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis e informa lo siguiente: "me doy por enterado del contenido de su oficio, informando que ha sido propuesto como perito en la materia de Retrato hablado a [REDACTED] que dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud." ---

--- TENGASE.- Por recibido, volante de turno de fecha dieciocho de noviembre del presente mes y año con número de ID 4393, por el que se turna el dictamen en la materia de Retrato Hablado de número de folio 101569, del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, dirigido al que suscribe el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; Dictamen signado por el licenciado [REDACTED]z, Director de Identificación Forense; mediante el cual se da contestación al e informa en conclusión lo siguiente: "al realizar entrevista [REDACTED] se elaboró un Retrato Hablado del sujeto relacionado con la averiguación previa citada al rubro." ---

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Documentación de la cual se da fe tener a la vista, con fundamento en lo previsto por los artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; y se ordena sean agregados a la indagatoria para que surtan los efectos legales correspondientes a que haya lugar. ---

ACUERDA

--- UNICO.- Agréguese el documento a la presente indagatoria en que se actúa, para que surtan sus efectos a los que haya lugar. ---

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado Omar Israel Miranda Granda, agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe. ---

[REDACTED SIGNATURE AND WITNESSES]

GOS DE ASISTENC

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4392
Número: 101569
Fecha: 17/11/2016 Fecha del turno: 18/11/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]

836
18 Nov 2016

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3804/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE PROPONGA PERITO EN MATERIA DE RETRATO HABLADO, AL RESPECTO SE INFORMA QUE HA SIDO PROPUESTO A EMMANUEL RÍOS MORALES

Observaciones:

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

EXPEDIENTE: A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2016
FOLIO: 101569

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO EN
MATERIA DE RETRATO HABLADO.
Ciudad de México a 17 de noviembre de 2016

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S T A R T E

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, V y X, 22, fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones L, N, R y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su Oficio Interno SDHPDSC/OI/3804/2016, de fecha a 17 de noviembre de 2016 y que fue recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el que solicita se proponga perito en la materia de Retrato Hablado. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informando que ha sido propuesto como perito en la materia de Retrato Hablado. [REDACTED] se dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sierra particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle en más alta consideración.



837

EXPEDIENTE: A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

FOLIO: 101569

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO EN
MATERIA DE RETRATO HABLADO.

Ciudad de México, a 17 de noviembre del 2016

RECIBIDO
18 NOV 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22, Fracción I, Inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su **Oficio Num: SDHPDSC/OI/3804/2016**, de fecha a 17 de noviembre del 2016 y que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el que solicita se proponga perito en la materia de **Retrato Hablado**. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informando que ha sido propuesto como perito en la materia de **Retrato Hablado**, a [REDACTED], quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

[REDACTED]

Id 4393
 Número: 101569
 Fecha: 17/11/2016 Fecha del turno: 18/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

18 Nov 2016 838

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3804/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE RETRATO HABLADO, AL RESPECTO ENVIA DICTAMEN CONSTANTE DE CUATRO FOJAS

Observaciones:

PGR
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 Coordinación General de Servicios Periciales

EXPEDIENTE: A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
 FOUO: 101569

ASUNTO: SE. 18011. DICTAMEN. EN LA MATERIA DE RETRATO HABLADO.
 Querétaro, Cauca de México, a 17 de noviembre de 2016

LIENCIADO
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
 PRESENTE.

El que suscribe Perito en materia de Retrato Hablado, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminológicos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación al expediente citado al rubro, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales así como de los numerales 22, fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular C/002/2011 emitida por el Procurador General de la República ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

DICTAMEN

1.- PROBLEMA PLANTEADO
 Identificación e identificación de las personas activas del delito, por medio de los detectores biométricos, proporcionados verbalmente por el testigo [REDACTED] (casos que no se detallan en el Reporte de la labor respectiva, ...)

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS
 Dicciones verbales proporcionadas por [REDACTED]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO
 El presente dictamen se fundamenta en el sistema de identificación personal BIOMÉTRICO que consiste en el uso de condiciones como rasgos o marcas físicas para determinar la identidad psíquica de las personas vivas o muertas, a través de la impresión vertical de la huella dactilar del rostro de las personas a verificar.

Se procedió a realizar las entrevistas con el testigo, para determinar qué en él se encontraba de acuerdo con las condiciones biométricas de identificación.

Se realizó la dición de rasgos de individuo a identificar, comparándolos con los rasgos físicos, biométricos y característicos que con las señas biométricas.



839

EXPEDIENTE: A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

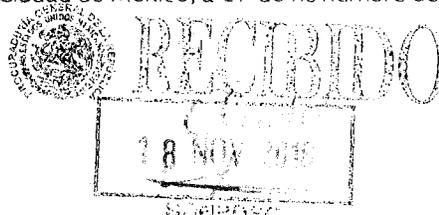
FOLIO: 101569

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA
MATERIA DE RETRATO HABLADO.**

Cuauhtémoc, Ciudad de México, a 17 de noviembre del 2016

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.



El que suscribe Perito en materia de **Retrato Hablado**, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación al expediente citado al rubro, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales así como de los numerales 22, Fracción I, Inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular C/002/2011 emitida por el Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

Determinar las identidades fisonómicas de los sujetos activos del delito, por medio de las descripciones fisonómicas, proporcionadas verbalmente por el testigo [redacted] datos con los que se realizará el Retrato Hablado respectivo.

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS.

Descripciones verbales proporcionadas por el testigo [redacted]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO.

El presente dictamen se fundamenta en el sistema de identificación personal BERTILLONIANO DE RETRATO HABLADO, el cual tiene como finalidad el determinar la identidad fisonómica de las personas vivas o muertas, a través de la descripción verbal de la división tripartita del rostro de las personas a dibujar.

Se procedió a realizar las entrevistas con la testigo, para determinar que esté en condiciones de realizar las descripciones fisonómicas del individuo a dibujar.

Se realizó la división tripartita del individuo a identificar, complementándolos con datos morfológicos, cromáticos y complementarios que son las señas particulares.

Rev: 2

REF. IT. RH. 01

EQ. RH. 05



EXPEDIENTE: A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
FOLIO: 101569

4.- RESULTADOS:

a).- De acuerdo a los datos aportados por el testigo: [REDACTED] se obtuvo la siguiente media filiación:

RETRATO 1

NOMBRE:	[REDACTED]
OSEXO:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
ESTATURA:	[REDACTED]
COMPLEXIÓN:	[REDACTED]
TEZ:	[REDACTED]
PELO:	[REDACTED]
CARA:	[REDACTED]
FRENTE:	[REDACTED]
CEJAS:	[REDACTED]
OJOS:	[REDACTED]
NARIZ:	[REDACTED]
BOCA:	[REDACTED]
LABIOS:	[REDACTED]
MENTÓN:	[REDACTED]
OREJAS:	[REDACTED]
ACCESORIOS:	[REDACTED]
SEÑAS PARTICULARES:	[REDACTED]
OBSERVACIONES	NINGUNA

[REDACTED]

341



EXPEDIENTE: A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

FOLIO: 101569

Una vez obtenido los datos anteriores se elaboró y confrontó **UN** Retrato Hablado de la persona a representar el testigo: [REDACTED], para su validación para su validación y que fue entregado a la autoridad actuante en el momento de la comparecencia.

Después de haber realizado el presente estudio técnico, se formula la siguiente:

5.- CONCLUSIÓN.

ÚNICA: Al realizar la entrevista con el testigo: [REDACTED] se elaboró **UN** Retrato Hablado del sujeto relacionado con la **Averiguación Previa** citada al rubro.

ANEXO: Copia de **UN Retrato Hablado.**

ATENTAMENTE

EL DEBITO EN MATERIA DE RETRATO HABLADO
[REDACTED]

[REDACTED]

Rev. 2

REF. IT. RH-01

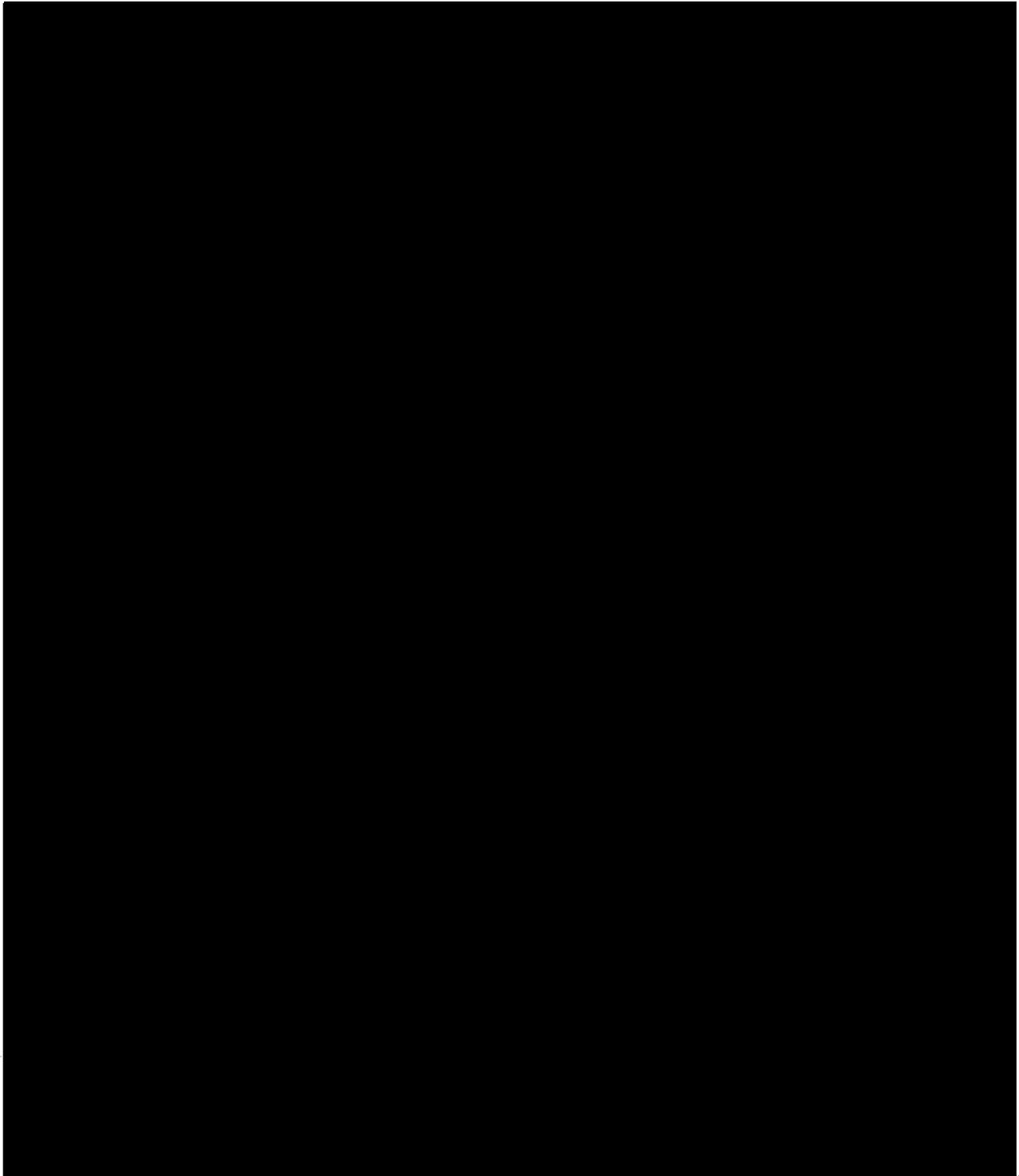
ES RH-05

[REDACTED]

842



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



No. de Folio:		Fecha:	
Expediente:		Materia:	
Nombre o alias:		Perito:	

F I L I A C I Ó N

Sexo:	
Tez:	
Cejas:	
Labios:	
Acceso:	
Señas:	
Observaciones:	

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO Y DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo el día dieciocho de noviembre dos mil dieciséis-----

TÉNGASE.- por recibido el escrito sin número de folio del diecisiete de noviembre del año en curso, signado por el licenciado [REDACTED], con el carácter de representante legal de la coadyuvancia, cargo conferido por los familiares de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa Guerrero, mediante el cual expone a esta Autoridad Federal para solicitar lo siguiente: "...como consta en autos, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), designado por la comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para brindar asistencia técnica en la presente indagatoria, en su segundo informe señaló: sin duda alguna el uso del LiDAR puede permitir identificar puntos concretos para realizar exploraciones que faciliten la definición de nuevas búsquedas (GIEI, informe Ayotzinapa II p. 323). Sobre el uso de esta tecnología, en su primero informe el mencionado GIEI, ya había Señalado la colaboración de los expertos periciales de la PGR y del EAAF, es fundamental para la realización positiva de dichas gestiones y técnicas, así como para obtener resultados de mayor fiabilidad y confianza (GIEI, informe Ayotzinapa I p. 346); al respecto esta Oficina de Investigación ya ha realizado importantes avances en el empleo de dicha tecnología, con la colaboración de los especialistas del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), constatando en el terreno la utilidad de ese medio para la presente investigación, a mayor abundamiento, obra en autos el documento denominado "dictamen de Búsquedas" presentado por el perito [REDACTED] del Equipo Argentino de Antropología Forense, donde además de señalar la pertinencia del uso de la tecnología LiDAR en colaboración con el personal pericial de esta Procuraduría General de la Republica (PGR), dicho especialista propone que su uso se amplíe en una zona que identifica debidamente en su dictamen; Siendo así, actuando como representante de la coadyuvancia, mediante el presente escrito acudo a solicitar en nombre de las victimas indirectas, que se continúe usando la tecnología LiDAR en los términos propuestos por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).-----

--- Documentación de la cual se da fe tener a la vista el cual consta de dos fojas útiles por el lado anverso en tamaño oficio y con firma autógrafa en su última foja de quien lo suscribe; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; y se ordena sean agregados a la indagatoria para que surtan los efectos legales correspondientes a que haya lugar.-----

--- **VISTO.-** Partiendo del principio constitucional plasmado en los artículos 21 y 102 apartado "A" de dicha carta suprema, respecto de la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público, y por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, siempre y cuando estos sean obtenidos de forma lícita, dentro de los cuales se puede considerar el uso de tecnología diversa que, como herramientas eficiente facilite las labores de búsqueda de fosas clandestinas en diferentes esbozos y áreas sobre polígonos; por lo cual está esta Representación Social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información que no solo permitan dar cumplimiento oportuno a las necesidades que surgen de la investigación, sino que estas sean una línea de investigación fehaciente y directa para a establecer el cuerpo del delito y la responsabilidad penal de los responsables; y más allá que dichas búsquedas que se realicen sean

844

imperante la localización del paraderos de los Estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raul Isidro Burgos" victimas desaparecidas en los lamentables acontecimientos en la Ciudad de Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014 dos mil catorce; así mismo en protección de los derechos humanos de los familiares quienes en calidad de victimas indirectas recientes la afectación moral, sentimental y social, es necesario disponer de forma inmediata en el uso racional, del equipo tecnológico y cualquier otro con el cual dispone esta Procuraduría; en este tenor con la información remitida por el informe en Arqueología de Folios 64122 y 702015, y en base a la petición realizada por el licenciado [REDACTED], el cual tiene el carácter de representante legal de la coadyuvancia, cargo conferido por los familiares de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa Guerrero; resulta necesario se efectuó a la brevedad y se continúe con las búsqueda física sobre zonas específicas manifestadas en el informe en Arqueología de Folios 64122 y emitido por el perito Miguel Nieva del equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF); zonas en donde deberá realizarse búsqueda de fosas clandestinas y/o restos humanos. -----

--- Lo anterior, con la finalidad de continuar con las búsquedas de fosas clandestinas y/o de restos humanos y para el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Agréguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo. -----

--- SEGUNDO.- Gírense cuanto oficio se requiera y resulten de dicha petición y realícense los trámites necesarios con la Empresa Sistemas Avanzados y Proyectos para que emitan presupuestos, así como obtener diversos presupuestos de otras empresas. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe. -----

CONSTE

DAMOS FE

A [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

845

18/11/2016
Recepción



Id 4398

Número: S/N

Fecha: 17/11/2016

Fecha del turno: 18/11/2016

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [Redacted]

Asunto: SOLICITA QUE SE CONTINÚE UTILIZANDO LA TECNOLOGIA "LIDAR" EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS POR EL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE (EAAF)

Observaciones:

Averiguación Previa: PGR/SDHPDSC/OI001/2016
Asunto: Solicitud de ampliación de los trabajos periciales realizados con tecnología Lidar.

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E .-**

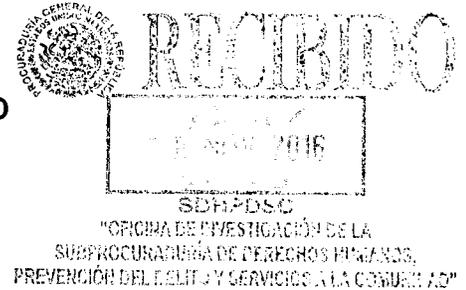
El que suscribe, LICENCIADO [Redacted] con el carácter de representante legal de la coadyuvancia que me fue conferido por los familiares de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Fejo Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, quienes por encontrarse en calidad de desaparecidos hasta la fecha tienen carácter de víctimas dentro de la presente indagatoria; comparezco para exponer:

Que mediante el presente escrito y copias que se acompañan, con fundamento en los artículos 1, 8, 17, 20 apartado "C" y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8 y 25 de la Convención Americana; 220, 220 Bis y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por México el 29 de noviembre de 1985; así como en el numeral 12 fracción XIII y demás aplicables de la Ley General de Víctimas; acudo ante esta Representación Social para solicitar lo siguiente:

Como consta en autos, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para brindar Asistencia Técnica en la presente indagatoria, en su Segundo Informe señaló: "Sin duda alguna, el uso del LIDAR puede permitir identificar puntos concretos para realizar exploraciones que faciliten la definición de nuevas búsquedas" (GIEI, Informe Ayotzinapa II, p. 323). Sobre el uso de esta tecnología, en su Primer Informe el mencionado GIEI ya había señalado: "La colaboración de los expertos periciales de PGR y del EAAF es fundamental para la realización positiva de dichas gestiones y técnicas, así como para obtener resultados de mayor fiabilidad y confianza" (GIEI, Informe Ayotzinapa I, p. 346).

Al respecto, esta Oficina de Investigación ya ha realizado importantes avances en el empleo de dicha tecnología, con la colaboración de los especialistas del Equipo

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E .-



El que suscribe, **LICENCIADO** [REDACTED], con el carácter de representante legal de la coadyuvancia que me fue conferido por los familiares de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, quienes por encontrarse en calidad de desaparecidos hasta la fecha tienen carácter de víctimas dentro de la presente indagatoria; comparezco para exponer:

Que mediante el presente escrito y copias que se acompañan, con fundamento en los artículos 1, 8, 17, 20 apartado "C" y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8 y 25 de la Convención Americana; 220, 220 Bis y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por México el 29 de noviembre de 1985; así como en el numeral 12 fracción XIII y demás aplicables de la Ley General de Víctimas; acudo ante esta Representación Social para solicitar lo siguiente:

Como consta en autos, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para brindar Asistencia Técnica en la presente indagatoria, en su Segundo Informe señaló: "Sin duda alguna, el uso del LIDAR puede permitir identificar puntos concretos para realizar exploraciones que faciliten la definición de nuevas búsquedas" (GIEI, Informe Ayotzinapa II, p. 323). Sobre el uso de esta tecnología, en su Primer Informe el mencionado GIEI ya había señalado: "La colaboración de los expertos periciales de PGR y del EAAF es fundamental para la realización positiva de dichas gestiones y técnicas, así como para obtener resultados de mayor fiabilidad y confianza" (GIEI, Informe Ayotzinapa I, p. 346).

Al respecto, esta Oficina de Investigación ya ha realizado importantes avances en el empleo de dicha tecnología, con la colaboración de los especialistas del Equipo

Argentino de Antropología Forense (EAAF), constatando en el terreno la utilidad de ese medio para la presente investigación. A mayor abundamiento, obra en autos el documento denominado "Dictamen de Búsquedas", presentado por el perito [REDACTED] del Equipo Argentino de Antropología Forense, donde además de señalar la pertinencia del uso de la tecnología LIDAR en colaboración con el personal pericial de esta Procuraduría General de la República (PGR), dicho especialista propone que su uso se amplíe en una zona que identifica debidamente en su dictamen.

847

Siendo así, actuando como representante de la coadyuvancia, mediante el presente escrito acudo a solicitar en nombre de las víctimas indirectas que se continúe utilizando la tecnología LIDAR en los términos propuestos por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

Lo anterior por así convenir a los intereses de las víctimas y estar plenamente ajustado a derecho.

Por lo expuesto, de Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación atentamente pido:

ÚNICO: Se tenga a la coadyuvancia solicitando que se continúe utilizando la tecnología LIDAR en los términos propuestos por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

PROTESTO LO NECESARIO.

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

[REDACTED]

[REDACTED]

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/14244/2016**

--- En la Ciudad de México, a los **dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a dictar el siguiente -----

ACUERDO -----

--- **VISTAS** las constancias que se agregan, se tiene por recibido el **OFICIO PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/14244/2016**, del dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, suscrito por el ingeniero [REDACTED], Director de Área de la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, de esta Institución, mediante el cual manifiesta lo siguiente: -----

"...y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/02899/2016, relacionado con el expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita red técnica y cruce de información del IMEI 35364 90514 39880; al respecto, remito a Usted lo siguiente:

- *Red técnica*
- *Informe técnico, constante de 22 fojas*
- *CD, conteniendo anexo de comunicaciones constante de 71 fojas*
- *CD, remitido por el Agente del Ministerio Público Federal..."* -----

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante **DA FE** de tener a la vista la documentación que a continuación se describe: -----

--- a) **OFICIO PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/14244/2016**, del dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, suscrito por el ingeniero [REDACTED], Director de Área de la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, de esta Institución, constante en una foja. -----

--- b) Informe técnico contante de veintitrés fojas, incluyendo la carátula. -----

--- c) Red técnica rotulada con la leyenda "PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 OFICIO:SDHPDSC/OI/02899/2016 RED TÉCNICA". -----

--- d) Disco compacto titulado "ANEXO DE COMUNICACIONES" -----

--- e) Disco compacto rotulado con la leyenda [REDACTED] [REDACTED]". -----

--- No pasa inadvertido para esta Representación Social de la Fedración, la recepción de discos

504

compactos que suponen contener información relacionada con los hechos que investiga esta autoridad, por lo que resulta procedente que se realice una inspección en dichos discos compactos a efecto de conocer y describir su contenido, máxime que según el oficio que se recibe, uno de los discos se trata de información remitida por esta misma Oficina, para su análisis. -----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO.** Realícese la inspección que corresponde a los dos discos compactos que se anexan a la documentación que se recibe. -----

--- **TERCERO.** Una vez hecho lo anterior, llevar a cabo el análisis correspondiente de la información recibida y acuérdese por separado lo conducente. -----

--- **CUARTO.** Continúese con el trámite de la presente averiguación previa y en su momento emítase la determinación que conforme a Derecho corresponda. -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Volantes de trabajo con ID: 4406

**OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

--- Enseguida y en la misma fecha, en cumplimiento al acuerdo que antecede, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado, procede a realizar una inspección ministerial del contenido de dos **Discos compactos**, el primero de ellos titulado "**ANEXO DE COMUNICACIONES**" y el segundo rotulado con la leyenda "[REDACTED]"; para tal efecto se procede a ingresar cada dispositivo en el equipo de cómputo asignado al suscrito dentro de las instalaciones de esta Oficina de Investigación y se procede a revisar el contenido, por lo que se **DA FE** de lo siguiente: -----

--- El **disco compacto** titulado "**ANEXO DE COMUNICACIONES**", contiene un archivo en formato PDF titulado "AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015 OF. SDHPDSC-OI-2899-2016 ANEXO DE COMUNICACION.pdf". -----

--- El **disco compacto** rotulado con la leyenda "[REDACTED]" contiene una carpeta con dos archivos, el primero de ellos en formato PDF titulado "SIRA_Detalle_149260-U" y el segundo es un archivo tipo WinRAR ZIP titulado "SIRA_Acumulado_149260-U", siendo que se trata del mismo disco compacto que remitió la Representación Social de esta Oficina de Investigación al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información mediante el oficio SDHPDSC/OI/02899/2016, a efecto de que fuera procesada dicha información. -----

--- Atendiendo a ello y toda vez que se ha corroborado mediante la inspección que se hizo del contenido del disco rotulado con la leyenda "[REDACTED]", que la información que contiene en la misma que obra ya glosada en el expediente en que se actúa, resulta innecesario que vuelva a ser glosado en las constancias que integran la presente indagatoria, a efecto de evitar la duplicidad de información y generar confusión; por lo que sirva la presente para HACER CONSTAR en este acto que se procede a la destrucción del **disco compacto** rotulado con la leyenda "[REDACTED]" por ser una reproducción simple de información que ya obra glosada en el expediente en original. -----

--- Lo con fundamento en lo previsto por los artículos 16, 21 y 22 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 Fracción II, 168 y 169 del Código de Procedimientos Penales; 2 y 4 fracción I, inciso A), subinciso I) del Reglamento de la Procuraduría General de la República; así como 1, 3 inciso A) del mismo Reglamento. -----

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, los suscritos intervinieron y dan fe. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

851

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 4406
 Número: PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/14244/2016
 Fecha: 18/11/2016 Fecha del turno: 18/11/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: ING.T. [REDACTED]

18/11/16

Asunto: PROCEDENCIA: CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/02899/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA RED TECNICA Y CRUCE DE INFORMACIÓN DEL IMEI QUE SE MENCIONA, AL RESPECTO REMITE RED TÉCNICA, INFORME TÉCNICO DE 22 FOJAS Y DOS CD'S ANEXOS

Observaciones:

Agencia de Investigación Criminal
 Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
 Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas
 Dirección de Análisis Técnico
 Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/14244/2016

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2016

4406

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
 DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 CIUDAD**

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento, y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/02899/2016, relacionado en el expediente AP/PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/14244/2016, mediante el cual solicita red técnica y cruce de información del IMEI respectivo, remito a Usted lo siguiente:

- > Red técnica
- > Informe técnico, constante de 22 fojas
- > CD, conteniendo anexo de comunicaciones constante de 71 fojas
- > CD, remitido por el Agente del Ministerio Público Federal

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

[REDACTED]

C.c.p.: Titular del CENAPI para su oportuno conocimiento. Presente.
 Director General de Información sobre Actividades Delictivas. México D.F. Presente. Vol. 01993



Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2016

4906

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD**

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento, y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/02899/2016, relacionado en el expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita red técnica y cruce de información del IMEI [REDACTED] al respecto, remito a Usted lo siguiente:

- Red técnica
- Informe técnico, constante de 22 fojas
- CD, conteniendo anexo de comunicaciones constante de 71 fojas
- CD, remitido por el Agente del Ministerio Público Federal

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



C.c.p.: Titular del CENAPI.-Para su superior conocimiento.- Presente.
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.- Mismo fin. Presente. Vol. 010953



Informe Técnico

PGR

RED TÉCNICA

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/OI/02899/2016

Noviembre 2016

453



INFORME TÉCNICO

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES.	2
Simbología.	4
II. INFORMACIÓN.	6
Duración total de comunicación.....	6
Telefonía.	7
Localidad.	7
Números frecuentes.	8
Números coincidentes.	9
Comunicaciones sólo por mensaje.	10
IV. CRUCE DE INFORMACIÓN:	14
V. OBSERVACIONES:	17



INFORME TÉCNICO

I. ANTECEDENTES.

En cumplimiento a su petición relacionada con el oficio **SDHPDSC/OI/02899/2016**, el presente informe muestra el análisis realizado al número de [REDACTED], así como a los números telefónicos que interactuaron con el mismo, siendo los números, todos ellos provistos por la concesionaria **Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel)**, en el presente informe se señala sus respectivos números **frecuentes, coincidentes**, señalando además sus respectivas localidades y proveedores de las líneas telefónicas que tuvieron comunicación con los números telefónicos.

No.	Número	Abonado*	Dirección*	Proveedor*	IMEI*	Periodos
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

PGR



INFORME TÉCNICO

No.	Número	Abonado*	Dirección*	Proveedor*	IMEI*	Periodos
2						
3						
4						

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



INFORME TÉCNICO

No.	Número	Abonado*	Dirección*	Proveedor*	IMEI*	Periodos
5						

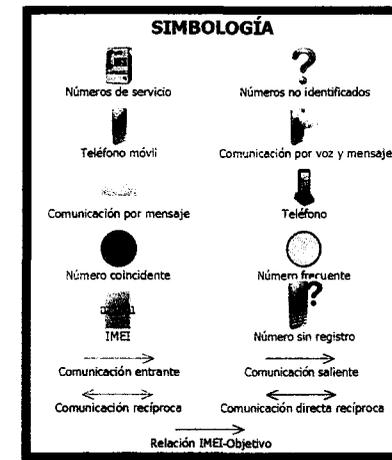
**Información proporcionada por la concesionaria*

Simbología.

A continuación, se describen los tipos de comunicaciones que se emplearon en la red técnica:

- a) **Comunicaciones Entrantes:** El objetivo es el destinatario de llamada telefónica.
- b) **Comunicaciones Salientes:** El objetivo es el que origina la comunicación telefónica.
- c) **Comunicación Recíproca:** El objetivo y el número distante tuvieron comunicación mutua (tanto entrante como saliente).
- d) **Comunicación directa:** Dos números objetivos tuvieron comunicación mutua (tanto entrante como saliente).

Dichas comunicaciones, así como los números fijos, números móviles, mensajes, se representan en la red técnica del IMEI en estudio mediante la siguiente simbología:





INFORME TÉCNICO

Es importante mencionar que en la simbología sólo se representan los colores que deben llevar las categorías de frecuente y coincidente, el tipo de entidad puede variar de acuerdo con la información analizada (teléfono, teléfono móvil, comunicación por mensaje o comunicación por voz y mensaje).

Enseguida, se describen los atributos empleados en los vínculos del objetivo con otro número.

- El **código de anexo** es una composición alfanumérica para identificar las comunicaciones de un objetivo.
- El **atributo de mensaje** representa la totalidad de las comunicaciones realizadas por esta vía.
- La **duración** refiere la duración total de las comunicaciones del objetivo con el número distante en específico.

Atributos
 Código de Anexo
 Mensaje
 Duración

Derivado de lo anterior, se generó el archivo nombrado “Anexo de Comunicaciones” donde se puede identificar el rubro **Código de anexo** conformado por letras y números, el cual proporciona las frecuencias de llamadas de cada objetivo con un número en específico, se representa de la siguiente manera:

Objetivo	Código
[REDACTED]	[REDACTED]



INFORME TÉCNICO

Comunicaciones directas

Se identificaron [redacted] comunicaciones directas, entendiéndose por estas las comunicaciones realizadas entre objetivos, como se muestra a continuación:

Número	Objetivo		Total
	73200002	73200007	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Total	230	114	344

Nota: Para el caso de comunicaciones directas, se deberá considerar que los objetivos se encuentran en ambas posiciones de una comunicación (origen-destino), por lo tanto, una comunicación se registra tanto para un objetivo como para el otro, por lo que no es conveniente realizar la sumatoria de dichos registros.

Comunicaciones sólo por mensaje.

Dos números telefónicos presentaron comunicación por mensaje con [redacted] números, registrando un total de [redacted] registros de comunicación:

Número	Localidad	Proveedor	Objetivo				Total
			73200002		73200007		
			Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	
[redacted]							



INFORME TÉCNICO

Número	Localidad	Proveedor	Objetivo				Total
			Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	
[Redacted Data]							

NOTAS:

- Es importante mencionar que hasta este punto, la información de Localidad y Proveedor se obtuvo del Plan Nacional de Numeración.
- Hasta este rubro únicamente se consideraron las comunicaciones de tipo telefónico, no se consideraron números no identificados y de servicio.

Números de servicio

Se identificaron [redacted] comunicaciones con [redacted] números de servicio, como se detalla a continuación:

Número	Descripción	Objetivo			Total
		Entrante	Saliente	Saliente	
[Redacted Data]					



INFORME TÉCNICO

III. RESPUESTA A SOLICITUDES ESPECÍFICAS:

Conforme lo solicita en su atento oficio, se explican de manera cronológica todos los números telefónicos que hayan utilizado el número [REDACTED], señalando el nombre del abonado, así como la fecha de activación de cada uno de ellos, destacando aquellos que sean relevantes, siendo que los últimos tres resultaron relevantes, por reunir diversos criterios dentro de sus comunicaciones que resultan de importancia, como se detalla a continuación:

- 1.-El número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], sin proporcionar su dirección, interactuó con el número de **IMEI** el día **18/10/2014**, señalando que la fecha de activación fue el día **22/03/2016**.
- 2.-El número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] proporcionar su dirección, interactuó con el número de **IMEI** del **18/10/2014** al **29/03/2015**, señalando que la fecha de activación fue el **05/02/2013**.
- 3.-El número [REDACTED] nombre de [REDACTED], sin proporcionar su dirección, interactuó con el número de **IMEI** del **19/01/2015** al **02/07/2015**, señalando que la fecha de activación fue el **13/04/2015**.
- 4.-El número [REDACTED], registró dos nombres de abonados de la misma línea telefónica, así como ambos registraron interacción con el número de **IMEI**, siendo primeramente con el de la abonada [REDACTED], sin proporcionar su dirección, interactuando con el número de **IMEI** en los días **02/07/2015** al **03/07/2015**, con su respectiva fecha de activación, el día **13/09/2013**. Posteriormente, el mismo número registró el nombre de [REDACTED], sin proporcionar su dirección, interactuando con el número de **IMEI** del **03/07/2015** al **11/05/2016**, registrando la fecha de activación el día **03/07/2015**.
- 5.- El [REDACTED] a nombre de [REDACTED], sin proporcionar su dirección, interactuó con el número de **IMEI** el día **27/05/2016**, señalando que su fecha de activación fue el día **06/03/2016**.



INFORME TÉCNICO

IV. CRUCE DE INFORMACIÓN:

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015		
OFICIO SDHPDSC/OI/2899/2016	Vínculo	OFICIO SDHPDSC/OI/2081/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015		
OFICIO SDHPDSC/OI/2899/2016	Vínculo	OFICIO SDHPDSC/OI/2111/2016

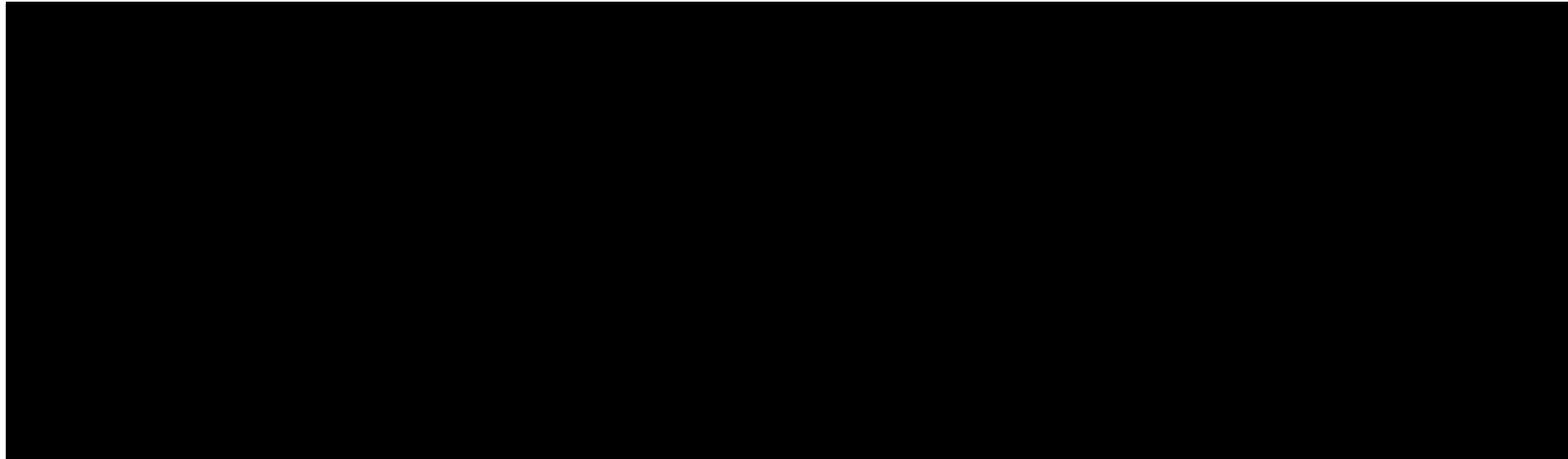
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015		
OFICIO SDHPDSC/OI/2899/2016	Vínculo	OFICIO SDHPDSC/OI/2157/2016

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



INFORME TÉCNICO



AP/PGR/SDHRDSC/OI/001/2015		
OFICIO SDHRDSC/OI/2899/2016	Vinculo	OFICIO SDHRDSC OI 2231 2016
[Redacted content]		

AP/PGR/SDHRDSC/OI/001/2015		
OFICIO SDHRDSC/OI/2899/2016	Vinculo	OFICIO SDHRDSC OI 2231 2016
[Redacted content]		



INFORME TÉCNICO

AP/PGR/SB/PROS/OI/001/2016		
Oficio SB/PROS/OI/2509/2016	Varios	Oficio SB/PROS/OI/2509/2016
[Redacted]		

AP/PGR/SB/PROS/OI/001/2016		
Oficio SB/PROS/OI/2509/2016	Varios	Oficio SB/PROS/OI/2509/2016
[Redacted]		



INFORME TÉCNICO

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015		
OFICIO SDHPDSC/OI/2899/2016	Vínculo	OFICIO SDHPDSC/OI/2899/2016
[REDACTED]		

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015		
OFICIO SDHPDSC/OI/2899/2016	Vínculo	OFICIO SDHPDSC/OI/2899/2016
[REDACTED]		

V. OBSERVACIONES:

1. De acuerdo a la solicitud realizada mediante oficio **SDHPDSC/OI/02899/2016** relacionado con el expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, respecto del análisis del número de [REDACTED], así como de los números telefónicos con los que haya interactuado, se llevó a cabo la red técnica y cruce de información.
2. Para procesar la información, se realizó una base de trabajo (**Microsoft Office Excel**) y para diagramarla, se utilizó el software **i2 Analyst's Notebook**.
3. La información referida de localidad y proveedor se obtuvo del Plan Nacional de Numeración, sin embargo, puede variar en función del derecho de los usuarios de cambiar de compañía telefónica (**Portabilidad**).
4. Respecto de las comunicaciones plasmadas en el gráfico, son de resaltar aquellas donde el número reunió la calidad de ser **coincidente**, ya que a esos números en específico se comunicaron adheridos con el número de **IMEI** en análisis, como se detalla a continuación:



INFORME TÉCNICO

Fecha	Número	Localidad	Proveedores	Objetivo	Total
13/04/2015					
14/04/2015					
17/04/2015					
19/04/2015					
23/04/2015					
08/05/2015					
10/05/2015					
10/07/2015					
17/07/2015					
30/09/2015					
15/10/2015					
16/10/2015					
17/10/2015					
20/10/2015					
22/10/2015					
27/10/2015					
08/11/2015					
12/11/2015					
14/11/2015					
02/12/2015					
13/12/2015					
19/12/2015					
16/01/2016					
17/01/2016					
23/01/2016					
26/01/2016					
09/03/2016					
12/03/2016					
27/05/2016					

[Faint, illegible text or stamp]

[Faint, illegible text or stamp]

57



INFORME TÉCNICO

5. Respecto a las comunicaciones directas, se ejemplifica la fecha y hora en que se registraron éstas, dichas comunicaciones se concentran en específico entre dos números objetivos ([REDACTED] con el número objetivo [REDACTED], como se detalla a continuación:

Fecha	Objetivo	Objetivo	Total
04/07/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10/07/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
11/07/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
14/07/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
16/07/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
20/07/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
26/07/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
29/07/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
30/07/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
13/08/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
16/08/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
17/08/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
20/08/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
25/08/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
31/08/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
07/09/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
08/09/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
13/09/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
19/09/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
20/09/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
23/09/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
24/09/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
25/09/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
27/09/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
30/09/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
01/10/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
03/10/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
04/10/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

PGR



INFORME TÉCNICO

Fecha	Objetivo	Objetivo 73982007 según anexo 13 Anexo	Total
05/10/2015			
09/10/2015			
10/10/2015			
13/10/2015			
15/10/2015			
27/10/2015			
29/10/2015			
01/11/2015			
07/11/2015			
08/11/2015			
10/11/2015			
13/11/2015			
23/11/2015			
29/11/2015			
04/12/2015			
07/12/2015			
08/12/2015			
10/03/2016			
15/03/2016			
18/03/2016			
19/03/2016			
20/03/2016			
22/03/2016			
23/03/2016			
26/03/2016			
27/03/2016			
28/03/2016			
29/03/2016			
30/03/2016			
31/03/2016			
01/04/2016			
02/04/2016			



INFORME TÉCNICO

Fecha	Operador	Objetivo 7135016017 510/011	Total
03/04/2016			
04/04/2016			
05/04/2016			
06/04/2016			
07/04/2016			
08/04/2016			
10/04/2016			
12/04/2016			
15/04/2016			
16/04/2016			
19/04/2016			
20/04/2016			
21/04/2016			
22/04/2016			
26/04/2016			
29/04/2016			
03/05/2016			
04/05/2016			
10/05/2016			

6. Se destaca principalmente el número [REDACTED] el cual registró dos nombres de abonados diferentes; asimismo interactuó con el IMEI en análisis pese al cambio de abonado que registró, estableciendo un período en conjunto a partir del día **02/07/2015** al **11/05/2016**.
7. Como punto a destacar dentro de las interacciones con el número de IMEI en análisis es de señalar que dos números registraron relación en el inter del período en que registraron sus comunicaciones, es decir las fechas concuerdan entre los días en que se comunicaban, siendo los números [REDACTED] el número [REDACTED]
8. Las claves que se refieren en cada una de las llamadas del diagrama anexo, se encuentran dentro del archivo PDF denominado "**Anexo de comunicaciones**" en formato digital contenido en CD adjunto, se remite a Usted, con el cual podrá identificar datos de la comunicación existente, por ejemplo, fecha, hora, duración, tipo de comunicación, totalidad de comunicaciones.



INFORME TÉCNICO

- 9. Por lo anterior, se sugiere que de acuerdo con la información integrada en el expediente en que actúa se determinen aquellos objetivos de análisis que pudieran ser más importantes para en su caso, solicitar información de registro y detalle de llamadas a la concesionaria telefónica para fortalecer su investigación.



[Faint handwritten text]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

528

876

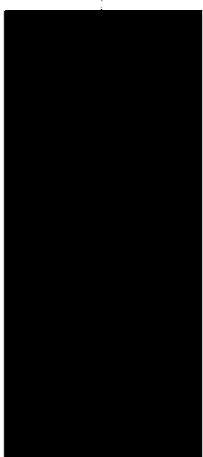
PGR

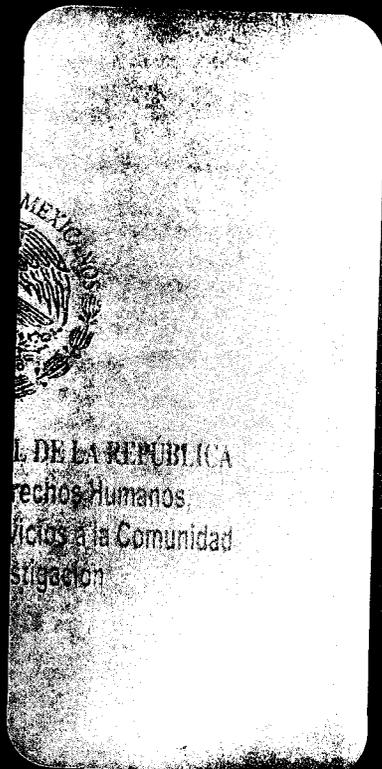
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

DE LA
OI/00
I/0289
ICA

Número: 73314
Nombre: María
Dirección: Sin c
Compañía: Ra
Período de bú
Período remit
Período de aná
Fecha de activa

[Faint, illegible text]





CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENTREGA DE CITATORIOS

--- En el Municipio de Iguala de la Independencia Estado de Guerrero, siendo las 9:07 nueve horas con siete minutos del día 21 veintiuno de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, la suscrita Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----- HACE CONSTAR -----

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I y II, 16, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso b) y w), 22 fracción I, 27, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que nos encontramos constituidos en el Municipio de Iguala de la Independencia Guerrero, con el objeto de notificar los oficios SDHPDSC/OI/3811/2016, SDHPDSC/OI/3683/2016 y SDHPDSC/OI/3812/2016, se encuentran presentes los elementos de la Policía Federal de Investigación asignados [REDACTED], quien se identifica con credencial folio PF2015_246087, el [REDACTED], quien se identifica con credencial folio PF2016_283190, el SUBOFICIAL [REDACTED] quien se identifica con credencial con número de folio PF_2016_283404, todas expedida por la Comisión Nacional de Seguridad dependiente de la Secretaría de Gobernación; por lo que en este acto se hace constar que nos constituimos en la calle [REDACTED] del municipio de la Iguala de la Independencia Guerrero, ante las oficinas del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala Guerrero, donde entregue el oficio SDHPDSC/OI/3811/2016 de fecha 17 de noviembre del año en curso, devolviéndome el acuse respectivo, acto seguido nos dirigimos al Domicilio [REDACTED]

[REDACTED] a quien se le notifico y entregue el oficio SDHPDSC/OI/3683/2016, de fecha 04 de noviembre del año 2016, estampando en el acuse su nombre, firma y fecha, para debida constancia legal; acto continuo nos dirigimos al domicilio [REDACTED]

[REDACTED], contestando que si lo conocía que era el esposo de su hija, por lo que se le solicito recibiera el oficio de notificación número SDHPDSC/OI/3683/2016, diciendo que él se lo entregaría, estampando en el acuse su nombre, firma y fecha, para debida constancia legal. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar.-----

----- C O N S T E -----

----- C Ú M P L A S E -----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

879

ACUSE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CITATORIO.

Ciudad de México, a 17 de noviembre del 2016.

**DOCTOR [REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 73, 75, 82, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), numeral V y 12, fracción II de su Reglamento, solicito a usted, que por su conducto tenga a bien notificar el presente citatorio al elemento adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad a su cargo del Municipio de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero, [REDACTED] quien deberá comparecer a las **12:00 horas del día jueves 01 de diciembre de 2016**, ante esta Representación Social de la Federación, en Avenida Paseo de la Reforma, número 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06500. Con número de Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Lo anterior, a efecto de intervenir en un diligencia de carácter ministerial, debiendo traer identificación oficial y los documentos necesarios que acrediten su cargo y adscripción.

Para el caso de que el elemento mencionado haya dejado de prestar sus servicios en la Dirección a su digno cargo, favor de informar el último domicilio que tenga registrado en su expediente laboral y/o personal, así como instruya, se remita copia certificada completa de los expedientes que resulten, debiendo tomar para el caso, las medidas necesarias de confidencialidad.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE
ADSCRITO
PREVENCIÓN

DERACIÓN.
OS HUMANOS,
MUNIDAD.

RECIBIDO
RESIDENCIA
22-NOV-16 10:05
INSTITUCIÓN MUNICIPAL
ESTADO DE IGUALA, GRO
2016 - 2018

C.P. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EX [REDACTED]

ACUSE

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3683/2016.

ASUNTO: CITATORIO.

Ciudad de México, 04 noviembre de 2016.

Domicilio: Calle Cerro Grande número 37,
Colonia Insurgentes, Iguala Guerrero.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), numeral V y 12, fracción II de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad para declaración a las **10:00 horas del día viernes 02 de diciembre de 2016**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el Municipio de Iguala de Independencia en el Estado de Guerrero.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercebido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se les impondrá una **multa consistente en treinta días** de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

21/11/2016

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

AGENCIACIÓN.

C.c.p.- Lic. [REDACTED].- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT [REDACTED]

ACUDE

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3812/2016.

ASUNTO: CITATORIO.

Ciudad de México, 17 noviembre de 2016.

C. [REDACTED]
Domicilio: Calle 10 de abril, número 10,
Colonia Juan N. Álvarez, en Iguala de la Independencia
Estado de Guerrero.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), numeral V y 12, fracción II de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad para declaración a las **12:00 horas del día viernes 02 de diciembre de 2016**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el Municipio de Iguala de Independencia en el Estado de Guerrero.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercebido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se les impondrá una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

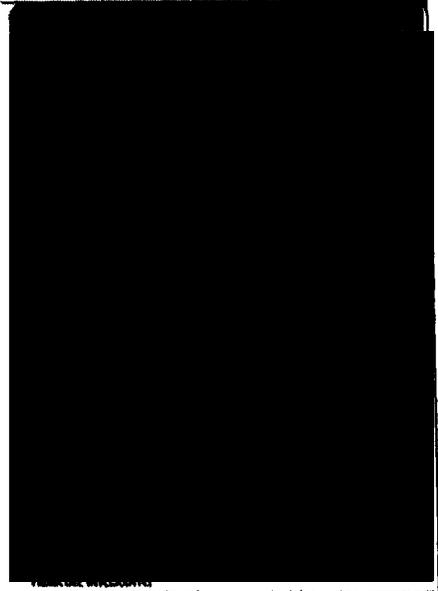
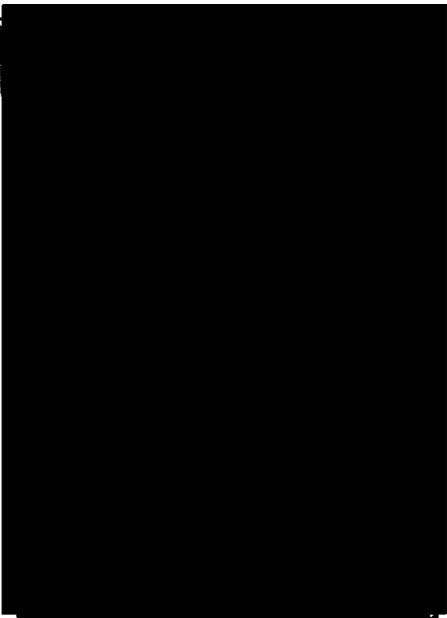
Le omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

En otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

AGENTE
ADSCRITO A [REDACTED] OS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C.c.p.- Lic. [REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT [REDACTED]



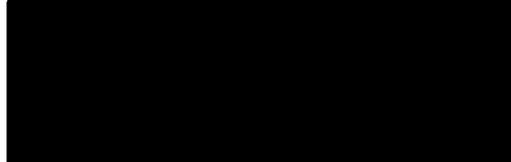
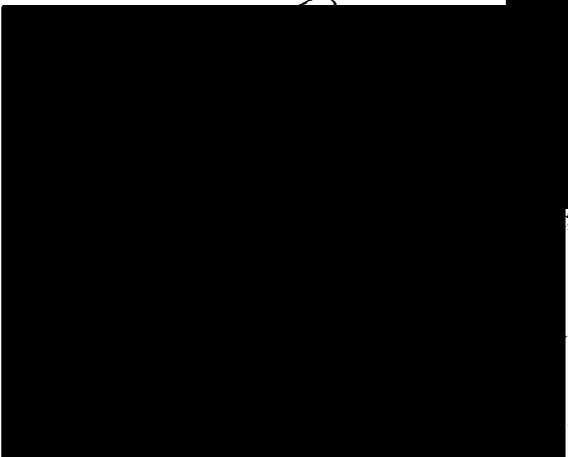
CERTIFICACION

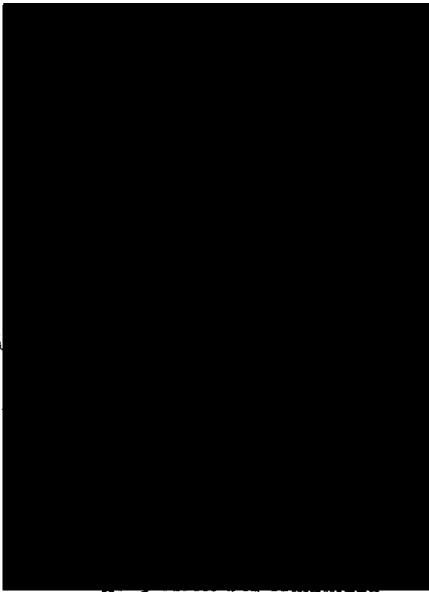
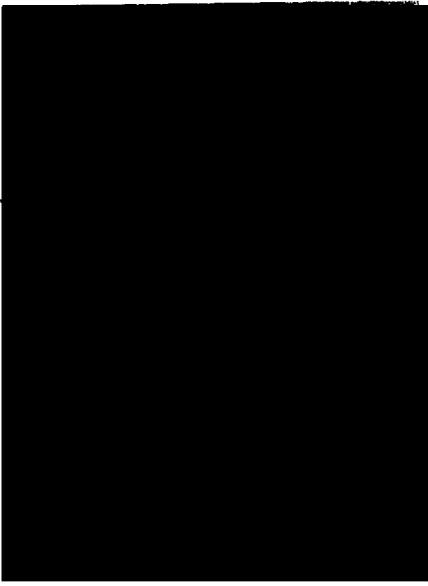
En el Municipio de Iguala de la Independencia Guerrero a 21 veintiuno de noviembre del **2016** dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, por lo que con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA.-----

- - - Que la presente copia fotostática que consta de **01 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original, que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

- - - Así lo acordó y firma la Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que la final firman y dan fe, por lo que con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales: -----





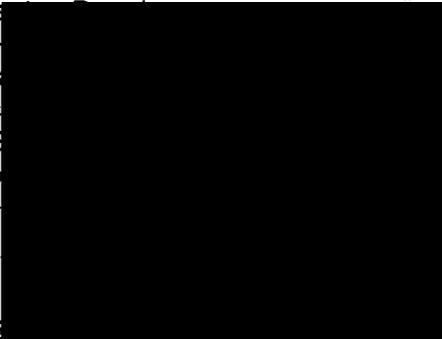
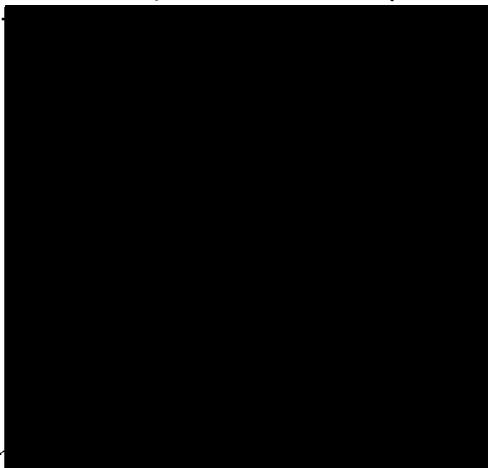
CERTIFICACION

En el Municipio de Iguala de la Independencia Guerrero, a **21 veintiuno de noviembre del 2016** dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, por lo que con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA.

- - - Que la presente copia fotostática que consta de **01 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original, que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público Federación, adscrito a la oficina de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para dar fe: -----



884



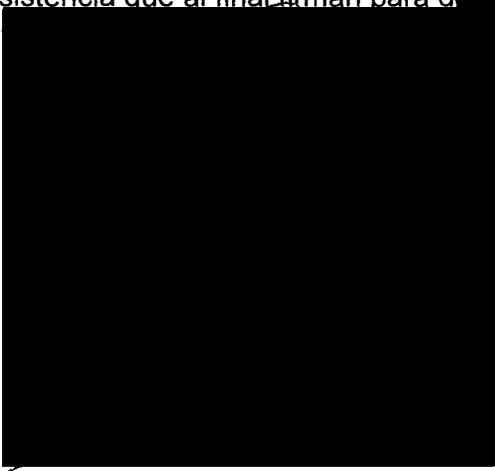
CERTIFICACION

En el Municipio de Iguala de la independencia Guerrero, a **21 veintiuno de noviembre del 2016** dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, por lo que con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

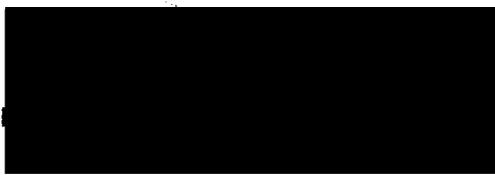
CERTIFICA.

- - - Que la presente copia fotostática que consta de **01 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original, que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para dar fe: -----



[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]





**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 291**

- - - En la Ciudad de México, a las 09:15 nueve horas con quince minutos del día veintiuno 21 del mes de noviembre de 2016 de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: - - -

-----HACE CONSTAR-----

- - - Que siendo la hora y fecha arriba indicadas estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número 291 (**DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO**) consta de 885 (ochocientos y ochenta y cinco) actuaciones correspondiente a la presente constancia. Lo anterior en virtud de la integración y manejo del expediente de mérito

----- C O

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]